GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 25 de septiembre de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS A LOS "CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, TOMO CCXXII, No. 45.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 358.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 230 DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 5 ENERO DE 2021.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 359.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 5.4, LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5.10, Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 5.12, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5.4, LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 5.10, Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 5.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 360.- DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII Y LAS FRACCIONES XIV BIS Y XVII DEL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 77; EL INCISO A) Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 88; LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN II, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN ILI, LA FRACCIÓN IV, LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 89; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 93; LA FRACCIÓN IL DEL ARTÍCULO 95; Y LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 109; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 89; Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO AL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, PÁRRAFO CUARTO, Y DÉCIMO PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL "DECRETO NÚMERO 63 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 361.- POR EL QUE SE DECLARA LA TÉCNICA ARTESANAL PARA LA ELABORACIÓN DE "PAN DE PULQUE" DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DECLARA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, EL FOMENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, PATROCINIO Y SALVAGUARDA DE ESTA TRADICIÓN.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 362.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 353 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 363.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DIVERSOS PREDIOS DE SU PATRIMONIO Y ENAJENARLOS A TÍTULO GRATUITO A LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 364.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL AL MES DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

TOMO

CCXXII

Número

55

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO TSJ/05/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE EJERCERÁ COMPETENCIA LA SEGUNDA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

ACUERDO TSJ/06/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE NUEVA CREACIÓN, PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

ACUERDO PTSJ/024/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL VEINTINUEVE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO EL VEINTINUEVE Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN DIVERSOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

ACUERDO APOAJ/39/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXTINGUE LA SALA UNITARIA CIVIL DE TLALNEPANTLA.

ACUERDO APOAJ/40/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE TRANSFORMA LA SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, EN LA SEGUNDA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

ACUERDO APOAJ/42/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE CREAN TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

ACUERDO APOAJ/43/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA, DE LA SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 1250, 1251, 1252, 1253, 1255, 1256, 1258, 1262, 1268, 1269, 415-A1, 416-A1, 120-B1, 1401, 1435, 1439, 1609, 1611, 1614, 1615, 1618, 1623, 1624, 1625, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1641, 146-B1, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1684, 1718, 1719, 1720, 1722, 1724, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1754, 1755 y 150-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1630, 1453, 486-A1, 487-A1, 488-A1, 489-A1, 491-A1, 492-A1, 1470, 493-A1, 137-B1, 138-B1, 1723, 1737, 1753, 562-A1, 563-A1, 564-A1, 565-A1, 566-A1, 567-A1, 568-A1, 569-A1, 570-A1, 571-A1, 572-A1, 573-A1, 145-B1, 1721, 574-A1, 575-A1 y 1725.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS A LOS "CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, TOMO CCXXII, No. 45.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otra leyenda, que dice: SAF, Secretaría de Administración y Finanzas, Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos.

FE DE ERRATAS

Con relación a los **"Criterios para la Integración, Organización, Identificación, Desincorporación y Transferencia de Expedientes de Trámite Concluido al Archivo de Concentración del Poder Legislativo del Estado de México",** publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, Tomo CCXXII, Núm. 45 del 10 de septiembre de 2026, se expide la presente Fe de Erratas a efecto de precisar la redacción del artículo Transitorio Cuarto, conforme a lo siguiente:

Página 11. TRANSITORIO CUARTO

Dice	Debe decir
CUARTO. En el caso de los expedientes que no hayan sido clasificados conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística del Poder Legislativo del Estado de México, quedan exceptuados para su identificación y transferencia únicamente de lo señalado en el artículo **27, fracción II** de los presentes Criterios; asimismo, deberán transferirse al Archivo de Concentración una vez concluidos los plazos de conservación establecidos en el numeral 7 de los "Criterios para la elaboración del Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México", emitidos el 12 de julio de 2024 y publicados en la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas.	**CUARTO**. Los expedientes que no hayan sido clasificados conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística del Poder Legislativo del Estado de México, quedarán exceptuados de contener los datos de identificación previstos en la "Carátula de Expediente"; no obstante, deberán transferirse al Archivo de Concentración una vez concluidos los plazos de conservación, de conformidad con lo establecido en los "Criterios para la elaboración del Catálogo de Disposición Documental del Poder Legislativo del Estado de México".

ATENTAMENTE.- WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS.- COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVOS.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 230 DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 5 ENERO DE 2021.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 358

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XVI y L del artículo 5.3, el párrafo primero de la fracción IV y sus incisos d), h) e i), las fracciones VII y XI del artículo 5.9, la fracción III del artículo 5.10, el párrafo segundo del inciso a), el párrafo segundo del inciso b,) los incisos c), e), h), m), n) y o) de la fracción X, el inciso c) de la fracción XIII del artículo 5.38, el artículo 5.41, la fracción III del artículo 5.42, los artículos 5.50 y 5.51, la fracción III del artículo 17.4, y los artículos 17.58 y 17.59, y se adicionan las fracciones I Bis, IV Bis, VI Bis, XXX Bis, XLVIII Bis y L Bis al artículo 5.3, el inciso j) a la fracción IV del artículo 5.9, los párrafos tercero y cuarto al inciso b) de la fracción X del artículo 5.38, y se derogan el inciso c) de la fracción XI del artículo 5.38 y la fracción I del artículo 17.63 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.3. …

I. …

I Bis. Área Privativa: Al espacio en un condominio destinado a vivienda, local, naves y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común, sobre el cual existe un derecho de propiedad y de uso exclusivo, debidamente acreditado.

II. a **IV.** …

IV Bis. Área Vendible o Enajenable: Al espacio de un predio o condominio, que es susceptible de un aprovechamiento con fines comerciales, de servicios o industriales.

V. y **VI.** …

VI Bis. Caminos vecinales: A las vías de tránsito local de titularidad municipal, de bajo flujo vehicular, cuyo propósito es conectar pequeños centros poblados, parcelas, zonas agrícolas, industriales o comunidades cercanas, y que a su vez se vinculan con la red de vías públicas principales. Su función es garantizar la circulación de personas, bienes y servicios dentro del municipio y entre localidades próximas, contribuyendo a la integración territorial y al ordenamiento del desarrollo urbano y rural local.

VII. a **XV.** …

XVI. Condominio Mixto: A la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo**; de igual forma cuando se combinen usos de suelo comercial, de servicios y habitacional**.

XVII. a **XXX.** …

XXX Bis. Licencia de Uso de Suelo: Al documento que autoriza ejercer el uso y aprovechamiento de un predio determinado, en el cual se establecen las normas a las cuales se encuentra sujeto el mismo, tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones procedentes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

XXXI. a **XLVIII.** …

XLVIII Bis. Vacío Urbano: Son espacios de suelo que permanecen sin ocuparse, o con construcciones temporales al interior de las zonas urbanas. Generalmente están rodeados de infraestructura urbana básica como agua potable, electrificación, drenaje y alcantarillado.

XLIX. …

L. Vía Pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.

L Bis. Vivienda Intraurbana: Es el aprovechamiento habitacional orientado a la ejecución de vivienda que se realiza a través del desarrollo de inmuebles en vacíos urbanos, áreas subutilizadas o deterioradas que se encuentran en las zonas urbanas consolidadas previstas en los planes municipales de desarrollo urbano.

LI. y **LII.** …

Artículo 5.9. …

I. a **III.** …

IV. Emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, **de acuerdo con lo establecido** en este Libro**, su Reglamento** y **demás normatividad aplicable.**

…

…

a) a **c)** …

d) La enajenación y gravamen de lotes **y áreas privativas;**

e) a **g)** …

h) La extinción por renuncia de autorizaciones**;**

i) Cualquier otra que en términos de este Libro y su reglamento requiera autorización**; y**

j) Autorizar fideicomitir, gravar o afectar lotes, la subrogación y causahabiencia de derechos y obligaciones de los acuerdos de autorización.

V. y **VI.** …

VII. Coordinar la entrega-recepción a los municipios y a las autoridades estatales competentes de las áreas de donación, obras de urbanización, equipamiento urbano **y en su caso infraestructura primaria** de los conjuntos urbanos**; así como, en** subdivisiones y condominios **en los que se establezcan obras de equipamiento y áreas de donación, así mismo, vigilar la entrega de las obras de urbanización de los condominios por parte del titular de la autorización al comité de administración o persona que administra el condominio y en caso de no estar constituido dicho comité, al municipio;**

VIII. a **X.** …

XI. Coadyuvar en la elaboración de lineamientos de carácter urbano para la regularización de la tenencia de la tierra**, con las autoridades competentes**;

XII. a **XXX.** …

Artículo 5.10. …

I. y **II.** ...

III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, **a través de sus dependencias, entidades u organismos descentralizados competentes,** con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales**;**

IV. a **XXVI.** ...

Artículo 5.38. …

I. a **IX.** …

X. …

a) ...

Tratándose de los conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado y del municipio, según corresponda, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México; de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables**.**

…

b) …

Tratándose de obras de equipamiento urbano regional, el titular de la autorización podrá cumplir con dicha obligación, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro.

El cálculo del valor de las obras de equipamiento urbano regional y municipal será determinado por la Secretaría, con base al tabulador de precios unitarios, generado por las dependencias estatales y municipales, así como organismos auxiliares que resulten beneficiarios con dichas obras, entidades que deberán de tomar en consideración la tipología del proyecto. Asimismo, el tabulador de precios unitarios deberá ser actualizado anualmente.

Cuando estas obras no se hayan cumplido dentro del plazo fijado y el ejercicio fiscal haya cambiado, su valor será actualizado de conformidad a lo determinado por la autoridad competente.

…

c) Adquirir e instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano autorizado;

d) …

e) Obtener la autorización e iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización de los desarrollos, en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

f) y **g)** …

h) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado o del municipio según corresponda la recepción de las mismas, por un **periodo de tres años y un** monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

…

i) a **l)** …

m) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, **el fácil acceso al desarrollo, así como proporcionar** toda la información y documentación que les sea requerida, para la **adecuada** supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones**; de igual manera**, otorgar **al personal designado** para la supervisión**, el reporte de avance progresivo** de las obras, **y** todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que formulen las autoridades competentes, con motivo de **las supervisiones** que **se** realicen durante la ejecución de las obras;

n) Dar aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento y hacer la entrega **formal** de las mismas a las autoridades municipales, estatales **o al comité de administración o a la persona que administra el condominio** según corresponda, de conformidad con lo que prescriban las disposiciones reglamentarias del presente Libro;

o) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, hasta en tanto el desarrollador entregue **formalmente** al Municipio correspondiente **o, en su caso, al comité de administración o a la persona que administra el condominio**, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano establecidas en la Autorización; y

p) …

XI. …

a) y **b)** …

c) Derogado.

XII. …

XIII. …

a) y **b)** …

c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras **y entregadas formalmente a la autoridad municipal, estatal o al comité de administración o a la persona que administra el condominio**.

…

…

XIV. a **XVI.** …

Artículo 5.41. Las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas o **de predios con superficie mayor a tres mil metros cuadrados, quedarán sujetas a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de este Libro. Al igual que las subdivisiones con** usos diferentes al habitacional, **con** un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción.

Artículo 5.42. …

I. y **II.** …

III. Los titulares de subdivisiones de predios o inmuebles con tres mil metros cuadrados o más de superficie, **así como las que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o subdivisiones en usos diferentes al habitacional con un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción**, ubicados en áreas urbanas o urbanizables, quedarán obligados a ceder áreas de donación **y construir** equipamiento urbano, de acuerdo con el uso que se autorice, de conformidad con lo que establezca la reglamentación del presente Libro;

IV. …

Artículo 5.50. Para la autorización de los condominios que impliquen el desarrollo de treinta o más viviendas, **o aquellos que se ejecuten en predios con una superficie de tres mil o más metros cuadrados de terreno**, o en otros usos **diferentes al habitacional con** un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 del presente Código, **de acuerdo con el uso, tipología y número de viviendas que se autoricen, de conformidad con lo que establezca la reglamentación del presente Libro.**

Los titulares de los condominios que se proyecte realizar en lotes provenientes de conjuntos urbanos o subdivisiones **autorizadas** no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni donar áreas para equipamiento urbano**, siempre y cuando no se incremente el número de lotes y/o viviendas previamente autorizadas**.

Artículo 5.51. En condominios horizontales y verticales habitacionales y mixtos, el número máximo de viviendas deberá ser concordante con la densidad y normatividad establecidas en los planes municipales de desarrollo urbano **o a la autorización del conjunto urbano autorizado**. Tratándose de condominios horizontales, se deberá contar con una administración condominal hasta por cada sesenta viviendas y en condominios verticales, una administración condominal por cada edificio. En condominios que incluyan usos mixtos compatibles, la administración condominal comprenderá los condominios horizontales o verticales según corresponda y conforme la autorización respectiva.

Artículo 17.4. …

I. y **II.** …

III. Evaluación Técnica de Impacto en materia de Movilidad. A la resolución técnica de la Secretaría de Movilidad, que determina la factibilidad de incorporar a la infraestructura vial o de cuota, el flujo vehicular y peatonal previsto, como consecuencia de la construcción, ampliación, modernización u operación de edificaciones o instalaciones de impacto urbano, así como las obras y acciones que, en su caso, deben llevarse a cabo para mitigar su efecto;

IV. a **IX.** …

Artículo 17.58. Se emitirán las evaluaciones técnicas de impacto en materia **de movilidad**, tratándose de los casos a que se refiere el artículo 5.35 de este Código, para lo cual, podrán utilizarse las tecnologías de la información, medios y plataformas tecnológicas respectivas.

Artículo 17.59. La evaluación técnica de impacto en materia **de movilidad** es la resolución técnica que determina la factibilidad de incorporar a la infraestructura vial o de cuota, el flujo vehicular y peatonal previsto, como consecuencia de la construcción, ampliación, modernización u operación de edificaciones o instalaciones de impacto urbano, así como las obras y acciones que, en su caso, deban llevarse a cabo para mitigar su efecto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**.

Artículo 17.63.- …

I. Derogada.

II. y **III.** …

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 2, el artículo 3, las fracciones III, IV, V, XV y XVI del artículo 4, la fracción VI del artículo 8, las fracciones V y VI del artículo 14, el párrafo primero y las fracciones I, IV, V y VI del artículo 15, el párrafo tercero del artículo 16, el párrafo primero del artículo 19, las fracciones IV, VIII y IX del artículo 22, y los artículos 23 y 24; y se adicionan un párrafo tercero al artículo 11, los párrafos tercero y cuarto recorriendo los subsecuentes al artículo 16, y un párrafo sexto al artículo 20, y se derogan la fracción IX del artículo 2 y la fracción XVII del artículo 4 de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 2. …

I. y **II.** …

III. Evaluación de Impacto Estatal: Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos **o** ampliaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Evaluación Técnica de Impacto: Al análisis efectuado por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal según corresponda en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, respecto de proyectos nuevos **o** ampliaciones, que por el uso o aprovechamiento de suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas, por las autoridades correspondientes;

V. a **VI Bis.** …

VII. Proyecto Nuevo: A proyectos que requieran la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal **de conformidad con la normatividad vigente**;

VIII. Proyecto de Ampliación: A proyectos que cuenten previamente con un Dictamen Único de Factibilidad y/o Evaluación de Impacto Estatal **o hayan sido evaluados por algún otro instrumento legal de carácter Estatal**, que requieran evaluación del impacto de construcción adicional;

IX. Derogada.

X. a **XII.** …

Artículo 3. La Comisión tiene por objeto tramitar y en su caso, emitir la Evaluación de Impacto Estatal con base en las evaluaciones técnicas de impacto, en materia de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad **y** agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que emitan las instancias responsables, cuando así se prevea en los requisitos para, proyectos nuevos **o** ampliaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia.

Artículo 4. …

I. y **II.** …

III. Establecer el formato digital e impreso de solicitud para la recepción e integración de la carpeta del proyecto nuevo **o** ampliación que contendrá los tramites, requisitos y tiempos de respuesta, para obtener la Evaluación de Impacto Estatal;

IV. Recibir analizar, requerir e integrar la documentación de los proyectos nuevos **o** ampliaciones, incluso por medios digitales, para aceptar la solicitud y emitir la Evaluación de Impacto Estatal o, en su caso, la determinación que proceda;

V. Requerir a las instancias responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Impacto los proyectos nuevos **o** ampliaciones sometidos a su consideración;

VI. a **XIV.** …

XV. Establecer mecanismos y requisitos para la regularización de proyectos nuevos **o** ampliaciones que hubieran iniciado o concluido sin los dictámenes, permisos, evaluaciones, opiniones o licencias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones previstas en cada materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Expedir manuales, medidas, criterios, **lineamientos y demás disposiciones** para optimizar y precisar la operación de la Comisión y la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal**, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**;

XVII. Derogada.

XVIII. …

Artículo 8. …

I. a **V.** …

VI. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación para comprobar si los proyectos nuevos **o** ampliaciones, cuentan con la Evaluación de Impacto Estatal, en su caso la renovación, la conservación de características bajo las cuales fue emitido dicho documento, o bien, el cumplimiento de condicionantes y obligaciones derivadas de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal;

VII. a **XXXIII.** …

Artículo 11. …

I. a **IX.** …

…

El Consejo Consultivo, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones a personas representantes de los sectores público, privado y social, especialistas o personas relacionadas con los temas a discutir, incluyendo a personas representantes de cámaras u organizaciones empresariales.

…

…

Artículo 14. …

I. a **IV.** …

V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende realizar el proyecto nuevo **o** ampliación;

VI. Descripción general del proyecto nuevo **o** ampliación, y

VII. …

Artículo 15. A la solicitud de la Evaluación de Impacto Estatal se deberá acompañar **documento escaneado de su original**, **en** medio electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

I. Identificación oficial **vigente** de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;

II. y **III.** …

IV. Documento que acredite la propiedad **del predio y/o predios** inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En el caso de propiedad social, se acreditará con los documentos previstos por la legislación agraria. En caso de posesión, con el contrato respectivo **vigente, el cual deberá corresponder con la superficie total del predio**;

V. Constancia de Situación Fiscal;

VI. Imagen satelital georreferenciada con coordenadas UTM por cada vértice del polígono, de la localización del predio o predios, acotando las medidas**,** colindancias **y la superficie total y, en su caso, la superficie arrendada u otorgada en comodato, que coincidan con el documento que acredite la propiedad o posesión presentado ante la Comisión, así como precisar el domicilio del proyecto**, y

VII. …

Artículo 16. …

…

La Comisión podrá requerir en todo momento para cotejo la presentación de los documentos originales correspondientes que hayan sido presentados a través de la Ventanilla Electrónica Única.

La Comisión únicamente podrá pronunciarse respecto de la presentación de los requisitos específicos y no sobre su contenido y alcance, lo cual corresponde a las instancias responsables.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, **o la persona solicitante no ha acudido a realizar el cotejo de documentos solicitado,** la Comisión tendrá por desechada la solicitud.

…

…

Artículo 19. Recibidos en las oficinas de la Comisión o la ventanilla correspondiente, los documentos que acrediten los requisitos, se proporcionará el acuse de recibo y en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Comisión solicitará por única ocasión la práctica de la visita colegiada en el predio o inmueble donde se pretenda realizar el proyecto nuevo **o** ampliación, precisando el objeto y alcance de la misma.

…

…

Artículo 20. …

…

…

…

…

Si las instancias responsables no emiten la prevención dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del presente artículo, estarán impedidas para realizar la prevención con posterioridad, por lo que procederán a emitir la Evaluación Técnica de Impacto o la determinación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 22. …

I. a **III.** …

IV. Proyecto nuevo **o** ampliación que se pretende realizar;

V. a **VII.** …

VIII. Análisis de las condicionantes a cumplir para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el proyecto nuevo **o** ampliación, así como el plazo para su cumplimiento, en su caso;

IX. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia o condicionamiento del proyecto nuevo **o** ampliación, y

X. …

Artículo 23. Si de alguna de las Evaluaciones Técnicas de Impacto se advierte la improcedencia del proyecto nuevo **o** ampliaciones, se emitirá determinación en sentido negativo.

Artículo 24. Solo se expedirá la Evaluación de Impacto Estatal cuando cada una de las instancias responsables de emitir la Evaluación Técnica de Impacto, en el ámbito de su competencia la emitan en sentido favorable, respecto del proyecto nuevo **o** ampliación de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones X y XXXVI del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 55. …

I. a **IX.** …

X. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia **de movilidad**, tratándose de los casos previstos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XI. a **XXXV.** …

XXXVI. Emitir los lineamientos para la emisión de la Evaluación Técnica de Impacto en materia **de movilidad**;

XXXVII. a **LVI.** …

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 3, la fracción XIII del artículo 14, la fracción XVIII del artículo 16, las fracciones I y II del artículo 21, y el artículo 22 y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 14, las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, y XXIV al artículo 16 y las fracciones IV, V y VI al artículo 21 de la Ley de Vivienda del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones que señala este ordenamiento, se conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de vivienda, su coordinación con los municipios y la concertación con los sectores social o privado**, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo estatal más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas**.

Artículo 14.- …

I. a **XII.** …

XIII. Gestionar, impulsar y promover políticas públicas, acciones, beneficios o programas de vivienda de alquiler; priorizando a quienes se encuentren en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.

XIV. Incentivar y gestionar la participación del sector privado en los programas de vivienda social, en favor de grupos vulnerables en pobreza o pobreza extrema.

XV. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16.- …

I. a **XVII.** …

XVIII. Fomentar la calidad de la vivienda;

XIX. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones de la entidad, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación.

XX. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades.

XXI. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda.

XXII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio estatal, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional.

XXIII. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias.

XXIV. Impulsar o propiciar el acceso a una vivienda digna y adecuada mediante la implementación de acciones de alquiler, con la participación de los sectores público, social y/o privado.

Artículo 21.- …

I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos**, prioridades y estrategias** de **las políticas y** programas de suelo y vivienda, así como de los fines y objetivos de esta Ley.

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones**, instrumentos y** procesos **orientados a la satisfacción** de las necesidades de vivienda, **particularmente** de la población **en situación de pobreza.**

III. …

IV. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de **la** vivienda**.**

V. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

VI. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.

Artículo 22.- El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado **por** el Ejecutivo del Estado, la Secretaría, el Instituto y los municipios, y en su caso con la participación de los sectores público, social o privado.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el Artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 230 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 enero de 2021, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos con anterioridad **y que se encontraban vigentes** a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán vigencia permanente y se sujetarán a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación.

CUARTO. La Comisión de Impacto Estatal, en un término no mayor a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá y publicará los criterios referidos en el artículo 4, fracción XVI, del presente Decreto.

QUINTO. El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá reformar las disposiciones reglamentarias correspondientes de conformidad con el presente Decreto.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera, y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los entes públicos competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
Distrito VI – Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva del
Primer Periodo de Sesiones
Ordinarias del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional de la LXII
Legislatura del Estado Libre y
Soberano de México

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna y decorosa se encuentra consagrado en el **artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como uno de los pilares fundamentales para garantizar condiciones de vida adecuadas, proteger la dignidad humana y promover la justicia social. Este derecho trasciende la sola disposición de un techo; abarca el acceso a servicios básicos, seguridad jurídica, sustentabilidad, habitabilidad, accesibilidad y pertenencia.

En congruencia con este mandato constitucional, se ha establecido en el ámbito federal un marco jurídico robusto a través de la **Ley de Vivienda**, que establece los lineamientos generales para la formulación y ejecución de la política nacional de vivienda. No obstante, la **Ley de Vivienda del Estado de México**, vigente actualmente, presenta notables **divergencias normativas y técnicas** con respecto al marco federal, lo cual ha derivado en limitaciones para armonizar las políticas públicas, debilitar los mecanismos de coordinación intergubernamental y generar obstáculos para implementar programas de vivienda social con cobertura y efectividad adecuadas.

Estas disparidades normativas generan **vacíos en temas clave**, como la producción social de vivienda, el financiamiento público y privado, el diseño urbano sustentable, la regularización del suelo, el combate a la marginación territorial, y la atención a grupos prioritarios como las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo. Asimismo, dificultan la **integración sistémica** de las acciones estatales y municipales en el marco de la Política Nacional de Vivienda.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone **reformar, adicionar y derogar diversos artículos** de la Ley de Vivienda del Estado de México, con el objeto de homologarla a los principios, definiciones y lineamientos establecidos en la Ley General, alineando así la legislación estatal con una visión integral, progresiva y sustentable del derecho a la vivienda. Entre las principales razones que justifican esta reforma destacan:

- **Fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos**, al dotar al marco estatal de mayor claridad normativa y coherencia con los instrumentos federales;
- **Aumentar la eficacia institucional**, al establecer mecanismos de coordinación intergubernamental y concertación con los sectores social y privado;

- **Consolidar el enfoque de derechos humanos**, incorporando una definición amplia de vivienda digna, así como el reconocimiento de derechos colectivos, principios de equidad, sostenibilidad y accesibilidad;
- **Facilitar el acceso a programas y financiamientos federales**, al garantizar compatibilidad legal en los procesos de planeación, ejecución y evaluación;
- **Promover la producción y autoproducción social de vivienda**, mediante instrumentos que reconozcan y fortalezcan las prácticas autogestivas, solidarias y comunitarias.

En este sentido, se proponen reformas a los **artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44 y 45**, así como la adición del artículo 22 Bis y la derogación del artículo 29. Con estas modificaciones se busca construir una **política estatal de vivienda más justa, eficiente, equitativa y transparente**, sustentada en las siguientes directrices:

- La **homologación de principios rectores** en materia de vivienda, como equidad, legalidad, participación ciudadana, inclusión, sustentabilidad y derecho al hábitat.
- La incorporación de **definiciones normativas actualizadas**, incluyendo conceptos como vivienda social, espacios habitables, estímulos, producción social de vivienda y población en situación de riesgo, pobreza o vulnerabilidad.
- La delimitación clara de **atribuciones entre los tres órdenes de gobierno**, fortaleciendo la planeación local y regional, así como la corresponsabilidad en la ejecución de programas de vivienda.
- La creación de un **Sistema Estatal de Vivienda** funcional, con capacidad de integrar, coordinar, dar seguimiento y evaluar de manera transversal la política de vivienda, articulando los esfuerzos de dependencias estatales, gobiernos municipales y sectores sociales y productivos.
- El diseño de un **Programa Estatal de Vivienda** con diagnósticos, objetivos, metas, estrategias, acciones prioritarias, previsiones presupuestales y mecanismos de evaluación que reflejen las realidades regionales y sociales del Estado de México.
- El reconocimiento del derecho ciudadano a **denunciar violaciones al derecho a la vivienda** y a acceder a la información pública en esta materia, fortaleciendo la **transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.**

Asimismo, esta iniciativa contempla la integración de mecanismos de **mejora regulatoria**, el impulso a la **participación comunitaria**, y la implementación de **instrumentos de planeación urbano-territorial**, indispensables para lograr un desarrollo urbano ordenado, inclusivo y resiliente ante el cambio climático y los desafíos sociales contemporáneos.

La reforma que se presenta es estratégica y urgente, en tanto contribuye a cumplir con los compromisos establecidos en la **Agenda 2030 de las Naciones Unidas**, particularmente con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 11**, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Además, alinea al Estado de México con los principios de la **Nueva Agenda Urbana** de ONU-Hábitat, el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, y el **Plan Estatal de Desarrollo** en su vertiente de bienestar social y desarrollo territorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, con el firme propósito de garantizar, mediante una legislación actualizada y coherente, el derecho de todas y todos los mexiquenses a una vivienda digna, adecuada y asequible.

Dip. Octavio Martínez Vargas

"2026. Año Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,
a 5 de agosto de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 está diseñado para atender los problemas históricos de la entidad, sustentado en un diálogo permanente con el pueblo y sintetiza los principios del Humanismo Mexicano, promoviendo el progreso con justicia, pluralidad, inclusión, austeridad y honestidad.

Dentro del Eje de Cambio 1. *Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo: Estado de Derecho y austeridad, se establece la Línea de Acción 1.4.1.1 Fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal*, con el propósito de reducir la brecha entre el gobierno y la ciudadanía, fomentar la confianza en las instituciones públicas y su influencia en las decisiones gubernamentales. En este sentido, se considera necesario robustecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México mediante el fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal, con el objetivo de mejorar el desempeño institucional, incentivar capacidades administrativas y de gestión, y generar legitimidad y cohesión social.

Con la emisión del Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a través de la cual, se modificó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Asimismo, se descentralizó la Comisión del Agua del Estado de México, que pasó a formar parte de la recién creada Secretaría del Agua, lo que implicó la derogación de atribuciones que anteriormente correspondían a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la adición de nuevas facultades derivadas de su cambio de denominación.

Posteriormente, el 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 252, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante este Decreto, se realizaron modificaciones en la estructura y atribuciones de diversas dependencias, con el propósito de garantizar la eficiencia administrativa y operativa de la administración pública estatal.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura tiene a su cargo el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como la coordinación y evaluación de las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas. También se encarga de la ejecución de obras públicas bajo su competencia y la promoción y desarrollo de infraestructura en la entidad.

Derivado de estas modificaciones normativas, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha adecuado sus actos de autoridad y procedimientos administrativos a fin de alinearlos con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. En concordancia con la armonización legislativa impulsada por esta Soberanía, resulta necesario modificar el marco legal en materia de desarrollo urbano respecto al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de los Centros de Población y de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, órgano desconcentrado de esa Secretaría, responsable de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal.

En ese sentido, las modificaciones propuestas buscan dar mayor claridad a los conceptos normativos establecidos, otorgando certeza en los trámites relacionados con el desarrollo urbano y reflejando la realidad operativa de la Comisión de Impacto Estatal y de las instancias responsables. Con ello, se fortalecerán los procedimientos administrativos y se garantizará la correcta aplicación de las disposiciones normativas vigentes, alineando su implementación con el marco jurídico aplicable y con las políticas de desarrollo sostenible promovidas por el Gobierno del Estado de México.

De tal manera, resulta indispensable armonizar la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, con el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, ya que en estos últimos ordenamientos se norma las autorizaciones subsecuentes a la Evaluación de Impacto Estatal, como por ejemplo, la licencia de uso de suelo, los cambios de uso de suelo, entre otras, autorizaciones que, al igual que la Evaluación de Impacto Estatal, están configuradas para otorgarse por el predio en su totalidad y no sólo por una fracción, ya que esto conllevaría una subdivisión, en el entendido que los coeficientes de ocupación y utilización del suelo se calculan precisamente tomando en consideración la unidad de propiedad.

Asimismo, la propuesta incorpora definiciones clave como "Área Privativa", "Área Vendible o Enajenable", "Caminos Vecinales", "Licencia de Uso de Suelo", "Vacío Urbano" y "Vía pública" con la finalidad de brindar mayor claridad en los conceptos normativos y mejorar la regulación de los procesos de ordenamiento territorial. Además, se introduce la figura de "Vivienda Intraurbana" para regular su desarrollo en espacios urbanos subutilizados y fomentar ciudades más compactas y sostenibles.

También se establecen precisiones sobre los trámites y autorizaciones en materia de uso de suelo, subdivisiones y condominios, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y la certeza en los procedimientos administrativos y se eliminan figuras que no resultaban compatibles con la normativa en materia urbana, como la ejecución de obra pública como forma de cumplimiento de obligaciones, ya que esta tiene su propia normatividad aplicable, que es el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En atención a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de mayo de 2024 de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, que establece la atribución de la Secretaría de Movilidad de llevar a cabo la evaluación técnica de impacto en materia de movilidad, es necesario poder armonizar el marco jurídico estatal en materia del trámite realizado ante la Comisión de Impacto Estatal para unificar la evaluación técnica competencia de la Secretaría de Movilidad y establecer concretamente dicha evaluación de conformidad con la última legislación rectora de la materia a nivel estatal; en este sentido la propuesta homologa las referencias en las diversas normas a fin de coincidir con la evaluación técnica en materia de movilidad prevista en dicha Ley de Movilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a_____ de _____ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**, **HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA,** diputados y diputadas integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 13, 14 Y 16; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN MATERIA DE VIVIENDA DE ALQUILER,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A medida que las ciudades crecen, las necesidades de sus habitantes también aumentan, entre ellas el contar con una vivienda, lo que representa una gran oportunidad para que las políticas públicas y acciones se enfoquen en abordar los nuevos retos habitacionales desde una perspectiva equitativa.

La creciente demanda supera la oferta, elevando los precios y excluyendo a muchos de acceder a una vivienda digna. La planificación e inversión en infraestructura para casa habitación, tendrá efectos a largo plazo y serán detonantes de crecimiento y desarrollo urbano para el futuro de las ciudades, siendo fundamental el acceso a financiamiento y recursos suficientes para enfrentar los retos orientados a proyectos productivos con enfoque ecológico.

De acuerdo con datos del INEGI plasmados en la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 (ENVI), en México se requieren 8.2 millones de viviendas. Esta cifra resalta la magnitud del déficit habitacional en el país y subraya la necesidad urgente de políticas públicas efectivas para atender esta demanda.

Dentro de las posibilidades de nuevas políticas públicas surge el alquiler social, una forma de renta orientada al bienestar común y al acceso equitativo a la vivienda. Este programa se caracteriza por ofrecer viviendas a precios asequibles para personas y familias con ingresos limitados, contribuyendo a reducir la desigualdad habitacional.

El modelo en comento, busca garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a un techo digno donde vivir, independientemente de su situación económica. Además, el alquiler social tiene aparejados beneficios adicionales, como servicios comunitarios, asistencia para el mantenimiento del hogar y programas de integración social.

A nivel mundial este modelo de vivienda ya está siendo empleado con gran éxito principalmente en los Países Bajos, destacando como precursor a Holanda; cuya implementación se arropa en dos leyes principales: la Wet Kraken en Leegstand[1] de 2010 y la Wet Tijdelijke verhuur de 2016[2]. Instrumentos normativos, que han buscado equilibrar la necesidad de gestionar adecuadamente las viviendas vacías o abandonadas, para proporcionar flexibilidad en el mercado de alquiler.

La primera ley, Wet Kraken en Leegstand, conocida en español como la Ley de Ocupación y Vacantes, permite desarrollar una política amplia en relación con la ocupación de viviendas; buscando inhibir la ocupación ilegal de inmuebles abandonados; eliminando las acciones penales para reclamar alguna propiedad que lleve más de un año desocupado; asimismo, ha incrementado las penas, incluyendo la privación de la libertad a quienes ocupen un espacio sin tener derecho a ello; lo que en México se conoce coloquialmente como "paracaidismo" u "ocupantes ilegales". Asimismo, esta Ley otorga a las autoridades la posibilidad de intervenir cuando un inmueble permanece vacío o desocupado durante más de un año, otorgando la facultad a las autoridades de buscar un inquilino para que ocupe el inmueble, obligando al propietario a generar las condiciones necesarias para que el espacio sea habitable.

[1] Het Koninkrijk der Nederlanden. (2010). *Wet kraken en leegstand*. https://wetten.overheid.nl/BWBR0028053/2010-10-01#ArtikelI

[2] Het Koninkrijk der Nederlanden. (2024). *Wet vaste huurcontracten*. https://www.rijksoverheid.nl/actueel/nieuws/2024/06/07/wet-vaste-huurcontracten-vanaf-1-juli-2024-van-kracht

La segunda ley, Wet vaste huurcontracten, o Ley de Alquiler Fijo, introdujo una nueva concepción en la temporalidad de los contratos de alquiler de larga duración, considerando al arrendamiento de más de un año como indefinido. Esto les da a los inquilinos más certeza sobre su situación de vida en relación con la vivienda.

La base de este sistema radica en la singular alianza entre el sector público y el privado. Las "woningcorporaties" (Asociaciones de vivienda en español), en el que, entidades sin fines de lucro y que operan como empresas, reciben subsidios del gobierno para construir, administrar y alquilar viviendas asequibles. Esta simbiosis permite conjugar la eficiencia del sector privado con la responsabilidad social del Estado.

Este enfoque equitativo se implementa mediante un sistema de asignación de viviendas transparente y justo, que considera factores como ingresos, composición familiar y tiempo de espera. De esta manera, se garantiza que las viviendas lleguen a quienes más las necesitan, sin importar su condición socioeconómica.

Un pilar fundamental del modelo es la mezcla de ingresos. Las viviendas sociales no se aglomeran en zonas marginadas, sino que se distribuyen estratégicamente por todo el país. Esta integración social combate la segregación y promueve la diversidad, tejiendo un tapiz urbano donde todos tienen cabida[3].

El modelo de alquiler social en Viena es otro ejemplo destacado de políticas de vivienda pública que han sido implementadas, este modelo se originó en la era de la "*Viena Roja*" (1919-1934), en donde el gobierno comenzó un programa de construcción de viviendas municipales, financiado mediante impuestos sobre los bienes de lujo y los ingresos más altos. Este esfuerzo resultó en la construcción de aproximadamente 60,000 viviendas. Hoy en día, Viena cuenta con aproximadamente 220,000 viviendas municipales y 200,000 viviendas con alquiler subsidiado, lo que representa casi la mitad del parque inmobiliario de la ciudad[4].

El avance en este tipo de políticas públicas a nivel mundial ha ganado relevancia al punto que, los países más desarrollados, han transitado hacia un garantismo a la vivienda más integral, buscando garantizar espacios comunes verdes y de recreación, a fin de garantizar un servicio de calidad.

En México la situación es completamente diferente, el acceso a la vivienda representa uno de los mayores desafíos para la población, en el que diversos factores económicos y sociales contribuyen a una problemática compleja que afecta a millones de mexicanos.

Sirva referir que, en 2024, el salario mínimo general en México se sitúa en $248.93 pesos diarios[5]. Este ingreso contrasta notablemente con el salario promedio mensual de la población, que, conforme a datos de la Secretaría de Economía, es de $6,140 pesos mensuales[6]. Esta diferencia pone en evidencia una realidad económica en donde el salario mínimo no cubre las necesidades básicas de una familia, por lo que pensar en la adquisición de una vivienda parece una utopía.

El precio promedio de la vivienda en México alcanzó los 1 millones 617 mil pesos en 2023, según el Índice de Precios de la Vivienda en México de la Sociedad Hipotecaria Federal[7]. Con un salario medio de $6,140 pesos mensuales, al mexicano promedio le tomaría 263 meses, es decir, casi 22 años, destinando todo su salario, para poder comprar una casa. Esta cifra revela la brecha significativa entre los ingresos de la población y el costo de la vivienda, haciendo prácticamente inalcanzable la compra de una propiedad para la mayoría de la población.

Aunado a ello, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) reporta que entre 6.3 y 7.5 millones de individuos habitan en áreas conocidas como asentamientos irregulares[8]. Estas zonas carecen de los servicios básicos y la infraestructura adecuada, reflejando la precariedad en la que vive una parte considerable de la población alejándolos del goce a su derecho humano, de tener una vivienda digna.

El Registro Único de Vivienda (RUV) indicó que en 2023 se construyeron únicamente 131 mil casas en México, la cifra más baja registrada, en donde el Estado de México conto con la construcción de tan solo 9,578 de estas viviendas[9]. No es menester referir que, esta baja producción de viviendas nuevas contribuye a la insuficiencia habitacional en el país.

---

[3] Muñoz Gielen, D. (2009). La vivienda social en Holanda.

[4] Salobral, N. (2023). *Viena, la estrella indiscutible del mercado europeo del alquiler*. El País. https://cincodias.elpais.com/economia/2023-05-02/viena-la-estrella-indiscutible-del-mercado-europeo-del-alquiler.html

[5] Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (2023). *Incremento a los Salarios Mínimos para 2024*. https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024?idiom=es

[6] Secretaría de Economía. (s. f.). *Acerca de México*. En Data México. https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico

[7] Sociedad Hipotecaria Federal. (2024, febrero). *ÍNDICE SHF DE PRECIOS DE LA VIVIENDA EN MÉXICO, CUARTO TRIMESTRE DE 2023.* https://www.gob.mx/shf/articulos/indice-shf-de-precios-de-la-vivienda-en-mexico-cuarto-trimestre-de-2023

[8] Instituto Nacional del Suelo Sustentable. (2020). *Sedatu e Insus otorgarán certeza jurídica sobre su vivienda a 36 mil familias en 2020*. https://www.gob.mx/insus/prensa/sedatu-e-insus-otorgaran-certeza-juridica-sobre-su-vivienda-a-36-mil-familias-en-2020-242467?idiom=es

[9] Registro Único de Vivienda. (2024). *Cifras básicas RUV*. https://portal.ruv.org.mx/index.php/cifras-basicas-ruv/

Otro dato relevante en este rubro es que, en el último año, el precio promedio de la vivienda en México aumentó en 72 mil pesos. Este incremento agrava aún más la dificultad para acceder a una vivienda, especialmente para los jóvenes entre 20 y 35 años, que encuentran dificultades para forjar el patrimonio de una vivienda, postergando las metas de independizarse a temprana edad o se ven en la necesidad de permanecer en el núcleo familiar y/o construir en inmuebles propiedad de sus familiares, en espacios que usualmente carecen de una proyección, generando un crecimiento habitacional desordenado y/o deficiente; afectando la calidad de vida de sus habitantes.

La necesidad de contar con una vivienda hace indispensable el planteamiento de acciones encaminadas a mejorar las condiciones en el acceso a la adquisición inmobiliaria, considerando involucrar al sector inmobiliario y a las desarrolladoras; para que destinen parte de sus fraccionamientos a sectores vulnerables, entre ellos, el de los jóvenes.

Y es que, encuestas han revelado que el 72% de los jóvenes en México considera la edad ideal para independizarse entre los 21 y 26 años, sin embargo, la realidad muestra que la edad promedio para salir del hogar se ha aplazado hasta los 28 años. Este retraso en la independencia residencial es un reflejo de las dificultades económicas y del elevado costo de la vivienda en el país[10].

En México, del total del parque habitacional, el 67.9% de las viviendas son propias, 15.9% son rentadas y 14.1% prestadas. Sin embargo, al menos el 38.4% de la población habita en viviendas no adecuadas, construidas con materiales de baja calidad o que carecen de servicios básicos como agua o drenaje. Esta situación evidencia la necesidad urgente de mejorar las condiciones de vivienda para una gran parte de la población.

A nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 del INEGI, se requieren 8.2 millones de viviendas para satisfacer la demanda habitacional actual[11].

Por cuanto hace al Estado de México, el requerimiento habitacional constituye un desafío y a la vez, una problemática en la entidad, lo anterior, considerando que, conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI, en el 2020, la entidad presentó un total de 16,992,418 habitantes, constituyéndose como la entidad con el mayor número poblacional; ahora bien, este tema se intensifica, si consideramos que conforme a datos proporcionados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para el 2030 la población incrementará a cerca de 18,144,619 de personas y se espera que para el año 2042 la población en la entidad ascienda a 18,646,052; con ello, aumenta el incremento en el requerimiento de servicios, incluido el habitacional.

Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, y considerando las estimaciones que implicaría el crecimiento población, la entidad requerirá de la generación de 1,189 acciones de vivienda y 38,373 hectáreas de suelo urbano para albergar asentamientos humanos, acompañado de una planificación urbana.

Datos del INEGI (2020), reflejan que en la entidad mexiquense existen 4,561,381 viviendas particulares habitadas, equivalente al 12.97% a nivel nacional, con un total de 16,919,452 ocupantes. Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, reconoce que existe un 2.03% de hogares con piso de tierra, 0.32% sin energía eléctrica, 2.60% sin agua entubada, 21.98% sin tinaco, 61.3% sin cisterna y 1.21% sin sanitario ni drenaje; contexto que vislumbra la complejidad que presenta la entidad en materia de vivienda digna.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Estado de México reportó en 2022, alrededor de 7 millones 400 mil personas en situación de pobreza, lo que representa 43% del total de población[12]; considerando esas cifras, la adquisición inmobiliaria se vuelve un tema de atención urgente; considerando incluso el establecimiento de subsidios y/o beneficios para la adquisición y renta de inmuebles; favoreciendo a quienes se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema; a fin de garantizar a estos grupos poblacionales su derecho a una vivienda digna.

Este Grupo Parlamentario también alude a la necesidad en la que se ha visto inmersa la población mexiquense de desplazarse a otros municipios o incluso a otras entidades en búsqueda de mejores oportunidades laborales y/o educativas; es así que, un estudio realizado por el Instituto Mexicano de la Competencia en 32 ciudades del país estimó que la población del Municipio de Toluca destina 152,950,795 horas en total en traslados, incluso, cada persona pasa alrededor de 116 horas perdidas al año en el tráfico vehicular, siendo la segunda ciudad en el ranking de esta encuesta[13]. Además, datos del mismo estudio demuestran que a los mexicanos encontrarse en el tráfico, les cuesta en promedio $3,875 pesos por persona. Por lo tanto, es imperante que se otorguen beneficios en materia de vivienda a la población vulnerable que se encuentra en este tipo de

[10] El Economista. (2016, julio 5).*¿A qué edad se independizan los jóvenes en México?* El Economista. https://www.eleconomista.com.mx/politica/A-que-edad-se-independizan-los-jovenes-en-Mexico-20160705-0022.html

[11] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Encuesta Nacional de Vivienda 2020.* https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envi/2020/doc/envi_2020_presentacion.pdf

[12] Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL]. (2023). *Estadísticas de pobreza en Estado de México*. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx

[13] Instituto Mexicano de la Competitividad [IMCO]. (2020, febrero 21). *El costo de la congestión: vida y recursos perdidos*. https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/

supuestos, para que puedan habitar cerca de sus centros académicos y/o de trabajo, y así, minimizar los gastos y elevar la calidad de vida de los mexiquenses.[14]

Aunado a lo anterior, no podemos dejar de referir que, las políticas públicas en materia de vivienda han sido un tanto restrictivas si consideramos que en lo que va del 2024, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado ha subastado 36 bienes inmuebles, asimismo, la Ciudad de México en 2021 vendió 61 inmuebles decomisados al crimen organizado. Estos bienes, pueden ser regularizados y destinados a la construcción de espacios para vivienda que beneficie a jóvenes estudiantes o grupos vulnerables, contribuyendo así a minorizar el rezago habitacional y el abandono de estas propiedades por años.

En esta tesitura, se destaca el hecho de que la vivienda constituye un componente esencial en el desarrollo, seguridad e integridad del ser humano; asimismo, constituye un derecho reconocido internacionalmente y que aspira adelgazar las brechas de las desigualdades y la pobreza entre la población.

A nivel internacional, este derecho está consagrado en distintos instrumentos normativos, destacado la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, documento en el que el derecho a la vivienda fue reconocido a nivel internacional por primera vez; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

El derecho a la vivienda de las mujeres se reconoce en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), e incluso, en materia de protección a los derechos de las infancias, en 1989 se consagró la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que los Estados miembros se comprometieron a ayudar a los padres o a quienes funjan como responsables de menores de edad para que puedan asegurar el goce de la vivienda a este grupo poblacional.

El derecho a la vivienda de grupos vulnerables como los trabajadores migratorios y sus familias, así como de los refugiados, se reconoce en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares de 1990 y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, respectivamente.

Otro instrumento normativo de gran relevancia a nivel internacional es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compromiso adoptado por la entidad mexiquense, y que establece un compromiso global para garantizar el acceso a una vivienda adecuada como un derecho humano fundamental y que presenta injerencia en tres Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El primero de ellos es el ODS 1, Fin de la Pobreza, que busca erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. La vivienda adecuada es fundamental para garantizar una vida digna y reducir la pobreza, proporcionando un lugar seguro y estable que permite a las personas desarrollarse y acceder a otras oportunidades económicas y sociales. El segundo, el ODS 10, Reducción de las Desigualdades, mismo que enmarca que el acceso a una vivienda digna es un factor clave en la lucha contra la desigualdad, ya que una vivienda adecuada no solo proporciona seguridad y estabilidad, sino que también facilita el acceso a servicios básicos, educación y empleo, contribuyendo a una sociedad más equitativa. Finalmente, el ODS 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, está directamente relacionado con el derecho a la vivienda, ya que este objetivo promueve la creación de ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Una vivienda adecuada es un componente esencial de comunidades sostenibles, mejorando la calidad de vida de los residentes y asegurando que las ciudades crezcan de manera ordenada y con servicios básicos adecuados para todos, con miras a un desarrollo inclusivo que no deje a nadie atrás.

En México, el derecho a la vivienda se reconoce como un derecho social desde 1983, consagrándose en el artículo 4.º de nuestra Carta Magna. Este artículo establece que *"toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"* y que la ley deberá proporcionar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo. Este reconocimiento constitucional no solo subraya la importancia de la vivienda en la vida de los ciudadanos, sino que también obliga al Estado a garantizar que este derecho se haga efectivo a través de políticas públicas y marcos legislativos adecuados.[15] Desde 2011, el artículo 1.º de la Constitución ha ampliado esta obligación al establecer que todas las personas gozarán plenamente de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Además de las obligaciones generales del Estado, el artículo 123 de la Constitución, en su fracción XII, establece responsabilidades específicas para las empresas. Estas están obligadas a proporcionar "*habitaciones cómodas e higiénicas*" a sus trabajadores a través de contribuciones a un fondo nacional de vivienda.[16]

La regulación de la vivienda en México se establece como una competencia concurrente entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta concurrencia permite una coordinación y responsabilidad compartida, asegurando que cada

[14] Instituto Mexicano de la Competencia [IMCO] & SinTráfico. (2018). *¿CUÁNTO CUESTA LA CONGESTIÓN VEHICULAR EN MÉXICO?* https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/%C2%BFCu%C3%A1nto-cuesta-la-congesti%C3%B3n-en- M%C3%A9xico.pdf

[15] Decreto por el que se reforma el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación; Estados Unidos Mexicanos; DOF 07/02/1983; disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_104_07feb83_ima.pdf

[16] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Artículo 123. 1917 (México).

nivel de gobierno tenga atribuciones específicas para abordar las necesidades habitacionales de la población. Es así como en 2006 surge la Ley de Vivienda de 2006, reglamentaria del artículo 4.º constitucional, esta ley tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.[17]

Aunado a ello, en 2016 se promulgó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que robustece el garantismo a este derecho.

Este marco legal establece una red de responsabilidades compartidas entre el Estado, las empresas y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo de garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna y adecuada, a través de políticas públicas coordinadas y una legislación eficiente.

Por cuanto hace a la normatividad mexiquense, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconoce de manera expresa todos los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos consagrados en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, entre ellos, el acceso a una vivienda digna.

En este contexto, el Estado de México promulgó en 2009 la Ley de Vivienda del Estado de México que tiene por objeto establecer y regular la política local, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Dentro del marco institucional también se encuentra el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, creado el 23 de septiembre de 2003. Este organismo tiene como objetivo promover, programar, organizar, coordinar y regular todo lo relacionado con la vivienda social y el suelo en el Estado de México, asegurando que los beneficios lleguen a los grupos sociales más vulnerables.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, ha determinado dentro de sus objetivos, el incremento al acceso a la vivienda, señalando como su principal estrategia, el mejoramiento en las condiciones habitacionales de las viviendas, priorizando a los grupos vulnerables.

Sirva precisar que, adquirir una vivienda constituye un reto casi inalcanzable, pero este tema se acentúa entre los jóvenes, quienes demandan como uno de sus principales objetivos de vida, la constitución de un patrimonio, incluyendo un espacio donde vivir, sin embargo, la realidad laboral, el bajo nivel de ingresos que registra este grupo poblacional y los requisitos que implica la adquisición de un crédito, son parte del obstáculo que les impide concretar esta meta.

La demanda creciente de viviendas en el Estado de México excede significativamente la oferta disponible, lo que ha resultado en un aumento de precios y la exclusión de numerosos ciudadanos de la posibilidad de acceder a una vivienda digna. En consecuencia, la planificación e inversión en infraestructura habitacional no solo tendrá un impacto duradero, sino que también actuará como un catalizador para el crecimiento y desarrollo urbano. Es imperativo garantizar el acceso a financiamiento y recursos adecuados para enfrentar estos desafíos, con un énfasis particular en proyectos productivos que incorporen un enfoque ecológico.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México, propone implementar como parte de las políticas públicas de esta entidad, el establecimiento de un programa de vivienda social que se alinea con la urgente necesidad de abordar el déficit habitacional y garantizar el acceso equitativo a una vivienda digna para los mexiquenses, desde una perspectiva equitativa y sostenible.

Esta propuesta no solo responde a una necesidad apremiante, sino que también ofrece una solución integral y sostenible, al inspirarse en modelos internacionales exitosos para adaptarlos al contexto local, y en consecuencia, poder avanzar hacia un futuro en el que el acceso a una vivienda digna sea una realidad para todos los habitantes del Estado de México, promoviendo así el desarrollo urbano y social sostenible.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 13, 14 Y 16; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN MATERIA DE VIVIENDA DE ALQUILER**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

[17] Cámara de Diputados (2006). Ley de Vivienda. 27 de junio de 2006. DOF 14-06-2024.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 13, 14 Y 16; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10, 13, 14 y 16; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Vivienda del Estado de México y se adicionan fracciones al artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En atención al estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa, apreciamos que la iniciativa tiene como propósito principal incorporar disposiciones para simplificar y actualizar las reglas para autorizaciones y desarrollos urbanos.

2.- En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinticinco, el Diputado Octavio Martínez Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México.

Con apego al estudio, advertimos que la iniciativa propone normativa para garantizar el derecho de todas y todos los mexiquenses a una vivienda digna, adecuada y asequible.

3.- En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10, 13, 14 y 16; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Vivienda del Estado de México y se adicionan fracciones al artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

En términos del estudio que llevamos a cabo desprendemos que la iniciativa, tiene como objetivo principal, regular en materia de vivienda de alquiler.

4.- En acatamiento del proceso legislativo aplicable, el día veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, realizó reunión de estudio, en la que participaron: la Directora General de Operación y Control Urbano, la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, el Coordinador Jurídico de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, el Director Regional Valle de México Zona Nororiente, el Abogado Analista de la Comisión de Impacto Estatal y el Director General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, quienes, con respeto al Principio de la División de Poderes y con el propósito coadyuvar, expusieron aspectos relevantes sobre la justificación, contenido y alcances de la iniciativa, fortaleciendo el trabajo de estudio. Asimismo, participó el Diputado Octavio Martínez Vargas con el carácter de presentante y destacó los aspectos sobresalientes de su iniciativa. De igual forma, en reunión celebrada el día veintisiete de agosto del año en curso, fueron dictaminadas las iniciativas.

5.- Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo y contando con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos el Proyecto de Decreto y, en consecuencia, estimamos procedente reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal; así como reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; reformar y adicionar la Ley de Vivienda del Estado de México; y el Artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 230 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversas disposiciones y se expidió la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

6.- Las iniciativas, como se expresó en la reunión de trabajo forman parte de un gran marco a nivel nacional concordante con el Programa Nacional de Vivienda, permitiendo que el Gobierno del Estado, en consonancia con los Municipios se sume, para facilitar a la población un acceso adecuado a la vivienda.

Estimamos conveniente:

- Modificar el marco legal en materia de desarrollo urbano para dar mayor claridad a los conceptos normativos, otorgar certeza a los trámites relacionados con desarrollo urbano y reflejar la realidad operativa de la Comisión de Impacto Estatal y de las instancias responsables.

- Armonizar la Ley de la Comisión de Impacto Estatal con el Código Administrativo del Estado de México, así como incorporar definiciones importantes y establecer precisiones sobre trámites y autorizaciones en materia de uso de suelo, subdivisiones y condominios para fortalecer la seguridad jurídica y la certeza en los procedimientos administrativos.

- Armonizar el marco jurídico estatal en materia del trámite realizado ante la Comisión de Impacto Estatal para unificar la evaluación técnica competencia de la Secretaría de Movilidad, prevista en la ley de la materia.

- Que la política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones en materia de vivienda, sienten las bases para aspirar a un desarrollo estatal más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las Iniciativas con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Destaca la iniciativa, su concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, diseñado para atender los problemas históricos de la entidad, sustentado en un diálogo permanente con el pueblo y sintetiza los principios del Humanismo Mexicano, promoviendo el progreso con justicia, pluralidad, inclusión, austeridad y honestidad.

Precisa que se da, particularmente con el Eje de Cambio 1. Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo: Estado de Derecho y austeridad, se establece la Línea de Acción 1.4.1.1 Fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal, con el propósito de reducir la brecha entre el gobierno y la ciudadanía, fomentar la confianza en las instituciones públicas y su influencia en las decisiones gubernamentales. En este sentido, se considera necesario robustecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México mediante el fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal, con el objetivo de mejorar el desempeño institucional, incentivar capacidades administrativas y de gestión, y generar legitimidad y cohesión social.

Hace referencia a la emisión del Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a través de la cual, se modificó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Asimismo, se descentralizó la Comisión del Agua del Estado de México, que pasó a formar parte de la recién creada Secretaría del Agua, lo que implicó la derogación de atribuciones que anteriormente correspondían a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la adición de nuevas facultades derivadas de su cambio de denominación.

Informa que el 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 252, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante este Decreto, se realizaron modificaciones en la estructura y atribuciones de diversas dependencias, con el propósito de garantizar la eficiencia administrativa y operativa de la administración pública estatal.

Explica que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura tiene a su cargo el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como la coordinación y evaluación de las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas. También se encarga de la ejecución de obras públicas bajo su competencia y la promoción y desarrollo de infraestructura en la entidad.

Puntualiza que derivado de estas modificaciones normativas, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha adecuado sus actos de autoridad y procedimientos administrativos a fin de alinearlos con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. En concordancia con la armonización legislativa impulsada por esta Soberanía, resulta necesario modificar el marco legal en materia de desarrollo urbano respecto al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de los Centros de Población y de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, órgano desconcentrado de esa Secretaría, responsable de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal.

Refiera que, las modificaciones propuestas buscan dar mayor claridad a los conceptos normativos establecidos, otorgando certeza en los trámites relacionados con el desarrollo urbano y reflejando la realidad operativa de la Comisión de Impacto Estatal y de las instancias responsables. Con ello, se fortalecerán los procedimientos administrativos y se garantizará la correcta aplicación de las disposiciones normativas vigentes, alineando su implementación con el marco jurídico aplicable y con las políticas de desarrollo sostenible promovidas por el Gobierno del Estado de México.

Menciona que, resulta indispensable armonizar la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, con el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, ya que en estos últimos ordenamientos se norma las autorizaciones subsecuentes a la Evaluación de Impacto Estatal, como por ejemplo, la licencia de uso de suelo, los cambios de uso de suelo, entre otras, autorizaciones que, al igual que la Evaluación de Impacto Estatal, están configuradas para otorgarse por el predio en su totalidad y no sólo por una fracción, ya que esto conllevaría una subdivisión, en el entendido que los coeficientes de ocupación y utilización del suelo se calculan precisamente tomando en consideración la unidad de propiedad.

Afirma que, la propuesta incorpora definiciones clave como "Área Privativa", "Área Vendible o Enajenable", "Caminos Vecinales", "Licencia de Uso de Suelo", "Vacío Urbano" y "Vía pública" con la finalidad de brindar mayor claridad en los conceptos normativos y mejorar la regulación de los procesos de ordenamiento territorial. Además, se introduce la figura de "Vivienda Intraurbana" para regular su desarrollo en espacios urbanos subutilizados y fomentar ciudades más compactas y sostenibles.

Comenta que contiene precisiones sobre los trámites y autorizaciones en materia de uso de suelo, subdivisiones y condominios, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y la certeza en los procedimientos administrativos y se eliminan figuras que no resultaban compatibles con la normativa en materia urbana, como la ejecución de obra pública como forma de cumplimiento de obligaciones, ya que esta tiene su propia normatividad aplicable, que es el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Por lo tanto, en atención a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de mayo de 2024 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, que establece la atribución de la Secretaría de Movilidad de llevar a cabo la evaluación técnica de impacto en materia de movilidad, estima necesario armonizar el marco jurídico estatal en materia del trámite realizado ante la Comisión de Impacto Estatal para unificar la evaluación técnica competencia de la Secretaría de Movilidad y establecer concretamente dicha evaluación de conformidad con la última legislación rectora de la materia a nivel estatal; en este sentido la propuesta homologa las referencias en las diversas normas a fin de coincidir con la evaluación técnica en materia de movilidad prevista en dicha Ley de Movilidad.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Resulta que, el derecho a una vivienda digna y decorosa se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como uno de los pilares fundamentales para garantizar condiciones de vida adecuadas, proteger la dignidad humana y promover la justicia social. Este derecho trasciende la sola disposición de un techo; abarca el acceso a servicios básicos, seguridad jurídica, sustentabilidad, habitabilidad, accesibilidad y pertenencia.

Aclara que, en congruencia con este mandato constitucional, se ha establecido en el ámbito federal un marco jurídico robusto a través de la Ley de Vivienda, que establece los lineamientos generales para la formulación y ejecución de la política nacional de vivienda. No obstante, la Ley de Vivienda del Estado de México, vigente actualmente, presenta notables divergencias normativas y técnicas con respecto al marco federal, lo cual ha derivado en limitaciones para armonizar las políticas públicas, debilitar los mecanismos de coordinación intergubernamental y generar obstáculos para implementar programas de vivienda social con cobertura y efectividad adecuadas.

Estima que estas disparidades normativas generan vacíos en temas clave, como la producción social de vivienda, el financiamiento público y privado, el diseño urbano sustentable, la regularización del suelo, el combate a la marginación territorial, y la atención a grupos prioritarios como las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo. Asimismo, dificultan la integración sistémica de las acciones estatales y municipales en el marco de la Política Nacional de Vivienda.

En consecuencia, afirma que, la iniciativa propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Vivienda del Estado de México, con el objeto de homologarla a los principios, definiciones y lineamientos establecidos en la Ley General, alineando así la legislación estatal con una visión integral, progresiva y sustentable del derecho a la vivienda. Entre las principales razones que justifican esta reforma destacan:

- Fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos, al dotar al marco estatal de mayor claridad normativa y coherencia con los instrumentos federales;

- Aumentar la eficacia institucional, al establecer mecanismos de coordinación intergubernamental y concertación con los sectores social y privado;

- Consolidar el enfoque de derechos humanos, incorporando una definición amplia de vivienda digna, así como el reconocimiento de derechos colectivos, principios de equidad, sostenibilidad y accesibilidad;

- Facilitar el acceso a programas y financiamientos federales, al garantizar compatibilidad legal en los procesos de planeación, ejecución y evaluación;

- Promover la producción y autoproducción social de vivienda, mediante instrumentos que reconozcan y fortalezcan las prácticas autogestivas, solidarias y comunitarias.

Por ello, propone reformas a los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44 y 45, así como la adición del artículo 22 Bis y la derogación del artículo 29. Con estas modificaciones se busca construir una política estatal de vivienda más justa, eficiente, equitativa y transparente, sustentada en las siguientes directrices:

- La homologación de principios rectores en materia de vivienda, como equidad, legalidad, participación ciudadana, inclusión, sustentabilidad y derecho al hábitat.

- La incorporación de definiciones normativas actualizadas, incluyendo conceptos como vivienda social, espacios habitables, estímulos, producción social de vivienda y población en situación de riesgo, pobreza o vulnerabilidad.

- La delimitación clara de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno, fortaleciendo la planeación local y regional, así como la corresponsabilidad en la ejecución de programas de vivienda.

- La creación de un Sistema Estatal de Vivienda funcional, con capacidad de integrar, coordinar, dar seguimiento y evaluar de manera transversal la política de vivienda, articulando los esfuerzos de dependencias estatales, gobiernos municipales y sectores sociales y productivos.

- El diseño de un Programa Estatal de Vivienda con diagnósticos, objetivos, metas, estrategias, acciones prioritarias, previsiones presupuestales y mecanismos de evaluación que reflejen las realidades regionales y sociales del Estado de México.

- El reconocimiento del derecho ciudadano a denunciar violaciones al derecho a la vivienda y a acceder a la información pública en esta materia, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Precisa que, la iniciativa contempla la integración de mecanismos de mejora regulatoria, el impulso a la participación comunitaria, y la implementación de instrumentos de planeación urbano-territorial, indispensables para lograr un desarrollo urbano ordenado, inclusivo y resiliente ante el cambio climático y los desafíos sociales contemporáneos.

Estima que, la reforma es estratégica y urgente, en tanto contribuye a cumplir con los compromisos establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Además, alinea al Estado de México con los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, y el Plan Estatal de Desarrollo en su vertiente de bienestar social y desarrollo territorial.

Así, y con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa, con el firme propósito de garantizar, mediante una legislación actualizada y coherente, el derecho de todas y todos los mexiquenses a una vivienda digna, adecuada y asequible.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10, 13, 14 y 16; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Vivienda del Estado de México y se adicionan fracciones al artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Menciona que a medida que las ciudades crecen, las necesidades de sus habitantes también aumentan, entre ellas el contar con una vivienda, lo que representa una gran oportunidad para que las políticas públicas y acciones se enfoquen en abordar los nuevos retos habitacionales desde una perspectiva equitativa.

Agrega que, la creciente demanda supera la oferta, elevando los precios y excluyendo a muchos de acceder a una vivienda digna. La planificación e inversión en infraestructura para casa habitación, tendrá efectos a largo plazo y serán detonantes de crecimiento y desarrollo urbano para el futuro de las ciudades, siendo fundamental el acceso a financiamiento y recursos suficientes para enfrentar los retos orientados a proyectos productivos con enfoque ecológico.

Resulta que, de acuerdo con datos del INEGI plasmados en la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 (ENVI), en México se requieren 8.2 millones de viviendas. Esta cifra resalta la magnitud del déficit habitacional en el país y subraya la necesidad urgente de políticas públicas efectivas para atender esta demanda.

Explica que, dentro de las posibilidades de nuevas políticas públicas surge el alquiler social, una forma de renta orientada al bienestar común y al acceso equitativo a la vivienda. Este programa se caracteriza por ofrecer viviendas a precios asequibles para personas y familias con ingresos limitados, contribuyendo a reducir la desigualdad habitacional.

Afirma que, el modelo en comento, busca garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a un techo digno donde vivir, independientemente de su situación económica. Además, el alquiler social tiene aparejados beneficios adicionales, como servicios comunitarios, asistencia para el mantenimiento del hogar y programas de integración social.

Ilustra con información a nivel mundial sobre modelos de vivienda con perspectiva social.

Precisa que, en México, el derecho a la vivienda se reconoce como un derecho social desde 1983, consagrándose en el artículo 4.º de nuestra Carta Magna. Este artículo establece que "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y

decorosa" y que la ley deberá proporcionar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo. Este reconocimiento constitucional no solo subraya la importancia de la vivienda en la vida de los ciudadanos, sino que también obliga al Estado a garantizar que este derecho se haga efectivo a través de políticas públicas y marcos legislativos adecuados. Desde 2011, el artículo 1.º de la Constitución ha ampliado esta obligación al establecer que todas las personas gozarán plenamente de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Puntualiza que, además de las obligaciones generales del Estado, el artículo 123 de la Constitución, en su fracción XII, establece responsabilidades específicas para las empresas. Estas están obligadas a proporcionar "habitaciones cómodas e higiénicas" a sus trabajadores a través de contribuciones a un fondo nacional de vivienda.

Destaca que la regulación de la vivienda en México se establece como una competencia concurrente entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta concurrencia permite una coordinación y responsabilidad compartida, asegurando que cada nivel de gobierno tenga atribuciones específicas para abordar las necesidades habitacionales de la población. Es así como en 2006 surge la Ley de Vivienda de 2006, reglamentaria del artículo 4.º constitucional, esta ley tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. Aunado a ello, en 2016 se promulgó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que robustece el garantismo a este derecho.

Comenta que este marco legal establece una red de responsabilidades compartidas entre el Estado, las empresas y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo de garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna y adecuada, a través de políticas públicas coordinadas y una legislación eficiente.

Afirma que, por cuanto hace a la normatividad mexiquense, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconoce de manera expresa todos los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos consagrados en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, entre ellos, el acceso a una vivienda digna.

Expone que, en este contexto, el Estado de México promulgó en 2009 la Ley de Vivienda del Estado de México que tiene por objeto establecer y regular la política local, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Dentro del marco institucional también se encuentra el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, creado el 23 de septiembre de 2003. Este organismo tiene como objetivo promover, programar, organizar, coordinar y regular todo lo relacionado con la vivienda social y el suelo en el Estado de México, asegurando que los beneficios lleguen a los grupos sociales más vulnerables.

Señala que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, ha determinado dentro de sus objetivos, el incremento al acceso a la vivienda, señalando como su principal estrategia, el mejoramiento en las condiciones habitacionales de las viviendas, priorizando a los grupos vulnerables.

Precisa que, adquirir una vivienda constituye un reto casi inalcanzable, pero este tema se acentúa entre los jóvenes, quienes demandan como uno de sus principales objetivos de vida, la constitución de un patrimonio, incluyendo un espacio donde vivir, sin embargo, la realidad laboral, el bajo nivel de ingresos que registra este grupo poblacional y los requisitos que implica la adquisición de un crédito, son parte del obstáculo que les impide concretar esta meta.

Advierte que, la demanda creciente de viviendas en el Estado de México excede significativamente la oferta disponible, lo que ha resultado en un aumento de precios y la exclusión de numerosos ciudadanos de la posibilidad de acceder a una vivienda digna. En consecuencia, la planificación e inversión en infraestructura habitacional no solo tendrá un impacto duradero, sino que también actuará como un catalizador para el crecimiento y desarrollo urbano. Es imperativo garantizar el acceso a financiamiento y recursos adecuados para enfrentar estos desafíos, con un énfasis particular en proyectos productivos que incorporen un enfoque ecológico.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México, propone implementar como parte de las políticas públicas de esta entidad, el establecimiento de un programa de vivienda social que se alinea con la urgente necesidad de abordar el déficit habitacional y garantizar el acceso equitativo a una vivienda digna para los mexiquenses, desde una perspectiva equitativa y sostenible.

Esta propuesta no solo responde a una necesidad apremiante, sino que también ofrece una solución integral y sostenible, al inspirarse en modelos internacionales exitosos para adaptarlos al contexto local, y en consecuencia, poder avanzar hacia un futuro en el que el acceso a una vivienda digna sea una realidad para todos los habitantes del Estado de México, promoviendo así el desarrollo urbano y social sostenible.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo con los argumentos que se expresan en las iniciativas y que justifican la modificación en el marco legal en materia de desarrollo urbano para dar mayor claridad a los conceptos normativos, otorgar certeza a los trámites relacionados con desarrollo urbano y reflejar la realidad operativa de la Comisión de Impacto Estatal y de las instancias responsables.

Son adecuados también, los argumentos que sustentan la armonización de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal con el Código Administrativo del Estado de México, para incorporar definiciones importantes y establecer precisiones sobre trámites y autorizaciones en materia de uso de suelo, subdivisiones y condominios para fortalecer la seguridad jurídica y la certeza en los procedimientos administrativos.

Es pertinente la argumentación que se presenta sobre la armonización en el marco jurídico estatal en materia del trámite realizado ante la Comisión de Impacto Estatal para unificar la evaluación técnica competencia de la Secretaría de Movilidad, prevista en la ley de la materia.

Es correcto, lo argumentado, en el sentido de que la política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones en materia de vivienda, sienten las bases para aspirar a un desarrollo estatal más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, llevamos a cabo el estudio conjunto de las iniciativas, y con propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios elaboramos el Proyecto de Decreto correspondiente y, por lo tanto, determinamos procedente:

- Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.
- Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.
- Reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de México.
- Reformar el Artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 230 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 enero de 2021, para que los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos con anterioridad y que se encontraban vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán vigencia permanente y se sujetarán a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Las reformas, adiciones y derogaciones de los ordenamientos indicados, se establecen con precisión en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En cuanto al régimen transitorio estimamos procedente establecer que:

- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación.
- La Comisión de Impacto Estatal, en un término no mayor a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá y publicará los criterios referidos en el artículo 4, fracción XVI, del presente Decreto.
- El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá reformar las disposiciones reglamentarias correspondientes de conformidad con el presente Decreto.

- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera, y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los entes públicos competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Con base en los razonamientos expuestos, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de las Iniciativas de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a este dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Vivienda del Estado de México y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con el Proyecto de Decreto, se permite al Estado de México sumarse al Programa Nacional de Vivienda, mejora la tramitación y servicios y se establecen bases normativas que favorecen un mejor acceso a la vivienda.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que previa discusión y aprobación por la Legislatura se remita a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/AGOSTO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 13, 14 Y 16; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN FRACCIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		

Secretaria Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Prosecretario Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Mariano Camacho San Martín			
Dip. Ruth Salinas Reyes			√

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 5.4, LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5.10, Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 5.12, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5.4, LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 5.10, Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 5.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 359

ÚNICO. Se reforma la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y se adiciona la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.4.- …

I. a **XIV.** …

XV. La creación de áreas verdes urbanas, así como también la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y

XVI. Aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.

Artículo 5.10. …

I. a **XXV.** …

XXVI. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para planificar, preservar y mejorar las áreas verdes urbanas en los asentamientos humanos del municipio, con especial énfasis en aquellos en donde exista mayor deterioro ambiental o sean considerados como de atención prioritaria; y

XXVII. Las demás que le confieran este Libro y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 5.12. …

I. a **XIV.** …

XV. Formular propuestas en materia de planificación y creación de áreas verdes urbanas;

XVI. Promover mecanismos de participación ciudadana para la creación, recuperación, uso y vigilancia de las áreas verdes urbanas; y

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a las disposiciones reglamentarias, a fin de armonizar su contenido con lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.-Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo y leyenda que dice: Grupo Parlamentario LXII LEGISLATURA, Escuchar para Legislar, Verde Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**, **HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE ÁREAS VERDES URBANAS,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la década de los cuarenta, las principales ciudades del país han experimentado un acelerado proceso de crecimiento urbano, acompañado de fenómenos de conurbación y metropolización con localidades circundantes. Este proceso ha transformado profundamente la estructura territorial de las ciudades mexicanas, generando dinámicas de expansión físico-territorial que, en muchos casos, han rebasado los límites político-administrativos de los municipios, integrándose funcionalmente con otras poblaciones cercanas.

En la actualidad, el crecimiento urbano ya no se limita al desarrollo interno de las ciudades, sino que se caracteriza por la integración de múltiples municipios en espacios urbanos continuos que comparten infraestructura, movilidad, economía y servicios públicos. Este fenómeno ha dado origen a las denominadas zonas metropolitanas, cuya formación constituye uno de los rasgos más representativos del proceso de urbanización contemporáneo.

La expansión de estas zonas metropolitanas representa un factor clave en el desarrollo económico y social del país, pero también plantea significativos desafíos en materia de planeación territorial, sostenibilidad ambiental y calidad de vida. De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69% de la población mexicana reside en alguna de las zonas metropolitanas del país. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es la más poblada, con aproximadamente 21.8 millones de habitantes en 2020. Esta alta concentración poblacional genera presiones significativas sobre el espacio urbano, la infraestructura, los servicios públicos y el medio ambiente.

El Estado de México constituye uno de los casos más representativos de este fenómeno. De acuerdo con información de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el 88% de la población estatal se concentra en 81 municipios con características metropolitanas, lo que refleja un alto grado de urbanización y una significativa dependencia de sistemas metropolitanos para la movilidad, la vivienda, el empleo y los servicios.

Las proyecciones demográficas indican que esta tendencia continuará durante las próximas décadas. Para el periodo 2030, se prevé que para 2030, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) alcance más de 22 millones de habitantes, mientras que la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la zona de Santiago Tianguistenco experimentarán un crecimiento poblacional acelerado, impulsado por el Tren Interurbano "El Insurgente", proyectándose que superen los 3.5 millones de habitantes. Este aumento se concentra en municipios como Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, desafiando la infraestructura local.

Este incremento poblacional generará una mayor presión sobre el uso del suelo urbano, la infraestructura y los espacios públicos disponibles. Uno de los principales retos derivados de este crecimiento es la insuficiente disponibilidad de áreas verdes en las ciudades. Diversos organismos internacionales han señalado que la presencia de espacios verdes es fundamental para garantizar entornos urbanos saludables, equilibrados y sostenibles.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades cuenten con al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, siendo deseable alcanzar hasta 16 metros cuadrados por persona para garantizar una adecuada calidad de vida. Sin embargo, en muchas ciudades mexicanas esta cifra se encuentra por debajo de lo recomendado.

En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, diversos estudios estiman que el promedio de áreas verdes disponibles oscila entre 3 y 5 metros cuadrados por habitante, lo que representa menos de la mitad del estándar mínimo recomendado a nivel internacional. La superficie de área verde promedio por habitante en la Ciudad de México es de 7.54 m². Esta situación evidencia un déficit significativo de espacios verdes dentro de los entornos urbanos.

Las áreas verdes urbanas cumplen una función esencial en la estructura y funcionamiento de las ciudades. Además de proporcionar espacios de recreación, convivencia y esparcimiento para la población, contribuyen a mejorar el bienestar físico y emocional de las personas, fortalecen el tejido social y favorecen el contacto de la ciudadanía con la naturaleza.

Asimismo, estos espacios desempeñan un papel fundamental en la regulación ambiental del entorno urbano, ya que ayudan a moderar la temperatura, favorecen la infiltración de agua al subsuelo, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y generan entornos urbanos más equilibrados. Por estas razones, las áreas verdes deben ser consideradas infraestructura ambiental estratégica para el desarrollo de las ciudades, y no únicamente elementos ornamentales dentro del paisaje urbano.

Ante la creciente presión urbana sobre el territorio, diversos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han recomendado a los gobiernos fortalecer las políticas públicas. Estas políticas deben estar orientadas a la protección, ampliación y adecuado manejo de los espacios verdes en las ciudades.

Entre sus principales recomendaciones destacan:

- Considerar las áreas verdes urbanas y zonas de conservación como elementos fundamentales de la infraestructura urbana, capaces de mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la resiliencia de las ciudades.
- Garantizar la existencia de espacios verdes suficientes, accesibles y adecuadamente distribuidos, que permitan brindar servicios ambientales y espacios de convivencia social para la población.

En el contexto nacional, diversas entidades federativas han desarrollado políticas públicas orientadas a fortalecer la protección de las áreas verdes. Estados como Jalisco, Aguascalientes y la Ciudad de México han impulsado marcos normativos y programas específicos para promover la conservación y ampliación de estos espacios dentro de las ciudades. Estas experiencias demuestran que la planeación urbana moderna debe incorporar mecanismos que garanticen la protección y creación de áreas verdes como parte fundamental del desarrollo urbano sostenible.

En este contexto, y considerando los desafíos derivados del crecimiento urbano en el Estado de México, resulta fundamental adoptar medidas que permitan proteger, conservar y ampliar las áreas verdes dentro de las ciudades, garantizando su adecuado manejo, mantenimiento y preservación.

Por ello, el presente proyecto de decreto propone reformar el Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar disposiciones que fomenten el manejo adecuado de la vegetación urbana y fortalezcan la protección de las áreas verdes. La propuesta busca consolidar una visión moderna de planeación urbana ambiental, en la que las áreas verdes sean reconocidas como elementos esenciales para el bienestar de la población y para la construcción de ciudades más habitables, equilibradas y sostenibles para las generaciones presentes y futuras.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 5.4.- Son causas de utilidad pública: I. al XIV. … **Sin correlativo.**	**Artículo 5.4.-** … I. al XIV. … **XV. La creación, protección y mejoramiento de las áreas verdes urbanas.** **XVI. Aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.**
Artículo 5.10. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: I. al XXV. … **Sin correlativo.** **Sin correlativo.**	**Artículo 5.10.** … I. al XXV. … **XXVI. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para preservar y controlar la ecología en los asentamientos humanos del municipio.** **XXVII. Las demás que le confieran este Libro y otras disposiciones jurídicas.**
Artículo 5.12. Corresponde al Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano: I. al XIV. … **Sin correlativo.** **Sin correlativo.**	**Artículo 5.12.** … I. al XIV. … **XV. Formular propuestas en materia de creación y conservación de áreas verdes urbanas.** **XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.**

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a consideración de este H. Congreso para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE ÁREAS VERDES URBANAS.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día once de marzo de dos mil veintiséis, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con base en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

Como resultado del estudio realizado, apreciamos que, la iniciativa tiene como propósito principal que se establezca como causa de utilidad pública la creación, promoción y mejoramiento de áreas verdes en zonas urbanas.

2.- En atención al proceso legislativo aplicable, el día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, llevó a cabo reunión de estudio, contando con la presencia y participación de la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien expuso aspectos relevantes de la propuesta legislativa, fortaleciendo, con ello, los trabajos de la comisión legislativa.

3.- Con sujeción al estudio realizado y con aportaciones de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, la comisión legislativa favoreció los alcances del Proyecto de Decreto, y en consecuencia, es procedente reformar la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y adicionar la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del Proyecto de Decreto se establece como causas de utilidad pública la creación de áreas verdes urbanas, así como también, la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y aquellas otras que así reconociera la legislación estatal o federal aplicable en la materia. Asimismo, se vigorizan las atribuciones de los Municipios y del Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que, desde la década de los cuarenta, las principales ciudades del país han experimentado un acelerado proceso de crecimiento urbano, acompañado de fenómenos de conurbación y metropolización con localidades circundantes. Este proceso ha transformado profundamente la estructura territorial de las ciudades mexicanas, generando dinámicas de expansión físico-territorial que, en muchos casos, han rebasado los límites político-administrativos de los municipios, integrándose funcionalmente con otras poblaciones cercanas.

Apreciamos, también, que, en la actualidad, el crecimiento urbano ya no se limita al desarrollo interno de las ciudades, sino que se caracteriza por la integración de múltiples municipios en espacios urbanos continuos que comparten infraestructura, movilidad, economía y servicios públicos. Este fenómeno ha dado origen a las denominadas zonas metropolitanas, cuya formación constituye uno de los rasgos más representativos del proceso de urbanización contemporáneo.

Asimismo, que la expansión de estas zonas metropolitanas representa un factor clave en el desarrollo económico y social del país, pero también plantea significativos desafíos en materia de planeación territorial, sostenibilidad ambiental y calidad de vida. De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69% de la población mexicana reside en alguna de las zonas metropolitanas del país. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es la más poblada, con aproximadamente 21.8 millones de habitantes en 2020. Esta alta concentración poblacional genera presiones significativas sobre el espacio urbano, la infraestructura, los servicios públicos y el medio ambiente y que el Estado de México constituye uno de los casos más representativos de este fenómeno.

Resaltamos, con la iniciativa, que, de acuerdo con información de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el 88% de la población estatal se concentra en 81 municipios con características metropolitanas, lo que refleja un alto grado de urbanización y una significativa dependencia de sistemas metropolitanos para la movilidad, la vivienda, el empleo y los servicios.

Por otra parte, en términos de lo expuesto, las proyecciones demográficas indican que esta tendencia continuará durante las próximas décadas. Para el periodo 2030, se prevé que para 2030, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) alcance más de 22 millones de habitantes, mientras que la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la zona de Santiago Tianguistenco experimentarán un crecimiento poblacional acelerado, impulsado por el Tren Interurbano "El Insurgente", proyectándose que superen los 3.5 millones de habitantes. Este aumento se concentra en municipios como Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, desafiando la infraestructura local.

Advertimos que este incremento poblacional generará una mayor presión sobre el uso del suelo urbano, la infraestructura y los espacios públicos disponibles. Uno de los principales retos derivados de este crecimiento es la insuficiente disponibilidad de áreas verdes en las ciudades. Diversos organismos internacionales han señalado que la presencia de espacios verdes es fundamental para garantizar entornos urbanos saludables, equilibrados y sostenibles, como lo menciona la iniciativa.

Es importante la referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades cuenten con al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, siendo deseable alcanzar hasta 16 metros cuadrados por persona para garantizar una adecuada calidad de vida.

En este sentido, como lo explica la iniciativa, en muchas ciudades mexicanas esta cifra se encuentra por debajo de lo recomendado.

Así, en el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, diversos estudios estiman que el promedio de áreas verdes disponibles oscila entre 3 y 5 metros cuadrados por habitante, lo que representa menos de la mitad del estándar mínimo recomendado a nivel internacional. La superficie de área verde promedio por habitante en la Ciudad de México es de 7.54 m². Esta situación evidencia un déficit significativo de espacios verdes dentro de los entornos urbanos.

Estamos de acuerdo en que las áreas verdes urbanas cumplen una función esencial en la estructura y funcionamiento de las ciudades. Además de proporcionar espacios de recreación, convivencia y esparcimiento para la población, contribuyen a mejorar el bienestar físico y emocional de las personas, fortalecen el tejido social y favorecen el contacto de la ciudadanía con la naturaleza y que, estos espacios desempeñan un papel fundamental en la regulación ambiental del entorno urbano, ya que ayudan a moderar la temperatura, favorecen la infiltración de agua al subsuelo, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y generan entornos urbanos más equilibrados. Por estas razones, las áreas verdes

deben ser consideradas infraestructura ambiental estratégica para el desarrollo de las ciudades, y no únicamente elementos ornamentales dentro del paisaje urbano.

Es evidente que, ante la creciente presión urbana sobre el territorio, diversos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han recomendado a los gobiernos fortalecer las políticas públicas. Estas políticas deben estar orientadas a la protección, ampliación y adecuado manejo de los espacios verdes en las ciudades. Destacando: Considerar las áreas verdes urbanas y zonas de conservación como elementos fundamentales de la infraestructura urbana, capaces de mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la resiliencia de las ciudades y garantizar la existencia de espacios verdes suficientes, accesibles y adecuadamente distribuidos, que permitan brindar servicios ambientales y espacios de convivencia social para la población.

Es claro que, en el contexto nacional, diversas entidades federativas han desarrollado políticas públicas orientadas a fortalecer la protección de las áreas verdes y que Estados como Jalisco, Aguascalientes y la Ciudad de México han impulsado marcos normativos y programas específicos para promover la conservación y ampliación de estos espacios dentro de las ciudades. Estas experiencias demuestran que la planeación urbana moderna debe incorporar mecanismos que garanticen la protección y creación de áreas verdes como parte fundamental del desarrollo urbano sostenible.

Por lo tanto, es pertinente y fundamental, como lo precisa la iniciativa, para enfrentar los desafíos derivados del crecimiento urbano en el Estado de México, adoptar medidas que permitan proteger, conservar y ampliar las áreas verdes dentro de las ciudades, garantizando su adecuado manejo, mantenimiento y preservación.

En consecuencia, resalta oportuno, el Proyecto de Decreto que propone reformar el Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar disposiciones que fomenten el manejo adecuado de la vegetación urbana y fortalezcan la protección de las áreas verdes.

Estimamos que la propuesta busca consolidar una visión moderna de planeación urbana ambiental, en la que las áreas verdes sean reconocidas como elementos esenciales para el bienestar de la población y para la construcción de ciudades más habitables, equilibradas y sostenibles para las generaciones presentes y futuras.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con el estudio realizado conformamos un Proyecto de Decreto con la participación de distintos Grupos Parlamentarios y, en tal sentido, advertimos procedente reformar la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y adicionar la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México.

En cuanto al artículo 5.4 fracciones XV y XVI, se dispone, entre otras causas de utilidad pública, la creación de áreas verdes urbanas, así como también la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.

Asimismo, en el artículo 5.10 fracciones XXVI y XXVII, se fortalecen las atribuciones de los municipios que tendrán la de proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para planificar, preservar y mejorar las áreas verdes urbanas en los asentamientos humanos del municipio, con especial énfasis en aquellos en donde exista mayor deterioro ambiental o sean considerados como de atención prioritaria; preservándose y las demás que le confieran el Libro y otras disposiciones jurídicas.

En relación con el artículo 5.12 fracciones XV, XVI y XVII, se precisa que corresponde al Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano: formular propuestas en materia de planificación y creación de áreas verdes urbanas; promover mecanismos de participación ciudadana para la creación, recuperación, uso y vigilancia de las áreas verdes urbanas, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo que hace al régimen transitorio determinamos que el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a las disposiciones reglamentarias, a fin de armonizar su contenido con lo previsto en el presente Decreto.

En términos de los razonamientos expuestos, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Iniciativa, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Expídase el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 5.4, la fracción XXVI del artículo 5.10, y la fracción XV del artículo 5.12, y se adiciona la fracción XVI al artículo 5.4, la fracción XXVII al artículo 5.10, y las fracciones XVI y XVII al artículo 5.12 del Código Administrativo del Estado de México.

Con estas reformas y adiciones se establece como causa de utilidad pública la creación de áreas verdes urbanas, así como también, la ampliación y mejoramiento de las ya existentes; y aquellas otras que así reconociera la legislación estatal o federal aplicable en la materia. De igual forma, se fortalecen las atribuciones de los Municipios y del Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura remítase el Proyecto de Decreto a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18/JUNIO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		

Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII Y LAS FRACCIONES XIV BIS Y XVII DEL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 77; EL INCISO A) Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 88; LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN II, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN ILI, LA FRACCIÓN IV, LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 89; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 93; LA FRACCIÓN IL DEL ARTÍCULO 95; Y LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 109; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 89; Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO AL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, PÁRRAFO CUARTO, Y DÉCIMO PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL "DECRETO NÚMERO 63 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 360

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforma** el párrafo segundo de la fracción XII y las fracciones XIV Bis y XVII del artículo 61; la fracción LI del artículo 77; el inciso a) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción III, la fracción IV, los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción II del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se **adicionan** los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. …

I. a **XI.** …

XII. …

Para el caso de elecciones ordinarias se deberá expedir la convocatoria a más tardar el quince de septiembre del año anterior al que deba tener lugar la elección ordinaria; **para la Presidencia, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, a más tardar el 30 de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda;**

XIII. y **XIV.** …

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del** Tribunal de Disciplina Judicial, **y Juezas y Jueces del Poder Judicial,** conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, **observando el principio de paridad de género;**

XV. a **XVI.** …

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renuncias de diputaciones diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de **Magistraturas** del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y **Magistraturas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

…

XVIII. a **LVI.** …

Artículo 77.- …

I. a **L.** …

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del** Tribunal de Disciplina Judicial, **y Juezas y Jueces del Poder Judicial,** conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género, y

LII. …

Artículo 88.- …

a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, **Sala de Asuntos Indígenas**, Salas Colegiadas, Salas Unitarias **y Tribunales de Alzada;**

b) …

…

El Poder Judicial contará con juezas y jueces de control**, tribunales de enjuiciamiento y juezas y jueces de ejecución** que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables le confieran.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 89.- …

…

…

…

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas **a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la** elección **judicial** que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva, **vacantes definitivas, retiros programados** y demás información que requiera;

II. …

a) …

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, **quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.**

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora y observando el principio de paridad de género, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las **cuatro** personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo **a dos personas** para cada cargo**. Los Comités garantizarán** la paridad de género **en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación.** Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

Para efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas por cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado; la Legislatura las postulará mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por mayoría de dos tercios de sus integrantes presentes.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México **en los plazos que refiera la convocatoria**, a efecto de que organice el proceso electivo.

…

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. **Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.**

…

…

Para el caso de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia** y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel **regional o distrital,** respectivamente, conforme **a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:**

a) El Instituto Electoral del Estado de México dividirá el territorio del Estado en las regiones judiciales electorales y los distritos judiciales electorales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía

pueda elegir una candidatura por cada especialidad jurisdiccional de entre las postuladas por cada Poder del Estado y, en su caso, de las personas juzgadoras en funciones en el cargo a elegir;

b) El Instituto Electoral del Estado de México generará una lista de candidaturas por especialidad en cada ámbito territorial electoral donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada ámbito territorial electoral, garantizando que los Poderes postulen en cada ámbito territorial electoral a dos personas del mismo género por especialidad;

c) Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de regiones o distritos judiciales electorales en los que se divida el territorio del Estado, el Instituto Electoral del Estado de México asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más regiones o distritos judiciales electorales de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito judicial voten por todas las especialidades correspondientes; y

d) El Instituto Electoral del Estado de México realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico y cartográfico electoral para adecuar los distritos y regiones judiciales electorales al número de cargos y especialidades a elegir, lo que hará del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

La elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia **deberá** realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de **Magistraturas** del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

…

…

…

…

…

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Artículo 93.- Cuando la falta de una **persona Magistrada** del Tribunal Superior de Justicia **o** del Tribunal de Disciplina Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de **la Magistratura** de una terna de **Juezas o** Jueces respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones

y tomen protesta las magistraturas electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de una Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, el Órgano de Administración Judicial declarará vacante el cargo y éste deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda, conforme a lo previsto en esta Constitución y en el Código Electoral del Estado de México.

…

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de **Magistraturas** del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, **o en sus recesos, por la Diputación Permanente** con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que **podrán concederse sin goce de sueldo** por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

Artículo 95.- …

I. …

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y** Juezas y Jueces del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución**, observando el principio de paridad de género**;

III. a **V.** …

Artículo 109.- …

…

…

…

…

…

El Tribunal evaluará el desempeño de las **Magistraturas** del Tribunal Superior de Justicia **y de** Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección local correspondiente durante su primer año de ejercicio**, y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con las instituciones de formación judicial que determine la ley**. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a **los procesos de** evaluación **que correspondan.**

La ley señalará **los criterios**, **metodologías, etapas,** áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la **transparencia,** imparcialidad y objetividad de **los procesos de evaluación y de** las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación **correspondiente** resulte insatisfactoria:

a) y **b)** …

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos transitorios Tercero, párrafo cuarto, y Décimo Primero, párrafo segundo, del “Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial”, publicado el 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para quedar como sigue:

TERCERO. …

…

…

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año **2028**, conforme a lo siguiente:

a) y **b)** …

…

…

…

…

…

…

…

…

DÉCIMO PRIMERO. …

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año **2028.**

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.

Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, desempeñen la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia o la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial, quienes

concluirán su encargo en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México.

CUARTO. La jornada electoral de las elecciones judiciales locales se celebrará el primer domingo de junio del año 2028, de forma coincidente con la Elección Judicial Federal.

Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Electoral del Estado de México, con excepción de las representaciones de los partidos políticos.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, que resolverá las impugnaciones en los términos y plazos previstos en el presente Decreto.

Las personas que resulten electas rendirán protesta de su encargo ante la Legislatura del Estado de México el cinco de septiembre del año 2028. El Órgano de Administración Judicial las adscribirá al órgano jurisdiccional que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad.

QUINTO. La Legislatura del Estado realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor. Entre tanto, se aplicarán de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

SEXTO. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, previa opinión del Órgano de Administración Judicial, deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

Los acuerdos, resoluciones, lineamientos y determinaciones que se encuentren vigentes, incluyendo aquellos en proceso de ejecución, emitidos al amparo del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, surtirán todos sus efectos legales, conservarán su plena validez jurídica y continuarán ejecutándose por dicho Tribunal o la instancia competente, conforme a la naturaleza del acto y a las atribuciones previstas al momento de su emisión, garantizando en todo momento la continuidad institucional, la validez de las actuaciones realizadas y la no afectación a los derechos de terceros.

El proyecto de presupuesto presentado por el Órgano de Administración Judicial a la Legislatura deberá contemplar recursos suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial y el ejercicio eficaz de sus atribuciones en materia de evaluación, vigilancia y disciplina judicial.

SÉPTIMO. Por única ocasión, el periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028 conforme al presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2036.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México, una leyenda que dice: JUCOPO, Junta de Coordinación Política, otra leyenda que dice: Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Toluca de Lerdo, México a 06 de julio de 2026

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, quien suscribe Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario morena, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** en materia de elección de personas juzgadoras, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Constitucional y Democrático de Derecho descansa sobre la existencia de instituciones sólidas, independientes y legítimas que garanticen la vigencia del orden jurídico, la protección efectiva de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos que surgen en la vida social. Dentro de dichas instituciones, el Poder Judicial ocupa una posición estratégica, pues constituye el órgano encargado de impartir justicia, asegurar la supremacía constitucional y preservar el equilibrio entre los poderes públicos mediante el ejercicio imparcial de la función jurisdiccional.

La confianza ciudadana en las instituciones de justicia representa uno de los elementos esenciales para la consolidación democrática. La legitimidad de las resoluciones judiciales depende de su fundamentación jurídica y también de la existencia de mecanismos institucionales que garanticen la independencia de quienes las emiten, la transparencia de los procedimientos de selección y designación de las personas juzgadoras, así como la existencia de esquemas efectivos de evaluación y rendición de cuentas.

Durante las últimas décadas, el sistema de impartición de justicia en México ha sido objeto de un proceso constante de transformación institucional orientado a fortalecer su profesionalización, independencia y cercanía con la ciudadanía. Dicho proceso ha respondido a la necesidad de adecuar las instituciones judiciales a las exigencias de una sociedad cada vez más participativa, informada y demandante de mecanismos eficaces para la tutela de sus derechos.

En ese contexto, el Constituyente Permanente aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Poder Judicial, mediante las cuales se redefinieron las bases constitucionales para la integración democrática de los órganos jurisdiccionales federales y locales. Entre los aspectos centrales de dichas reformas destacan la incorporación de mecanismos de evaluación y selección de candidaturas judiciales, la creación de órganos de coordinación entre los Comités de Evaluación, la redefinición de los procedimientos de sustitución de vacantes y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño judicial. Las modificaciones constitucionales federales también establecieron nuevas bases para la organización de las elecciones judiciales, incorporando procedimientos orientados a garantizar condiciones de igualdad, objetividad, transparencia y certeza jurídica en la integración de las candidaturas que participarán en dichos procesos.

De manera particular, la reforma federal reconoce la necesidad de armonizar dos principios fundamentales que deben coexistir en todo sistema democrático: por una parte, la legitimidad derivada de la participación ciudadana en la integración de los órganos judiciales; y por otra, la exigencia de que quienes aspiren a desempeñar funciones jurisdiccionales acrediten conocimientos técnicos, experiencia profesional, honestidad y aptitudes suficientes para el ejercicio de tan alta responsabilidad pública. Bajo esa lógica se diseñó un modelo de evaluación previa, depuración de candidaturas y postulación institucional que busca garantizar que las personas sometidas a consideración del electorado cuenten con los perfiles idóneos para desempeñar la función judicial.

Derivado de dichas modificaciones, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece bases obligatorias para las entidades federativas en materia de integración, elección y funcionamiento de sus poderes judiciales locales, imponiendo el deber constitucional de adecuar sus constituciones y legislación secundaria al nuevo modelo nacional de elección judicial.

En consecuencia, corresponde al Estado de México armonizar su marco constitucional para garantizar la plena observancia de las disposiciones federales y dotar de certeza jurídica a los procesos de renovación de los órganos jurisdiccionales de la entidad.

La presente iniciativa tiene por objeto adecuar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a las nuevas bases constitucionales previstas en la reforma federal en materia judicial.

En primer término, se actualizan los plazos para la emisión de las convocatorias de los procesos de elección judicial, estableciendo una temporalidad acorde con la complejidad de las etapas de evaluación, selección y postulación de candidaturas. Esta modificación permitirá que los Poderes del Estado y las autoridades electorales cuenten con el tiempo suficiente para desarrollar de manera ordenada cada una de las fases del procedimiento, fortaleciendo la certeza jurídica y la adecuada planeación institucional.

Asimismo, se incorpora la figura de la Comisión Coordinadora integrada por las personas representantes de los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado. La creación de este órgano responde a la necesidad de homologar criterios, metodologías y mecanismos de evaluación, evitando la existencia de procedimientos diferenciados o asimétricos que pudieran afectar la objetividad y uniformidad en la selección de las personas aspirantes.

La iniciativa también incorpora un nuevo esquema de organización territorial de las elecciones judiciales mediante regiones judiciales electorales y distritos judiciales electorales. Esta medida permitirá adecuar la representación jurisdiccional a las necesidades territoriales de la entidad, garantizar una distribución equilibrada de las candidaturas y facilitar la participación ciudadana en los procesos de elección judicial.

Por otra parte, se fortalecen las disposiciones relativas a la integración de las boletas electorales judiciales, incorporando elementos que permitan a la ciudadanía identificar con claridad la especialidad jurisdiccional correspondiente, el Poder postulante y la condición de persona juzgadora en funciones, cuando sea el caso. Con ello se busca favorecer el voto informado y fortalecer la transparencia de los procesos electorales judiciales.

En materia de sustitución de vacantes, la iniciativa armoniza el texto constitucional local con el nuevo modelo previsto a nivel federal. Con ello se elimina la discrecionalidad en la cobertura de vacantes y se fortalece el principio de legitimidad democrática derivado de la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Finalmente, se fortalecen las atribuciones del Tribunal de Disciplina Judicial en materia de evaluación del desempeño, capacitación y actualización permanente de las personas juzgadoras electas. Lo anterior responde a la necesidad de consolidar un sistema de seguimiento institucional que permita verificar el adecuado desempeño de la función jurisdiccional y promover la mejora continua de quienes tienen a su cargo la impartición de justicia.

Las reformas propuestas constituyen una adecuación necesaria del marco constitucional mexiquense a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su aprobación permitirá consolidar un modelo de elección judicial dotado de reglas claras, procedimientos transparentes y mecanismos efectivos de evaluación y rendición de cuentas, fortaleciendo la independencia judicial, la legitimidad democrática de los órganos jurisdiccionales y el acceso efectivo a la justicia para todas las personas en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, con el propósito de armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con las reformas aprobadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Poder Judicial, fortaleciendo el marco constitucional que regula la postulación, evaluación, elección y desempeño de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de elección de personas juzgadoras, presentada por el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura realizada el día seis de julio de dos mil veintiséis, el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometió a la consideración de la Legislatura, por conducto de la Diputación Permanente, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado, advertimos que la iniciativa propone diversas reformas y adiciones constitucionales, en materia de elección de personas juzgadoras.

2.- En fecha ocho de julio de dos mil veintiséis, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, realizaron el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día nueve de julio del año en curso, emitieron el dictamen correspondiente.

3.- Cabe destacar que, durante el estudio, el Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, dio cuenta de los aspectos relevantes de la propuesta legislativa. Asimismo, el Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", acompañó los trabajos de estudio.

4.- Consecuentes con el estudio de la iniciativa y de conformidad con el Proyecto de Decreto que fue integrado, estimamos procedente:

- Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Reformar los artículos transitorios Tercero, y Décimo Primero, del “Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial”, publicado el día 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

5.- Reconocemos que con la iniciativa se atiende el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Asimismo, se favorece la certeza jurídica, se fortalecen las instituciones y se da continuidad al proceso de armonización constitucional, en materia de elección de personas juzgadoras.

CONSIDERACIONES.

Es competente, la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos con la iniciativa que, el Estado Constitucional y Democrático de Derecho descansa sobre la existencia de instituciones sólidas, independientes y legítimas que garanticen la vigencia del orden jurídico, la protección efectiva de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos que surgen en la vida social. Dentro de dichas instituciones, el Poder Judicial ocupa una posición estratégica, pues constituye el órgano encargado de impartir justicia, asegurar la supremacía constitucional y preservar el equilibrio entre los poderes públicos mediante el ejercicio imparcial de la función jurisdiccional.

Estamos de acuerdo en que la confianza ciudadana en las instituciones de justicia representa uno de los elementos esenciales para la consolidación democrática. La legitimidad de las resoluciones judiciales depende de su fundamentación jurídica y también de la existencia de mecanismos institucionales que garanticen la independencia de quienes las emiten, la transparencia de los procedimientos de selección y designación de las personas juzgadoras, así como la existencia de esquemas efectivos de evaluación y rendición de cuentas.

Apreciamos, también, que, durante las últimas décadas, el sistema de impartición de justicia en México ha sido objeto de un proceso constante de transformación institucional orientado a fortalecer su profesionalización, independencia y cercanía con la ciudadanía. Dicho proceso ha respondido a la necesidad de adecuar las instituciones judiciales a las exigencias de una sociedad cada vez más participativa, informada y demandante de mecanismos eficaces para la tutela de sus derechos.

Como se afirma en la iniciativa, el Constituyente Permanente aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, mediante las cuales se redefinieron las bases constitucionales para la integración democrática de los órganos jurisdiccionales federales y locales. Entre los aspectos centrales de dichas reformas destacan la incorporación de mecanismos de evaluación y selección de candidaturas judiciales, la creación de órganos de coordinación entre los Comités de Evaluación, la redefinición de los procedimientos de sustitución de vacantes y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño judicial. Las modificaciones constitucionales federales también establecieron nuevas bases para la organización de las elecciones judiciales, incorporando procedimientos orientados a garantizar condiciones de igualdad, objetividad, transparencia y certeza jurídica en la integración de las candidaturas que participarán en dichos procesos.

Con ello, como se explica, la reforma federal reconoce la necesidad de armonizar dos principios fundamentales que deben coexistir en todo sistema democrático: por una parte, la legitimidad derivada de la participación ciudadana en la integración de los órganos judiciales; y por otra, la exigencia de que quienes aspiren a desempeñar funciones jurisdiccionales acrediten conocimientos técnicos, experiencia profesional, honestidad y aptitudes suficientes para el ejercicio de tan alta responsabilidad pública. Bajo esa lógica se diseñó un modelo de evaluación previa, depuración de candidaturas y postulación institucional que busca garantizar que las personas sometidas a consideración del electorado cuenten con los perfiles idóneos para desempeñar la función judicial.

Como consecuencia de las modificaciones, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece bases obligatorias para las entidades federativas en materia de integración, elección y funcionamiento de sus poderes judiciales locales, imponiendo el deber constitucional de adecuar sus constituciones y legislación secundaria al nuevo modelo nacional de elección judicial, como lo refiere la iniciativa.

Coincidimos en que, corresponde al Estado de México armonizar su marco constitucional para garantizar la plena observancia de las disposiciones federales y dotar de certeza jurídica a los procesos de renovación de los órganos jurisdiccionales de la entidad.

Compartimos el objeto de la iniciativa, de adecuar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a las nuevas bases constitucionales previstas en la reforma federal en materia judicial.

Estimamos conveniente, como lo propone la iniciativa, actualizar los plazos para la emisión de las convocatorias de los procesos de elección judicial, estableciendo una temporalidad acorde con la complejidad de las etapas de evaluación, selección y postulación de candidaturas. Esta modificación permitirá que los Poderes del Estado y las autoridades electorales cuenten con el tiempo suficiente para desarrollar de manera ordenada cada una de las fases del procedimiento, fortaleciendo la certeza jurídica y la adecuada planeación institucional.

De igual forma, resulta pertinente incorporar la figura de la Comisión Coordinadora integrada por las personas representantes de los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado. La creación de este órgano responde a la necesidad de homologar criterios, metodologías y mecanismos de evaluación, evitando la existencia de

procedimientos diferenciados o asimétricos que pudieran afectar la objetividad y uniformidad en la selección de las personas aspirantes.

Es adecuado, establecer un nuevo esquema de organización territorial de las elecciones judiciales mediante regiones judiciales electorales y distritos judiciales electorales. Esta medida permitirá adecuar la representación jurisdiccional a las necesidades territoriales de la entidad, garantizar una distribución equilibrada de las candidaturas y facilitar la participación ciudadana en los procesos de elección judicial.

También, es conveniente, fortalecer las disposiciones relativas a la integración de las boletas electorales judiciales, incorporando elementos que permitan a la ciudadanía identificar con claridad la especialidad jurisdiccional correspondiente, el Poder postulante y la condición de persona juzgadora en funciones, cuando sea el caso. Con ello se busca favorecer el voto informado y fortalecer la transparencia de los procesos electorales judiciales.

Son viables las disposiciones en materia de sustitución de vacantes, pues, así, la iniciativa armoniza el texto constitucional local con el nuevo modelo previsto a nivel federal. Con ello se elimina la discrecionalidad en la cobertura de vacantes y se fortalece el principio de legitimidad democrática derivado de la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Creemos oportuno fortalecer, como se propone en la iniciativa, las atribuciones del Tribunal de Disciplina Judicial en materia de evaluación del desempeño, capacitación y actualización permanente de las personas juzgadoras electas. Lo anterior responde a la necesidad de consolidar un sistema de seguimiento institucional que permita verificar el adecuado desempeño de la función jurisdiccional y promover la mejora continua de quienes tienen a su cargo la impartición de justicia.

Apreciamos que las reformas y adiciones propuestas constituyen una adecuación necesaria del marco constitucional mexiquense a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su aprobación permitirá consolidar un modelo de elección judicial dotado de reglas claras, procedimientos transparentes y mecanismos efectivos de evaluación y rendición de cuentas, fortaleciendo la independencia judicial, la legitimidad democrática de los órganos jurisdiccionales y el acceso efectivo a la justicia para todas las personas en el Estado de México.

En este tenor, desprendemos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, armoniza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con las reformas aprobadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial y fortalece el marco constitucional que regula la postulación, evaluación, elección y desempeño de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio que llevamos a cabo y como se expresó durante los trabajos de estudio, da cumplimiento al mandato constitucional en materia de reforma al Poder Judicial y consolida la armonización de nuestro marco jurídico.

Con ella, el Congreso del Estado de México atiende la responsabilidad de que las disposiciones constitucionales cuenten con reglas claras que hagan posible su correcta implementación.

En términos generales, fortalece las bases que regulan la postulación, evaluación, elección y desempeño de las personas juzgadoras.

La propuesta establece plazos más claros para las convocatorias de la elección al Poder Judicial, crea una Comisión coordinadora que homologue los criterios de evaluación de los tres poderes; incorpora también una organización territorial mediante regiones y distritos judiciales electorales; fortalece la información contenida en las boletas para favorecer un voto informado; establece reglas precisas para la sustitución de vacantes y robustece las atribuciones del Tribunal de Disciplina Judicial en materia de evaluación, capacitación y seguimiento del desempeño de las personas juzgadoras; así mismo, se adecuan atribuciones de los poderes del Estado en el proceso de postulación de candidaturas y se actualiza las disposiciones transitorias para asegurar que la renovación escalonada del Poder Judicial se desarrolle con orden, certeza y plena congruencia con el mandato constitucional.

Se trata de una reforma que brinda certeza jurídica, fortalece las instituciones y da continuidad al proceso de armonización constitucional que corresponde a este Congreso del Estado.

Por lo tanto, en términos del Proyecto de Decreto que fue conformado, es procedente:

Primero.- Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Segundo.- Reformar los artículos transitorios Tercero, y Décimo Primero, del “Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial”, publicado el día 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Con sujeción a lo expuesto, valorados los argumentos, agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, de conformidad con el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de elección de personas juzgadoras, presentada por el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenidas en el Proyecto de Decreto en materia de elección de personas juzgadoras, atiende el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Asimismo, se favorece la certeza jurídica, se fortalecen las instituciones y se da continuidad al proceso de armonización constitucional, sobre elección de personas juzgadoras.

TERCERO.- Se anexa el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que previa discusión y aprobación por la Legislatura se remita a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/JULIO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández			

Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas			
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez		√	
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González		√	
Dip. Ruth Salinas Reyes		√	

Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/JULIO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio		√	
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama		√	
Dip. Ruth Salinas Reyes		√	

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA TÉCNICA ARTESANAL PARA LA ELABORACIÓN DE "PAN DE PULQUE" DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DECLARA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, EL FOMENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, PATROCINIO Y SALVAGUARDA DE ESTA TRADICIÓN.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 361

PRIMERO. Se declara la técnica artesanal para la elaboración de “Pan de Pulque” del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

SEGUNDO. Se declara de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.-Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: Bancada Naranja.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de abril de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara la técnica artesanal para la elaboración de "Pan de Pulque" del municipio de Villa Guerrero, Estado de México como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La riqueza cultural del Estado de México no se limita a sus monumentos, edificios históricos o bienes materiales; también se integra por los conocimientos, técnicas, expresiones y prácticas que las comunidades reconocen como parte de su identidad y transmiten de generación en generación. En ese ámbito se ubica la técnica artesanal para la elaboración del pan de pulque en el municipio de Villa Guerrero, como una expresión gastronómica que articula memoria colectiva, trabajo comunitario y continuidad histórica.

La importancia de proteger este tipo de manifestaciones culturales encuentra sustento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual reconoce que el patrimonio cultural inmaterial comprende los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Bajo esta perspectiva, la técnica artesanal para la elaboración del pan de pulque constituye un verdadero saber hacer tradicional, en tanto representa un conocimiento colectivo vivo, socialmente reconocido y estrechamente vinculado con el entorno productivo y cultural de Villa Guerrero.

La panificación tradicional en México es resultado de un prolongado proceso histórico de intercambio cultural. A partir de la introducción del trigo durante la época virreinal, diversas regiones del país desarrollaron formas particulares de elaboración del pan mediante la incorporación de ingredientes, fermentos y saberes locales. En ese contexto se consolidó el uso del pulque y del aguamiel como agentes de fermentación en distintas prácticas panaderas del centro del país, lo que dio origen a expresiones alimentarias con rasgos distintivos y profundo arraigo social.

En el caso específico de Villa Guerrero, la elaboración del pan de pulque constituye una tradición alimentaria con fuerte arraigo comunitario. La evidencia académica disponible documenta la conservación de prácticas de elaboración, comercialización y consumo del pan de pulque tradicional en la cabecera municipal, vinculadas a la vida cotidiana, a las festividades religiosas, a las ferias patronales y a las celebraciones familiares. Ello demuestra que no se trata únicamente de un producto gastronómico, sino de una manifestación cultural viva que forma parte de la identidad social y del patrimonio biocultural de la comunidad.

La especificidad de esta técnica radica en el uso del pulque como fermento natural, lo que otorga al pan características particulares de sabor, aroma y textura. Su elaboración exige conocimiento empírico, observación de los tiempos de fermentación, dominio del amasado manual y experiencia en el manejo del horno, elementos que no pueden separarse del saber acumulado por generaciones de panaderas y panaderos. La literatura especializada ha señalado que en este tipo de procesos intervienen bacterias ácido lácticas y levaduras presentes en el pulque y sus sedimentos, lo que confirma el valor técnico, biocultural y tradicional de esta práctica artesanal.

Asimismo, el proceso de elaboración del pan de pulque conserva una dimensión artesanal que rebasa la simple preparación de un alimento. La selección de ingredientes, la integración manual de la harina de trigo, el pulque, la manteca y el azúcar, el reposo de la masa para permitir la fermentación natural, el modelado de las piezas y, finalmente, el horneado, constituyen etapas de un conocimiento transmitido de manera práctica y oral. En consecuencia, el valor susceptible de protección no se limita al producto final, sino que comprende integralmente la técnica artesanal que le da origen, en tanto expresión de un conocimiento comunitario vivo.

La declaratoria que se propone se justifica también por su contribución a la preservación de la diversidad cultural del Estado de México. Reconocer jurídicamente esta técnica como patrimonio cultural inmaterial implica proteger un conocimiento que vincula alimentación, territorio, historia, identidad y comunidad. De igual forma, permite visibilizar el papel de las personas portadoras de la tradición, fortalecer la transmisión intergeneracional del conocimiento y generar condiciones favorables para su salvaguarda, continuidad y promoción.

Adicionalmente, la protección institucional de esta técnica artesanal responde a la necesidad de prevenir su debilitamiento o desplazamiento frente a procesos de homogeneización productiva y sustitución de prácticas tradicionales por métodos industrializados. La propia UNESCO advierte que los procesos de mundialización y transformación social pueden generar riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, particularmente cuando no existen medidas de salvaguarda adecuadas. En este sentido, el reconocimiento legislativo del pan de pulque de Villa Guerrero contribuye a proteger una práctica viva, dotada de significado social y cultural para la población mexiquense.

Por ello, declarar la técnica artesanal para la elaboración del pan de pulque del municipio de Villa Guerrero, Estado de México, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México constituye una medida legítima, necesaria y congruente con el deber público de identificar, valorar, promover y salvaguardar las expresiones culturales vivas de los pueblos y comunidades mexiquenses. Con esta acción no sólo se reconoce una tradición gastronómica; se protege un conocimiento colectivo que fortalece el sentido de pertenencia, preserva la memoria comunitaria y contribuye a la continuidad histórica y cultural del Estado de México.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES **DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ **DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA LA TÉCNICA ARTESANAL PARA LA ELABORACIÓN DE "PAN DE PULQUE" DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, RUTH SALINAS REYES, MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara la técnica artesanal para la elaboración de "Pan de Pulque" del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido a plenitud en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día quince de abril de dos mil veintiséis, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara la técnica artesanal para la elaboración de "Pan de Pulque" del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Del estudio realizado, advertimos que la iniciativa propone declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial el Pan de Pulque de Villa Guerrero.

2.- En fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, sustanció el estudio y dictaminó la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

3.- Cabe destacar que durante los trabajos de estudio se contó con la presencia de la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien expuso aspectos esenciales de la propuesta, para favorecer un dictamen objetivo e informado.

En términos del estudio realizado, coincidimos que es procedente la iniciativa y, en tal sentido, declarar la técnica artesanal para la elaboración de "Pan de Pulque" del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por otra parte, declara de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en observancia de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, asimismo, facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes federales, o las del Estado le atribuyan.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos con la propuesta que la riqueza cultural del Estado de México no se limita a sus monumentos, edificios históricos o bienes materiales; también se integra por los conocimientos, técnicas, expresiones y prácticas que las comunidades

reconocen como parte de su identidad y transmiten de generación en generación. En ese ámbito se ubica la técnica artesanal para la elaboración del Pan de Pulque en el Municipio de Villa Guerrero, como una expresión gastronómica que articula memoria colectiva, trabajo comunitario y continuidad histórica.

Reconocemos que la importancia de proteger este tipo de manifestaciones culturales encuentra sustento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual reconoce que el patrimonio cultural inmaterial comprende los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Bajo esta perspectiva, la técnica artesanal para la elaboración del Pan de Pulque constituye un verdadero saber hacer tradicional, en tanto representa un conocimiento colectivo vivo, socialmente reconocido y estrechamente vinculado con el entorno productivo y cultural de Villa Guerrero.

Apreciamos, también, que la panificación tradicional en México es resultado de un prolongado proceso histórico de intercambio cultural. A partir de la introducción del trigo durante la época virreinal, diversas regiones del país desarrollaron formas particulares de elaboración del pan mediante la incorporación de ingredientes, fermentos y saberes locales. En ese contexto se consolidó el uso del pulque y del aguamiel como agentes de fermentación en distintas prácticas panaderas del centro del país, lo que dio origen a expresiones alimentarias con rasgos distintivos y profundo arraigo social.

Advertimos, en el caso específico de Villa Guerrero, que la elaboración del Pan de Pulque constituye una tradición alimentaria con fuerte arraigo comunitario. La evidencia académica disponible documenta la conservación de prácticas de elaboración, comercialización y consumo del Pan de Pulque tradicional en la Cabecera Municipal, vinculadas a la vida cotidiana, a las festividades religiosas, a las ferias patronales y a las celebraciones familiares. Ello demuestra que no se trata únicamente de un producto gastronómico, sino de una manifestación cultural viva que forma parte de la identidad social y del patrimonio biocultural de la comunidad.

Compartimos la afirmación de que la especificidad de esta técnica radica en el uso del pulque como fermento natural, lo que otorga al pan características particulares de sabor, aroma y textura. Su elaboración exige conocimiento empírico, observación de los tiempos de fermentación, dominio del amasado manual y experiencia en el manejo del horno, elementos que no pueden separarse del saber acumulado por generaciones de panaderas y panaderos. La literatura especializada ha señalado que en este tipo de procesos intervienen bacterias ácido lácticas y levaduras presentes en el pulque y sus sedimentos, lo que confirma el valor técnico, biocultural y tradicional de esta práctica artesanal.

De igual forma, que, el proceso de elaboración del Pan de Pulque conserva una dimensión artesanal que rebasa la simple preparación de un alimento. La selección de ingredientes, la integración manual de la harina de trigo, el pulque, la manteca y el azúcar, el reposo de la masa para permitir la fermentación natural, el modelado de las piezas y, finalmente, el horneado, constituyen etapas de un conocimiento transmitido de manera práctica y oral. En consecuencia, estamos de acuerdo en que el valor susceptible de protección no se limita al producto final, sino que comprende integralmente la técnica artesanal que le da origen, en tanto expresión de un conocimiento comunitario vivo.

Es evidente que la declaratoria que se propone se justifica también por su contribución a la preservación de la diversidad cultural del Estado de México. Reconocer jurídicamente esta técnica como patrimonio cultural inmaterial implica proteger un conocimiento que vincula alimentación, territorio, historia, identidad y comunidad. De igual forma, permite visibilizar el papel de las personas portadoras de la tradición, fortalecer la transmisión intergeneracional del conocimiento y generar condiciones favorables para su salvaguarda, continuidad y promoción.

Es correcta la precisión de que, la protección institucional de esta técnica artesanal responde a la necesidad de prevenir su debilitamiento o desplazamiento frente a procesos de homogeneización productiva y sustitución de prácticas tradicionales por métodos industrializados. La propia UNESCO advierte que los procesos de mundialización y transformación social pueden generar riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, particularmente cuando no existen medidas de salvaguarda adecuadas. En este sentido, el reconocimiento legislativo del pan de pulque de Villa Guerrero contribuye a proteger una práctica viva, dotada de significado social y cultural para la población mexiquense.

Así, apreciamos que, declarar la técnica artesanal para la elaboración del pan de pulque del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México constituye una medida legítima, necesaria y congruente con el deber público de identificar, valorar, promover y salvaguardar las expresiones culturales vivas de los pueblos y comunidades mexiquenses y que con esta acción no sólo se reconoce una tradición gastronómica; se protege un conocimiento colectivo que fortalece el sentido de pertenencia, preserva la memoria comunitaria y contribuye a la continuidad histórica y cultural del Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con apego al estudio de la iniciativa, resulta procedente declarar la técnica artesanal para la elaboración de “Pan de Pulque” del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por otra parte, estimamos procedente, declarar de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

Consecuentes con lo expuesto, valorados los argumentos, realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, de conformidad con el Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- En ese sentido, expídase el Decreto por el que se declara la técnica artesanal para la elaboración de “Pan de Pulque” del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por otra parte, procede declarar de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que previa discusión y aprobación por la Legislatura, sea remitido a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos pertinentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/JUNIO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA LA TÉCNICA ARTESANAL PARA LA ELABORACIÓN DE “PAN DE PULQUE” DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, RUTH SALINAS REYES, MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González			

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 353 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 362

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...

I. …

II. Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, bajo el protocolo del feminicidio;

III. a **XXVIII.** …

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo quinto del artículo 353 y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 353 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 353. ...

I. a **XXXIII.** ...

XXXIV. Estando obligado a investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, negligencias u obstruya la investigación o la administración de justicia, en perjuicio del derecho de la víctima u ofendido a la verdad, la justicia y/o la reparación del daño.

…

…

…

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII**,** XXXIII **y XXXIV,** se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.-(Rúbrica).- Secretaria.-Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidenta de la Comisión de Salud, Asistencia, y Bienestar Social

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2025 Bicentenario de la vida municipal en México"

Toluca de Lerdo Estado de México a 23 de junio del 2025
DPCS/JNGL/033/25

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada **Jennifer Nathalie González López,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa "Mariana Lima Buendía" con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, al artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 353 del Código Penal del Estado de México, en materia de investigación de delitos con perspectiva de género y Negación de Justicia por Razones de Género,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa "Mariana Lima Buendía" recoge las propuestas de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y al Código Penal del Estado de México, que elaboró la señora Irinea Buendía Cortez, madre Mariana Lima Buendía y el Lic. Pablo Navarrete Gutiérrez para elevar a rango de ley algunos de los parámetros establecidos en la histórica sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitida el 25 de marzo de 2015, sobre el feminicidio de su hija.

Son propuestas que retomo y hago mías con sus consentimientos con adiciones y actualizaciones conforme a los códigos y leyes vigentes el Estado de México, pues estas vienen desde el dolor y sufrimiento de una madre que no parado de luchar por justicia para su hija en estos casi 15 años de que ocurrió su feminicidio, y de la experiencia de los grupos de apoyo para un México libre de violencia de género, con justicia y cumplimiento a los derechos humanos establecidos en la constitución.

El propósito de esta iniciativa es que algunos de esos parámetros formen parte de la legislación de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la penal del Estado de México, a fin de que el personal responsable de la investigación y procesamiento de estos delitos investiguen todas las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género e inclusión, así como establecer el delito de Negación de justicia por razones de género, único en su tipo a nivel nacional.

Con ello, se garantizará un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio y obligará que las autoridades responsables de su investigación y procesamiento, lo hagan con debida diligencia.

La sentencia de la SCJN permitió por primera vez en la historia de la justicia mexicana que un caso jurídicamente archivado y resuelto como "suicidio" se reabriera con el fin de que fuera analizado con perspectiva de género; esto permitió acreditar que el supuesto "suicidio" en realidad había sido un "feminicidio", abriendo con ello la posibilidad del acceso a la verdad, la justicia y las reparaciones para la víctima y sus familiares, sentando un importante precedente contra la impunidad de los feminicidios en México.

La sentencia de la SCJN tiene tres efectos, que son aplicables no sólo al caso de Mariana Lima Buendía, sino a todos los casos de muertes violentas de mujeres ocurridos en el país, de manera particular en el Estado de México.

Primer efecto:

Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes, en las 32 fiscalías de los 32 estados de la República Mexicana.

Segundo efecto:

Sancionar a servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, falencias, negligencias, obstruyen la investigación y obstruyen la justicia.

Tercer efecto:

Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar, patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia.

El feminicidio es la expresión más extrema y cruel de la violencia machista en contra de las mujeres. Es un delito que se comete contra ellas por razones de género, por el sólo hecho de ser mujeres. Es una grave violación a los derechos humanos que afecta no sólo a las víctimas directas, sino también a sus familiares, amistades y conocidos.

Cada feminicidio que ocurre fractura el tejido social, al nulificar el entorno de protección y seguridad que debería existir en toda sociedad para que las mujeres desarrollen plenamente su potencial y ejerzan sus derechos y libertades fundamentales.

La prevalencia de los feminicidios incrementa la desconfianza ciudadana en las instituciones, especialmente las vinculadas a la seguridad ciudadana, al considerar que no fueron capaces de prevenir estos hechos y las de procuración y administración de la justicia, que frecuentemente son señaladas por las familias de las víctimas por las enormes dificultades que enfrentan ante ellos para acceder a la verdad, la justicia y las reparaciones.

Desde el 20 de noviembre de 2008, se encuentra vigente en la entidad la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en adelante Ley de Acceso, mediante la cual se establece la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

En su artículo 21, la referida Ley de Acceso establece que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Por su parte, en el artículo 33 establece que las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto e igualdad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

En el artículo 50, se describen las competencias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a las que es necesario explicitar la de investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar o descartar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios, accidentes y cualquier forma de muerte violenta de mujeres.

Si bien es cierto que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene en general la obligación de investigar todos los delitos de su competencia, se hace necesario explicitar en la Ley de Acceso, el primero de los efectos de la sentencia de la SCJN, en los términos arriba señalados.

Con ello, el Estado de México sería el primero del país en elevar a rango de ley una parte de la resolución de la SCJN, como medida de reparación y no repetición para las víctimas de feminicidio ocurridos en la entidad, como es el caso de Mariana Lima Buendía que fue asesinada en Chimalhuacán hace 15 años.

Por otra parte, en el Estado de México desde marzo de 2011 el Congreso del Estado tipificó, en artículo 281 del Código Penal, el delito de feminicidio a quien prive de la vida a una mujer por razones de género, con una pena de 70 años de prisión.

Con esta tipificación, desde el Poder Legislativo se reconoce la gravedad del feminicidio en la entidad, así como diversas circunstancias en las que pueden existir razones de género para privar de la vida a una mujer, entre ellas, que:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.

III. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.

V. Existan datos o medios de prueba que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

Señala también que la pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o con alguna discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Como se puede observar, la intención del legislativo fue agravar las penas cuando la víctima reúna determinadas características y el responsable de este delito sea servidor público o se haya valido de su encargo para cometerlo.

Según datos citados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en cien municipios del país, en los que vive el 43.68% de la población nacional, se concentran el mayor número de feminicidios (473, 57.19%).

Quince de ellos pertenecen al Estado de México: Ecatepec de Morelos, Valle de Chalco, Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Toluca, Nicolás Romero, Chicoloapan, Huehuetoca, La Paz, Nezahualcóyotl, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Lerma, Tecámac y Tultitlán. Destaca El Oro, con una incidencia de 14.45 delitos por cada cien mil habitantes, el tercero más alto del país, solo debajo de Ciénega de Flores, Nuevo León (26.95) y Benemérito de Las Américas, Chiapas (18.12). Ecatepec y Valle de Chalco, también se ubican dentro de los diez municipios con más número de este tipo de delitos. De manera similar, a nivel Estado de México, se concentra la incidencia de este delito, pues 35% de los feminicidios del 2021 se ubicaron en once municipios con Alerta de Género.

Señala también que en las investigaciones penales de los feminicidios, se han identificado tres principales deficiencias, consistentes en: pérdida de evidencias relacionadas con los hechos por parte de las personas servidoras públicas, falta de exhaustividad en las investigaciones, así como la falta de comprensión y aplicación correcta de la perspectiva de género.

Cómo se puede ver las violaciones más graves a los derechos de las mujeres suelen ser en materia de derecho penal, de ahí la necesidad de fortalecer el marco normativo para que las autoridades responsables de la investigación y procesamiento del feminicidio, puedan rendir cuenta de sus actos u omisiones en los que puedan incurrir y que derivado de ellos, se afecte el acceso a la justicia de las familias de las víctimas de feminicidio.

En este sentido es importante señalar que actualmente la legislación penal en el Estado de México no tiene considerado un supuesto para sancionar la negación de la justicia por razones de género, por lo que es necesario incorporar al Capítulo XII Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia, la fracción XXXIV al artículo 353 para establecer un nuevo supuesto de delito cometidos por los servidores de la procuración y administración de justicia, cuando estando obligados investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, falencias, negligencias, obstruya la investigación y obstruya la justicia, en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.

A quién cometa este delito, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Con esta tipificación el Estado de México se colocaría a la vanguardia nacional, al considerar las razones de género como elemento para negar la justicia a las víctimas de feminicidio o de cualquier otro delito en el que la víctima directa sea una mujer.

Comprometida con las luchas de las madres de víctimas de feminicidio, por conseguir justicia para sus casos, por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable “LXII” Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Tabla comparativa

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Se reforma el artículo 50 de esta Ley sobre las atribuciones que le corresponden a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de investigación con perspectiva de género.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA ESTATAL	CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA ESTATAL		
Artículo 50 No contempla esta obligación, la fracción II actualmente aparece cómo derogada.	Artículo 50 I. … **II. Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, bajo el protocolo del feminicidio, incluidos los suicidios, accidentes y cualquier forma de muerte violenta de mujeres.** III. …	Es necesario explicitar como obligación la de investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar o descartar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios, accidentes y cualquier forma de muerte violenta de mujeres.	Con esta reforma se da cumplimiento al primer efecto de la sentencia “Mariana Lima Buendía” de la SCJN, en el sentido de investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Se adiciona la fracción XXXIV del artículo 353; con el objetivo de tipificar el delito de Negación de la Justicia por Razones de Género.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
CAPÍTULO XIII	CAPÍTULO XIII		
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Artículo 353	Artículo 353		
I. a XXXIII.	I. a XXXIII.		
No está contemplado este supuesto de delito.	**XXXIV. Estando obligado a investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, falencias, negligencias, obstruya la investigación y obstruya la justicia, en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.**	Actualmente la legislación penal en el Estado de México no tiene considerado este supuesto para sancionar la negación de la justicia por razones de género.	Con esta reforma se da cumplimiento al segundo efecto de la sentencia “Mariana Lima Buendía” de la SCJN, en el sentido de sancionar a servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, falencias, negligencias, obstruyen la investigación y obstruyen la justicia.
	…		
	A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII **y XXXIV**, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.		

A T E N T A M E N T E

DRA. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESENTANTE

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA "MARIANA LIMA BUENDÍA" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa "Mariana Lima Buendía" con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, al artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Jennifer Nathalie González López, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el primero de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Jennifer Nathalie González López, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo señalado en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa "Mariana Lima Buendía" con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, al artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 353 del Código Penal del Estado de México.

Con sujeción al estudio realizado, advertimos que la iniciativa propone adecuaciones, en materia de investigación de delitos con perspectiva de género y negación de justicia por razones de género.

2.- El día veintitrés de abril de dos mil veintiséis, las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y de Procuración Administración de Justicia, llevaron a cabo reunión de estudio, y el día diez de junio del año en curso, dictaminaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

3.- En términos del estudio que desarrollamos integramos un Proyecto de Decreto y en consecuencia es procedente reformar la fracción II del artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como adicionar la fracción XXXIV del artículo 353 del Código Penal del Estado de México.

Estamos de acuerdo en que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, investigue con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, bajo el protocolo del feminicidio.

Asimismo, dentro de los delitos cometidos por servidores públicos de la Procuración y Administración de Justicia, es correcto que se precise que cometen este delito quien estando obligado a investigar y/o sancionar **un** delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, negligencias u obstruya la investigación o la administración de justicia, en perjuicio del derecho de la víctima u ofendido a la verdad, la justicia y/o la reparación del daño.

Agregando que a quien cometa el delito se le impondrá de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos como se refiere en la exposición de motivos, que la iniciativa “Mariana Lima Buendía” recoge las propuestas de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y al Código Penal del Estado de México, que elaboró la señora Irinea Buendía Cortez, madre de Mariana Lima Buendía y el Lic. Pablo Navarrete Gutiérrez para elevar a rango de ley algunos de los parámetros establecidos en la histórica sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitida el 25 de marzo de 2015, sobre el feminicidio de su hija.

Apreciamos que son propuestas que retomo y hace suya, la Diputada presentante, con sus consentimientos, con adiciones y actualizaciones conforme a los códigos y leyes vigentes del Estado de México, pues estas vienen desde el dolor y sufrimiento de una madre que no ha parado de luchar por justicia para su hija en estos casi 15 años de que ocurrió su feminicidio, y de la experiencia de los grupos de apoyo para un México libre de violencia de género, con justicia y cumplimiento a los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Compartimos el propósito de la iniciativa que es el de que algunos de esos parámetros formen parte de la legislación de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la penal del Estado de México, a fin de que el personal responsable de la investigación y procesamiento de estos delitos investiguen todas las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género e inclusión, así como establecer el delito de negación de justicia por razones de género, único en su tipo a nivel nacional.

Estimamos que, con ello, se garantizará un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio y obligará que las autoridades responsables de su investigación y procesamiento, lo hagan con debida diligencia, como lo precisa la iniciativa.

Es importante la alusión a la Sentencia de la SCJN que permitió por primera vez en la historia de la justicia mexicana que un caso jurídicamente archivado y resuelto como “suicidio” se reabriera con el fin de que fuera analizado con perspectiva de género; esto permitió acreditar que el supuesto “suicidio” en realidad había sido un “feminicidio”, abriendo con ello la posibilidad del acceso a la verdad, la justicia y las reparaciones para la víctima y sus familiares, sentando un importante precedente contra la impunidad de los feminicidios en México.

En tal sentido, coincidimos en que la Sentencia de la SCJN tiene tres efectos, que son aplicables no sólo al caso de Mariana Lima Buendía, sino a todos los casos de muertes violentas de mujeres ocurridos en el país, de manera particular en el Estado de México. **Primer efecto:** Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes, en las 32 fiscalías de los 32 estados de la República Mexicana. **Segundo efecto:** Sancionar a servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, falencias, negligencias, obstruyen la investigación y obstruyen la justicia. **Tercer efecto:** Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia.

Estimamos que, el feminicidio es la expresión más extrema y cruel de la violencia machista en contra de las mujeres. Es un delito que se comete contra ellas por razones de género, por el sólo hecho de ser mujeres. Es una grave violación a los derechos humanos que afecta no sólo a las víctimas directas, sino también a sus familiares, amistades y conocidos.

Es evidente que cada feminicidio que ocurre fractura el tejido social, al nulificar el entorno de protección y seguridad que debería existir en toda sociedad para que las mujeres desarrollen plenamente su potencial y ejerzan sus derechos y libertades fundamentales.

En efecto, la prevalencia de los feminicidios incrementa la desconfianza ciudadana en las instituciones, especialmente las vinculadas a la seguridad ciudadana, al considerar que no fueron capaces de prevenir estos hechos y las de procuración y administración de la justicia, que frecuentemente son señaladas por las familias de las víctimas por las enormes dificultades que enfrentan ante ellos para acceder a la verdad, la justicia y las reparaciones.

Como se afirma en la iniciativa, desde el 20 de noviembre de 2008, se encuentra vigente en la entidad la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en adelante Ley de Acceso, mediante la cual se establece la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

Es correcta la mención del artículo 21, de la referida Ley de Acceso, que establece que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del

Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

De igual forma, el comentario del artículo 33 que establece que las políticas de Gobierno, que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto e igualdad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

Asimismo, es adecuada la precisión del artículo 50, que describe las competencias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a las que es necesario explicitar la de investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar o descartar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios, accidentes y cualquier forma de muerte violenta de mujeres.

Estamos de acuerdo en que, si bien es cierto que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene en general la obligación de investigar todos los delitos de su competencia, se hace necesario explicitar en la Ley de Acceso, el primero de los efectos de la Sentencia de la SCJN, en los términos arriba señalados.

En términos de la iniciativa, el Estado de México sería el primero del país en elevar a rango de ley una parte de la resolución de la SCJN, como medida de reparación y no repetición para las víctimas de feminicidio ocurridos en la entidad, como es el caso de Mariana Lima Buendía que fue asesinada en Chimalhuacán hace 15 años.

Es correcta la aseveración de que, en el Estado de México desde marzo de 2011 el Congreso del Estado tipificó, en el artículo 281 del Código Penal, el delito de feminicidio a quien prive de la vida a una mujer por razones de género, con una pena de 70 años de prisión. Con esta tipificación, desde el Poder Legislativo se reconoce la gravedad del feminicidio en la entidad, así como diversas circunstancias en las que pueden existir razones de género para privar de la vida a una mujer.

Más aún, como se señala en la iniciativa, la pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o con alguna discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Así, resaltamos que, la intención del legislativo fue agravar las penas cuando la víctima reúna determinadas características y el responsable de este delito sea servidor público o se haya valido de su encargo para cometerlo y compartimos los datos citados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que contiene la iniciativa.

Resulta pertinente el señalamiento de que, en las investigaciones penales de los feminicidios, se han identificado tres principales deficiencias, consistentes en: pérdida de evidencias relacionadas con los hechos por parte de las personas servidoras públicas, falta de exhaustividad en las investigaciones, así como la falta de comprensión y aplicación correcta de la perspectiva de género.

En este contexto, como lo hace ver la iniciativa, las violaciones más graves a los derechos de las mujeres suelen ser en materia de derecho penal, de ahí la necesidad de fortalecer el marco normativo para que las autoridades responsables de la investigación y procesamiento del feminicidio, puedan rendir cuenta de sus actos u omisiones en los que puedan incurrir y que derivado de ellos, se afecte el acceso a la justicia de las familias de las víctimas de feminicidio.

Por lo tanto, desprendemos de la iniciativa que, actualmente, la legislación penal en el Estado de México no tiene considerado un supuesto para sancionar la negación de la justicia por razones de género, por lo que es necesario incorporar al Capítulo XII “Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia”, la fracción XXXIV al artículo 353 para establecer un nuevo supuesto de delito cometidos por los servidores de la procuración y administración de justicia, cuando estando obligados investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, falencias, negligencias, obstruya la investigación y obstruya la justicia, en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.

Así como que a quién cometa este delito, se le imponga de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Es claro que con esta tipificación el Estado de México se colocaría a la vanguardia nacional, al considerar las razones de género como elemento para negar la justicia a las víctimas de feminicidio o de cualquier otro delito en el que la víctima directa sea una mujer.

En este contexto, todas y todos estamos comprometidos con las luchas de las madres de víctimas de feminicidio, por conseguir justicia para sus casos, como se asegura en la iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio realizado conformamos un Proyecto de Decreto y estimamos procedente reformar la fracción II del artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para disponer que corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, bajo el protocolo del feminicidio.**

Es procedente, también, adicionar la fracción XXXIV del artículo 353 del Código Penal del Estado de México, para puntualizar que comete este delito el servidor público de la Procuración y Administración de Justicia quien **estando obligado a investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, negligencias u obstruya la investigación o la administración de justicia, en perjuicio del derecho de la víctima u ofendido a la verdad, la justicia y/o la reparación del daño.**

Subrayando que a quien cometa el delito se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Por lo expuesto, concluido el estudio de la iniciativa, valorados los argumentos, justificado el beneficio social de la propuesta legislativa, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa "Mariana Lima Buendía" con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, al artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 353 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Jennifer Nathalie González López, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO.- Es adecuado que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, investigue con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, bajo el protocolo del feminicidio.

De igual forma, que se disponga que comete el delito el servidor público de la Procuración y Administración de Justicia, quien estando obligado a investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, negligencias u obstruya la investigación o la administración de justicia, en perjuicio del derecho de la víctima u ofendido a la verdad, la justicia y/o la reparación del daño.

Así como que se imponga de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para que previa discusión y aprobación por la Legislatura, sea remitido a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 10/JUNIO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA "MARIANA LIMA BUENDÍA" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Zaira Cedillo Silva	√		

Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández			
Prosecretaria Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 10/JUNIO/2026.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA "MARIANA LIMA BUENDÍA" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DIVERSOS PREDIOS DE SU PATRIMONIO Y ENAJENARLOS A TÍTULO GRATUITO A LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 363

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México de los inmuebles siguientes:

I. Inmueble denominado Predio 02, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 m^2 (veinte mil metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 02			SUPERFICIE: 20,000.00 M2				
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
AA	Z	13.86 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
Z	Y	130.39 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
Y	L	54.18 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
L	M	90.016 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
M	N	193.93 M	M	505,172.40	2,138,808.01	19.343243°	-98.950754°
N	AA	135.78 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°

II. Inmueble denominado Predio 03, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 m^2(diez mil metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 03			SUPERFICIE: 10,000.00 M^2				
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
T	U	75.29 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
U	V	126.13 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
V	X	76.60 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
X	T	139.69 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°

III. Inmueble denominado Predio 04, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 31,695.97 m^2 (treinta y un mil novecientos sesenta y cinco punto noventa y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 04			SUPERFICIE: 31,695.97 M^2				
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
C	D	179.53 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953288°
D	E	93.623 M	D	505,014.36	2,139,173.04	19.346540°	-98.952247°
E	F	3.782 M	E	505,049.47	2,139,086.89	19.345762°	-98.951916°
F	G	95.168 M	F	505,050.91	2,139,083.44	19.345731°	-98.951903°
G	H	3.855 M	G	505,087.12	2,138,995.43	19.344939°	-98.951573°
H	I	89.717 M	H	505,088.57	2,138,991.86	19.344907°	-98.951560°
I	W	61.33 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
W	V	24.58 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
V	U	126.13 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
U	T	75.29 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
T	C	104.28 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°

IV. Superficie correspondiente a la Vialidad "Circuito Universitario", resultante de la subdivisión y ubicado al interior del inmueble en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 9,239.38 m^2(nueve mil doscientos treinta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

VÍA PUBLICA: CIRCUITO UNIVERSITARIO					SUPERFICIE: 9,239.38 M^2		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
B	C	25.275 M	B	504,890.41	2,139,009.99	19.345069°	-98.953288°
C	T	104.28 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953438°
T	X	139.69 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
X	V	76.60 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°
V	W	24.58 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.952258°
W	I	61.33 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
I	L	22.45 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
L	Y	54.18 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
Y	Z	130.39 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
Z	B	255.93 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°

En caso de que se requiera que las transmisiones se realicen por conducto del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, se autoriza la desincorporación de los predios señalados en las fracciones anteriores del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia la fracción I del Artículo Primero de este Decreto, a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil o, en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia la fracción II del Artículo Primero de este Decreto a favor del Gobierno de México, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias para el desarrollo de un Bachillerato Federal o, en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia la fracción III del Artículo Primero de este Decreto a favor del organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, donde se encuentra el Plantel La Paz, y en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a realizar los actos jurídicos y administrativos para transmitir el inmueble a que hace referencia la fracción IV del Artículo Primero de este Decreto a favor del municipio de La Paz, Estado de México, para destinarlo como Vialidad “Circuito Universitario”, en términos de la subdivisión y apertura de vialidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de ser necesario, para cumplimentar la transmisión de propiedad de los inmuebles referidos en los artículos anteriores, se autoriza que el organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México o, en su caso, el Ayuntamiento del municipio de La Paz, Estado de México, enajenen a título gratuito los bienes y realicen los actos jurídicos necesarios con las instancias federales, estatales o municipales correspondientes, para que los inmuebles de referencia tengan como destino final su donación a los entes señalados en los mismos artículos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

ARTÍCULO OCTAVO. Se deroga el Artículo Cuarto del Decreto Número 335 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno" el 28 de noviembre de 2014.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 24 de agosto de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a desincorporar diversos predios de su patrimonio y enajenarlos a título gratuito a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3°, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4°, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, el artículo 27, párrafo primero, de dicha Carta Magna establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación.

La Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, tiene por objeto reglamentar el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, estableciendo las bases para el reconocimiento, protección, organización y aprovechamiento de la propiedad ejidal y comunal, así como para regular los derechos y obligaciones de los sujetos agrarios y la organización y funcionamiento de los núcleos agrarios, procurando el desarrollo y bienestar de quienes integran el sector social de la propiedad.

En el mismo tenor, el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural tiene como fin regularizar y otorgar certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, ordenar la propiedad rural y resolver las situaciones jurídicas y administrativas relacionadas con los terrenos ejidales, comunales, nacionales y demás bienes sujetos al régimen agrario.

El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, actualizado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de junio de 2026, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, formar

profesionales, docentes e investigadores con aptitudes para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país.

El 11 de agosto de 2006, mediante Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-32-51 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Los Reyes y su Barrio Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fue expropiado un predio de 19-32-51 hectáreas al ejido “LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO”, Municipio de La Paz, Estado de México, será a favor del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Estado de México, para destinarlos a las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM).

El H. Ayuntamiento de La Paz, México, en sesión de cabildo de 21 de agosto de 2014, aprobó por unanimidad solicitar a la Legislatura del Estado México, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

El 28 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 335 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, por el cual se autorizó la desincorporación del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México, del inmueble ubicado en calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, así como a donarlo a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, dicha donación estaría condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, de lo contrario revertiría a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, México.

El TESOEM es propietario del citado inmueble matriz, ubicado en la calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, conforme al instrumento número 128, del volumen especial número 2, otorgado ante la fe del Licenciado José Gerardo de la Riva Pinal, Titular de la Notaría Pública No. 141 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Chalco, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00061117.

El 3 de marzo de 2014, mediante juicio agrario, se declaró improcedente la acción de reversión de tierras al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, acción que había sido intentada por dicho organismo, al considerar que parte del predio expropiado fue destinado a la Universidad Mexiquense del Bicentenario para establecer la Unidad de Estudios Superiores de La Paz; sin embargo, a consideración de la autoridad jurisdiccional, de acuerdo con los artículos 87 y 91 Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la reversión procede cuando el beneficiario de la expropiación destinó la totalidad o parte de los bienes a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo y que transcurrido el plazo de 5 años no se satisfizo la causa de utilidad pública, por lo que dicha acción no fue procedente al haberse cumplimentado la ejecución del decreto donde se encuentra precisamente el TESOEM y que existe necesidad en el entorno del predio para contar con un instrumento educativo de nivel superior como la Universidad Mexiquense del Bicentenario; en tal sentido, la utilidad pública de la expropiación ha sido cumplida y las determinaciones que se realicen sobre el predio deberán sujetarse a las necesidades de la población en la zona, siempre pretendiendo el cumplimiento y satisfacción de las y los mexiquenses de la región.

De acuerdo con la estrecha relación entre el TESOEM y el Ayuntamiento de La Paz, y al seguimiento de acciones en beneficio de la población del municipio de La Paz y de la región oriente del Estado de México, en atención a las diversas acciones emprendidas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos de la entidad para impulsar la zona oriente del Estado, el 20 de noviembre de 2025, mediante oficio LP/PM/2025/391, previa conformidad del TESOEM, la Presidente Constitucional del Municipio de La Paz, ofreció al titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizar los trabajos coordinados para entregar un inmueble para el desarrollo de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) y una Unidad de Medicina Familiar Plus.

El 17 de diciembre de 2025, mediante oficio número 15 9001 100100/JSA/1796/2025, la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó la viabilidad para la donación de un inmueble para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) y una Unidad de Medicina Familiar Plus.

Por su parte, el 12 de agosto de 2026, el Director de Operación Técnica y de Gestión de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio DOTG/0626/VIII/2026, considerando la

disponibilidad territorial solicitó al TESOEM considerar la donación a título gratuito de una superficie de 10,000 m2 a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública a fin de destinarlo a desarrollar un Bachillerato Federal.

Asimismo, el 13 de agosto de 2026, mediante oficio UMB/228C30000/432/2026, el Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario solicitó al TESOEM la donación a título gratuito de una superficie de 31,695.97 m2 que corresponden al espacio que ocupa actualmente la Unidad de Estudios Superiores de La Paz de la citada Universidad.

El 30 de abril de 2026, mediante la Nonagésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del TESOEM se aprobó el Acuerdo TESOEMEXTAORD/095/02/2026-II relativo al Proyecto Integral de Reconfiguración territorial del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (UMF+CECI IMSS/Bachillerato Federal / Vialidades municipales/UMB) para la realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la desincorporación parcial del predio del TESOEM.

Lo anterior fue formalizado mediante la Protocolización de la autorización de subdivisión por causa de utilidad pública y apertura de vialidad de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por la Directora General de Operación y Control Urbano, conforme al Instrumento Notarial 15,669, volumen 682, otorgado ante la fe de la Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, titular de la Notaría Pública No. 23 del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, a través del cual se subdividió el predio matriz antes citado, con una superficie de 193,251 m2, y se estableció la formación de 4 predios y una vialidad al tenor siguiente:

PREDIO	**SUPERFICIE M2**
PREDIO 01 (TESOEM)	122,315.65 M2
PREDIO 02 (UMF Y CECI)	20,000.00 M2
PREDIO 03 (BACHILLERATO)	10,000.00 M2
PREDIO 04 (UMB)	31,695.97 M2
VIALIDAD (CIRCUITO UNIVERSITARIO)	9,239.38 M2
TOTAL	**193,251.00 M2**

PREDIO 01				SUPERFICIE: 122,315.65 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
A	B	370.86 M	A	504,665.96	2,138,714.77	19,342402°	-98.955576°
B	Z	255.93 M	B	504,890.41	2,139,009.99	19,345069°	-98.953438°
Z	AA	13.86 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
AA	N	135.78 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
N	O	360.876 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°
O	P	93.393 M	O	504,834.82	2,138,367.73	19.339265°	-98.953969°
P	Q	106.748 M	P	504,798.43	2,138,453.74	19.340043°	-98.954316°
Q	R	99.003 M	Q	504,756.85	2,138,552.06	19.340931°	-98.954711°
R	S	40.159 M	R	504,719.15	2,138,643.60	19.341759°	-98.955070°
S	A	109.420 M	S	504,697.31	2,138,609.94	19.341454°	-98.955278°

PREDIO 02				SUPERFICIE: 20,000.00 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
AA	Z	13.86 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
Z	Y	130.39 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
Y	L	54.18 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
L	M	90.016 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
M	N	193.93 M	M	505,172.40	2,138,808.01	19.343243°	-98.950754°
N	AA	135.78 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°

PREDIO 03				SUPERFICIE: 10,000.00 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
T	U	75.29 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
U	V	126.13 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
V	X	76.60 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
X	T	139.69 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°

PREDIO 04					SUPERFICIE: 31,695.97 M2		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
C	D	179.53 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953288°
D	E	93.623 M	D	505,014.36	2,139,173.04	19.346540°	-98.952247°
E	F	3.782 M	E	505,049.47	2,139,086.89	19.345762°	-98.951916°
F	G	95.168 M	F	505,050.91	2,139,083.44	19.345731°	-98.951903°
G	H	3.855 M	G	505,087.12	2,138,995.43	19.344939°	-98.951573°
H	I	89.717 M	H	505,088.57	2,138,991.86	19.344907°	-98.951560°
I	W	61.33 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
W	V	24.58 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
V	U	126.13 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
U	T	75.29 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
T	C	104.28 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°

VÍA PÚBLICA: CIRCUITO UNIVERSITARIO					SUPERFICIE: 9,239.38 M2		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
B	C	25.275 M	B	504,890.41	2,139,009.99	19.345069°	-98.953288°
C	T	104.28 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953438°

El 12 de agosto de 2026, mediante la Nonagésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del TESOEM se aprobaron los siguientes acuerdos para destinar los predios producto de la subdivisión a diferentes autoridades:

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/03/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social un inmueble para el desarrollo de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil, y en su caso, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales o municipales correspondientes para poder otorgarlo con la finalidad y destino anteriormente señalados; el predio objeto de la donación es el Predio 02, antes citado, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 m^2, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00195583, con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 02					SUPERFICIE: 20,000.00 M²		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
AA	Z	13.86 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
Z	Y	130.39 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
Y	L	54.18 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
L	M	90.016 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
M	N	193.93 M	M	505,172.40	2,138,808.01	19.343243°	-98.950754°
N	AA	135.78 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/04/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito a favor del Gobierno de México, con destino a la Secretaría de Educación Pública, un inmueble para el desarrollo de un Bachillerato Federal, y en su caso, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales o municipales correspondientes para poder otorgarlo con la finalidad y destino anteriormente señalados; el predio objeto de la donación es el Predio 03, antes citado, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 m^2, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00195584, con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 03					SUPERFICIE: 10,000.00 M²		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
T	U	75.29 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
U	V	126.13 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
V	X	76.60 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
X	T	139.69 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/05/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, donde se encuentra el Plantel La Paz, y en su caso, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales o municipales correspondientes para poder otorgarlo con la finalidad y destino anteriormente señalados; el predio objeto de la donación es el Predio 04, antes citado, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 31,965.97 m^2, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00195584, con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 04					SUPERFICIE: 31,695.97 M²		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
C	D	179.53 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953288°
D	E	93.623 M	D	505,014.36	2,139,173.04	19.346540°	-98.952247°
E	F	3.782 M	E	505,049.47	2,139,086.89	19.345762°	-98.951916°
F	G	95.168 M	F	505,050.91	2,139,083.44	19.345731°	-98.951903°
G	H	3.855 M	G	505,087.12	2,138,995.43	19.344939°	-98.951573°
H	I	89.717 M	H	505,088.57	2,138,991.86	19.344907°	-98.951560°
I	W	61.33 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
W	V	24.58 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
V	U	126.13 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
U	T	75.29 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
T	C	104.28 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/06/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a realizar los actos jurídicos y administrativos para transmitir a favor del municipio de La Paz, Estado de México, la superficie correspondiente a la Vialidad “Circuito Universitario”, resultante de la subdivisión y ubicado al interior del inmueble en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 9,239.38 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

VÍA PÚBLICA: CIRCUITO UNIVERSITARIO					SUPERFICIE: 9,239.38 M²		
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
B	C	25.275	B	504,890.41	2,139,009.99	19.345069°	-98.953288°
C	T	104.28 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953438°
T	X	139.69 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
X	V	76.60 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°
V	W	24.58 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.952258°
W	I	61.33 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
I	L	22.45 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
L	Y	54.18 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
Y	Z	130.39 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
Z	B	255.93 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, durante su sesión de 11 de agosto de 2026, dictaminó la viabilidad del procedimiento de enajenación de los predios señalados con anterioridad para otorgarlos a las distintas instancias señaladas.

Considerando la naturaleza originaria del predio en cuestión que fue objeto de un Decreto expropiatorio de un ejido que corrió a cargo del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, y en atención a la normatividad en materia agraria, así como al Decreto Número 335 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta

del Gobierno” el 28 de noviembre de 2014, en que se preveía que la desincorporación y donación a favor del TESOEM revertiría a favor del municipio de La Paz en caso de que cambie el uso y destino que motivó su autorización resulta necesario que el cuerpo edilicio del Ayuntamiento en cita acuerde favorablemente la modificación.

En tal sentido, el H. Ayuntamiento de La Paz, durante la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de agosto de 2026, por acuerdo número 03, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, (i) la autorización para que se done a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social el Predio 02, citado previamente, para el desarrollo de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil; (ii) la autorización para que se done a título gratuito a favor del Gobierno de México, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el Predio 03, citado previamente, para el desarrollo de un Bachillerato Federal; (iii) la autorización para que se done a título gratuito a favor de organismo público del descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, el Predio 04, citado previamente, donde se encuentra el Plantel La Paz para el desarrollo de su objeto, y (iv) la autorización para recibir del TESOEM la superficie correspondiente a la Vialidad “Circuito Universitario”, resultante de la subdivisión y ubicado al interior del inmueble en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2026/2225 y 401.3S.1-2026/2482 de fecha 15 de junio de 2026 y 1 de julio de 2026, respectivamente, indicó que el inmueble matriz objeto de donación es colindante con nueve sitios arqueológicos, por lo que, para cualquier intervención constructiva, es obligatorio ingresar el trámite INAH-05-001, de visto bueno de obra, para garantizar la protección del patrimonio; asimismo, al estar al interior de una zona urbana consolidada no colinda de forma directa con inmuebles catalogados como monumentos históricos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en caso de que la transmisión y enajenación a las instancias señaladas con anterioridad requiera de trámites jurídicos y administrativos, para que si bien, se destinen a los entes determinados, dicha transmisión se realice a través del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, o bien, por conducto del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, es necesario prever la autorización de mérito, para que el organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, o en su caso, el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, enajenen a título gratuito y realicen los actos jurídicos necesarios con las instancias federales, estatales o municipales correspondientes para que los inmuebles de referencia tengan como destino final su donación a los entes señalados en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo anterior y para permitir la correcta ejecución de los proyectos antes descritos es necesario derogar el Artículo Cuarto del Decreto Número 335 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de noviembre de 2014, que establecía la condición a que el inmueble donado al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México no cambiara el uso y destino que motivó su autorización.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a desincorporar diversos predios de su patrimonio y enajenarlos a título gratuito a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año 2026.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 364

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m² (veintidós mil novecientos veintinueve punto sesenta y ocho metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

> Partiendo del vértice "11" (once), con rumbo Suroeste y una distancia de "115.890" (ciento quince punto ochocientos noventa) metros, se llega al vértice "12" (doce), colindando con Lote C; de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "87.51" (ochenta y siete punto cincuenta y un) metros, se llega al vértice "13", (trece) colindando con propiedad privada; de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "50.49" (cincuenta punto cuarenta y nueve) metros, se llega al vértice "14" (catorce); de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "200.07" (doscientos punto cero siete) metros, se llega al vértice "15" (quince), ambas líneas colindando con Lote "3" (tres) Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM); de este punto, en línea curva con rumbo Noreste y una distancia de "30.37" (treinta punto treinta y siete) metros, se llega al vértice "10" (diez); de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "35.88" (treinta y cinco punto ochenta y ocho) metros, se llega al vértice "16" (dieciséis), ambas líneas colindando con Calle Hacienda la Escondida; de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "125.78" (ciento veinticinco punto setenta y ocho) metros, se llega al vértice "4" (cuatro), colindando con Lote "1" (uno) Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB); de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "151.52" (ciento cincuenta y uno punto cincuenta y dos) metros, se llega al vértice "11", el cual fue nuestro punto de partida, colindando con Lote "65" (sesenta y cinco) y Lote C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, o en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.-Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 18 de agosto de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

A través del oficio número 234000000000000L-2137/2026 de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, hizo del conocimiento del titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, en seguimiento a los trabajos coordinador para la implementación del “Plan Integral para la Zona Oriente” que se encuentra para la disposición de dicho Instituto un inmueble ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m^2 para que se construya una Unidad de Medicina Familiar.

Mediante oficio número 159001100100/JSA/0861/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informó que el predio es de utilidad para el Instituto y que la aceptación de la donación estará sujeta a la integración del expediente inmobiliario y la aprobación del Órgano de Gobierno del citado Instituto.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m^2 (veintidós mil novecientos veintinueve punto sesenta y ocho metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

> Partiendo del vértice "11" (once), con rumbo Suroeste y una distancia de "115.890" (ciento quince punto ochocientos noventa) metros, se llega al vértice "12" (doce), colindando con Lote C; de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "87.51" (ochenta y siete punto cincuenta y un) metros, se llega al vértice "13", (trece) colindando con propiedad privada; de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "50.49" (cincuenta punto cuarenta y nueve) metros, se llega al vértice "14" (catorce); de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "200.07" (doscientos punto cero siete) metros, se llega al vértice "15" (quince), ambas líneas colindando con Lote "3" (tres) Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM); de este punto, en línea curva con rumbo Noreste y una distancia de "30.37" (treinta punto treinta y siete) metros, se llega al vértice "10" (diez); de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "35.88" (treinta y cinco punto ochenta y ocho) metros, se llega al vértice "16" (dieciséis), ambas líneas colindando con Calle Hacienda la Escondida; de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "125.78" (ciento veinticinco punto setenta y ocho) metros, se llega al vértice "4" (cuatro), colindando con Lote "1" (uno) Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB); de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "151.52" (ciento cincuenta y uno punto cincuenta y dos) metros, se llega al vértice "11", el cual fue nuestro punto de partida, colindando con Lote "65" (sesenta y cinco) y Lote C.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 6,900, volumen 172 del Protocolo Especial, de fecha 12 de agosto de 2026, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Titular de la Notaría Pública No. 127 del Estado de México y del Patrimonio

Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00179386.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2026/1855 y 401.3S.1-2026/1863 ambos de fecha 22 de mayo de 2026, indicó que el inmueble objeto de donación es colindante con dos sitios arqueológicos, por lo que, para cualquier intervención constructiva, es obligatorio ingresar el trámite INAH-05-001, de visto bueno de obra, para garantizar la protección del patrimonio; asimismo, al ser una construcción reciente, el inmueble no es considerado monumento histórico, además de que no se encuentra dentro de algún polígono de protección según refiere el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 007/2026, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica, de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictaminó favorablemente la viabilidad para que el inmueble sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2026, de conformidad con su Acuerdo Segundo, dictaminó la viabilidad del procedimiento de enajenación mediante la modalidad de donación a título gratuito, del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m^2 , a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que sea destinado a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

Para la previsión de la ejecución del Decreto de mérito y considerando la posibilidad de que existan modificaciones a los proyectos derivado de las necesidades y acciones que requiera la población una vez que se realicen los estudios y análisis para la gestión, construcción e implementación de la unidad de medicina familiar, se establece de forma amplia la autorización del presente Decreto para que el inmueble sea destinado de forma general a las acciones que le permitan, al Instituto Mexicano del Seguro Social, brindar los servicios propios de su objeto conforme se requiera.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m^2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, o en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de agosto del año 2026.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

DOCTORA CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN IV, 30 y 31, FRACCIONES I, Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 36 y 37 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 4 FRACCIÓN IV, 6, 7 FRACCIÓN II, 8 Y 13 FRACCIÓN I, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El artículo 30 de la citada Ley Orgánica y 36 de la Ley de Salud del Estado de México establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud teniendo a su cargo la rectoría de este sector en los términos de la legislación aplicable.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, vigente publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de diciembre de 2023, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Secretaría.

El Reglamento citado, señala que la persona titular de la Secretaría tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia. Asimismo, sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente.

En ese sentido el artículo 13, fracción I, V y VII del citado Reglamento, de igual forma señala que corresponde a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia la atribución de representar a la Secretaría, a la persona titular de la misma, a sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión, presentar las denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Secretaría; así como otorgar perdones legales que procedan, con la autorización de la persona titular de la Secretaría, así como representar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones.

Con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las personas servidoras públicas que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría de Salud, la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Conforme a lo señalado, de conformidad con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el inicio del ejercicio constitucional, es necesario delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Secretaría de Salud, al personal del servicio público que integra la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma, a sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en las personas Licenciadas en Derecho **Itzel Gaona Bedolla, Anabel Jiménez Ávila, Nicasio Javier Castillo Hernández, Gisela Nohemí Perea Mendoza** y **David Huante Abad** las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte;

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la Secretaría de Salud, la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional;

III. Representar legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa, y

IV. Representar legalmente a la Secretaría de Salud, a la persona Titular de la misma, sus Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales y electorales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el artículo 6 y 7, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejarán de surtir efectos en caso de que cese su relación laboral dentro de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el “ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de marzo de 2026.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE SALUD, DOCTORA CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA.- (RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

COFEPRIS-CETR-MEX.-15-26

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.

II. En términos de lo que establece el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la **"COFEPRIS",** ejercer las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.

III. El **08 de diciembre de 2011**, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, y **"LA ENTIDAD"**, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, el que en su Cláusula **Segunda** establece que los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el **12 de diciembre de 2024**, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal centralizada, de acuerdo con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 39, fracción I, del ordenamiento legal citado, 7o. fracción I, de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud salubridad general y coordinar los programas de servicios de la salud de la Administración Pública Federal, en los términos de las leyes aplicables con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal; así como coordinar el Sistema Nacional de Salud (SNS).

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la **"COFEPRIS"** es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la LOAPF, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 bis 1, de la LGS, así como 1 y 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2025, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.

I.3. Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la **"COFEPRIS"**, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitarios se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintiséis que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII, del RISS; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5. La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la **"COFEPRIS"**, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.6. Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo autorizado por la Subsecretaría de Administración y Finanzas (Oficialía Mayor), emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con los siguientes datos: Número de Suficiencia Presupuestaria 04828, Folio de Autorización 9287 con cargo a la partida de gasto 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", por el que se autoriza a favor de la **"COFEPRIS"** la transferencia de los recursos a la entidad federativa suscribiente del presente Convenio Específico.

I.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. El C.P. Oscar Flores Jiménez, fue designado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, Secretario de Finanzas, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción III, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.2. La Dra. Celina Castañeda de la Lanza, fue designada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 1° de abril de 2026, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción IV, 31 y 66, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 39, 41, 44, fracciones XIV y XV, y 245, del Decreto Número 309, por el que se expide la Ley de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de abril de 2026; 6 y 7, fracciones I, II, XI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 7, fracción II, 12, fracciones III y IV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.3. Dentro de las funciones de la titular del Organismo Público Descentralizado del Instituto de Salud del Estado de México, se encuentran las del ejercicio de la regulación, control y fomento sanitarios, la cuales serán ejercidas a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, instancia normativa y de conducción de la política estatal en materia de vigilancia, prevención y atención de exposiciones a riesgos y emergencias sanitarias y así como proteger en todo momento la salud y seguridad de la población mexiquense, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 58, 59, 230, fracción XIX y 245, del Decreto Número 309, por el que se expide la Ley de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de abril de 2026.

II.4. Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

II.5. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1. De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, la Dra. Celina Castañeda de la Lanza, titular del Organismo Público Descentralizado del Instituto de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como lo previsto en los artículos 66, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 39, 40, 41, y 44, de la Ley de Salud del Estado de México; 2, fracción VI y 12, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 1° de abril de 2026.

III.2. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como del artículo 75 de dicha Ley que dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1**, **2**, **3** y **4**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 Bis, 18 párrafo segundo y 19, de la LGS, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"COFEPRIS"**, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$ 4,056,818.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$ 2,704,546.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$ 6,761,364.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la **"COFEPRIS"**, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"COFEPRIS"**, dará aviso a **"LA ENTIDAD"** de esta transferencia.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **"UNIDAD EJECUTORA".** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"COFEPRIS"** a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para

su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"COFEPRIS"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2026"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2026"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2026"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**. Si la transferencia se realizó dentro de los primeros quince (15) días del mes se deberá informar el ejercicio de los recursos, en caso de que sea posterior al quince (15) del mes no se deberá generar informe mensual hasta el mes siguiente.

"LA SECRETARÍA", a través de la **"COFEPRIS"**, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“COFEPRIS”**, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“LA ENTIDAD”**.

IV. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“COFEPRIS”**, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de supervisión, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico.

V. **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **“LA SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la **“COFEPRIS”**, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.**

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados por **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**; con base en el catálogo de insumos que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas competentes de la **“COFEPRIS”**, que se substanciará con base en el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente y que se incluye en la Memoria de Cálculo.

La Memoria de Cálculo para efectos del presente Convenio Específico, es el documento administrativo generado entre las **“LAS PARTES”**, en el cual se registran de manera ordenada, sistemática y homogénea los insumos que son requeridos para el cumplimiento de las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas**”; dicha Memoria de Cálculo deberá ser firmada debidamente por el personal de **“LA ENTIDAD”** quien participa en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización, que refiere la cláusula Décima Segunda del presente Convenio Específico, que servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico en el periodo, hasta un máximo de tres ocasiones en el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2026 no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la **“COFEPRIS”**, en los primeros quince (15) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en la Memoria de Cálculo referida en la Cláusula Quinta del Presente Convenio Específico y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"** y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**,

el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2026", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"** a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la **"COFEPRIS"**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, le solicite en las visitas de supervisión que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Permitir las visitas de supervisión que **"LA SECRETARÍA**" a través de la **"COFEPRIS"** lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIX. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Verificar que la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que **“LA ENTIDAD”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la **“COFEPRIS”** de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la **“COFEPRIS”**, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la **“COFEPRIS”**, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas”** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **“LA ENTIDAD”** en cumplimiento del **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR “LA SECRETARÍA”.- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.- (RÚBRICA).- POR “LA SECRETARÍA”.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.- (RÚBRICA).- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO FINANZAS, C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- POR “LA ENTIDAD”.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA.- (RÚBRICA).

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	**Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios**	**Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública**	**Total**
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	$872,215.00	$622,047.00	$1,494,262.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			$0.00
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	$196,080.00	$135,227.00	$331,307.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	$196,080.00	$135,227.00	$331,307.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).	$703,182.00	$473,295.00	$1,176,477.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$229,886.00		$229,886.00
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.	$101,420.00	$243,409.00	$344,829.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.	$196,080.00		$196,080.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$162,273.00		$162,273.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	$81,136.00		$81,136.00
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	$74,375.00		$74,375.00
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	$622,045.00		$622,045.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	$33,807.00		$33,807.00
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	$87,898.00	$101,420.00	$189,318.00
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.	$297,500.00		$297,500.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	$67,614.00		$67,614.00
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	$135,227.00		$135,227.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		$993,921.00	$993,921.00
TOTAL	**$4,056,818.00**	**$2,704,546.00**	**$6,761,364.00**

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO**.- (RÚBRICA).- **POR "LA SECRETARÍA".-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS, **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA.-** (RÚBRICA).

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

OBJETIVO Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-26

Objetivo Específico	**Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.**

	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	1.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos cárnicos mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	82	74	74	82	66	66	41	485
	2.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos cárnicos, conforme a la programación determinada.	122	119	129	118	111	104	63	766
	3.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos lácteos mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	32	32	29	29	29	28	27	206
	4.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos lácteos, conforme a la programación determinada.	28	29	29	30	31	26	18	191
	5.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos de la pesca mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	57	57	105	57	57	26	43	402
	6.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos de la pesca, conforme a la programación determinada.	56	53	55	51	51	42	32	340
	7.Ejecutar el plan estatal de muestreo de proceso de alimentos preparados mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	77	77	69	61	54	54	47	439
	8.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de alimentos preparados, conforme a la programación determinada.	475	451	459	436	435	361	263	2880
	9.Ejecutar el plan estatal de muestreo de agua y hielo purificados mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	13	13	12	9	7	3	2	59
	10.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de agua y hielo, conforme a la programación determinada.	80	77	68	70	68	55	36	454
	11.Ejecutar el plan estatal de muestreo de huevo mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	4	4	4	4	3	3	3	25
	12.Realizar visitas de verificación sanitaria en expendios de huevo, conforme a la programación determinada.	4	4	4	4	3	3	3	25
	13.Notificar los resultados de las acciones de control sanitario de Calidad Microbiológica de Alimentos, conforme a los lineamientos y en el formato oficial.	1	1	1	1	1	1	1	7
	14.Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian frutas y hortalizas frescos mínimamente procesados en el formato designado y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
	15.Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	2	2	2	2	2	2		12
	16.Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	10	10	10	10	10	10		60
	17.Notificar los resultados de análisis de los productos frutas y hortalizas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1		6
	18.Realizar visitas de verificación a embarcaciones de mediana altura registradas en el listado de embarcaciones autorizadas para ser proveedoras de plantas exportadoras de productos de la pesca.								
	19.Enviar el reporte de la vigilancia de embarcaciones de mediana altura a la COFEPRIS.								
	20.Participar en las reuniones que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas en alimentos.		1						1
	21.Realizar en los establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados) y notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5	4	4	4	5	4	4	30
LESP	22.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos cárnicos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	82	74	74	82	66	66	41	485
	23.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos lácteos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	32	32	29	29	29	28	27	206
	24.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	57	57	105	57	57	26	43	402
	25.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los alimentos preparados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	77	77	69	61	54	54	47	439
	26.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo al agua y hielo purificados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	13	13	12	9	7	3	2	59
	27.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en la sábana de muestreo al huevo de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	3	3	3	25
	28.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	20	20	20	20	20	20		120
	29.Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	5	4	4	4	5	4	4	30

Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
APCRS	31.Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
APCRS	32.Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
APCRS	33.Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
APCRS	34.Remitir a través de la herramienta informática oficial los estudios sanitarios de las áreas de cosecha clasificadas, incluyendo sus anexos con documentación de respaldo, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
LESP	35.Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
LESP	36.Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
LESP	37.Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
LESP	38.Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								

Objetivo Específico	Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	39.Realizar visitas de verificación sanitaria a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.								
APCRS	40.Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	9	9	9	9	9	9	9	63
APCRS	41.Realizar visitas de verificación sanitaria a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	1		1	1	1	1		5
APCRS	42.Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	3	3	3	3	3	3	21
APCRS	43.Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	12	12	12	12	12	12	24	96
LESP	44.Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	18	18	18	18	18	18	18	126
LESP	45.Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	9	9	9	9	9	9	9	63

Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	46.Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.				1				1
APCRS	47.Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	1				1			2
APCRS	48.Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de productores y puntos de venta de leche no sometida a tratamiento térmico, así como de elaboradores y puntos de venta de quesos elaborados con esta leche comercializados en la entidad federativa.								
APCRS	49.Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1			5
LESP	50.Realizar las determinaciones de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	3	3	3	3			14
LESP	51.Realizar las determinaciones de Brucella spp. en queso elaborado con leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	4			20

Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).
Actividad Específica	Metas

		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	52.Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.								
APCRS	53.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	54.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	55.Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la determinación de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.							1	1
APCRS	56.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.								
APCRS	57.Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de agua de uso y consumo humano de los sistemas públicos de abastecimiento, para determinar parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras.								
APCRS	58.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados analíticos obtenidos de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para el monitoreo de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	1	1	7

	59.Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas al responsable del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	1	1	7
	60.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados analíticos de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo humano, en cada una de las plantas potabilizadoras seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	61.Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	7
	62.Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos a la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).							1	1
	63.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.								
	64.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	65.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	66.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.								
	67.Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
	68.Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de enterococos en agua de mar.								
	69.Recabar información al interior de los Comités de Playas, sobre la cédula de caracterización de las playas del universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS y a la difusión llevada a cabo en el año 2025.								
	70.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.								
	71.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Escherichia coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								
	72.Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de Escherichia coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
	73.Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Escherichia coli en cuerpos de agua dulce.								
	74.Recabar con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo los lineamientos establecidos por la COFEPRIS y a la difusión llevada a cabo en al año 2025.								
	75.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.								
	76.Enviar a la COFEPRIS el informe de priorización de sitios de muestreo con el fin de establecer el universo correspondiente a los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.								

Objetivo Específico	**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**								
	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
LESP	77.Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras de cloro residual libre tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
	78.Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.								
	79.Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	83	83	83	82	82	82	82	577
	80.Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	10	10	10	9	9	9	9	66
	81.Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.								
	82.Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.								
	83.Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								

Objetivo Específico	**Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.**								
	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	84.Elaboración del plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia 2026.								
	85.Implementación y seguimiento de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en unidades del sistema nacional de salud.			1			1		2
	86.Elaborar el reporte de seguimiento a las unidades de Farmacovigilancia del sistema nacional de salud en el cumplimiento a sus metas de notificación.	1			1		1		3
	87.Realizar capacitaciones dirigidas a profesionales de la salud en temas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.								
	88.Realizar asesorías dirigidas a personal de farmacias y consultorios médicos en temas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3	3	3		18
	89.Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.					1			1
	90.Aplicar las guías de visita de supervisión y/o seguimiento, para el fortalecimiento de Farmacovigilancia en hospitales del sistema nacional de salud.	1		1		1	1		4
	91.Participar en la reunión nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.					1			1
	92.Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1		6
	93.Elaborar el reporte final de las actividades realizadas en el año, descritas en el Plan de Trabajo.							1	1

Objetivo Específico	Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	94.Realizar visitas de verificación de condiciones sanitarias en establecimientos de sacrificio.	7	7	7	7	6	6	6	46
APCRS	95.Dirigir estratégicamente el muestreo para el análisis de clenbuterol por tipo de establecimiento (rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios), orientado a la mayor efectividad del control sanitario.								
APCRS	96.Cumplir con el número de muestras programadas para el análisis de clenbuterol en productos cárnicos provenientes de rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios.	31	31	31	31	31	31	35	221
APCRS	97.Reportar los resultados de las acciones de control sanitario de clenbuterol en productos cárnicos realizadas en rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios.	1	1	1	1	1	1	1	7
LESP	98.Realizar los análisis de clenbuterol en productos cárnicos provenientes de rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios, de acuerdo con la programación.	31	31	31	31	31	31	35	221

Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	99.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que presten servicios de medicina general, de especialidad del sector público.	51	51	51	51	51	51	51	357
APCRS	100.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que presten servicios de medicina general, de especialidad del sector privado.	286	286	286	286	286	286	286	2002
APCRS	101.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de medicina alternativa, acupuntura y rehabilitación para constatar las condiciones sanitarias del servicio y sus productos.	30	30	30	30	30	30	30	210
APCRS	102.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, sanatorios, unidades de psiquiatría y de cirugía mayor ambulatoria del sector público.	3	3	3	3	3	3	3	21
APCRS	103.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, sanatorios, unidades de psiquiatría y de cirugía mayor ambulatoria del sector privado.	10	10	10	10	10	10	10	70

Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	104.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de servicios de transfusión del sector público con la finalidad de conocer las condiciones sanitarias y procesos que realizan.								
APCRS	105.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de servicios de transfusión del sector privado con la finalidad de conocer las condiciones sanitarias y procesos que realizan.								
APCRS	106.Realizar visitas de verificación sanitaria a ambulancias terrestres que prestan servicios de traslados, urgencia básicas, urgencias avanzadas, cuidados intensivos, aéreas del sector público y privado.	21	21	21	21	21	21	21	147
APCRS	107.Realizar visitas de verificación sanitaria a farmacias.	1%	1%	1%	1%	1%	1%		6%
APCRS	108.Realizar visitas de verificación a comercializadoras de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.	13	13	13	13	13	13	13	91
APCRS	109.Relizar visitas de verificación a establecimientos que comercializan pinturas y solventes.	1%	1%	1%	1%	1%	1%		6%

Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	110.Suscribir la ENBG con las autoridades estatales competentes.								
APCRS	111.Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la ENBG con las autoridades estatales correspondientes.							6	6
APCRS	112.Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales informativos sobre los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la ENBG.	5	5	5	5	5	5	5	35
APCRS	113.Difundir en todos los sitios de atención a usuarios (ventanillas, CIS y jurisdicciones u homólogas) la información sobre requisitos, tiempos y costos de los trámites que el APCRS realiza.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	114.Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción con cámaras y prestadores de servicios dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y del APCRS.			5				5	10
APCRS	115.Participar en el Programa Nacional de Supervisión y Armonización Regulatoria.						1		1
APCRS	116.Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.		1				1		2
APCRS	117.Elaborar y publicar en el periódico oficial del estado el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.								
APCRS	118.Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación a los establecimientos incluidos en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
APCRS	119.Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos objeto de denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
APCRS	120.Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias equipadas con cámaras de videograbación para la atención del sector regulado y partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
APCRS	121.Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones derivadas de verificaciones sanitarias y de la atención en salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	3	3	21
APCRS	122.Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
APCRS	123.Difundir entre el personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
APCRS	124.Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados que presenten denuncias por presuntas irregularidades contra personal del APCRS.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	125.Enviar el avance de la ejecución de las actividades de la ENBG en los formatos establecidos con la evidencia correspondiente.	2	2	2	2	2	2	2	14
APCRS	126.Elaborar el informe final de la implementación de la ENBG en el que se describa el impacto de las acciones realizadas.							1	1
LESP	127.Suscribir la ENBG con las autoridades estatales competentes.								
LESP	128.Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la ENBG.	2	2	2	2	2	2	2	14
LESP	129.Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
LESP	130.Difundir entre el personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
LESP	131.Enviar el avance de la ejecución de las actividades de la ENBG en los formatos establecidos con la evidencia correspondiente.	2	2	2	2	2	2	2	14

Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	132.Notificar o ratificar el enlace o responsable del SGC en la Entidad.								
	133.Realizar el informe del estatus general de la revisión hecha por la Alta Dirección del SGC, respecto al ejercicio 2025.								
	134.Realizar la revisión del SGC por la Alta Dirección, para el periodo 2026.							1	1
	135.Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).								
	136.Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.								

Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	137.Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.								
	138.Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.								
	139.Ratificar y/o actualizar la Filosofía de la Calidad.								
	140.Revisar, actualizar o ratificar las caracterizaciones.	2			2				4
	141.Realizar sesiones del Comité de la Calidad.	1					1		2
	142.Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.		2						2
	143.Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.				3		3		6
	144.Enviar la planificación de los cambios aplicables al periodo enero-julio.			1					1
	145.Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.		1			1			2
	146.Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS.		4						4
	147.Reportar el desempeño de los procesos.						2	1	3
	148.Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.				3				3
	149.Enviar informe del cierre de las Auditorías.						2		2
	150.Enviar informe de la medición de la satisfacción de los clientes.					2			2
	151.Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.							5	5
	152.Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.					1			1

Objetivo Específico	Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	153.Remitir un oficio en el cual la Alta Dirección refrende su compromiso para promover la capacitación de las personas servidoras públicas, firmado por la persona titular del APCRS.								
	154.Remitir el listado del personal técnico que integra las APCRS, las oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias con el objeto de identificar al personal que será capacitado.								
	155.Atender los eventos de capacitación derivados del Programa Anual de Capacitación, coordinados por la Comisión de Fomento Sanitario y dirigidos a las APCRS, las oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias.	1	1	1	1	1	1		6
	156.Capacitar a manejadores y preparadores de alimentos en materia de buenas prácticas de higiene.	1	1	1	1	1	1		6
	157.Capacitar a manejadores de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en materia de buenas prácticas de higiene.								
	158.Capacitar a personal involucrado en las actividades de pesca en materia de buenas prácticas de higiene.								
	159.Responder a la cédula de autoevaluación pos-capacitación.							1	1
	160.Remitir las cédulas de evaluación del personal de la APCRS, oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias que participaron en los eventos de capacitación, junto con un oficio firmado por la persona titular.							1	1

Objetivo Específico	Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161.Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	162.Realizar eventos de acciones preventivas al mes, considerando la vigilancia sanitaria, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico, enfocados a escuelas, unidades médicas, mercados públicos y sistemas de abastecimiento de agua principalmente en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y rezago social; así como su comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	4	4	4	4	4	4	4	28
	163.Impartir la capacitación teórica y practica al personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), considerando la aplicación de los lineamientos en los eventos de emergencias sanitarias y realizar una actividad de campo a través de un operativo de acciones preventivas en materia de protección contra riesgos sanitarios.							1	1
	164.Remitir informe cuatrimestral del personal brigadista, insumos, materiales, equipos y vehículos con los que se cuenta para la atención de emergencias sanitarias, a nivel estatal y por jurisdicción sanitaria.				1				1
	165.Enviar informe mensual y anual de los eventos de emergencias sanitarias atendidos.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	166.Remitir el listado en el que se adicionen la emisión de las licencias sanitarias de farmacias con venta de biológicos y medicamentos controlados en el cuatrimestre a reportar.								
	167.Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	1						1	2
	168.Remitir cuatrimestralmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.								
	169.Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico	Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	170.Participar en las reuniones de trabajo sobre residuos de antibióticos en leche.				1			1	2
APCRS	171.Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de residuos de antibióticos en leche en la entidad federativa.			1				1	2
APCRS	172.Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de leche, a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1	1	1		6
LESP	173.Realizar el análisis de leche, para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	10	10	11	11	12			54

Objetivo Específico	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	174.Realizar visitas de verificación sanitaria en Establecimientos de Atención Médica con Fines Estéticos no Quirúrgicos para identificar las condiciones sanitarias en las que se encuentran así como los productos y equipos que utilizan.	3	3	3	3	3	3	3	21
APCRS	175.Realizar visitas de verificación sanitaria en Establecimientos de Atención Médica Quirúrgica con Fines Estéticos para identificar las condiciones sanitarias en las que se encuentran así como los productos y equipos que utilizan.	30	30	30	30	30	30	30	210
APCRS	176.Realizar el informe mensual de Establecimientos de Atención Médica con Fines Estéticos Quirúrgicos y No Quirúrgicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	177.Realizar Visitas de vigilancia y control sanitario de la producción, importación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en México para reducir riesgos a la salud derivados de adulteración, contaminación y prácticas comerciales indebidas.	5	5	5	5	5	5	5	35
APCRS	178.Realizar el informe mensual de Establecimientos que fabrican, comercializan y expenden bebidas alcohólicas.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	179.Realizar visitas de verificación sanitaria intencionadas para el seguimiento de las alertas de insumos falsificados.	4	4	4	4	4	4	4	28
APCRS	180.Realizar el informe mensual de visitas realizadas de alertas, denuncias y operativos de insumos falsificados.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	181.Implementar el Programa Integral para Productos Engaño (enviar propuesta para alerta de Producto engaño, checklist e informe de irregularidades).	1	1	1	1	1	1		6
APCRS	182.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que comercialicen y/ o fabriquen suplementos alimenticios para la identificación de presuntos productos engaño.	9	9	9	9	9	8		53
APCRS	183.Realizar el informe mensual de Establecimientos donde se encontraron productos para evaluación de Producto Engaño.	1	1	1	1	1	1		6
APCRS	184.Realizar Visitas de Vigilancia Sanitaria en Establecimientos donde se almacene, distribuya o comercialicen cigarrillos electrónicos y e-líquidos, Establecimientos donde se comercialicen productos de tabaco y nicotina, Espacios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco y Emisiones, así como vigilar y monitorear plataformas de comercio electrónico y redes sociales para identificar puntos de venta ilegales.	29	29	29	29	29	29	29	203
APCRS	185.Realizar el informe mensual de Establecimientos que venden o comercializan Productos de Tabaco y Nicotina.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	186.Emitir los dictámenes correspondiente por el incumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable de los Servicios de atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño (suplementos alimenticios); Tabaco y Sistemas alternos.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	187.Aplicar las sanciones que procedan por el incumplimiento a la normatividad sanitaria aplicable de los Servicios de atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño (suplementos alimenticios); Tabaco y Sistemas alternos.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	188.Realizar visitas de verificación sanitaria para el seguimiento de denuncias sanitarias de insumos falsificados.	1	1	1	1	1	1	1	7
APCRS	189.Realizar operativos para la detección de insumos falsificados.	1			1			1	3

Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	190.Aplicar el “Formato de Diagnóstico Situacional” para implementar la metodología de comunicación de riesgos relacionada con el uso de compuestos de plomo en la elaboración y utilización de alfarería de barro vidriada dentro de la comunidad seleccionada.								
APCRS	191.Aplicar el "Estudio de percepción del riesgo" para implementar la metodología de comunicación de riesgos relacionada con el uso de compuestos de plomo en la elaboración y utilización de alfarería de barro vidriada dentro de la comunidad seleccionada.								

Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	192.Reportar a la Comisión de Fomento Sanitario el resultado del análisis descriptivo de la información estadística o cualitativa obtenida del "Estudio de percepción del riesgo".	1							1
APCRS	193.Realizar pláticas de Fomento a la población en general y alfareros sobre el riesgo sanitario del uso de compuestos de plomo en la elaboración y uso de alfarería de barro vidriada, de acuerdo a los Lineamientos de Difusión emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			1		1		1	3
APCRS	194.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a los productores de alfarería de barro vidriada con el fin de disminuir el riesgo a la exposición al plomo.			1	1	1	1	1	5

Objetivo Específico	Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	195.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales en materia de alimentos.	1	1	1	1	1	1		6
APCRS	196.Realizar pláticas de fomento dirigidas a la población en general sobre los temas de manejo higiénico de alimentos.	1	1		1		1		4
APCRS	197.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y sector regulado, en materia de alimentos.	2	2		2		2		8
APCRS	198.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Moluscos Bivalvos y Marea Roja.	1	1		1		1		4
APCRS	199.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Sal y Harinas.			2		2			4
APCRS	200.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y productores, en materia de productos lácteos productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.			1		1			2
APCRS	201.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y personal médico, en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1	1	1		1			4
APCRS	202.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales en materia de rastros.	1	1		1		1		4

	203.Realizar pláticas de fomento dirigidas a la población en general en materia de Emergencias Sanitarias.	2	2	2	2	1	1		10
	204.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Emergencias Sanitarias.	2	2	2	2	1	1		10
	205.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales para fomentar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, con base en el Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México.	2	2	2	2	2	2		12
	206.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, para fomentar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, con base en el Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México.	2	2	2	2	2	2		12

Objetivo Específico	**Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).**								
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	207.Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	208.Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.							1	1
	209.Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.							1	1
	210.Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	7

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.-** (RÚBRICA). **POR "LA SECRETARÍA".-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS, **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, **DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA.-** (RÚBRICA).

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2026

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-26

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**									
Objetivo Específico	**AUTORIZADO**	**IMPORTES COMPROBADOS**							**POR COMPROBAR**	**OBSERVACIONES**
		Jun	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**		
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.										
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.										
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.										

Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.										
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).										
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.										
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.										
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.										
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.										
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.										
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.										
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.										
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.										
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.										
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.										
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.										
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).										

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.-** (RÚBRICA). **POR "LA SECRETARÍA".-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS, **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, **DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA.-** (RÚBRICA).

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
				Comprobación física financiera			
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	**COS y CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**COS y CEMAR**	**CGSFS**	**SG**	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	**COS**				
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.							
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	**CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**CEMAR**				
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).							
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	**CEMAR**				
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	**COS**			**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria					
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	**CGSFS**				
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
				Comprobación física financiera			
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	**CFS**				
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	**COS**				
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	**CAS**	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	**CAS**				
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	**CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**CEMAR**			**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	**COS**				
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	**CFS**				
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	**CFS**				
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación	**CCAYAC**	**CGSFS y CCAYAC**	**SG**	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.-** (RÚBRICA). **POR "LA SECRETARÍA".-** LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, **LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** EL SECRETARIO DE FINANZAS, **C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.-** (RÚBRICA).- **POR "LA ENTIDAD".-** LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, **DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA.-** (RÚBRICA).

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México
a 16 de noviembre de 2024

C. OSCAR FLORES JIMÉNEZ
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno

Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero
Oficial Mayor

Este documento contiene información confidencial y es de uso exclusivo para acreditar la personalidad del titular de la Secretaría de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos con Carácter de Subsidio que suscribe la Secretaría de Salud, a través de COFEPRIS y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Registrado bajo el número 054 a fojas frente del libro de nombramientos de la Dirección de Politica Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de noviembre de 2024

El Director General de Personal

Lic. Jaime Noé Hernández Bocanegra

Este documento contiene información confidencial y es de uso exclusivo para acreditar la personalidad del titular de la Secretaría de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos con Carácter de Subsidio que suscribe la Secretaría de Salud, a través de COFEPRIS y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

Toluca de Lerdo, México
a 1 de abril de 2026

C. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno

Mtra. Mónica Chávez Durán
Oficial Mayor

CONSEJERÍA JURÍDICA
Con fundamento en la fracción VI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se valida el presente instrumento jurídico.

Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
Registrado bajo el número 019 a fojas frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial.
Partida número 208A-00000

Mtro. Armando González Zozaya
Director General de Personal

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL AL MES DE AGOSTO DE 2026.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Secretaría de Bienestar
Toluca, Estado de México,
a 11 de septiembre de 2026

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL AL MES DE AGOSTO

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el o la titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar a la Legislatura Local un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas de desarrollo social.

Al respecto, informo a esa Soberanía que, con corte al 31 de agosto, la denominación y alcance de los programas de desarrollo social de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE PERSONAS BENEFICIARIAS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.	700,000	$9,749,950,053.00	$1,750,000,000.00	$7,000,000,000.00	71.80%	0	700,000	Durante el mes de agosto se atendió a 700,000 personas beneficiarias.
2	Programa de Desarrollo Social “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.	67,508	$668,329,200.00	$111,388,200.00	$445,552,800.00	66.67%	0	67,508	El Programa es operado por el Gobierno Federal y atenderá hasta 67,508 Personas Beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2026, en coadyuvancia con el Gobierno Estatal, cuya participación consiste en asignar por partes iguales para su operación las cantidades específicas señaladas en el anexo al convenio, de manera bimestral al Fideicomiso para el Bienestar. Lo anterior de conformidad con la cláusula Tercera: Asignación Presupuestaria, del "Convenio celebrado entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad" y al "Anexo" del mismo.

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE PERSONAS BENEFICIARIAS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
3	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".	578,657	$2,175,949,676.00	$684,681,738.97	$1,499,636,333.94	68.92%	25,663	533,572	Durante el mes de agosto, se entregaron 518,412 canastas alimentarias a 259,206 personas beneficiarias, recibiendo cada una dos apoyos, teniendo un total acumulado de 2,020,062 canastas alimentarias entregadas.
4	Programa de Desarrollo Social "Servir para el Bienestar".	4,650	$15,000,000.00	$0.00	$14,934,826.00	99.57%	1,151	2,152	Durante el mes de agosto, se entregaron 842 sillas de ruedas, 149 andaderas plegables y 160 bastones, dando un total acumulado de 2,152 apoyos funcionales entregados.
5	Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".	21,783	$76,700,000.00	$0.00	$24,713,112.87	32.22%	9,038	15,377	Durante el mes de agosto, se entregaron 18,076 canastas alimentarias a 9,038 personas beneficiarias, recibiendo cada una dos apoyos, teniendo un total de acumulado de 30,754 canastas alimentarias entregadas.
6	Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".	0	$17,000,000.00	$0.00	$0.00	0.0%	0	0	Se encuentra en proceso de gestión operativa para su ejecución.
7	Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".	486	$5,850,000.00	$917,631.32	$1,616,031.32	27.62%	430	486	Durante el mes de agosto se apoyó a 17 grupos de música y danza, así como 4 proyectos culturales, beneficiando a 430 personas.
8	Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".	6,000	$36,000,000.00	$0.00	$0.00	0.0%	0	0	El padrón de personas beneficiarias se encuentra en proceso de integración.

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo, remito a la Legislatura Local el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas de desarrollo social de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 5).

En ese orden, solicito a esa Soberanía dar por cumplido en tiempo y forma, el envío de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, otra leyenda que dice: Coordinación de Administración y Finanzas, Subdirección de Administración.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SEPTIEMBRE DE 2026

© Derechos reservados
Primera edición septiembre de 2026
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
Coordinación de Administración y Finanzas.
Subdirección de Administración.
Departamento de Adquisiciones.
Boulevard Isidro Fabela Norte Número 900.
Colonia Tres Caminos.
Impreso y hecho en Toluca, México

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente

ÍNDICE

	Presentación	III
	Objetivo General	IV
	Identificación e Interacción de Procesos	V
	Descripción de los Procedimientos	VI
1.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de licitación pública federal.	228C1501030102L/01
2.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas.	228C1501030102L/02
3.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios bajo la modalidad de adjudicación directa federal.	228C1501030102L/03
4.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de licitación pública estatal.	228C1501030102L/04
5.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de invitación restringida.	228C1501030102L/05
6.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de adjudicación directa estatal.	228C1501030102L/06
7.	Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de contrato pedido.	228C1501030102L/07
	Simbología	VII
	Registro de Ediciones	IX
	Dictaminación	X
	Validación	XI
	Créditos	XII

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de una administración eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Adquisiciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en materia de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este Organismo Descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la eficiencia para la adquisición y arrendamientos de bienes y servicios que requieren los Centros Educativos del Estado de México y las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

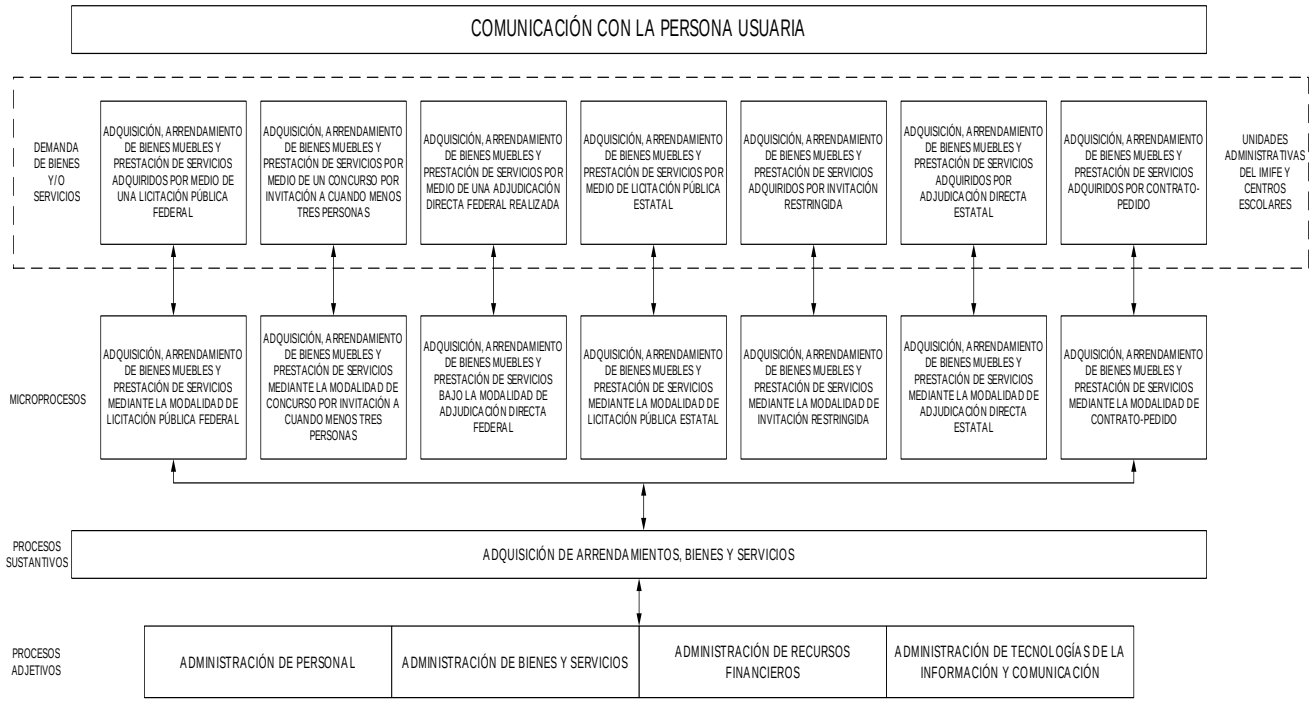

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre2026
	Código:	228C1501030102L/01

PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

OBJETIVO:
Satisfacer las necesidades para el abastecimiento de los bienes y servicios que requieren los Centros Educativos del Estado de México y las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para el desarrollo de sus actividades, procurando garantizar las mejores condiciones de calidad y precio, mediante la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por licitación pública federal.

REFERENCIAS:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo, Capítulo Primero artículos 26, 26 Bis, 26 Ter, 27, Capítulo Segundo, artículos 28, 29, 30, 32, 33, 33 Bis. 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, Título Tercero, Capítulo Único artículos 45, 46, 47, 50, 53 Bis, 55, 56, 65, 66. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Primero, Capítulo Primero, artículo 2, Capítulo Segundo, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 80, 81, 82, 84, 85, 94. Diario Oficial de la Federación, 28 julio de 2010.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Artículo 17. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Apartado VII: Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 210C1501030102L Departamento de Adquisiciones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de noviembre de 2019.
- Oficio número 23400000I-051/2023, emitido por la Oficial Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y a los organismos auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

DEFINICIONES:

Acta:	Documento escrito en el que se plasma lo acontecido en los Actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen de Adjudicación, Sesión de Comité y Fallo.
Acto de Fallo:	Sesión pública donde se da a conocer a los licitantes participantes el resultado del procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Acto de Junta de Aclaraciones:	Sesión pública donde se da lectura a las preguntas y respuestas técnicas y/o administrativas de los licitantes, se genera acta.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:	Sesión pública en el cual los licitantes presentan sus propuestas técnicas y económicas ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se genera acta.
Acto de Sesión de Comité:	Sesión que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se reúnen para deliberar la adjudicación de bienes y/o servicios, resultado del análisis documental, técnico y económico de las propuestas presentadas en el procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Adquisición de bienes:	Procedimiento administrativo competitivo obligatorio para entidades públicas, destinado a obtener las mejores condiciones de calidad, precio y entrega; asegurando transparencia y eficiencia, y comprende desde la convocatoria y presentación de propuestas hasta la adjudicación del Contrato.

Área requirente:	Unidad administrativa del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que solicite o requiera formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios; también elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en el acto de junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
Arrendamiento de bienes muebles.	Proceso en el que las dependencias gubernamentales contratan por medio de la renta, bienes muebles para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Bases:	Documento público expedido unilateralmente por el área convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios.
Calendario de Procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de licitación pública federal:	Documento donde se desglosan las etapas del procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, deberá incluir: giro, concepto del giro, importe autorizado, días de venta y/o entrega de bases, fechas y horarios de acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, acto de dictamen de adjudicación y acto de fallo.
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:	Integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma: titular de la Coordinación de Administración y Finanzas (Presidente), titular de la Subdirección de Administración (Presidente Suplente), titular de la Coordinación de Programación (Vocal con voz y voto), titular de la Subdirección de Finanzas (Vocal con voz y voto), titular de la Unidad de Tecnologías de la Información (Vocal con voz y voto), titular del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales (Vocal con voz y voto), titular del Órgano Interno de Control (Asesor con voz pero sin voto), titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género (Persona asesora con voz pero sin voto), persona servidora pública que designe el Presidente (Secretario Técnico).
Contrato:	Documento firmado entre partes donde se estipulan derechos y obligaciones sobre bienes, prestación de servicios y/o arrendamiento; los tipos de Contrato que se elaboran son: Contrato de adquisición de bienes o Contrato de prestación de servicios.
Convocatoria:	Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública federal, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y su Reglamento, se publica tanto en la Plataforma Digital Compras MX, así como en el Diario Oficial de la Federación.
Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica:	Listado en el cual se describen los documentos oficiales y técnicos que deberá entregar el licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica:	Listado en el cual se describen los documentos que deberá entregar el licitante respecto a los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cotizados en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Cuadro comparativo de precios:	Documento que muestra los diferentes licitantes participantes, cantidad de cada bien, los precios unitarios y totales de cada una de las partidas, así como el monto total cotizado y adjudicado.
Dictamen de Adjudicación:	Sesión que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para dar a conocer los resultados de la evaluación técnica y económica de las propuestas de los licitantes, se genera acta.
Dictamen técnico:	Documento generado por el área requirente que solicite bienes informáticos y aprobado por la Agencia Digital del Estado de México.
Documentación soporte de la convocatoria:	Conformado por la Solicitud de publicación, cotizaciones, datos bancarios de la empresa.

Documentación para apertura de expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios:	Conformado por el programa General de Obras, cotizaciones, estudio de mercado, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, bases y convocatoria.
Documentación soporte de la Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios:	Oficio del área requirente, anexo de descripción técnica de los bienes, resumen general de equipamiento, oficio de asignación de recursos en original, cuadro resumen de asignación de recursos, modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso), estudio de mercado, cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones), dictamen técnico, en su caso.
Documentación para solicitar suficiencia presupuestal:	Conformada por la documentación siguiente: Cotizaciones de publicación de convocatoria en periódico, copia de la convocatoria y datos bancarios de la empresa periodística.
Expediente de Adquisición de Bienes y Servicios:	Formato en el cual se recopila documentos relacionados con el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios conforme al “índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
Garantía de cumplimiento:	Garantía de cumplimiento del contrato que el licitante adjudicado de una licitación deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por un importe equivalente al 10%, del importe total del contrato antes de I.V.A., a los 10 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato que podrá ser mediante fianza, cheque certificado, depósito y/o transferencia bancaria.
Instituto:	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, que tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
Licitación pública federal:	Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con recurso federal.
Licitante:	Persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública federal.
Personal operativo:	Persona servidora pública encargada de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de licitación pública federal.
Plataforma Digital Compras MX Compras MX:	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.
Prestación de servicios:	Se refiere a la contratación de proveedores para la ejecución de un trabajo (mantenimiento, internet, teléfono, agua, energía eléctrica, etc.) por parte de las dependencias gubernamentales para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Procedimiento adquisitivo:	Conjunto de etapas por las que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
Propuesta Económica:	Escrito que presenta el licitante y refiere la descripción breve de los bienes que cotiza, así como cantidades, precios unitarios y monto total cotizado con número y letra.

Propuesta Técnica:	Compilación de documentos que presenta el licitante y refiere la descripción detallada de los bienes que cotiza (anexa folletos).
Proveedor o arrendador:	Persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Servidor Público asignado por la convocante:	Persona servidora pública (Presidente o Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) que dirige los actos correspondientes al procedimiento adquisitivo: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de proposiciones, acto de dictamen de adjudicación, acto de fallo.
Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios:	Documento que contiene los requerimientos técnicos, plazos, afectación presupuestal y demás características necesarias para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios.
Suficiencia Presupuestal:	Capacidad de recurso financiero que tiene una partida presupuestaria, a fin de cubrir determinado importe para la adquisición de bienes o contratación de servicios, obras públicas o arrendamientos.
Verificación del comprobante fiscal:	Documento que sirve para verificar que los datos del folio del comprobante se encuentren registrados en los controles del SAT.

INSUMOS:

- Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

RESULTADOS:

- Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios adquiridos por medio de una licitación pública federal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios.
- Procedimiento inherente a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.
- Procedimiento inherente al pago de la publicación de la convocatoria de licitación pública federal.
- Procedimiento inherente a la evaluación técnica de la o las propuestas participantes.
- Procedimiento inherente a la recepción de los bienes.
- Procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.

POLÍTICAS:

- La persona titular del área requirente solicitante será responsable de verificar, previo a ingresar el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, que se cuente con disponibilidad presupuestal para adquirir el bien, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios requerido.
- La persona representante del área requirente que solicite la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios deberá integrar y validar la documentación soporte que corresponda al rubro, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha en que se requiera la contratación, en apego a la normatividad vigente para su trámite:
  - Oficio del área requirente.
  - Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” requisitada en original.
  - Anexo de descripción técnica de los bienes.
  - Resumen general de equipamiento.
  - Oficio de asignación de recursos en original.
  - Cuadro resumen de asignación de recursos.
  - Modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso).
  - Estudio de mercado.
  - Cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones).
  - Dictamen técnico, en su caso.
- La persona representante del área requirente que solicite bienes informáticos, deberá entregar dictamen técnico de la Agencia Digital del Estado de México anexo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
- La persona titular del Departamento de Adquisiciones, deberá contemplar que, para reiniciar un procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de licitación pública federal declarado desierto, cuenta con 20 días naturales posteriores a la fecha de la declaración.

- Las personas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios podrán declarar desierto la licitación pública federal, cuando no se hubiere recibido propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos solicitados y descritos en la normatividad.
- La persona representante del área requirente podrá cancelar una adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por licitación pública federal por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y servicios respectivos o que de continuarse con el procedimiento se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública, en cuyo caso se informará la cancelación del procedimiento adquisitivo, mediante escrito en el que se justifique la causa de la misma. La cancelación no implicará responsabilidad de carácter económico para la Convocante.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá llevar a cabo un Acto de Junta de Aclaraciones cuando se considere necesario que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases.
- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en procedimiento adquisitivo mediante licitación pública federal, podrán enviarse a través de la Plataforma Digital Compras MX Compras MX o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar un Acto de junta de aclaraciones.
- De cada Acto de junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.
- El licitante interesado en participar en un procedimiento adquisitivo mediante licitación pública federal, deberá elaborar un escrito de interés en participar en el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, el cual presentará a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora del Acto de junta de aclaraciones (en su caso) y/o del Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones, en caso de que se declare desierto un procedimiento, deberá elaborar las bases para la reprogramación del mismo.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá realizar un procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de licitación pública federal, en caso que se haya declarado desierto un procedimiento adquisitivo de licitación pública federal, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse, en caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones podrá optar por declarar desierta la licitación pública federal o continuar con el procedimiento.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es el responsable de llevar a cabo el dictamen de adjudicación, en el cual se podrá adjudicar las partidas que cumplieron técnica y/o económicamente, el resto de las partidas que no cumplieron técnica y/o económicamente se declaran desiertas y se reprogramarán en otro procedimiento adquisitivo a la brevedad.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones, bajo su propia responsabilidad, podrá aceptar bienes o servicios que superen o mejoren las características y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, siempre y cuando se respeten los precios pactados y sean compatibles con los bienes o servicios originalmente requeridos y deberá conservar la evidencia documental que acredite las mejoras.
- La persona responsable de generar el trámite de pago deberá entregar la siguiente documentación: copia del Contrato firmado, copia de la garantía de cumplimiento, nota de remisión u hoja de servicio original, CFDI original, XML original, verificación del comprobante fiscal original, solicitud de pago vía transferencia electrónica original, oficio de entera satisfacción original y copia de vale de entrada de almacén).
- El proveedor o arrendador adjudicado deberá entregar los bienes según lo estipulado en el Contrato.
- El proveedor o arrendador adjudicado deberá entregar los bienes para continuar con el procedimiento de trámite de pago de su factura.
- La persona representante del archivo del Departamento de Adquisiciones, en caso de que exista una ampliación al Contrato inicial, deberá escanear y anexar al expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios la documentación referente a la ampliación de dicho Contrato.
- La Coordinación de Administración y Finanzas deberá verificar que los actos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal, estarán en lo dispuesto por la legislación federal, con base a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo I, fracción V, párrafo primero.

DESARROLLO:
Procedimiento: Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de licitación pública federal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios y a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.** Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera, entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, devuelve oficio e instruye al personal secretarial entregar documentación al personal secretarial de la Subdirección de Administración.
3.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	Recibe instrucción, acusa oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Administración, archiva acuse de recepción.
4.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Subdirección de Administración.
5.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, instruye al personal secretarial de la Subdirección de Administración entregar oficio con documentación al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones.
6.	Subdirección de Administración/ Personal secretarial	Recibe instrucción, se entera, obtiene copia de oficio para acuse, entrega oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, archiva acuse de recepción.
7.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe, acusa de recibido y devuelve copia de oficio, entrega oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
8.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, remite e instruye registrar información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones a la persona servidora pública encargada de capturar la información.
9.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de captura de información	Recibe instrucción, oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, registra información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones, remite documentación a la persona servidora pública encargada de logística para realizar el calendario de procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de licitación pública federal.
10.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, con base a la documentación recibida, elabora calendario indicando fechas para los distintos actos del procedimiento adquisitivo (apertura, dictamen y fallo) mediante la modalidad de licitación pública federal, remite para su aprobación a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda documentación.
11.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, se entera y entrega para su aprobación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
12.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe, aprueba y firma calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
13.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe, se entera, remite calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, e instruye iniciar la publicación de la convocatoria en Plataforma Digital Compras MX y en el Diario Oficial de la Federación a la persona servidora pública encargada de logística.
14.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción y resguarda calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, elabora convocatoria y oficio para tramitar pago de publicación en Diario Oficial de la Federación, recaba firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, obtiene copia de oficio y de convocatoria, entrega al personal secretarial del Departamento de Control Presupuestal, obtiene acuse de recibido.
15.	Departamento de Control Presupuestal/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia para pago de publicación en Diario Oficial de la Federación, firma acuse de recibido y devuelve, comunica y entrega oficio con copia de convocatoria a la persona titular del Departamento de Control Presupuestal para proceder con el trámite de pago.
16.	Departamento de Control Presupuestal/ Titular	Recibe oficio en original y copia de la convocatoria, se entera y procede a realizar pago de publicación en Diario Oficial de la Federación. Conserva oficio y copia de convocatoria. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de la publicación de la convocatoria de la licitación pública federal.**
17.	Departamento de Control Presupuestal/ Titular	Una vez realizado el pago de la convocatoria, informa a la persona servidora pública encargada de logística en el Departamento de Adquisiciones.
18.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe información, se entera, obtiene copia publicada de la convocatoria e informa que la convocatoria está publicada en el Diario Oficial de la Federación a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Archiva en expediente copia de la convocatoria publicada.
19.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que la convocatoria está publicada en el Diario Oficial de la Federación, instruye publicarla en la Plataforma Digital Compras MX y elaborar bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con las características técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la persona servidora pública encargada de logística.
20.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, publica la convocatoria en la Plataforma Digital Compras MX, extrae formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización.
21.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato de "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", da visto bueno y remite para su validación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
22.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato de "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", se entera y remite a la persona encargada de revisar bases e instruye que lleve a cabo la revisión correspondiente.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
23.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” e instrucción, se entera, revisa que cumplan con las características solicitadas y determina: **¿Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal cumplen con las características técnicas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”?**
24.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal no cumplen con las características técnicas solicitadas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.** Indica las inconsistencias observadas en las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal y devuelve con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona servidora pública encargada de logística.
25.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera de las inconsistencias, corrige y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de bases para su aprobación.
26.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, aprueba y turna a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma. **Se conecta con la actividad no. 30.**
27.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Viene de la actividad no. 23.** **Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal sí cumplen con las características técnicas solicitadas.** Revisa, aprueba, devuelve las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma.
28.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, antefirma de aprobado y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas para su firma.
29.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Administración.
30.	Subdirección de Administración/ Titular	**Viene de la actividad no. 26.** Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
31.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, entrega e instruye a la persona servidora pública encargada de logística subirlas a la Plataforma Digital Compras MX.
32.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, escanea, sube a la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda bases autorizadas con formato.
33.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal se encuentran en la Plataforma Digital Compras MX y espera escrito de interés en participar por parte del licitante.
34.	Licitante	Ingresa a la Plataforma Digital Compras MX, se entera de la invitación, elabora y sube escrito de interés en participar en el procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal. Espera acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con actividad no. 40.**
35.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Se entera que el licitante presenta escrito de interés en participar en el procedimiento adquisitivo en Plataforma Digital Compras MX, imprime, entrega escrito e instruye a la persona servidora pública encargada de logística abrir el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
36.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe escrito de interés en participar e instrucción, abre expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, integra: escrito, bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal y formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, entrega al personal operativo junto con el calendario.
37.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe calendario y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora formatos “registro de asistencia” del licitante y del Comité, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuestas económica” y oficio para dar a conocer el calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega oficio al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Archiva formatos en expediente y espera acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con la actividad no. 39.**
38.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe oficio de conocimiento del calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal, y espera la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con la actividad no. 42.**
39.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 37.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de proposiciones extrae del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios” el formato “registro de asistencia” del licitante al acto adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal y registra asistencia del licitante.
40.	Licitante	**Viene de la actividad no. 34.** En fecha establecida según calendario, registra asistencia virtual mediante Plataforma Digital Compras MX al acto de presentación y apertura de proposiciones e informa al personal operativo.
41.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Registra asistencia del licitante en formato “registro de asistencia” y entrega al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios formato “registro de asistencia”.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
42.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 38.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de proposiciones, recibe formato “registro de asistencia”, requisita y entrega al personal operativo.
43.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “registro de asistencia”, se entera e informa al Comité que, al concluir el acto de presentación, espere fecha para asistir al dictamen de adjudicación según calendario recibido con antelación, entrega registros de asistencia con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública designada por la convocante.
44.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Recibe información, se entera, hace constar que la documentación enviada por el licitante, espera conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con la actividad no. 62.**
45.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “registro de asistencia” del licitante y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, solicita al licitante entregar los sobres digitales de la propuesta técnica y económica al personal operativo. Resguarda formato.
46.	Licitante	Se entera de la instrucción, entrega los sobres digitales de la propuesta técnica y económica al personal operativo.
47.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe sobres digitales de la propuesta técnica y económica, retiene sobre digital de la propuesta económica, abre sobre digital de propuesta técnica, revisa, registra y entrega el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” a la persona servidora pública designada por la convocante.
48.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera y determina: **¿La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases?**
49.	Servidor público designado por la convocante	**La propuesta técnica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta técnica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instruye desechar propuesta técnica digital al personal operativo.
50.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta técnica digital y anota en el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, las razones de desechamiento e indica al licitante esperar al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para la firma del acta digital correspondiente.
51.	Licitante	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para firmar electrónicamente el acta digital correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 64.**
52.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” desechada a la persona servidora pública designada por la convocante.
53.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera, informa resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, devuelve al personal operativo formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, instruye generar el acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX y entregar una copia al licitante. Espera la revisión de propuesta económica. **Se conecta con la actividad no. 57.**
54.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Recibe información, se entera del resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, espera final del acto de presentación y apertura de proposiciones, firma electrónicamente el acta digital. Espera dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 73.**
55.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 48.** **La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del cumplimiento de la propuesta técnica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instruye al personal operativo abrir la propuesta económica.
56.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción y resguarda formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera, abre propuesta económica, revisa de manera cuantitativa los documentos entregados por el licitante, registra y entrega formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” a la persona servidora pública designada por la convocante.
57.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 53.** Recibe el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, se entera de la revisión cuantitativa, analiza y determina: **¿La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases?**
58.	Servidor público designado por la convocante.	**La propuesta económica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta económica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” e instruye desechar propuesta económica al personal operativo.
59.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta económica digital y anota en el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” las razones de desechamiento e indica al licitante esperar al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para la firma del acta digital correspondiente.
60.	Licitante	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para firmar electrónicamente el acta digital correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 64.**
61.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 57.** **La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del cumplimiento de la propuesta económica digital aceptada, así como la fecha y hora del dictamen de adjudicación al Comité según calendario, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instruye al personal operativo, generar el acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX e informar al licitante que se encuentra disponible en dicha plataforma.
62.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 44.** Recibe información, se entera de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta económica aceptada, al final del acto de presentación y apertura de proposiciones, firma acta en la Plataforma Digital Compras MX, se retira y espera fecha según calendario para asistir al dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 73.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
63.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción y formatos “registro de asistencia” y “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, genera acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX, recaba firma electrónica del Comité, y solicita al licitante su firma electrónica e informa que el acta está disponible en la Plataforma Digital Compras MX. Archiva formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
64.	Licitante	**Viene de la actividad no. 51 y 60.** Firma digitalmente el acta que se encuentra disponible en Plataforma Digital Compras MX una vez que finaliza el acto de presentación y apertura de proposiciones, y espera fecha del acto de fallo según calendario. **Se conecta con la actividad no. 91.**
65.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Elabora oficio para solicitar revisión técnica, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega con la propuesta técnica y económica digital aceptada al área requirente para su evaluación técnica, previo obtiene copia de recibido y archiva con acta de presentación y apertura de proposiciones en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
66.	Área requirente	Recibe oficio con propuesta técnica y económica digital aceptada, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera y procede a realizar el análisis. Archiva oficio recibido. **Se conecta con el Procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.**
67.	Área requirente	Elabora y entrega mediante oficio el documento de evaluación técnica, devuelve propuesta técnica y económica digital al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
68.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, acusa en copia y devuelve, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
69.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, se entera, devuelve e instruye elaborar formato “registro de asistencia” del Comité a dictamen de adjudicación y formato “Cuadro comparativo de precios” al personal operativo.
70.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, se entera, con base en evaluación técnica y propuesta económica, elabora formatos: “Cuadro comparativo de precios”, “registro de asistencia” del Comité al dictamen de adjudicación, y entrega a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda propuesta técnica y económica digital.
71.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe y resguarda formatos: “Cuadro comparativo de precios” y “registro de asistencia” del comité, se entera y espera dictamen de adjudicación.
72.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	En fecha establecida según calendario asiste a dictamen de adjudicación, entrega formato “registro de asistencia” a los integrantes del Comité.
73.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**Viene de la actividad no. 54 y 62.** En fecha establecida según calendario, acude al dictamen de adjudicación, recibe formato “registro de asistencia” de Comité, registra asistencia y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
74.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe y resguarda “registro de asistencia” de Comité, presenta el formato “Cuadro comparativo de precios” y entrega al Comité.
75.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe formato “Cuadro comparativo de precios”, se entera, analiza y determina: **¿La propuesta revisada cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes?**
76.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**La propuesta revisada no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada no cumple técnicamente, por lo tanto, es desechada, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y Dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal.
77.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Se entera de la instrucción, recibe y entrega formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, instruye al personal operativo, archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
78.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo; recaba firmas del Comité, entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado. Archiva formatos.
79.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instrucción, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente. **Se conecta con la actividad no. 20.**
80.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 75.** **La propuesta revisada sí cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada cumple técnicamente, por lo tanto, realiza un análisis al formato “Cuadro comparativo de precios” con base al presupuesto autorizado indicado en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, analiza y determina: **¿Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado?**
81.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, desecha la propuesta, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo desechado mediante la modalidad de licitación pública federal.
82.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, entrega e instruye al personal operativo, archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
83.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo; recaba firmas del Comité; resguarda formatos en expediente y entrega a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado.
84.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instrucción, se entera, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública federal a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente. **Se conecta con la actividad no. 20.**
85.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 80.** **Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, adjudica la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye al personal operativo la elaboración del acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
86.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, elabora acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, entrega para firma del Comité. Archiva formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
87.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Integrantes	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación, se entera, firma, devuelve e instruye al personal operativo asistir al acto de fallo, elaborar formato “registro de asistencia”, espera acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 89.**
88.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación firmadas se entera, elabora formato “registro de asistencia”, espera acto de fallo. Resguarda acta en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 90.**
89.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 87.** Asiste al acto de fallo en la fecha establecida según calendario e instruye a la persona servidora pública designada por la convocante llevar a cabo el acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 92.**
90.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 88.** En fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, recibe instrucción, entrega el formato “registro de asistencia” a los asistentes, entra a la Plataforma digital Compras MX para verificar la asistencia virtual de los licitantes.
91.	Licitante	**Viene de la actividad no. 64.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo de manera virtual, registra asistencia en la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona servidora pública designada por la Convocante.
92.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 89.** En fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, registra asistencia en formato “Registro de asistencia”, devuelve y solicita al personal operativo generar el acta de fallo en Plataforma Digital Compras MX para dar lectura.
93.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” e instrucción, genera el acta de fallo en Plataforma Digital Compras MX, informa a la persona servidora pública designada por la convocante.
94.	Servidor público designado por la convocante	Recibe información, se entera, genera firma electrónica, recaba firma electrónica del licitante, devuelve formato “registro de asistencia” e instruye al personal operativo informar la disposición del acta firmada en la Plataforma Digital Compras MX al licitante.
95.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” e instrucción, se entera, informa al licitante que el acta de fallo se encuentra firmada en la Plataforma Digital Compras MX. Archiva formato en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 97.**
96.	Licitante/Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, firma electrónicamente el acta de fallo en la Plataforma Digital Compras MX y espera firma del Contrato. **Se conecta con la actividad no. 107.**
97.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 95.** Entrega expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de la elaboración de Contrato.
98.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera del resultado del fallo, elabora dos juegos del Contrato y los entrega junto con expediente a la persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato.
99.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del contrato	Recibe dos juegos del Contrato y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios para revisión, con base en acta de fallo, propuesta técnica, propuesta económica, formato “cuadro comparativo de precios”, analiza y determina: **¿El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo?**
100.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del contrato	**El Contrato no cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Devuelve los dos juegos del Contrato con las inconsistencias observadas y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos para que las solvente.
101.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe los dos juegos del Contrato y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de Contrato.
102.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del contrato	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, antefirma de aprobado y devuelve junto con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos. **Se conecta con la actividad no. 104.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
103.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato	**El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Aprueba los dos juegos del Contrato y los devuelve junto con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
104.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	**Viene de la actividad no. 102.** Recibe dos juegos de Contrato, se entera y remite para firma de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
105.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma y devuelve a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
106.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe los dos juegos del Contrato firmados, se entera y entrega al proveedor o arrendador adjudicado para firma.
107.	Proveedor o arrendador adjudicado	**Viene de la actividad no. 96.** Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma, conserva un juego y devuelve el otro juego del contrato a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
108.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe un juego del Contrato firmado, se entera, escanea y sube a la Plataforma Digital Compras MX, archiva contrato en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, remite a la persona servidora pública encargada de garantías. **Se conecta con la actividad no. 111.**
109.	Proveedor o arrendador adjudicado	Entrega los bienes adjudicados mediante nota de remisión al área de almacén o institución educativa una vez firmado el Contrato. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de los bienes.**
110.	Proveedor o arrendador adjudicado	Obtiene la garantía de cumplimiento genera copia, entrega original y solicita acuse de recibido a la persona servidora pública encargada de garantías una vez entregado los bienes.
111.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**Viene de la actividad 108.** Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, garantía de cumplimiento en original, acusa recibido en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, en base al contrato, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de cumplimiento satisface lo solicitado en el Contrato?**
112.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento sí satisface lo solicitado en el Contrato.** Aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. y Archiva garantía de cumplimiento en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
113.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 118.**
114.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento no satisface lo solicitado en el Contrato.** Devuelve garantía de cumplimiento con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
115.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe garantía de cumplimiento con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
116.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de cumplimiento, se entera, aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía en el en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
117.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas.
118.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 113.** Recibe factura y documentación anexa para abrir expediente de trámite de pago, con base en los requisitos del Contrato, analiza y determina: **¿La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta?**
119.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago no es correcta.** Devuelve factura y documentación anexa con las inconsistencias observadas al proveedor o arrendador adjudicado.
120.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe factura y documentación anexa con inconsistencias, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de facturas.
121.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	Recibe factura y documentación anexa, se entera, aprueba, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**
122.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta.** Aprueba factura y documentación anexa, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**

DIAGRAMACIÓN:

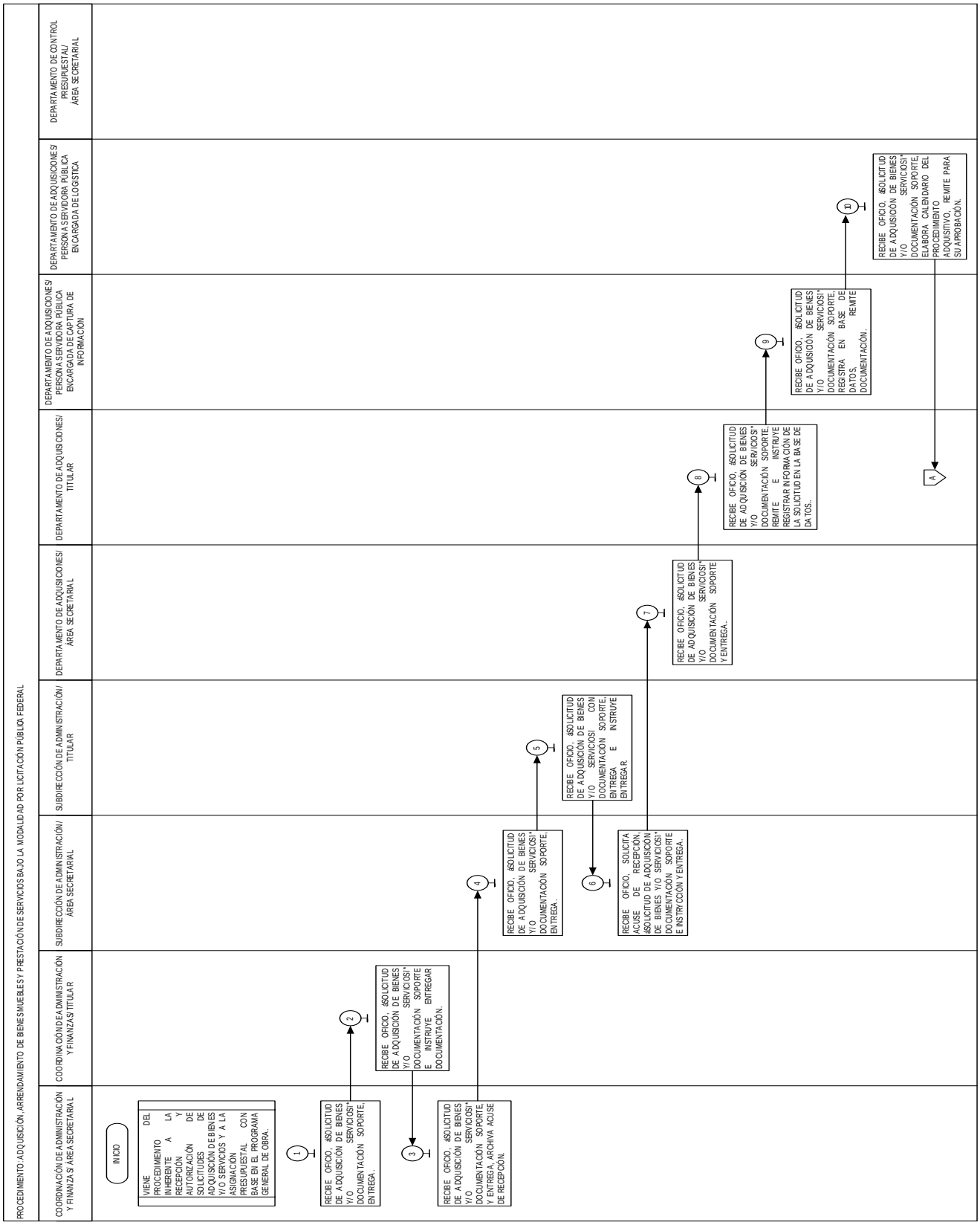

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

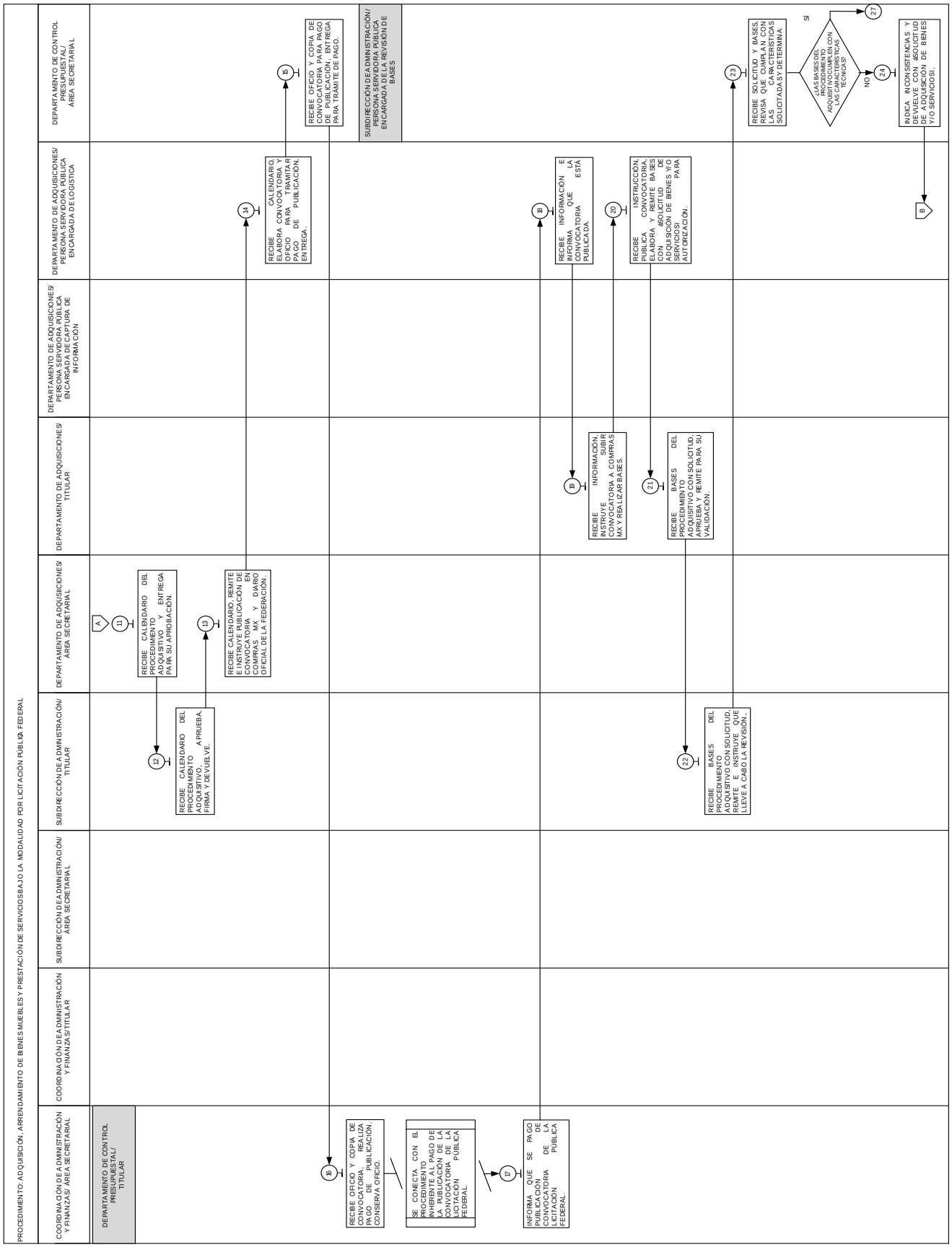

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

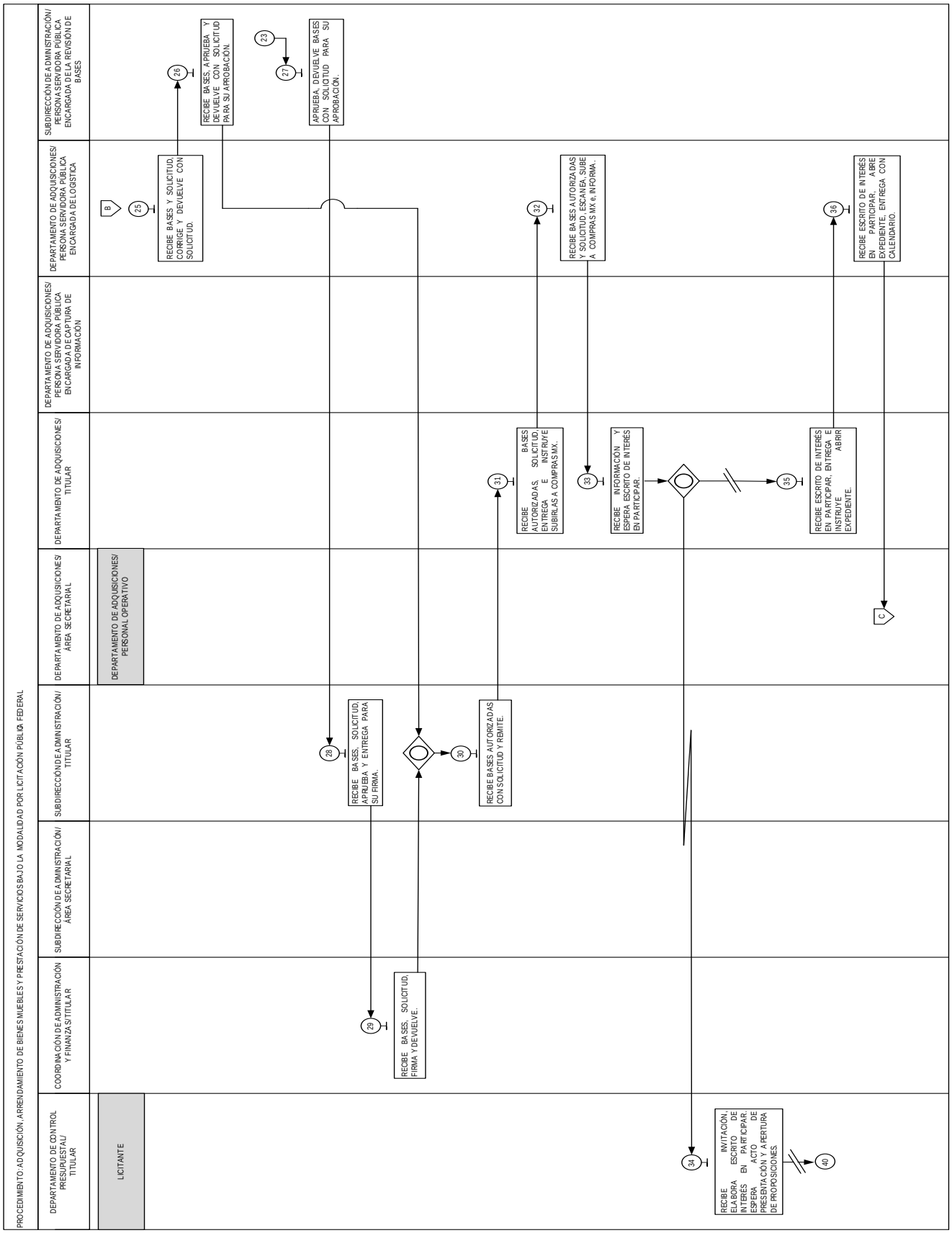

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

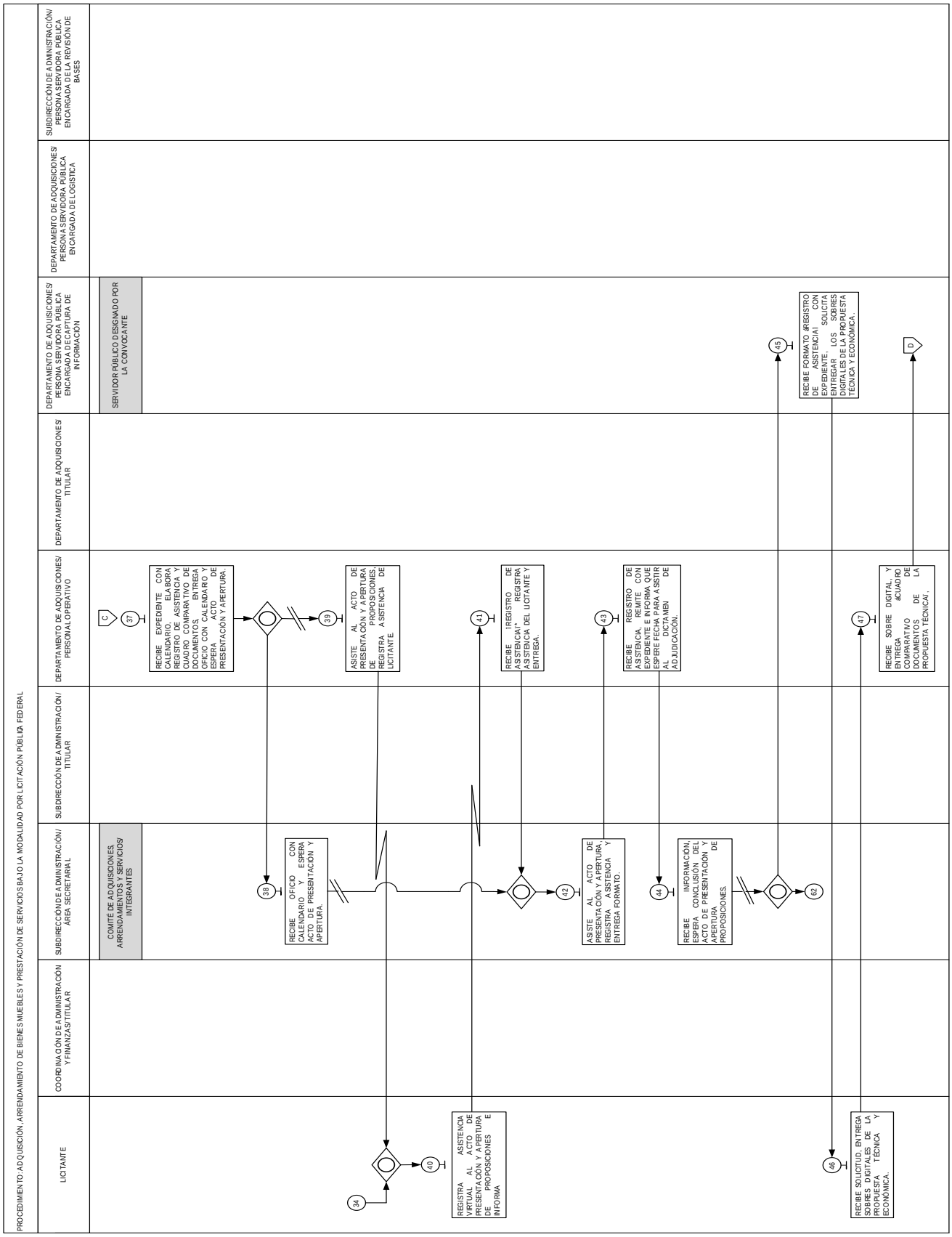
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL
LICITANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGISTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
C
37
RECIBE EXPEDIENTE CON CALENDARIO, ELABORA REGISTRO DE ASISTENCIA Y CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS. ENTREGA OFICIO CON CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.
38
RECIBE OFICIO CON CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.
39
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. REGISTRA ASISTENCIA DE LICITANTE
34
40
REGISTRA ASISTENCIA VIRTUAL AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES E INFORMA
41
RECIBE (REGISTRO DE ASISTENCIA)* REGISTRA ASISTENCIA DEL LICITANTE Y ENTREGA.
42
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, REGISTRA ASISTENCIA Y ENTREGA FORMATO.
43
RECIBE ASISTENCIA, REMITE CON EXPEDIENTE E INFORMA QUE ESPERE FECHA PARA ASISTIR AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
44
RECIBE INFORMACIÓN, ESPERA CONCLUSIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA PROPOSICIONES.
62
45
RECIBE FORMATO (REGISTRO DE ASISTENCIA) CON EXPEDIENTE. SOLICITA ENTREGAR LOS SOBRES DIGITALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
D
46
RECIBE SOLICITUD, ENTREGA SOBRES DIGITALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
47
RECIBE SOBRE DIGITAL Y ENTREGA ACUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

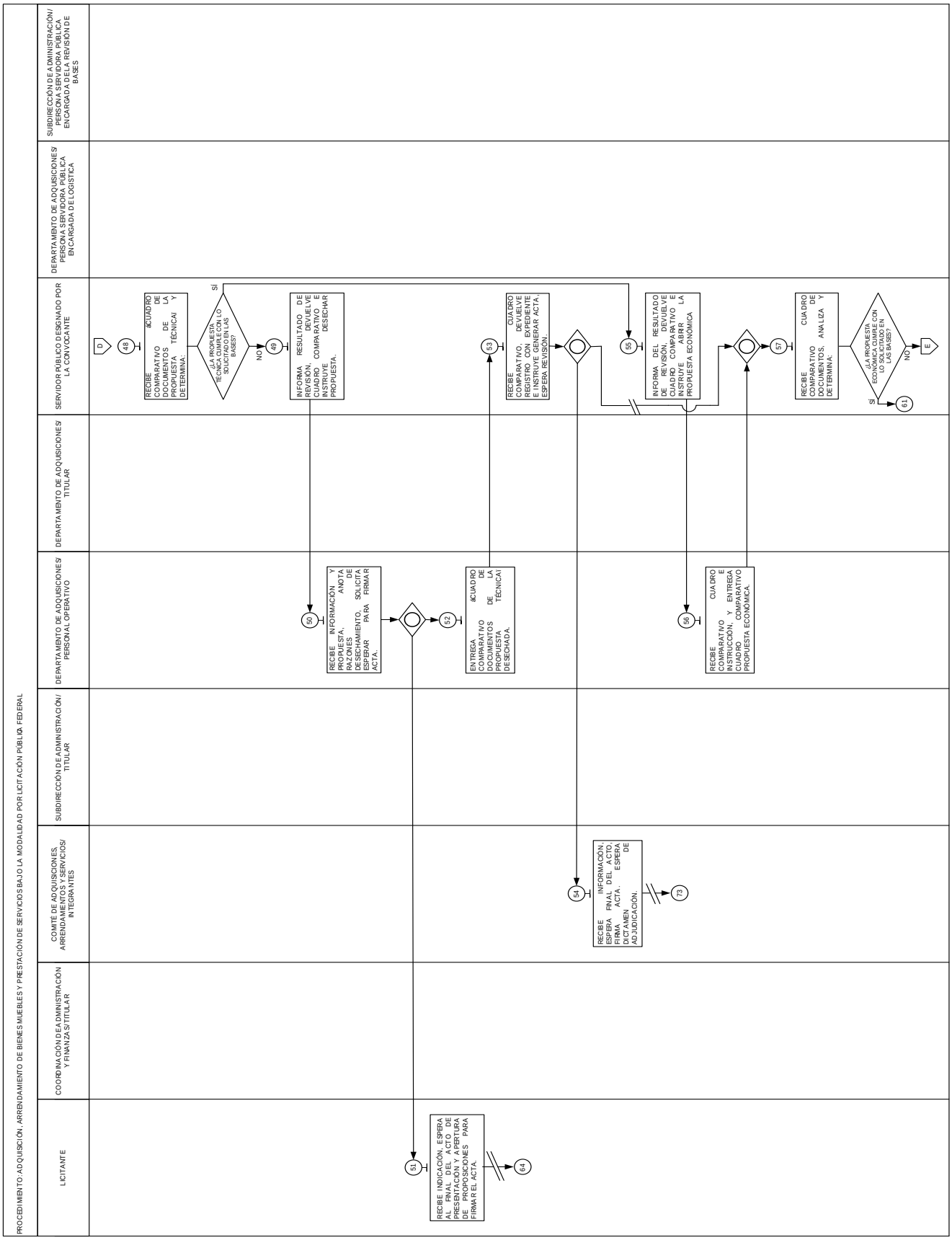
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL
LICITANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
D
48
RECIBE ACUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DETERMINA:
¿LA PROPUESTA TÉCNICA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES?
SI
NO
49
INFORMA RESULTADO DE REVISIÓN, CUADRO COMPARATIVO E INSTRUYE PROPUESTA.
DESECHAR
50
RECIBE INFORMACIÓN Y ANOTA DE RAZONES DE DESECHAMIENTO, SOLICITA ESPERAR PARA FIRMAR ACTA.
51
RECIBE INDICACIÓN, ESPERA AL FINAL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA FIRMAR EL ACTA.
64
52
ENTREGA ACUADRO COMPARATIVO DE DE LA DOCUMENTOS TÉCNICA PROPUESTA DESECHADA.
53
RECIBE CUADRO COMPARATIVO, DEVUELVE REGISTRO CON EXPEDIENTE E INSTRUYE GENERAR ACTA, ESPERA REVISIÓN.
54
RECIBE INFORMACIÓN, ESPERA FINAL DEL ACTO, FIRMA ACTA. ESPERA DE DICTAMEN ADJUDICACIÓN.
73
55
INFORMA DEL RESULTADO DE REVISIÓN, DEVUELVE CUADRO COMPARATIVO E INSTRUYE ABRIR LA PROPUESTA ECONÓMICA
56
RECIBE CUADRO COMPARATIVO E INSTRUCCIÓN, Y ENTREGA COMPARATIVO CUADRO PROPUESTA ECONÓMICA.
57
RECIBE CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS, ANALIZA Y DETERMINA:
¿LA PROPUESTA ECONÓMICA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES?
SI
NO
61
E

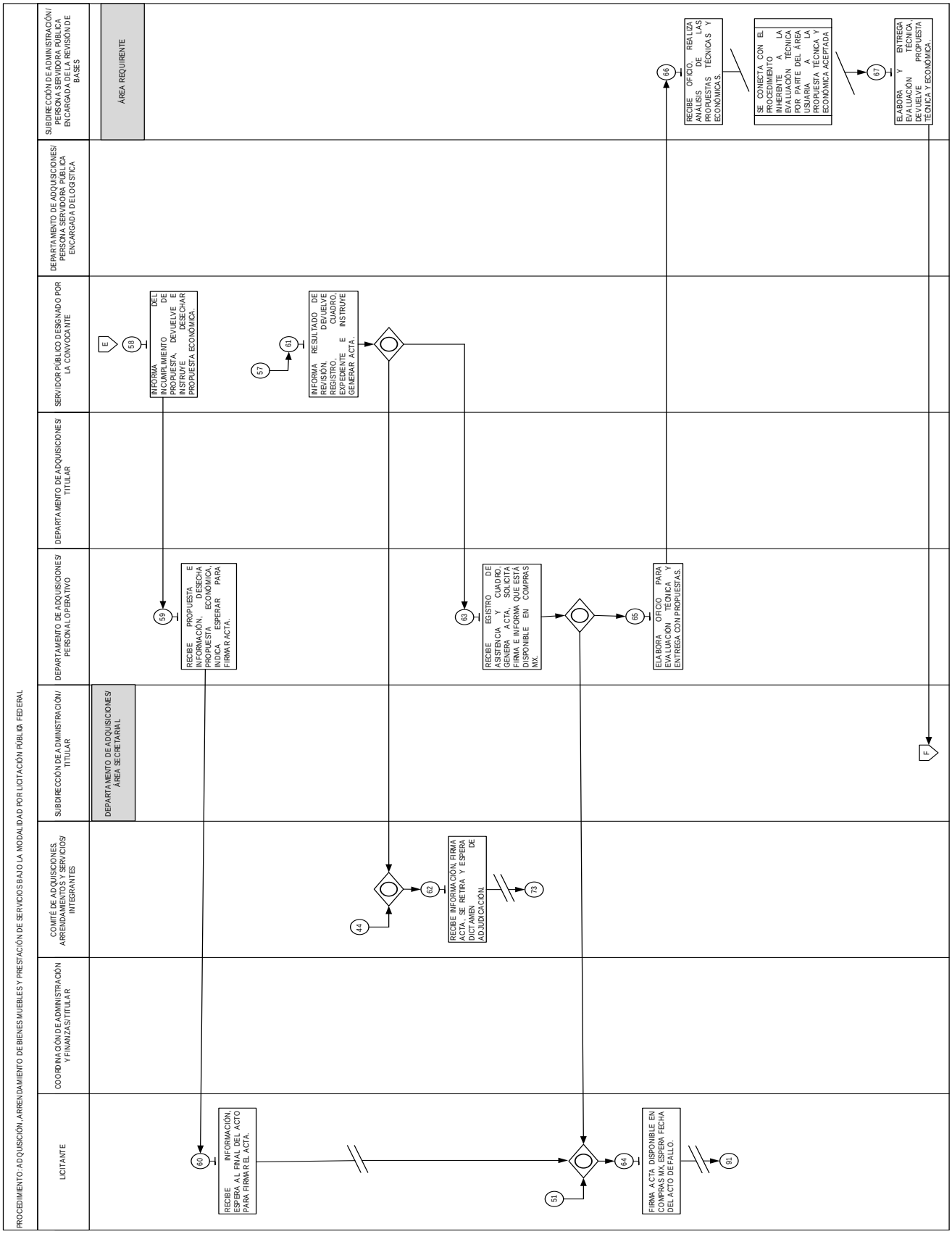

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

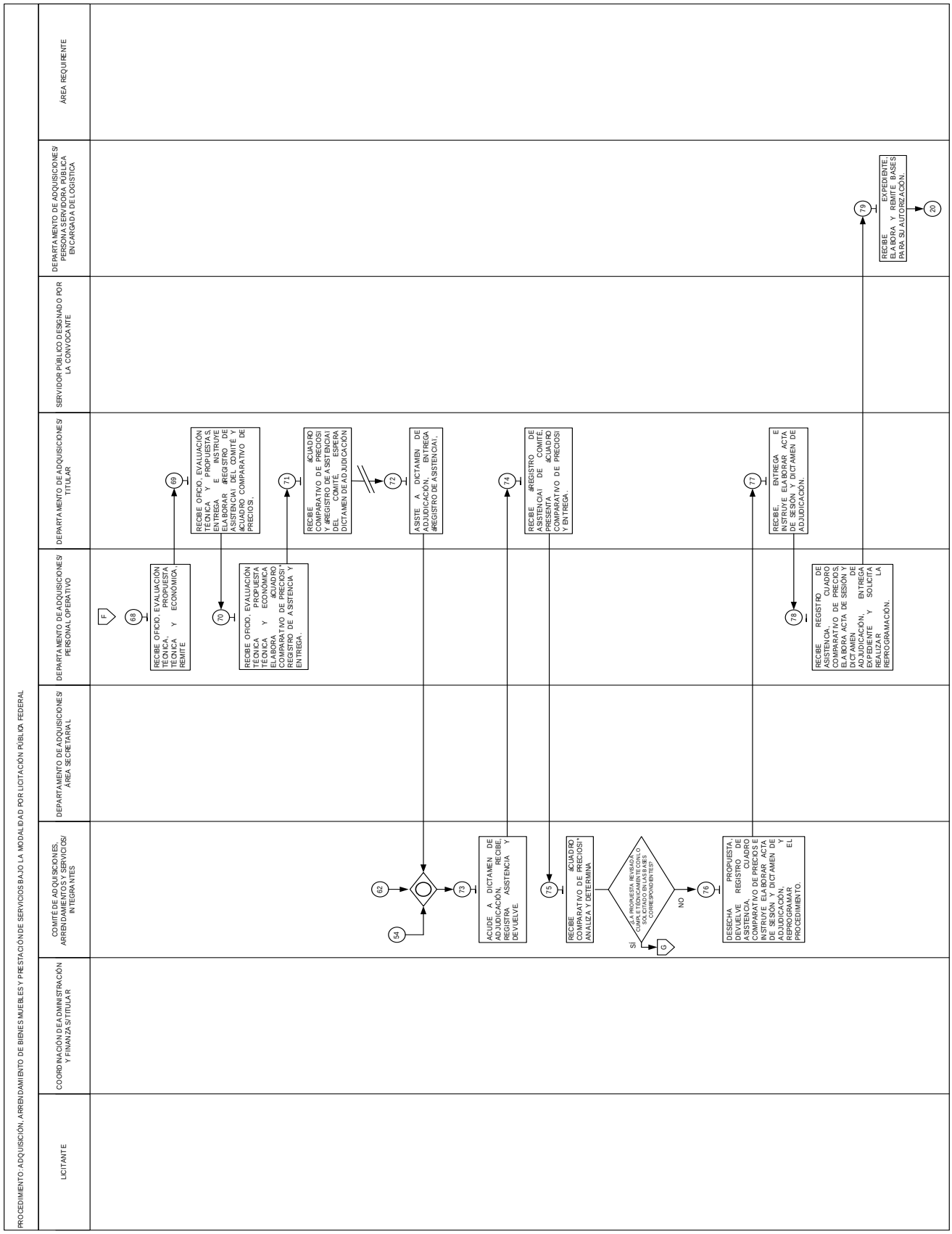

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

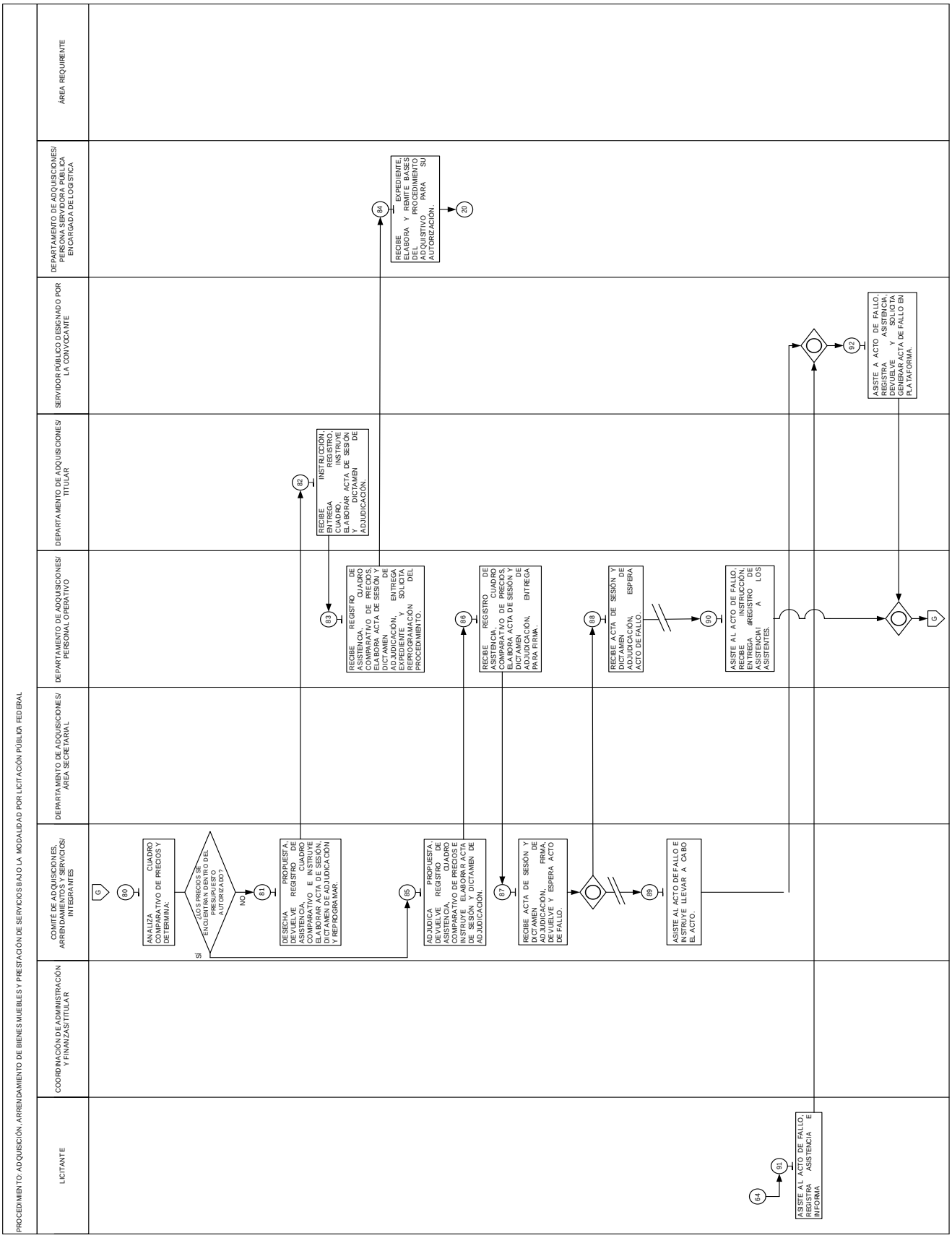

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

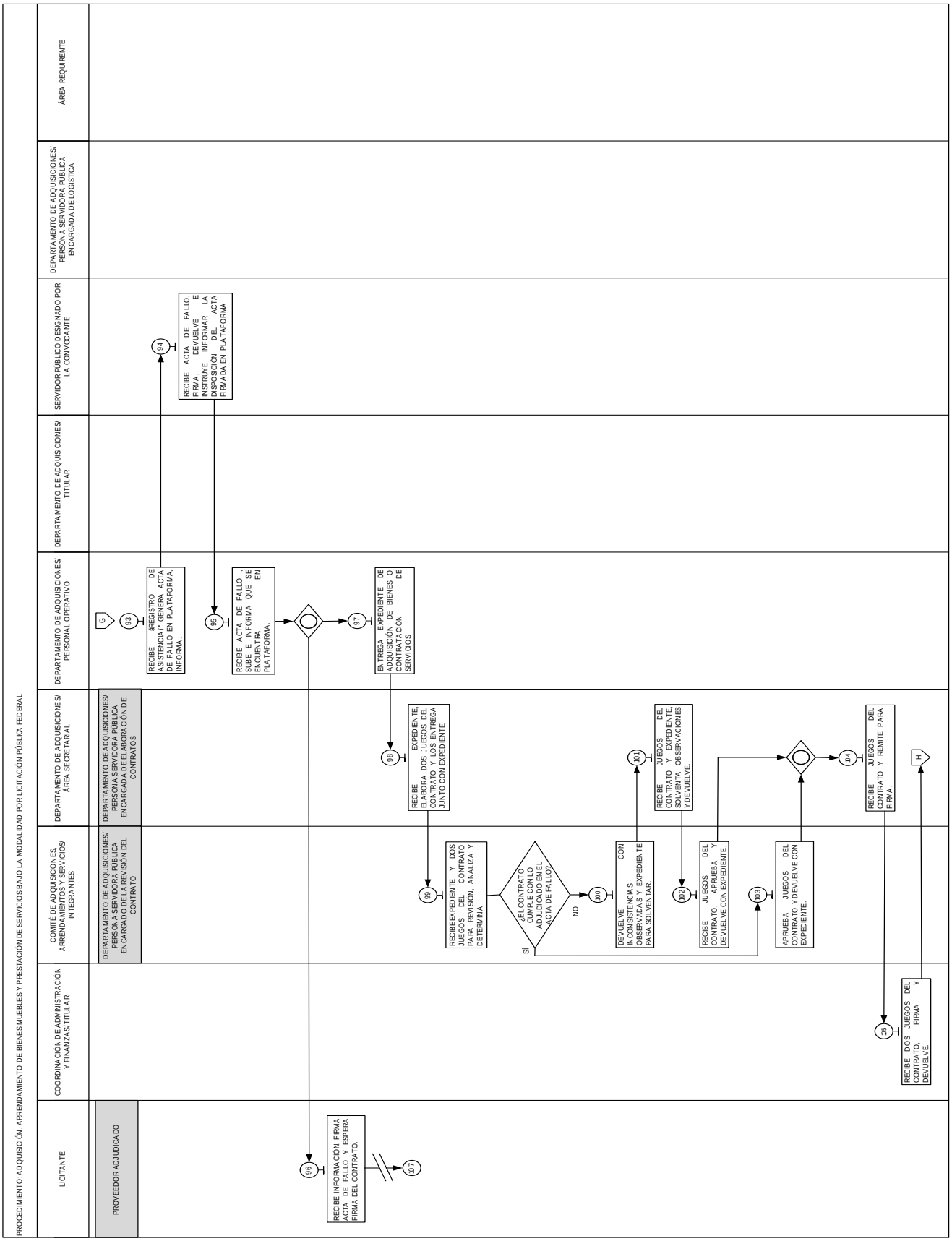

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

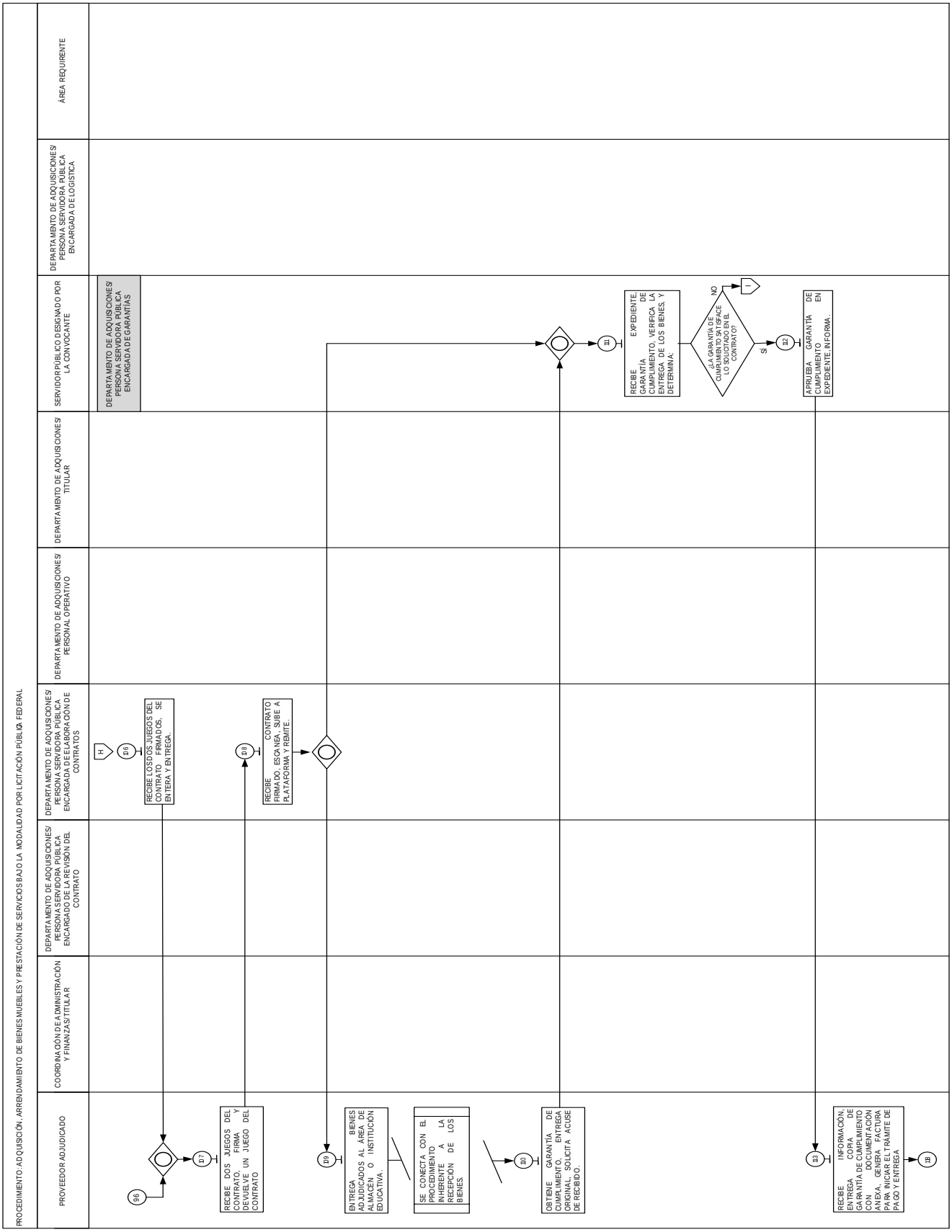

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

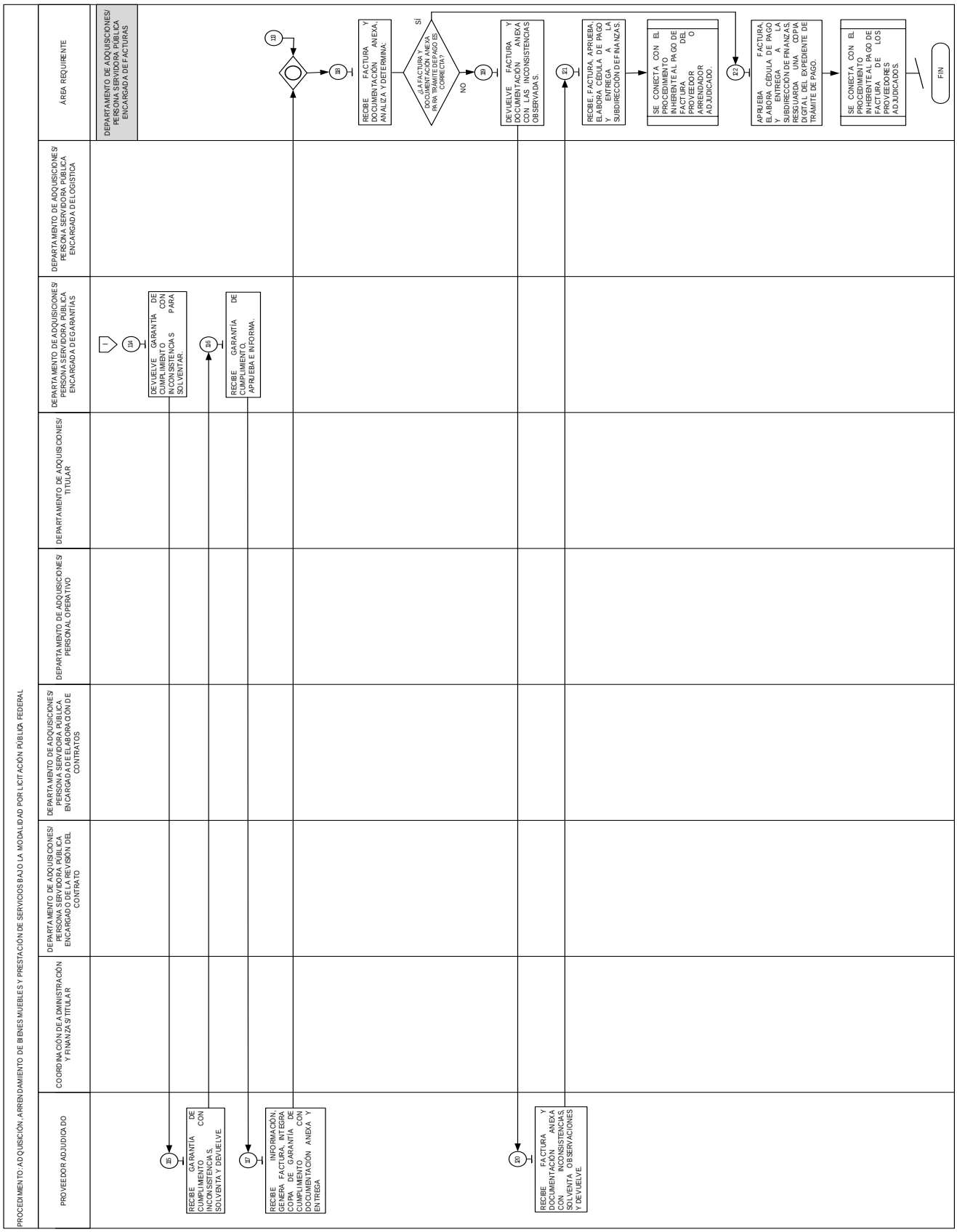
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PROVEEDOR ADJUDICADO
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE GARANTÍAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
ÁREA REQUIRENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE FACTURAS
16
RECIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON INCONSISTENCIAS, SOLVENTA Y DEVUELVE.
17
RECIBE INFORMACIÓN, RECIBE FACTURA, ENTREGA COPIA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y ENTREGA.
1
14
DEVUELVE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON INCONSISTENCIAS PARA SOLVENTAR.
15
RECIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, APRUEBA E INFORMA.
13
18
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA, AVALÚA Y DETERMINA.
¿LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA EL PAGO ES CORRECTA?
SÍ
NO
19
DEVUELVE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS.
20
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON INCONSISTENCIAS, SOLVENTA OBSERVACIONES Y DEVUELVE.
21
RECIBE, FACTURA, APRUEBA, ELABORA CEDULA DE PAGO Y ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA DEL PROVEEDOR O ARRENDADOR ADJUDICADO.
22
APRUEBA, FACTURA, ELABORA CEDULA DE PAGO Y ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, RESGUARDA UNA COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS.
FIN

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Anexo uno de la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Registro de asistencia del Comité.
- Registro de asistencia de los licitantes al acto adquisitivo.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica.
- Cuadro comparativo de precios.
- Recibo de garantía de cumplimiento.
- Cédula de trámite de pago.
- Índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.

Formato: “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO	FECHA	(1)	(2)	(3)	TIPO DE REQUERIMIENTO		No. DE SOLICITUD
		DÍA	MES	AÑO	(4) BIEN	(4) SERVICIO	(5)
DATOS GENERALES DEL ÁREA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA (6)						

DATOS DEL PLANTEL BENEFICIADO

NOMBRE DEL PLANTEL	CCT	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			
PROGRAMA			
(12)			
No. DE GIRO	NÚMERO DE DICTAMEN TÉCNICO (ANEXAR COPIA)		ORIGEN DE LOS RECURSOS
(13)	(14)		(15)
CÓDIGO DE OBRA			MONTO PRESUPUESTADO
(16)			(17)
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECUSOS (ANEXAR COPIA)	(18)		

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (PGO)

(19)

Nombre y Firma del Titular de la Coordinación de Programación

ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA)	FECHA DE ENTREGA	
	(20)	/	
		(FEDERAL)	(ESTATAL)

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

IMMTC/C PRO-DPGE F 36	
Versión	1
Fecha Actualización	Mayo 2 3

[illegible]

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.		
Objetivo: Registrar la información relacionada al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, con respecto al anexo enviado por los centros educativos.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Día.	Anotar el día de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2.	Mes.	Escribir con número el mes de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3.	Año.	Indicar el año de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4.	Tipo de requerimiento.	Escribir una **x** en el apartado correspondiente al tipo de requerimiento, si se trata de un bien, o un servicio.
5.	Número de Solicitud.	Anotar número progresivo correspondiente al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Unidad Administrativa.	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
7.	Nombre del Plantel.	Escribir el nombre completo del Centro Educativo solicitante.
8.	CCT.	Escribir la Clave del Centro de Trabajo solicitante.
9.	Nivel.	Indicar el nivel educativo correspondiente al Centro Educativo solicitante.
10.	Municipio.	Anotar el nombre completo del Municipio correspondiente al Centro Educativo.
11.	Localidad.	Anotar el nombre completo de la localidad correspondiente al Centro Educativo.
12.	Programa.	Escribir el nombre completo del programa de inversión a ejercer, ya sea FAM, PAD, etc.
13.	No. de Giro.	Anotar el número de giro del Bien o Servicio.
14.	Número de Dictamen Técnico.	Indicar el número de dictamen técnico del Sistema Estatal de Informática, en caso de bienes informáticos.
15.	Origen de los Recursos.	Escribir Federal de acuerdo al programa al que pertenecen los recursos aplicados.
16.	Código de Obra.	Anotar el código de obra correspondiente.
17.	Monto Presupuestado.	Indicar el monto presupuestado con número y signo de pesos.
18.	Oficio de Autorización de Recursos.	Escribir el número de oficio de autorización de recursos y anexar copia del mismo.
19.	Nombre y firma de la persona titular de la Coordinación de Programación.	Anotar nombre completo y colocar firma autógrafa de la persona titular de la Coordinación de Programación.
20.	Lugar de entrega de los bienes.	Indicar el domicilio en donde se entregarán los bienes y/o servicios.
21.	Fecha de Entrega.	Escribir fecha de entrega de los bienes (días naturales).

Formato: Anexo Uno de la “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. DE REQUERIMIENTO (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS GENERALES						
NO.	CLAVE	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
					TOTAL ESTIMADO $	(9)

VALIDACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS		
(10)	(11)	(12)
FECHA	ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO	AUTORIZÓ NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE PROGRAMACION

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: “ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS”.		
Objetivo: Registrar la información relacionada con las especificaciones técnicas del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2	Número progresivo.	Anotar con número progresivo cada uno de los bienes que conforman el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3	Clave.	Anotar la clave de verificación del bien, en caso de no contar con la misma se anota S/C que quiere decir sin clave.
4	Especificaciones de los bienes o servicios.	Escribir las características detalladas de cada uno de los bienes.
5	Unidad de medida.	Anotar la unidad de medida, por ejemplo: pieza, caja, paquete, etc.
6	Cantidad solicitada.	Indicar la cantidad con número por cada uno de los bienes que integran el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Precio estimado (IVA incluido) unitario.	Escribir con número el precio estimado unitario con IVA incluido adjuntando signo de pesos por cada una de las partidas.
8	Precio estimado (IVA incluido) total.	Indicar con número el precio estimado total con IVA incluido adjuntando signo de pesos.
9	Total estimado.	Anotar con número el total estimado de la suma del precio estimado unitario con el precio estimado total y signo de pesos.
10	Fecha.	Escribir con número el día, mes y año, separado con una diagonal respectivamente, ejemplo: dd/mm/aaaa de la fecha de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
11	Jefe del Departamento de Programas de Inversión.	Anotar el nombre de la persona titular del Departamento de Programas de Inversión.
12	Coordinador de Programación.	Indicar el nombre de la persona titular de la Coordinación de Programación.

Formato: “Registro de asistencia del Comité”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS AL (2)		
(3) (4) REFERENTE AL GIRO (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: 11:00 (8)

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASISTENTE (9)	HORA (10)	FIRMA (11)
PRESIDENTE			
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN			
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO			
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
SECRETARIO EJECUTIVO			

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Blvd. Isidro Fabela Norte No. 900, Col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca Estado de México. Tel.:(722) 236 05 90, ext 3222
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DEL COMITÉ		
Objetivo: Registrar datos de asistencia para el acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera según sea el acto a realizarse (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación), en original, se resguarda en el Expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2.	Acto a realizar.	Indicar el acto que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
3.	Tipo de procedimiento.	Indicar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4.	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5.	Número de giro.	Indicar el número de giro, correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Nombre de giro.	Anotar el nombre del giro correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7.	Fecha.	Escribir la fecha empezando con el día en número el mes con letra y el año con número correspondiente al día del acto correspondiente (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
8.	Hora.	Indicarla hora con número en el formato hh:mm, correspondiente a la hora del acto (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación).
9.	Asistente.	Anotar el nombre completo del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
10.	Hora.	Indicar la hora de llegada del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
11.	Firma.	Colocar la firma autógrafa del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.

Formato: “Registro de asistencia de los licitantes al Acto Adquisitivo”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LICITANTES A LA _____ (2) _____

(3) (4) (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: (8)

RAZÓN SOCIAL (9)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (10)	HORA (11)	FIRMA (12)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DE LOS LICITANTES		
Objetivo: Registrar la asistencia de los proveedores a los distintos eventos del procedimiento adquisitivo correspondiente (Acto de junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se pone a la vista para que el proveedor registre y firme su asistencia, se resguarda en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2	Acto a realizar.	Indicar el evento que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo.
3	Tipo de procedimiento.	Escribir el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5	Número de giro.	Escribir el número de giro, correspondiente al que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6	Nombre de giro.	Indicar el nombre del giro correspondiente al número de giro que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Fecha.	Anotar la fecha empezando con el día en número, el mes con letra y el año con número correspondiente al día de del evento (acto de junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
8	Hora.	Indicar la hora con número en el formato hh:mm, correspondiente al evento respectivo (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
9	Razón Social.	Escribir con puño y letra el nombre completo de la razón social (moral o física), este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
10	Nombre del Representante.	Anotar con puño y letra el nombre completo del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
11	Hora.	Indicar con puño y letra la hora de llegada del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
12	Firma.	Asentar la firma autógrafa del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.

Formato: “Cuadro Comparativo de Documentos de la propuesta técnica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS (22)

CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO. DE SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)

LICITANTE PARTICIPANTE: (9)	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
(10)	(11)

PRESIDENTE/PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	SUBDIRECCION DE FINANZAS	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
(12)	(13)	(14)	(15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(16)	(17)	(18)	(19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.”		
Objetivo: Registrar los datos para llevar a cabo la revisión documental en el acto de presentación y apertura de cotizaciones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Nombre del Procedimiento.	Anotar procedimiento: adjudicación directa federal.
2	Número de Procedimiento.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4	Nombre de Giro.	Escribir el nombre de giro de acuerdo al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
5	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6	No. de solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Tipo de concurso.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9	Licitante participante.	Indicar el nombre del licitante participante.
10	Documentación solicitada.	Enlistar los documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes según solicitud de cotizaciones.
11	Marca.	Marcar si el documento cumple o no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12	Presidente.	Asentar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15	Coordinación de Programación.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o Suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales
20	Partidas cotizadas.	Indicar el número de partidas cotizadas.
21	Importe Total.	Anotar el importe total con número y signo de pesos.
22	Fojas.	Indicar el número total de fojas.

Formato: “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS: (22)

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)
OFERENTE PARTICIPANTE (9):			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (8)			
(10)			(11)

PRESIDENTA SUPLENTE (12)	SECRETARIA EJECUTIVA (13)	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS (14)	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN (15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO (16)	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (17)	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (18)	DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"		
Objetivo: Registrar documentos recibidos por licitantes en su propuesta económica.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para revisión de propuestas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4.	Nombre de Giro.	Indicar el nombre de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5.	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6.	No. de solicitud.	Escribir el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7.	Tipo de concurso.	Anotar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8.	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9.	Licitante participante.	Escribir con puño y letra, el nombre del licitante participante (razón social).
10.	Documentación requerida.	Enlistar documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes participantes.
11.	Marca.	Marcar (✓) si cumple con lo solicitado. Marcar con (x) si no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12.	Presidente.	Colocar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13.	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14.	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15.	Coordinación de Programación.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17.	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18.	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19.	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.
20.	Partidas cotizadas.	Anotar el número de partidas cotizadas.
21.	Importe Total.	Escribir el importe total.
22.	Fojas.	Anotar el número total de fojas de la propuesta.

Formato: "Cuadro Comparativo de Precios".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(1) (2)								
ORGANISMO SOLICITANTE						(3)		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA						FECHA DE COTIZACIÓN	(4)	
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES						NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA COTIZACIÓN: (5)		
PARTIDA	SOLICITUD	ARTICULO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO DISPONIBLE	IMPORTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL $
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		(18)		IMPORTE TOTAL OFERTADO		(15)		
				SUBTOTAL ADJUDICADO		(16)		
				TOTAL ADJUDICADO		(17)		

PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDAS NO CUMPLEN

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS”		
Objetivo: Registrar información de las cantidades, precios unitarios y totales de las propuestas recibidas para su comparación, análisis y toma de decisiones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para adjudicar por partida, se integra en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Licitante.	Escribir la razón social completa de la empresa o persona física.
4.	Fecha de entrega de la cotización.	Indicar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
5.	Nombre de quien firma la cotización.	Anotar el nombre de la persona que firma la propuesta técnica y la propuesta económica.
6.	Partida.	Escribir el número en orden progresivo de la o las partidas cotizadas (un renglón por partida).
7.	Número de Solicitud.	Anotar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” de cada una de la o las partidas cotizadas.
8.	Articulo.	Indicar el nombre del bien o artículo cotizado.
9.	Cantidad solicitada.	Escribir con número la cantidad solicitada por partida.
10.	Precio unitario disponible.	Anotar el precio unitario disponible o suficiencia presupuestal de la partida solicitada.
11.	Importe Autorizado.	Indicar el importe total autorizado por partida (cantidad x precio).
12.	Cantidad ofertada.	Anotar con número la cantidad cotizada por el licitante.
13.	Precio unitario.	Indicar el precio unitario de la partida ofertada.
14.	Total.	Escribir el importe total ofertado (cantidad x precio).
15.	Importe total ofertado.	Anotar la suma del importe total de todas las partidas ofertadas.
16.	Subtotal adjudicado.	Indicar por empresa el subtotal adjudicado de las partidas que presentan el precio más bajo en relación a las demás empresas, comparado contra el precio disponible o autorizado.
17.	Total adjudicado.	Escribir la suma del subtotal adjudicado de todas las empresas participantes del procedimiento adquisitivo.
18.	Suficiencia presupuestal.	Anotar la suma total del importe autorizado.

Formato: “Recibo de Garantía de Cumplimiento”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FECHA: (1)

Recibí a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el cheque certificado por concepto de la **(2)** del siguiente contrato:

No. CONTRATO: (3)

PROVEEDOR ADJUDICADO:			
Nombre, denominación o razón social: (4) **Registro federal de contribuyentes: (5)** **Domicilio fiscal: (6)**			
PROGRAMA:			
(7)			
DATOS DEL CHEQUE			
Banco:	**(8)**	**Cuenta:**	**(9)**
Fecha:	**(10)**	**Serie del cheque:**	**(11)**
Valor:	**(12)**		

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dicho cheque obra en poder del Departamento de Adquisiciones, el cual una vez entregado el bien será devuelto.

A T E N T A M E N T E

(13)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Boulevard Isidro Fabela núm. 900, col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 296 05 90

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “RECIBO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “		
Objetivo: Registrar información para generar comprobante de recepción de la garantía de cumplimiento, solo en caso de que el licitante no presente un documento de una afianzadora.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, firma la persona titular, se entrega una copia a los licitantes y se integra el original en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Fecha.	Anotar la fecha de elaboración del recibo de garantía de cumplimiento (formato dd/mm/aaaa).
2.	Tipo de garantía.	Indicar el tipo de garantía que entrega el licitante: garantía de cumplimiento.
3.	Número de contrato.	Escribir el número de contrato.
4.	Nombre, denominación o razón social.	Anotar el nombre completo de la empresa o razón social (persona moral o física)
5.	Registro Federal de Contribuyentes.	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
6.	Domicilio fiscal.	Anotar el domicilio fiscal de la empresa.
7.	Programa.	Indicar el nombre del Programa a ejercer.
8.	Banco.	Escribir el nombre completo de la institución bancaria.
9.	Cuenta.	Anotar el número de cuenta bancaria (16 dígitos).
10.	Fecha.	Anotar la fecha de emisión del cheque.
11.	Serie del cheque.	Escribir el número de serie del cheque.
12.	Valor.	Anotar el valor monetario del cheque con letra y con número.
13.	Nombre y firma.	Indicar el nombre completo y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

Formato: “Cédula de Trámite de Pago”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO

DATOS DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FOLIO: (4) FECHA: (5)
(1)	(2)	(3)	

PROGRAMA	(6)	TIPO DE GASTO:	(7)
IMPORTE DE LA FACTURA		(8)	

DEDUCCIONES (SANCION POR INCUMPLIMIENTO, EN SU CASO)

CLAVE DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE PRÓRROGAS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.	PENAS CONVENCIONALES		
										DÍAS DE DESFASE	PORCENTAJE DE SANCIÓN	TOTAL
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DEDUCCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA XIV DEL CONTRATO	(22)
TOTAL A PAGAR DE LA FACTURA	(23)

FUNDAMENTO-DEDUCCIONES: CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

DOCUMENTACIÓN: HA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

REVISÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(24)	(25)	(26)
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO”		
Objetivo: Registrar información para generar la cédula de trámite a pago.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se entrega una copia a los licitantes e integra en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Contrato.	Anotar el número de contrato.
2.	Factura.	Escribir el número de la factura.
3.	Nombre del proveedor.	Indicar el nombre completo de la razón social.
4.	Folio.	Anotar el número consecutivo de folio.
5.	Fecha.	Indicar la fecha de elaboración de la cédula de trámite a pago en el formato dd/mm/aaaa.
6.	Programa.	Anotar el nombre completo del Programa a ejercer.
7.	Tipo de gasto.	Escribir el tipo de gasto: Inversión.
8.	Importe de la factura.	Indicar con número el importe de la factura.
9.	Clave de verificación.	Anotar la clave de verificación.
10.	Concepto.	Escribir el nombre de la partida o partidas sancionadas.
11.	Fecha de suscripción del contrato.	Anotar la fecha de suscripción del contrato en el formato dd/mm/aaaa.
12.	Fecha límite de entrega del bien.	Indicar la fecha límite de entrega de los bienes en formato dd/mm/aaaa.
13.	Fecha de prórrogas.	Indicar la fecha límite de prórroga en formato dd/mm/aaaa.
14.	Fecha de entrega del bien.	Anotar la fecha de entrega del bien en formato dd/mm/aaaa.
15.	Unidad de medida.	Indicar la unidad de medida del bien adjudicado.
16.	Cantidad.	Anotar la cantidad del bien adjudicado.
17.	Importe unitario.	Escribir el importe unitario del bien adjudicado.
18.	Total sin IVA.	Anotar importe total adjudicado del contrato sin I.V.A..
19.	Días de desfase (Penas Convencionales).	Anotar los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
20.	Porcentaje de Sanción (Penas Convencionales).	Anotar el porcentaje de sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
21.	Total (Penas Convencionales).	Escribir el importe total de la sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
22.	Deducción conforme a la cláusula XIV del Contrato.	Indicar suma total de deducción por incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados.
23.	Total a pagar de la factura.	Anotar con número el importe total a pagar de la factura.
24.	Departamento de Adquisiciones.	Indicar nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y firma autógrafa.
25.	Subdirección de Administración.	Anotar el nombre completo de la persona titular de la Subdirección de Administración y firma autógrafa.
26.	Coordinación de Administración y Finanzas.	Escribir nombre completo de persona titular de Coordinación de Administración y Finanzas y firma.

Formato: “Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA No.
DOCUMENTOS INTEGRADOS

1.- UNIDAD ADMINISTRATIVA	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2.- RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (NOMBRE Y CARGO)
3.- No. DE LICITACIÓN	
4.- NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	
5.- EMPRESA	
6.- IMPORTE DE CONTRATO	

No. DOC.	7.- DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	8.- ENTREGADO SI NO	9.- ORIGINAL / COPIA	10.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	11.- COMENTARIO
1	IMPRESIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL BIEN O SERVICIO				
2	ESTUDIO DE MERCADO (COTIZACIONES) (EN SU CASO)				
3	OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
4	DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO				
5	OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REBASEN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL (EN SU CASO)				
6	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO DIFERIDA A LA ESTABLECIDA (EN SU CASO)				
7	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EMITIR LOS FALLOS, EN CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (EN SU CASO)				
8	EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA DE QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL NO EXISTEN TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DE LA INEXISTENCIA RESPECTIVA DE QUE EN SUS ARCHIVOS NO SE CUENTA CON ESOS TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES (EN SU CASO)				
9	SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				
10	CONVOCATORIA PÚBLICA				
11	PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO COMPRAMEX Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y A NIVEL NACIONAL				
12	BASES				
13	CONSTANCIAS QUE AVALEN QUE LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS NO SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS SANCIONADAS				
14	ACTAS DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO)				
15	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO)				
16	RECIBO DE PAGO DE BASES				
17	RECIBO DE ACEPTACIÓN DE ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
18	PROPUESTA PRIMERA ETAPA				
19	PROPUESTA ECONÓMICA				
20	ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
21	OFICIO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS POR PARTE DEL ÁREA USUARIA				
22	PRECIOS DE REFERENCIA				
23	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA				
24	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN AL ACTO DE CONTRADICTORIA				
25	DOCUMENTO DE CONTRADICTORIA (EN SU CASO)				
26	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN				
27	ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ				
28	FALLO DE ADJUDICACIÓN				
29	CONTRATO (S)				
30	TESTIMONIO ESCRITO EMITIDO POR EL TESTIGO SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN (EN SU CASO)				
31	GARANTÍAS DE ANTICIPO (EN SU CASO) DE CUMPLIMIENTO (EN SU CASO) DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (EN SU CASO)				
32	OFICIO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA				
33	DOCUMENTO DE ESTIMACIÓN PARA EL PAGO DE ANTICIPO, ADMINISTRADOR CONTRATO, DIRECCIÓN ÁREA ESPECIFICA EN POSIBLES INCUMPLIMIENTOS (EN SU CASO)				
34	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES (EN SU CASO)				
35	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COBRO / APLICACIÓN DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				
36	RECEPTACIÓN DE CONTROL DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO				
37	CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO)				
38	EVIDENCIA MODIFICATORIA A LA POLIZA DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				

12.- Sindicatura pública responsable del integrado del expediente

Nombre y cargo Firma

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"		
Objetivo: Registrar información para llenar el índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.		
Distribución y Destinatario: El formato se llena con apego a lo indicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 4 de mayo de 2017, se integra a cada uno de los expedientes de los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
I.	Tipo de Procedimiento	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
I.1.	Unidad Administrativa/Responsable del Procedimiento Adquisitivo.	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
I.2.	Número de Procedimiento Adquisitivo	Anotar el número de procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
I.3.	Nombre del Bien o Servicio	Indicar el número y nombre del giro según el formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
I.4.	Empresa	Escribir el nombre de la empresa adjudicada.
I.5.	Importe del Contrato	Anotar el monto total del contrato del bien o servicio.
II.1.	Número	Número consecutivo que contiene los documentos del expediente.
II.2.	Descripción del Documento	Concepto del documento a integrarse al expediente.
II.3.	Existe (si, no)	Indicar con una **X** en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
II.4.	Original o Copia	Anotar con una **X** en este espacio si la documental se integra en original o copia.
II.5.	Responsable de la Información	Indicar en este espacio el responsable de la custodia del documento original o copia según corresponda.
II.6.	Comentario	Escribir las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
II.7.	Servidor público responsable del resguardo del expediente	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
ANEXO A		
1A.	Nombre de la empresa	Anotar los nombres de las empresas adjudicadas en el procedimiento adquisitivo, en caso de que haya más de un licitante adjudicado,
1B.	Importe del Contrato	Anotar el importe total por licitante adjudicado, en caso de que haya más de un licitante adjudicado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre 2026
	Código:	228C1501030102L/02

PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

OBJETIVO:
Satisfacer las necesidades para el abastecimiento de los bienes y servicios que requieren los Centros Educativos del Estado de México y las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para el desarrollo de sus actividades, procurando garantizar las mejores condiciones de calidad y precio, mediante la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por invitación a cuando menos tres personas.

REFERENCIAS:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo, Capítulo Primero, artículos 26, 26 Bis, 26 Ter, 27, Capítulo Segundo, artículos 28, 29, 30, 32, 33, 33 Bis. 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, Título Tercero, Capítulo Único, artículos 45, 46, 47, 50, 53 Bis, 55, 56, 65, 66. Diario Oficial de la Federación", 16 de abril de 2025.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Primero, Capítulo Primero, artículos 2, Capítulo Segundo, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 80, 81, 82, 84, 85, 94. Diario Oficial de la Federación", 28 julio de 2010.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Artículo 17. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes, mediante el Índice de Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa codificación 210C1501030102L. Departamento de Adquisiciones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de noviembre de 2019.
- Oficio número 23400000l-051/2023, emitido por la Oficial Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así

como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y a los organismos auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

DEFINICIONES:

Acta:	Documento escrito en el que se plasma lo acontecido en los Actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen de Adjudicación, Sesión de Comité y Fallo.
Dictamen de adjudicación:	Sesión que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para dar a conocer los resultados de la evaluación técnica y económica de las propuestas de los licitantes, se genera acta.
Acto de Fallo:	Sesión pública donde se da a conocer a los licitantes participantes el resultado del procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Acto de Junta de Aclaraciones:	Sesión pública donde se da lectura a las preguntas y respuestas técnicas y/o administrativas de los licitantes, se genera acta.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:	Sesión pública en el cual los licitantes presentan sus propuestas técnicas y económicas ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se genera acta.
Acto de Sesión de Comité:	Sesión que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se reúnen para deliberar la adjudicación de bienes y/o servicios, resultado del análisis documental, técnico y económico de las propuestas presentadas en el procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Adquisición de bienes:	Procedimiento administrativo competitivo obligatorio para entidades públicas, destinado a obtener las mejores condiciones de calidad, precio y entrega; asegurando transparencia y eficiencia, y comprende desde la convocatoria y presentación de propuestas hasta la adjudicación del Contrato.
Área requirente:	Unidad administrativa del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que solicite o requiera formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios; también elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en el acto de junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
Arrendamiento de bienes muebles:	Proceso en el que las dependencias gubernamentales contratan por medio de la renta, bienes muebles para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Bases:	Documento público expedido unilateralmente por el área convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios.
Calendario de Procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas:	Documento donde se desglosan las etapas del procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, deberá incluir: giro, concepto del giro, importe autorizado, días de venta y/o entrega de bases, fechas y horarios de acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, dictamen de adjudicación y acto de fallo.
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:	Integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma: titular de la Coordinación de Administración y Finanzas (Presidente), titular de la Subdirección de Administración (Presidente Suplente), titular de la Coordinación de Programación (Vocal con voz y voto), titular de la Subdirección de Finanzas (Vocal con voz y voto), titular de la Unidad de Tecnologías de la Información (Vocal con voz y voto), titular del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales (Vocal con voz y voto), titular del Órgano Interno de Control (Persona asesora con voz pero sin voto), titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género (Persona asesora con voz pero sin voto), persona servidora pública que designe el Presidente (Secretario Técnico).

Concurso por invitación a cuando menos tres personas:	Modalidad de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, mediante invitación pública que realicen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con recurso federal.
Contrato:	Documento firmado entre partes donde se estipulan derechos y obligaciones sobre bienes, prestación de servicios y/o arrendamiento; los tipos de Contrato que se elaboran son: Contrato de adquisición de bienes o Contrato de prestación de servicios.
“Cuadro comparativo de precios”:	Documento que muestra los diferentes licitantes participantes, cantidad de cada bien, los precios unitarios y totales de cada una de las partidas, así como el monto total cotizado y adjudicado.
“Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”:	Listado en el cual se describen los documentos oficiales y técnicos que deberá entregar el licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”:	Listado en el cual se describen los documentos que deberá entregar el licitante respecto a los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cotizados en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Dictamen técnico:	Documento generado por el área requirente que solicite bienes informáticos y aprobado por la Agencia Digital del Estado de México.
Documentación para apertura de expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios:	Conformado por el Programa General de Obras, cotizaciones, estudio de mercado, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, bases.
Documentación soporte de la “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”:	Oficio del área requirente, anexo de descripción técnica de los bienes, resumen general de equipamiento, oficio de asignación de recursos en original, cuadro resumen de asignación de recursos, modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso), estudio de mercado, cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones), dictamen técnico, en su caso.
Expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios:	Contiene documentos relacionados con el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios conforme al “Índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
Garantía de cumplimiento:	Deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, por un importe equivalente al 10%, del importe total del Contrato antes de I.V.A., a los 10 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del Contrato que podrá ser mediante fianza, cheque certificado, depósito y/o transferencia bancaria.
Instituto:	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, que tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
Licitante:	Persona que participe en cualquier procedimiento de licitación o concurso por invitación a cuando menos tres personas.
Personal operativo:	Persona servidora pública encargada de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas.
Plataforma Digital Compras MX:	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedor o arrendadores; el registro de proveedor o arrendadores sancionados; las invitaciones a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los datos de los Contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

Prestación de servicios:	Se refiere a la contratación de proveedor o arrendadores para la ejecución de un trabajo (mantenimiento, internet, teléfono, agua, energía eléctrica, etc.) por parte de las dependencias gubernamentales para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Procedimiento adquisitivo:	Conjunto de etapas por las que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
Propuesta Económica:	Escrito que presenta el licitante y refiere la descripción breve de los bienes que cotiza, así como cantidades, precios unitarios y monto total cotizado con número y letra.
Propuesta Técnica:	Compilación de documentos que presenta el licitante y refiere la descripción detallada de los bienes que cotiza (anexa folletos).
Proveedor o arrendador:	Persona que celebre Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Servidor Público asignado por la convocante:	Persona servidora pública (Presidente o Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) que dirige los actos correspondientes al procedimiento adquisitivo: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de proposiciones, dictamen de adjudicación, acto de fallo.
“Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”:	Documento que contiene los requerimientos técnicos, plazos, afectación presupuestal y demás características necesarias para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios.
Suficiencia Presupuestal:	Capacidad de recurso financiero que tiene una partida presupuestaria, a fin de cubrir determinado importe para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios.
Verificación del comprobante fiscal:	Documento que sirve para verificar que los datos del folio del comprobante se encuentren registrados en los controles del SAT.

INSUMOS:

- Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

RESULTADOS:

- Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por medio de un concurso por invitación a cuando menos tres personas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios.
- Procedimiento inherente a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.
- Procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.
- Procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.

POLÍTICAS:

- La persona titular del área requirente solicitante será responsable de verificar, previo a ingresar el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, que se cuente con disponibilidad presupuestal para adquirir el bien, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios requerido.
- La persona representante del área requirente que solicite la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios deberá integrar y validar la documentación soporte que corresponda al rubro, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha en que se requiera la contratación, en apego a la normatividad vigente para su trámite:
    - Oficio del área requirente.
    - Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” requisitada en original.
    - Anexo de descripción técnica de los bienes.
    - Resumen general de equipamiento.
    - Oficio de asignación de recursos en original.
    - Cuadro resumen de asignación de recursos.
    - Modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso).

    - Estudio de mercado.
    - Cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones).
    - Dictamen técnico, en su caso.
- La persona representante del área requirente que solicite bienes informáticos, deberá entregar dictamen técnico de la Agencia Digital del Estado de México anexo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
- La persona titular del Departamento de Adquisiciones, deberá contemplar que, para reiniciar un procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de concurso por invitación a cuando menos tres personas declarado desierto, cuenta con 20 días naturales posteriores a la fecha de la declaración.
- Las personas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios podrán declarar desierto el concurso por invitación a cuando menos tres personas, cuando no se hubiere recibido propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos solicitados y descritos en la normatividad.
- La persona representante del área requirente podrá cancelar una adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por concurso por invitación a cuando menos tres personas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y servicios respectivos o que de continuarse con el procedimiento se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública, en cuyo caso se informará la cancelación del procedimiento adquisitivo, mediante escrito en el que se justifique la causa de la misma. La cancelación no implicará responsabilidad de carácter económico para la Convocante.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá llevar a cabo un Acto de Junta de Aclaraciones cuando se considere necesario que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases.
- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en procedimiento adquisitivo mediante concurso por invitación a cuando menos tres personas, podrán enviarse a través de la Plataforma Digital Compras MX o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar un Acto de junta de aclaraciones.
- De cada Acto de junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.
- El licitante interesado en participar en un procedimiento adquisitivo mediante concurso por invitación a cuando menos tres personas, deberá elaborar un escrito de interés en participar en el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, el cual presentará a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora del Acto de junta de aclaraciones (en su caso) y/o del Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá en caso de que se declare desierto un procedimiento, deberá elaborar las bases para la reprogramación del mismo.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá realizar un procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, en caso de que se haya declarado desierto, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse, en caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones podrá optar por declarar desierta la invitación o continuar con el procedimiento.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es el responsable de llevar a cabo el dictamen de adjudicación, en el cual se podrá adjudicar las partidas que cumplieron técnica y/o económicamente, el resto de las partidas que no cumplieron técnica y/o económicamente se declaran desiertas y se reprogramarán en otro procedimiento adquisitivo a la brevedad.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones, bajo su propia responsabilidad, podrá aceptar bienes o servicios que superen o mejoren las características y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, siempre y cuando se respeten los precios pactados y sean compatibles con los bienes o servicios originalmente requeridos y deberá conservar la evidencia documental que acredite las mejoras.
- La persona responsable de generar el trámite de pago deberá entregar la siguiente documentación: copia del Contrato firmado, copia de la garantía de cumplimiento, nota de remisión u hoja de servicio original, CFDI original, XML original, verificación del comprobante fiscal original, solicitud de pago vía transferencia electrónica original, oficio de entera satisfacción original y copia de vale de entrada de almacén.
- El proveedor o arrendador adjudicado deberá entregar los bienes según lo estipulado en el Contrato.
- El proveedor o arrendador adjudicado deberá entregar los bienes para continuar con el procedimiento de trámite de pago de su factura.
- La persona representante del archivo del Departamento de Adquisiciones, en caso de que exista una ampliación al Contrato inicial, deberá escanear y anexar al expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios la documentación referente a la ampliación de dicho Contrato.
- La Coordinación de Administración y Finanzas deberá verificar que los actos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal,

estarán en lo dispuesto por la legislación federal, con base a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo I, fracción V, párrafo primero.

DESARROLLO:
Procedimiento: Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios y a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.** Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, devuelve oficio e instruye al personal secretarial entregar documentación al personal secretarial de la Subdirección de Administración.
3.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	Recibe instrucción, acusa oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Administración, archiva acuse de recepción.
4.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Subdirección de Administración.
5.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, instruye al personal secretarial de la Subdirección de Administración entregar oficio con documentación al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones.
6.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe instrucción, se entera, obtiene copia de oficio para acuse, entrega oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, archiva acuse de recepción.
7.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio, entrega oficio en original y copia con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" y documentación soporte, acusa de recibido y devuelve, se entera y entrega a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
8.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, remite e instruye registrar información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones a la persona servidora pública encargada de capturar la información.
9.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de captura de información	Recibe oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte e instrucción, se entera, registra información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones, remite documentación a la persona servidora pública encargada de logística para realizar el calendario de procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas.
10.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, con base a la documentación recibida, elabora calendario indicando fechas para los distintos actos del procedimiento adquisitivo (apertura, dictamen y fallo) mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, remite para su aprobación a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda documentación.
11.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, se entera y entrega para su aprobación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
12.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, se entera, aprueba, firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
13.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, se entera, remite e instruye invitar a por lo menos a tres proveedores o arrendadores a través de la Plataforma Digital Compras MX a la persona servidora pública encargada de logística.
14.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción y calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, busca en el Registro de Proveedores o arrendadores a mínimo tres licitantes que cuenten con los bienes y/o servicios que indica el formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", los invita a través de la Plataforma Digital Compras MX, informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda calendario.
15.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que los licitantes están invitados a participar en el procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, instruye la elaboración de las bases con las características técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la persona servidora pública encargada de logística.
16.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, elabora bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas y entrega con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización.
17.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato de "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", se entera, da visto bueno y remite para su validación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
18.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", se entera y remite a la persona encargada de revisar bases e instruye que lleve a cabo la revisión correspondiente.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe instrucción, bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” revisa que cumplan con las características solicitadas y determina: **¿Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas cumplen con las características técnicas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”?**
20.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas no cumplen con las características técnicas solicitadas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.** Indica las inconsistencias observadas en las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas y devuelve con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona servidora pública encargada de logística.
21.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera de las inconsistencias, corrige y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de bases para su aprobación.
22.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, aprueba y turna a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma. **Se conecta con la actividad no. 26.**
23.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Viene de la actividad no. 19.** **Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas sí cumplen con las características técnicas solicitadas.** Aprueba y devuelve las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma.
24.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, antefirma de aprobado y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas para su firma.
25.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de Concurso por Invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Administración.
26.	Subdirección de Administración/ Titular	**Viene de la actividad no. 22.** Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
27.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, entrega e instruye a la persona servidora pública encargada de logística subirlas a la Plataforma Digital Compras MX.
28.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, escanea bases y sube a la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda bases autorizadas con formato.
29.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas se encuentran en la Plataforma Digital Compras MX y espera escrito de interés en participar por parte del licitante.
30.	Licitante	Ingresa a la Plataforma Digital Compras MX, se entera de la invitación, elabora y sube escrito de interés en participar en el procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas. Espera acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con actividad no. 36.**
31.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Se entera que el licitante presenta escrito de interés en participar en el procedimiento adquisitivo en Plataforma Digital Compras MX, imprime, entrega escrito e instruye a la persona servidora pública encargada de logística abrir el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
32.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe escrito de interés en participar e instrucción, se entera, integra en expediente escrito, bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas y formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, entrega al personal operativo con calendario.
33.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe calendario y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora formatos “registro de asistencia” del licitante y del Comité, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuestas económica” y oficio para dar a conocer el calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega oficio al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Archiva formatos en expediente y espera acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con la actividad no. 35.**
34.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe oficio de conocimiento del calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas, y espera la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con la actividad no. 38.**
35.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 33.** Asiste al acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha establecida según calendario, extrae del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios el formato “registro de asistencia” del licitante al acto adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas y registra asistencia del licitante.
36.	Licitante	**Viene de la actividad no. 30** En la fecha establecida, registra asistencia virtual mediante Plataforma Digital Compras MX al acto de presentación y apertura de proposiciones e informa al personal operativo.
37.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe información, se entera, registra asistencia del licitante en formato “registro de asistencia” y entrega al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios formato “registro de asistencia”.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
38.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 34.** Asiste al acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha establecida, recibe formato “registro de asistencia”, requisita y entrega al personal operativo.
39.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “registro de asistencia”, se entera e informa al Comité que, al concluir el acto de presentación, espere fecha para asistir al dictamen de adjudicación según calendario recibido con antelación, entrega registros de asistencia con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública designada por la convocante. **Se conecta con la actividad no. 41.**
40.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Recibe información, se entera, hace constar de la documentación enviada por el licitante, espera conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones. **Se conecta con la actividad no. 58.**
41.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 39.** Recibe formato “registro de asistencia” del licitante y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, solicita al licitante entregar los sobres digitales de la propuesta técnica y económicas al personal operativo. Resguarda formatos.
42.	Licitante	Recibe instrucción, se entera, entrega los sobres digitales de la propuesta técnica y económica al personal operativo.
43.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe sobres digitales de la propuesta técnica y económica, retiene sobre digital de la propuesta económica, abre sobre digital de propuesta técnica, revisa, registra y entrega el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” a la persona servidora pública designada por la convocante.
44.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera y determina: **¿La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases?**
45.	Servidor público designado por la convocante	**La propuesta técnica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta técnica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instruye desechar propuesta técnica digital al personal operativo.
46.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, se entera, desecha propuesta técnica digital, anota en el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, las razones de desechamiento e indica al licitante esperar al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para la firma del acta digital correspondiente.
47.	Licitante	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para firmar electrónicamente el acta digital correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 60.**
48.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” desechada a la persona servidora pública designada por la convocante.
49.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera, informa resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, devuelve al personal operativo formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, instruye generar el acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX y entregar una copia al licitante. Espera la revisión de propuesta económica. **Se conecta con la actividad no. 53.**
50.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Recibe información, se entera del resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, espera final del acto de presentación y apertura de proposiciones, firma electrónicamente el acta digital. Espera dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 69.**
51.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 44.** **La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del cumplimiento de la propuesta técnica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instruye al personal operativo abrir la propuesta económica.
52.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción y formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera, abre propuesta económica, revisa de manera cuantitativa los documentos entregados por el licitante, registra y entrega formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” a la persona servidora pública designada por la convocante. Resguarda formato recibido.
53.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 49.** Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, se entera de la revisión cuantitativa, analiza y determina: **¿La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases?**
54.	Servidor público designado por la convocante.	**La propuesta económica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta económica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” e instruye desechar propuesta económica al personal operativo.
55.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta económica digital y anota en el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” las razones de desechamiento e indica al licitante esperar al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para la firma del acta digital correspondiente.
56.	Licitante	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de proposiciones para firmar electrónicamente el acta digital correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 60.**
57.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 53.** **La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del cumplimiento de la propuesta económica digital aceptada, así como la fecha y hora del dictamen de adjudicación al Comité según calendario, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instruye al personal operativo, generar el acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX e informar al licitante que se encuentra disponible en dicha plataforma.
58.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 40.** Recibe información, se entera de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta económica aceptada, al final del acto de presentación y apertura de proposiciones, firma acta en la Plataforma Digital Compras MX, se retira y espera fecha según calendario para asistir al dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 69.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
59.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción y formatos “registro de asistencia” y “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, genera acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX, recaba firma electrónica del Comité, solicita al licitante su firma electrónica e informa que el acta está disponible en la Plataforma Digital Compras MX. Archiva formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
60.	Licitante	**Viene de la actividad no. 47 y 56.** Firma digitalmente el acta que se encuentra disponible en Plataforma Digital Compras MX una vez que finaliza el acto de presentación y apertura de proposiciones, y espera fecha del acto de fallo según calendario. **Se conecta con la actividad no. 87.**
61.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Elabora oficio para solicitar revisión técnica, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega con la propuesta técnica y económica digital aceptada al área requirente para su evaluación técnica, previo obtiene copia de recibido y archiva con acta de presentación y apertura de proposiciones en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
62.	Área requirente	Recibe oficio con propuesta técnica y económica digital aceptada, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera y procede a realizar el análisis. Archiva oficio recibido. **Se conecta con el Procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.**
63.	Área requirente	Elabora y entrega mediante oficio el documento de evaluación técnica, devuelve propuesta técnica y económica digital al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
64.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, acusa en copia y devuelve, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
65.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, se entera, devuelve e instruye elaborar formato “registro de asistencia” del Comité a dictamen de adjudicación y formato “Cuadro comparativo de precios” al personal operativo.
66.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, se entera, con base en evaluación técnica y propuesta económica, elabora formatos: “Cuadro comparativo de precios”, “registro de asistencia” del Comité al dictamen de adjudicación, y entrega a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda propuesta técnica y económica digital.
67.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “Cuadro comparativo de precios” y “registro de asistencia” del comité, se entera y espera fecha de dictamen de adjudicación. Resguarda formatos.
68.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	En la fecha establecida, entrega formato “registro de asistencia” a los integrantes del Comité en fecha establecida asiste a dictamen de adjudicación según calendario,
69.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 50 y 58.** Acude al dictamen de adjudicación en fecha establecida según calendario, recibe formato “registro de asistencia” de Comité, registra asistencia y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
70.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formato “registro de asistencia” de Comité, se entera, entrega formato “Cuadro comparativo de precios” al Comité. Resguarda formato recibido.
71.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Recibe formato “Cuadro comparativo de precios”, se entera, analiza y determina: **¿La propuesta revisada cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes?**
72.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**La propuesta revisada no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada no cumple técnicamente, por lo tanto, es desechada, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y Dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas.
73.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe instrucción y formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, se entera, entrega formatos e instruye al personal operativo, archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
74.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo; recaba firmas del Comité, entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado. Archiva formatos.
75.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instrucción, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente. **Se conecta con la actividad no. 16.**
76.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 71.** **La propuesta revisada sí cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada cumple técnicamente, realiza un análisis al formato “Cuadro comparativo de precios” con base al presupuesto autorizado indicado en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, analiza y determina: **¿Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado?**
77.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que los precios no se encuentra dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, desecha la propuesta, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo desechado mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas.
78.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, entrega e instruye al personal operativo archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
79.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar acta de fallo, recaba firmas del Comité, resguarda formatos en expediente y entrega a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado.
80.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instrucción, se entera, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente. **Se conecta con la actividad no. 16.**
81.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes.	**Viene de la actividad no. 76.** **Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que, los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, adjudica la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye al personal operativo la elaboración del acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
82.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instrucción, se entera, elabora acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, entrega para firma del Comité. Resguarda formatos.
83.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación, se entera, firma, devuelve e instruye al personal operativo asistir al acto de fallo, elaborar formato “registro de asistencia”, espera acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 85.**
84.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación firmadas, se entera, elabora formato “registro de asistencia”, espera acto de fallo. Archiva acta y dictamen en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 86.**
85.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 83.** Asiste al acto de fallo en la fecha establecida según calendario e instruye a la persona servidora pública designada por la convocante llevar a cabo el acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 88.**
86.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 84.** Asiste al acto de fallo en fecha establecida según calendario, recibe instrucción, entrega el formato “registro de asistencia” a los asistentes, entra a la Plataforma digital Compras MX para verificar la asistencia virtual de los licitantes.
87.	Licitante	**Viene de la actividad no. 60.** Asiste al acto de fallo de manera virtual en la fecha establecida según calendario, registra asistencia en la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona servidora pública designada por la Convocante.
88.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 85.** Asiste al acto de fallo en fecha establecida según calendario, registra asistencia en formato “registro de asistencia”, devuelve y solicita al personal operativo generar el acta de fallo en Plataforma Digital Compras MX para dar lectura.
89.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “registro de asistencia” e instrucción, se entera, genera el acta de fallo en Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona servidora pública designada por la convocante. Resguarda formato.
90.	Servidor público designado por la convocante	Recibe información, se entera, lee acta de fallo digital, genera firma electrónica, recaba firma electrónica del licitante, devuelve formato “registro de asistencia” e instruye al personal operativo informar la disposición del acta firmada en la Plataforma Digital Compras MX al licitante.
91.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” e instrucción, se entera, informa al licitante que el acta de fallo se encuentra firmada en la Plataforma Digital Compras MX. Archiva formato “Registro de asistencia” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
92.	Licitante/Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, firma electrónicamente el acta de fallo en la Plataforma Digital Compras MX y espera firma del Contrato. **Se conecta con la actividad no. 103.**
93.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de la elaboración de Contrato.
94.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera del resultado del fallo, elabora dos juegos del Contrato y los entrega junto con expediente a la persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato.
95.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	Recibe dos juegos del Contrato y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios para revisión, con base en acta de fallo, propuesta técnica, propuesta económica, formato “cuadro comparativo de precios”, analiza y determina: **¿El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo?**
96.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	**El Contrato no cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Devuelve los dos juegos del Contrato con las inconsistencias observadas y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos para que las solvente.
97.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe los dos juegos del Contrato y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de Contrato.
98.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, antefirma de aprobado y devuelve con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos. **Se conecta con la actividad no. 100.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
99.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato	**El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Aprueba los dos juegos del Contrato y los devuelve junto con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
100.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	**Viene de la actividad no. 98.** Recibe y remite los dos juegos de Contrato para firma de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
101.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma y devuelve a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
102.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe los dos juegos del Contrato firmados, se entera y entrega al proveedor o arrendador adjudicado para firma.
103.	Proveedor o arrendador adjudicado	**Viene de la actividad no. 92.** Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma, conserva un juego y devuelve el otro juego del contrato a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
104.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.	Recibe un juego del Contrato firmado, se entera, escanea y sube a la Plataforma Digital Compras MX, archiva contrato en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, remite a la persona servidora pública encargada de garantías. **Se conecta con la actividad no. 107.**
105.	Proveedor o arrendador adjudicado	Entrega los bienes adjudicados mediante nota de remisión al área de almacén o institución educativa una vez firmado el Contrato. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de los bienes.**
106.	Proveedor o arrendador adjudicado	Obtiene la garantía de cumplimiento genera copia, entrega original y solicita acuse de recibido a la persona servidora pública encargada de garantías una vez entregado los bienes.
107.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**Viene de la actividad 104.** Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, garantía de cumplimiento en original, acusa recibido en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, en base al contrato, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de cumplimiento satisface lo solicitado en el Contrato?**
108.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento sí satisface lo solicitado en el Contrato.** Aprueba y archiva garantía de cumplimiento en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, informa a proveedor o arrendador adjudicado.
109.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 114.**
110.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento no satisface lo solicitado en el Contrato.** Devuelve garantía de cumplimiento con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
111.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe garantía de cumplimiento con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
112.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de cumplimiento, se entera, aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
113.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas.
114.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 109.** Recibe factura y documentación anexa para abrir expediente de trámite de pago, con base en los requisitos del Contrato, analiza y determina: **¿La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta?**
115.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago no es correcta.** Devuelve factura y documentación anexa con las inconsistencias observadas al proveedor o arrendador adjudicado.
116.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe factura y documentación anexa con inconsistencias, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de facturas.
117.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	Recibe factura y documentación anexa, se entera, aprueba, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**
118.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 114.** **La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta.** Elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**

DIAGRAMACIÓN:

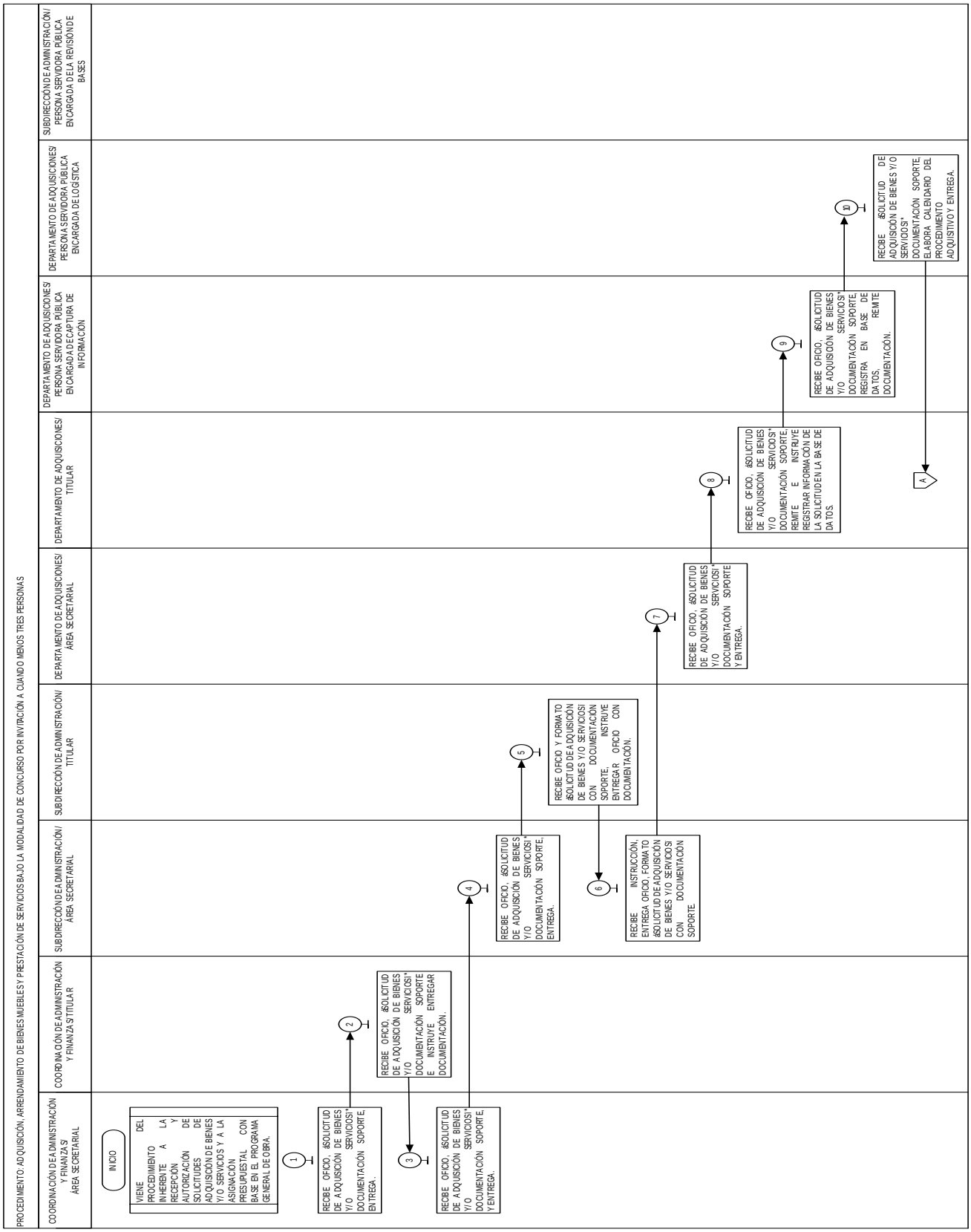

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

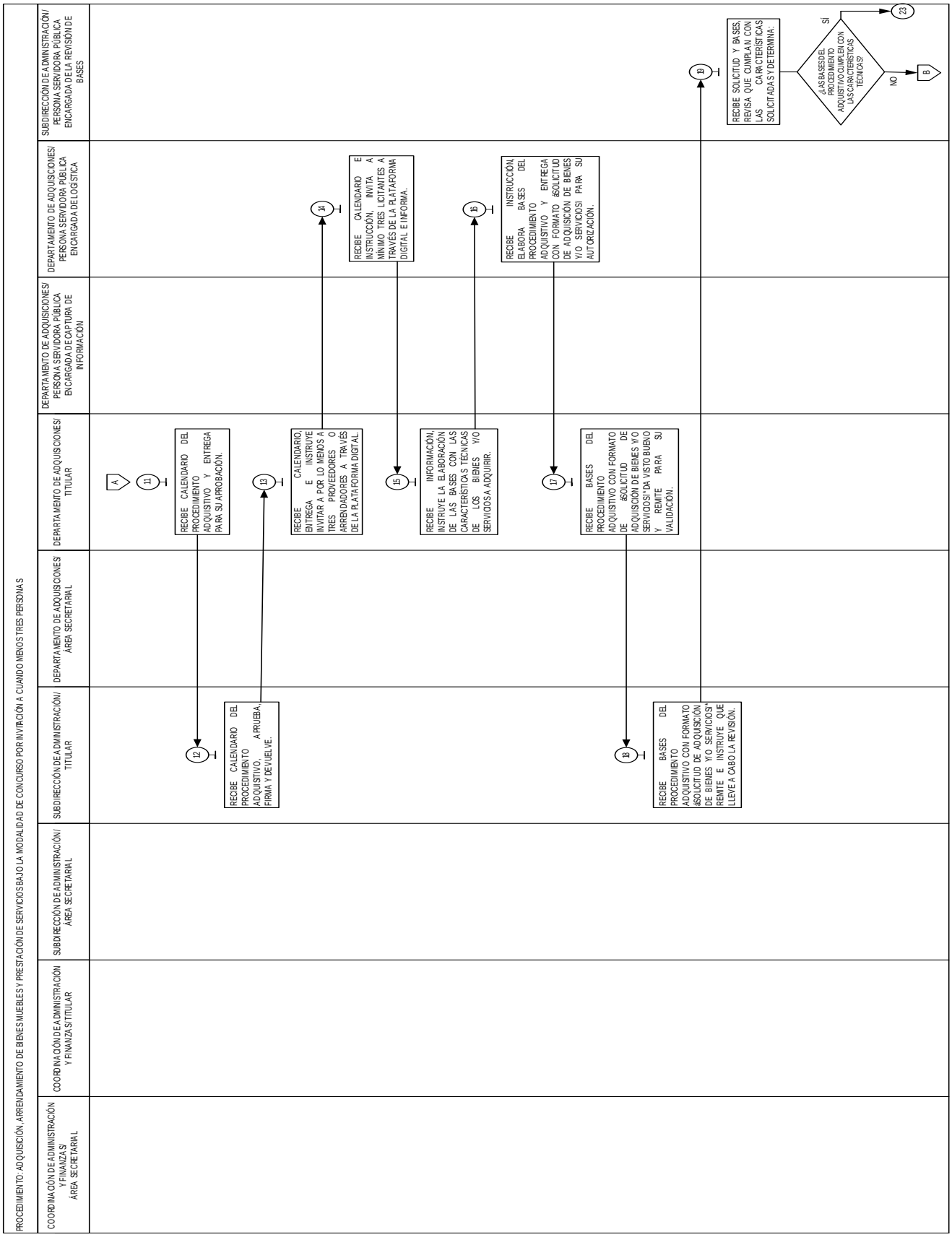
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
A
11
RECIBE CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y ENTREGA PARA SU APROBACIÓN.
12
RECIBE CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, APRUEBA, FIRMA Y DEVUELVE.
13
RECIBE CALENDARIO, ENTREGA E INSTRUYE INVITAR A POR LO MENOS A TRES PROVEEDORES O ARRENDADORES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.
14
RECIBE CALENDARIO E INSTRUCCIÓN, INVITA A MÍNIMO TRES LICITANTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL E INFORMA.
15
RECIBE INFORMACIÓN, INSTRUYE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.
16
RECIBE INSTRUCCIÓN, ELABORA BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y ENTREGA CON FORMATO "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS" PARA SU AUTORIZACIÓN.
17
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO DE "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS" DA VISTO BUENO Y REMITE PARA SU VALIDACIÓN.
18
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS" REMITE E INSTRUYE QUE LLEVE A CABO LA REVISIÓN.
19
RECIBE SOLICITUD Y BASES, REVISA QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y DETERMINA:
¿LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS?
SÍ
23
NO
B

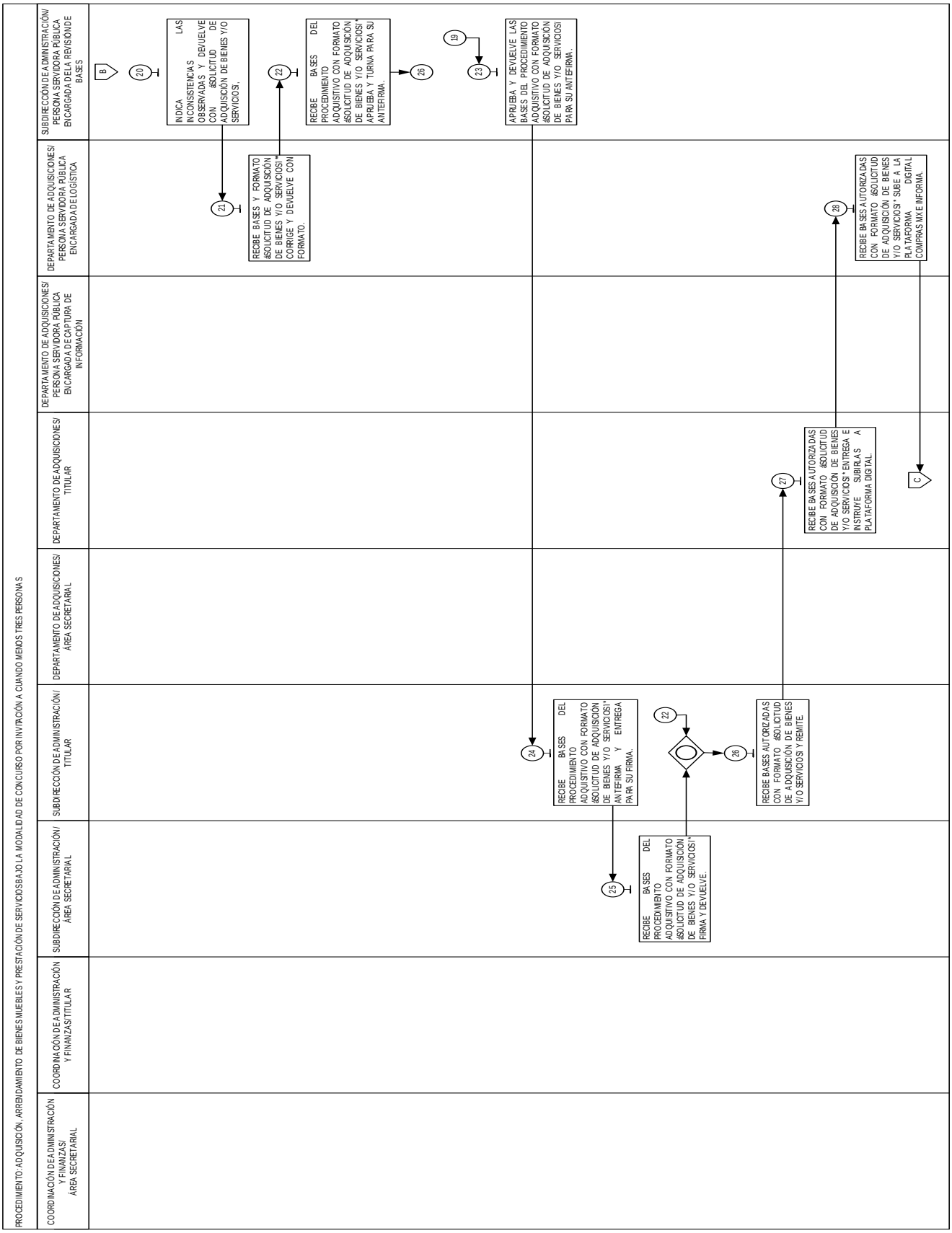
PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
B
20
INDICA LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS Y DEVUELVE CON &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.
21
RECIBE BASES Y FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS* CORRIGE Y DEVUELVE CON FORMATO.
22
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS* APRUEBA Y TURNA PARA SU ANTEFIRMA.
26
19
23
APRUEBA Y DEVUELVE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA SU ANTEFIRMA.
24
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS* ANTEFIRMA Y ENTREGA PARA SU FIRMA.
25
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS* FIRMA Y DEVUELVE.
22
26
RECIBE BASES AUTORIZADAS CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y REMITE
27
RECIBE BASES AUTORIZADAS CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS* ENTREGA E INSTRUYE SUBIRLAS A PLATAFORMA DIGITAL.
28
RECIBE BASES AUTORIZADAS CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS* SUBE A LA PLATAFORMA COMPRAS MXE INFORMA DIGITAL
C

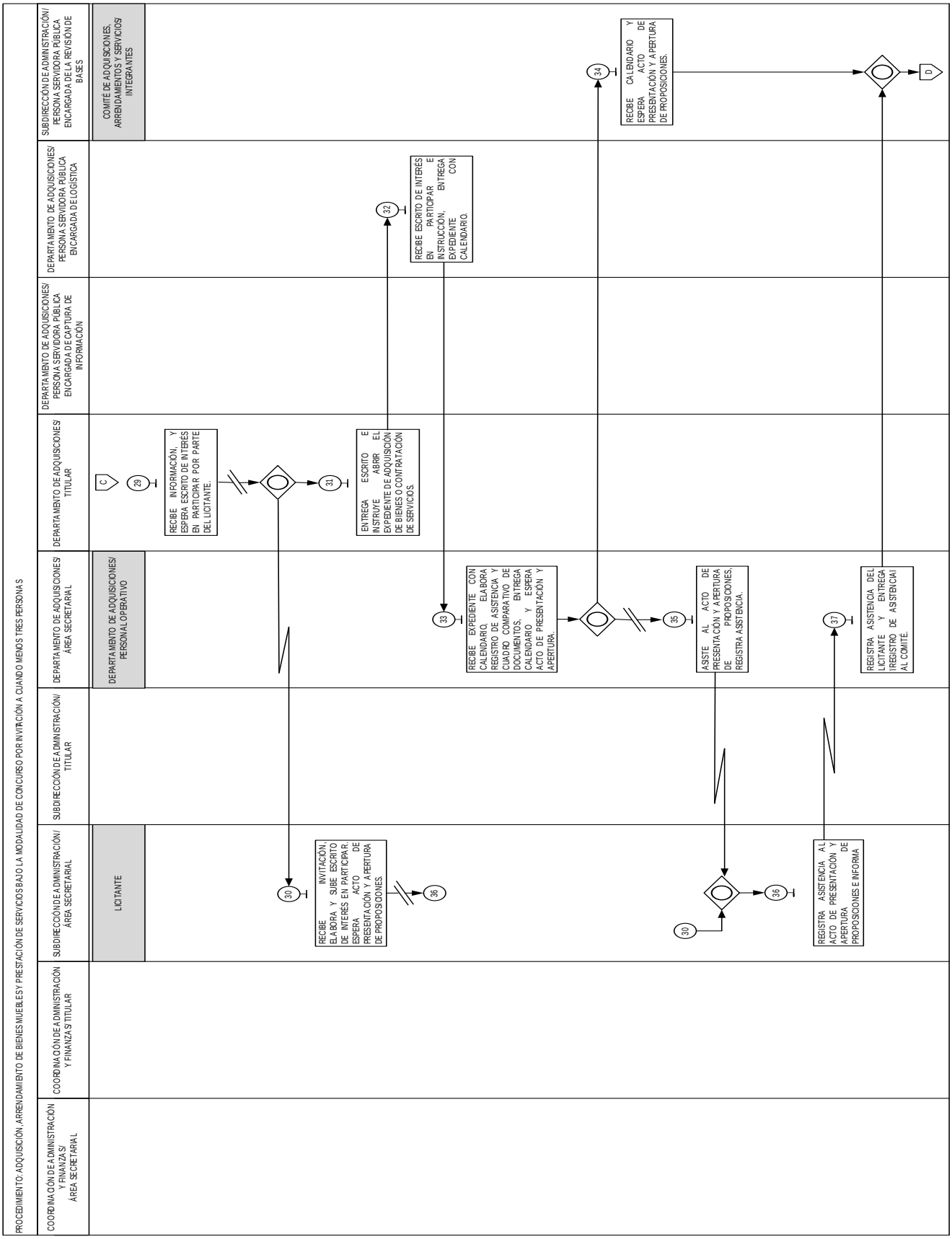
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
LICITANTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA AL OPERATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
C
29
RECIBE INFORMACIÓN, Y ESPERA ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR POR PARTE DEL LICITANTE.
30
RECIBE INVITACIÓN, ELABORA Y SUBE ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR. ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
36
31
ENTREGA ESCRITO E INSTRUYE ABRIR EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
32
RECIBE ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR E INSTRUCCIÓN, ENTREGA EXPEDIENTE CON CALENDARIO.
33
RECIBE EXPEDIENTE CON CALENDARIO, ELABORA REGISTRO DE ASISTENCIA Y CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS, ENTREGA CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.
34
RECIBE CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
D
35
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. REGISTRA ASISTENCIA.
30
36
REGISTRA ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES E INFORMA.
37
REGISTRA ASISTENCIA DEL LICITANTE Y ENTREGA (REGISTRO DE ASISTENCIA) AL COMITÉ.

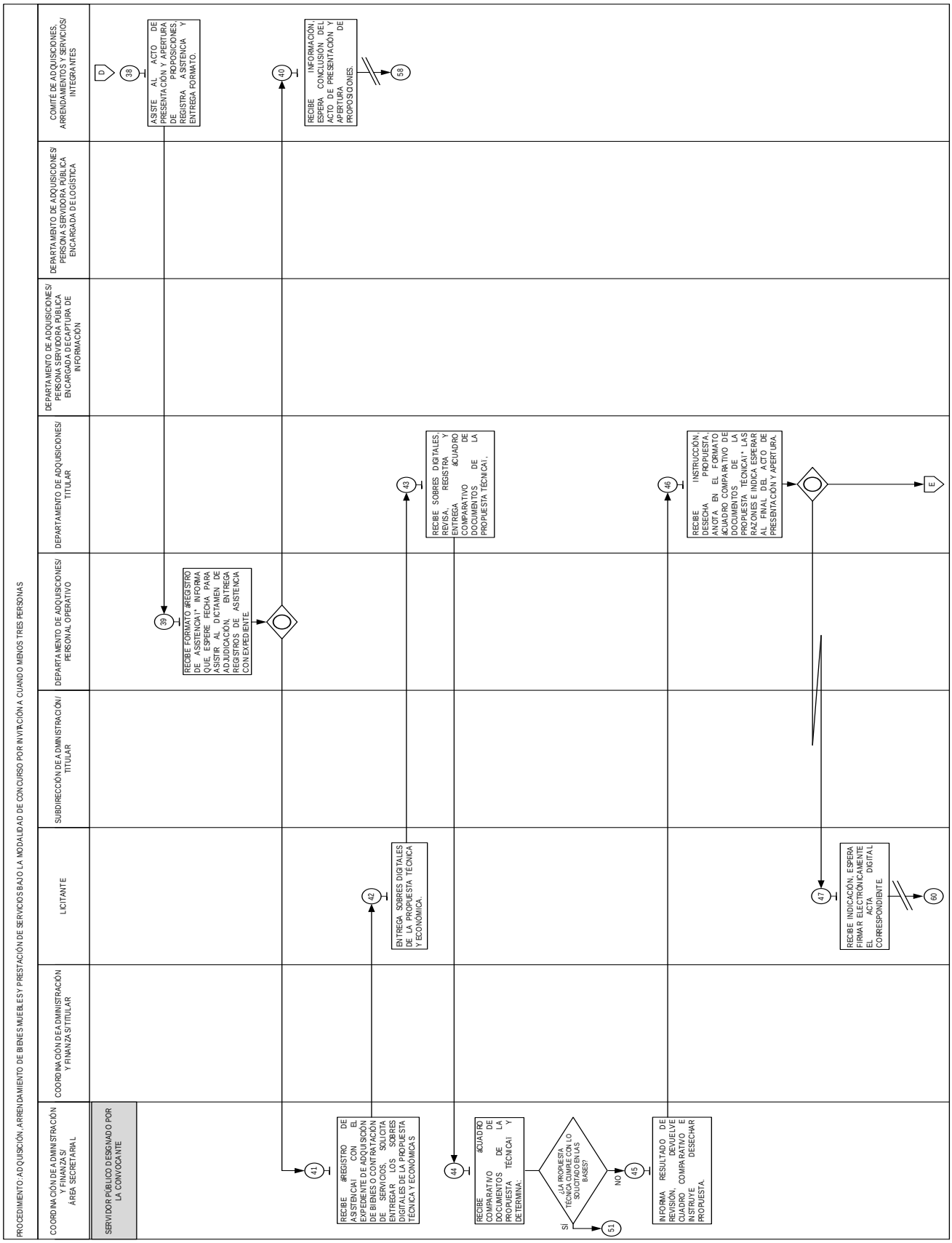

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

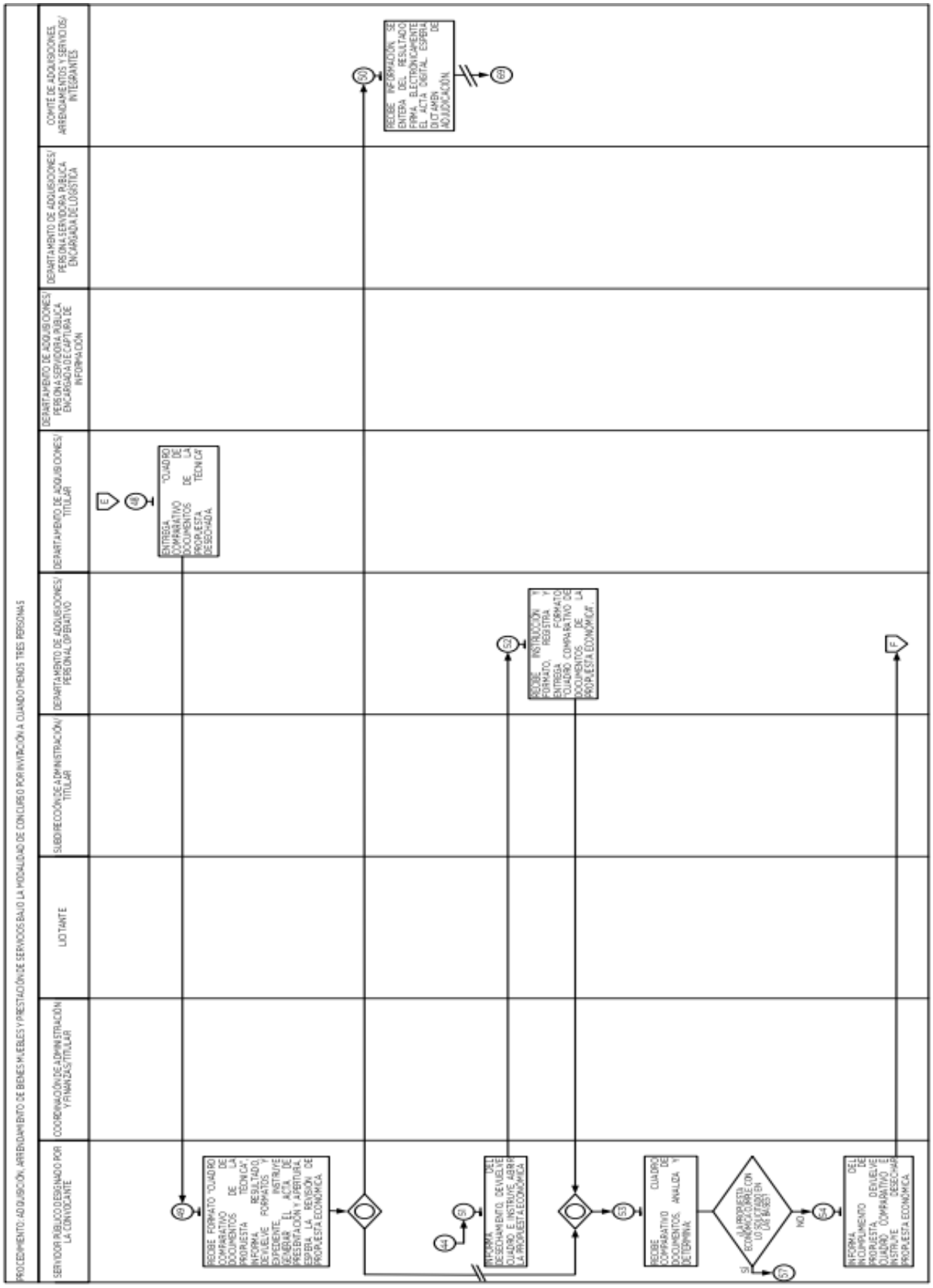
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
LICITANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
A9
RECIBE FORMATO "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA", INFORMA RESULTADO, DEVUELVE FORMATOS Y EXPEDIENTE, INSTRUYE ASENTAR EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, ESPERA LA REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA
A10
S1
INFORMA DESECHAMIENTO, DEVUELVE CUADRO E INSTRUYE ASENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA
S2
RECIBE INSTRUCCIÓN Y FORMATO, REGISTRA Y ENTREGA FORMATO CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA
S3
RECIBE CUADRO DE COMPARATIVO DE DOCUMENTOS, ANALIZA Y DETERMINA
¿LA PROPUESTA ECONÓMICA CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES?
SI
S7
NO
S4
INFORMA DEL INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA, DEVUELVE CUADRO COMPARATIVO, INSTRUYE DESECHAR PROPUESTA ECONÓMICA
E
A8
ENTREGA "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA" DESECHADA
S5
RECIBE INFORMACIÓN, SE ENTERA DEL RESULTADO, FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL ACTA DIGITAL, ESPERA DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
A9

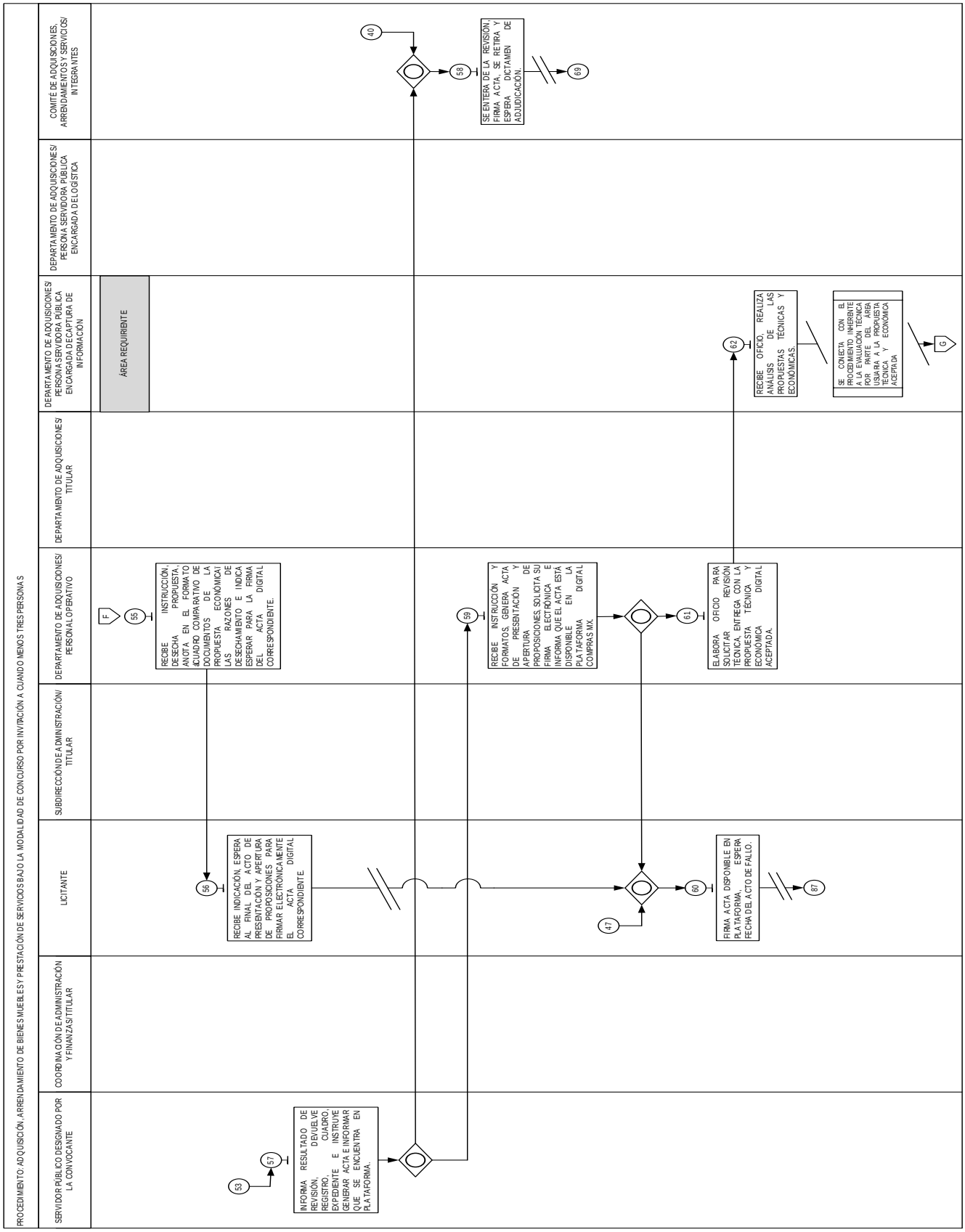
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
LICITANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
ÁREA REQUIRIENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
53
57
INFORMA RESULTADO DE REVISIÓN, DEVUELVE REGISTRO, CUADRO, EXPEDIENTE E INSTRUYE GENERAR ACTA E INFORMAR QUE SE ENCUENTRA EN PLATAFORMA.
56
RECIBE INDICACIÓN, ESPERA AL FINAL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL ACTA DIGITAL CORRESPONDIENTE.
F
55
RECIBE INSTRUCCIÓN, DESECHA PROPUESTA, ANOTA EN EL FORMATO CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA; LAS RAZONES DE DESECHAMIENTO E INDICA ESPERAR PARA LA FIRMA DEL ACTA DIGITAL CORRESPONDIENTE.
59
RECIBE INSTRUCCIÓN Y FORMATOS, GENERA ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SOLICITA SU FIRMA ELECTRÓNICA E INFORMA QUE EL ACTA ESTÁ DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA COMPRASMX.
47
60
FIRMA ACTA DISPONIBLE EN PLATAFORMA, ESPERA FECHA DEL ACTO DE FALLO.
87
61
ELABORA OFICIO PARA SOLICITAR REVISIÓN TÉCNICA, ENTREGA CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACEPTADA.
62
RECIBE OFICIO, REALIZA ANÁLISIS DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACEPTADA.
G
40
58
SE ENTERA DE LA REVISIÓN, FIRMA ACTA, SE RETIRA Y ESPERA DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.
69

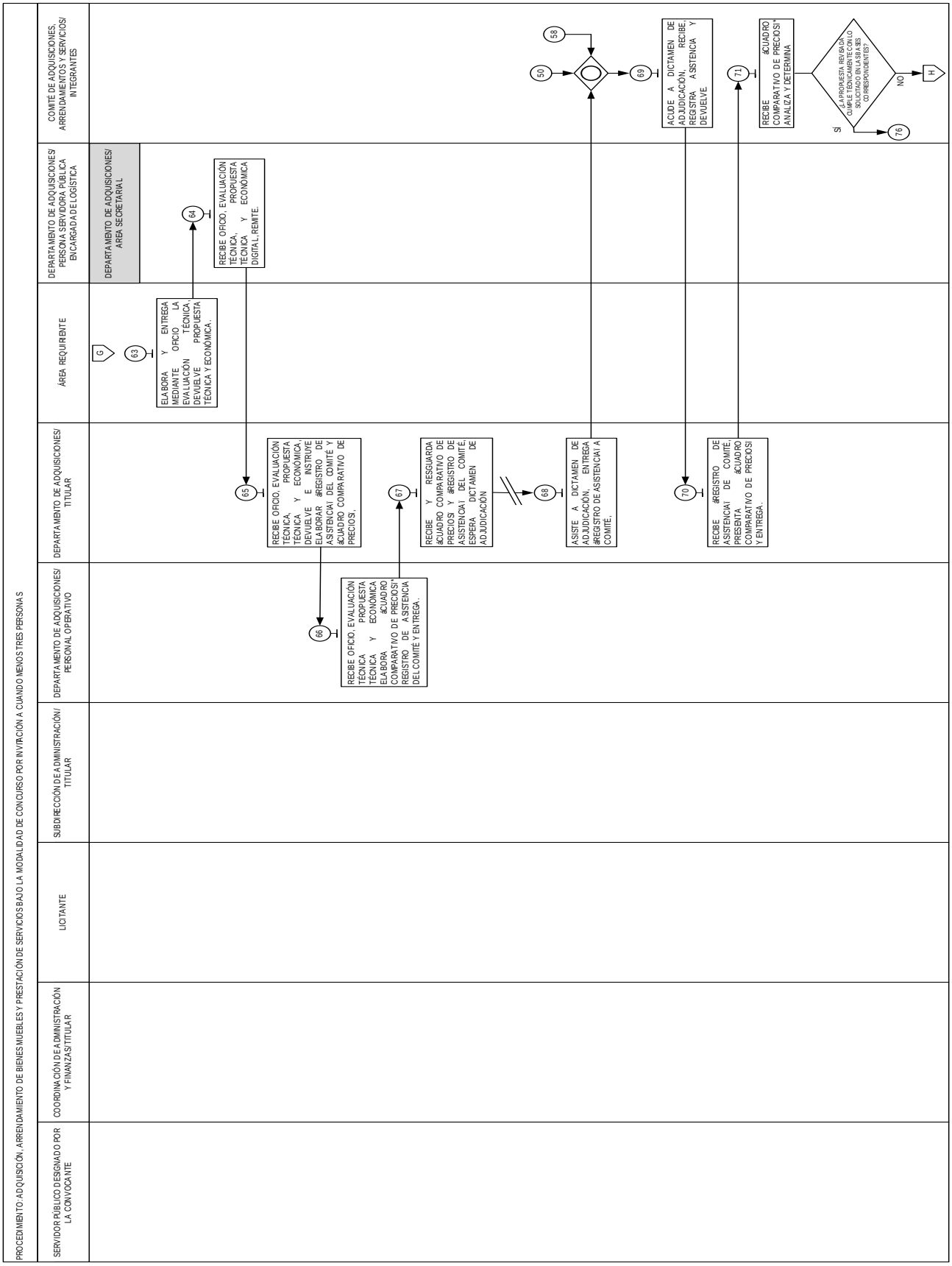
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
LICITANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
ÁREA REQUIRENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
G
63
ELABORA Y ENTREGA OFICIO MEDIANTE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEVUELVE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
64
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
RECIBE OFICIO, EVALUACIÓN TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DIGITAL, REMITE.
65
RECIBE OFICIO, EVALUACIÓN TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA, Y ECONÓMICA, DEVUELVE E INSTRUYE ELABORAR &REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ Y &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.
66
RECIBE OFICIO, EVALUACIÓN TÉCNICA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORA &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS" REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ Y ENTREGA.
67
RECIBE Y RESGUARDA &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y &REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ, ESPERA DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
68
ASISTE A DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, ENTREGA &REGISTRO DE ASISTENCIA A COMITÉ.
50
58
69
ACUDE A DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, RECIBE, REGISTRA ASISTENCIA Y DEVUELVE.
70
RECIBE &REGISTRO DE ASISTENCIA DE COMITÉ, PRESENTA &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y ENTREGA.
71
RECIBE &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y ANALIZA Y DETERMINA
¿LA PROPUESTA REVISADA CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES CORRESPONDIENTES?
SI
NO
76
H

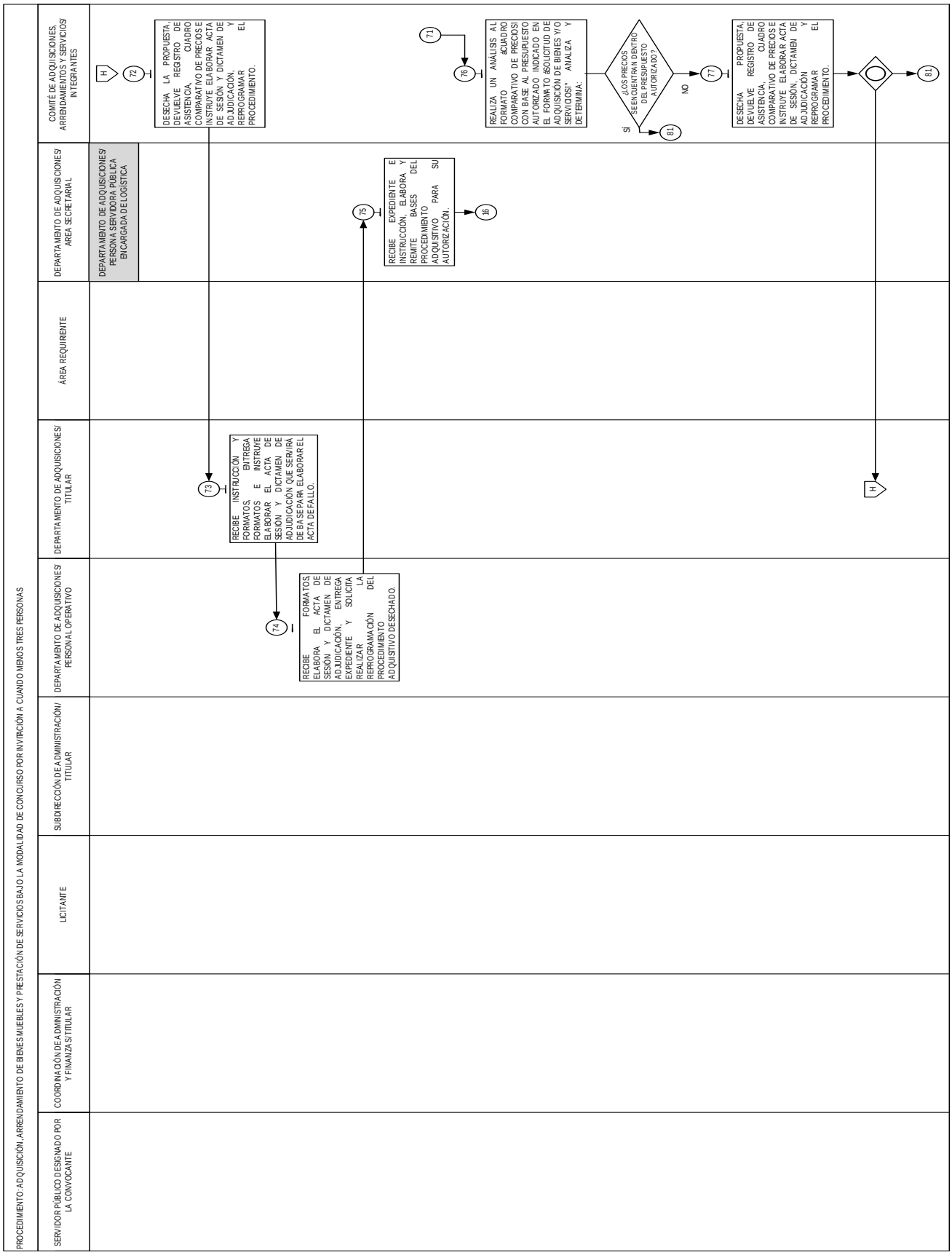
PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
LICITANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
ÁREA REQUIRENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
H
72
DESECHA LA PROPUESTA, DEVUELVE REGISTRO DE ASISTENCIA, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS E INSTRUYE ELABORAR ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, Y EL REPROGRAMAR PROCEDIMIENTO.
71
76
REALIZA UN ANÁLISIS AL FORMATO ¿CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS¡ CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO INDICADO EN EL FORMATO ¿SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS¡" ANALIZA Y DETERMINA:
¿LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO?
SÍ
81
NO
77
DESECHA PROPUESTA, DEVUELVE REGISTRO DE ASISTENCIA, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS E INSTRUYE ELABORAR ACTA DE SESIÓN, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EL REPROGRAMAR PROCEDIMIENTO.
81
75
RECIBE EXPEDIENTE E INSTRUCCIÓN, ELABORA Y REMITE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO PARA SU AUTORIZACIÓN.
1B
73
RECIBE INSTRUCCIÓN Y FORMATOS, ENTREGA FORMATOS E INSTRUYE ELABORAR EL ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA ELABORAR EL ACTA DE FALLO.
H1
74
RECIBE FORMATOS, ELABORA EL ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, ENTREGA EXPEDIENTE Y SOLICITA REALIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESECHADO.

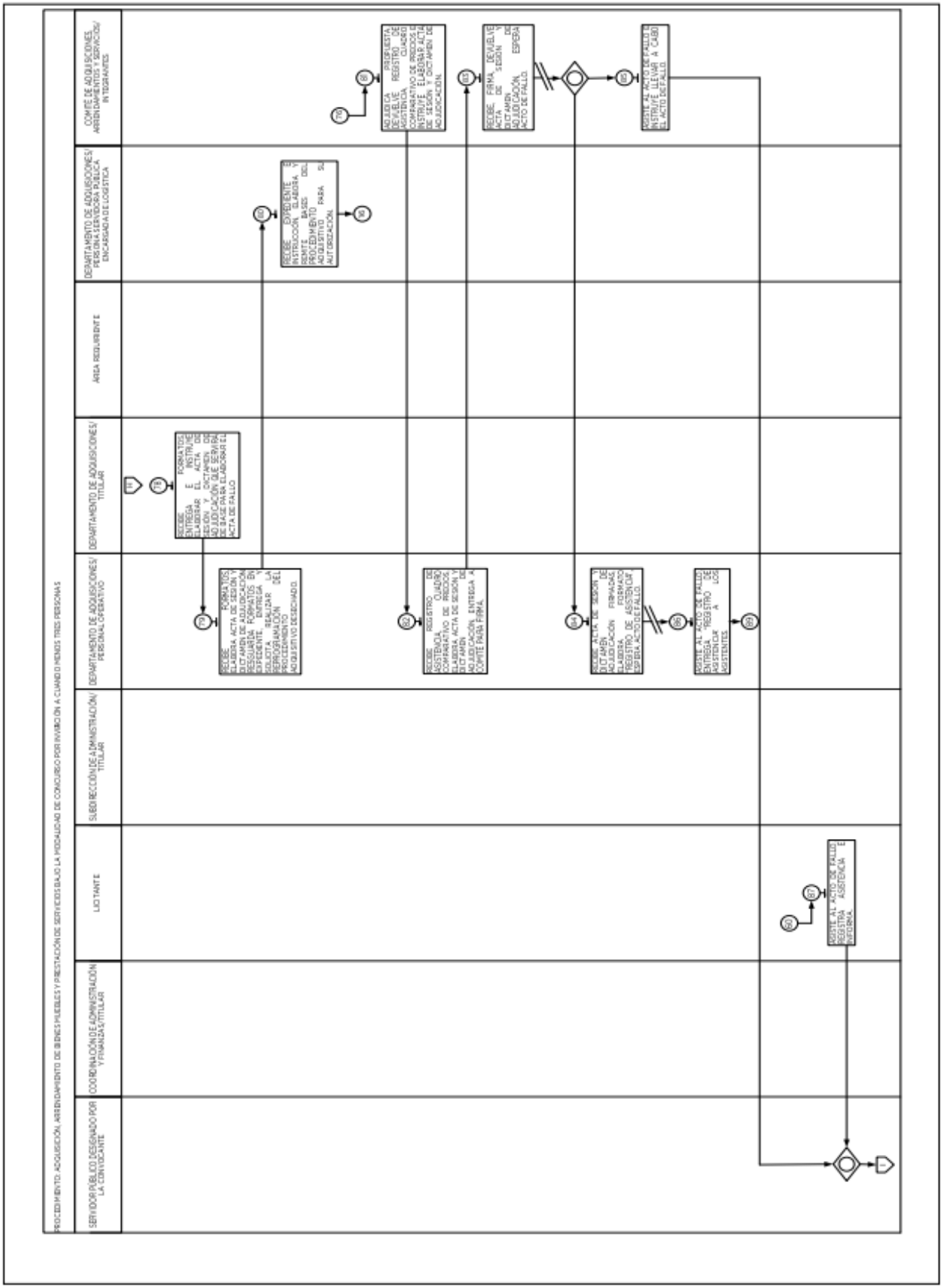
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
LICITANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
ÁREA REQUIRIENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
RECIBE ENTREGA E INSTRUME ELABORAR EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTOS DE BASE PARA ELABORAR EL ACTA DE FALLO
RECIBE ELABORA ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RESGUARDA FORMATOS EN EXPEDIENTE ENTREGA Y SOLICITA REALIZAR REPROGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESIERTO.
RECIBE EXPEDIENTE E INSTRUCCIÓN ELABORA Y REMITE BASES PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO PARA SU AUTORIZACIÓN
RECIBE REGISTRO DE ASISTENCIA ELABORA ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, ENTREGA A COMITÉ PARA FIRMA
ADJUDICA DEVUELVE EXPEDIENTE CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS E INSTRUYE ELABORAR ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
PROPUESTA REGISTRO DE CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS E INSTRUYE ELABORAR ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
RECIBE FIRMA DEVUELVE ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ESPERA ACTO DE FALLO
RECIBE ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN FIRMADOS ELABORA REGISTRO DE ASISTENCIA ESPERA ACTO DE FALLO
RECIBE EL ACTO DE FALLO ENTREGA A REGISTRO DE ASISTENCIA A ASISTENTES
RECIBE EL ACTO DE FALLO REGISTRA ASISTENCIA E INFORMA
RECIBE EL ACTO DE FALLO INSTRUYE ELABORAR EL ACTO DE FALLO A CABO
RECIBE EL ACTO DE FALLO REGISTRA ASISTENCIA E INFORMA

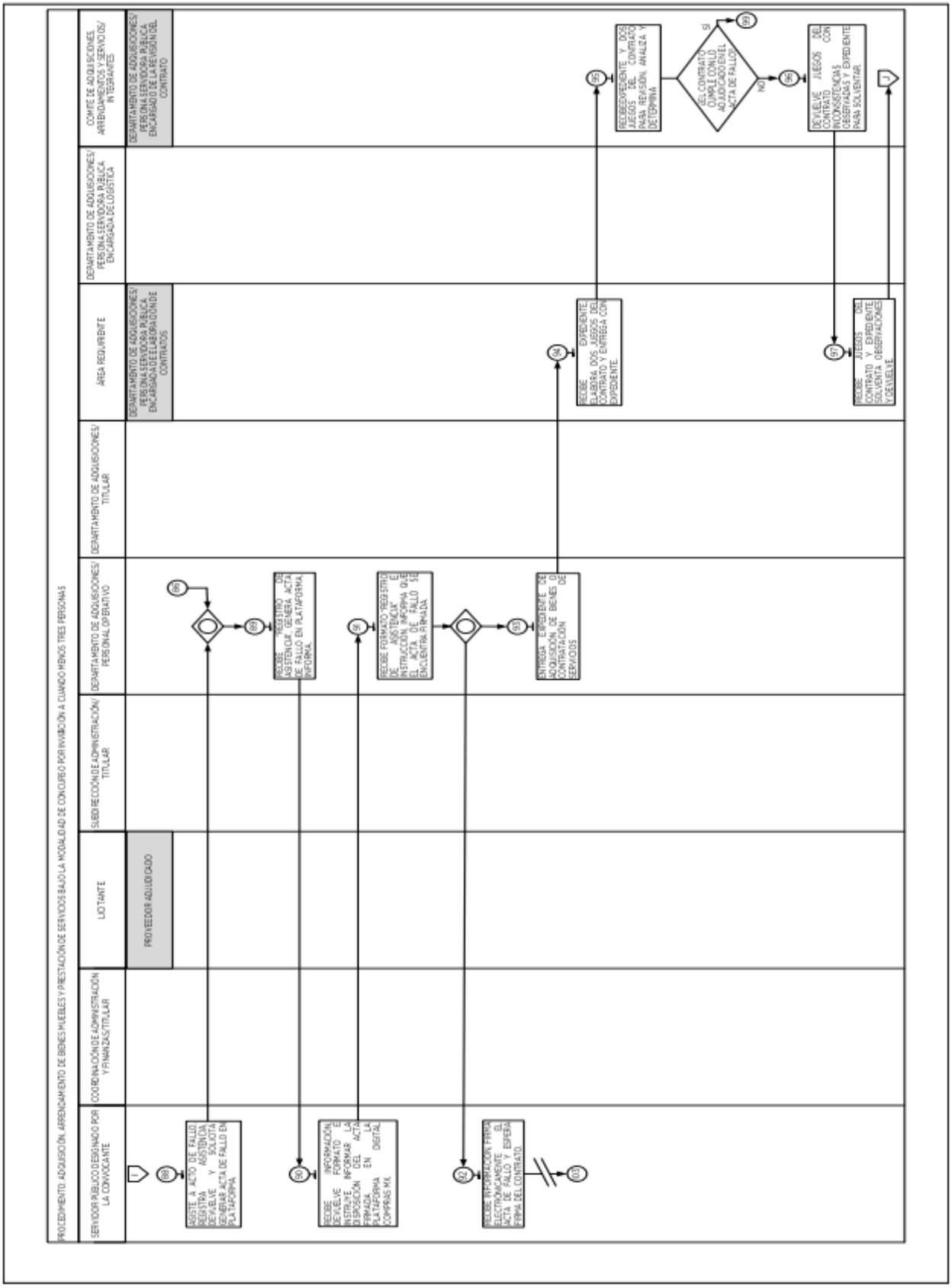
PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
LICITANTE
PROVEEDOR ADJUDICADO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
AREA REQUIRENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE ELABORAR ON DE CONTRATOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
88
ASISTE A ACTO DE FALLO, REGISTRA ASISTENCIA, REALIZA Y SOLICITA ELABORAR ACTA DE FALLO EN PLATAFORMA
89
REGISTRO DE ASISTENCIA, GENERA ACTA DE FALLO EN PLATAFORMA INFORMA
90
RECIBE FORMATO Y REGISTRO DE INSTRUCCIÓN, INFORMA QUE EL ACTA DE FALLO SE ENCUENTRA FIRMADA
91
ENTREGA EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
92
RECIBE INFORMACIÓN, FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL ACTA DE FALLO Y ESPERA FIRMA DEL CONTRATO.
93
RECIBE EXPEDIENTE ELABORA DOS JUEGOS DEL CONTRATO Y ENTREGA CON EXPEDIENTE.
94
RECIBE EXPEDIENTE Y DOS JUEGOS DEL CONTRATO PARA REVISIÓN, ANALIZA Y DICTAMINA
95
¿EL CONTRATO CUMPLE CON LO ADJUDICADO EN EL ACTA DE FALLO?
SI
NO
96
DEVUELVE JUEGOS DEL CONTRATO INCONSISTENCIAS OBSERVADAS Y EXPEDIENTE PARA SOLVENTAR
97
RECIBE JUEGOS DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE SOLVENTA OBSERVACIONES Y DEVUELVE
98

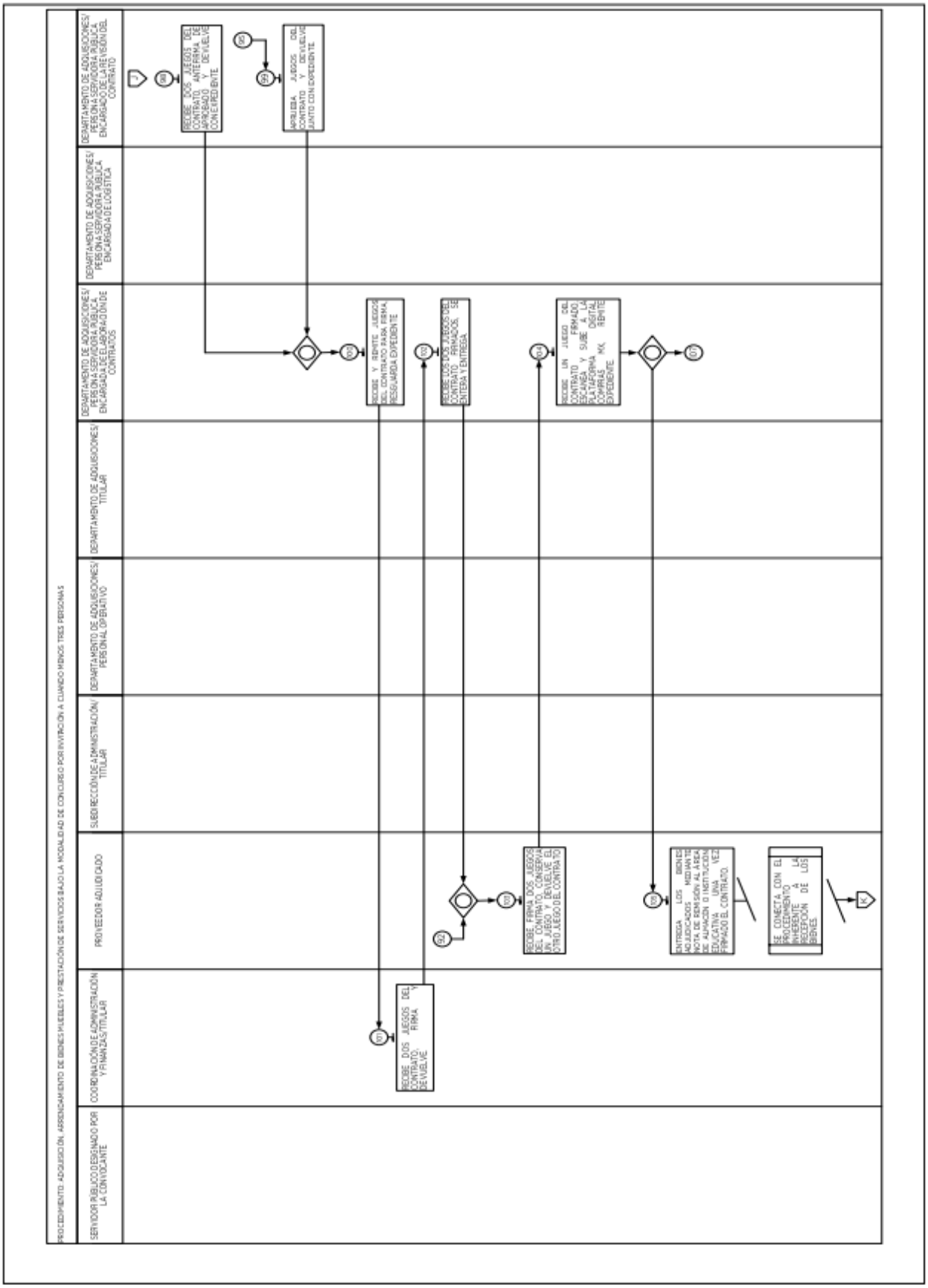
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
PROVEEDOR ADJUDICADO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
RECIBE DOS JUEGOS DEL CONTRATO, ANTEFIRMA, DE APROBADO Y DEVUELVE CON EXPEDIENTE
APRUEBA JUEGOS DEL CONTRATO Y DEVUELVE JUNTO CON EXPEDIENTE
RECIBE Y REMITE JUEGOS DEL CONTRATO PARA FIRMA, RESGUARDA EXPEDIENTE
RECIBE DOS JUEGOS DEL CONTRATO FIRMADOS, SE ENTERA Y ENTREGA
RECIBE UN JUEGO DEL CONTRATO FIRMADO, ESCANEA Y SUBE A LA PLATAFORMA DIGITAL COMPRAS MX, REMITE EXPEDIENTE
RECIBE DOS JUEGOS DEL CONTRATO, FIRMA Y DEVUELVE
RECIBE FIRMA DOS JUEGOS DEL CONTRATO, CONSERVA UN JUEGO Y DEVUELVE EL OTRO JUEGO DEL CONTRATO
ENTREGA LOS BIENES ADJUDICADOS MEDIANTE NOTA DE REMISIÓN AL ÁREA DE ALMACÉN O INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO.
SE CONCLUYE CON EL PROCEDIMIENTO INVERSIÓN DE LOS BIENES

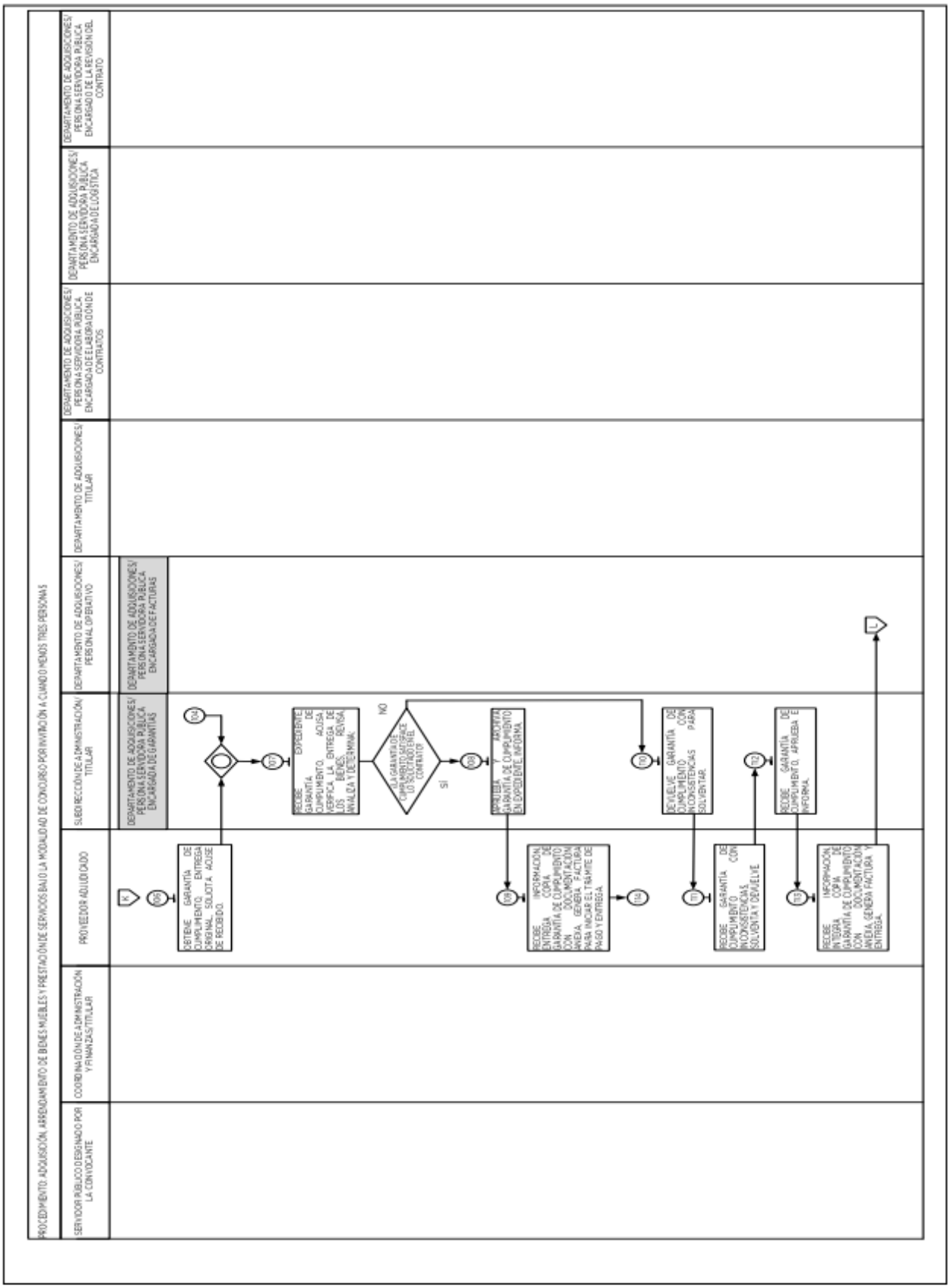
PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
PROVEEDOR ADJUDICADO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORAR DONDE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
K
106
OBTIENE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ORIGINAL, ENTREGA SOLICITA ACUSE DE RECIBIDO.
104
107
RECIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ACUSA, VERIFICA LA ENTREGA DE LOS BIENES, REVISA, ANALIZA Y DETERMINA:
¿LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO?
NO
SÍ
108
APERTURA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN DOMICILIO INFORMA.
109
RECIBE INFORMACIÓN, ENTREGA COPIA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, GENERA FACTURA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO Y ENTREGA.
110
110
DEVUELVE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON INCONSISTENCIAS PARA SOLVENTAR.
111
RECIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON INCONSISTENCIAS, SOLVENTA Y DEVUELVE
112
RECIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, APRUEBA E INFORMA.
113
RECIBE INFORMACIÓN, ENTREGA COPIA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, GENERA FACTURA Y ENTREGA.
L

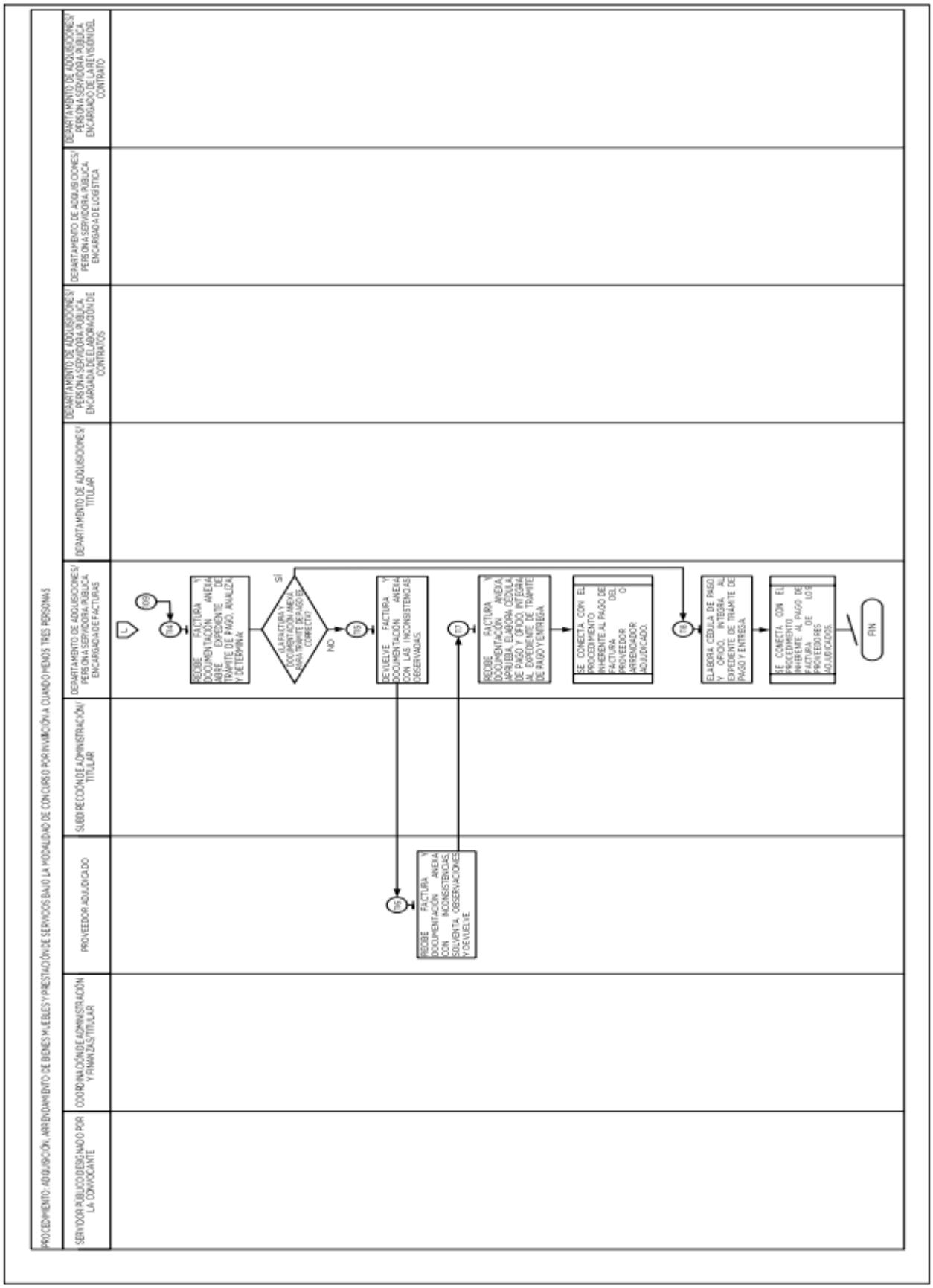
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ TITULAR
PROVEEDOR ADJUDICADO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE FACTURAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA RETENCIÓN DEL CONTRATO
09
14
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA ABRE EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO, ANALIZA Y DETERMINA
¿LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CUMPLE CON EL PAGO ES CORRECTO?
SÍ
NO
15
DEVUELVE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS.
16
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA APRUEBA ELABORA CÉDULA DE PAGO Y OFICIO INTEGRA AL EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO Y ENTREGA
17
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA A PROVEEDOR O ARRENDADOR ADJUDICADO.
18
ELABORA CÉDULA DE PAGO Y OFICIO, INTEGRA AL EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO Y ENTREGA.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURAS A PROVEEDORES ADJUDICADOS
FIN
19
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON INCONSISTENCIAS, SOLVENTA OBSERVACIONES Y DEVUELVE

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Anexo uno de la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Registro de asistencia del Comité.
- Registro de asistencia de los licitantes al acto adquisitivo.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica.
- Cuadro comparativo de precios.
- Recibo de garantía de cumplimiento.
- Cédula de trámite de pago.
- Índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.

Formato: “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO	FECHA	(1) DÍA	(2) MES	(3) AÑO	TIPO DE REQUERIMIENTO (4) BIEN	(4) SERVICIO	No. DE SOLICITUD (5)
DATOS GENERALES DEL ÁREA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA (6)						

DATOS DEL PLANTEL BENEFICIADO

NOMBRE DEL PLANTEL	CCT	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	PROGRAMA (12)		
	No. DE GIRO (13)	NÚMERO DE DICTAMEN TÉCNICO (ANEXAR COPIA) (14)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (15)
	CÓDIGO DE OBRA (16)		MONTO PRESUPUESTADO (17)
	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECUSOS (ANEXAR COPIA)	(18)	

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (PGO)

(19)
Nombre y Firma del Titular de la Coordinación de Programación

ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA) (20)	FECHA DE ENTREGA / (FEDERAL) (ESTATAL)

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

[illegible]

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.		
Objetivo: Registrar la información relacionada al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, con respecto al anexo enviado por los centros educativos.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Día.	Anotar el día de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2.	Mes.	Escribir con número el mes de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3.	Año.	Indicar el año de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4.	Tipo de requerimiento.	Escribir una **x** en el apartado correspondiente al tipo de requerimiento, si se trata de un bien, o un servicio.
5.	Número de Solicitud.	Anotar número progresivo correspondiente al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Unidad Administrativa.	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
7.	Nombre del Plantel.	Escribir el nombre completo del Centro Educativo solicitante.
8.	CCT.	Escribir la Clave del Centro de Trabajo solicitante.
9.	Nivel.	Indicar el nivel educativo correspondiente al Centro Educativo solicitante.
10.	Municipio.	Anotar el nombre completo del Municipio correspondiente al Centro Educativo.
11.	Localidad.	Anotar el nombre completo de la localidad correspondiente al Centro Educativo.
12.	Programa.	Escribir el nombre completo del programa de inversión a ejercer, ya sea FAM, PAD, etc.
13.	No. de Giro.	Anotar el número de giro del Bien o Servicio.
14.	Número de Dictamen Técnico.	Indicar el número de dictamen técnico del Sistema Estatal de Informática, en caso de bienes informáticos.
15.	Origen de los Recursos.	Escribir Federal de acuerdo al programa al que pertenecen los recursos aplicados.
16.	Código de Obra.	Anotar el código de obra correspondiente.
17.	Monto Presupuestado.	Indicar el monto presupuestado con número y signo de pesos.
18.	Oficio de Autorización de Recursos.	Escribir el número de oficio de autorización de recursos y anexar copia del mismo.
19.	Nombre y firma de la persona titular de la Coordinación de Programación.	Anotar nombre completo y colocar firma autógrafa de la persona titular de la Coordinación de Programación.
20.	Lugar de entrega de los bienes.	Indicar el domicilio en donde se entregarán los bienes y/o servicios.
21.	Fecha de Entrega.	Escribir fecha de entrega de los bienes (días naturales).

Formato: Anexo Uno de la “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. DE REQUERIMIENTO (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS GENERALES						
NO.	CLAVE	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
					TOTAL ESTIMADO $	(9)

VALIDACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS		
(10)	(11)	(12)
FECHA	ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO	AUTORIZÓ NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE PROGRAMACION

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: “ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS”.		
Objetivo: Registrar la información relacionada con las especificaciones técnicas del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2	Número progresivo.	Anotar con número progresivo cada uno de los bienes que conforman el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3	Clave.	Anotar la clave de verificación del bien, en caso de no contar con la misma se anota S/C que quiere decir sin clave.
4	Especificaciones de los bienes o servicios.	Escribir las características detalladas de cada uno de los bienes.
5	Unidad de medida.	Anotar la unidad de medida, por ejemplo: pieza, caja, paquete, etc.
6	Cantidad solicitada.	Indicar la cantidad con número por cada uno de los bienes que integran el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Precio estimado (IVA incluido) unitario.	Escribir con número el precio estimado unitario con IVA incluido adjuntando signo de pesos por cada una de las partidas.
8	Precio estimado (IVA incluido) total.	Indicar con número el precio estimado total con IVA incluido adjuntando signo de pesos.
9	Total estimado.	Anotar con número el total estimado de la suma del precio estimado unitario con el precio estimado total y signo de pesos.
10	Fecha.	Escribir con número el día, mes y año, separado con una diagonal respectivamente, ejemplo: dd/mm/aaaa de la fecha de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
11	Jefe del Departamento de Programas de Inversión.	Anotar el nombre de la persona titular del Departamento de Programas de Inversión.
12	Coordinador de Programación.	Indicar el nombre de la persona titular de la Coordinación de Programación.

Formato: “Registro de asistencia del Comité”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS AL (2)		
(3) (4) REFERENTE AL GIRO (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: 11:00 (8)

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASISTENTE (9)	HORA (10)	FIRMA (11)
PRESIDENTE			
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN			
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO			
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
SECRETARIO EJECUTIVO			

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Blvd. Isidro Fabela Norte No. 900, Col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca Estado de México. Tel.:(722) 236 05 90, ext 3222
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DEL COMITÉ		
Objetivo: Registrar datos de asistencia para el acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera según sea el acto a realizarse (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación), en original, se resguarda en el Expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2.	Acto a realizar.	Indicar el acto que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
3.	Tipo de procedimiento.	Indicar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4.	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5.	Número de giro.	Indicar el número de giro, correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Nombre de giro.	Anotar el nombre del giro correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7.	Fecha.	Escribir la fecha empezando con el día en número el mes con letra y el año con número correspondiente al día del acto correspondiente (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
8.	Hora.	Indicarla hora con número en el formato hh:mm, correspondiente a la hora del acto (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación).
9.	Asistente.	Anotar el nombre completo del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
10.	Hora.	Indicar la hora de llegada del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
11.	Firma.	Colocar la firma autógrafa del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.

Formato: “Registro de asistencia de los licitantes al Acto Adquisitivo”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LICITANTES A LA _____ (2) _____

(3) (4) (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: (8)

RAZÓN SOCIAL (9)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (10)	HORA (11)	FIRMA (12)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DE LOS LICITANTES		
Objetivo: Registrar la asistencia de los proveedores a los distintos eventos del procedimiento adquisitivo correspondiente (Acto de junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se pone a la vista para que el proveedor registre y firme su asistencia, se resguarda en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2	Acto a realizar.	Indicar el evento que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo.
3	Tipo de procedimiento.	Escribir el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5	Número de giro.	Escribir el número de giro, correspondiente al que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6	Nombre de giro.	Indicar el nombre del giro correspondiente al número de giro que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Fecha.	Anotar la fecha empezando con el día en número, el mes con letra y el año con número correspondiente al día de del evento (acto de junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
8	Hora.	Indicar la hora con número en el formato hh:mm, correspondiente al evento respectivo (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
9	Razón Social.	Escribir con puño y letra el nombre completo de la razón social (moral o física), este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
10	Nombre del Representante.	Anotar con puño y letra el nombre completo del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
11	Hora.	Indicar con puño y letra la hora de llegada del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
12	Firma.	Asentar la firma autógrafa del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.

Formato: “Cuadro Comparativo de Documentos de la propuesta técnica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS (22)

CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO. DE SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)

LICITANTE PARTICIPANTE: (9)	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
(10)	(11)

PRESIDENTE/PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	SUBDIRECCION DE FINANZAS	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
(12)	(13)	(14)	(15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(16)	(17)	(18)	(19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA."		
Objetivo: Registrar los datos para llevar a cabo la revisión documental en el acto de presentación y apertura de cotizaciones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Nombre del Procedimiento.	Anotar procedimiento: adjudicación directa federal.
2	Número de Procedimiento.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4	Nombre de Giro.	Escribir el nombre de giro de acuerdo al formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6	No. de solicitud.	Indicar el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7	Tipo de concurso.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9	Licitante participante.	Indicar el nombre del licitante participante.
10	Documentación solicitada.	Enlistar los documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes según solicitud de cotizaciones.
11	Marca.	Marcar si el documento cumple o no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12	Presidente.	Asentar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15	Coordinación de Programación.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o Suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales
20	Partidas cotizadas.	Indicar el número de partidas cotizadas.
21	Importe Total.	Anotar el importe total con número y signo de pesos.
22	Fojas.	Indicar el número total de fojas.

Formato: "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS: (22)

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)
OFERENTE PARTICIPANTE (9):			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (8)			
(10)			(11)

PRESIDENTA SUPLENTE (12)	SECRETARIA EJECUTIVA (13)	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS (14)	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN (15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO (16)	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (17)	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (18)	DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"		
Objetivo: Registrar documentos recibidos por licitantes en su propuesta económica.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para revisión de propuestas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4.	Nombre de Giro.	Indicar el nombre de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5.	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6.	No. de solicitud.	Escribir el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7.	Tipo de concurso.	Anotar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8.	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9.	Licitante participante.	Escribir con puño y letra, el nombre del licitante participante (razón social).
10.	Documentación requerida.	Enlistar documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes participantes.
11.	Marca.	Marcar (✓) si cumple con lo solicitado. Marcar con (x) si no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12.	Presidente.	Colocar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13.	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14.	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15.	Coordinación de Programación.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17.	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18.	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19.	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.
20.	Partidas cotizadas.	Anotar el número de partidas cotizadas.
21.	Importe Total.	Escribir el importe total.
22.	Fojas.	Anotar el número total de fojas de la propuesta.

Formato: "Cuadro Comparativo de Precios".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(1) (2)								
ORGANISMO SOLICITANTE						(3)		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA						FECHA DE COTIZACIÓN	(4)	
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES						NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA COTIZACIÓN: (5)		
PARTIDA	SOLICITUD	ARTICULO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO DISPONIBLE	IMPORTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL $
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		(18)		IMPORTE TOTAL OFERTADO		(15)		
				SUBTOTAL ADJUDICADO		(16)		
				TOTAL ADJUDICADO		(17)		

PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDAS NO CUMPLEN

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS”		
Objetivo: Registrar información de las cantidades, precios unitarios y totales de las propuestas recibidas para su comparación, análisis y toma de decisiones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para adjudicar por partida, se integra en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Licitante.	Escribir la razón social completa de la empresa o persona física.
4.	Fecha de entrega de la cotización.	Indicar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
5.	Nombre de quien firma la cotización.	Anotar el nombre de la persona que firma la propuesta técnica y la propuesta económica.
6.	Partida.	Escribir el número en orden progresivo de la o las partidas cotizadas (un renglón por partida).
7.	Número de Solicitud.	Anotar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” de cada una de la o las partidas cotizadas.
8.	Articulo.	Indicar el nombre del bien o artículo cotizado.
9.	Cantidad solicitada.	Escribir con número la cantidad solicitada por partida.
10.	Precio unitario disponible.	Anotar el precio unitario disponible o suficiencia presupuestal de la partida solicitada.
11.	Importe Autorizado.	Indicar el importe total autorizado por partida (cantidad x precio).
12.	Cantidad ofertada.	Anotar con número la cantidad cotizada por el licitante.
13.	Precio unitario.	Indicar el precio unitario de la partida ofertada.
14.	Total.	Escribir el importe total ofertado (cantidad x precio).
15.	Importe total ofertado.	Anotar la suma del importe total de todas las partidas ofertadas.
16.	Subtotal adjudicado.	Indicar por empresa el subtotal adjudicado de las partidas que presentan el precio más bajo en relación a las demás empresas, comparado contra el precio disponible o autorizado.
17.	Total adjudicado.	Escribir la suma del subtotal adjudicado de todas las empresas participantes del procedimiento adquisitivo.
18.	Suficiencia presupuestal.	Anotar la suma total del importe autorizado.

Formato: “Recibo de Garantía de Cumplimiento”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FECHA: (1)

Recibí a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el cheque certificado por concepto de la **(2)** del siguiente contrato:

No. CONTRATO: (3)

PROVEEDOR ADJUDICADO:			
Nombre, denominación o razón social: (4) **Registro federal de contribuyentes: (5)** **Domicilio fiscal: (6)**			
PROGRAMA:			
(7)			
DATOS DEL CHEQUE			
Banco:	**(8)**	**Cuenta:**	**(9)**
Fecha:	**(10)**	**Serie del cheque:**	**(11)**
Valor:	**(12)**		

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dicho cheque obra en poder del Departamento de Adquisiciones, el cual una vez entregado el bien será devuelto.

A T E N T A M E N T E

(13)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Boulevard Isidro Fabela núm. 900, col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 236 0580

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “RECIBO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “		
Objetivo: Registrar información para generar comprobante de recepción de la garantía de cumplimiento, solo en caso de que el licitante no presente un documento de una afianzadora.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, firma la persona titular, se entrega una copia a los licitantes y se integra el original en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Fecha.	Anotar la fecha de elaboración del recibo de garantía de cumplimiento (formato dd/mm/aaaa).
2.	Tipo de garantía.	Indicar el tipo de garantía que entrega el licitante: garantía de cumplimiento.
3.	Número de contrato.	Escribir el número de contrato.
4.	Nombre, denominación o razón social.	Anotar el nombre completo de la empresa o razón social (persona moral o física)
5.	Registro Federal de Contribuyentes.	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
6.	Domicilio fiscal.	Anotar el domicilio fiscal de la empresa.
7.	Programa.	Indicar el nombre del Programa a ejercer.
8.	Banco.	Escribir el nombre completo de la institución bancaria.
9.	Cuenta.	Anotar el número de cuenta bancaria (16 dígitos).
10.	Fecha.	Anotar la fecha de emisión del cheque.
11.	Serie del cheque.	Escribir el número de serie del cheque.
12.	Valor.	Anotar el valor monetario del cheque con letra y con número.
13.	Nombre y firma.	Indicar el nombre completo y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

Formato: “Cédula de Trámite de Pago”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO

DATOS DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FOLIO: (4) FECHA: (5)
(1)	(2)	(3)	

PROGRAMA	(6)	TIPO DE GASTO:	(7)
IMPORTE DE LA FACTURA		(8)	

DEDUCCIONES (SANCION POR INCUMPLIMIENTO, EN SU CASO)

CLAVE DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE PRÓRROGAS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.	PENAS CONVENCIONALES		
										DÍAS DE DESFASE	PORCENTAJE DE SANCIÓN	TOTAL
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DEDUCCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA XIV DEL CONTRATO	(22)
TOTAL A PAGAR DE LA FACTURA	(23)

FUNDAMENTO-DEDUCCIONES: CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

DOCUMENTACIÓN: HA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

REVISÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(24) JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(25) SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(26) COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO”		
Objetivo: Registrar información para generar la cédula de trámite a pago.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se entrega una copia a los licitantes e integra en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Contrato.	Anotar el número de contrato.
2.	Factura.	Escribir el número de la factura.
3.	Nombre del proveedor.	Indicar el nombre completo de la razón social.
4.	Folio.	Anotar el número consecutivo de folio.
5.	Fecha.	Indicar la fecha de elaboración de la cédula de trámite a pago en el formato dd/mm/aaaa.
6.	Programa.	Anotar el nombre completo del Programa a ejercer.
7.	Tipo de gasto.	Escribir el tipo de gasto: Inversión.
8.	Importe de la factura.	Indicar con número el importe de la factura.
9.	Clave de verificación.	Anotar la clave de verificación.
10.	Concepto.	Escribir el nombre de la partida o partidas sancionadas.
11.	Fecha de suscripción del contrato.	Anotar la fecha de suscripción del contrato en el formato dd/mm/aaaa.
12.	Fecha límite de entrega del bien.	Indicar la fecha límite de entrega de los bienes en formato dd/mm/aaaa.
13.	Fecha de prórrogas.	Indicar la fecha límite de prórroga en formato dd/mm/aaaa.
14.	Fecha de entrega del bien.	Anotar la fecha de entrega del bien en formato dd/mm/aaaa.
15.	Unidad de medida.	Indicar la unidad de medida del bien adjudicado.
16.	Cantidad.	Anotar la cantidad del bien adjudicado.
17.	Importe unitario.	Escribir el importe unitario del bien adjudicado.
18.	Total sin IVA.	Anotar importe total adjudicado del contrato sin I.V.A..
19.	Días de desfase (Penas Convencionales).	Anotar los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
20.	Porcentaje de Sanción (Penas Convencionales).	Anotar el porcentaje de sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
21.	Total (Penas Convencionales).	Escribir el importe total de la sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
22.	Deducción conforme a la cláusula XIV del Contrato.	Indicar suma total de deducción por incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados.
23.	Total a pagar de la factura.	Anotar con número el importe total a pagar de la factura.
24.	Departamento de Adquisiciones.	Indicar nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y firma autógrafa.
25.	Subdirección de Administración.	Anotar el nombre completo de la persona titular de la Subdirección de Administración y firma autógrafa.
26.	Coordinación de Administración y Finanzas.	Escribir nombre completo de persona titular de Coordinación de Administración y Finanzas y firma.

Formato: “Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios”.

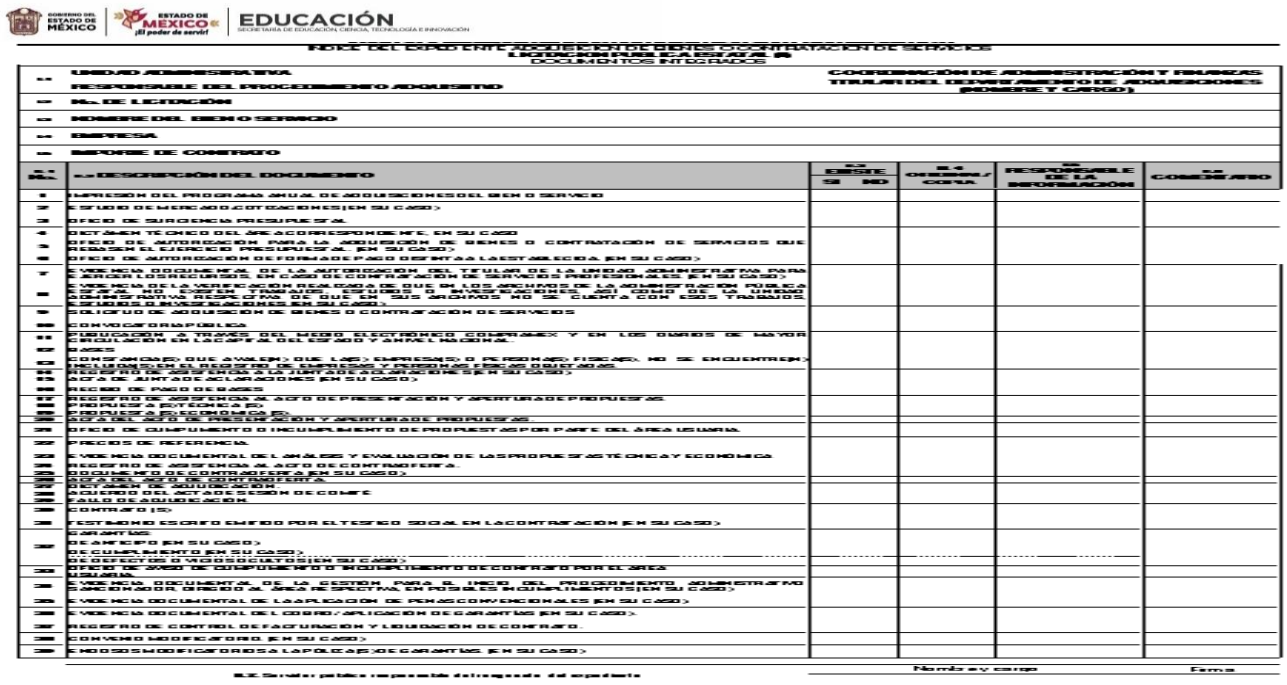

	UNIDAD ADMINISTRATIVA				
	RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO				
	No. DE LICITACIÓN				
	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO				
	EMPRESA				
	IMPORTE DE CONTRATO				

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"		
Objetivo: Registrar información para llenar el índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.		
Distribución y Destinatario: El formato se llena con apego a lo indicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 4 de mayo de 2017, se integra a cada uno de los expedientes de los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
I.	Tipo de Procedimiento	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
I.1.	Unidad Administrativa/Responsable del Procedimiento Adquisitivo.	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
I.2.	Número de Procedimiento Adquisitivo	Anotar el número de procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
I.3.	Nombre del Bien o Servicio	Indicar el número y nombre del giro según el formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
I.4.	Empresa	Escribir el nombre de la empresa adjudicada.
I.5.	Importe del Contrato	Anotar el monto total del contrato del bien o servicio.
II.1.	Número	Número consecutivo que contiene los documentos del expediente.
II.2.	Descripción del Documento	Concepto del documento a integrarse al expediente.
II.3.	Existe (si, no)	Indicar con una **X** en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
II.4.	Original o Copia	Anotar con una **X** en este espacio si la documental se integra en original o copia.
II.5.	Responsable de la Información	Indicar en este espacio el responsable de la custodia del documento original o copia según corresponda.
II.6.	Comentario	Escribir las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
II.7.	Servidor público responsable del resguardo del expediente	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
ANEXO A		
1A.	Nombre de la empresa	Anotar los nombres de las empresas adjudicadas en el procedimiento adquisitivo, en caso de que haya más de un licitante adjudicado,
1B.	Importe del Contrato	Anotar el importe total por licitante adjudicado, en caso de que haya más de un licitante adjudicado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre 2026
	Código:	228C1501030102L/03

PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL.

OBJETIVO:
Satisfacer las necesidades para el abastecimiento de los bienes y servicios que requieren los Centros Educativos del Estado de México y las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para el desarrollo de sus actividades, procurando garantizar las mejores condiciones de calidad y precio, mediante la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios bajo la modalidad de adjudicación directa federal.

REFERENCIAS:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo, Capítulo Primero artículos 26, 26 Bis, 26 Ter, 27, Capítulo Segundo, artículos 28, 29, 30, 32, 33, 33 Bis. 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, Título Tercero, Capítulo Único artículos 45, 46, 47, 50, 53 Bis, 55, 56, 65, 66. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Primero, Capítulo Primero, artículos 2, Capítulo Segundo, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 80, 81, 82, 84, 85, 94. Diario Oficial de la Federación, 28 julio de 2010.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Artículo 17. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes, mediante los Índices de Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 210C1501030102L. Departamento de Adquisiciones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de noviembre de 2019.

- Oficio número 23400000I-051/2023, emitido por la Oficial Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y a los organismos auxiliares, 9 de octubre de 2023.

DEFINICIONES:

Acta:	Documento escrito en el que se plasma lo acontecido en los Actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen de Adjudicación, Sesión de Comité y Fallo.
Acto de Fallo:	Sesión pública donde se da a conocer a los licitantes participantes el resultado del procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Acto de Junta de Aclaraciones:	Sesión pública en el cual se da lectura a las preguntas y respuestas técnicas y/o administrativas de los licitantes, se genera acta.
Acto de presentación y apertura de cotizaciones:	Sesión pública en el cual los licitantes presentan sus propuestas técnicas y económicas ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se genera acta.
Acto de Sesión de Comité:	Sesión en el cual los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se reúnen para deliberar la adjudicación de bienes y/o servicios, resultado del análisis documental, técnico y económico de las propuestas presentadas en el procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Adjudicación directa federal:	Modalidad de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, mediante invitación a través de la Plataforma Digital COMPRAS MX que realice la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con recurso federal.
Adquisición de bienes:	Procedimiento administrativo competitivo obligatorio para entidades públicas, destinado a obtener las mejores condiciones de calidad, precio y entrega; asegurando transparencia y eficiencia, y comprende desde la convocatoria y presentación de propuestas hasta la adjudicación del Contrato.
Área requirente:	Unidad administrativa que solicite o requiera formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios; también elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las cotizaciones y es responsable de responder en el acto de junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
Arrendamiento de bienes muebles.	Proceso en el que las dependencias gubernamentales contratan por medio de la renta para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Calendario de Procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal:	Documento donde se desglosan las etapas del procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, deberá incluir: giro, concepto del giro, importe autorizado, días de venta y/o entrega de solicitud de cotizaciones, fechas y horarios de Acto de Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Cotizaciones, Dictamen de adjudicación y Acto de Fallo.
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:	Integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma: titular de la Coordinación de Administración y Finanzas (Presidente), titular de la Subdirección de Administración (Presidente Suplente), titular de la Coordinación de Programación (Vocal con voz y voto), titular de la Subdirección de Finanzas (Vocal con voz y voto), titular de la Unidad de Tecnologías de la Información (Vocal con voz y voto), titular del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales (Vocal con voz y voto), titular del Órgano Interno de Control (Asesor con voz pero sin voto), titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género (Asesor con voz pero sin voto), Servidor Público que designe el Presidente (Secretario Técnico).

Contrato:	Documento firmado entre partes donde se estipulan derechos y obligaciones sobre bienes, prestación de servicios y/o Arrendamiento; los tipos de contratos que se elaboran son: contrato de adquisición de bienes, contrato de prestación de servicios y/o contrato de arrendamiento.
Cuadro comparativo de precios:	Documento que muestra los diferentes licitantes participantes, cantidad de cada bien, los precios unitarios y totales de cada una de las partidas, así como el monto total cotizado y adjudicado.
Cuadro de documentos técnicos y económicos:	Listado en el cual se describen los documentos que deberá entregar al licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Cotizaciones.
Dictamen de adjudicación:	Sesión que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para dar a conocer los resultados de la evaluación técnica y económica de las propuestas de los licitantes, se genera acta.
Dictamen técnico:	Documento generado por el área requirente que solicite bienes informáticos y aprobado por la Agencia Digital del Estado de México.
Documentación para apertura de expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios:	Programa General de Obras, cotizaciones, estudio de mercado, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, solicitud de cotizaciones.
Documentación soporte de la Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios:	Oficio del área requirente, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” requisitada en original, anexo de descripción técnica de los bienes, resumen general de equipamiento, oficio de asignación de recursos en original, cuadro resumen de asignación de recursos, modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso), estudio de mercado, cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones), dictamen técnico, en su caso.
Expediente de Adquisición de Bienes o contratación de Servicios:	Recopilación de documentos relacionados con el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios conforme, al “índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
Garantía de cumplimiento:	Instrumento del contrato que el licitante beneficiado de una adjudicación directa federal deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por un importe equivalente al 10%, del importe total del contrato antes de I.V.A., a los 10 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato que podrá ser mediante fianza, cheque certificado, depósito y/o transferencia bancaria.
Instituto:	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa: Tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
Licitante:	Persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, Adjudicación Directa Federal o bien de una adjudicación directa federal.
Padrón de proveedores:	Base de datos oficial y obligatoria donde personas físicas y empresas se registran para ofrecer bienes, servicios o arrendamientos a instituciones gubernamentales. Funciona como un catálogo de proveedores elegibles, facilitando la contratación pública, transparencia y participación en licitaciones. Permite a las dependencias gubernamentales conocer y contactar proveedores calificados, y a los proveedores participar en procesos de compra.
Personal operativo:	Persona servidora pública encargada de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de adjudicación directa federal.
Plataforma Digital COMPRAS MX:	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el registro de proveedores sancionados; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de cotizaciones y de fallo; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

Prestación de servicios:	Contratación de proveedores para la ejecución de un trabajo en el sector público (mantenimiento, internet, teléfono, agua, energía eléctrica, etc.) por parte de las dependencias gubernamentales para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Procedimiento adquisitivo:	Conjunto de etapas por las que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
Propuesta Económica:	Escrito que presenta el licitante y refiere la descripción breve de los bienes que cotiza, así como cantidades, precios unitarios y monto total cotizado con número y letra.
Propuesta Técnica:	Compilación de documentos que presenta el licitante y refiere la descripción detallada de los bienes que cotiza (anexa folletos).
Proveedor:	Persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Servidor Público asignado por la convocante:	Persona servidora pública (Presidente o Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) que dirige los actos correspondientes al procedimiento adquisitivo: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de cotizaciones, dictamen de adjudicación, acto de fallo.
Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios:	Documento que contiene los requerimientos técnicos, plazos, afectación presupuestal y demás características necesarias para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios.
Solicitud de cotización:	Documento expedido unilateralmente por el área convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que deberán presentar los invitados a participar mediante propuesta técnica y económica en el o los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal.
Suficiencia Presupuestal:	Capacidad de recurso financiero que tiene una partida presupuestaria, a fin de cubrir determinado importe para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, obras públicas o arrendamientos.
Verificación del comprobante fiscal:	Documento que sirve para verificar que los datos del folio del comprobante se encuentren registrados en los controles del SAT.

INSUMOS:

- Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

RESULTADOS:

- Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por medio de una adjudicación directa federal realizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios.
- Procedimiento inherente a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.
- Procedimiento inherente a la evaluación técnica de la o las propuestas participantes.
- Procedimiento inherente a la recepción de los bienes.
- Procedimiento inherente al pago de factura de los proveedores adjudicados.

POLÍTICAS:

- La persona titular del área requirente solicitante será responsable de verificar, previo a ingresar el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, , que se cuente con disponibilidad presupuestal para adquirir el bien, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios requerido.
- La persona representante del área requirente que solicite la adquisición arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios deberá integrar y validar la documentación soporte que corresponda al rubro, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha en que se requiera la contratación, en apego a la normatividad vigente para su trámite:
    - Oficio del área requirente.
    - Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, requisitada en original.
    - Anexo de descripción técnica de los bienes.
    - Resumen general de equipamiento.
    - Oficio de asignación de recursos en original.

    - Cuadro resumen de asignación de recursos.
    - Modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso).
    - Estudio de mercado.
    - Cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones).
    - Dictamen técnico, en su caso.
- La persona representante del área requirente que solicite bienes informáticos deberá entregar dictamen técnico de la Agencia Digital del Estado de México anexo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
- La persona titular del Departamento de Adquisiciones deberá contemplar que, para reiniciar un procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de adjudicación directa estatal declarado desierto, se cuenta con 20 días naturales posteriores a la fecha de la declaración, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Las personas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios podrán declarar desierta la adjudicación directa federal, cuando no se hubiere recibido propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos solicitados y descritos en la normatividad.
- La persona representante del área requirente podrá cancelar una adquisición arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por adjudicación directa federal por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y servicios respectivos o que de continuarse con el procedimiento de adjudicación directa federal se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública, en cuyo caso se informará la cancelación del proceso adquisitivo, mediante escrito en el que se justifique la causa de la misma. La cancelación no implicará responsabilidad de carácter económico para la Convocante.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá llevar a cabo un Acto de Junta de Aclaraciones cuando se considere necesario que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la solicitud de cotizaciones y levantará acta correspondiente.
- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la adjudicación directa federal, podrán enviarse a través de la Plataforma Digital COMPRAS MX o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar un Acto de junta de aclaraciones.
- De cada Acto de junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.
- El licitante interesado en participar en una adjudicación directa estatal deberá elaborar un escrito de interés en participar en el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, el cual presentará a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora del Acto de junta de aclaraciones (en su caso) y/o del Acto de presentación y apertura de cotizaciones.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá en caso de que se declare desierto un procedimiento adquisitivo, elaborar la solicitud de cotizaciones para un nuevo procedimiento.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá realizar un procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal cuando se haya declarado desierta una adjudicación directa federal, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la adjudicación directa federal cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse, en caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones podrá optar por declarar desierta la invitación o continuar con el procedimiento.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es el responsable de llevar a cabo el dictamen de adjudicación, en el cual se podrá adjudicar las partidas que cumplieron técnica y/o económicamente, el resto de las partidas que no cumplieron técnica y/o económicamente se declaran desiertas y se reprogramarán en otro procedimiento adquisitivo a la brevedad.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones, bajo su propia responsabilidad podrá aceptar bienes o servicios que superen o mejoren las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, siempre y cuando se respeten los precios pactados y sean compatibles con los bienes o servicios originalmente requeridos y deberá conservar la evidencia documental que acredite las mejoras.
- La persona responsable de generar el trámite de pago deberá entregar la siguiente documentación: copia del contrato firmado, copia de la garantía de cumplimiento, nota de remisión u hoja de servicio original, CFDI original, XML original, verificación del comprobante fiscal original, solicitud de pago vía transferencia electrónica original, oficio de entera satisfacción original y copia de vale de entrada de almacén) a la persona responsable del pago de la factura.
- El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes para continuar con el procedimiento de trámite de pago de su factura.

- La persona representante del archivo del Departamento de Adquisiciones, en caso de que exista una ampliación al contrato inicial, deberá escanear y anexar al expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios la documentación referente a la ampliación de dicho contrato.
- La Coordinación de Administración y Finanzas deberá verificar que los actos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal estarán en lo dispuesto por la legislación federal, con base a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo I, fracción V, párrafo primero.

DESARROLLO:
Procedimiento: Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios bajo la modalidad de adjudicación directa federal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios y la asignación presupuestal con base al Programa General de Obra.** Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera, entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, devuelve oficio e instruye al personal secretarial entregar documentación al personal secretarial de la Subdirección de Administración.
3.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	Recibe instrucción, acusa oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Administración, archiva acuse de recepción.
4.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Subdirección de Administración.
5.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, instruye al personal secretarial de la Subdirección de Administración entregar oficio con documentación al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones.
6.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe instrucción, se entera, obtiene copia de oficio para acuse, y entrega oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, previo obtiene acuse y archiva.
7.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe, acusa de recibido y devuelve copia de oficio, entrega oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
8.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, remite e instruye registrar información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones a la persona servidora pública encargada de capturar la información.
9.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de captura de información	Recibe instrucción, oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, registra información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones, remite documentación a la persona servidora pública encargada de logística para realizar el calendario de procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de adjudicación directa federal.
10.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, con base a la documentación recibida, elabora calendario indicando fechas para los distintos actos del procedimiento adquisitivo (apertura, dictamen y fallo) mediante la modalidad de adjudicación directa federal, remite para su aprobación a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda documentación.
11.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, se entera y entrega para su aprobación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
12.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, se entera, aprueba y firma calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
13.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, se entera, remite calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal e instruye invitar a por lo menos a tres proveedores o arrendadores a través de la Plataforma Digital Compras MX a la persona servidora pública encargada de logística.
14.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal e instrucción, se entera, busca en el Registro de Proveedores o arrendadores a mínimo tres licitantes que cuenten con los bienes y/o servicios que indica el formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", los invita a través de la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda calendario.
15.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera, instruye la elaboración de la solicitud de cotizaciones con las características técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la persona servidora pública encargada de logística.
16.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, elabora solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, remite solicitud de cotizaciones con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización.
17.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe solicitud de cotizaciones con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", se entera, da visto bueno y remite solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal con formato de "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", para su validación a la persona titular de la Subdirección de Administración.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
18.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe solicitud de cotizaciones con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera y remite solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona encargada de revisar solicitudes de cotizaciones e instruye que lleve a cabo la revisión correspondiente.
19.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de solicitud de cotizaciones	Recibe instrucción, solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” revisa que cumplan con las características solicitadas y determina: **¿La solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal cumple con las características técnicas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”?**
20.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de solicitud de cotizaciones	**La solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal no cumple con las características técnicas solicitadas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.** Indica las inconsistencias observadas en la solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal y devuelve con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona servidora pública encargada de logística.
21.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal y formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera de las inconsistencias, corrige y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de solicitud de cotizaciones para su aprobación. Resguarda formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
22.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de solicitud de cotizaciones	Recibe solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, se entera, revisa, aprueba la solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal y turna a la persona titular de la Subdirección de Administración para su aprobación. **Se conecta con la actividad no. 26.**
23.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de solicitud de cotizaciones	**Viene de la actividad no. 19.** **La solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal sí cumple con las características técnicas solicitadas.** Aprueba solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma.
24.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe solicitud de cotizaciones, mediante la modalidad de adjudicación directa federal, antefirma de aprobación y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas para su firma.
25.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe solicitud de cotizaciones mediante la modalidad de adjudicación directa federal, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Administración.
26.	Subdirección de Administración/ Titular	**Viene de la actividad no. 22.** Recibe solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
27.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, se entera, entrega e instruye a la persona servidora pública encargada de logística subirlas a la Plataforma Digital Compras MX
28.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, se entera, escanea, sube a la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda la solicitud de cotizaciones autorizadas.
29.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que la solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal se encuentra en la Plataforma Digital Compras MX y espera la cotización del licitante.
30.	Licitante	Ingresa a la Plataforma Digital Compras MX, se entera de la invitación, elabora y sube cotización. Espera acto de presentación y apertura de cotizaciones. **Se conecta con actividad no. 36.**
31.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe la cotización, se entera, imprime, entrega e instruye a la persona servidora pública encargada de logística abrir el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
32.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe cotización e instrucción, abre expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, integra cotización y formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, entrega al personal operativo con el calendario.
33.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe calendario y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora formatos “registro de asistencia” del licitante y del Comité, “Cuadro comparativo de documentos de las propuestas técnicas” y “cuadro comparativo de documentos de la propuestas económica” y oficio para dar a conocer el calendario de procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega oficio al Comité. Archiva formatos en expediente y espera acto de presentación y apertura de cotizaciones. **Se conecta con la actividad no. 35.**
34.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe oficio de conocimiento del calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal, y espera la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones. **Se conecta con la actividad no. 38.**
35.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 33.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de cotizaciones, registra asistencia del licitante en el formato “Registro de asistencia”.
36.	Licitante	**Viene de la actividad no. 30.** En fecha establecida, asiste al acto de presentación y apertura de cotizaciones virtual, registra asistencia mediante Plataforma Digital Compras MX e informa al personal operativo.
37.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe información, se entera, registra asistencia del licitante en formato “registro de asistencia” y entrega al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios formato “registro de asistencia”.
38.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 34.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de cotizaciones, recibe formato “registro de asistencia”, requisita y entrega al personal operativo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
39.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia”, se entera e informa al Comité que, al concluir el acto de presentación, espere fecha para asistir al dictamen de adjudicación según calendario recibido con antelación, entrega registros de asistencia con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública designada por la convocante. **Se conecta con la actividad no. 41.**
40.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe información, se enteran, hace constar de la documentación enviada por el licitante, espera conclusión del acto de presentación y apertura de cotizaciones. **Se conecta con la actividad no. 58.**
41.	Servidor público designado por la convocante	**Viene la actividad no. 39.** Recibe “registro de asistencia” del licitante y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, solicita al licitante entregar los sobres digitales de la propuesta técnica y económica al personal operativo. Resguarda formato.
42.	Licitante	Recibe instrucción, se entera, entrega los sobres digitales de la propuesta técnica y económica al personal operativo.
43.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe sobres digitales de la propuesta técnica y económica, retiene sobre digital de la propuesta económica, abre sobre digital de propuesta técnica, registra y entrega el formato “cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” a la persona servidora pública designada por la convocante.
44.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera y determina: **¿La propuesta técnica cumple con lo solicitado en la solicitud de cotizaciones?**
45.	Servidor público designado por la convocante	**La propuesta técnica no cumple con lo solicitado en la solicitud de cotizaciones.** Informa del incumplimiento de la propuesta técnica digital, devuelve “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instruye desechar propuesta técnica digital al personal operativo.
46.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, se entera, desecha propuesta técnica digital y anota en el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, las razones de desechamiento e indica al licitante esperar al final del acto de presentación y apertura de cotizaciones para la firma del acta digital correspondiente.
47.	Licitante	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de cotizaciones para firmar electrónicamente el acta digital correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 60.**
48.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” desechada a la persona servidora pública designada por la convocante.
49.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera, informa resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, devuelve al personal operativo formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadros comparativos de documentos de la propuesta técnica”, expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, instruye generar el acta de presentación y apertura de cotizaciones en la Plataforma Digital Compras MX y entregar una copia al licitante. Espera la revisión de propuesta económica. **Se conecta con la actividad no. 53.**
50.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	Reciben información, se enteran de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada y espera dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 69.**
51.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 44.** **La propuesta técnica cumple con lo solicitado en la solicitud de cotizaciones.** Informa del resultado de la revisión de la propuesta técnica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instruye al personal operativo abrir la propuesta económica.
52.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” e instrucción, se entera, abre propuesta económica, revisa de manera cuantitativa los documentos entregados por el licitante, registra y entrega formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” a la persona servidora pública designada por la convocante. Resguarda formato.
53.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 49.** Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, se entera de la revisión cuantitativa, analiza y determina: **¿La propuesta económica cumple con lo solicitado en la solicitud de cotizaciones?**
54.	Servidor público designado por la convocante	**La propuesta económica no cumple con lo solicitado en la solicitud de cotizaciones.** Informa del incumplimiento de la propuesta económica digital, devuelve formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” e instruye desechar propuesta económica al personal operativo.
55.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta económica digital y anota en el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” las razones del desechamiento e indica al licitante esperar al final del acto de presentación y apertura de cotizaciones para la firma del acta digital correspondiente.
56.	Licitante	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de cotizaciones para firmar electrónicamente el acta digital correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 60.**
57.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 53.** **La propuesta económica cumple con lo solicitado en la solicitud de cotizaciones.** Informa del cumplimiento de la propuesta económica digital aceptada, así como la fecha y hora del dictamen de adjudicación al Comité según calendario, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”, expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instruye al personal operativo, generar el acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Digital Compras MX e informar al licitante que se encuentra disponible en dicha plataforma.
58.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios /Integrantes	**Viene de la actividad no. 40.** Recibe información, se entera de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta económica aceptada, al final del acto de presentación y apertura de cotizaciones, firma acta en la Plataforma Digital Compras MX, se retira y espera fecha según calendario para asistir al dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 69.**
59.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos “Registro de asistencia” y “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” e instrucción, se entera, genera acta de presentación y apertura de cotizaciones en la Plataforma Digital Compras MX, recaba firma electrónica del licitante y Comité e informa que el acta está disponible en la Plataforma. Archiva en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios los formatos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
60.	Licitante	**Viene de la actividad no. 47 y 56.** Una vez que finaliza el acto de presentación y apertura de cotizaciones, firma digitalmente el acta que se encuentra disponible en Plataforma Digital Compras MX, y espera fecha del acto de fallo según calendario. **Se conecta con la actividad no. 87.**
61.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Elabora oficio para solicitar revisión técnica, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega con la propuesta técnica y económica digital aceptada al área requirente para su evaluación técnica, previo obtiene copia de recibido y archiva con acta de presentación y apertura de cotizaciones, resguarda acta en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
62.	Área requirente	Recibe oficio con propuesta técnica y económica digital aceptada, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera y procede a realizar el análisis. Archiva oficio recibido. **Se conecta con el procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.**
63.	Área requirente	Una vez realizada la evaluación técnica, elabora y entrega mediante oficio el documento de evaluación técnica, devuelve propuesta técnica y económica digital al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
64.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, acusa en copia y devuelve, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
65.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, se entera, devuelve e instruye elaborar formato “registro de asistencia” del Comité a dictamen de adjudicación y formato “Cuadro comparativo de precios” al personal operativo.
66.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica digital, se entera, con base en evaluación técnica y propuesta económica, elabora formato “Cuadro comparativo de precios”, “Registro de asistencia” del comité al dictamen de adjudicación, y entrega a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda propuesta técnica y económica digital.
67.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe y resguarda formatos: “Cuadro comparativo de precios” y “Registro de asistencia” del comité, se entera y espera dictamen de adjudicación.
68.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	En fecha establecida según calendario, asiste a dictamen de adjudicación, entrega formato “registro de asistencia” a los integrantes del Comité.
69.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**Viene de la actividad no. 50 y 58.** En fecha establecida en calendario, acude al dictamen de adjudicación recibe formato “Registro de asistencia” de Comité, registra asistencia y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
70.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe y resguarda “registro de asistencia” de Comité, presenta el formato “Cuadro comparativo de precios” y entrega al Comité.
71.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	Recibe formato “Cuadro comparativo de precios”, se entera, analiza y determina: **¿La propuesta revisada cumple técnicamente respecto a la solicitud de cotizaciones correspondientes?**
72.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**La propuesta revisada no cumple técnicamente respecto a la solicitud de cotizaciones correspondientes.** Informa que la propuesta revisada no cumple técnicamente, por lo tanto, es desechada, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y Dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal.
73.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, entrega e instruye al personal operativo elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
74.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo; recaba firmas del Comité, entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado.
75.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe y resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instrucción, elabora y remite solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de adjudicación directa federal y a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. **Se conecta con la actividad no. 16.**
76.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**Viene de la actividad no. 71.** **La propuesta revisada sí cumple técnicamente respecto a la solicitud de cotizaciones correspondientes.** Informa que la propuesta revisada cumple técnicamente, por lo tanto, realiza un análisis al formato “Cuadro comparativo de precios” con base al presupuesto autorizado indicado en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, analiza y determina: **¿Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado?**
77.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**Los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, desecha la propuesta, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo desechado mediante la modalidad de adjudicación directa federal.
78.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Se entera de la instrucción, recibe y entrega formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, instruye al personal operativo, archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
79.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo; recaba firmas del Comité; entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado. Archiva formatos.
80.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, elabora y remite solicitud de cotizaciones del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de Adjudicación Directa Estatal a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 16.**
81.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**Viene de la actividad no. 76.** **Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que, los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, adjudica la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye al personal operativo la elaboración del acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
82.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, elabora acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, entrega para firma del Comité. Archiva formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
83.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	Recibe, firma, devuelve acta de Sesión y dictamen de adjudicación, e instruye al personal operativo asistir al acto de fallo, elaborar formato “registro de asistencia”, espera acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 85.**
84.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación firmadas, se entera, elabora formato “registro de asistencia”, espera acto de fallo. Archiva acta con dictamen en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 86.**
85.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios / Integrantes	**Viene de la actividad no. 83.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo e instruye a la persona servidora pública designada por la convocante llevar a cabo el acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 88.**
86.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 84.** En fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, recibe instrucción, entrega el formato “registro de asistencia” a los asistentes, entra a la Plataforma digital Compras MX para verificar la asistencia virtual de los licitantes.
87.	Licitante	**Viene de la actividad no. 60.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, de manera virtual registra asistencia en la Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona servidora pública designada por la Convocante.
88.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 85.** En fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo registra asistencia en formato “registro de asistencia”, devuelve y solicita al personal operativo generar el acta de fallo en Plataforma Digital Compras MX para dar lectura.
89.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “registro de asistencia” e instrucción, se entera, genera el acta de fallo en Plataforma Digital Compras MX e informa a la persona servidora pública designada por la convocante.
90.	Servidor público designado por la convocante	Recibe información, se entera, genera firma electrónica, recaba firma electrónica del licitante, devuelve formato “registro de asistencia” e instruye al personal operativo informar la disposición del acta firmada en la Plataforma Digital Compras MX al licitante.
91.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” e instrucción, se entera, informa al licitante que el acta de fallo se encuentra firmada en la Plataforma Digital Compras MX. Archiva formato en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
92.	Licitante/Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, firma electrónicamente el acta de fallo en la Plataforma Digital Compras MX y espera firma del Contrato. **Se conecta con la actividad no. 103.**
93.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de la elaboración de contratos.
94.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera del resultado del fallo, elabora dos juegos del Contrato y los entrega junto con expediente a la persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato.
95.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del contrato.	Recibe dos juegos del Contrato y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios para revisión, con base en acta de fallo, propuesta técnica, propuesta económica, formato “cuadro comparativo de precios”, analiza y determina: **¿El contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo?**
96.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del contrato.	**El contrato no cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Devuelve los dos juegos del Contrato con las inconsistencias observadas y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos para que las solvente.
97.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe los dos juegos del Contrato y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de Contrato.
98.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del contrato.	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, antefirma de aprobado y devuelve con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos. **Se conecta con la actividad no. 100.**
99.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de la revisión del contrato	**El contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Aprueba los dos juegos del Contrato y los devuelve junto con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
100.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	**Viene de la actividad no. 98.** Recibe dos juegos de Contrato, se entera y remite para firma de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
101.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma y devuelve a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
102.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe los dos juegos del Contrato firmados, se entera y entrega al proveedor o arrendador adjudicado para firma.
103.	Licitante/ Proveedor o arrendador adjudicado	**Viene de la actividad no. 92.** Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma, conserva un juego y devuelve el otro juego del contrato a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
104.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe un juego del Contrato firmado, se entera, escanea y sube a la Plataforma Digital Compras MX, archiva contrato en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y remite a la persona servidora pública encargada de garantías. **Se conecta con la actividad no. 107.**
105.	Proveedor adjudicado	Una vez firmado el contrato, entrega los bienes adjudicados mediante nota de remisión al área de almacén o institución educativa. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de los bienes.**
106.	Proveedor adjudicado	Una vez entregado los bienes, obtiene la garantía de cumplimiento, genera copia, entrega original y solicita acuse de recibido a la persona servidora pública encargada de garantías.
107.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**Viene de la actividad 104.** Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, garantía de cumplimiento en original, acusa recibido en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, en base al contrato, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de cumplimiento satisface lo solicitado en el contrato?**
108.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento sí satisface lo solicitado en el contrato.** Aprueba garantía de cumplimiento e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios
109.	Proveedor adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 114.**
110.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento no satisface lo solicitado en el contrato.** Devuelve garantía de cumplimiento con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
111.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe garantía de cumplimiento con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
112.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de cumplimiento, aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios
113.	Proveedor adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas.
114.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 109.** Recibe factura y documentación anexa para abrir expediente de trámite de pago, con base en los requisitos del Contrato, analiza y determina: **¿La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta?**
115.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago no es correcta.** Devuelve factura y documentación anexa con las inconsistencias observadas al proveedor o arrendador adjudicado.
116.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe factura y documentación anexa con inconsistencias, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de facturas.
117.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	Recibe factura y documentación anexa, se entera, aprueba, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**
118.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta.** Aprueba factura y documentación anexa, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**

DIAGRAMACIÓN:

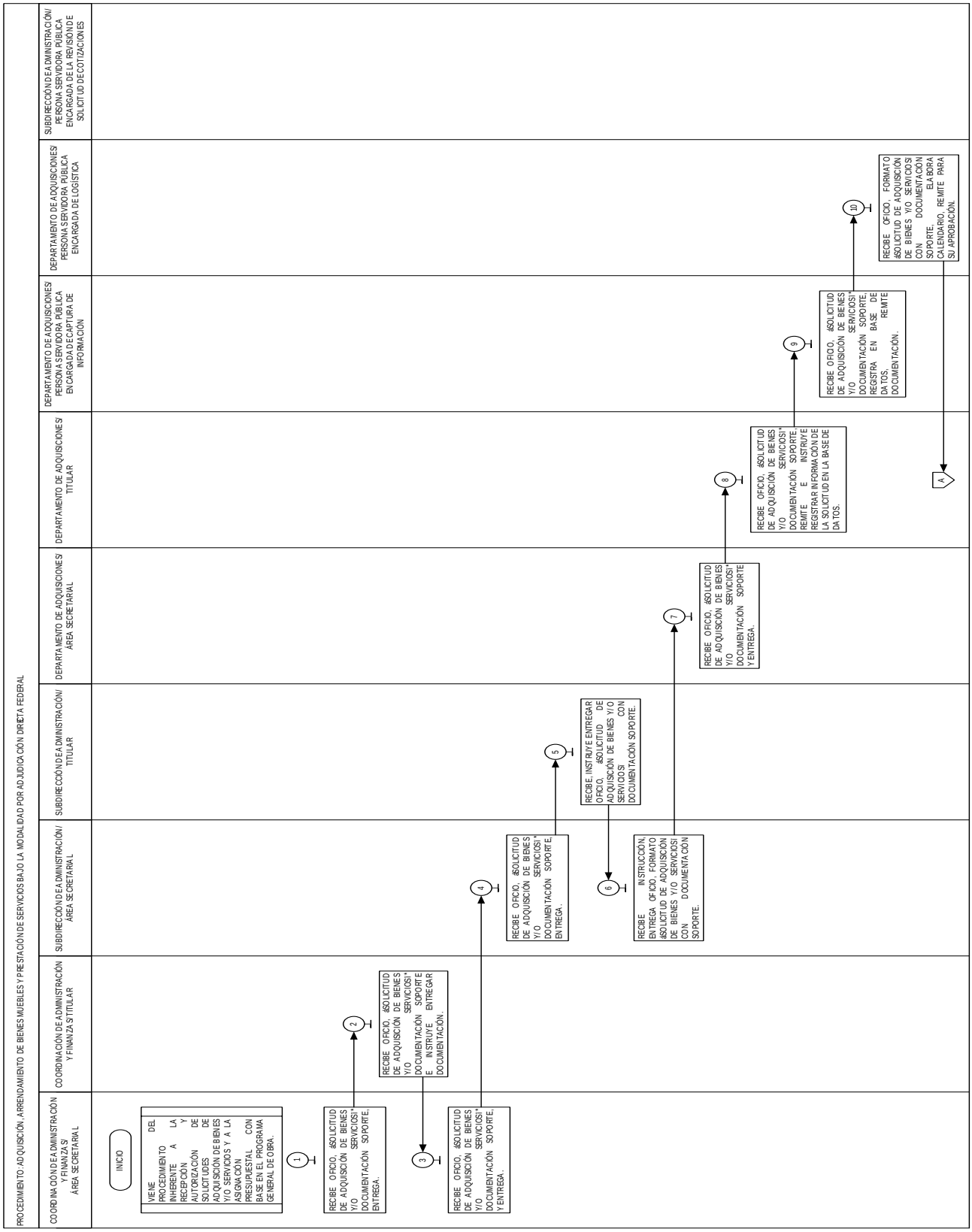

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

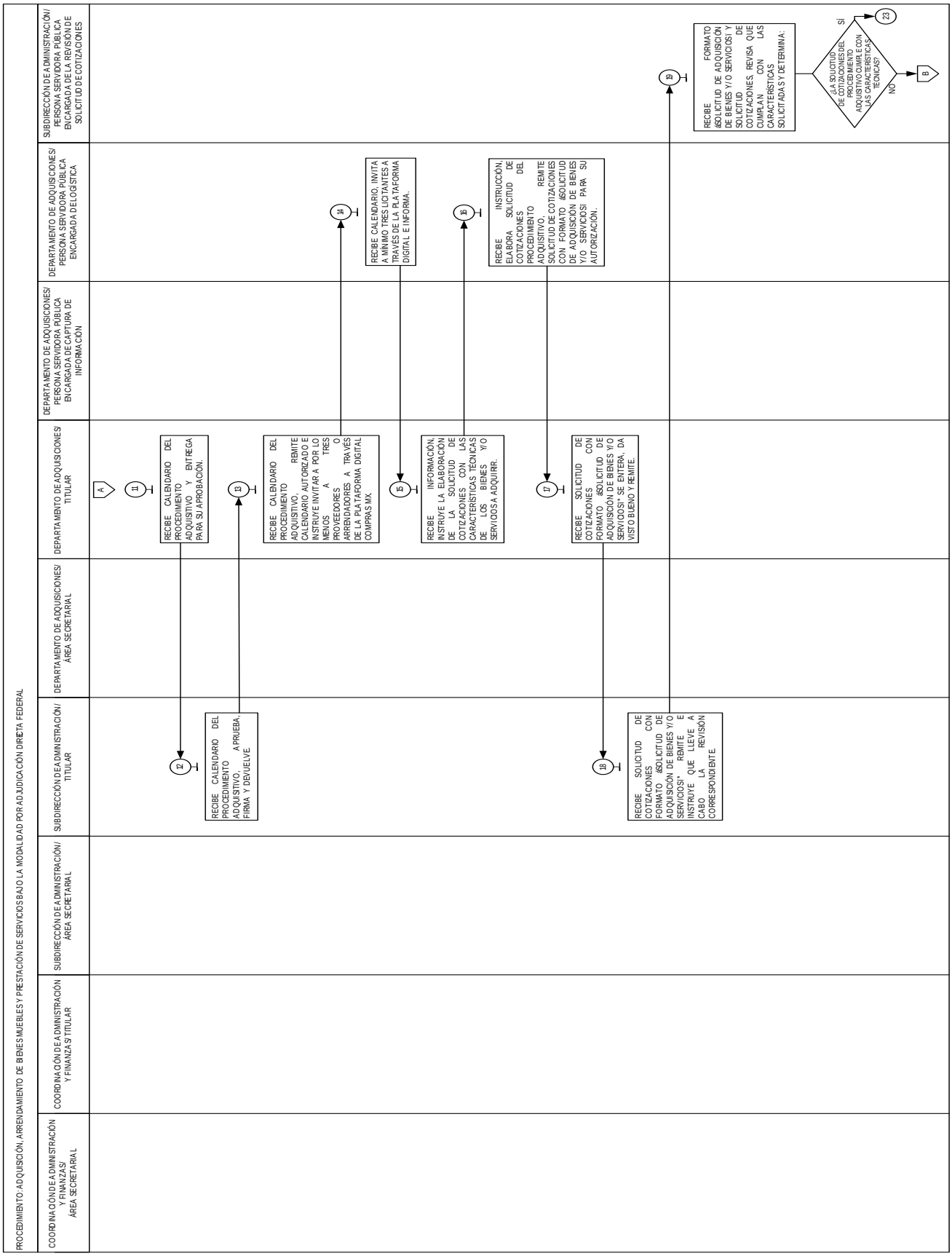

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

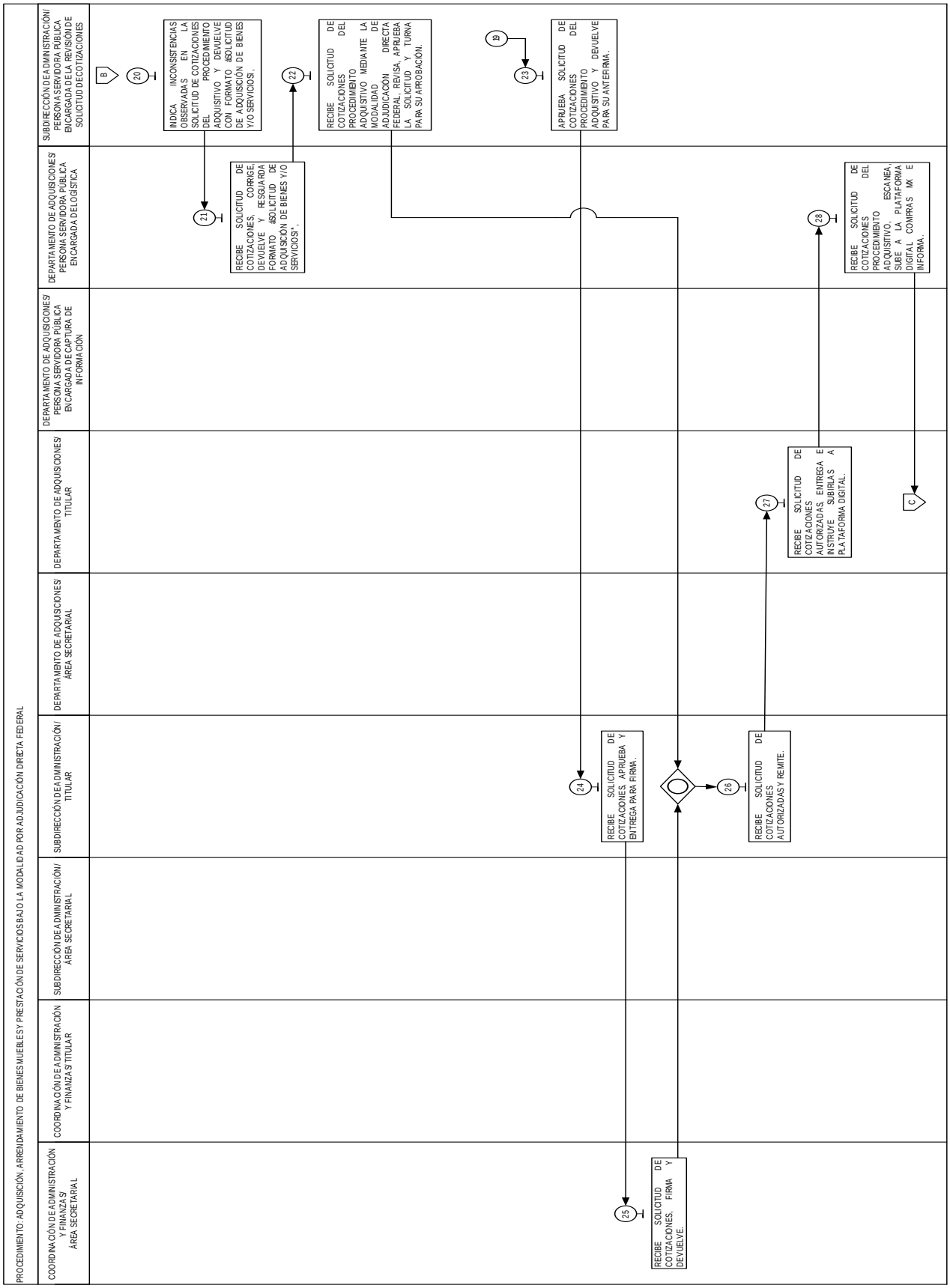
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIONES
B
20
INDICA INCONSISTENCIAS OBSERVADAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y DEVUELVE CON FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.
21
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES, CORRIGE, DEVUELVE Y RESGUARDA FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS".
22
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, REVISA, APRUEBA LA SOLICITUD Y TURNA PARA SU APROBACIÓN.
B
23
APRUEBA SOLICITUD DE COTIZACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y DEVUELVE PARA SU ANTEFIRMA.
24
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES, APRUEBA Y ENTREGA PARA FIRMA.
25
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES, FIRMA Y DEVUELVE.
26
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES AUTORIZADAS Y REMITE.
27
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES AUTORIZADAS, ENTREGA E INSTRUYE SUBIRLAS A PLATAFORMA DIGITAL.
28
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, ESCANEA, SUBE A LA PLATAFORMA DIGITAL COMPRAS MX E INFORMA.
C

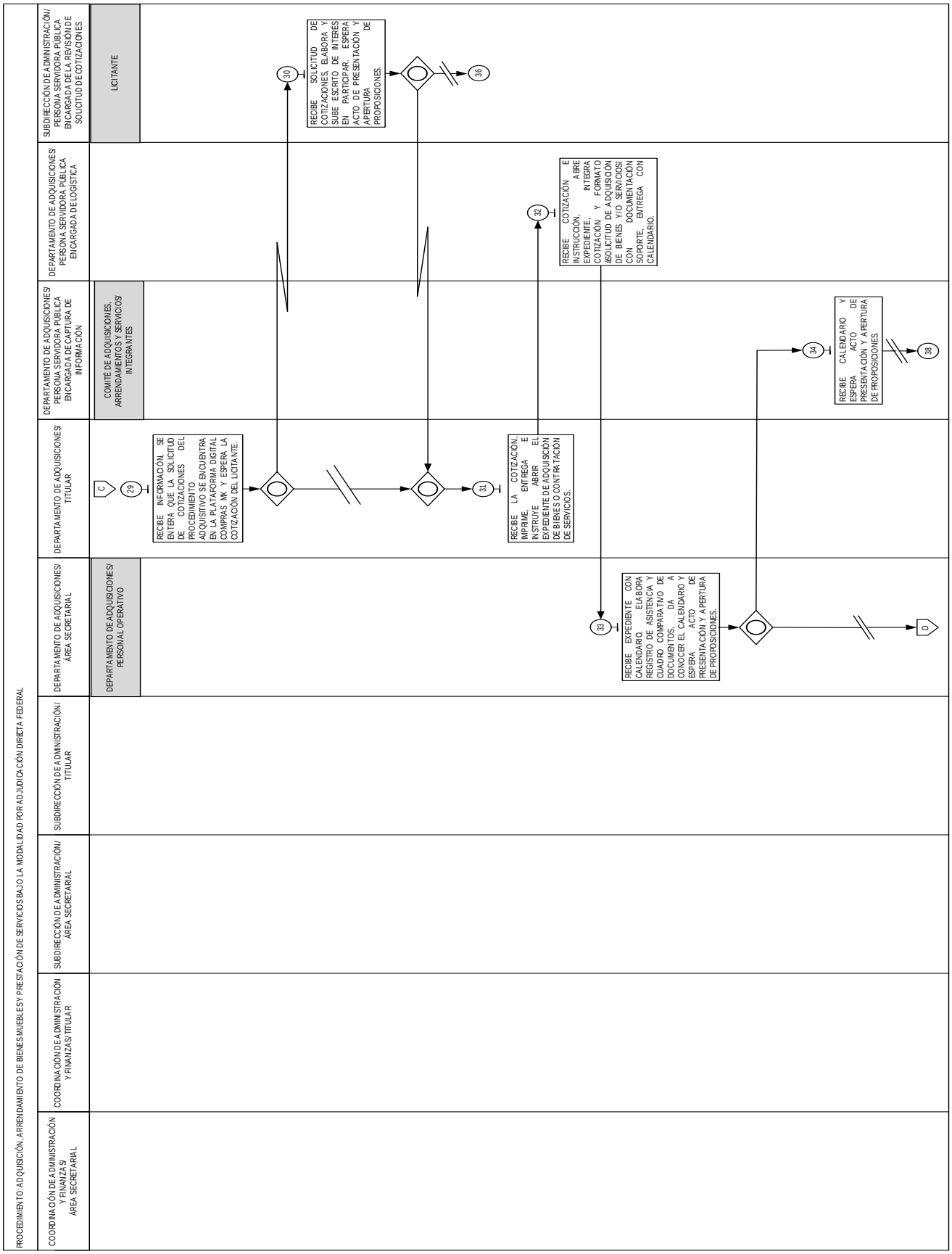
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIONES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
LICITANTE
C
29
RECIBE INFORMACIÓN, SE ENTERA QUE LA SOLICITUD DE COTIZACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA DIGITAL COMPRAS MX Y ESPERA LA COTIZACIÓN DEL LICITANTE.
30
RECIBE SOLICITUD DE COTIZACIONES, ELABORA Y SUBE ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR, ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
36
31
RECIBE LA COTIZACIÓN, IMPRIME, ENTREGA E INSTRUYE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
32
RECIBE COTIZACIÓN E INSTRUCCIÓN, ABRE EXPEDIENTE, INTEGRA COTIZACIÓN Y FORMATO ÚSOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS/ CON DOCUMENTACIÓN/ SOPORTE, ENTREGA CON CALENDARIO.
33
RECIBE EXPEDIENTE CON CALENDARIO, ELABORA REGISTRO DE ASISTENCIA Y CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS, DA A CONOCER EL CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
D
34
RECIBE CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
38

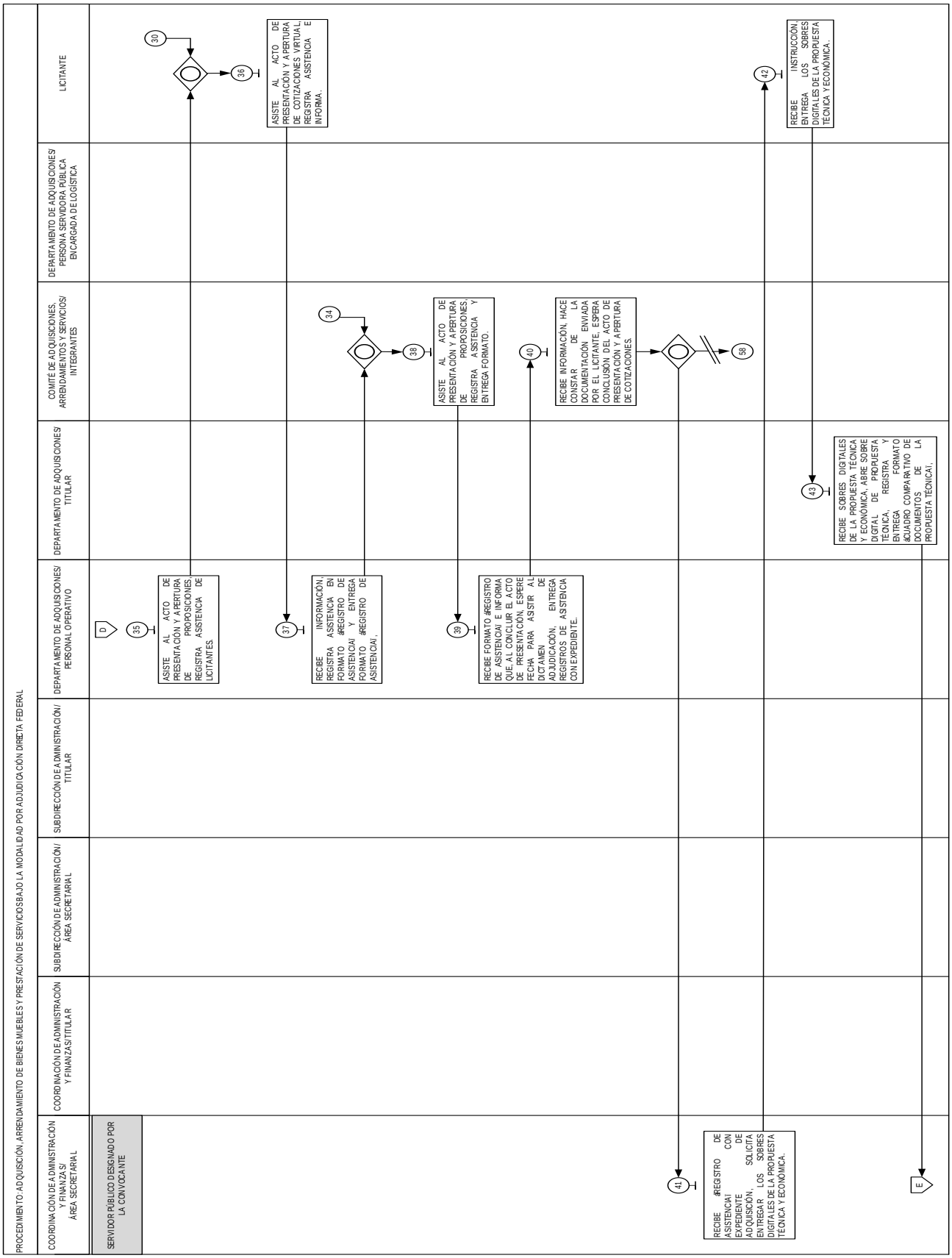
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LÓGISTICA
LICITANTE
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
D
35
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, REGISTRA ASISTENCIA DE LICITANTES.
30
36
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES VIRTUAL, REGISTRA ASISTENCIA E INFORMA.
37
RECIBE INFORMACIÓN, REGISTRA ASISTENCIA EN FORMATO &REGISTRO DE ASISTENCIA& Y ENTREGA FORMATO &REGISTRO DE ASISTENCIA&.
34
38
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, REGISTRA ASISTENCIA Y ENTREGA FORMATO.
39
RECIBE FORMATO &REGISTRO DE ASISTENCIA& E INFORMA QUE AL CONCLUIR EL ACTO DE PRESENTACIÓN, ESPERE FECHA PARA ASISTIR AL DICTAMEN ADJUDICACIÓN, ENTREGA REGISTROS DE ASISTENCIA CON EXPEDIENTE.
40
RECIBE INFORMACIÓN, HACE CONSTAR DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR EL LICITANTE, ESPERA CONCLUSIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES.
58
41
RECIBE &REGISTRO DE ASISTENCIA& CON EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN, SOLICITA ENTREGAR LOS SOBRES DIGITALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
42
RECIBE INSTRUCCIÓN, ENTREGA LOS SOBRES DIGITALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
43
RECIBE SOBRES DIGITALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ABRE SOBRE DIGITAL DE PROPUESTA TÉCNICA, REGISTRA, ENTREGA FORMATO &CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA&.
E

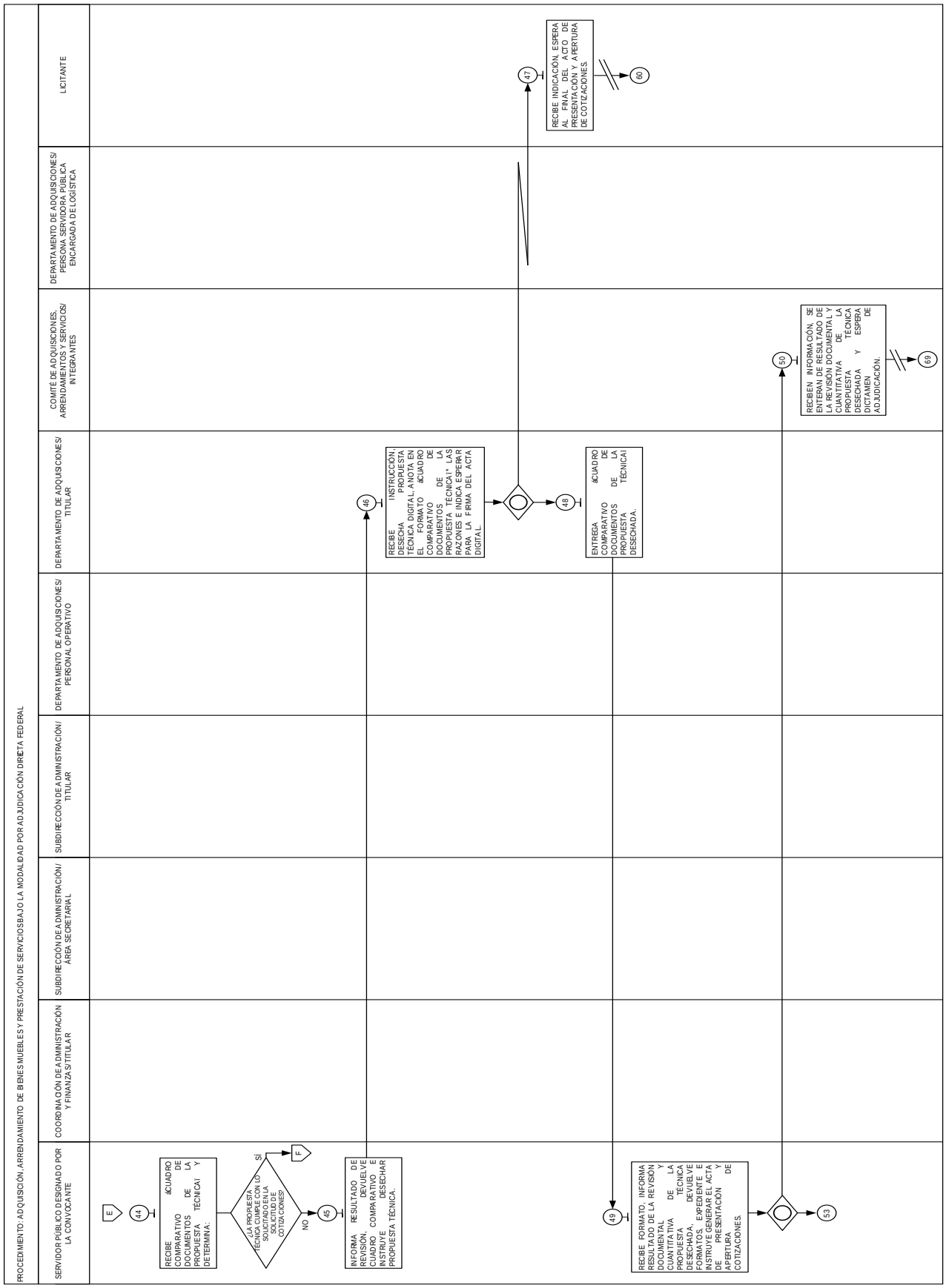
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
LICITANTE
E
44
RECIBE CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DETERMINA:
¿LA PROPUESTA TÉCNICA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES?
SÍ
F
NO
45
INFORMA RESULTADO DE REVISIÓN, DEVUELVE CUADRO COMPARATIVO E INSTRUYE DESCHAR PROPUESTA TÉCNICA.
46
RECIBE INSTRUCCIÓN, DESCHA PROPUESTA TÉCNICA DIGITAL, LA ANOTA EN EL FORMATO CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA1* LAS RAZONES E INDICA ESPERAR PARA LA FIRMA DEL ACTA DIGITAL.
48
ENTREGA CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA DESECHADA.
47
RECIBE INDICACIÓN, ESPERA AL FINAL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES.
60
49
RECIBE FORMATO, INFORMA RESULTADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y CUANTITATIVA DE LA PROPUESTA TÉCNICA DESECHADA, DEVUELVE FORMATOS, EXPEDIENTE E INSTRUYE GENERAR EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES.
53
50
RECIBEN INFORMACIÓN, SE ENTERAN DE RESULTADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y CUANTITATIVA DE LA PROPUESTA TÉCNICA DESECHADA Y ESPERA DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.
69

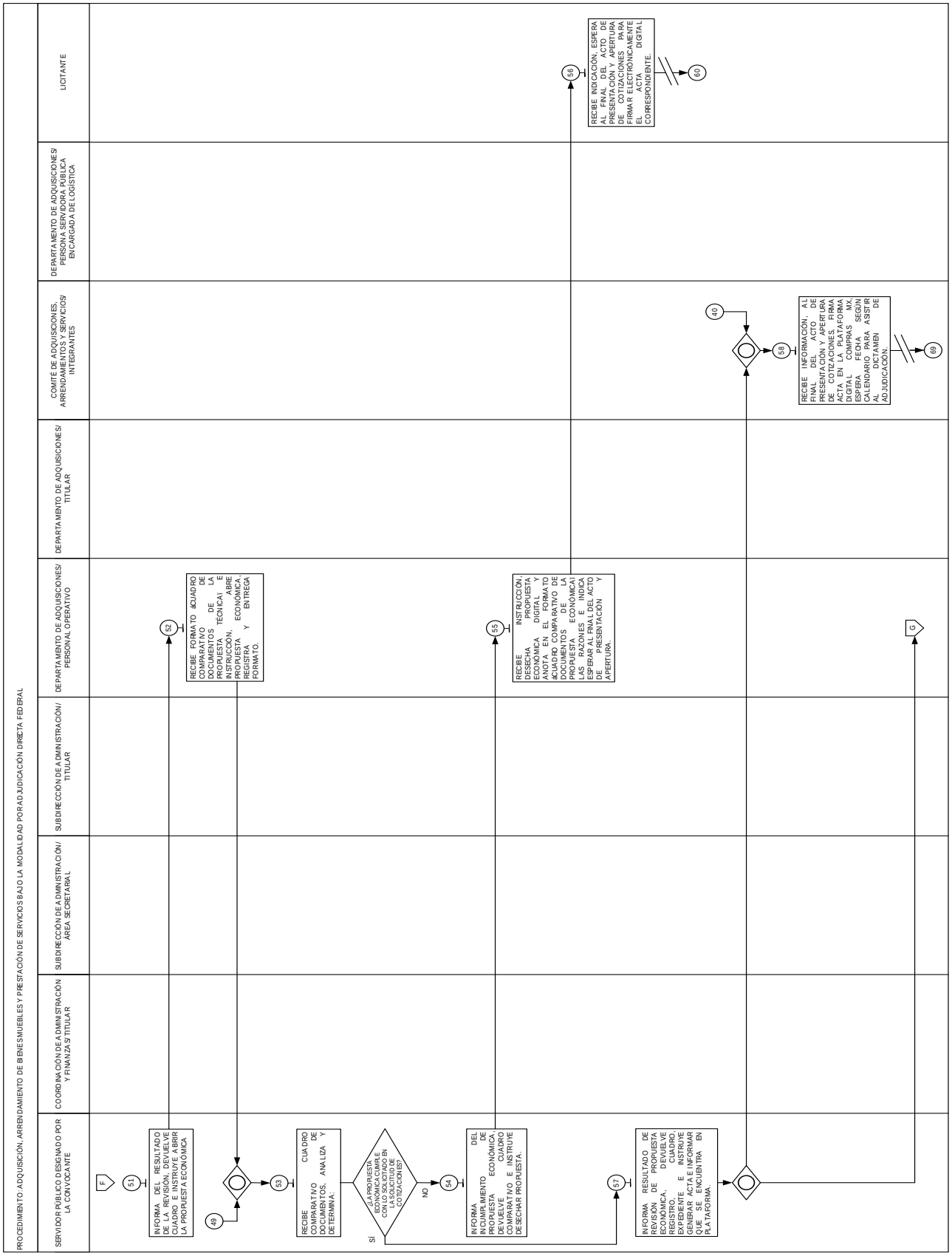

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

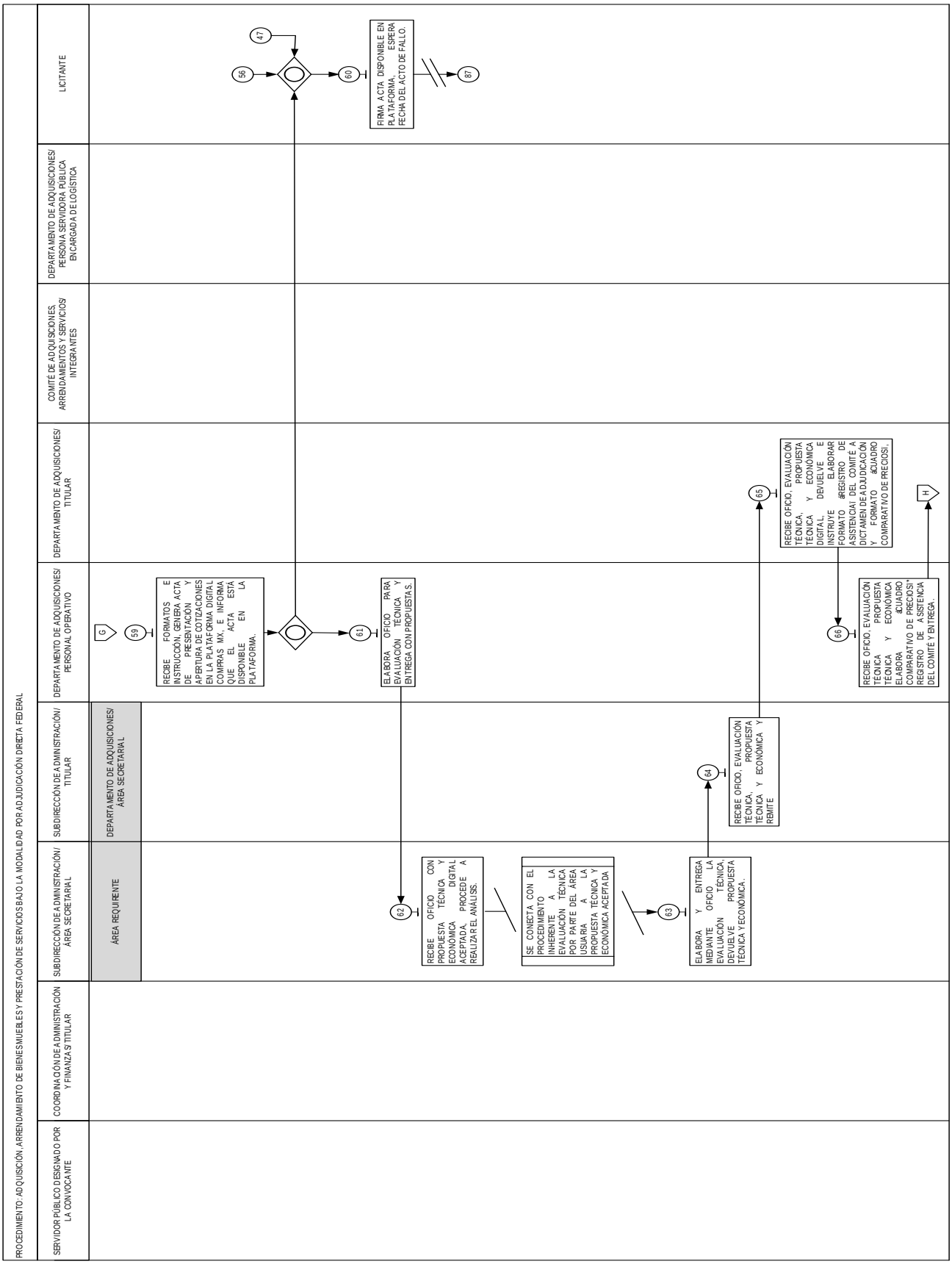

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

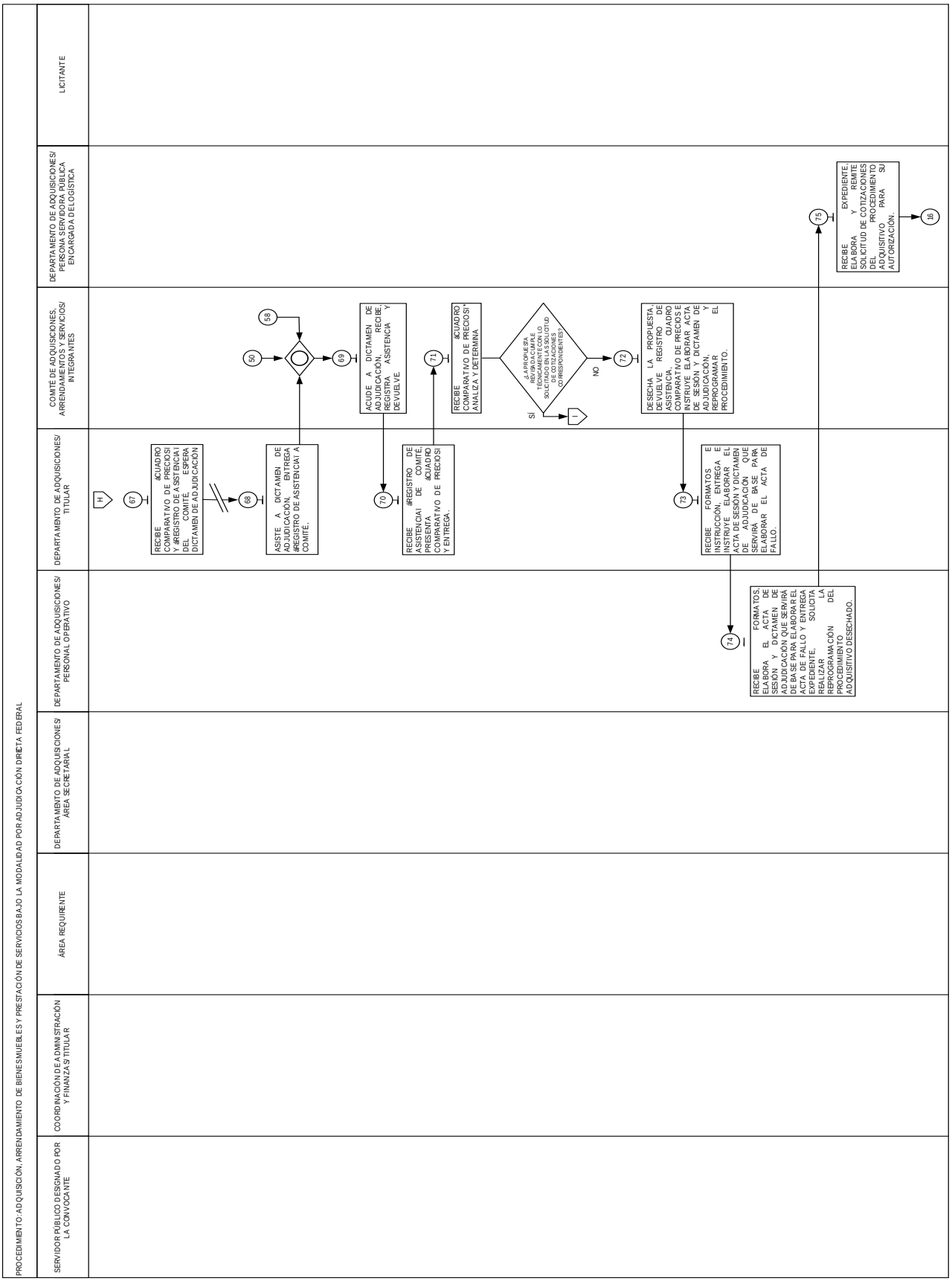

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

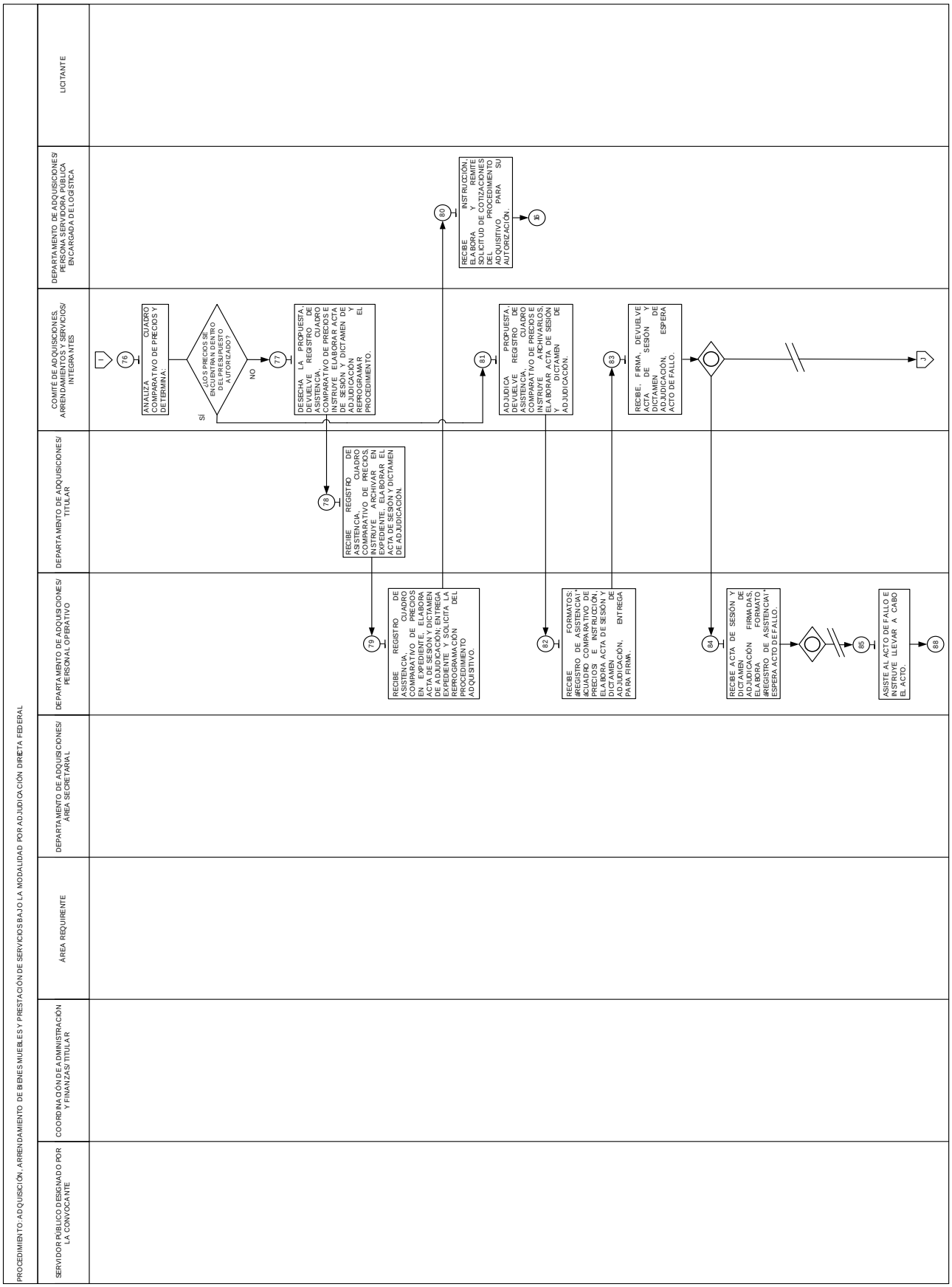

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

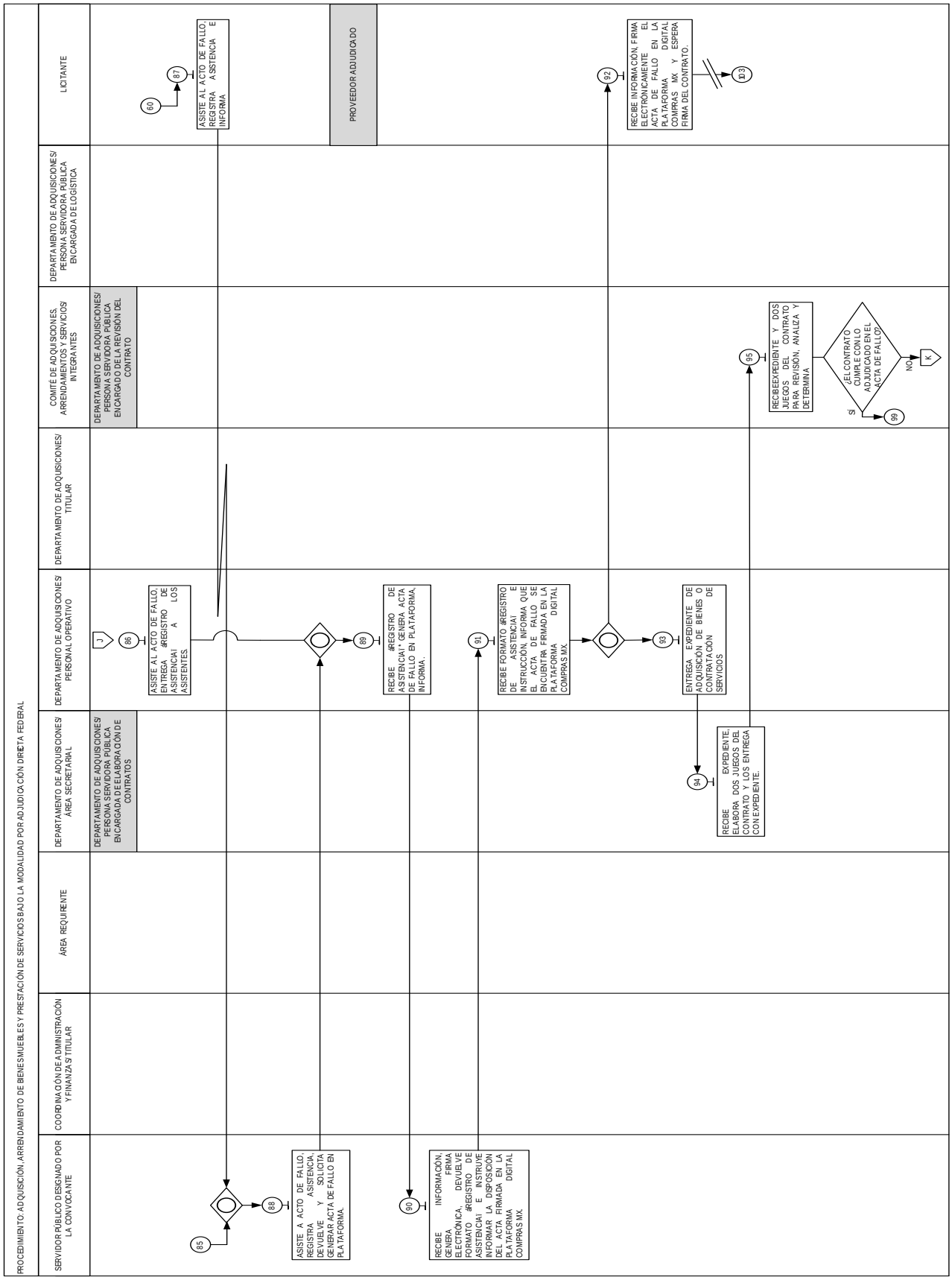

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

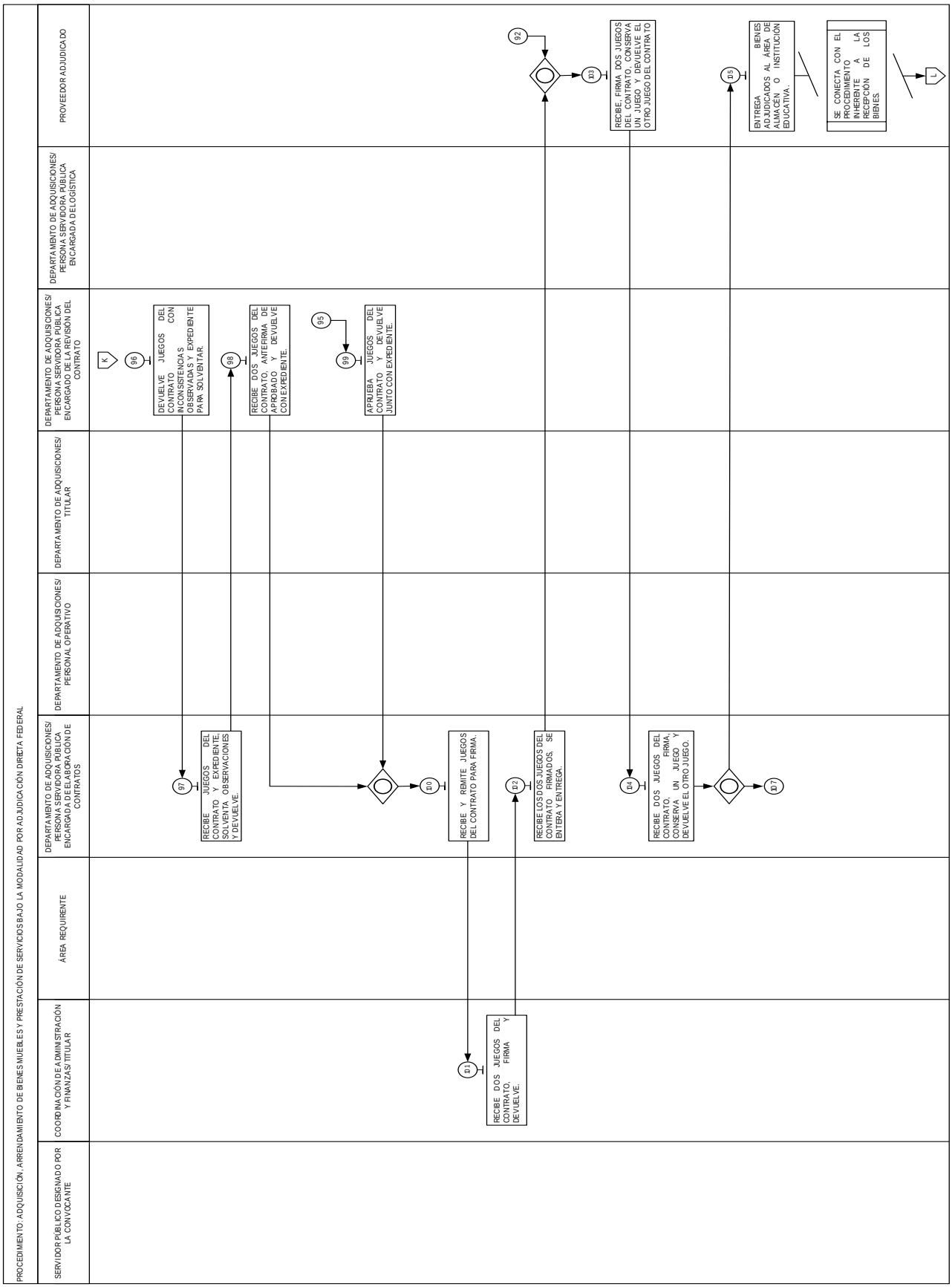
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ TITULAR
ÁREA REQUIRENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
PROVEEDOR ADJUDICADO
K
96
DEVUELVE JUEGOS DEL CONTRATO CON INCONSISTENCIAS OBSERVADAS Y EXPEDIENTE PARA SOLVENTAR.
97
RECIBE JUEGOS DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE SOLVENTA OBSERVACIONES Y DEVUELVE.
98
RECIBE DOS JUEGOS DEL CONTRATO, ANTEFIRMA DE APROBADO Y DEVUELVE CON EXPEDIENTE.
99
APRUEBA JUEGOS DEL CONTRATO Y DEVUELVE JUNTO CON EXPEDIENTE.
95
10
RECIBE Y REMITE JUEGOS DEL CONTRATO PARA FIRMA.
01
RECIBE DOS JUEGOS DEL CONTRATO, FIRMA Y DEVUELVE.
02
RECIBE LOS DOS JUEGOS DEL CONTRATO FIRMADOS, SE ENTERA Y ENTREGA.
92
04
RECIBE DOS JUEGOS DEL CONTRATO, CONSERVA UN JUEGO Y DEVUELVE EL OTRO JUEGO.
03
RECIBE, FIRMA DOS JUEGOS DEL CONTRATO, CONSERVA UN JUEGO Y DEVUELVE EL OTRO JUEGO DEL CONTRATO
07
05
ENTREGA BIENES ADJUDICADOS AL ÁREA DE ALMACÉN O INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
L

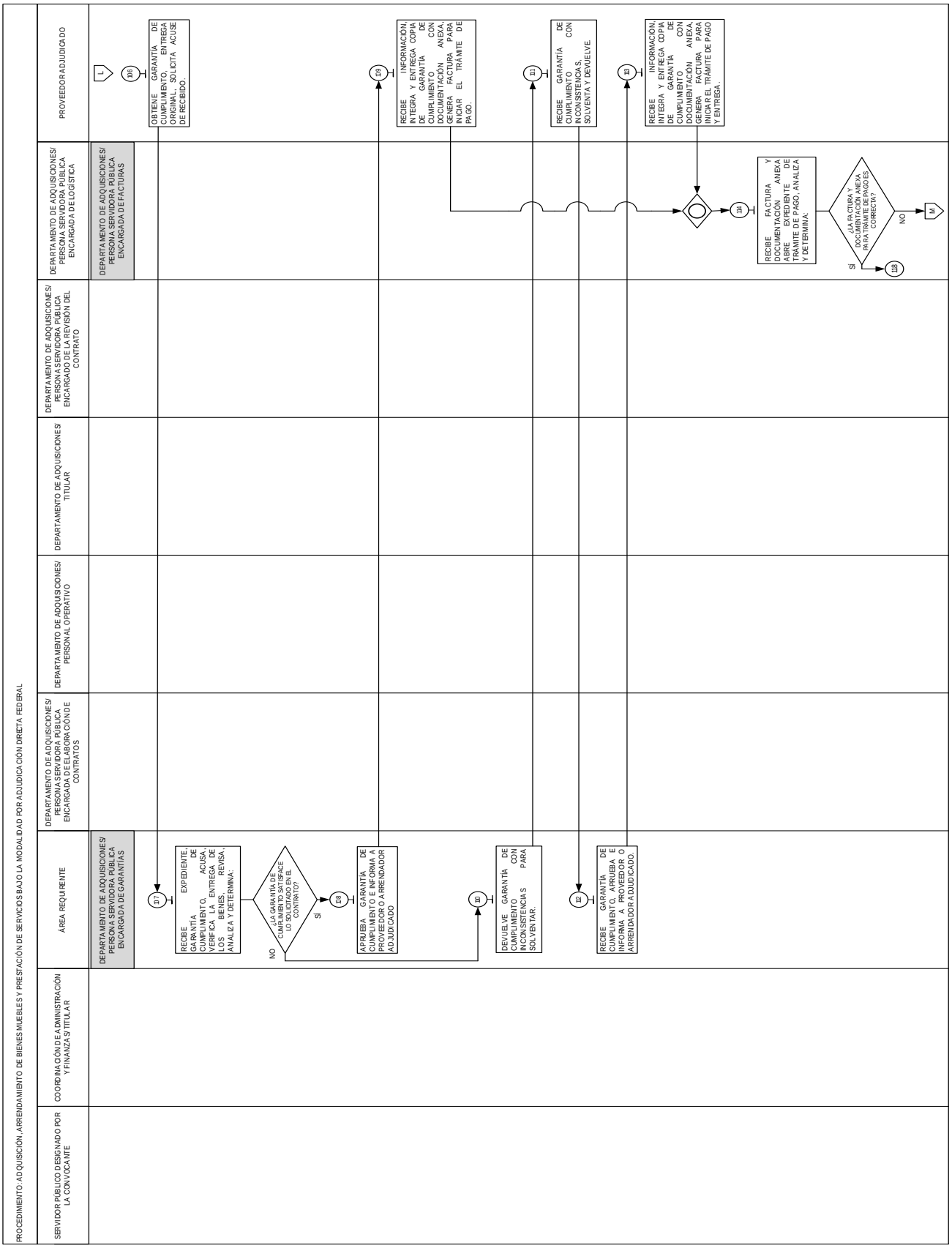

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

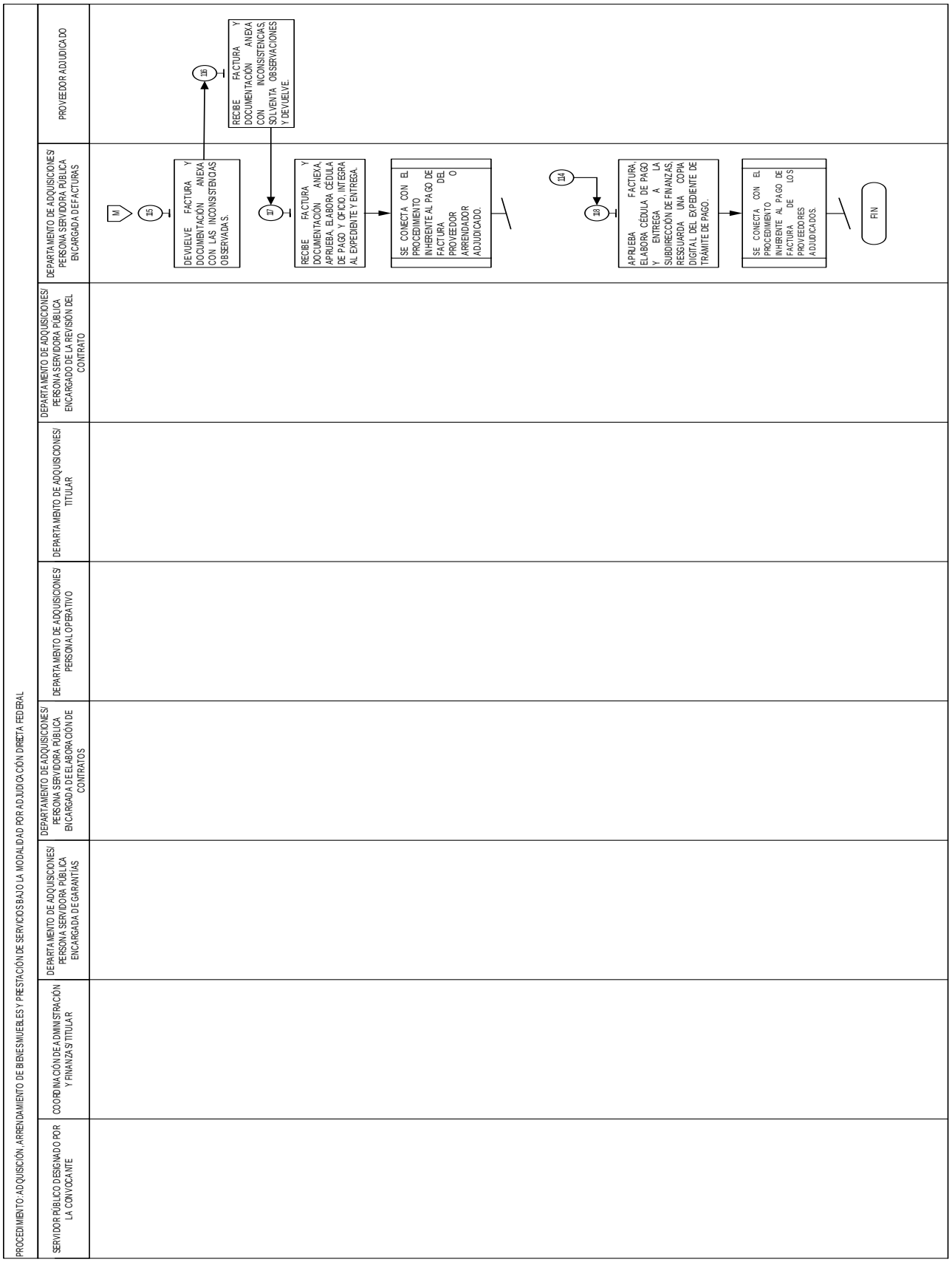
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE GARANTÍAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE FACTURAS
PROVEEDOR ADJUDICADO
M
115
DEVUELVE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS.
116
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON INCONSISTENCIAS, SOLVENTA OBSERVACIONES Y DEVUELVE.
117
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA, APRUEBA, ELABORA CÉDULA DE PAGO Y OFICIO, INTEGRA AL EXPEDIENTE Y ENTREGA.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA. DEL PROVEEDOR O ARRENDADOR ADJUDICADO.
114
119
APRUEBA FACTURA, ELABORA CÉDULA DE PAGO Y ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, RESGUARDA UNA COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS.
FIN

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Anexo uno de la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Registro de asistencia del Comité.
- Registro de asistencia de los licitantes al acto adquisitivo.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica.
- Cuadro comparativo de precios.
- Recibo de garantía de cumplimiento.
- Cédula de trámite de pago.
- Índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.

Formato: “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO	FECHA	(1) DÍA	(2) MES	(3) AÑO	TIPO DE REQUERIMIENTO (4) BIEN	(4) SERVICIO	No. DE SOLICITUD (5)
DATOS GENERALES DEL ÁREA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA (6)						

DATOS DEL PLANTEL BENEFICIADO

NOMBRE DEL PLANTEL	CCT	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	PROGRAMA (12)		
	No. DE GIRO (13)	NÚMERO DE DICTAMEN TÉCNICO (ANEXAR COPIA) (14)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (15)
	CÓDIGO DE OBRA (16)		MONTO PRESUPUESTADO (17)
	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECUSOS (ANEXAR COPIA)	(18)	

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (PGO)

(19)

Nombre y Firma del Titular de la Coordinación de Programación

ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA) (20)	FECHA DE ENTREGA /
		(FEDERAL) (ESTATAL)

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.		
Objetivo: Registrar la información relacionada al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, con respecto al anexo enviado por los centros educativos.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Día.	Anotar el día de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2.	Mes.	Escribir con número el mes de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3.	Año.	Indicar el año de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4.	Tipo de requerimiento.	Escribir una **x** en el apartado correspondiente al tipo de requerimiento, si se trata de un bien, o un servicio.
5.	Número de Solicitud.	Anotar número progresivo correspondiente al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Unidad Administrativa.	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
7.	Nombre del Plantel.	Escribir el nombre completo del Centro Educativo solicitante.
8.	CCT.	Escribir la Clave del Centro de Trabajo solicitante.
9.	Nivel.	Indicar el nivel educativo correspondiente al Centro Educativo solicitante.
10.	Municipio.	Anotar el nombre completo del Municipio correspondiente al Centro Educativo.
11.	Localidad.	Anotar el nombre completo de la localidad correspondiente al Centro Educativo.
12.	Programa.	Escribir el nombre completo del programa de inversión a ejercer, ya sea FAM, PAD, etc.
13.	No. de Giro.	Anotar el número de giro del Bien o Servicio.
14.	Número de Dictamen Técnico.	Indicar el número de dictamen técnico del Sistema Estatal de Informática, en caso de bienes informáticos.
15.	Origen de los Recursos.	Escribir Federal de acuerdo al programa al que pertenecen los recursos aplicados.
16.	Código de Obra.	Anotar el código de obra correspondiente.
17.	Monto Presupuestado.	Indicar el monto presupuestado con número y signo de pesos.
18.	Oficio de Autorización de Recursos.	Escribir el número de oficio de autorización de recursos y anexar copia del mismo.
19.	Nombre y firma de la persona titular de la Coordinación de Programación.	Anotar nombre completo y colocar firma autógrafa de la persona titular de la Coordinación de Programación.
20.	Lugar de entrega de los bienes.	Indicar el domicilio en donde se entregarán los bienes y/o servicios.
21.	Fecha de Entrega.	Escribir fecha de entrega de los bienes (días naturales).

Formato: Anexo Uno de la “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. DE REQUERIMIENTO (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS GENERALES						
NO.	CLAVE	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO) UNITARIO	TOTAL
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
					TOTAL ESTIMADO $	(9)

VALIDACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS		
(10)	(11)	(12)
FECHA	ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO	AUTORIZÓ NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE PROGRAMACION

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: “ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS”.		
Objetivo: Registrar la información relacionada con las especificaciones técnicas del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2	Número progresivo.	Anotar con número progresivo cada uno de los bienes que conforman el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3	Clave.	Anotar la clave de verificación del bien, en caso de no contar con la misma se anota S/C que quiere decir sin clave.
4	Especificaciones de los bienes o servicios.	Escribir las características detalladas de cada uno de los bienes.
5	Unidad de medida.	Anotar la unidad de medida, por ejemplo: pieza, caja, paquete, etc.
6	Cantidad solicitada.	Indicar la cantidad con número por cada uno de los bienes que integran el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Precio estimado (IVA incluido) unitario.	Escribir con número el precio estimado unitario con IVA incluido adjuntando signo de pesos por cada una de las partidas.
8	Precio estimado (IVA incluido) total.	Indicar con número el precio estimado total con IVA incluido adjuntando signo de pesos.
9	Total estimado.	Anotar con número el total estimado de la suma del precio estimado unitario con el precio estimado total y signo de pesos.
10	Fecha.	Escribir con número el día, mes y año, separado con una diagonal respectivamente, ejemplo: dd/mm/aaaa de la fecha de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
11	Jefe del Departamento de Programas de Inversión.	Anotar el nombre de la persona titular del Departamento de Programas de Inversión.
12	Coordinador de Programación.	Indicar el nombre de la persona titular de la Coordinación de Programación.

Formato: “Registro de asistencia del Comité”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS AL (2)		
(3) (4) REFERENTE AL GIRO (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: 11:00 (8)

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASISTENTE (9)	HORA (10)	FIRMA (11)
PRESIDENTE			
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN			
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO			
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
SECRETARIO EJECUTIVO			

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Blvd. Isidro Fabela Norte No. 900, Col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca Estado de México. Tel.:(722) 236 05 90, ext 3222
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DEL COMITÉ		
Objetivo: Registrar datos de asistencia para el acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera según sea el acto a realizarse (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación), en original, se resguarda en el Expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2.	Acto a realizar.	Indicar el acto que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
3.	Tipo de procedimiento.	Indicar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4.	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5.	Número de giro.	Indicar el número de giro, correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Nombre de giro.	Anotar el nombre del giro correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7.	Fecha.	Escribir la fecha empezando con el día en número el mes con letra y el año con número correspondiente al día del acto correspondiente (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
8.	Hora.	Indicarla hora con número en el formato hh:mm, correspondiente a la hora del acto (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación).
9.	Asistente.	Anotar el nombre completo del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
10.	Hora.	Indicar la hora de llegada del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
11.	Firma.	Colocar la firma autógrafa del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.

Formato: “Registro de asistencia de los licitantes al Acto Adquisitivo”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LICITANTES A LA _____ (2) _____

(3) (4) (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: (8)

RAZÓN SOCIAL (9)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (10)	HORA (11)	FIRMA (12)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DE LOS LICITANTES		
Objetivo: Registrar la asistencia de los proveedores a los distintos eventos del procedimiento adquisitivo correspondiente (Acto de junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se pone a la vista para que el proveedor registre y firme su asistencia, se resguarda en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2	Acto a realizar.	Indicar el evento que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo.
3	Tipo de procedimiento.	Escribir el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5	Número de giro.	Escribir el número de giro, correspondiente al que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6	Nombre de giro.	Indicar el nombre del giro correspondiente al número de giro que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Fecha.	Anotar la fecha empezando con el día en número, el mes con letra y el año con número correspondiente al día de del evento (acto de junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
8	Hora.	Indicar la hora con número en el formato hh:mm, correspondiente al evento respectivo (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
9	Razón Social.	Escribir con puño y letra el nombre completo de la razón social (moral o física), este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
10	Nombre del Representante.	Anotar con puño y letra el nombre completo del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
11	Hora.	Indicar con puño y letra la hora de llegada del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
12	Firma.	Asentar la firma autógrafa del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.

Formato: “Cuadro Comparativo de Documentos de la propuesta técnica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS (22)

CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO. DE SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)

LICITANTE PARTICIPANTE: (9)	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
(10)	(11)

PRESIDENTE/PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	SUBDIRECCION DE FINANZAS	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
(12)	(13)	(14)	(15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(16)	(17)	(18)	(19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.”		
Objetivo: Registrar los datos para llevar a cabo la revisión documental en el acto de presentación y apertura de cotizaciones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Nombre del Procedimiento.	Anotar procedimiento: adjudicación directa federal.
2	Número de Procedimiento.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4	Nombre de Giro.	Escribir el nombre de giro de acuerdo al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
5	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6	No. De solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Tipo de concurso.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9	Licitante participante.	Indicar el nombre del licitante participante.
10	Documentación solicitada.	Enlistar los documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes según solicitud de cotizaciones.
11	Marca.	Marcar si el documento cumple o no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12	Presidente.	Asentar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15	Coordinación de Programación.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o Suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales
20	Partidas cotizadas.	Indicar el número de partidas cotizadas.
21	Importe Total.	Anotar el importe total con número y signo de pesos.
22	Fojas.	Indicar el número total de fojas.

Formato: “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS: (22)

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)
OFERENTE PARTICIPANTE (9):			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (8)			
(10)			(11)

PRESIDENTA SUPLENTE (12)	SECRETARIA EJECUTIVA (13)	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS (14)	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN (15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO (16)	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (17)	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (18)	DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"		
Objetivo: Registrar documentos recibidos por licitantes en su propuesta económica.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para revisión de propuestas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4.	Nombre de Giro.	Indicar el nombre de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5.	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6.	No. de solicitud.	Escribir el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7.	Tipo de concurso.	Anotar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8.	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9.	Licitante participante.	Escribir con puño y letra, el nombre del licitante participante (razón social).
10.	Documentación requerida.	Enlistar documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes participantes.
11.	Marca.	Marcar (✓) si cumple con lo solicitado. Marcar con (x) si no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12.	Presidente.	Colocar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13.	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14.	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15.	Coordinación de Programación.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17.	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18.	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19.	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.
20.	Partidas cotizadas.	Anotar el número de partidas cotizadas.
21.	Importe Total.	Escribir el importe total.
22.	Fojas.	Anotar el número total de fojas de la propuesta.

Formato: "Cuadro Comparativo de Precios".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(1) (2)								
ORGANISMO SOLICITANTE						(3)		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA						FECHA DE COTIZACIÓN	(4)	
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES						NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA COTIZACIÓN: (5)		
PARTIDA	SOLICITUD	ARTICULO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO DISPONIBLE	IMPORTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL $
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		(18)		IMPORTE TOTAL OFERTADO		(15)		
				SUBTOTAL ADJUDICADO		(16)		
				TOTAL ADJUDICADO		(17)		

PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDAS NO CUMPLEN

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS”		
Objetivo: Registrar información de las cantidades, precios unitarios y totales de las propuestas recibidas para su comparación, análisis y toma de decisiones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para adjudicar por partida, se integra en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Licitante.	Escribir la razón social completa de la empresa o persona física.
4.	Fecha de entrega de la cotización.	Indicar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
5.	Nombre de quien firma la cotización.	Anotar el nombre de la persona que firma la propuesta técnica y la propuesta económica.
6.	Partida.	Escribir el número en orden progresivo de la o las partidas cotizadas (un renglón por partida).
7.	Número de Solicitud.	Anotar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” de cada una de la o las partidas cotizadas.
8.	Articulo.	Indicar el nombre del bien o artículo cotizado.
9.	Cantidad solicitada.	Escribir con número la cantidad solicitada por partida.
10.	Precio unitario disponible.	Anotar el precio unitario disponible o suficiencia presupuestal de la partida solicitada.
11.	Importe Autorizado.	Indicar el importe total autorizado por partida (cantidad x precio).
12.	Cantidad ofertada.	Anotar con número la cantidad cotizada por el licitante.
13.	Precio unitario.	Indicar el precio unitario de la partida ofertada.
14.	Total.	Escribir el importe total ofertado (cantidad x precio).
15.	Importe total ofertado.	Anotar la suma del importe total de todas las partidas ofertadas.
16.	Subtotal adjudicado.	Indicar por empresa el subtotal adjudicado de las partidas que presentan el precio más bajo en relación a las demás empresas, comparado contra el precio disponible o autorizado.
17.	Total adjudicado.	Escribir la suma del subtotal adjudicado de todas las empresas participantes del procedimiento adquisitivo.
18.	Suficiencia presupuestal.	Anotar la suma total del importe autorizado.

Formato: “Recibo de Garantía de Cumplimiento”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FECHA: (1)

Recibí a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el cheque certificado por concepto de la **(2)** del siguiente contrato:

No. CONTRATO: (3)

PROVEEDOR ADJUDICADO:			
Nombre, denominación o razón social: (4)			
Registro federal de contribuyentes: (5)			
Domicilio fiscal: (6)			
PROGRAMA:			
(7)			
DATOS DEL CHEQUE			
Banco:	**(8)**	**Cuenta:**	**(9)**
Fecha:	**(10)**	**Serie del cheque:**	**(11)**
Valor:	**(12)**		

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dicho cheque obra en poder del Departamento de Adquisiciones, el cual una vez entregado el bien será devuelto.

A T E N T A M E N T E

(13)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Boulevard Isidro Fabela núm. 900, col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 296 05 90

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “RECIBO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “		
Objetivo: Registrar información para generar comprobante de recepción de la garantía de cumplimiento, solo en caso de que el licitante no presente un documento de una afianzadora.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, firma la persona titular, se entrega una copia a los licitantes y se integra el original en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Fecha.	Anotar la fecha de elaboración del recibo de garantía de cumplimiento (formato dd/mm/aaaa).
2.	Tipo de garantía.	Indicar el tipo de garantía que entrega el licitante: garantía de cumplimiento.
3.	Número de contrato.	Escribir el número de contrato.
4.	Nombre, denominación o razón social.	Anotar el nombre completo de la empresa o razón social (persona moral o física)
5.	Registro Federal de Contribuyentes.	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
6.	Domicilio fiscal.	Anotar el domicilio fiscal de la empresa.
7.	Programa.	Indicar el nombre del Programa a ejercer.
8.	Banco.	Escribir el nombre completo de la institución bancaria.
9.	Cuenta.	Anotar el número de cuenta bancaria (16 dígitos).
10.	Fecha.	Anotar la fecha de emisión del cheque.
11.	Serie del cheque.	Escribir el número de serie del cheque.
12.	Valor.	Anotar el valor monetario del cheque con letra y con número.
13.	Nombre y firma.	Indicar el nombre completo y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

Formato: “Cédula de Trámite de Pago”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO

DATOS DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FOLIO: (4) FECHA: (5)
(1)	(2)	(3)	

PROGRAMA	(6)	TIPO DE GASTO:	(7)
IMPORTE DE LA FACTURA		(8)	

DEDUCCIONES (SANCION POR INCUMPLIMIENTO, EN SU CASO)

CLAVE DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE PRÓRROGAS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.	PENAS CONVENCIONALES		
										DÍAS DE DESFASE	PORCENTAJE DE SANCIÓN	TOTAL
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DEDUCCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA XIV DEL CONTRATO	(22)
TOTAL A PAGAR DE LA FACTURA	(23)

FUNDAMENTO-DEDUCCIONES: CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

DOCUMENTACIÓN: HA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

REVISÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(24) JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(25) SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(26) COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO”		
Objetivo: Registrar información para generar la cédula de trámite a pago.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se entrega una copia a los licitantes e integra en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Contrato.	Anotar el número de contrato.
2.	Factura.	Escribir el número de la factura.
3.	Nombre del proveedor.	Indicar el nombre completo de la razón social.
4.	Folio.	Anotar el número consecutivo de folio.
5.	Fecha.	Indicar la fecha de elaboración de la cédula de trámite a pago en el formato dd/mm/aaaa.
6.	Programa.	Anotar el nombre completo del Programa a ejercer.
7.	Tipo de gasto.	Escribir el tipo de gasto: Inversión.
8.	Importe de la factura.	Indicar con número el importe de la factura.
9.	Clave de verificación.	Anotar la clave de verificación.
10.	Concepto.	Escribir el nombre de la partida o partidas sancionadas.
11.	Fecha de suscripción del contrato.	Anotar la fecha de suscripción del contrato en el formato dd/mm/aaaa.
12.	Fecha límite de entrega del bien.	Indicar la fecha límite de entrega de los bienes en formato dd/mm/aaaa.
13.	Fecha de prórrogas.	Indicar la fecha límite de prórroga en formato dd/mm/aaaa.
14.	Fecha de entrega del bien.	Anotar la fecha de entrega del bien en formato dd/mm/aaaa.
15.	Unidad de medida.	Indicar la unidad de medida del bien adjudicado.
16.	Cantidad.	Anotar la cantidad del bien adjudicado.
17.	Importe unitario.	Escribir el importe unitario del bien adjudicado.
18.	Total sin IVA.	Anotar importe total adjudicado del contrato sin I.V.A..
19.	Días de desfase (Penas Convencionales).	Anotar los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
20.	Porcentaje de Sanción (Penas Convencionales).	Anotar el porcentaje de sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
21.	Total (Penas Convencionales).	Escribir el importe total de la sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
22.	Deducción conforme a la cláusula XIV del Contrato.	Indicar suma total de deducción por incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados.
23.	Total a pagar de la factura.	Anotar con número el importe total a pagar de la factura.
24.	Departamento de Adquisiciones.	Indicar nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y firma autógrafa.
25.	Subdirección de Administración.	Anotar el nombre completo de la persona titular de la Subdirección de Administración y firma autógrafa.
26.	Coordinación de Administración y Finanzas.	Escribir nombre completo de persona titular de Coordinación de Administración y Finanzas y firma.

Formato: “Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DOCUMENTOS INTEGRADOS

--	**UNIDAD ADMINISTRATIVA**	**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
--	**RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO**	**TITULAR DEL DEPTO./ÁREA DE ADQUISICIONES (NOMBRE Y CARGO)**
--	**No. DE LICITACIÓN**	
--	**NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO**	
--	**EMPRESA**	
--	**IMPORTE DE CONTRATO**	

No.	-- DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	SI / NO	OBSERVACIONES	RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN	COMENTARIO
1	IMPRESIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL BIEN O SERVICIO				
2	ESTUDIO DE MERCADO (COTIZACIONES) (EN SU CASO)				
3	OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
4	DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO				
5	OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REBASEN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL (EN SU CASO)				
6	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO DIFERIDA A LA ESTABLECIDA (EN SU CASO)				
7	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA ADJUDICAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (EN SU CASO)				
8	EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA DE QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA NO SE CUENTA CON BIENES DISPONIBLES PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA, O BIEN, QUE EN SUS ARCHIVOS NO SE CUENTA CON BIENES TRASLADADOS, CEDIDOS O INVENTARIADOS (EN SU CASO)				
9	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				
10	CONVOCATORIA PÚBLICA				
11	PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO COMPRAMEX Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y A NIVEL NACIONAL				
12	BASES				
13	CONSTANCIAS QUE AVALEN (SI QUE LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS NO SE ENCUENTREN INHABILITADAS, SANCIONADAS O BORRADAS Y PERSONAS FÍSICAS NO DETENIDAS				
14	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO)				
15	RECIBO DE PAGO DE BASES				
16	REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
17	PROPUESTA ECONÓMICA (S)				
18	PROPUESTA TÉCNICA (S)				
19	ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
20	OFICIO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS POR PARTE DEL ÁREA USUARIA				
21	PRECIOS DE REFERENCIA				
22	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA				
23	REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE CONTRAOFERTA				
24	ACTA DEL ACTO DE CONTRAOFERTA (EN SU CASO)				
25	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN				
26	ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ				
27	FALLO DE ADJUDICACIÓN				
28	CONTRATO (S)				
29	TESTIMONIO ESCRITO EMITIDO POR EL TESTIGO SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN (EN SU CASO)				
30	ANTICIPOS: DE ANTICIPO (EN SU CASO) DE CUMPLIMIENTO (EN SU CASO) DE EFECTOS DE VICIOS OCULTOS (EN SU CASO)				
31	OFICIO DE AVISO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA				
32	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CESIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, OFICIO DE ÁREA RESPECTIVA, EN FORMATOS HOJA MEMBRETADA (EN SU CASO)				
33	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES (EN SU CASO)				
34	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COBRO/APLICACIÓN DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				
35	REGISTRO DE CONTROL DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO				
36	CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO)				
37	HOJA DE SUBSANACIÓN DE ERRORES A LA POLIZA DE FIANZAS DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				

Nombre y cargo Firma

El Índice debe estar impreso al inicio del expediente

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"		
Objetivo: Registrar información para llenar el índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.		
Distribución y Destinatario: El formato se llena con apego a lo indicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 4 de mayo de 2017, se integra a cada uno de los expedientes de los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
I.	Tipo de Procedimiento	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
I.1.	Unidad Administrativa/Responsable del Procedimiento Adquisitivo.	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
I.2.	Número de Procedimiento Adquisitivo	Anotar el número de procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
I.3.	Nombre del Bien o Servicio	Indicar el número y nombre del giro según el formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
I.4.	Empresa	Escribir el nombre de la empresa adjudicada.
I.5.	Importe del Contrato	Anotar el monto total del contrato del bien o servicio.
II.1.	Número	Número consecutivo que contiene los documentos del expediente.
II.2.	Descripción del Documento	Concepto del documento a integrarse al expediente.
II.3.	Existe (si, no)	Indicar con una **X** en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
II.4.	Original o Copia	Anotar con una **X** en este espacio si la documental se integra en original o copia.
II.5.	Responsable de la Información	Indicar en este espacio el responsable de la custodia del documento original o copia según corresponda.
II.6.	Comentario	Escribir las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
II.7.	Servidor público responsable del resguardo del expediente	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
ANEXO A		
1A.	Nombre de la empresa	Anotar los nombres de las empresas adjudicadas en el procedimiento adquisitivo, en caso de que haya más de un licitante adjudicado,
1B.	Importe del Contrato	Anotar el importe total por licitante adjudicado, en caso de que haya más de un licitante adjudicado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre 2026
	Código:	228C1501030102L/04

PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

OBJETIVO:
Satisfacer las necesidades para el abastecimiento de los bienes y servicios que requieren los Centros Educativos del Estado de México y las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para el desarrollo de sus actividades, procurando garantizar las mejores condiciones de calidad y precio, mediante la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por licitación pública estatal.

REFERENCIAS:

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero, Artículo 5, Capítulo Segundo, Artículos 9, 10, 13 y 14, Capítulo Tercero, Articulo 18, Capítulo Quinto, Artículo 23, Capítulo Sexto, Sección Primera, artículos 26, 27 y 28, Sección Segunda, Artículo 33, 34, 35, Artículo 36, Fracciones I a la VI, artículos 37, 38, 39, 40 y 41, Capítulo Octavo, Articulo 65, 69, 70 y 74, Capítulo Noveno, artículos 76, 77 y 78. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 14, 15 y 16, Capítulo Segundo, Artículos 17 y 18 Título Sexto, Capítulo Primero, Sección Primera, Artículos 61 al 69, Sección Segunda, artículos 70, 71 y 72, Sección Tercera, Artículos 73 al 81, Sección Cuarta, artículos 82 a la 86, Sección Quinta, Artículos 87 y 88, Sección Sexta, Artículo 89, Título Noveno, artículos 120 al 127, Título Décimo, Capítulo Primero, Artículo 128. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Artículo 17. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2019.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, Sección VII: Actos Públicos, Fracción III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de contratación, mediante los Índices de Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Tomo CCXVII No. 93 de fecha lunes 27 de mayo 2024.

- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa codificación 210C1501030102L. Departamento de Adquisiciones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de noviembre de 2019.
- Oficio número 23400000l-051/2023, emitido por la Oficial Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y a los organismos auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

DEFINICIONES:

Acta:	Documento escrito en el que se plasma lo acontecido en los Actos como son: Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen de Adjudicación, Sesión de Comité y Fallo.
Acto de Fallo:	Documento formal donde se da a conocer a los oferentes participantes el resultado del procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Acto de Junta de Aclaraciones:	Etapa en la cual se da lectura a las preguntas y respuestas técnicas y/o administrativas de los oferentes, se genera acta.
Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas:	Evento público en el cual los oferentes presentan sus propuestas técnicas y económicas ante el Comité, se genera acta.
Acto de Sesión de Comité:	Etapa en la cual los integrantes del Comité se reúnen para deliberar la adjudicación de bienes y/o servicios, resultado del análisis documental, técnico y económico de las propuestas presentadas en el procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Adquisición de bienes:	Procedimiento administrativo competitivo obligatorio para entidades públicas, destinado a obtener las mejores condiciones de calidad, precio y entrega; asegurando transparencia y eficiencia, y comprende desde la convocatoria y presentación de propuestas hasta la adjudicación del Contrato.
Área requirente:	Unidad administrativa del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; también elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica y la propuesta económica; es responsable de responder en el acto de junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los oferentes.
Arrendamiento de bienes muebles:	Proceso en el que las dependencias gubernamentales contratan por medio de renta de bienes muebles para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Bases:	Documento público expedido unilateralmente por el área convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes o el arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios.
Calendario de Procedimientos adquisitivos:	Documento donde se desglosan las etapas del procedimiento adquisitivo, deberá incluir: giro, concepto del giro, importe autorizado, días de venta y/o entrega de bases, fechas y horarios de acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen de adjudicación y acto de fallo.
Comité:	Órgano colegiado acreditado para opinar, tramitar, substanciar y dictaminar los procedimientos adquisitivos de acuerdo con los que dispone la normatividad en la materia (H. Comité de Adquisiciones y Servicios y/o el H. Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones). Integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma: titular de la Coordinación de Administración y Finanzas (Presidente), titular de la Subdirección de Administración (Presidente Suplente), titular de la Coordinación de Programación (Vocal con voz y voto), titular de la Subdirección de Finanzas (Vocal con voz y voto), titular de la Unidad de Tecnologías de la Información (Vocal con voz y voto), titular del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales (Vocal con voz y voto), titular del Órgano Interno de Control (Vocal con voz pero sin voto), titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género (Vocal con voz pero sin voto), persona servidora pública que designe el Presidente (Secretario Ejecutivo).

Contraoferta:	Procedimiento a través del cual los oferentes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan se encuentre dentro del precio presupuestado, que ha sido autorizado en el formato “Solicitud de bienes y/o contratación de servicios”.
Contrato:	Documento firmado entre partes donde se estipulan derechos y obligaciones sobre bienes, prestación de servicios y/o arrendamiento; los tipos de contratos que se elaboran son: contrato de adquisición de bienes, contrato de prestación de servicios y/o contrato de arrendamiento.
Convocatoria:	Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública estatal, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y su Reglamento, se publica tanto en el Plataforma Digital Compramex, así como en un diario de mayor circulación a nivel nacional y otro a nivel estatal.
Cuadro comparativo de precios:	Documento que muestra los diferentes oferentes participantes, cantidad de cada bien, los precios unitarios y totales de cada uno de los bienes cotizados, así como el monto total cotizado y adjudicado.
Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica:	Listado en el cual se describen los documentos oficiales y técnicos que deberá entregar el oferente en el Acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas.
Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica:	Listado en el cual se describen los documentos que deberá entregar el licitante respecto a los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cotizados en el Acto de Presentación y Apertura de propuestas económicas.
Dictamen de Adjudicación:	Decisión que lleva a cabo el Comité para dar a conocer los resultados de la evaluación técnica y económica de las propuestas de los oferentes, se genera acta.
Dictamen Técnico de Bienes Informáticos:	Documento que contiene los requerimientos técnicos que se deben seguir para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios informáticos emitido por la Agencia Digital del Estado de México.
Dictamen técnico:	Documento generado por el área requirente que muestra el análisis realizado por cada uno de los bienes cotizados en las propuestas técnicas, se entrega mediante oficio.
Documentación para apertura de expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios:	Para efectos del presente procedimiento se considera la documentación siguiente: Programa General de Obras, cotizaciones, estudio de mercado, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, bases y convocatoria.
Documentación para solicitar suficiencia presupuestal:	Para efectos del presente procedimiento se considera la documentación siguiente: Cotizaciones de publicación de convocatoria en periódico, copia de la convocatoria, datos bancarios de la empresa periodística.
Documentación soporte de la convocatoria:6	Solicitud de publicación, cotizaciones, datos bancarios de la empresa.
Documentación soporte del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”:	Para efectos del presente procedimiento se considera la documentación siguiente: Oficio del área requirente, anexo de descripción técnica de los bienes, resumen general de equipamiento, oficio de asignación de recursos en original, cuadro resumen de asignación de recursos, modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso), estudio de mercado, cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones), dictamen técnico, en su caso.
Estudio de Mercado:	Investigación que permite conocer el precio que prevalece en el mercado conforme a los precios máximos de referencia, que proporciona la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la adquisición del bien, arrendamiento o servicio.

Expediente de Adquisición de Bienes o contratación de Servicios:	Recopilación de documentos relacionados con el procedimiento adquisitivo conforme al “índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios”.
Garantía de cumplimiento:	Documento en el cual, el oferente deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por un importe equivalente al 10%, del importe total del contrato antes de I.V.A., a los 10 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato que podrá ser mediante fianza, cheque certificado, depósito y/o transferencia bancaria.
Garantía de defectos y/o vicios ocultos	Documento en el cual, el oferente cubre los costos de reparación de un bien inmueble o producto, cuando después de la entrega aparecen defectos o problemas que no fueron señalados al contratante en el momento de la adjudicación. Esta fianza equivale al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., la vigencia será de un año a partir de la recepción de los bienes y se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes.
Instituto:	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, que tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
Licitación pública estatal:	Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con recurso estatal.
Oferente:	Persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública estatal.
Personal operativo:	Persona servidora pública encargada de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de licitación pública estatal.
Plataforma Digital Compramex:	Sistema electrónico de contratación pública del Estado de México, que interacciona con la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios con el fin de hacer más transparentes los procedimientos de adquisición pública.
Prestación de servicios:	Contratación de proveedores para la ejecución de un trabajo (mantenimiento, internet, teléfono, agua, energía eléctrica, etc.) por parte de las dependencias gubernamentales para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Procedimiento adquisitivo:	Conjunto de etapas por las que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
Propuesta Económica:	Documento que presenta el oferente y refiere la descripción breve de los bienes que cotiza, así como cantidades, precios unitarios y monto total cotizado con número y letra.
Propuesta Técnica:	Documentos que presenta el oferente y refiere la descripción detallada de los bienes que cotiza.
Proveedor o arrendador:	Persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
Servidor Público asignado por la convocante:	Persona servidora pública que dirige los actos correspondientes al procedimiento adquisitivo: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen de adjudicación, acto de fallo.
Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios:	Documento que contiene los requerimientos técnicos, plazos, afectación presupuestal y demás características necesarias para llevar a cabo la adquisición de los bienes y/o contratación de servicios.
Suficiencia Presupuestal:	Capacidad de recurso financiero que tiene una partida presupuestaria, a fin de cubrir determinado importe para la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos.
Verificación del comprobante fiscal:	Documento que sirve para verificar que los datos del folio del comprobante se encuentren registrados en los controles del SAT.

INSUMOS:

- Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

RESULTADO:

- Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por medio de licitación pública estatal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios.
- Procedimiento inherente a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.
- Procedimiento inherente al pago de la publicación de la convocatoria de la licitación pública.
- Procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.
- Procedimiento inherente a la recepción de los bienes y servicios del Área de almacén de la Institución Educativa.
- Procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.

POLÍTICAS:

- La persona titular del área requirente será responsable de verificar, previo a ingresar el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, que se cuente con disponibilidad presupuestal para adquirir el bien o servicio requerido.
- La persona representante del área requirente que solicite la adquisición de bienes y servicios deberá integrar y validar la documentación soporte que corresponda al rubro, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha en que se requiera la contratación, en apego a la normatividad vigente para su trámite:
    - Oficio del área requirente.
    - Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” requisitada en original.
    - Anexo de descripción técnica de los bienes.
    - Resumen general de equipamiento.
    - Oficio de asignación de recursos en original.
    - Cuadro resumen de asignación de recursos.
    - Modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso).
    - Estudio de mercado.
    - Cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones).
    - Dictamen técnico, en su caso.
- La persona representante del área requirente que solicite bienes informáticos deberá entregar dictamen técnico de la Agencia Digital del Estado de México anexo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
- La persona titular del Departamento de Adquisiciones deberá contemplar que, para reiniciar un proceso adquisitivo de licitación pública estatal declarado desierto, se cuenta con 20 días naturales posteriores a la fecha de la declaración, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Las personas integrantes del Comité, podrán declarar desierta la licitación pública estatal, cuando no se hubiere recibido propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos solicitados y descritos en la normatividad.
- La persona representante del área requirente podrá cancelar una adquisición de bienes y servicios por licitación pública estatal por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y servicios respectivos o que de continuarse con el procedimiento de licitación pública estatal se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública, en cuyo caso se informará la cancelación del proceso adquisitivo, mediante escrito en el que se justifique la causa de la misma. La cancelación no implicará responsabilidad de carácter económico para la Convocante.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá llevar a cabo un Acto de Junta de Aclaraciones cuando se considere necesario que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los oferentes relacionados con los aspectos contenidos en las bases.
- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán enviarlas a través del Plataforma Digital Compramex o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar un Acto de junta de aclaraciones.
- De cada acto de junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.
- La persona designada por la Convocante, podrá llevar a cabo la petición de una contraoferta por parte del Oferente, después de analizar su propuesta económica y no encontrarla solvente ya que rebasa el monto presupuestado descrito en el formato “Solicitud de bienes y/o contratación de servicios”.
- El Oferente realizará una contraoferta para reducir los precios originales de su propuesta económica, la cual deberá formularse por escrito y por bien cotizado en hoja membretada deberá incluirse el precio por cada bien para efecto administrativo y de facturación, considerando precio unitario de cada bien (I.V.A. incluido) y total. Si la propuesta presentada aun no es solvente podrá presentar una segunda y última propuesta para reducir los precios.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá en caso de que se declare desierto un procedimiento adquisitivo, elaborar las bases para un nuevo procedimiento.

- La persona titular del Departamento de Adquisiciones asignará a una persona servidora pública para realizar la videograbación de cada uno de los actos públicos: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acto de contraoferta (en su caso) y acto de fallo.
- La persona titular del Departamento de Adquisiciones asignará a una persona servidora pública que deberá archiva la videograbación de cada uno de los actos públicos: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acto de contraoferta (en su caso) y acto de fallo en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, y realizará una copia en DVD de la videograbación para entregar por oficio al Órgano Interno de Control.
- El Comité es el responsable de llevar a cabo el dictamen de adjudicación, en el cual se podrá adjudicar las partidas que cumplieron técnica y/o económicamente, el resto de las partidas que no cumplieron técnica y/o económicamente se declaran desiertas y se reprogramarán en otro procedimiento adquisitivo a la brevedad.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá aceptar bienes o servicios que superen o mejoren las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, siempre y cuando se respeten los precios pactados y sean compatibles con los bienes o servicios originalmente requeridos y deberá conservar la evidencia documental que acredite las mejoras.
- La persona responsable de generar el trámite de pago deberá entregar la siguiente documentación: copia del contrato firmado, copia de la garantía de cumplimiento, nota de remisión u hoja de servicio original, CFDI original, XML original, verificación del comprobante fiscal original, solicitud de pago vía transferencia electrónica original, oficio de entera satisfacción, original y copia de vale de entrada de almacén.
- El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- En caso de que no entregue los bienes en tiempo y forma habrá una pena convencional en el cual se obliga a pagar el cinco al millar sobre el importe de los bienes y/o servicios entregados extemporáneamente, por cada día de atraso de conformidad al artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.
- El proveedor o arrendador adjudicado deberá entregar los bienes conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato para continuar con el procedimiento de trámite de pago de su factura.
- La persona representante del archivo del Departamento de Adquisiciones, en caso de que exista una ampliación al contrato inicial, deberá escanear y anexar al expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios la documentación referente a la ampliación de dicho contrato.

DESARROLLO:
Procedimiento: Adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de licitación pública estatal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	**Viene de los procedimientos inherentes a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios y a la asignación presupuestal con base al Programa General de Obra.** Recibe oficio en original y copia con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera, entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, devuelve oficio e instruye al personal secretarial entregar documentación al personal secretarial de la Subdirección de Administración.
3.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	Recibe instrucción, acusa oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Administración, archiva acuse de recepción.
4.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Subdirección de Administración.
5.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe oficio y formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, instruye al personal secretarial de la Subdirección de Administración entregar oficio con documentación al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones.
6.	Subdirección de Administración/ Personal secretarial	Recibe instrucción, se entera, obtiene copia de oficio para acuse, entrega oficio, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, archiva acuse de recepción.
7.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe, acusa de recibido y devuelve copia de oficio, entrega oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
8.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, se entera, remite e instruye registrar información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones a la persona servidora pública encargada de capturar la información.
9.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de captura de información	Recibe instrucción, oficio original, formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" con documentación soporte, registra información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones, remite documentación a la persona servidora pública encargada de logística para realizar el calendario de procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de licitación pública estatal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe oficio original, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, con base a la documentación recibida, elabora calendario indicando fechas para los distintos actos del procedimiento adquisitivo (apertura, dictamen y fallo) mediante la modalidad de licitación pública estatal, remite para su aprobación a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda documentación.
11.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, se entera y entrega para su aprobación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
12.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, se entera, aprueba mediante firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
13.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, se entera, remite calendario autorizado e instruye elaborar la Convocatoria y solicitar suficiencia presupuestal para la publicación en diario de mayor circulación a nivel nacional y estatal en la Plataforma digital Compramex, a la persona servidora pública encargada de logística.
14.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe calendario autorizado del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal e instrucción, se entera, elabora convocatoria y oficio donde solicita suficiencia presupuestal para publicar convocatoria en diario de mayor circulación a nivel nacional y estatal, recaba firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega al personal secretarial del Departamento de Control Presupuestal.
15.	Departamento de Control Presupuestal/ Personal secretarial	Recibe oficio en original y copia para otorgar suficiencia presupuestal para pago de publicación en diario de mayor circulación a nivel nacional y estatal, firma acuse de recibido y devuelve, comunica y entrega oficio con copia de convocatoria a la persona titular del Departamento de Control Presupuestal para proceder con el trámite de pago.
16.	Departamento de Control Presupuestal/ Titular	Recibe oficio en original y copia de la convocatoria, se entera, procede a realizar el pago de la convocatoria. Resguarda oficio y copia de convocatoria. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de la publicación de la convocatoria de la licitación pública.**
17.	Departamento de Control Presupuestal/ Titular	Una vez realizado el pago de la publicación de la convocatoria, informa a la persona servidora pública encargada de logística en el Departamento de Adquisiciones.
18.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe información, se entera del pago de la publicación de la convocatoria pública, una vez publicada la convocatoria en diario de mayor circulación a nivel nacional y estatal, obtiene copia publicada e informa del pago de la convocatoria a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda copia de la convocatoria publicada.
19.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera de la publicación de la convocatoria, instruye subirla a la Plataforma Digital Compramex y la elaboración de las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con las características técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a la persona servidora pública encargada de logística.
20.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, escanea convocatoria pública, sube el archivo en formato PDF en la Plataforma Digital Compramex, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización.
21.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, da visto bueno y remite para su validación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
22.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, remite e instruye que lleve a cabo la revisión correspondiente a la persona encargada de revisar bases.
23.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” e instrucción, revisa que cumplan con las características solicitadas y determina: **¿Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal cumplen con las características técnicas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”?**
24.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal no cumplen con las características técnicas solicitadas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.** Indica las inconsistencias observadas en las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal y devuelve con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona servidora pública encargada de logística.
25.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera de las inconsistencias, corrige y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de bases para su aprobación.
26.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, aprueba bases y turna a la persona titular de la Subdirección de Administración para su autorización. **Se conecta con la actividad no. 30.**
27.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Viene de la actividad no. 23.** **Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal sí cumplen con las características técnicas solicitadas.** Revisa, aprueba, devuelve las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma.
28.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, antefirma de aprobado y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas para su firma.
29.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Administración.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
30.	Subdirección de Administración/ Titular	**Viene de la actividad no. 26.** Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal autorizadas con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios" y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
31.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", se entera, entrega e instruye a la persona servidora pública encargada de logística subirlas a la Plataforma Digital Compramex.
32.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal con formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", se entera, escanea, sube a la Plataforma Digital Compramex e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones, resguarda bases con formato. Espera que los licitantes adquieran bases. **Se conecta con la actividad no. 41.**
33.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal se encuentran en la Plataforma Digital Compramex y espera que los oferentes adquieran las bases.
34.	Oferente	Ingresa a la Plataforma Digital Compramex, se entera de la convocatoria, acude al Departamento de Adquisiciones y solicita al personal operativo el "Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México" para comprar las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal.
35.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe solicitud, se entera, elabora oficio con el cual obtendrá el "Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México", para la compra de Bases y entrega al oferente.
36.	Oferente	Recibe oficio con el cual obtendrá el "Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México" y acude al Departamento de Contabilidad y Tesorería.
37.	Departamento de Contabilidad y Tesorería/ Personal operativo	Recibe oficio, genera "Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México", entrega al oferente.
38.	Oferente	Recibe "Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México", realiza el pago de las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, entrega copia del comprobante del pago de las bases al personal operativo.
39.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe copia del comprobante de pago del "Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México", entrega las Bases en formato digital PDF al oferente. Resguarda copia del comprobante.
40.	Oferente	Recibe las bases en formato digital PDF y espera acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 47.**
41.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	**Viene de la actividad no. 32.** Una vez que los licitantes adquieren bases, ingresa a la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, obtiene impresión del boletín de empresas objetadas del oferente que compro bases e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
42.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que los oferentes no se encuentran boletinados e instruye a la persona servidora pública encargada de logística abrir el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
43.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, abre expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, integra formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios", convocatoria, bases, boletín, comprobante de pago de bases y entrega al personal operativo con calendario.
44.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe calendario y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora formatos: "Registro de asistencia" del oferente y del Comité, "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" y oficio para dar a conocer el calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega oficio al Comité y espera acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. Archiva formatos en expediente **Se conecta con la actividad no. 46.**
45.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe oficio de conocimiento del calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal, espera fecha del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 49.**
46.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 44.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, entrega formato "Registro de asistencia" al oferente al acto adquisitivo" mediante la modalidad de licitación pública estatal.
47.	Oferente	**Viene de la actividad no.40.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, requisita y devuelve el formato "Registro de asistencia" al personal operativo.
48.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato "Registro de asistencia" del oferente y entrega formato "registro de asistencia" al Comité.
49.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 45.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recibe formato "Registro de asistencia", requisita y entrega al personal operativo.
50.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato "Registro de asistencia", se entera e informa al Comité que, al concluir el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, espere fecha para asistir al dictamen de adjudicación según calendario recibido con antelación, entrega registros de asistencia con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública designada por la convocante. **Se conecta con la actividad no. 52.**
51.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe información, se entera, hace constar de la documentación presentada por el oferente, espera conclusión del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 69.**
52.	Servidor público designado por la convocante	**Viene la actividad no. 50.** Recibe formato "Registro de asistencia" del oferente y del Comité con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, solicita al oferente entregar los sobres de la propuesta técnica y económica al personal operativo. Resguarda formato.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
53.	Oferente	Recibe instrucción, se entera, entrega los sobres de la propuesta técnica y económica al personal operativo.
54.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe sobres de la propuesta técnica y económica, retiene sobre de propuesta económica, abre sobre de propuesta técnica, revisa, registra y entrega el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" a la persona servidora pública designada por la convocante.
55.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", se entera y determina: **¿La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases?**
56.	Servidor público designado por la convocante	**La propuesta técnica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta técnica, devuelve formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" e instruye desechar propuesta técnica al personal operativo.
57.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta técnica y anota en el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", las razones de desechamiento e indica al oferente esperar al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la firma del acta correspondiente.
58.	Oferente	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para firmar el acta correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 71.**
59.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" desechada a la persona servidora pública designada por la convocante.
60.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", se entera, informa resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, devuelve al personal operativo formatos "registro de asistencia", "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, instruye elaborar el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, entregar una copia al oferente. Espera la revisión de propuesta económica. **Se conecta con la actividad no. 64.**
61.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe información, se entera del resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, firma el acta y espera dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 80.**
62.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 55.** **La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del cumplimiento de la propuesta técnica, devuelve formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" e instruye al personal operativo abrir la propuesta económica.
63.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" y propuesta técnica e instrucción, se entera, abre propuesta económica, revisa de manera cuantitativa los documentos entregados por el oferente, registra y entrega formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" a la persona servidora pública designada por la convocante. Resguarda formato.
64.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 60.** Recibe el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica", se entera de la revisión cuantitativa, analiza y determina: **¿La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases?**
65.	Servidor público designado por la convocante.	**La propuesta económica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta económica devuelve formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" e instruye desechar propuesta económica al personal operativo.
66.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta económica y anota en el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica", las razones de desechamiento e indica al oferente esperar al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la firma del acta correspondiente.
67.	Oferente	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para firmar el acta correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 71.**
68.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 64.** **La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa al Comité del cumplimiento de la propuesta económica aceptada, así como la fecha y hora del dictamen de adjudicación, devuelve formatos: "Registro de asistencia", "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica", expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instruye al personal operativo elaborar el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recabar firmas, entregar copia al oferente, subir el acta firmada a la Plataforma Digital Compramex. **Se conecta con la actividad no.70.**
69.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 51 y 56.** Recibe información, se entera de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta económica aceptada, al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, firma acta, se retira y espera fecha según calendario para asistir al dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 80.**
70.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 68.** Recibe instrucción, se entera, elabora acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recaba firmas, entrega copia al oferente y sube el acta firmada a la Plataforma Digital Compramex. Archiva formatos "registro de asistencia" y "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
71.	Oferente	**Viene de la actividad no. 58 y 67.** Una vez que finaliza el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, firma el acta correspondiente, recibe una copia, espera fecha del acto de fallo según calendario. **Se conecta con la actividad no. 98.**
72.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Elabora oficio para solicitar revisión técnica, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega con la propuesta técnica y económica aceptada al área requirente para su evaluación técnica, previo obtiene copia de recibido y archiva con acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
73.	Área requirente	Recibe oficio con propuesta técnica y económica aceptada, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera y procede a realizar el análisis. Archiva oficio recibido. **Se conecta con el procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.**
74.	Área requirente	Una vez realizada la evaluación técnica, elabora y entrega mediante oficio el documento de evaluación técnica, devuelve propuesta técnica y económica al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
75.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica, acusa en copia y devuelve, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
76.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica, se entera, devuelve e instruye elaborar formato “Registro de asistencia” del Comité para dictamen de adjudicación y formato “Cuadro comparativo de precios” al personal operativo.
77.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica aceptada, se entera, con base en evaluación técnica y propuesta económica, elabora formatos: “Cuadro comparativo de precios”, “Registro de asistencia” del Comité al dictamen de adjudicación y entrega a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda propuesta técnica y económica.
78.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos “Cuadro comparativo de precios” y “Registro de asistencia” del Comité, se entera, resguarda formatos y espera dictamen de adjudicación.
79.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	En fecha establecida según calendario asiste a dictamen de adjudicación, entrega formato “Registro de asistencia” a los integrantes del Comité.
80.	Comité / Integrantes	**Viene de la actividad no. 61 y 69.** En fecha establecida según calendario, acude al dictamen de adjudicación, recibe formato “registro de asistencia” de Comité, registra asistencia y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
81.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe “Registro de asistencia” de Comité, se entera, entrega el formato “Cuadro comparativo de precios” al Comité “. Resguarda formato recibido.
82.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe formato “Cuadro comparativo de precios”, se entera, analiza y determina: **¿La propuesta revisada cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes?**
83.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**La propuesta revisada no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada no cumple técnicamente, por lo tanto, es desechada, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y Dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal.
84.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, entrega e instruye al personal operativo archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
85.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, propuesta técnica y económica, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo; recaba firmas del Comité, entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado. Archiva formatos.
86.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instrucción, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente. **Se conecta con la actividad no. 20.**
87.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 82.** **La propuesta revisada sí cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada cumple técnicamente, por lo tanto, realiza un análisis al formato “Cuadro comparativo de precios” con base al presupuesto autorizado indicado en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, analiza y determina: **¿Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado?**
88.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, desecha la propuesta, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal.
89.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, entrega e instruye archivar formatos con propuesta técnica y económica en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
90.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, propuesta técnica y económica en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación, recaba firmas del Comité; entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado. Archiva formatos.
91.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de licitación pública estatal a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 20.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
92.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 87.** **Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que, los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, adjudica la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, devuelve formatos: "registro de asistencia", "Cuadro comparativo de precios" para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye al personal operativo la elaboración del acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
93.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: "Registro de asistencia", "Cuadro comparativo de precios", propuesta técnica y económica e instrucción, elabora acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, entrega para firma del Comité. Archiva formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
94.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación, se entera, firma, devuelve e instruye al personal operativo asistir al acto de fallo, elaborar formato "registro de asistencia", espera acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 96.**
95.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación firmadas en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora formato "Registro de asistencia", espera acto de fallo. Archiva acta. **Se conecta con la actividad no. 97.**
96.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 94.** Asiste al acto de fallo en la fecha establecida según calendario e instruye a la persona servidora pública designada por la convocante llevar a cabo el acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 99.**
97.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 95.** En fecha establecida, asiste al acto de fallo, recibe instrucción, entrega el formato "registro de asistencia" al oferente.
98.	Oferente	**Viene de la actividad no. 71.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, registra asistencia e informa a la persona servidora pública designada por la Convocante.
99.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 96.** En fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, requisita en formato "registro de asistencia", devuelve y solicita al personal operativo elaborar el acta de fallo para dar lectura.
100.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato "Registro de asistencia" e instrucción, se entera, elabora y entrega el acta de fallo a la persona servidora pública designada por la convocante.
101.	Servidor público designado por la convocante	Lee y firma el acta de fallo, recaba firma del oferente, devuelve formato "registro de asistencia" e instruye al personal operativo informar la disposición del acta firmada en la Plataforma Digital Compramex al oferente.
102.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato "Registro de asistencia" e instrucción, se entera, informa que el acta de fallo se encuentra firmada en la Plataforma Digital Compramex, archiva formato "Registro de asistencia" en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
103.	Oferente/ Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, firma el acta de fallo y espera firma del Contrato. **Se conecta con la actividad no. 114.**
104.	Departamento de Adquisiciones/Personal operativo	Entrega expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de la elaboración de Contrato.
105.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera del resultado del fallo, elabora dos juegos del Contrato y los entrega junto con expediente a la persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato.
106.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	Recibe dos juegos del Contrato y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios para revisión, con base en acta de fallo, propuesta técnica, propuesta económica, formato "cuadro comparativo de precios", analiza y determina: **¿El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo?**
107.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	**El Contrato no cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Devuelve los dos juegos del Contrato con las inconsistencias observadas y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos para que las solvente.
108.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe los dos juegos del Contrato y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de Contrato.
109.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, antefirma de aprobado y devuelve con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos. **Se conecta con la actividad no. 111.**
110.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato	**Viene de la actividad no. 106.** **El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Aprueba los dos juegos del Contrato y los devuelve junto con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
111.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	**Viene de la actividad no. 109.** Recibe dos juegos de Contrato, se entera y remite para firma de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
112.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma y devuelve a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
113.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe los dos juegos del Contrato firmados, se entera y entrega al proveedor o arrendador adjudicado para firma.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
114.	Proveedor o arrendador adjudicado	**Viene de la actividad no. 103.** Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma, conserva un juego y devuelve el otro juego del contrato a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
115.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe un juego del Contrato firmado, se entera, escanea y sube a la Plataforma Digital Compramex, archiva contrato en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, remite a la persona servidora pública encargada de garantías. **Se conecta con la actividad no. 118.**
116.	Proveedor o arrendador adjudicado	Entrega los bienes adjudicados mediante nota de remisión al área de almacén o institución educativa una vez firmado el Contrato. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de los bienes.**
117.	Proveedor o arrendador adjudicado	Obtiene la garantía de cumplimiento genera copia, entrega original y solicita acuse de recibido a la persona servidora pública encargada de garantías una vez entregado los bienes.
118.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**Viene de la actividad 115.** Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, garantía de cumplimiento en original, acusa recibido en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, en base al contrato, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de cumplimiento satisface lo solicitado en el contrato?**
119.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento sí satisface lo solicitado en el contrato.** Aprueba garantía de cumplimiento en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía.
120.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 132.**
121.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento no satisface lo solicitado en el contrato.** Devuelve garantía de cumplimiento con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
122.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe garantía de cumplimiento con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
123.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de cumplimiento, se entera, aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios
124.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, obtiene copia de la garantía de defectos y/o vicios ocultos, entrega original y copia a la persona servidora pública encargada de garantías.
125.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de defectos y/o vicios ocultos en original, acusa recepción en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, consulta el contrato y con base en éste, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de defectos y/o vicios ocultos satisface lo solicitado en el contrato?**
126.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de defectos y/o vicios ocultos sí satisface lo solicitado en el contrato.** Aprueba garantía de defectos y/o vicios ocultos, informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios
127.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de defectos y/o vicios ocultos con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 132.**
128.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de defectos y/o vicios ocultos no satisface lo solicitado en el contrato.** Devuelve garantía de defectos y/o vicios ocultos con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
129.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe garantía de defectos y/o vicios ocultos con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
130.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de defectos y/o vicios ocultos, se entera, aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
131.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra copia de garantía de defectos y/o vicios ocultos con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas.
132.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 120 y 127.** Recibe factura y documentación anexa para abrir expediente de trámite de pago, con base en los requisitos del Contrato, analiza y determina: **¿La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta?**
133.	Departamento de Adquisiciones/Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago no es correcta.** Devuelve factura y documentación anexa con las inconsistencias observadas al proveedor o arrendador adjudicado.
134.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe factura y documentación anexa con inconsistencias, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de facturas.
135.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	Recibe factura y documentación anexa, se entera, aprueba, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**
136.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta.** Aprueba factura y documentación anexa, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**

DIAGRAMACIÓN:

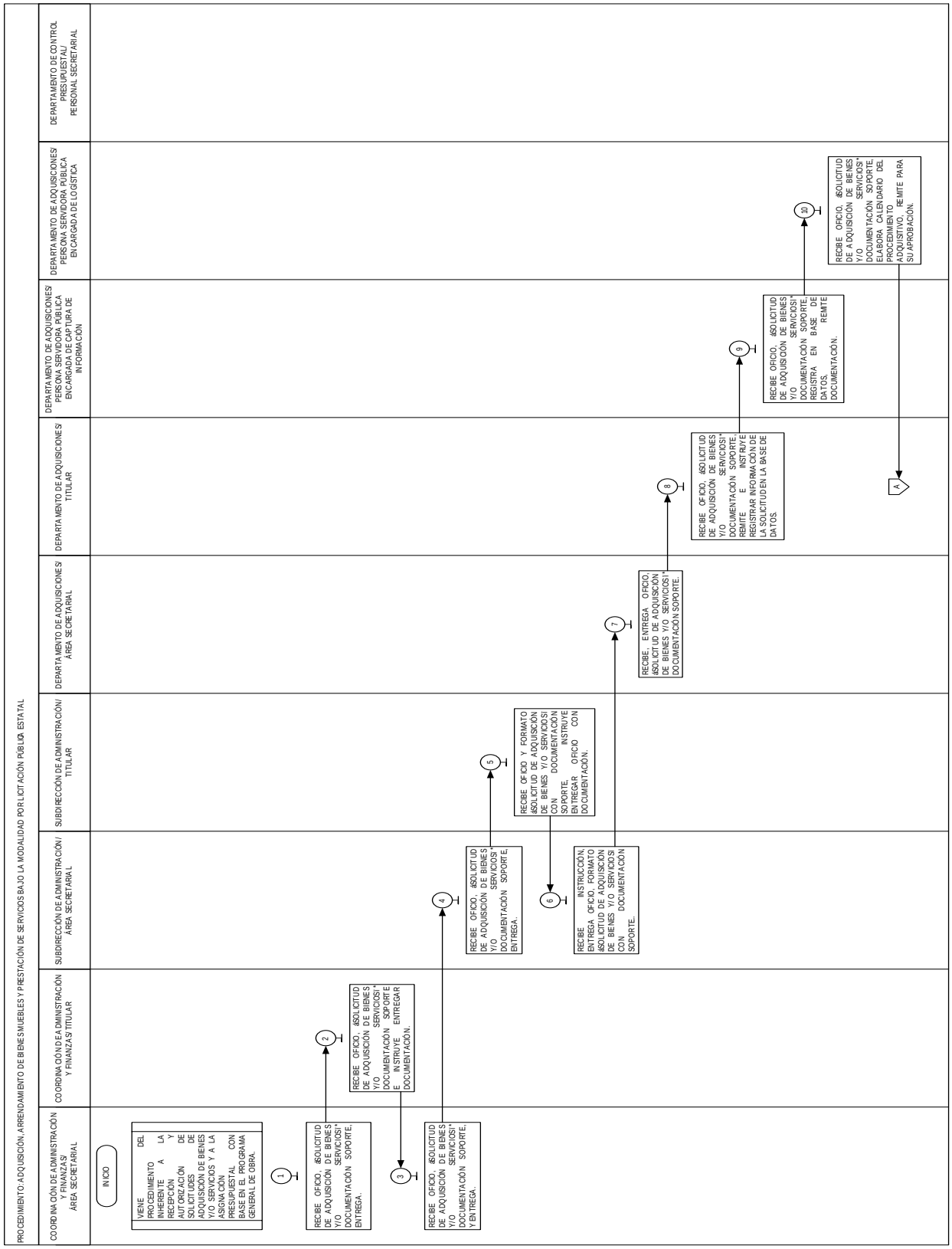

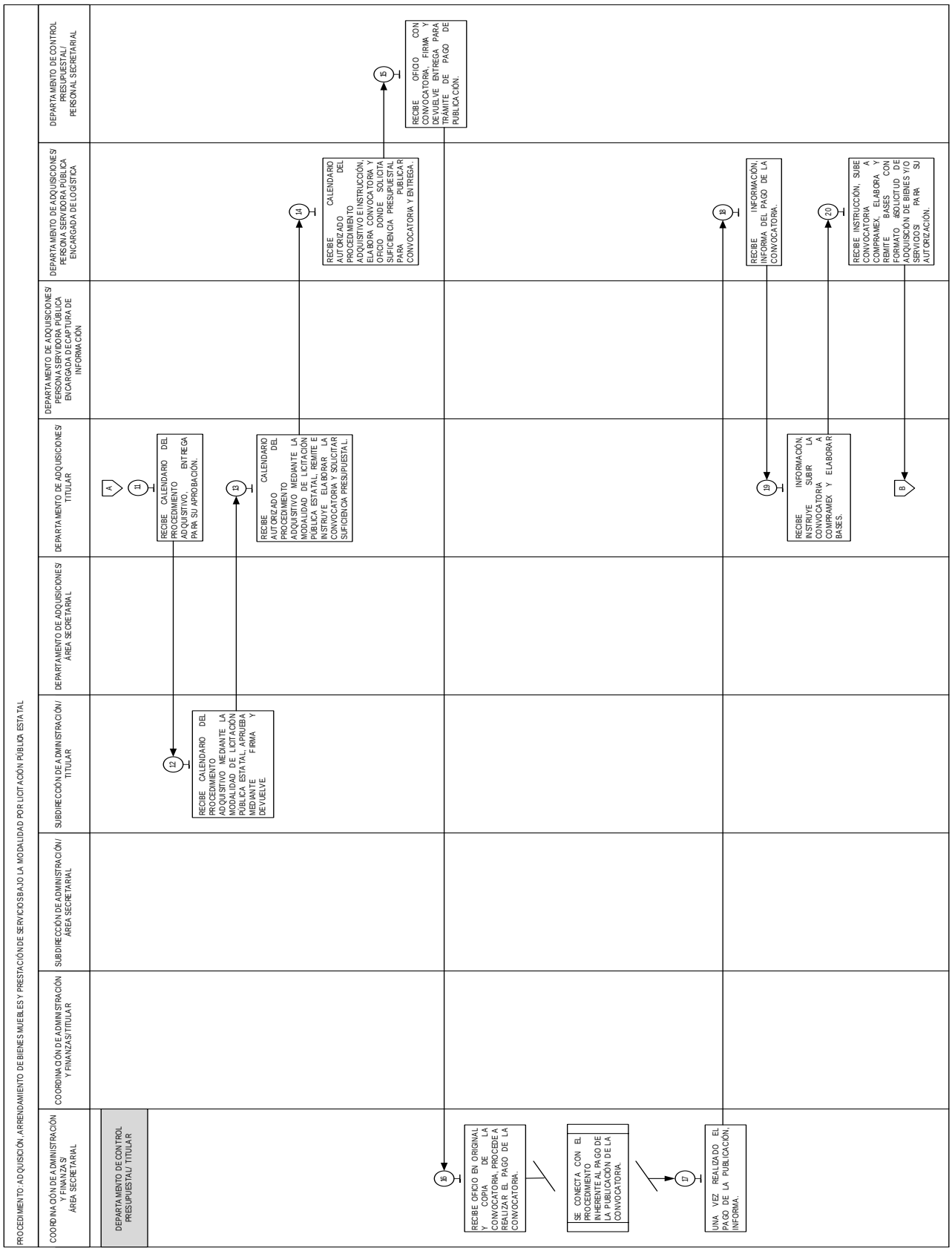

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

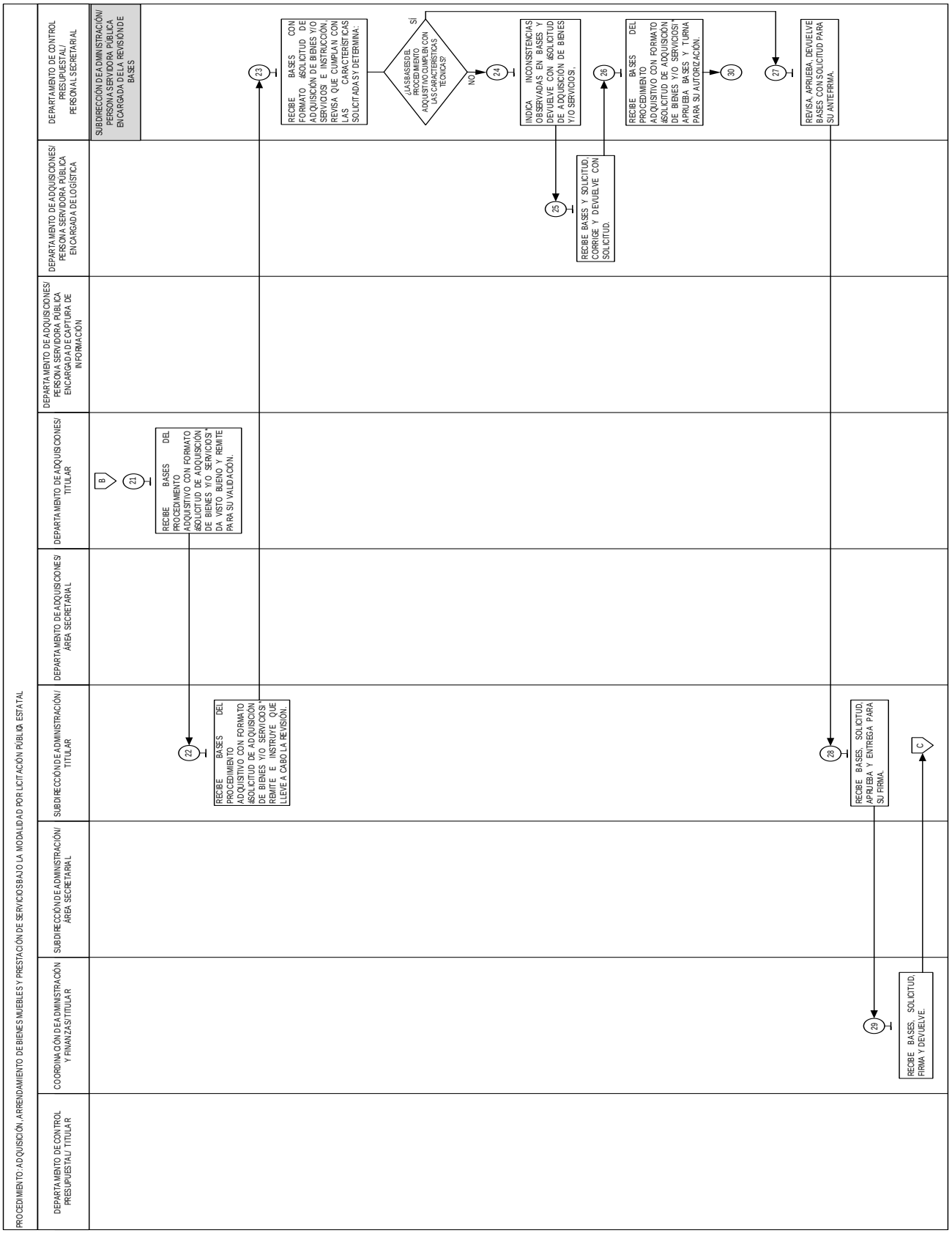

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

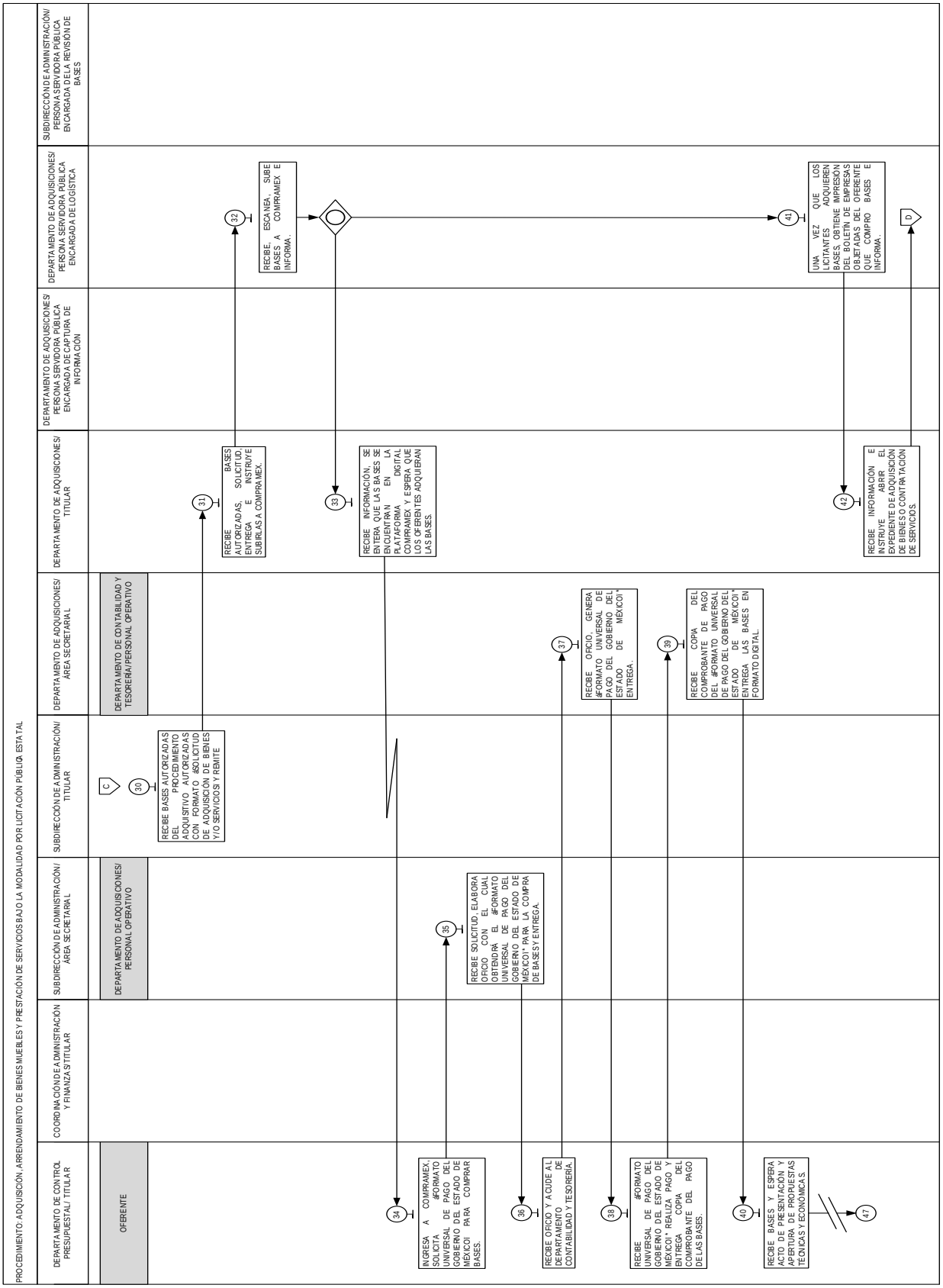
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL/ TITULAR
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LÓGISTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
OFERENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA/PERSONAL OPERATIVO
C
30
RECIBE BASES AUTORIZADAS DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO AUTORIZADAS CON FORMATO #SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y REMITE
31
RECIBE BASES AUTORIZADAS, SOLICITUD, ENTREGA E INSTRUYE SUBIRLAS A COMPRAMEX.
32
RECIBE, ESCANEA, SUBE BASES A COMPRAMEX E INFORMA.
33
RECIBE INFORMACIÓN, SE ENTERA QUE LAS BASES SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL COMPRAMEX Y ESPERA QUE LOS OFERENTES ADQUIERAN LAS BASES.
34
INGRESA A COMPRAMEX, SOLICITA #FORMATO UNIVERSAL DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO1 PARA COMPRAR BASES.
35
RECIBE SOLICITUD, ELABORA OFICIO CON EL CUAL OBTENDRÁ EL #FORMATO UNIVERSAL DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO1* PARA LA COMPRA DE BASES Y ENTREGA.
36
RECIBE OFICIO Y A CUIDE AL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
37
RECIBE OFICIO, GENERA #FORMATO UNIVERSAL DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO1* ENTREGA.
38
RECIBE #FORMATO UNIVERSAL DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO1* REALIZA PAGO Y ENTREGA COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LAS BASES.
39
RECIBE COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL #FORMATO UNIVERSAL DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO1* ENTREGA LAS BASES EN FORMATO DIGITAL.
40
RECIBE BASES Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
47
41
UNA VEZ QUE LOS LICITANTES ADQUIEREN BASES, OBTIENE IMPRESIÓN DEL BOLETÍN DE EMPRESAS OBJETADAS DEL OFERENTE QUE COMPRO BASES E INFORMA.
42
RECIBE INFORMACIÓN E INSTRUYE ABRIR EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
D

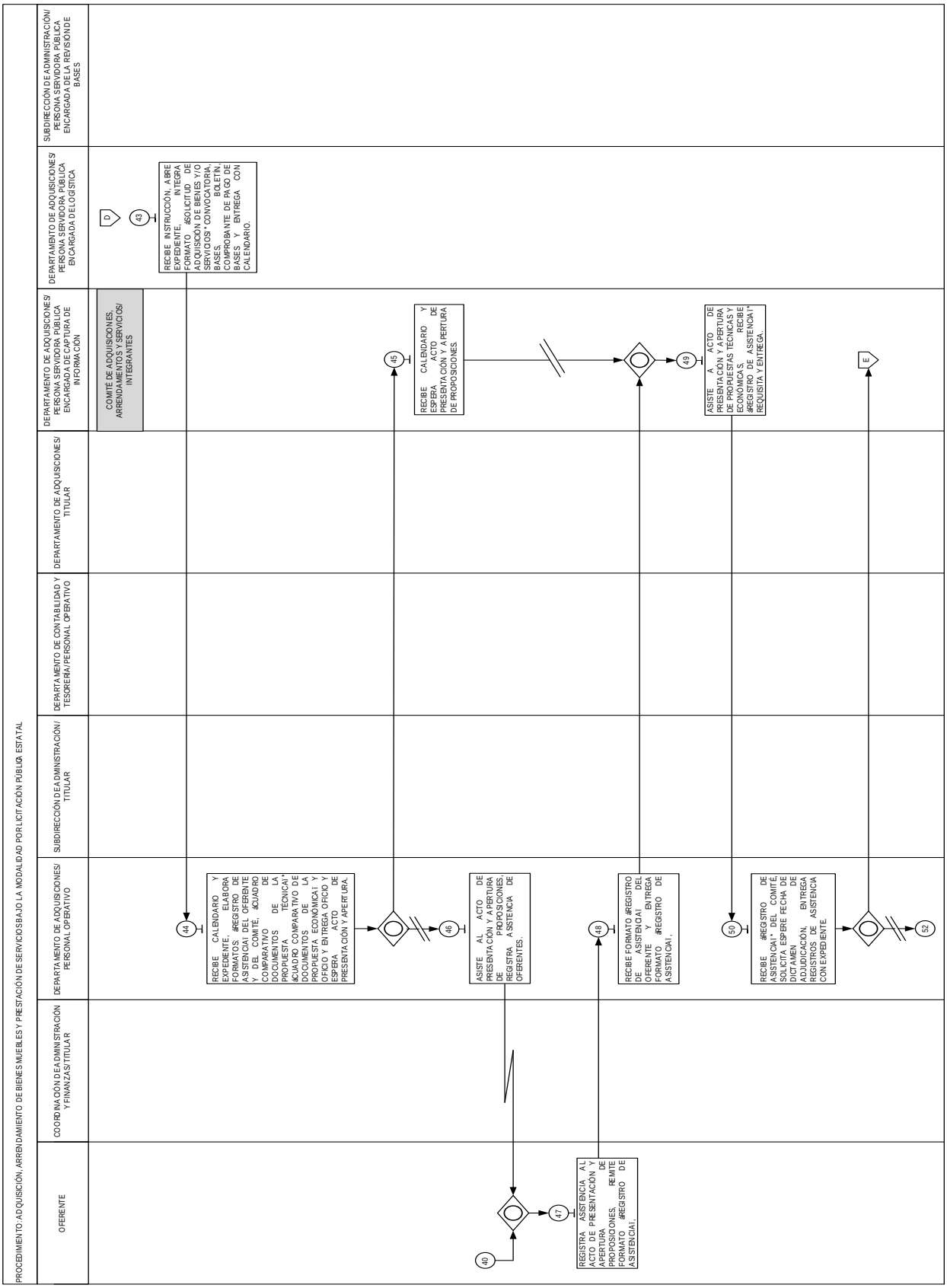
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
OFERENTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA/PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
D
43
RECIBE INSTRUCCIÓN, ABRE EXPEDIENTE, INTEGRA FORMATO &SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS" CONVOCATORIA, BOLETIN, BASES, COMPROBANTE DE PAGO DE BASES Y ENTREGA CON CALENDARIO.
44
RECIBE CALENDARIO Y EXPEDIENTE, ELABORA FORMATOS &REGISTRO DE ASISTENCIA! DEL OFERENTE Y DEL COMITÉ, &CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA!" &CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA! Y OFICIO Y ENTREGA OFICIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.
45
RECIBE CALENDARIO Y ESPERA ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
46
ASISTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; REGISTRA ASISTENCIA DE OFERENTES.
40
47
REGISTRA ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA REMITE FORMATO &REGISTRO DE ASISTENCIA!.
48
RECIBE FORMATO &REGISTRO DE ASISTENCIA! DEL OFERENTE Y ENTREGA FORMATO &REGISTRO DE ASISTENCIA!.
49
ASISTE A ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, RECIBE &REGISTRO DE ASISTENCIA!" REQUISITA Y ENTREGA.
50
RECIBE &REGISTRO DE ASISTENCIA!" DEL COMITÉ, SOLICITA ESPERE FECHA DE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, ENTREGA REGISTROS DE ASISTENCIA CON EXPEDIENTE.
52
E

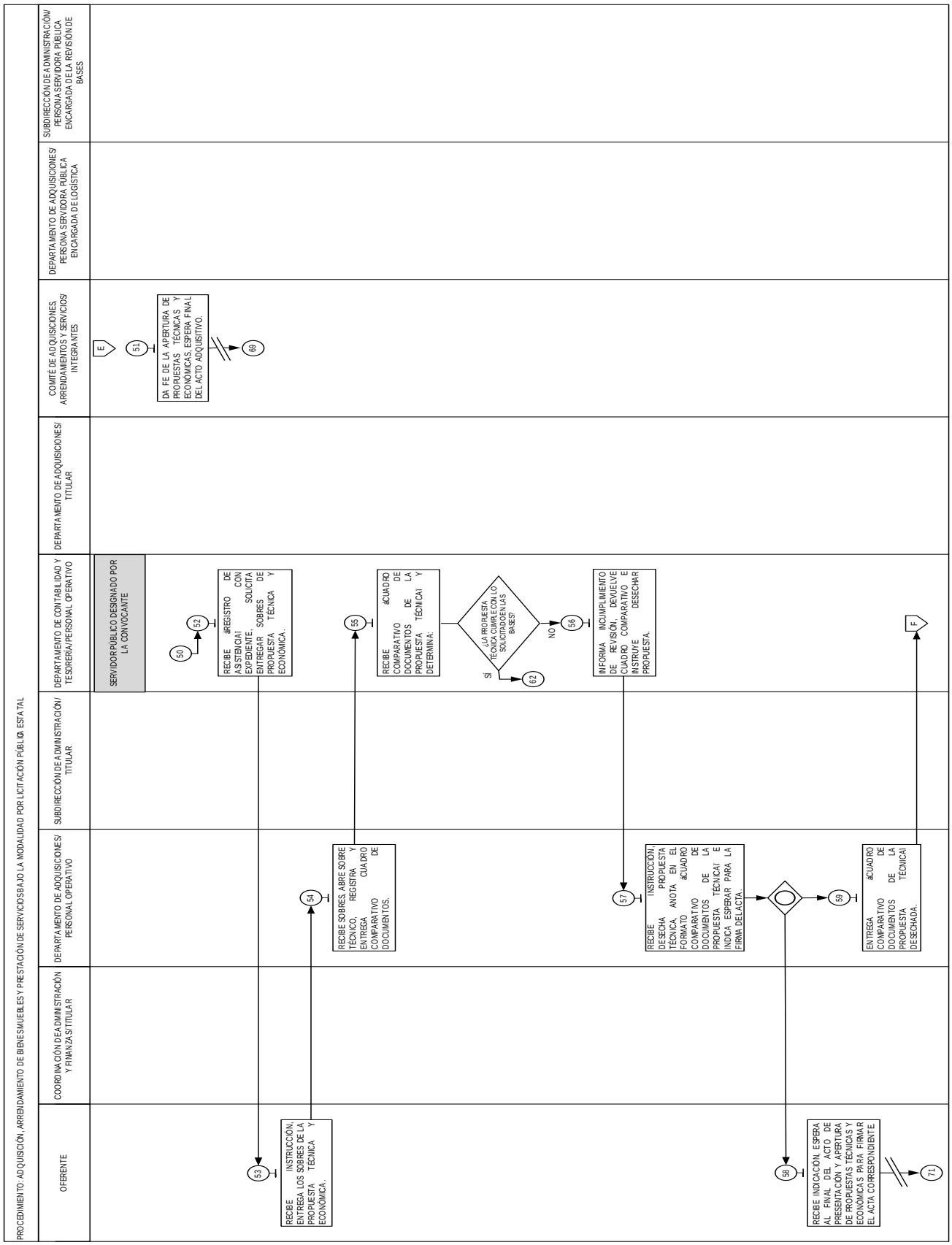

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

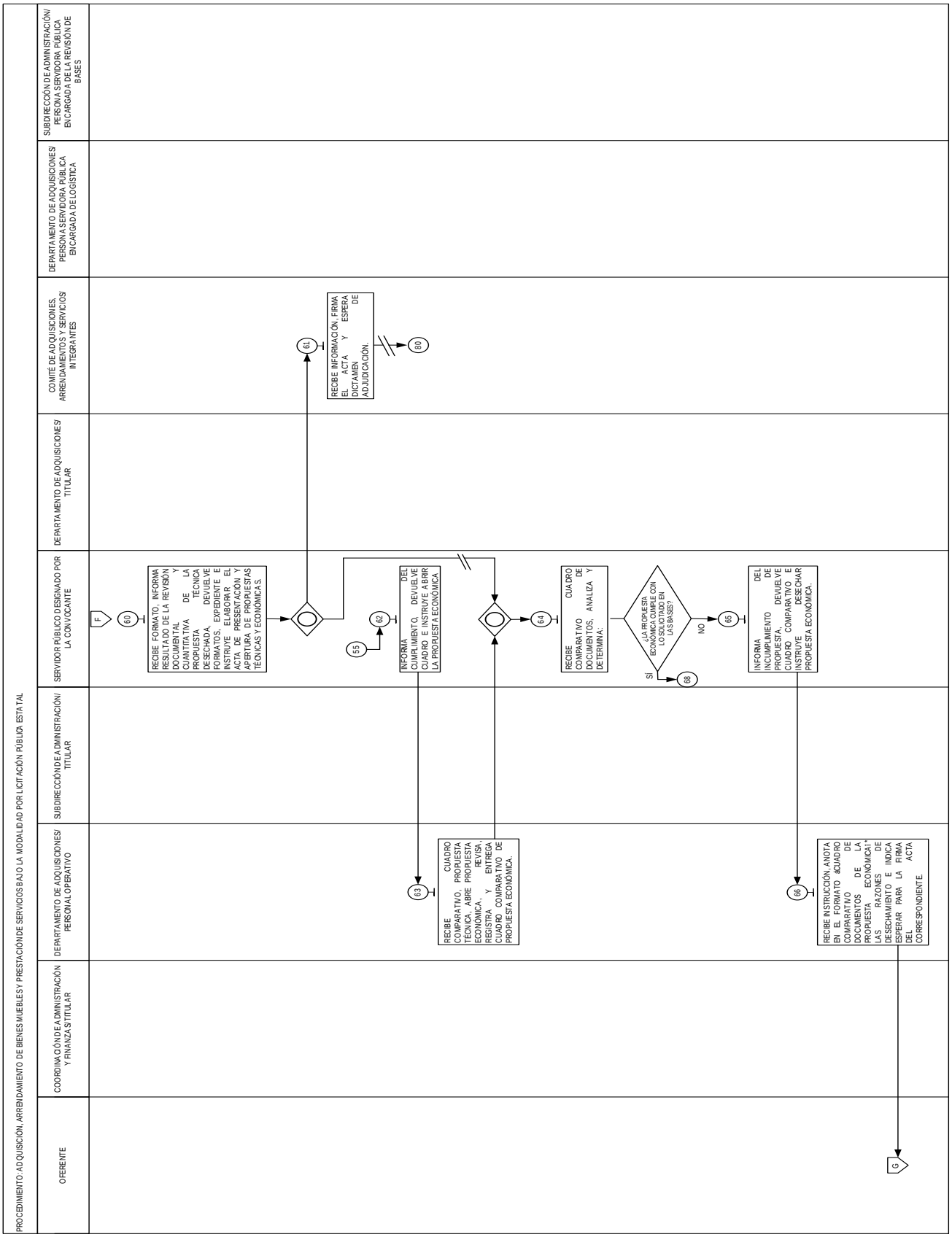

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

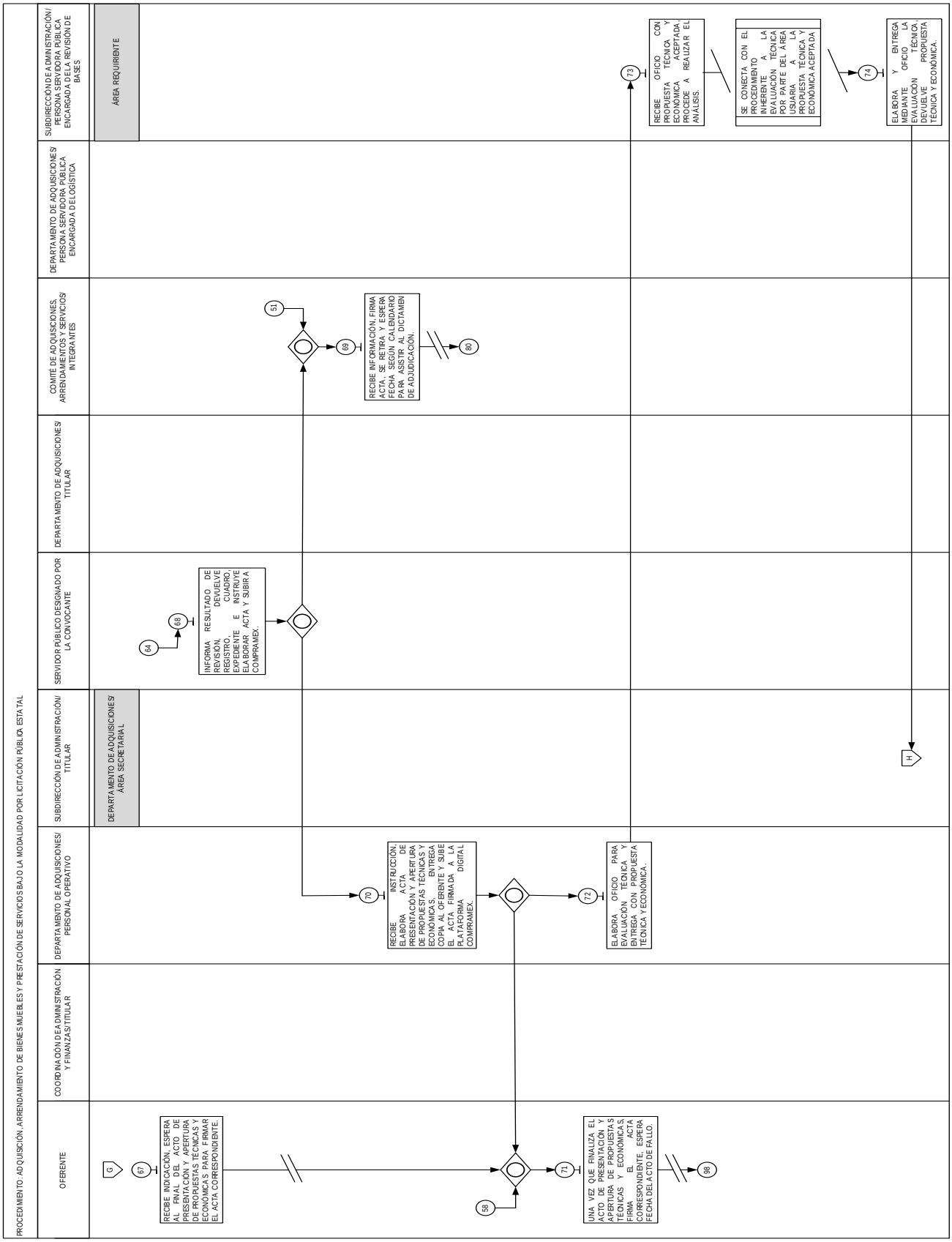

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

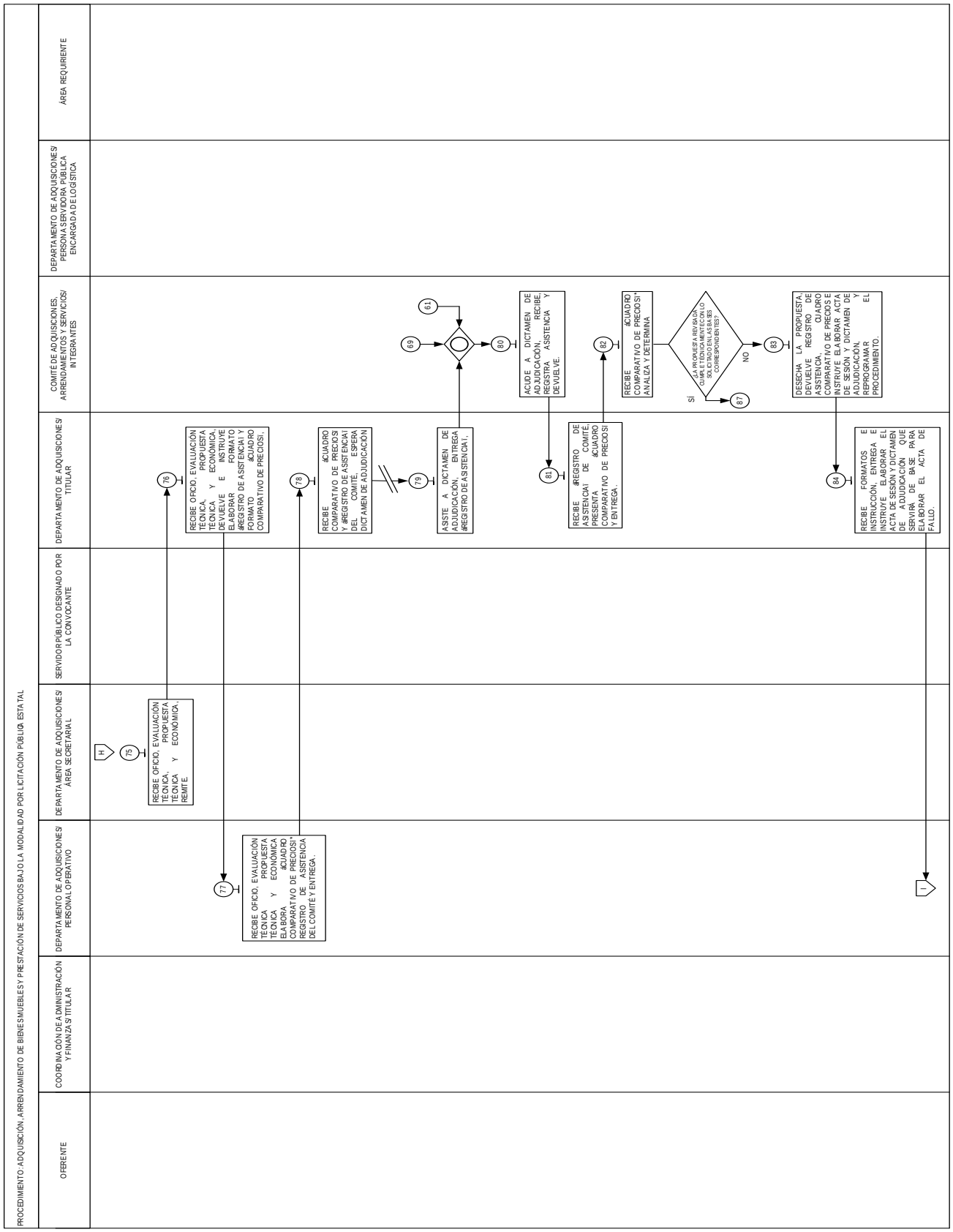
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
OFERENTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ AREA SECRETARIAL
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
ÁREA REQUIRIENTE
H
75
RECIBE OFICIO, EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, REMITE.
76
RECIBE OFICIO, EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, DEVUELVE E INSTRUYE ELABORAR &REGISTRO DE ASISTENCIA! Y FORMATO &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS!.
77
RECIBE OFICIO, EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORA &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS!* REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ Y ENTREGA.
78
RECIBE &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS! Y &REGISTRO DE ASISTENCIA! DEL COMITÉ, ESPERA DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
79
ASISTE A DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, ENTREGA &REGISTRO DE ASISTENCIA!.
69
61
80
ACUDE A DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, REGISTRA ASISTENCIA Y DEVUELVE.
81
RECIBE &REGISTRO DE ASISTENCIA! DE COMITÉ, PRESENTA &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS! Y ENTREGA.
82
RECIBE &CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS!* ANALIZA Y DETERMINA.
¿LA PROPUESTA REVISADA CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES CORRESPONDIENTES?
SÍ
87
NO
83
DESECHA LA PROPUESTA, DEVUELVE REGISTRO DE ASISTENCIA, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS E INSTRUYE ELABORAR ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, Y REPROGRAMAR EL PROCEDIMIENTO.
84
RECIBE FORMATOS E INSTRUCCIÓN, ENTREGA E INSTRUYE ELABORAR EL ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA ELABORAR EL ACTA DE FALLO.
I

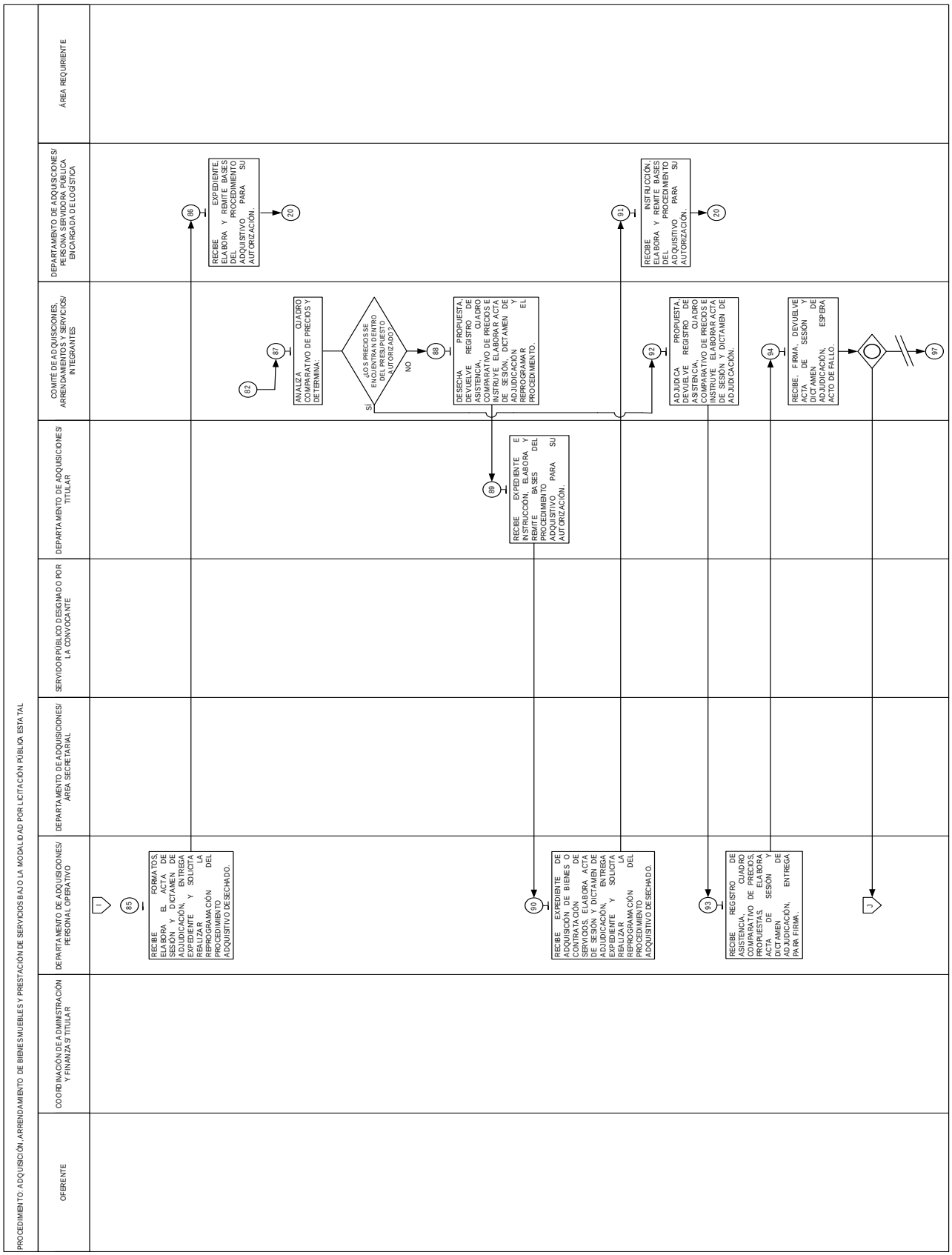

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

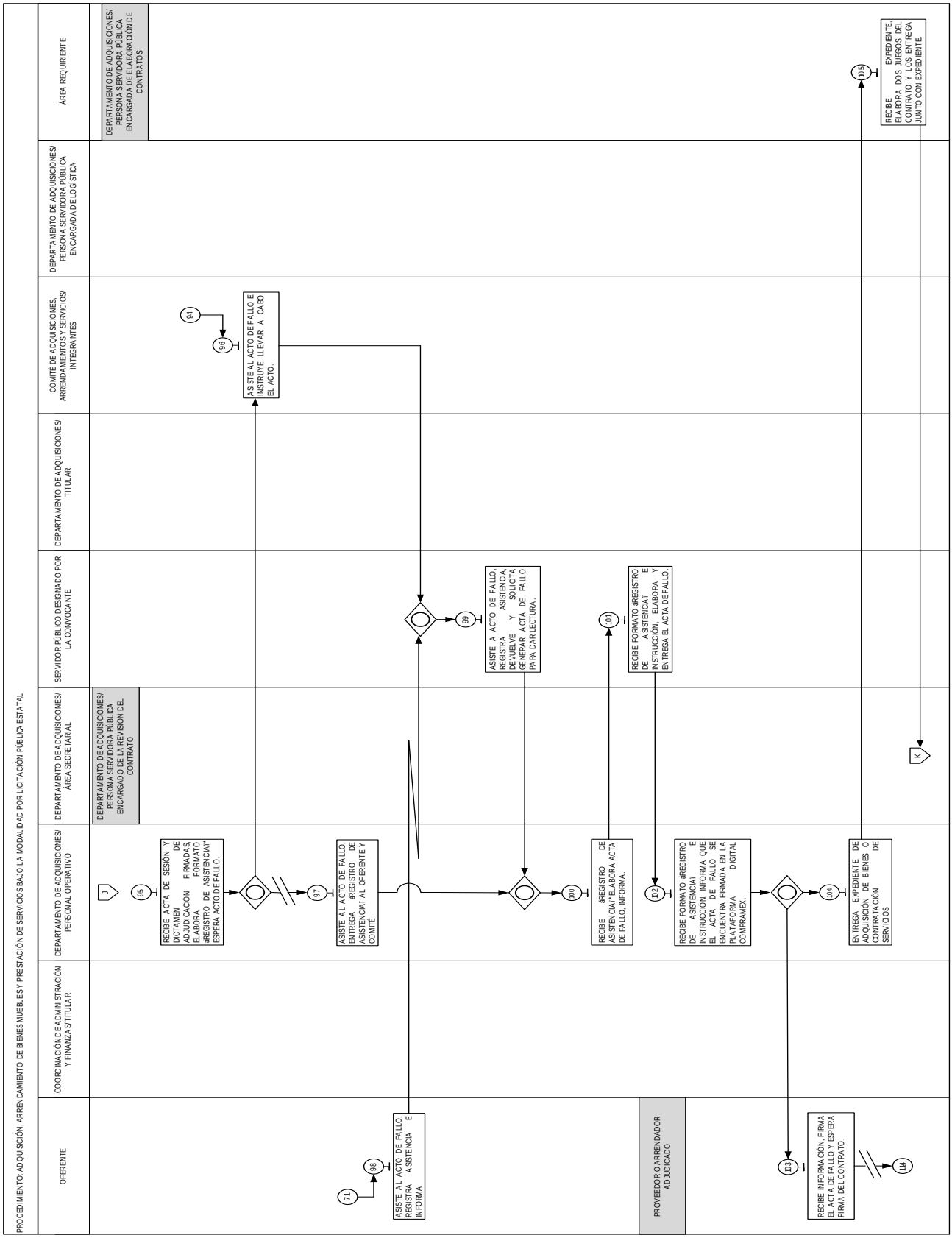
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
OFERENTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
ÁREA REQUIRIENTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
J
95
RECIBE ACTA DE SESIÓN Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN FIRMADAS, ELABORA FORMATO ¿REGISTRO DE ASISTENCIA? Y ESPERA ACTO DE FALLO.
97
ASISTE AL ACTO DE FALLO, ENTREGA ¿REGISTRO DE ASISTENCIA? AL OFERENTE Y COMITÉ.
71
98
ASISTE AL ACTO DE FALLO, REGISTRA ASISTENCIA E INFORMA
94
96
ASISTE AL ACTO DE FALLO E INSTRUYE LLEVAR A CABO EL ACTO.
99
ASISTE A ACTO DE FALLO, REGISTRA ASISTENCIA, DEVUELVE Y SOLICITA GENERAR ACTA DE FALLO PARA DAR LECTURA.
100
RECIBE ¿REGISTRO DE ASISTENCIA? ELABORA ACTA DE FALLO, INFORMA.
101
RECIBE FORMATO ¿REGISTRO DE ASISTENCIA? E INSTRUCCIÓN, ELABORA Y ENTREGA EL ACTA DE FALLO.
102
RECIBE FORMATO ¿REGISTRO DE ASISTENCIA? E INSTRUCCIÓN, INFORMA QUE EL ACTA DE FALLO SE ENCUENTRA FIRMADA EN LA PLATAFORMA DIGITAL COMPRAMEX.
PROVEEDOR O ARRENDADOR ADJUDICADO
103
RECIBE INFORMACIÓN, FIRMA EL ACTA DE FALLO Y ESPERA FIRMA DEL CONTRATO.
104
ENTREGA EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
105
RECIBE EXPEDIENTE, ELABORA DOS JUEGOS DEL CONTRATO Y LOS ENTREGA JUNTO CON EXPEDIENTE.
K

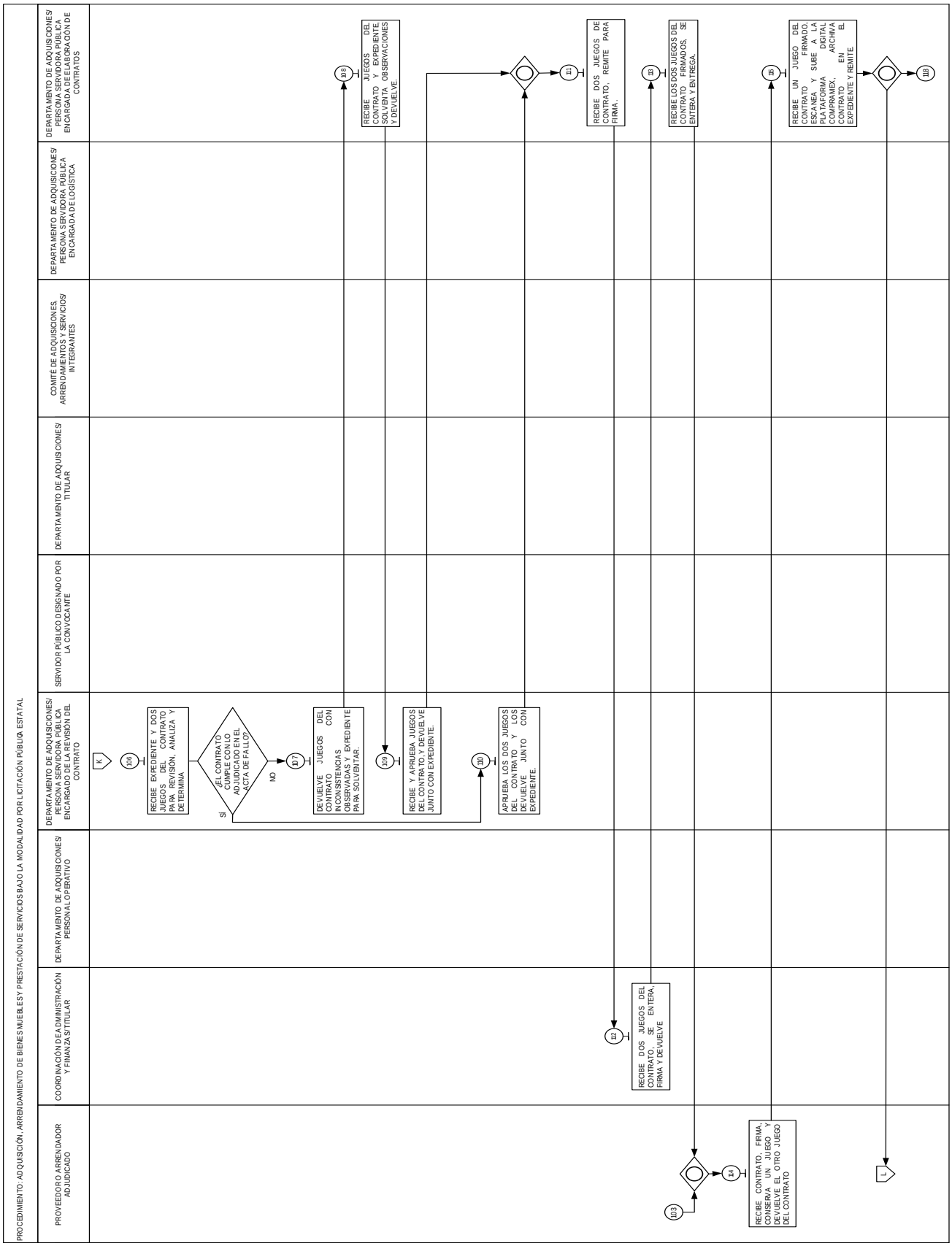

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

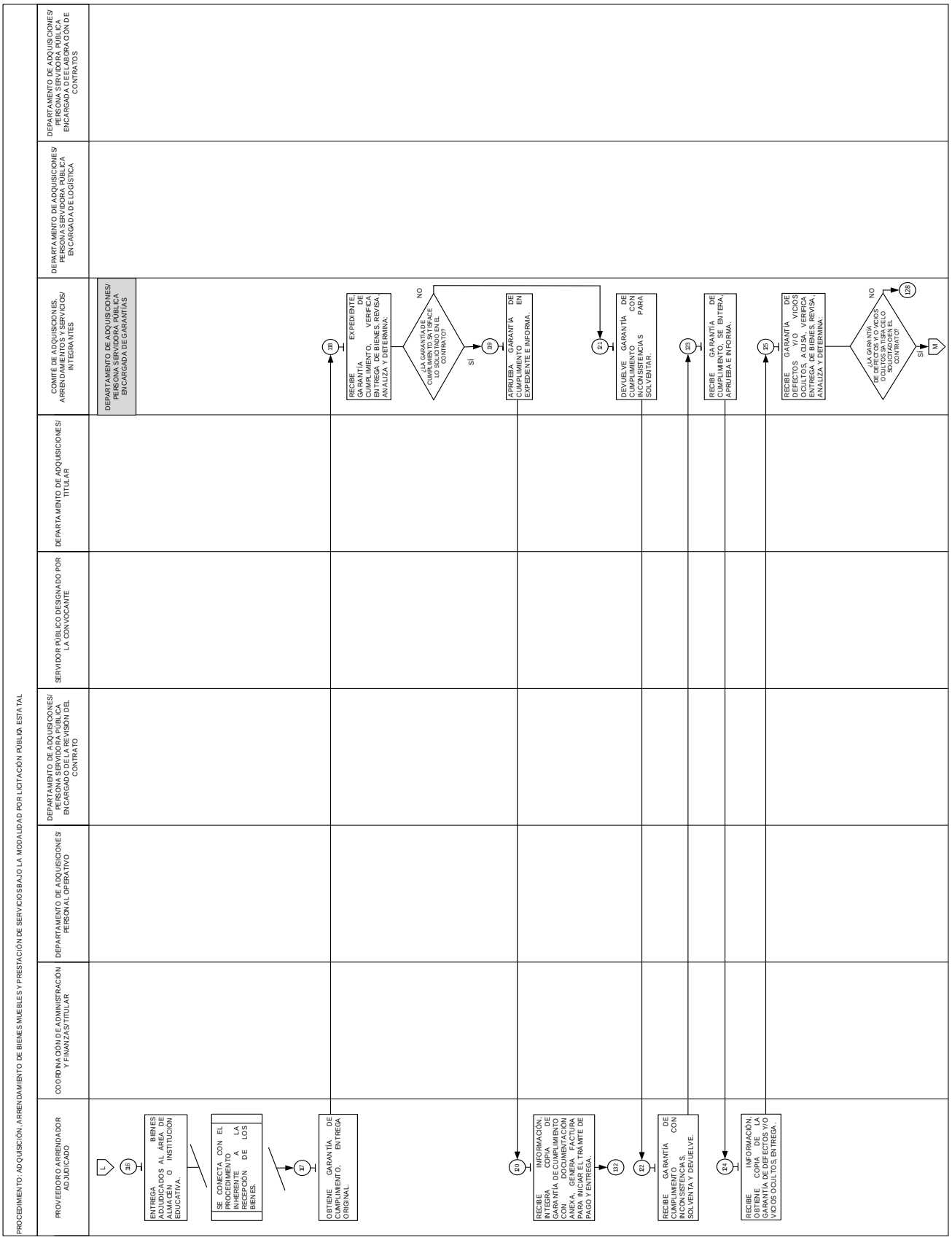

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

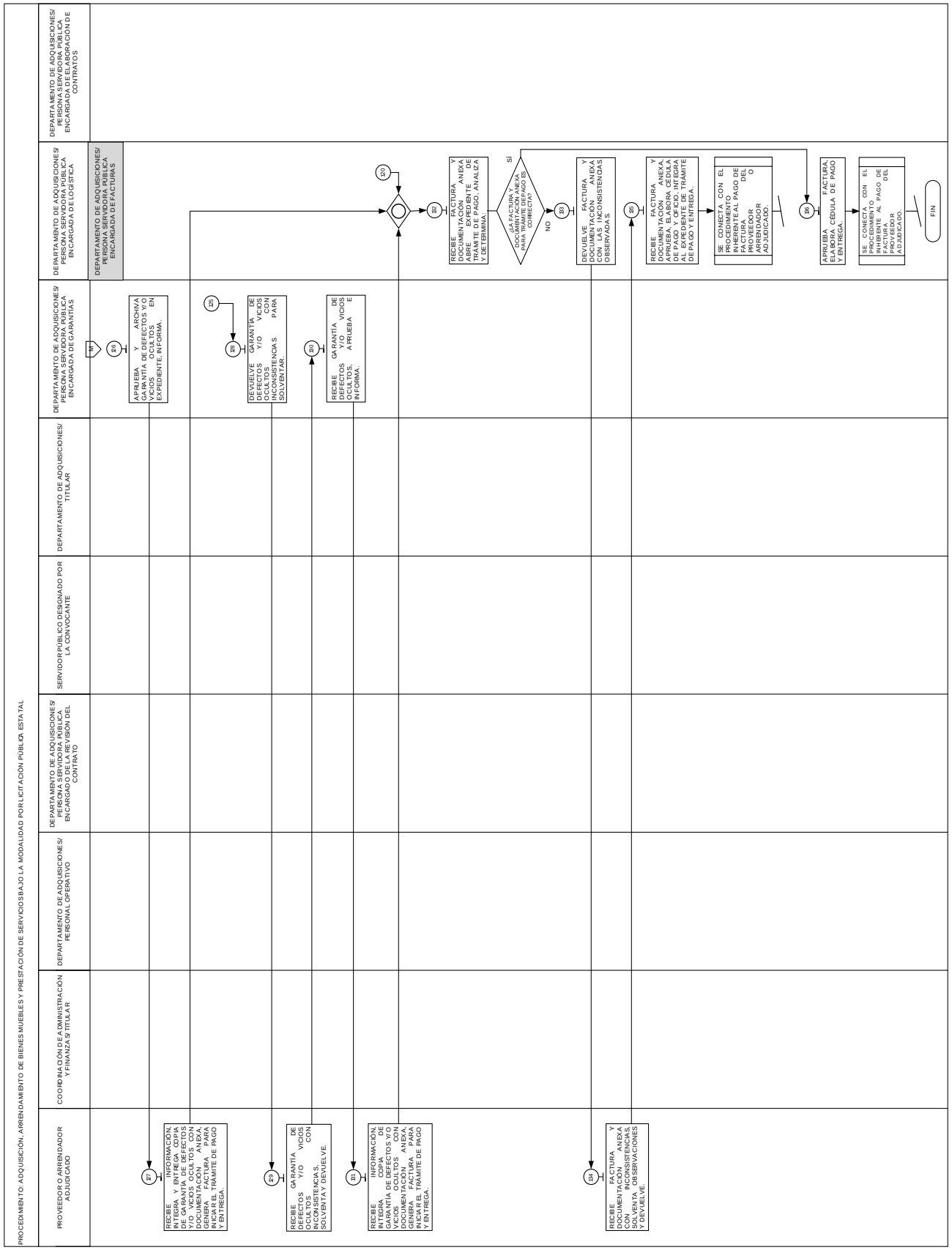

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Anexo uno de la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Registro de asistencia del Comité.
- Registro de asistencia de los licitantes al acto adquisitivo.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica.
- Cuadro comparativo de precios.
- Recibo de garantía de cumplimiento.
- Cédula de trámite de pago.
- Índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.

Formato: “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO	FECHA	(1) DÍA	(2) MES	(3) AÑO	TIPO DE REQUERIMIENTO (4) BIEN	(4) SERVICIO	No. DE SOLICITUD (5)
DATOS GENERALES DEL ÁREA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA (6)						

DATOS DEL PLANTEL BENEFICIADO

NOMBRE DEL PLANTEL	CCT	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			
PROGRAMA (12)			
No. DE GIRO (13)	NÚMERO DE DICTAMEN TÉCNICO (ANEXAR COPIA) (14)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (15)
CÓDIGO DE OBRA (16)			MONTO PRESUPUESTADO (17)
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECUSOS (ANEXAR COPIA)	(18)		

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (PGO)

(19)
Nombre y Firma del Titular de la Coordinación de Programación

ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA)	FECHA DE ENTREGA /	
	(20)	(FEDERAL)	(ESTATAL)

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

IMPRESO PRO-DPGE F36
Versión 1
Fecha de Actualización Mayo 2.3

DIRECTORIO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Paseo Tollocan Poniente No. 1000, col. Tres Ocotes, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.		
Objetivo: Registrar la información relacionada al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, con respecto al anexo enviado por los centros educativos.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Día.	Anotar el día de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2.	Mes.	Escribir con número el mes de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3.	Año.	Indicar el año de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4.	Tipo de requerimiento.	Escribir una **x** en el apartado correspondiente al tipo de requerimiento, si se trata de un bien, o un servicio.
5.	Número de Solicitud.	Anotar número progresivo correspondiente al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Unidad Administrativa.	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
7.	Nombre del Plantel.	Escribir el nombre completo del Centro Educativo solicitante.
8.	CCT.	Escribir la Clave del Centro de Trabajo solicitante.
9.	Nivel.	Indicar el nivel educativo correspondiente al Centro Educativo solicitante.
10.	Municipio.	Anotar el nombre completo del Municipio correspondiente al Centro Educativo.
11.	Localidad.	Anotar el nombre completo de la localidad correspondiente al Centro Educativo.
12.	Programa.	Escribir el nombre completo del programa de inversión a ejercer, ya sea FAM, PAD, etc.
13.	No. de Giro.	Anotar el número de giro del Bien o Servicio.
14.	Número de Dictamen Técnico.	Indicar el número de dictamen técnico del Sistema Estatal de Informática, en caso de bienes informáticos.
15.	Origen de los Recursos.	Escribir Federal de acuerdo al programa al que pertenecen los recursos aplicados.
16.	Código de Obra.	Anotar el código de obra correspondiente.
17.	Monto Presupuestado.	Indicar el monto presupuestado con número y signo de pesos.
18.	Oficio de Autorización de Recursos.	Escribir el número de oficio de autorización de recursos y anexar copia del mismo.
19.	Nombre y firma de la persona titular de la Coordinación de Programación.	Anotar nombre completo y colocar firma autógrafa de la persona titular de la Coordinación de Programación.
20.	Lugar de entrega de los bienes.	Indicar el domicilio en donde se entregarán los bienes y/o servicios.
21.	Fecha de Entrega.	Escribir fecha de entrega de los bienes (días naturales).

Formato: Anexo Uno de la “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. DE REQUERIMIENTO (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS GENERALES						
NO.	CLAVE	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
					TOTAL ESTIMADO $	(9)

VALIDACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS		
(10)	(11)	(12)
FECHA	ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO	AUTORIZÓ NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE PROGRAMACION

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: “ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS”.		
Objetivo: Registrar la información relacionada con las especificaciones técnicas del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2	Número progresivo.	Anotar con número progresivo cada uno de los bienes que conforman el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3	Clave.	Anotar la clave de verificación del bien, en caso de no contar con la misma se anota S/C que quiere decir sin clave.
4	Especificaciones de los bienes o servicios.	Escribir las características detalladas de cada uno de los bienes.
5	Unidad de medida.	Anotar la unidad de medida, por ejemplo: pieza, caja, paquete, etc.
6	Cantidad solicitada.	Indicar la cantidad con número por cada uno de los bienes que integran el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Precio estimado (IVA incluido) unitario.	Escribir con número el precio estimado unitario con IVA incluido adjuntando signo de pesos por cada una de las partidas.
8	Precio estimado (IVA incluido) total.	Indicar con número el precio estimado total con IVA incluido adjuntando signo de pesos.
9	Total estimado.	Anotar con número el total estimado de la suma del precio estimado unitario con el precio estimado total y signo de pesos.
10	Fecha.	Escribir con número el día, mes y año, separado con una diagonal respectivamente, ejemplo: dd/mm/aaaa de la fecha de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
11	Jefe del Departamento de Programas de Inversión.	Anotar el nombre de la persona titular del Departamento de Programas de Inversión.
12	Coordinador de Programación.	Indicar el nombre de la persona titular de la Coordinación de Programación.

Formato: “Registro de asistencia del Comité”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS AL (2)		
(3) (4) REFERENTE AL GIRO (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: 11:00 (8)

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASISTENTE (9)	HORA (10)	FIRMA (11)
PRESIDENTE			
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN			
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO			
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
SECRETARIO EJECUTIVO			

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Blvd. Isidro Fabela Norte No. 900, Col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca Estado de México. Tel.:(722) 236 05 90, ext 3222
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DEL COMITÉ		
Objetivo: Registrar datos de asistencia para el acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera según sea el acto a realizarse (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación), en original, se resguarda en el Expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2.	Acto a realizar.	Indicar el acto que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
3.	Tipo de procedimiento.	Indicar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4.	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5.	Número de giro.	Indicar el número de giro, correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Nombre de giro.	Anotar el nombre del giro correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7.	Fecha.	Escribir la fecha empezando con el día en número el mes con letra y el año con número correspondiente al día del acto correspondiente (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
8.	Hora.	Indicarla hora con número en el formato hh:mm, correspondiente a la hora del acto (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación).
9.	Asistente.	Anotar el nombre completo del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
10.	Hora.	Indicar la hora de llegada del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
11.	Firma.	Colocar la firma autógrafa del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.

Formato: “Registro de asistencia de los licitantes al Acto Adquisitivo”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LICITANTES A LA _____ (2) _____

(3) (4) (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: (8)

RAZÓN SOCIAL (9)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (10)	HORA (11)	FIRMA (12)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DE LOS LICITANTES		
Objetivo: Registrar la asistencia de los proveedores a los distintos eventos del procedimiento adquisitivo correspondiente (Acto de junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se pone a la vista para que el proveedor registre y firme su asistencia, se resguarda en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2	Acto a realizar.	Indicar el evento que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo.
3	Tipo de procedimiento.	Escribir el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5	Número de giro.	Escribir el número de giro, correspondiente al que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6	Nombre de giro.	Indicar el nombre del giro correspondiente al número de giro que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Fecha.	Anotar la fecha empezando con el día en número, el mes con letra y el año con número correspondiente al día de del evento (acto de junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
8	Hora.	Indicar la hora con número en el formato hh:mm, correspondiente al evento respectivo (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
9	Razón Social.	Escribir con puño y letra el nombre completo de la razón social (moral o física), este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
10	Nombre del Representante.	Anotar con puño y letra el nombre completo del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
11	Hora.	Indicar con puño y letra la hora de llegada del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
12	Firma.	Asentar la firma autógrafa del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.

Formato: “Cuadro Comparativo de Documentos de la propuesta técnica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS (22)

CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO. DE SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)

LICITANTE PARTICIPANTE: (9)	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
(10)	(11)

PRESIDENTE/PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	SUBDIRECCION DE FINANZAS	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
(12)	(13)	(14)	(15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(16)	(17)	(18)	(19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA."		
Objetivo: Registrar los datos para llevar a cabo la revisión documental en el acto de presentación y apertura de cotizaciones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Nombre del Procedimiento.	Anotar procedimiento: adjudicación directa federal.
2	Número de Procedimiento.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4	Nombre de Giro.	Escribir el nombre de giro de acuerdo al formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6	No. de solicitud.	Indicar el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7	Tipo de concurso.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9	Licitante participante.	Indicar el nombre del licitante participante.
10	Documentación solicitada.	Enlistar los documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes según solicitud de cotizaciones.
11	Marca.	Marcar si el documento cumple o no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12	Presidente.	Asentar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15	Coordinación de Programación.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o Suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales
20	Partidas cotizadas.	Indicar el número de partidas cotizadas.
21	Importe Total.	Anotar el importe total con número y signo de pesos.
22	Fojas.	Indicar el número total de fojas.

Formato: "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS: (22)

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)
OFERENTE PARTICIPANTE (9):			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (8)			
(10)			(11)

PRESIDENTA SUPLENTE (12)	SECRETARIA EJECUTIVA (13)	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS (14)	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN (15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO (16)	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (17)	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (18)	DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"		
Objetivo: Registrar documentos recibidos por licitantes en su propuesta económica.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para revisión de propuestas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4.	Nombre de Giro.	Indicar el nombre de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5.	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6.	No. de solicitud.	Escribir el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7.	Tipo de concurso.	Anotar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8.	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9.	Licitante participante.	Escribir con puño y letra, el nombre del licitante participante (razón social).
10.	Documentación requerida.	Enlistar documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes participantes.
11.	Marca.	Marcar (✓) si cumple con lo solicitado. Marcar con (x) si no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12.	Presidente.	Colocar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13.	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14.	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15.	Coordinación de Programación.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17.	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18.	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19.	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.
20.	Partidas cotizadas.	Anotar el número de partidas cotizadas.
21.	Importe Total.	Escribir el importe total.
22.	Fojas.	Anotar el número total de fojas de la propuesta.

Formato: "Cuadro Comparativo de Precios".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(1) (2)								
ORGANISMO SOLICITANTE						(3)		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA						FECHA DE COTIZACIÓN	(4)	
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES						NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA COTIZACIÓN: (5)		
PARTIDA	SOLICITUD	ARTICULO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO DISPONIBLE	IMPORTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL $
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		(18)		IMPORTE TOTAL OFERTADO		(15)		
				SUBTOTAL ADJUDICADO		(16)		
				TOTAL ADJUDICADO		(17)		

PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDAS NO CUMPLEN

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS”		
Objetivo: Registrar información de las cantidades, precios unitarios y totales de las propuestas recibidas para su comparación, análisis y toma de decisiones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para adjudicar por partida, se integra en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Licitante.	Escribir la razón social completa de la empresa o persona física.
4.	Fecha de entrega de la cotización.	Indicar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
5.	Nombre de quien firma la cotización.	Anotar el nombre de la persona que firma la propuesta técnica y la propuesta económica.
6.	Partida.	Escribir el número en orden progresivo de la o las partidas cotizadas (un renglón por partida).
7.	Número de Solicitud.	Anotar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” de cada una de la o las partidas cotizadas.
8.	Articulo.	Indicar el nombre del bien o artículo cotizado.
9.	Cantidad solicitada.	Escribir con número la cantidad solicitada por partida.
10.	Precio unitario disponible.	Anotar el precio unitario disponible o suficiencia presupuestal de la partida solicitada.
11.	Importe Autorizado.	Indicar el importe total autorizado por partida (cantidad x precio).
12.	Cantidad ofertada.	Anotar con número la cantidad cotizada por el licitante.
13.	Precio unitario.	Indicar el precio unitario de la partida ofertada.
14.	Total.	Escribir el importe total ofertado (cantidad x precio).
15.	Importe total ofertado.	Anotar la suma del importe total de todas las partidas ofertadas.
16.	Subtotal adjudicado.	Indicar por empresa el subtotal adjudicado de las partidas que presentan el precio más bajo en relación a las demás empresas, comparado contra el precio disponible o autorizado.
17.	Total adjudicado.	Escribir la suma del subtotal adjudicado de todas las empresas participantes del procedimiento adquisitivo.
18.	Suficiencia presupuestal.	Anotar la suma total del importe autorizado.

Formato: “Recibo de Garantía de Cumplimiento”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FECHA: (1)

Recibí a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el cheque certificado por concepto de la **(2)** del siguiente contrato:

No. CONTRATO: (3)

PROVEEDOR ADJUDICADO:			
Nombre, denominación o razón social: (4) **Registro federal de contribuyentes: (5)** **Domicilio fiscal: (6)**			
PROGRAMA:			
(7)			
DATOS DEL CHEQUE			
Banco:	**(8)**	**Cuenta:**	**(9)**
Fecha:	**(10)**	**Serie del cheque:**	**(11)**
Valor:	**(12)**		

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dicho cheque obra en poder del Departamento de Adquisiciones, el cual una vez entregado el bien será devuelto.

A T E N T A M E N T E

(13)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Boulevard Isidro Fabela núm. 900, col. Tres Caminos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
Tel: 722 236 0590

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “RECIBO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “		
Objetivo: Registrar información para generar comprobante de recepción de la garantía de cumplimiento, solo en caso de que el licitante no presente un documento de una afianzadora.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, firma la persona titular, se entrega una copia a los licitantes y se integra el original en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Fecha.	Anotar la fecha de elaboración del recibo de garantía de cumplimiento (formato dd/mm/aaaa).
2.	Tipo de garantía.	Indicar el tipo de garantía que entrega el licitante: garantía de cumplimiento.
3.	Número de contrato.	Escribir el número de contrato.
4.	Nombre, denominación o razón social.	Anotar el nombre completo de la empresa o razón social (persona moral o física)
5.	Registro Federal de Contribuyentes.	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
6.	Domicilio fiscal.	Anotar el domicilio fiscal de la empresa.
7.	Programa.	Indicar el nombre del Programa a ejercer.
8.	Banco.	Escribir el nombre completo de la institución bancaria.
9.	Cuenta.	Anotar el número de cuenta bancaria (16 dígitos).
10.	Fecha.	Anotar la fecha de emisión del cheque.
11.	Serie del cheque.	Escribir el número de serie del cheque.
12.	Valor.	Anotar el valor monetario del cheque con letra y con número.
13.	Nombre y firma.	Indicar el nombre completo y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

Formato: “Cédula de Trámite de Pago”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO

DATOS DEL CONTRATO

ND. DE CONTRATO	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FOLIO: (4) FECHA: (5)
(1)	(2)	(3)	

PROGRAMA	(6)	TIPO DE GASTO:	(7)
IMPORTE DE LA FACTURA		(8)	

DEDUCCIONES (SANCION POR INCUMPLIMIENTO, EN SU CASO)

CLAVE DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE PRÓRROGAS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.	PENAS CONVENCIONALES		
										DÍAS DE DESFASE	PORCENTAJE DE SANCIÓN	TOTAL
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DEDUCCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA XIV DEL CONTRATO	(22)
TOTAL A PAGAR DE LA FACTURA	(23)

FUNDAMENTO-DEDUCCIONES: CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

DOCUMENTACIÓN: HA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

REVISÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(24) JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(25) SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(26) COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO”		
Objetivo: Registrar información para generar la cédula de trámite a pago.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se entrega una copia a los licitantes e integra en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Contrato.	Anotar el número de contrato.
2.	Factura.	Escribir el número de la factura.
3.	Nombre del proveedor.	Indicar el nombre completo de la razón social.
4.	Folio.	Anotar el número consecutivo de folio.
5.	Fecha.	Indicar la fecha de elaboración de la cédula de trámite a pago en el formato dd/mm/aaaa.
6.	Programa.	Anotar el nombre completo del Programa a ejercer.
7.	Tipo de gasto.	Escribir el tipo de gasto: Inversión.
8.	Importe de la factura.	Indicar con número el importe de la factura.
9.	Clave de verificación.	Anotar la clave de verificación.
10.	Concepto.	Escribir el nombre de la partida o partidas sancionadas.
11.	Fecha de suscripción del contrato.	Anotar la fecha de suscripción del contrato en el formato dd/mm/aaaa.
12.	Fecha límite de entrega del bien.	Indicar la fecha límite de entrega de los bienes en formato dd/mm/aaaa.
13.	Fecha de prórrogas.	Indicar la fecha límite de prórroga en formato dd/mm/aaaa.
14.	Fecha de entrega del bien.	Anotar la fecha de entrega del bien en formato dd/mm/aaaa.
15.	Unidad de medida.	Indicar la unidad de medida del bien adjudicado.
16.	Cantidad.	Anotar la cantidad del bien adjudicado.
17.	Importe unitario.	Escribir el importe unitario del bien adjudicado.
18.	Total sin IVA.	Anotar importe total adjudicado del contrato sin I.V.A..
19.	Días de desfase (Penas Convencionales).	Anotar los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
20.	Porcentaje de Sanción (Penas Convencionales).	Anotar el porcentaje de sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
21.	Total (Penas Convencionales).	Escribir el importe total de la sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
22.	Deducción conforme a la cláusula XIV del Contrato.	Indicar suma total de deducción por incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados.
23.	Total a pagar de la factura.	Anotar con número el importe total a pagar de la factura.
24.	Departamento de Adquisiciones.	Indicar nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y firma autógrafa.
25.	Subdirección de Administración.	Anotar el nombre completo de la persona titular de la Subdirección de Administración y firma autógrafa.
26.	Coordinación de Administración y Finanzas.	Escribir nombre completo de persona titular de Coordinación de Administración y Finanzas y firma.

Formato: “Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios”.

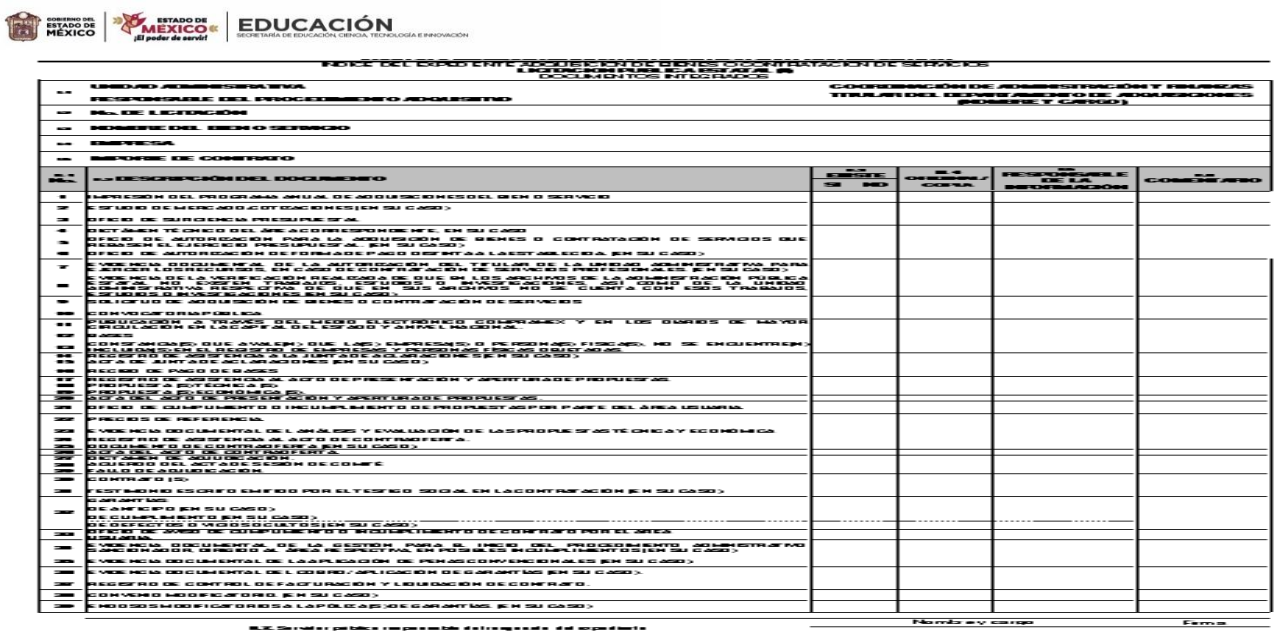

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N°
DOCUMENTOS INTEGRADOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (NOMBRE Y CARGO)
No. DE LICITACIÓN	
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	
EMPRESA	
IMPORTE DE CONTRATO	

No.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	¿ENTREGADO? SI NO	ORIGINAL/ COPIA	RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN	COMENTARIO
1	INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL BIEN O SERVICIO				
2	ESTUDIO DE MERCADO (OPCIONES) (EN SU CASO)				
3	OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
4	DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO				
5	OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REBASEN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL (EN SU CASO)				
6	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO DIFERENTE A LA ESTABLECIDA (EN SU CASO)				
7	EVIDENCIA ORIGINAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA INTEGRAR LOS DOCUMENTOS, EN CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (EN SU CASO)				
8	EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA DE QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO EXISTEN TRABAJOS SIMILARES O DE ESTE TIPO, O QUE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA DE QUE EN SUS ARCHIVOS NO SE CUENTA CON ESOS TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES (EN SU CASO)				
9	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				
10	CONVOCATORIA PÚBLICA				
11	PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO COMPRAMEX Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y SINALOA (EN SU CASO)				
12	BASES				
13	CONSTANCIA(S) QUE AVALEN (QUE LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS NO SE ENCUENTREN COLUSIONADAS, REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS PROHIBIDAS)				
14	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO)				
15	RECIBO DE PAGO DE BASES				
16	REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
17	PROPUESTA TÉCNICA (S)				
18	PROPUESTA(S) ECONÓMICA(S)				
19	ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
20	OFICIO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA				
21	PRECIOS DE REFERENCIA				
22	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA				
23	REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE CONTRAPROPUESTA				
24	DOCUMENTO DE CONTRAPROPUESTA (EN SU CASO)				
25	ACTA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN				
26	ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ				
27	FALLO DE ADJUDICACIÓN				
28	CONTRATO(S)				
29	TESTIMONIO ESCRITO EMITIDO POR EL FEDATARIO SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN (EN SU CASO)				
30	GARANTÍAS: ANTICIPO (EN SU CASO) DE CUMPLIMIENTO (EN SU CASO) DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (EN SU CASO)				
31	OFICIO DE AVISO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA				
32	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, DIRIGIDA A LA ÁREA RESPONSABLE (NOTIFICACIÓN AL ÁREA) (EN SU CASO)				
33	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES (EN SU CASO)				
34	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COBRO/APLICACIÓN DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				
35	REGISTRO DE CONTROL DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO				
36	CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO)				
37	MODIFICACIÓN DE PÓLIZA(S) DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				

Nombre y cargo Firma

NOTA: Solicitar copia impresa del índice del expediente

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"		
Objetivo: Registrar información para llenar el índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.		
Distribución y Destinatario: El formato se llena con apego a lo indicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 4 de mayo de 2017, se integra a cada uno de los expedientes de los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
I.	Tipo de Procedimiento	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
I.1.	Unidad Administrativa/Responsable del Procedimiento Adquisitivo.	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
I.2.	Número de Procedimiento Adquisitivo	Anotar el número de procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
I.3.	Nombre del Bien o Servicio	Indicar el número y nombre del giro según el formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
I.4.	Empresa	Escribir el nombre de la empresa adjudicada.
I.5.	Importe del Contrato	Anotar el monto total del contrato del bien o servicio.
II.1.	Número	Número consecutivo que contiene los documentos del expediente.
II.2.	Descripción del Documento	Concepto del documento a integrarse al expediente.
II.3.	Existe (si, no)	Indicar con una **X** en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
II.4.	Original o Copia	Anotar con una **X** en este espacio si la documental se integra en original o copia.
II.5.	Responsable de la Información	Indicar en este espacio el responsable de la custodia del documento original o copia según corresponda.
II.6.	Comentario	Escribir las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
II.7.	Servidor público responsable del resguardo del expediente	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
ANEXO A		
1A.	Nombre de la empresa	Anotar los nombres de las empresas adjudicadas en el procedimiento adquisitivo, en caso de que haya más de un licitante adjudicado,
1B.	Importe del Contrato	Anotar el importe total por licitante adjudicado, en caso de que haya más de un licitante adjudicado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Septiembre 2026
	Código:	228C1501030102L/05

PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

OBJETIVO:
Satisfacer las necesidades para el abastecimiento de los bienes y servicios que requieren los Centros Educativos del Estado de México y las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para el desarrollo de sus actividades, procurando garantizar las mejores condiciones de calidad y precio, mediante la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por invitación restringida.

REFERENCIAS:

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero, Artículo 5, Capítulo Segundo, artículos 9, 10, 13 y 14, Capítulo Tercero, Articulo 18, Capítulo Quinto, Artículo 23, Capítulo Sexto, Sección Primera, Artículos 26, 27 y 28, Sección Segunda, Artículo 33, 34, 35, Artículo 36, Fracciones I a la VI, artículos 37, 38, 39, 40 y 41, Capítulo Octavo, artículos 65, 69, 70 y 74, Capitulo Noveno, Articulo 76, 77 y 78. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 14, 15 y 16, Capítulo Segundo, artículos 17 y 18 Título Sexto, Capítulo Primero, Sección Primera, artículos 61 al 69, Sección Segunda, Artículos 70, 71 y 72, Sección Tercera, artículos 73 al 81, Sección Cuarta, artículos 82 a la 86, Sección Quinta, artículos 87 y 88, Sección Sexta, Artículo 89, Título Noveno, artículos 120 al 127 Título Décimo, Capítulo Primero, Artículo 128. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Artículo 17. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2019.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como

Internacionales, Sección VII: Actos Públicos, Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2015.

- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de contratación, mediante los Índices de Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo 2024.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa codificación 210C1501030102L. Departamento de Adquisiciones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de noviembre de 2019.
- Oficio número 23400000I-051/2023, emitido por la Oficial Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y a los organismos auxiliares, 9 de octubre de 2023.

DEFINICIONES:

Acta:	Documento escrito en el que se plasma lo acontecido en los Actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen de Adjudicación, Sesión de Comité y Fallo.
Acto de Fallo:	Acto público donde se da a conocer a los oferentes participantes el resultado del procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Acto de Junta de Aclaraciones:	Acto público en el cual se da lectura a las preguntas y respuestas técnicas y/o administrativas de los oferentes, se genera acta.
Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas:	Acto público en el cual los oferentes presentan sus propuestas técnicas y económicas ante el Comité, se genera acta.
Acto de Sesión de Comité:	Acto público en el cual los integrantes del Comité se reúnen para deliberar la adjudicación de bienes y/o servicios, resultado del análisis documental, técnico y económico de las propuestas presentadas en el procedimiento adquisitivo, se genera acta.
Adquisición de bienes:	Procedimiento administrativo competitivo obligatorio para entidades públicas, destinado a obtener las mejores condiciones de calidad, precio y entrega; asegurando transparencia y eficiencia, y comprende desde la convocatoria y presentación de propuestas hasta la adjudicación del Contrato.
Área requirente:	Unidad administrativa del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; también elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en el acto de junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los oferentes.
Arrendamiento de bienes muebles:	Proceso en el que las dependencias gubernamentales contratan por medio de renta de bienes muebles para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Bases:	Documento público expedido unilateralmente por el área convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
Calendario de Procedimientos adquisitivos:	Documento donde se desglosan las etapas del procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, deberá incluir: giro, concepto del giro, importe autorizado, días de venta y/o entrega de bases, fechas y horarios de acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acto de dictamen de adjudicación y acto de fallo.

Comité:	Integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma: titular de la Coordinación de Administración y Finanzas (Presidente), titular de la Subdirección de Administración (Presidente Suplente), titular de la Coordinación de Programación (Vocal con voz y voto), titular de la Subdirección de Finanzas (Vocal con voz y voto), titular de la Unidad de Tecnologías de la Información (Vocal con voz y voto), titular del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales (Vocal con voz y voto), titular del Órgano Interno de Control (Vocal con voz pero sin voto), titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género (Vocal con voz pero sin voto), persona servidora pública que designe el Presidente (Secretario Ejecutivo).
Contraoferta:	Procedimiento a través del cual oferentes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan se encuentre dentro del precio presupuestado, que ha sido autorizado en la “Solicitud de bienes y/o contratación de servicios”.
Contrato:	Documento firmado entre partes donde se estipulan derechos y obligaciones sobre bienes, prestación de servicios y/o arrendamiento; los tipos de contratos que se elaboran son: contrato de adquisición de bienes, contrato de prestación de servicios y/o contrato de arrendamiento.
Convocatoria:	Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de invitación restringida, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y su Reglamento, se publica tanto en el Sistema COMPRAMX, así como en diario de mayor circulación a nivel nacional y otro a nivel estatal.
Cuadro comparativo de precios:	Documento que muestra los diferentes oferentes participantes, cantidad de cada bien, los precios unitarios y totales de cada una de las partidas, así como el monto total cotizado y adjudicado.
Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica:	Listado en el cual se describen los documentos oficiales y técnicos que deberá entregar el oferente en el Acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas.
Cuadro de documentos técnicos y económicos:	Listado en el cual se describen los documentos que deberá entregar el oferente en el Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
Dictamen de Adjudicación:	Acto que lleva a cabo el Comité para dar a conocer los resultados de la evaluación técnica y económica de las propuestas de los oferentes, se genera acta.
Dictamen Técnico de Bienes Informáticos:	Documento que contiene los requerimientos técnicos que se deben seguir para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios informáticos emitido por la Agencia Digital del Estado de México.
Dictamen técnico:	Documento generado por el área requirente que muestra el análisis realizado por cada uno de los bienes cotizados en las propuestas técnicas, se entrega mediante oficio.
Documentación para apertura de expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios:	Para efecto del procedimiento se entenderá a la conformada por el Programa General de Obras, cotizaciones, estudio de mercado, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, bases y convocatoria.
Documentación para solicitar suficiencia presupuestal:	Para efecto del procedimiento se entenderá a la conformada por la documentación siguiente: Cotizaciones de publicación de convocatoria en periódico, copia de la convocatoria, datos bancarios de la empresa periodística.
Documentación soporte de la convocatoria:	Para efecto del procedimiento se entenderá a la conformada por la solicitud de publicación, cotizaciones, datos bancarios de la empresa.

Documentación soporte de la “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”:	Para efecto del procedimiento se entenderá a la conformada por el oficio del área requirente, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” requisitada en original, anexo de descripción técnica de los bienes, resumen general de equipamiento, oficio de asignación de recursos en original, cuadro resumen de asignación de recursos, modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso), estudio de mercado, cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones), dictamen técnico, en su caso.
Estudio de Mercado:	Investigación que permite conocer el precio que prevalece en el mercado conforme a los precios máximos de referencia, proporcionado la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la adquisición del bien y servicio.
Expediente de Adquisición de Bienes y Servicios:	Formato en el cual se recopila documentos relacionados con el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios conforme al “índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
Garantía de cumplimiento:	Documento en el cual, el oferente deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por un importe equivalente al 10%, del importe total del contrato antes de I.V.A., a los 10 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato que podrá ser mediante fianza, cheque certificado, depósito y/o transferencia bancaria.
Garantía de defectos y/o vicios ocultos	Documento en el cual, el oferente cubre los costos de reparación de un bien inmueble o producto, cuando después de la entrega aparecen defectos o problemas que no fueron señalados al contratante en el momento de la adjudicación. Esta fianza equivale al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., la vigencia será de un año a partir de la recepción de los bienes y se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes.
Instituto:	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, que tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
Invitación restringida:	Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, correspondiente a la excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes y contratación de servicios, arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que realiza el IMIFE, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Oferente:	Persona que participe en cualquier procedimiento de invitación restringida.
Personal operativo:	Persona servidora pública encargada de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de invitación restringida.
Plataforma Digital Compramex:	Sistema electrónico de contratación pública del Estado de México, que interacciona con la adquisición de bienes y servicios, arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones con el fin de hacer más transparentes los procedimientos de adquisición pública.
Prestación de servicios:	Contratación de proveedores para la ejecución de un trabajo (mantenimiento, internet, teléfono, agua, energía eléctrica, etc.) por parte de las dependencias gubernamentales para cumplir con los objetivos de los programas presupuestarios.
Procedimiento adquisitivo:	Conjunto de etapas por las que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
Propuesta Económica:	Documento que presenta el oferente y refiere la descripción breve de los bienes que cotiza, así como cantidades, precios unitarios y monto total cotizado con número y letra.
Propuesta Técnica:	Documentos que presenta el oferente y refiere la descripción detallada de los bienes que cotiza.
Proveedor o arrendador:	Persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Servidor Público asignado por la convocante:	Persona servidora pública que dirige los actos correspondientes al procedimiento adquisitivo: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acto de dictamen de adjudicación, acto de fallo.
Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios:	Documento que contiene los requerimientos técnicos, plazos, afectación presupuestal y demás características necesarias para llevar a cabo la adquisición de los bienes y/o contratación de servicios.
Suficiencia Presupuestal:	Capacidad de recurso financiero que tiene una partida presupuestaria, a fin de cubrir determinado importe para la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos.
Verificación del comprobante fiscal:	Documento que sirve para verificar que los datos del folio del comprobante se encuentren registrados en los controles del SAT.

INSUMOS:

- Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

RESULTADO:

- Adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios adquiridos por invitación restringida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios.
- Procedimiento inherente a la asignación presupuestal con base en el Programa General de Obra.
- Procedimiento inherente a la evaluación técnica de la o las propuestas participantes.
- Procedimiento inherente a la recepción de los bienes y servicios del Área de almacén o de la Institución Educativa.
- Procedimiento inherente al pago de factura de los proveedores adjudicados.

POLÍTICAS:

- La persona titular del área requirente será responsable de verificar, previo a ingresar el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, que se cuente con disponibilidad presupuestal para adquirir el bien, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios requerido.
- La persona representante del área requirente que solicite la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios deberá integrar y validar la documentación soporte que corresponda al rubro, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha en que se requiera la contratación, en apego a la normatividad vigente para su trámite siguiente:
    - Oficio del área requirente.
    - Formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” requisitada en original.
    - Anexo de descripción técnica de los bienes.
    - Resumen general de equipamiento.
    - Oficio de asignación de recursos en original.
    - Cuadro resumen de asignación de recursos.
    - Modificación del reporte de Programa general de obras (en su caso).
    - Estudio de mercado.
    - Cotización de referencia en original (mínimo dos cotizaciones).
    - Dictamen técnico, en su caso.
- La persona representante del área requirente que solicite bienes informáticos deberá entregar dictamen técnico de la Agencia Digital del Estado de México anexo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
- La persona titular del Departamento de Adquisiciones deberá contemplar que, para reiniciar un procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios Restringida declarado desierto, se cuenta con 20 días naturales posteriores a la fecha de la declaración, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Las personas integrantes del Comité podrán declarar desierta la invitación restringida, cuando no se hubiere recibido propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos solicitados y descritos en la normatividad.
- La persona representante del área requirente podrá cancelar una adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios por invitación restringida por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y servicios respectivos o que de continuarse con el procedimiento de invitación restringida se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública, en cuyo caso se informará la cancelación del proceso adquisitivo, mediante escrito en el que se justifique la causa de la misma. La cancelación no implicará responsabilidad de carácter económico para la Convocante.

- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá llevar a cabo un Acto de Junta de Aclaraciones cuando se considere necesario que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los oferentes relacionados con los aspectos contenidos en las bases.
- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán enviarlas a través del Sistema COMPRAMEX o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar un Acto de junta de aclaraciones.
- De cada acto de junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.
- La persona designada por la Convocante podrá llevar a cabo la petición de una contraoferta por parte del Oferente, después de analizar su propuesta económica y no encontrarla solvente ya que rebasa el monto presupuestado descrito en la “Solicitud de bienes y/o contratación de servicios”.
- El Oferente realizará una contraoferta para reducir los precios originales de su propuesta económica, la cual deberá formularse por escrito y por partida en hoja membretada, deberá incluirse el precio por cada una para efecto administrativo y de facturación, considerando precio unitario de cada partida (I.V.A. incluido) y totalizando la partida. Si la propuesta presentada aun no es solvente podrá presentar una segunda y última propuesta para reducir los precios.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones deberá en caso de que se declare desierto un procedimiento adquisitivo, elaborar las bases para un nuevo procedimiento.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones, asignará a una persona servidora pública para realizar la videograbación de cada uno de los actos públicos: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acto de contraoferta (en su caso) y acto de fallo.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones asignará a una persona servidora pública que deberá archiva la videograbación de cada uno de los actos públicos: acto de junta de aclaraciones (en su caso), acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acto de contraoferta (en su caso) y acto de fallo en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, y realizará una copia en DVD de la videograbación para entregar por oficio al Órgano Interno de Control.
- El Comité es el responsable de llevar a cabo el acto de dictamen de adjudicación, en el cual se podrá adjudicar las partidas que cumplieron técnica y/o económicamente, el resto de las partidas que no cumplieron técnica y/o económicamente se declaran desiertas y se reprogramarán en otro procedimiento adquisitivo a la brevedad.
- La persona representante del Departamento de Adquisiciones podrá aceptar bienes o servicios que superen o mejoren las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, siempre y cuando se respeten los precios pactados y sean compatibles con los bienes o servicios originalmente requeridos y deberá conservar la evidencia documental que acredite las mejoras.
- La persona responsable de generar el trámite de pago deberá entregar la siguiente documentación: copia del contrato firmado, copia de la garantía de cumplimiento, nota de remisión u hoja de servicio original, CFDI original, XML original, verificación del comprobante fiscal original, solicitud de pago vía transferencia electrónica original, oficio de entera satisfacción original y copia de vale de entrada de almacén.
- El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- En caso de que no entregue los bienes en tiempo y forma habrá una pena convencional en el cual se obliga a pagar el cinco al millar sobre el importe de los bienes y/o servicios entregados extemporáneamente, por cada día de atraso de conformidad al artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.
- El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes para continuar con el procedimiento de trámite de pago de su factura.
- La persona representante del archivo del Departamento de Adquisiciones, en caso de que exista una ampliación al contrato inicial deberá escanear y anexar al expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios la documentación referente a la ampliación de dicho contrato.

DESARROLLO:
Procedimiento: Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios mediante la modalidad de invitación restringida.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la recepción y autorización de solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios y a la asignación presupuestal con base al Programa General de Obra.** Recibe oficio en original y copia con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” y documentación soporte, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
2.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe oficio con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” y documentación soporte, se entera, devuelve oficio e instruye al personal secretarial entregar documentación al personal secretarial de la Subdirección de Administración.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
3.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Área secretarial	Recibe instrucción, acusa oficio y formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, se entera y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Administración, archiva acuse de recepción.
4.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, acusa de recibido en copia, devuelve, se entera y entrega a la persona titular de la Subdirección de Administración.
5.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe oficio y formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, se entera, instruye al personal secretarial de la Subdirección de Administración entregar oficio con documentación al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones.
6.	Subdirección de Administración/ Área secretarial	Recibe instrucción, se entera, obtiene copia de oficio para acuse, entrega oficio, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, archiva acuse de recepción.
7.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio en original y copia, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, acusa de recibido y devuelve, entrega oficio, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
8.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, se entera, remite e instruye registrar información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones a la persona servidora pública encargada de capturar la información.
9.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de captura de información	Recibe instrucción, oficio original, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, registra información de la solicitud en la base de datos del Departamento de Adquisiciones, remite documentación a la persona servidora pública encargada de logística para realizar el calendario de procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de invitación restringida.
10.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe oficio original, formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” con documentación soporte, con base a la documentación recibida, elabora calendario indicando fechas para los distintos actos del procedimiento adquisitivo (apertura, dictamen y fallo) mediante la modalidad de invitación restringida, remite para su aprobación a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda documentación.
11.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario de los procedimientos adquisitivos mediante la modalidad de invitación restringida, se entera y entrega para su aprobación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
12.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, se entera, aprueba y firma devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
13.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, se entera, remite e instruye elaborar las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con las características técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a la persona servidora pública encargada de logística.
14.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización.
15.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, da visto bueno y remite para su validación a la persona titular de la Subdirección de Administración.
16.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera y remite a la persona encargada de revisar bases e instruye que lleve a cabo la revisión correspondiente.
17.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” e instrucción, se entera, revisa que cumplan con las características solicitadas y determina: **¿Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida cumplen con las características técnicas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”?**
18.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida no cumplen con las características técnicas solicitadas plasmadas en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.** Indica las inconsistencias observadas en las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida y devuelve con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona servidora pública encargada de logística.
19.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera de las inconsistencias, corrige y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de bases para su aprobación.
20.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, aprueba y turna a la persona titular de la Subdirección de Administración para su autorización. **Se conecta con la actividad no. 24.**
21.	Subdirección de Administración/ Persona servidora pública encargada de la revisión de bases	**Viene de la actividad no. 17.** **Las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida sí cumplen con las características técnicas solicitadas.** Aprueba y devuelve las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” a la persona titular de la Subdirección de Administración para su antefirma.
22.	Subdirección de Administración/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, antefirma de aprobado y entrega a la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas para su firma.
23.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Administración.
24.	Subdirección de Administración/ Titular	**Viene de la actividad no. 20.** Recibe bases autorizadas del procedimiento adquisitivos mediante la modalidad de invitación restringida con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
25.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe bases autorizadas con formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, se entera, remite e instruye a la persona servidora pública encargada de logística, subirlas a la Plataforma Digital Compramex, a su vez le solicita elaborar los oficios de invitación a participar en el del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida.
26.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe bases autorizadas, se entera, escanea y sube a la Plataforma Digital Compramex, elabora oficios de invitación de oferentes a participar en el procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, recaba firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y envía vía correo electrónico, genera copia de oficio como acuse y resguarda con bases y formato.
27.	Oferente	Recibe oficio de invitación a participar con bases autorizadas vía correo electrónico, se entera, acude al Departamento de Adquisiciones, firma oficio original y acuse de recibido de la invitación a participar en el procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, entrega al personal operativo.
28.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe acuse de recibido, elabora oficio con el cual obtendrá el “Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México” para la compra de Bases y entrega al oferente. Archiva acuse.
29.	Oferente	Recibe oficio con el cual obtendrá el “Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México”, acude al Departamento de Contabilidad y Tesorería y remite oficio.
30.	Departamento de Contabilidad y Tesorería/ Personal operativo	Recibe oficio, genera “Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México”, entrega al oferente.
31.	Oferente	Recibe “Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México”, acude a establecimiento autorizado para pagar las bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, regresa al Departamento de Adquisiciones, entrega copia del comprobante del pago de las bases al personal operativo.
32.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe copia del comprobante de pago del “Formato Universal de Pago del Gobierno del Estado de México”, entrega las Bases en formato digital PDF al oferente. Resguarda copia del comprobante de pago.
33.	Oferente	Recibe bases en formato digital PDF y espera acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 40.**
34.	Departamento de Adquisiciones/ Persona encargada de logística	Una vez que el oferente adquiere bases, ingresa a la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, obtiene impresión del boletín de empresas objetadas del oferente que compro bases e informa a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda boletín.
35.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe información, se entera que el oferente no se encuentra boletinado e instruye a la persona servidora pública encargada de logística abrir el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
36.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe instrucción, se entera, abre expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, integra formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, bases, boletín, comprobante de pago de bases y entrega al personal operativo junto con el calendario.
37.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe calendario y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, elabora formatos: “Registro de asistencia” del oferente y del Comité, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica” y oficio para dar a conocer el calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega oficio al Comité. Archiva formatos en expediente y espera acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 39.**
38.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	Recibe oficio de conocimiento del calendario del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida, espera fecha del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 42.**
39.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 37.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, entrega formato “Registro de asistencia” al oferente al acto adquisitivo” mediante la modalidad de invitación restringida.
40.	Oferente	**Viene de la actividad no. 33.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, requisita y devuelve formato “registro de asistencia” al personal operativo.
41.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” del oferente y entrega formato “registro de asistencia” al Comité.
42.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 38.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recibe formato “Registro de asistencia”, requisita y entrega al personal operativo.
43.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia”, se entera e informa al Comité que, al concluir el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, espere fecha para asistir al dictamen de adjudicación según calendario recibido con antelación, entrega registros de asistencia con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública designada por la convocante. **Se conecta con la actividad no. 45.**
44.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	Recibe información, se entera, hace constar de la documentación presentada por el oferente, espera conclusión del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. **Se conecta con la actividad no. 62.**
45.	Servidor público designado por la convocante	**Viene la actividad no. 43.** Recibe formato “Registro de asistencia” del oferente y del Comité con el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, solicita al oferente entregar los sobres de la propuesta técnica y económica al personal operativo. Resguarda formato.
46.	Oferente	Recibe instrucción, se entera, entrega los sobres de la propuesta técnica y económica al personal operativo.
47.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe sobres de la propuesta técnica y económica, retiene sobre de propuesta económica, abre sobre de propuesta técnica, revisa, registra y entrega el formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica” a la persona servidora pública designada por la convocante.
48.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica”, se entera y determina: **¿La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases?**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
49.	Servidor público designado por la convocante	**La propuesta técnica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta técnica, devuelve formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" e instruye desechar propuesta técnica al personal operativo.
50.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta técnica y anota en el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", las razones de desechamiento e indica al oferente esperar al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la firma del acta correspondiente.
51.	Oferente	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para firmar el acta correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 64.**
52.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" desechada a la persona servidora pública designada por la convocante.
53.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", se entera, informa resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, devuelve al personal operativo formatos "registro de asistencia", "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica", expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, instruye elaborar el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, entregar una copia al oferente. Espera la revisión de propuesta económica. **Se conecta con la actividad no. 57.**
54.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	Recibe información, se entera de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta técnica desechada, firma el acta y espera dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 73.**
55.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 48.** **La propuesta técnica cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del cumplimiento de la propuesta técnica, devuelve formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" e instruye al personal operativo abrir la propuesta económica.
56.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción y resguarda formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica" y propuesta técnica, se entera, abre propuesta económica, revisa de manera cuantitativa los documentos entregados por el oferente, registra y entrega formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" a la persona servidora pública designada por la convocante.
57.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 53.** Recibe el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica", se entera de la revisión cuantitativa, analiza y determina: **¿La propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases?**
58.	Servidor público designado por la convocante.	**La propuesta económica no cumple con lo solicitado en las bases.** Informa del incumplimiento de la propuesta económica devuelve formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" e instruye desechar propuesta económica al personal operativo.
59.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe instrucción, desecha propuesta económica y anota en el formato "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica", las razones de desechamiento e indica al oferente esperar al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la firma del acta correspondiente.
60.	Oferente	Recibe indicación, espera al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para firmar el acta correspondiente. **Se conecta con la actividad no. 64.**
61.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 57.** **La propuesta económica sí cumple con lo solicitado en las bases.** Informa al Comité del cumplimiento de la propuesta económica aceptada, así como la fecha y hora del dictamen de adjudicación, devuelve formatos: "Registro de asistencia", "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica", expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios e instruye al personal operativo elaborar el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recabar firmas, entregar copia al oferente, subir el acta firmada a la Plataforma Digital Compramex. **Se conecta con la actividad no. 63.**
62.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 44.** Recibe información, se entera de resultado de la revisión documental y cuantitativa de la propuesta económica aceptada, al final del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, firma acta, se retira y espera fecha según calendario para asistir al dictamen de adjudicación. **Se conecta con la actividad no. 73.**
63.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 61.** Recibe instrucción, elabora acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recaba firmas, entrega copia al oferente y sube el acta firmada a la Plataforma Digital Compramex. Archiva formatos "registro de asistencia" y "Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica" en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
64.	Oferente	**Viene de la actividad no. 51 y 60.** Una vez que finaliza el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, firma el acta correspondiente, recibe una copia, espera fecha del acto de fallo según calendario. **Se conecta con la actividad no. 91.**
65.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Elabora oficio para solicitar revisión técnica, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y entrega con la propuesta técnica y económica aceptada al área requirente para su evaluación técnica, previo obtiene copia de recibido y archiva con acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
66.	Área requirente	Recibe oficio con propuesta técnica y económica aceptada, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera y procede a realizar el análisis. Archiva oficio recibido. **Se conecta con el procedimiento inherente a la evaluación técnica por parte del área usuaria a la propuesta técnica y económica aceptada.**
67.	Área requirente	Una vez realizada la evaluación técnica, elabora y entrega mediante oficio el documento de evaluación técnica, devuelve propuesta técnica y económica al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones, previo obtiene acuse de recibido y archiva.
68.	Departamento de Adquisiciones/ Área secretarial	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica, acusa en copia y devuelve, se entera y remite a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
69.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica, se entera, devuelve e instruye elaborar formato “Registro de asistencia” del Comité para dictamen de adjudicación y formato “Cuadro comparativo de precios” al personal operativo.
70.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe oficio, evaluación técnica, propuesta técnica y económica aceptada, se entera, con base en evaluación técnica y propuesta económica, elabora formatos: “Cuadro comparativo de precios”, “registro de asistencia” del Comité al dictamen de adjudicación y entrega a la persona titular del Departamento de Adquisiciones. Resguarda propuesta técnica y económica.
71.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos “Cuadro comparativo de precios” y “registro de asistencia” del Comité, se entera y espera dictamen de adjudicación. Resguarda formatos.
72.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	En fecha establecida según calendario asiste a dictamen de adjudicación, entrega formato “registro de asistencia” a los integrantes del Comité.
73.	Comité / Integrantes	**Viene de la actividad no. 54 y 62.** En fecha establecida según calendario, acude al dictamen de adjudicación, recibe formato “registro de asistencia” de Comité, registra asistencia y devuelve a la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
74.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe y resguarda “registro de asistencia” de Comité, presenta el formato “Cuadro comparativo de precios” y entrega al Comité.
75.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	Recibe formato “Cuadro comparativo de precios”, se entera, analiza y determina: **¿La propuesta revisada cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes?**
76.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**La propuesta revisada no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada no cumple técnicamente, por lo tanto, es desechada, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y Dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida.
77.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, instruye al personal operativo, archivar formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación.
78.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, se entera, resguarda en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, propuesta técnica y económica, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación, recaba firmas del Comité, entrega expediente a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado.
79.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe y resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instrucción, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. **Se conecta con la actividad no. 14.**
80.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 75.** **La propuesta revisada sí cumple técnicamente con lo solicitado en las bases correspondientes.** Informa que la propuesta revisada cumple técnicamente, por lo tanto, realiza un análisis al formato “Cuadro comparativo de precios” con base al presupuesto autorizado indicado en el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, analiza y determina: **¿Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado?**
81.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**Los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que los precios no se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, desecha la propuesta, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye a la persona titular del Departamento de Adquisiciones que se plasme en el Acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo, así como llevar a cabo la reprogramación inmediata del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida.
82.	Departamento de Adquisiciones/ Titular	Recibe formatos: “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” e instrucción, se entera, entrega e instruye al personal operativo archivar formatos con propuesta técnica y económica en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y elaborar el acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
83.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, propuesta técnica y económica, se entera, elabora el acta de Sesión y dictamen de adjudicación, recaba firmas del Comité, resguarda formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y entrega a la persona servidora pública encargada de logística y solicita realizar la reprogramación del procedimiento adquisitivo desechado.
84.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de logística	Recibe expediente e instrucción, se entera, elabora y remite bases del procedimiento adquisitivo mediante la modalidad de invitación restringida a la persona titular del Departamento de Adquisiciones para su autorización. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 14.**
85.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 80.** **Los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado.** Informa que, los precios se encuentran dentro del presupuesto autorizado, por lo tanto, adjudica la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, devuelve formatos: “registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios” para archivar en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, e instruye al personal operativo la elaboración del acta de Sesión y dictamen de adjudicación que servirá de base para elaborar el acta de fallo.
86.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formatos “Registro de asistencia”, “Cuadro comparativo de precios”, propuesta técnica y económica e instrucción, se entera, elabora acta de Sesión y dictamen de adjudicación y entrega para firma del Comité. Resguarda formatos en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios
87.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación, firma, devuelve e instruye elaborar formato “Registro de asistencia” al personal operativo, espera acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 89.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
88.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe acta de Sesión y dictamen de adjudicación firmadas, se entera, elabora formato “Registro de asistencia” y espera acto de fallo. Resguarda formatos en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. **Se conecta con la actividad no. 90.**
89.	Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios/ Integrantes	**Viene de la actividad no. 87.** Asiste al acto de fallo en la fecha establecida según calendario e instruye llevar a cabo el acto de fallo. **Se conecta con la actividad no. 92.**
90.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	**Viene de la actividad no. 88.** En fecha establecida, asiste al acto de fallo, recibe instrucción, entrega el formato “registro de asistencia” al oferente.
91.	Oferente	**Viene de la actividad no. 64.** En la fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, registra asistencia e informa a la persona servidora pública designada por la Convocante.
92.	Servidor público designado por la convocante	**Viene de la actividad no. 89.** En fecha establecida según calendario, asiste al acto de fallo, requisita en formato “registro de asistencia”, devuelve y solicita al personal operativo elaborar el acta de fallo para dar lectura.
93.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” e instrucción, se entera, elabora y entrega el acta de fallo con formato a la persona servidora pública designada por la convocante.
94.	Servidor público designado por la convocante	Recibe formato “Registro de asistencia” y acta de fallo, se entera, firma acta, entrega con formato “Registro de asistencia” e instruye al personal operativo informar la disposición del acta firmada en la Plataforma Digital Compramex al oferente.
95.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Recibe formato “Registro de asistencia” e instrucción, se entera, informa que el acta de fallo se encuentra firmada en la Plataforma Digital Compramex, archiva formato en expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
96.	Oferente/ Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, firma el acta de fallo y espera firma del Contrato. **Se conecta con la actividad no. 107.**
97.	Departamento de Adquisiciones/ Personal operativo	Entrega expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de la elaboración de Contrato.
98.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera del resultado del fallo, elabora dos juegos del Contrato y los entrega junto con expediente a la persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato.
99.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	Recibe dos juegos del Contrato y expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios para revisión, con base en acta de fallo, propuesta técnica, propuesta económica, formato “cuadro comparativo de precios”, analiza y determina: **¿El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo?**
100.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	**El Contrato no cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Devuelve los dos juegos del Contrato con las inconsistencias observadas y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos para que las solvente.
101.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	Recibe los dos juegos del Contrato y el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de la revisión de Contrato.
102.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargado de la revisión del Contrato	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, antefirma de aprobado y devuelve con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos. **Se conecta con la actividad no. 104.**
103.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de la revisión del Contrato	**Viene de la actividad no. 99.** **El Contrato cumple con lo adjudicado en el acta de fallo.** Aprueba los dos juegos del Contrato y los devuelve junto con expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
104.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos	**Viene de la actividad no. 102.** Recibe dos juegos de Contrato, se entera y remite para firma de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas. Resguarda expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
105.	Coordinación de Administración y Finanzas/ Titular	Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma y devuelve a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
106.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe los dos juegos del Contrato firmados, se entera y entrega al proveedor o arrendador adjudicado para firma.
107.	Proveedor o arrendador adjudicado	**Viene de la actividad no. 96.** Recibe dos juegos del Contrato, se entera, firma, conserva un juego y devuelve el otro juego del contrato a la persona servidora pública encargada de elaboración de Contratos.
108.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de elaboración de contratos	Recibe contrato firmado, se entera, escanea y sube un juego del Contrato firmado a la Plataforma Digital Compramex, archiva contrato en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y remite a la persona servidora pública encargada de garantías. **Se conecta con la actividad no. 111.**
109.	Proveedor o arrendador adjudicado	Entrega los bienes adjudicados mediante nota de remisión al área de almacén o institución educativa una vez firmado el Contrato. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de los bienes.**
110.	Proveedor o arrendador adjudicado	Obtiene la garantía de cumplimiento genera copia, entrega original y solicita acuse de recibido a la persona servidora pública encargada de garantías una vez entregado los bienes.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
111.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**Viene de la actividad 108.** Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, garantía de cumplimiento en original, acusa recibido en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, en base al contrato, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de cumplimiento satisface lo solicitado en el contrato?**
112.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento sí satisface lo solicitado en el contrato.** Aprueba garantía de cumplimiento e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Archiva garantía en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios
113.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, integra y entrega copia de garantía de cumplimiento con documentación anexa, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 125.**
114.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de cumplimiento no satisface lo solicitado en el contrato.** Devuelve garantía de cumplimiento con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
115.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe garantía de cumplimiento con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
116.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de cumplimiento, aprueba e informa a proveedor o arrendador adjudicado. Resguarda garantía en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.
117.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe información, se entera, obtiene copia de la garantía de defectos y/o vicios ocultos, entrega original y copia a la persona servidora pública encargada de garantías.
118.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de defectos y/o vicios ocultos en original, acusa recepción en copia y devuelve, verifica la recepción de los bienes, consulta el contrato y con base en éste, revisa que la garantía cumpla con lo solicitado, analiza y determina: **¿La garantía de defectos y/o vicios ocultos satisface lo solicitado en el contrato?**
119.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de defectos y/o vicios ocultos sí satisface lo solicitado en el contrato.** Aprueba, informa, archiva garantía de defectos y/o vicios ocultos en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y entrega.
120.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios, se entera, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega a la persona servidora pública encargada de facturas. **Se conecta con la actividad no. 125.**
121.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	**La garantía de defectos y/o vicios ocultos no satisface lo solicitado en el contrato.** Devuelve garantía de defectos y/o vicios ocultos con inconsistencias para que las solvente al proveedor o arrendador adjudicado.
122.	Proveedor adjudicado	Recibe garantía de defectos y/o vicios ocultos con inconsistencias, solventa y devuelve a la persona servidora pública encargada de garantías.
123.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de garantías	Recibe garantía de defectos y/o vicios ocultos, se entera, aprueba, resguarda en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios y entrega.
124.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe expediente, se entera, genera factura para iniciar el trámite de pago y entrega con expediente a la persona servidora pública encargada de facturas.
125.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 113 y 120.** Recibe factura y expediente de trámite de pago, con base en los requisitos del Contrato, analiza y determina: **¿La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta?**
126.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**La factura y documentación anexa para trámite de pago no es correcta.** Devuelve factura y expediente de trámite de pago con las inconsistencias observadas al proveedor o arrendador adjudicado.
127.	Proveedor o arrendador adjudicado	Recibe factura y expediente de trámite de pago con inconsistencias, solventa observaciones y devuelve a la persona servidora pública encargada de facturas.
128.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	Recibe factura y expediente de trámite de pago, se entera, aprueba factura, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**
129.	Departamento de Adquisiciones/ Persona servidora pública encargada de facturas	**Viene de la actividad no. 125.** **La factura y documentación anexa para trámite de pago es correcta.** Aprueba factura y expediente de trámite de pago, elabora cédula de pago y oficio, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Adquisiciones, integra al expediente de trámite de pago y entrega a la Subdirección de Finanzas, previo obtiene copia del oficio como acuse de recibido y archiva en el expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios. Resguarda una copia digital del expediente de trámite de pago. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de factura del proveedor o arrendador adjudicado.**

DIAGRAMACIÓN:

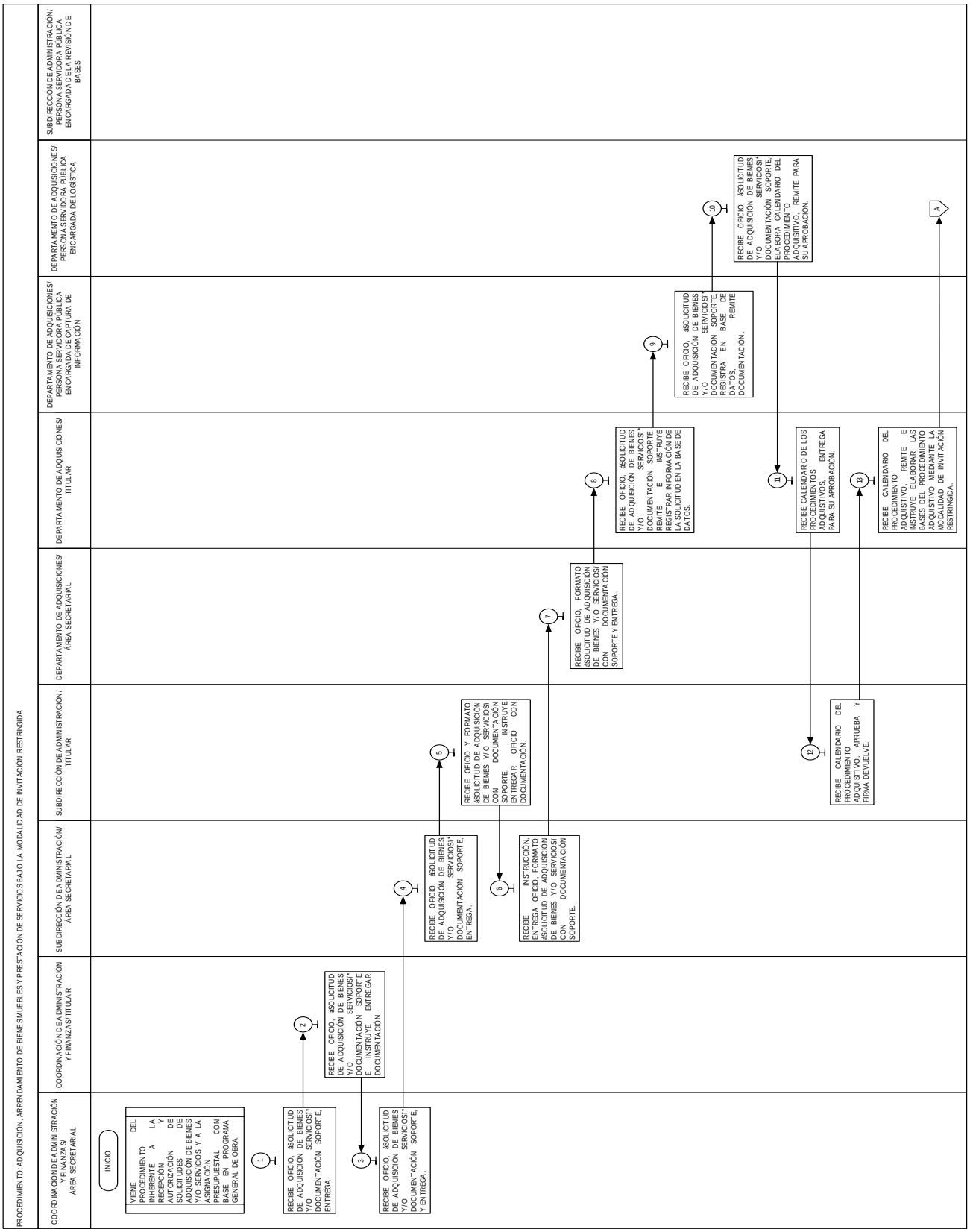

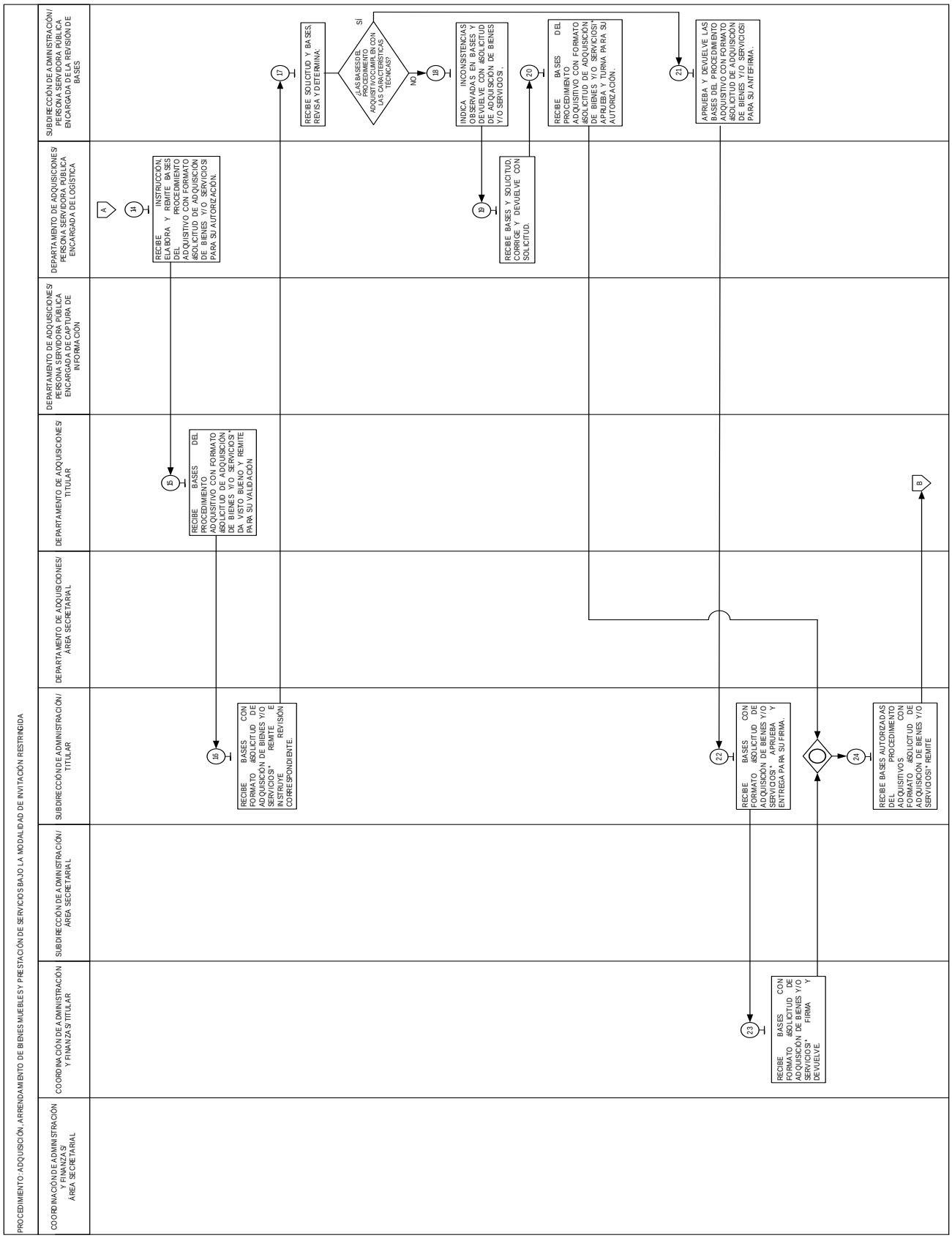
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ ÁREA SECRETARIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ ÁREA SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
A
14
RECIBE ELABORA Y REMITE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 PARA SU AUTORIZACIÓN.
15
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 DA VISTO BUENO Y REMITE PARA SU VALIDACIÓN
16
RECIBE BASES CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 REMITE E INSTRUYE REVISIÓN CORRESPONDIENTE.
17
RECIBE SOLICITUD Y BASES, REVISA Y DETERMINA.
¿LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS?
SÍ
NO
18
INDICA INCONSISTENCIAS OBSERVADAS EN BASES Y DEVUELVE CON 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1.
19
RECIBE BASES Y SOLICITUD, CORRIGE Y DEVUELVE CON SOLICITUD.
20
RECIBE BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 APRUEBA Y TURNA PARA SU AUTORIZACIÓN.
21
APRUEBA Y DEVUELVE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 PARA SU ANTEFIRMA.
22
RECIBE BASES CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 APRUEBA Y ENTREGA PARA SU FIRMA.
23
RECIBE BASES CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 FIRMA Y DEVUELVE.
24
RECIBE BASES AUTORIZADAS DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVOS CON FORMATO 4SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS1 REMITE
B

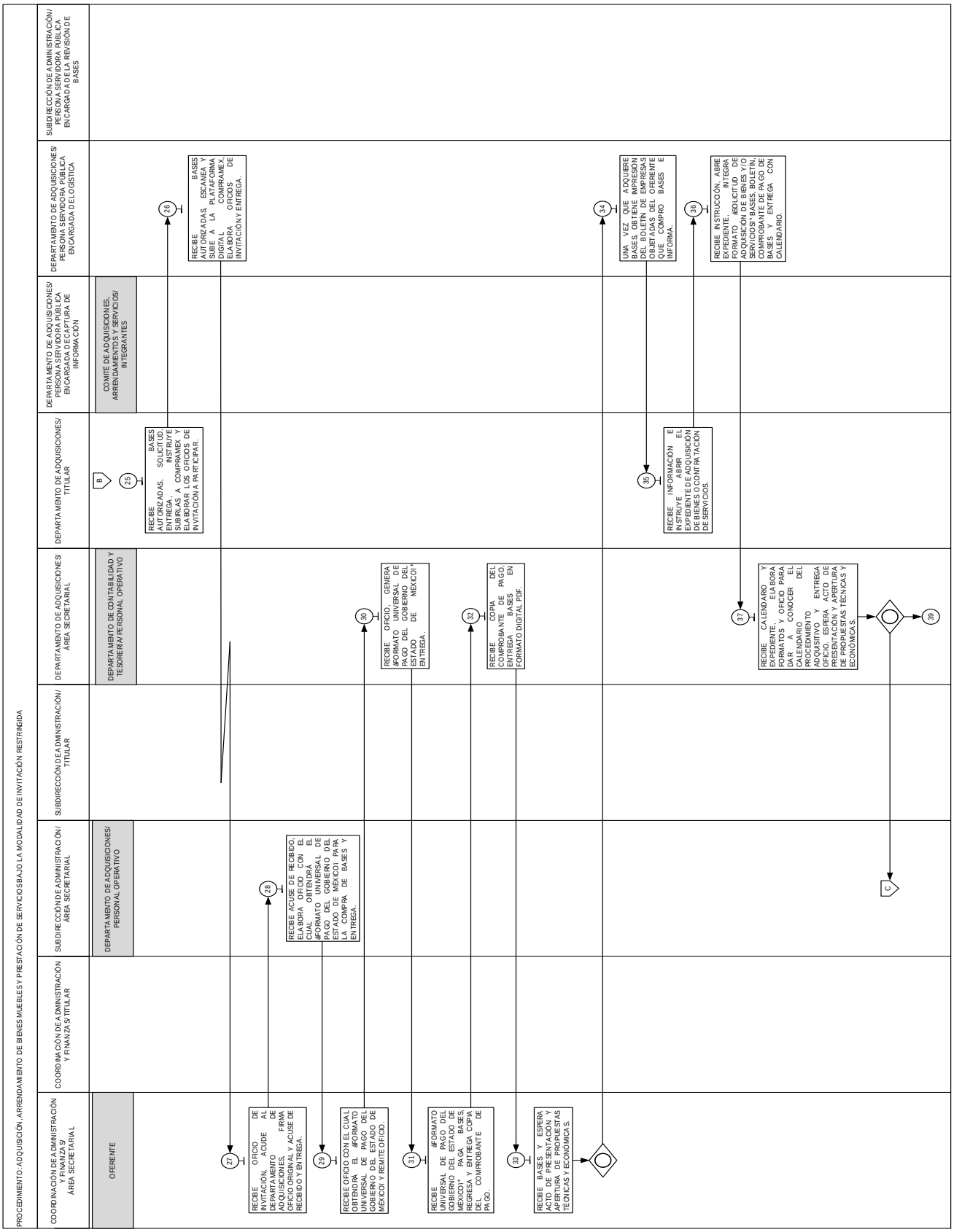

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

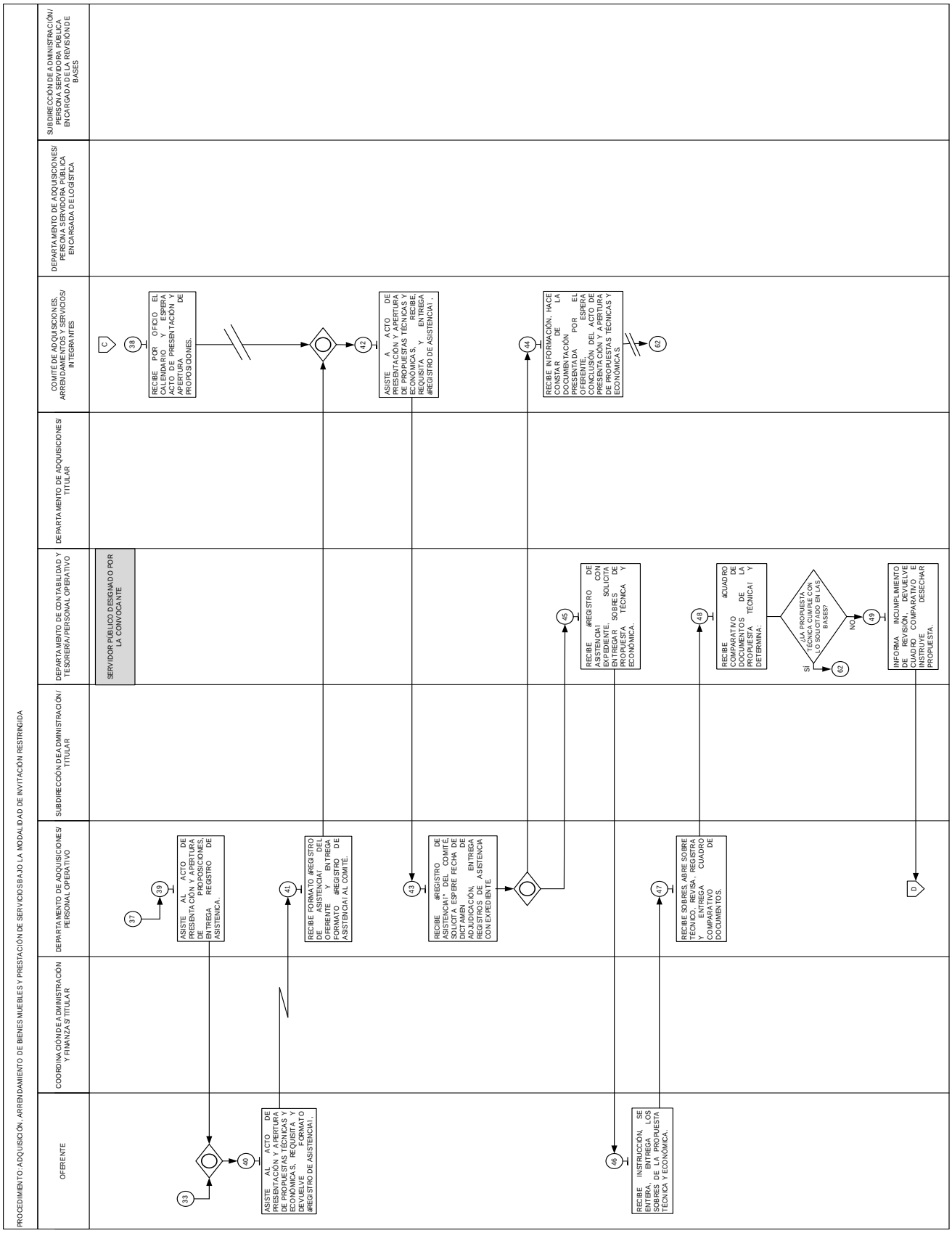

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

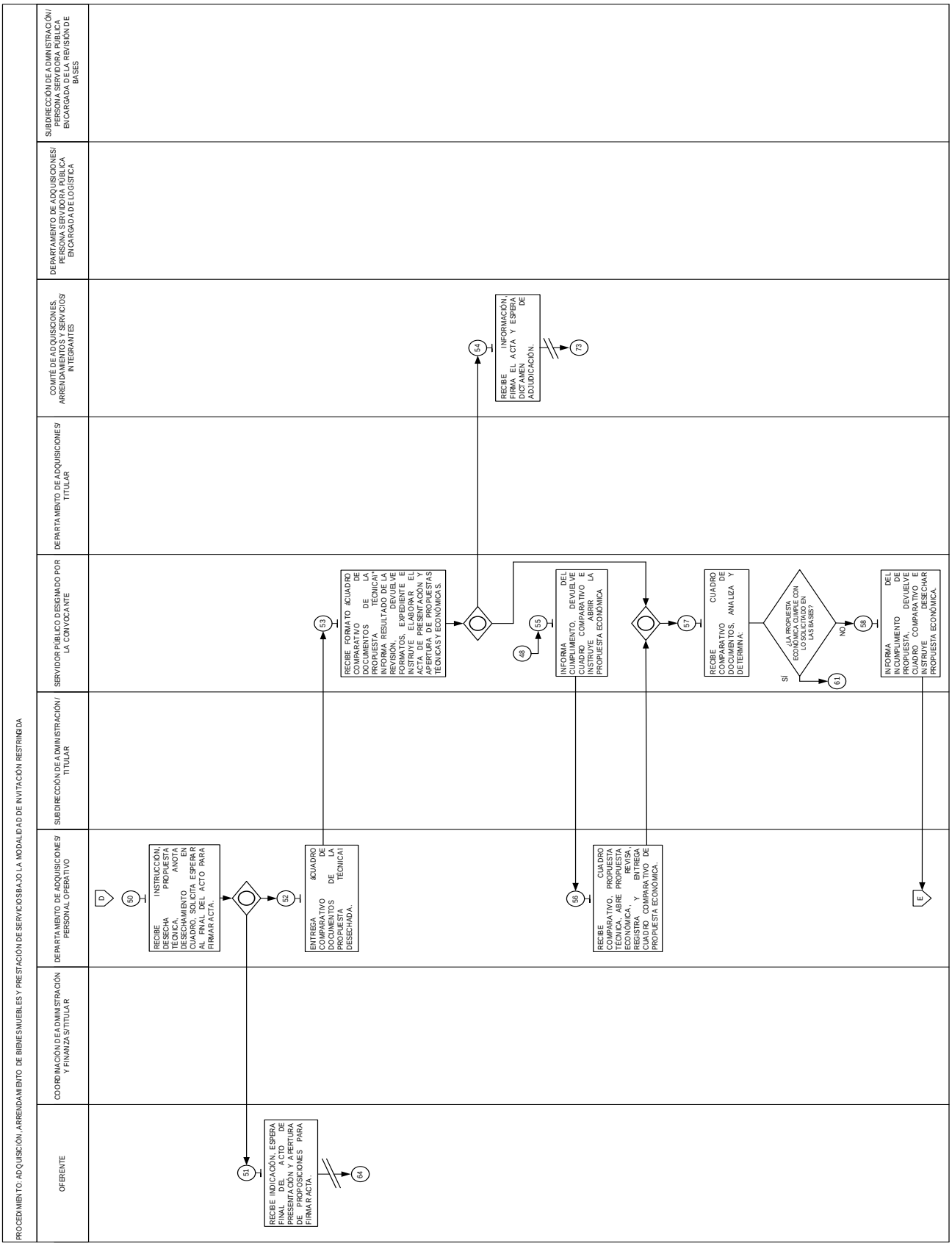
PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.
OFERENTE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ TITULAR
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES
D
50
RECIBE INSTRUCCIÓN, DESECHA PROPUESTA TÉCNICA ANOTA EN CUADRO, SOLICITA ESPERAR AL FINAL DEL ACTO PARA FIRMAR ACTA.
52
ENTREGA CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA DESECHADA.
53
RECIBE FORMATO CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, INFORMA RESULTADO DE LA REVISIÓN, DEVUELVE FORMATOS, EXPEDIENTE E INSTRUYE ELABORAR EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
51
RECIBE INDICACIÓN, ESPERA FINAL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA FIRMAR ACTA.
64
54
RECIBE INFORMACIÓN, FIRMA EL ACTA Y ESPERA DE DICTAMEN ADJUDICACIÓN.
73
48
55
INFORMA CUMPLIMIENTO, DEVUELVE CUADRO COMPARATIVO E INSTRUYE ABRIR PROPUESTA ECONÓMICA
56
RECIBE COMPARATIVO, PROPUESTA TÉCNICA, ABRE PROPUESTA ECONÓMICA, REGISTRA, ENTREGA CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
57
RECIBE CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS, ANALIZA Y DETERMINA.
¿LA PROPUESTA ECONÓMICA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES?
SÍ
61
NO
59
INFORMA CUMPLIMIENTO DEL PROPUESTA, DEVUELVE CUADRO COMPARATIVO E INSTRUYE DESECHAR PROPUESTA ECONÓMICA.
E

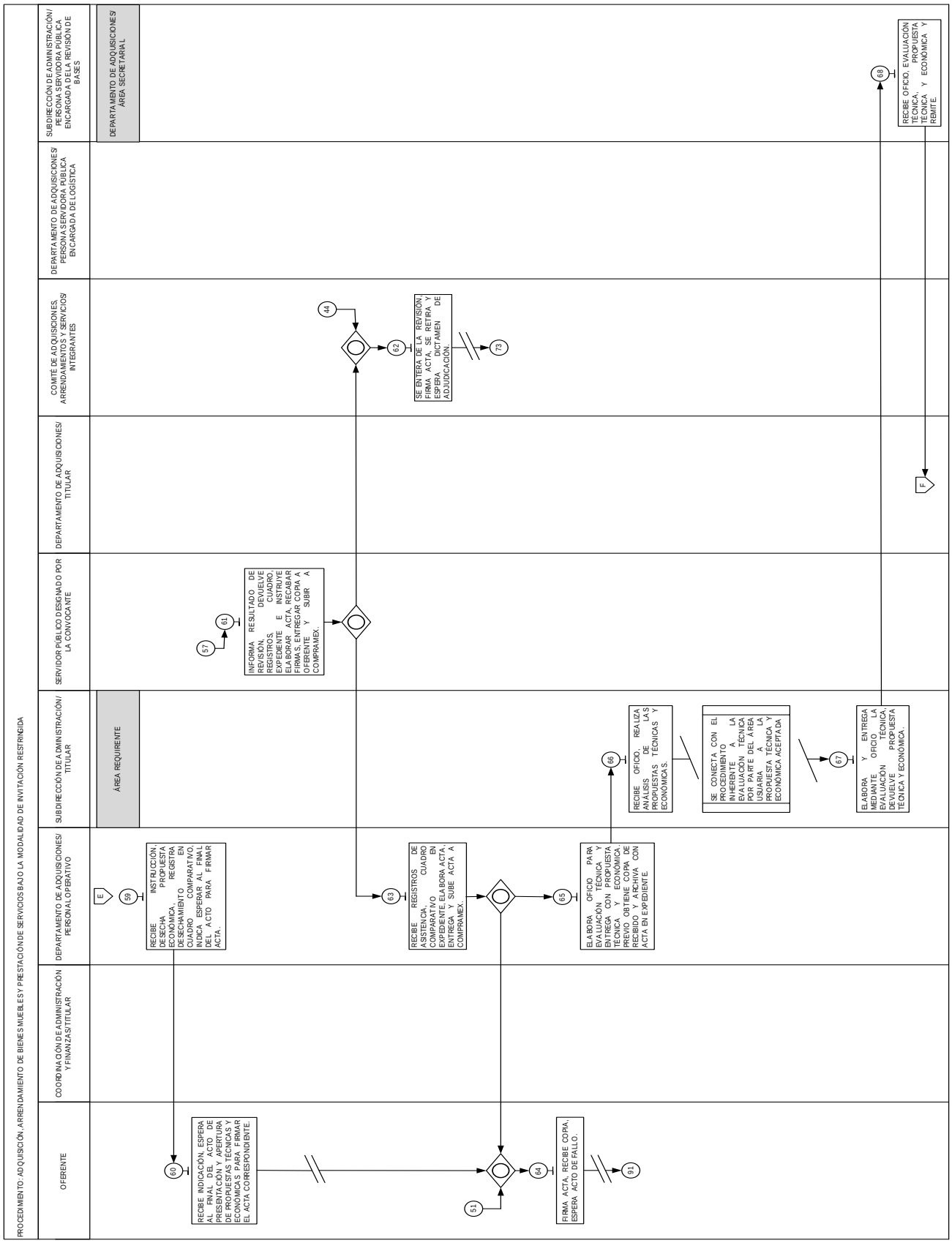

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

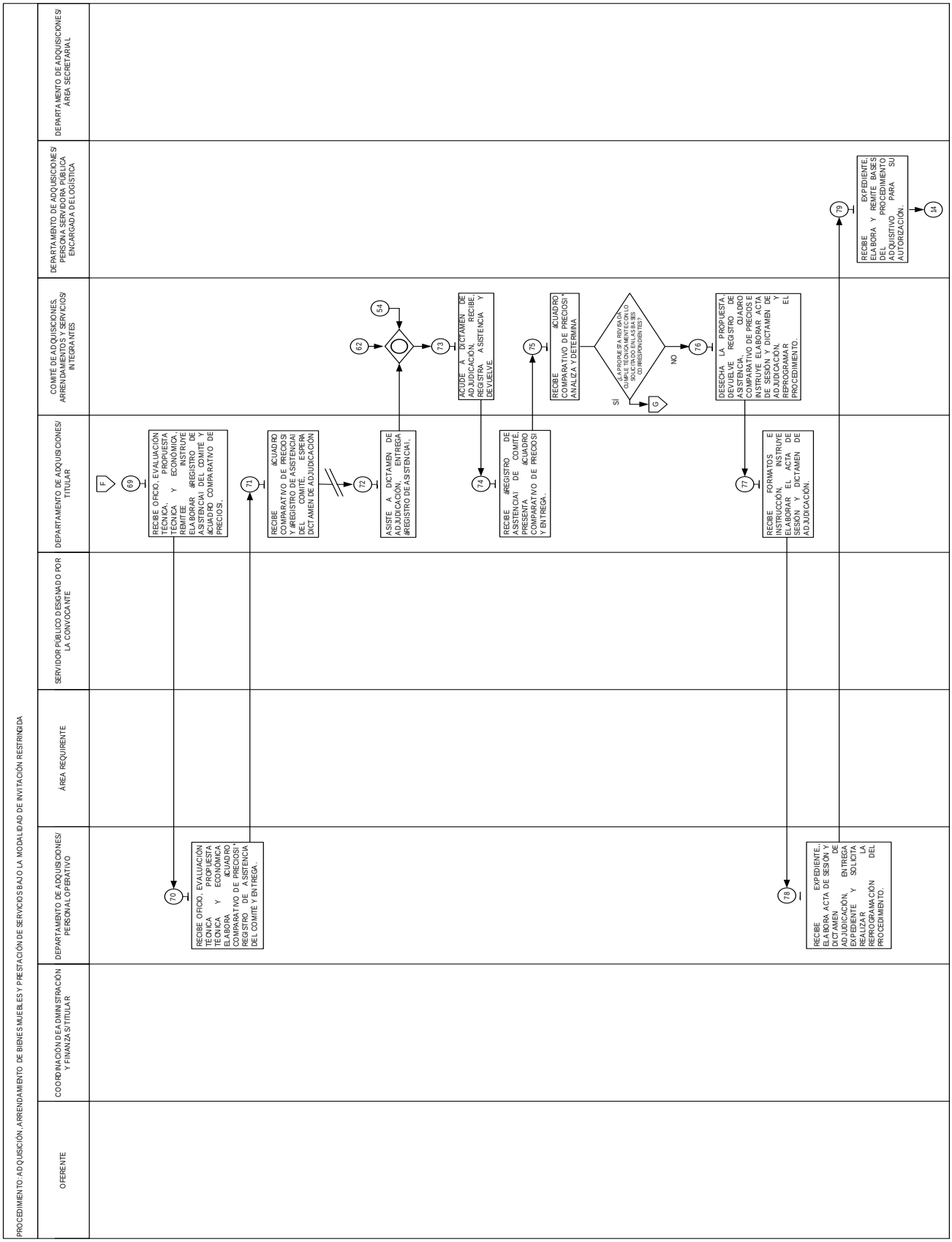

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

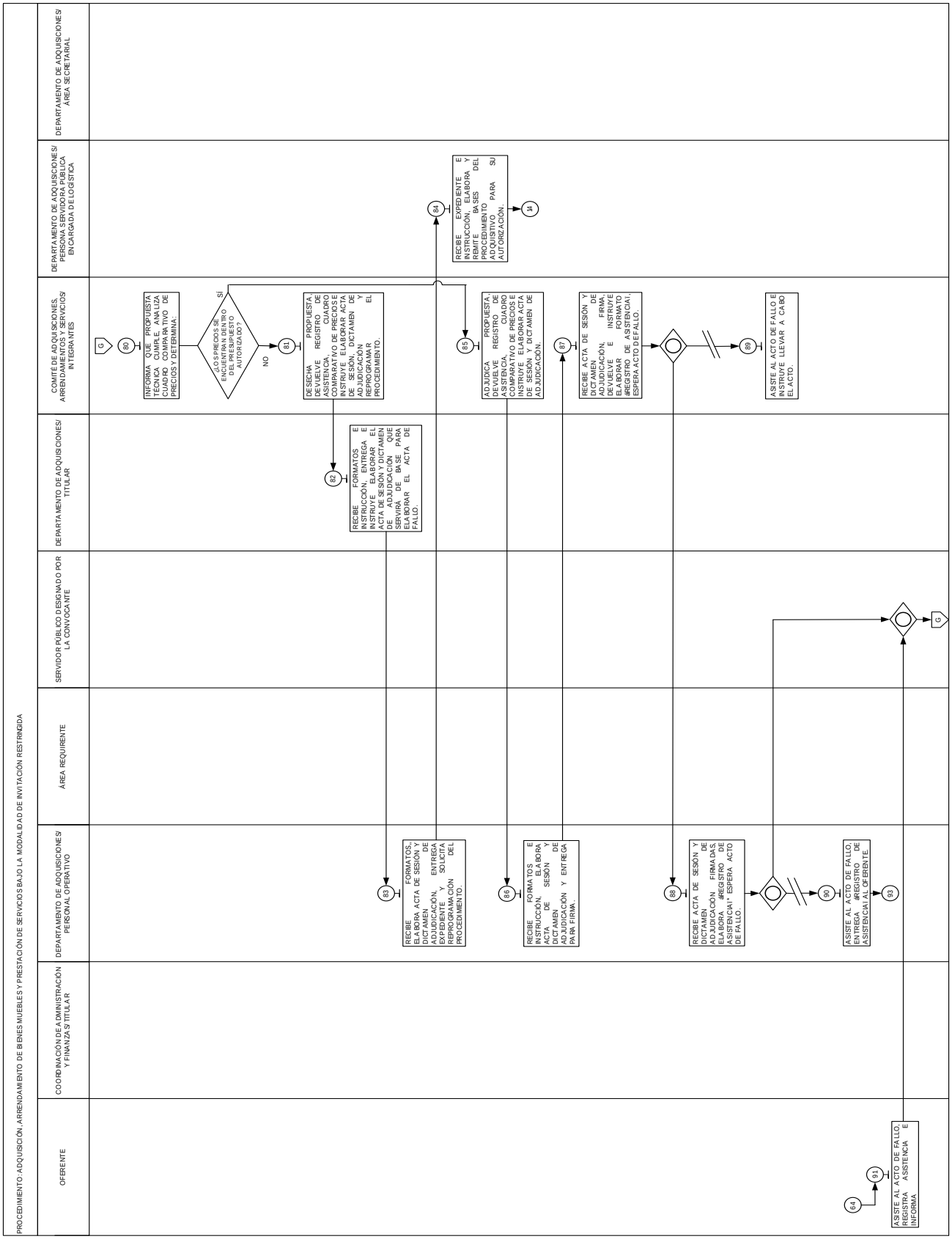

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

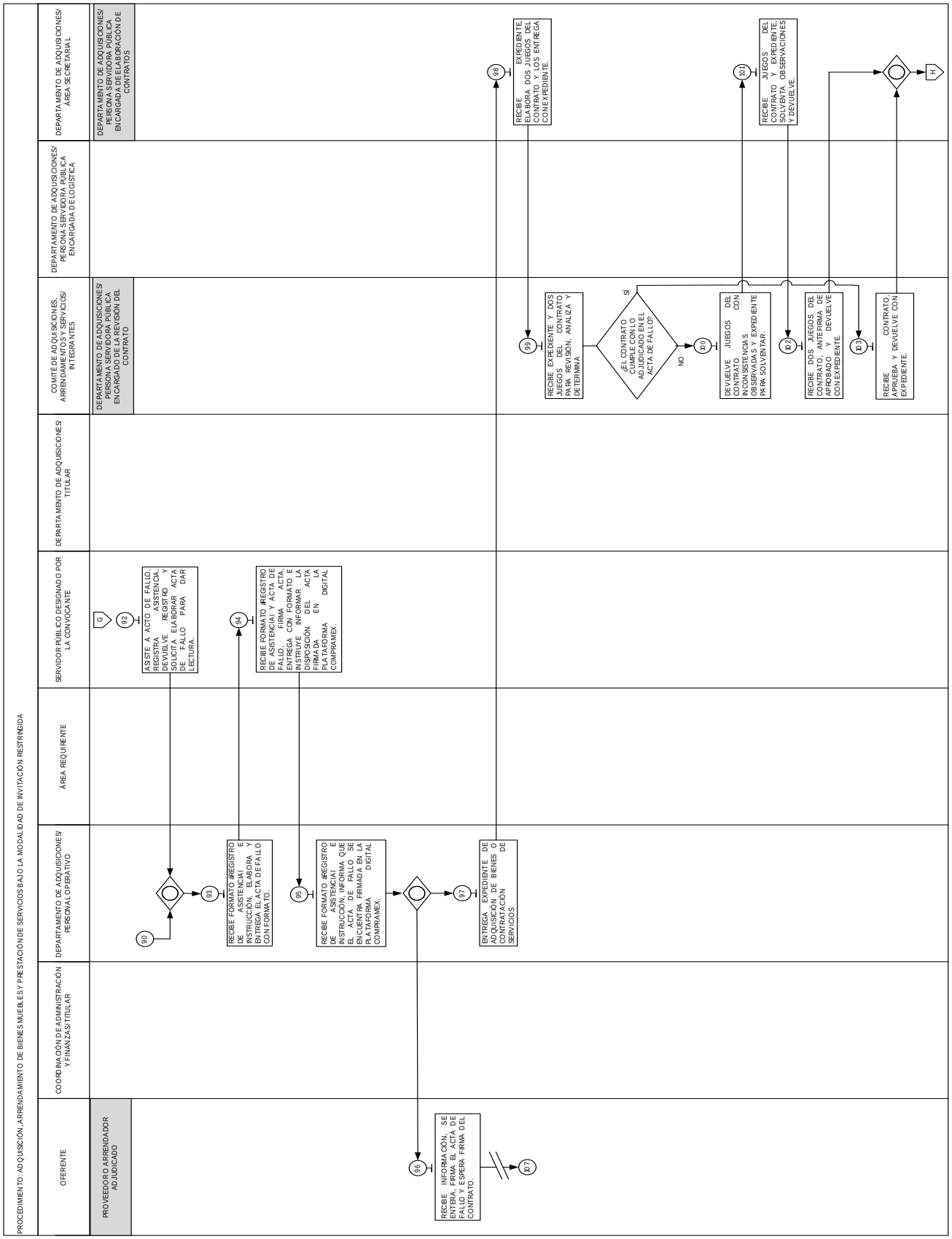

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

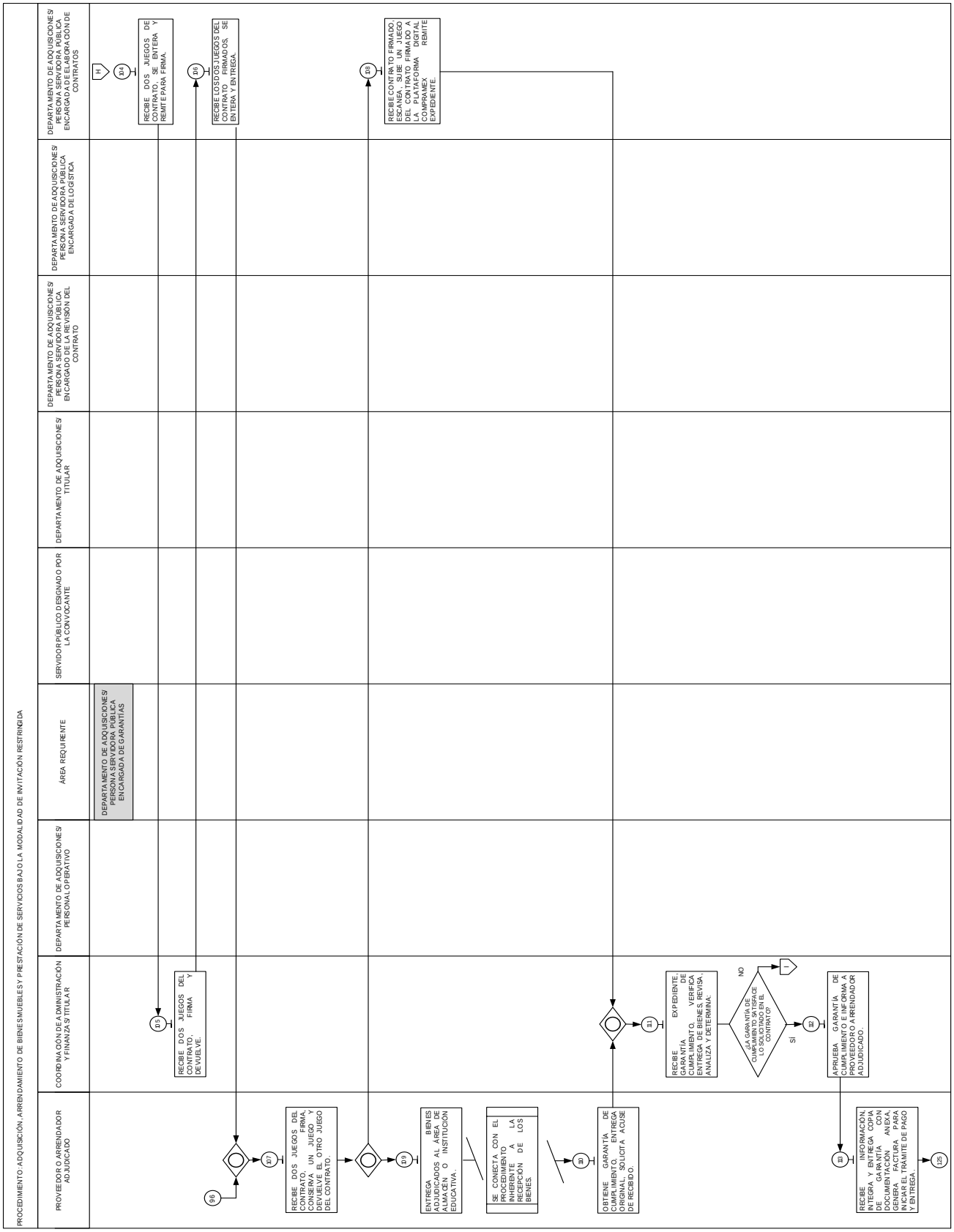

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

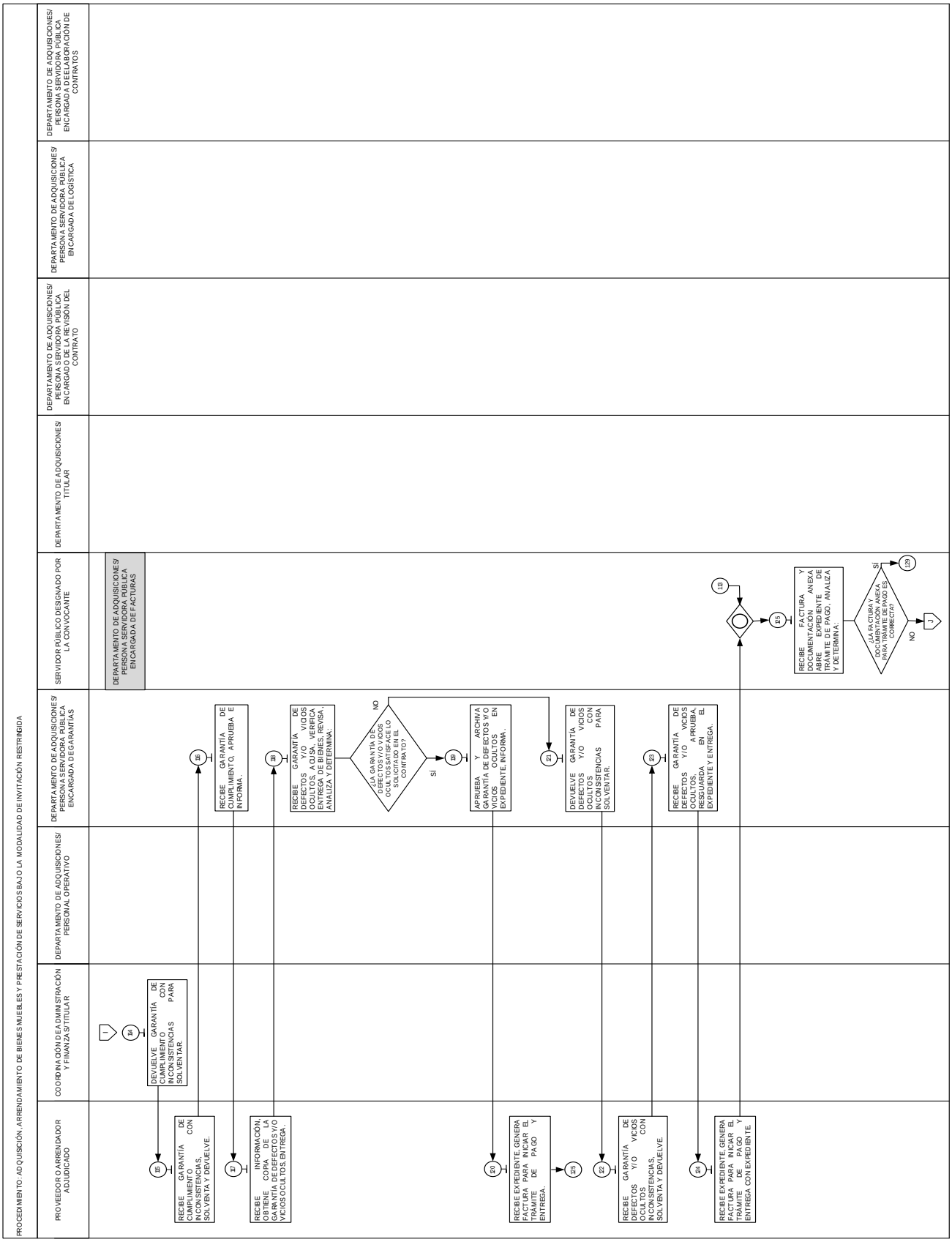

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

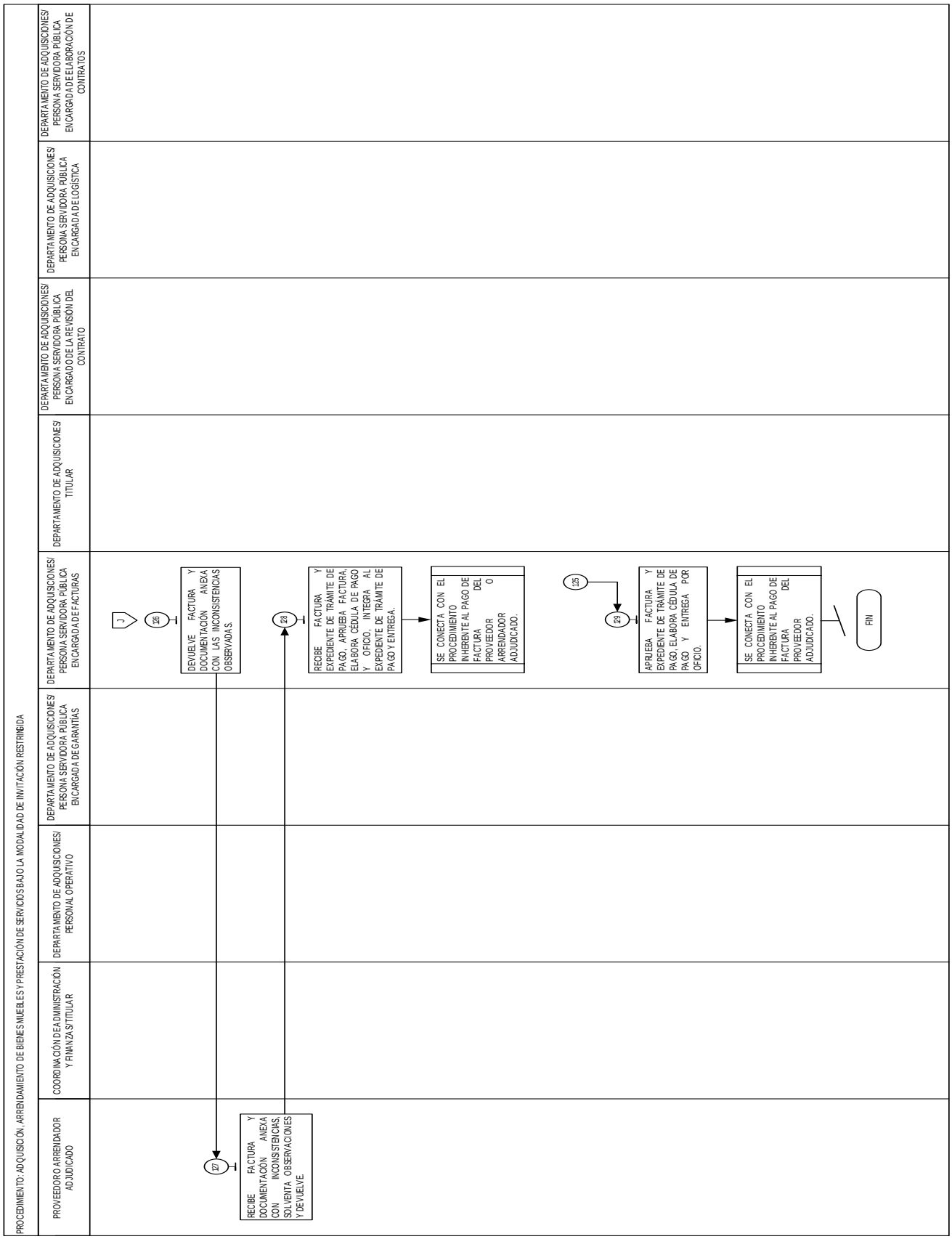
PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROVEEDOR O ARRENDADOR ADJUDICADO
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONAL OPERATIVO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE GARANTÍAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE FACTURAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADO DE LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
J
26
DEVUELVE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS.
27
RECIBE FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA CON INCONSISTENCIAS, SOLVENTA OBSERVACIONES Y DEVUELVE.
28
RECIBE FACTURA Y EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO, APRUEBA FACTURA, ELABORA CÉDULA DE PAGO Y OFICIO, INTEGRA AL EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO Y ENTREGA.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA DEL PROVEEDOR O ARRENDADOR ADJUDICADO.
125
29
APRUEBA FACTURA Y EXPEDIENTE DE TRÁMITE DE PAGO, ELABORA CÉDULA DE PAGO Y ENTREGA POR OFICIO.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL PAGO DE FACTURA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
FIN

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Anexo uno de la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios.
- Registro de asistencia del Comité.
- Registro de asistencia de los licitantes al acto adquisitivo.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta técnica.
- Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica.
- Cuadro comparativo de precios.
- Recibo de garantía de cumplimiento.
- Cédula de trámite de pago.
- Índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.

Formato: “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO	FECHA	(1) DÍA	(2) MES	(3) AÑO	TIPO DE REQUERIMIENTO (4) BIEN	(4) SERVICIO	No. DE SOLICITUD (5)
DATOS GENERALES DEL ÁREA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA (6)						

DATOS DEL PLANTEL BENEFICIADO

NOMBRE DEL PLANTEL	CCT	NIVEL	MUNICIPIO	LOCALIDAD
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			
PROGRAMA (12)			
No. DE GIRO (13)	NÚMERO DE DICTAMEN TÉCNICO (ANEXAR COPIA) (14)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (15)
CÓDIGO DE OBRA (16)			MONTO PRESUPUESTADO (17)
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECUSOS (ANEXAR COPIA)	(18)		

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (PGO)

(19)

Nombre y Firma del Titular de la Coordinación de Programación

ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA)	FECHA DE ENTREGA /
	(20)	(FEDERAL) (ESTATAL)

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

INBETC/CPRO-OPGE/F36
Versión: 1
Fecha Actualización: Mayo 2.3

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Boulevard Adolfo López Mateos 1911, col. Tres Ocotes, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.		
Objetivo: Registrar la información relacionada al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”, con respecto al anexo enviado por los centros educativos.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Día.	Anotar el día de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2.	Mes.	Escribir con número el mes de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3.	Año.	Indicar el año de elaboración del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4.	Tipo de requerimiento.	Escribir una **x** en el apartado correspondiente al tipo de requerimiento, si se trata de un bien, o un servicio.
5.	Número de Solicitud.	Anotar número progresivo correspondiente al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Unidad Administrativa.	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
7.	Nombre del Plantel.	Escribir el nombre completo del Centro Educativo solicitante.
8.	CCT.	Escribir la Clave del Centro de Trabajo solicitante.
9.	Nivel.	Indicar el nivel educativo correspondiente al Centro Educativo solicitante.
10.	Municipio.	Anotar el nombre completo del Municipio correspondiente al Centro Educativo.
11.	Localidad.	Anotar el nombre completo de la localidad correspondiente al Centro Educativo.
12.	Programa.	Escribir el nombre completo del programa de inversión a ejercer, ya sea FAM, PAD, etc.
13.	No. de Giro.	Anotar el número de giro del Bien o Servicio.
14.	Número de Dictamen Técnico.	Indicar el número de dictamen técnico del Sistema Estatal de Informática, en caso de bienes informáticos.
15.	Origen de los Recursos.	Escribir Federal de acuerdo al programa al que pertenecen los recursos aplicados.
16.	Código de Obra.	Anotar el código de obra correspondiente.
17.	Monto Presupuestado.	Indicar el monto presupuestado con número y signo de pesos.
18.	Oficio de Autorización de Recursos.	Escribir el número de oficio de autorización de recursos y anexar copia del mismo.
19.	Nombre y firma de la persona titular de la Coordinación de Programación.	Anotar nombre completo y colocar firma autógrafa de la persona titular de la Coordinación de Programación.
20.	Lugar de entrega de los bienes.	Indicar el domicilio en donde se entregarán los bienes y/o servicios.
21.	Fecha de Entrega.	Escribir fecha de entrega de los bienes (días naturales).

Formato: Anexo Uno de la “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. DE REQUERIMIENTO (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS GENERALES						
NO.	CLAVE	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
					TOTAL ESTIMADO $	(9)

VALIDACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS		
(10)	(11)	(12)
FECHA	ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO	AUTORIZÓ NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE PROGRAMACION

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: “ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS”.		
Objetivo: Registrar la información relacionada con las especificaciones técnicas del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se remite a la Coordinación de Administración y Finanzas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
2	Número progresivo.	Anotar con número progresivo cada uno de los bienes que conforman el formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
3	Clave.	Anotar la clave de verificación del bien, en caso de no contar con la misma se anota S/C que quiere decir sin clave.
4	Especificaciones de los bienes o servicios.	Escribir las características detalladas de cada uno de los bienes.
5	Unidad de medida.	Anotar la unidad de medida, por ejemplo: pieza, caja, paquete, etc.
6	Cantidad solicitada.	Indicar la cantidad con número por cada uno de los bienes que integran el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Precio estimado (IVA incluido) unitario.	Escribir con número el precio estimado unitario con IVA incluido adjuntando signo de pesos por cada una de las partidas.
8	Precio estimado (IVA incluido) total.	Indicar con número el precio estimado total con IVA incluido adjuntando signo de pesos.
9	Total estimado.	Anotar con número el total estimado de la suma del precio estimado unitario con el precio estimado total y signo de pesos.
10	Fecha.	Escribir con número el día, mes y año, separado con una diagonal respectivamente, ejemplo: dd/mm/aaaa de la fecha de elaboración del formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
11	Jefe del Departamento de Programas de Inversión.	Anotar el nombre de la persona titular del Departamento de Programas de Inversión.
12	Coordinador de Programación.	Indicar el nombre de la persona titular de la Coordinación de Programación.

Formato: “Registro de asistencia del Comité”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS AL (2)		
(3) (4) REFERENTE AL GIRO (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: 11:00 (8)

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASISTENTE (9)	HORA (10)	FIRMA (11)
PRESIDENTE			
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN			
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO			
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
SECRETARIO EJECUTIVO			

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Blvd. Isidro Fabela Norte No. 900, Col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca Estado de México. Tel.:(722) 236 05 90, ext 3222
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DEL COMITÉ		
Objetivo: Registrar datos de asistencia para el acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera según sea el acto a realizarse (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación), en original, se resguarda en el Expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2.	Acto a realizar.	Indicar el acto que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
3.	Tipo de procedimiento.	Indicar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4.	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5.	Número de giro.	Indicar el número de giro, correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6.	Nombre de giro.	Anotar el nombre del giro correspondiente al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7.	Fecha.	Escribir la fecha empezando con el día en número el mes con letra y el año con número correspondiente al día del acto correspondiente (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación.
8.	Hora.	Indicarla hora con número en el formato hh:mm, correspondiente a la hora del acto (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones y dictamen de adjudicación).
9.	Asistente.	Anotar el nombre completo del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
10.	Hora.	Indicar la hora de llegada del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.
11.	Firma.	Colocar la firma autógrafa del asistente, este espacio deberá ser llenado con puño y letra del representante de la unidad administrativa correspondiente y que forma parte del Comité.

Formato: “Registro de asistencia de los licitantes al Acto Adquisitivo”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LICITANTES A LA _____ (2) _____

(3) (4) (5) (6)	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO: (7)	HORA: (8)

RAZÓN SOCIAL (9)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (10)	HORA (11)	FIRMA (12)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “REGISTRO DE ASISTENCIA” DE LOS LICITANTES		
Objetivo: Registrar la asistencia de los proveedores a los distintos eventos del procedimiento adquisitivo correspondiente (Acto de junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se pone a la vista para que el proveedor registre y firme su asistencia, se resguarda en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Leyenda Institucional.	Anotar la leyenda institucional del año en curso.
2	Acto a realizar.	Indicar el evento que se llevará a cabo: acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo.
3	Tipo de procedimiento.	Escribir el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
4	Número de procedimiento.	Anotar el número de procedimiento iniciando por las siglas que corresponda al procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
5	Número de giro.	Escribir el número de giro, correspondiente al que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
6	Nombre de giro.	Indicar el nombre del giro correspondiente al número de giro que se encuentra en el formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Fecha.	Anotar la fecha empezando con el día en número, el mes con letra y el año con número correspondiente al día de del evento (acto de junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
8	Hora.	Indicar la hora con número en el formato hh:mm, correspondiente al evento respectivo (acto de junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de cotizaciones o acto de fallo).
9	Razón Social.	Escribir con puño y letra el nombre completo de la razón social (moral o física), este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
10	Nombre del Representante.	Anotar con puño y letra el nombre completo del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
11	Hora.	Indicar con puño y letra la hora de llegada del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.
12	Firma.	Asentar la firma autógrafa del representante legal de la empresa o razón social, este espacio deberá ser llenado por la persona asistente al evento.

Formato: “Cuadro Comparativo de Documentos de la propuesta técnica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS (22)

CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO. DE SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)

LICITANTE PARTICIPANTE: (9)	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
(10)	(11)

PRESIDENTE/PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	SUBDIRECCION DE FINANZAS	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
(12)	(13)	(14)	(15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(16)	(17)	(18)	(19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.”		
Objetivo: Registrar los datos para llevar a cabo la revisión documental en el acto de presentación y apertura de cotizaciones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Nombre del Procedimiento.	Anotar procedimiento: adjudicación directa federal.
2	Número de Procedimiento.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
4	Nombre de Giro.	Escribir el nombre de giro de acuerdo al formato “solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
5	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6	No. de solicitud.	Indicar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios”.
7	Tipo de concurso.	Escribir (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9	Licitante participante.	Indicar el nombre del licitante participante.
10	Documentación solicitada.	Enlistar los documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes según solicitud de cotizaciones.
11	Marca.	Marcar si el documento cumple o no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12	Presidente.	Asentar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15	Coordinación de Programación.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o Suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales
20	Partidas cotizadas.	Indicar el número de partidas cotizadas.
21	Importe Total.	Anotar el importe total con número y signo de pesos.
22	Fojas.	Indicar el número total de fojas.

Formato: “Cuadro comparativo de documentos de la propuesta económica”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PARTIDAS COTIZADAS: (20) IMPORTE TOTAL: (21) FOJAS: (22)

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE (1) (2) REFERENTE AL GIRO (3) (4)			
FECHA DE ELABORACIÓN	NO SOLICITUD	TIPO DE CONCURSO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(5)	(6)	(7)	(8)
OFERENTE PARTICIPANTE (9):			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (8)			
(10)			(11)

PRESIDENTA SUPLENTE (12)	SECRETARIA EJECUTIVA (13)	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS (14)	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN (15)
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO (16)	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (17)	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (18)	DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"		
Objetivo: Registrar documentos recibidos por licitantes en su propuesta económica.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para revisión de propuestas.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Número de Giro.	Anotar el número de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
4.	Nombre de Giro.	Indicar el nombre de giro de acuerdo al formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
5.	Fecha de elaboración.	Anotar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
6.	No. de solicitud.	Escribir el número del formato "Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
7.	Tipo de concurso.	Anotar (ADF), número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
8.	Unidad Administrativa.	Anotar la unidad administrativa solicitante.
9.	Licitante participante.	Escribir con puño y letra, el nombre del licitante participante (razón social).
10.	Documentación requerida.	Enlistar documentos básicos obligatorios que deberán presentar los licitantes participantes.
11.	Marca.	Marcar (✓) si cumple con lo solicitado. Marcar con (x) si no cumple con lo solicitado y anotar el motivo.
12.	Presidente.	Colocar firma autógrafa de la persona Presidente o Presidente Suplente.
13.	Secretario Ejecutivo.	Colocar firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
14.	Subdirección de Finanzas.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Subdirección de Finanzas.
15.	Coordinación de Programación.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Coordinación de Programación.
16.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17.	Órgano Interno de Control.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Órgano Interno de Control.
18.	Unidad de Tecnologías de la Información.	Colocar firma autógrafa de la persona titular o suplente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
19.	Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.	Asentar firma autógrafa de la persona titular o suplente del Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.
20.	Partidas cotizadas.	Anotar el número de partidas cotizadas.
21.	Importe Total.	Escribir el importe total.
22.	Fojas.	Anotar el número total de fojas de la propuesta.

Formato: "Cuadro Comparativo de Precios".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(1) (2)								
ORGANISMO SOLICITANTE						(3)		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA						FECHA DE COTIZACIÓN	(4)	
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES						NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA COTIZACIÓN: (5)		
PARTIDA	SOLICITUD	ARTICULO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO DISPONIBLE	IMPORTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL $
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		(18)		IMPORTE TOTAL OFERTADO		(15)		
				SUBTOTAL ADJUDICADO		(16)		
				TOTAL ADJUDICADO		(17)		

PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDAS NO CUMPLEN

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS”		
Objetivo: Registrar información de las cantidades, precios unitarios y totales de las propuestas recibidas para su comparación, análisis y toma de decisiones.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original para adjudicar por partida, se integra en el expediente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Nombre del Procedimiento.	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
2.	Número de Procedimiento.	Indicar (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
3.	Licitante.	Escribir la razón social completa de la empresa o persona física.
4.	Fecha de entrega de la cotización.	Indicar la fecha del acto de presentación y apertura de cotizaciones.
5.	Nombre de quien firma la cotización.	Anotar el nombre de la persona que firma la propuesta técnica y la propuesta económica.
6.	Partida.	Escribir el número en orden progresivo de la o las partidas cotizadas (un renglón por partida).
7.	Número de Solicitud.	Anotar el número del formato “Solicitud de adquisición de bienes y/o servicios” de cada una de la o las partidas cotizadas.
8.	Articulo.	Indicar el nombre del bien o artículo cotizado.
9.	Cantidad solicitada.	Escribir con número la cantidad solicitada por partida.
10.	Precio unitario disponible.	Anotar el precio unitario disponible o suficiencia presupuestal de la partida solicitada.
11.	Importe Autorizado.	Indicar el importe total autorizado por partida (cantidad x precio).
12.	Cantidad ofertada.	Anotar con número la cantidad cotizada por el licitante.
13.	Precio unitario.	Indicar el precio unitario de la partida ofertada.
14.	Total.	Escribir el importe total ofertado (cantidad x precio).
15.	Importe total ofertado.	Anotar la suma del importe total de todas las partidas ofertadas.
16.	Subtotal adjudicado.	Indicar por empresa el subtotal adjudicado de las partidas que presentan el precio más bajo en relación a las demás empresas, comparado contra el precio disponible o autorizado.
17.	Total adjudicado.	Escribir la suma del subtotal adjudicado de todas las empresas participantes del procedimiento adquisitivo.
18.	Suficiencia presupuestal.	Anotar la suma total del importe autorizado.

Formato: “Recibo de Garantía de Cumplimiento”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FECHA: (1)

Recibí a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el cheque certificado por concepto de la **(2)** del siguiente contrato:

No. CONTRATO: (3)

PROVEEDOR ADJUDICADO:			
Nombre, denominación o razón social: (4) **Registro federal de contribuyentes: (5)** **Domicilio fiscal: (6)**			
PROGRAMA:			
(7)			
DATOS DEL CHEQUE			
Banco:	**(8)**	**Cuenta:**	**(9)**
Fecha:	**(10)**	**Serie del cheque:**	**(11)**
Valor:	**(12)**		

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dicho cheque obra en poder del Departamento de Adquisiciones, el cual una vez entregado el bien será devuelto.

A T E N T A M E N T E

(13)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Boulevard Isidro Fabela núm. 900, col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 236 05 90

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “RECIBO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “		
Objetivo: Registrar información para generar comprobante de recepción de la garantía de cumplimiento, solo en caso de que el licitante no presente un documento de una afianzadora.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, firma la persona titular, se entrega una copia a los licitantes y se integra el original en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Fecha.	Anotar la fecha de elaboración del recibo de garantía de cumplimiento (formato dd/mm/aaaa).
2.	Tipo de garantía.	Indicar el tipo de garantía que entrega el licitante: garantía de cumplimiento.
3.	Número de contrato.	Escribir el número de contrato.
4.	Nombre, denominación o razón social.	Anotar el nombre completo de la empresa o razón social (persona moral o física)
5.	Registro Federal de Contribuyentes.	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
6.	Domicilio fiscal.	Anotar el domicilio fiscal de la empresa.
7.	Programa.	Indicar el nombre del Programa a ejercer.
8.	Banco.	Escribir el nombre completo de la institución bancaria.
9.	Cuenta.	Anotar el número de cuenta bancaria (16 dígitos).
10.	Fecha.	Anotar la fecha de emisión del cheque.
11.	Serie del cheque.	Escribir el número de serie del cheque.
12.	Valor.	Anotar el valor monetario del cheque con letra y con número.
13.	Nombre y firma.	Indicar el nombre completo y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.

Formato: “Cédula de Trámite de Pago”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO

DATOS DEL CONTRATO

ND. DE CONTRATO	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FOLIO: (4) FECHA: (5)
(1)	(2)	(3)	

PROGRAMA	(6)	TIPO DE GASTO:	(7)
IMPORTE DE LA FACTURA		(8)	

DEDUCCIONES (SANCION POR INCUMPLIMIENTO, EN SU CASO)

CLAVE DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE PRÓRROGAS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN I.V.A.	PENAS CONVENCIONALES		
										DÍAS DE DESFASE	PORCENTAJE DE SANCIÓN	TOTAL
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

DEDUCCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA XIV DEL CONTRATO	(22)
TOTAL A PAGAR DE LA FACTURA	(23)

FUNDAMENTO-DEDUCCIONES: CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

DOCUMENTACIÓN: HA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

REVISÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(24) JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(25) SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	(26) COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: “CÉDULA DE TRÁMITE A PAGO”		
Objetivo: Registrar información para generar la cédula de trámite a pago.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original, se entrega una copia a los licitantes e integra en el expediente correspondiente.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Número de Contrato.	Anotar el número de contrato.
2.	Factura.	Escribir el número de la factura.
3.	Nombre del proveedor.	Indicar el nombre completo de la razón social.
4.	Folio.	Anotar el número consecutivo de folio.
5.	Fecha.	Indicar la fecha de elaboración de la cédula de trámite a pago en el formato dd/mm/aaaa.
6.	Programa.	Anotar el nombre completo del Programa a ejercer.
7.	Tipo de gasto.	Escribir el tipo de gasto: Inversión.
8.	Importe de la factura.	Indicar con número el importe de la factura.
9.	Clave de verificación.	Anotar la clave de verificación.
10.	Concepto.	Escribir el nombre de la partida o partidas sancionadas.
11.	Fecha de suscripción del contrato.	Anotar la fecha de suscripción del contrato en el formato dd/mm/aaaa.
12.	Fecha límite de entrega del bien.	Indicar la fecha límite de entrega de los bienes en formato dd/mm/aaaa.
13.	Fecha de prórrogas.	Indicar la fecha límite de prórroga en formato dd/mm/aaaa.
14.	Fecha de entrega del bien.	Anotar la fecha de entrega del bien en formato dd/mm/aaaa.
15.	Unidad de medida.	Indicar la unidad de medida del bien adjudicado.
16.	Cantidad.	Anotar la cantidad del bien adjudicado.
17.	Importe unitario.	Escribir el importe unitario del bien adjudicado.
18.	Total sin IVA.	Anotar importe total adjudicado del contrato sin I.V.A..
19.	Días de desfase (Penas Convencionales).	Anotar los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
20.	Porcentaje de Sanción (Penas Convencionales).	Anotar el porcentaje de sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
21.	Total (Penas Convencionales).	Escribir el importe total de la sanción por los días de desfase de entrega de los bienes adjudicados.
22.	Deducción conforme a la cláusula XIV del Contrato.	Indicar suma total de deducción por incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados.
23.	Total a pagar de la factura.	Anotar con número el importe total a pagar de la factura.
24.	Departamento de Adquisiciones.	Indicar nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones y firma autógrafa.
25.	Subdirección de Administración.	Anotar el nombre completo de la persona titular de la Subdirección de Administración y firma autógrafa.
26.	Coordinación de Administración y Finanzas.	Escribir nombre completo de persona titular de Coordinación de Administración y Finanzas y firma.

Formato: “Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEPENDENCIA O ENTIDAD
DOCUMENTOS INTEGRADOS

--	**UNIDAD ADMINISTRATIVA**	**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
--	**RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADQUIRENTE**	**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (NOMBRE Y CARGO)**
--	**No. DE LICITACIÓN**	
--	**NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO**	
--	**EMPRESA**	
--	**IMPORTE DE CONTRATO**	

No. No.	**-- DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**	**-- ¿ENTREGADO? SI NO**	**-- ORIGINAL / COPIA**	**-- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**	**-- COMENTARIO**
1	IMPRESIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL BIEN O SERVICIO				
2	ESTUDIO DE MERCADO COTIZACIONES (EN SU CASO)				
3	OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
4	DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO				
5	OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTEN EL GASTO PRESUPUESTAL (EN SU CASO)				
6	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO DIFERIDA A LA ESTABLECIDA (EN SU CASO)				
7	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA ÁREA ADMINISTRATIVA PARA EJERCER LOS RECURSOS, EN CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (EN SU CASO)				
8	EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO EJECUTA TRABAJOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA DE QUE EN SUS ARCHIVOS NO SE CUENTA CON ESTOS TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES (EN SU CASO).				
9	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				
10	CONVOCATORIA PÚBLICA				
11	PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO COMPRAMEX Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y A NIVEL NACIONAL				
12	BASES				
13	CONSTANCIA(S) QUE AVALE(N) QUE LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS NO SE ENCUENTRE(N) INHABILITADA(S) EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS				
14	PROPUESTA ADJUNTA A LA JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO)				
15	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (EN SU CASO)				
16	RECIBO DE PAGO DE BASES				
17	RECIBO DE ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
18	PROPUESTA ECONÓMICA (S)				
19	ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
20	OFICIO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS POR PARTE DEL ÁREA USUARIA				
21	PRECIOS DE REFERENCIA				
22	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA				
23	RECIBO DE ASISTENCIA AL ACTO DE CONTRAOFERTA				
24	ACUERDO DE CONTRAOFERTA (EN SU CASO)				
25	ACTA DEL ACTO DE CONTRAOFERTA				
26	ACTA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN				
27	ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ				
28	FALLO DE ADJUDICACIÓN				
29	CONTRATO(S)				
30	TESTIMONIO ESCRITO EMITIDO POR EL FEDATARIO SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN (EN SU CASO)				
31	GARANTÍAS DE ANTICIPO (EN SU CASO) DE CUMPLIMIENTO (EN SU CASO) DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (EN SU CASO)				
32	OFICIO DE AVISO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA				
33	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, ORDENADO AL ÁREA RESPECTIVA EN PRIMERA INSTANCIA (EN SU CASO)				
34	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES (EN SU CASO)				
35	EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COBRO / APLICACIÓN DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				
36	RECIBO DE CONTROL DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO				
37	CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO)				
38	EVIDENCIA DE MODIFICACIÓN A LA POLIZA DE GARANTÍAS (EN SU CASO)				

Nombre y cargo **Firma**

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMATO: "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"		
Objetivo: Registrar información para llenar el índice del expediente de adquisición de bienes o contratación de servicios.		
Distribución y Destinatario: El formato se llena con apego a lo indicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 4 de mayo de 2017, se integra a cada uno de los expedientes de los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de adjudicación directa federal.		
NO.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
I.	Tipo de Procedimiento	Anotar el tipo de procedimiento: adjudicación directa federal.
I.1.	Unidad Administrativa/Responsable del Procedimiento Adquisitivo.	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
I.2.	Número de Procedimiento Adquisitivo	Anotar el número de procedimiento (ADF) seguido del número consecutivo a tres dígitos y al final el año a cuatro dígitos.
I.3.	Nombre del Bien o Servicio	Indicar el número y nombre del giro según el formato "solicitud de adquisición de bienes y/o servicios".
I.4.	Empresa	Escribir el nombre de la empresa adjudicada.
I.5.	Importe del Contrato	Anotar el monto total del contrato del bien o servicio.
II.1.	Número	Número consecutivo que contiene los documentos del expediente.
II.2.	Descripción del Documento	Concepto del documento a integrarse al expediente.
II.3.	Existe (si, no)	Indicar con una **X** en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
II.4.	Original o Copia	Anotar con una **X** en este espacio si la documental se integra en original o copia.
II.5.	Responsable de la Información	Indicar en este espacio el responsable de la custodia del documento original o copia según corresponda.
II.6.	Comentario	Escribir las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
II.7.	Servidor público responsable del resguardo del expediente	Anotar el nombre completo de la persona titular del Departamento de Adquisiciones.
ANEXO A		
1A.	Nombre de la empresa	Anotar los nombres de las empresas adjudicadas en el procedimiento adquisitivo, en caso de que haya más de un licitante adjudicado,
1B.	Importe del Contrato	Anotar el importe total por licitante adjudicado, en caso de que haya más de un licitante adjudicado.

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
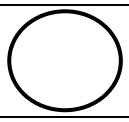	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
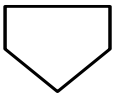	**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
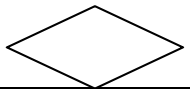	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
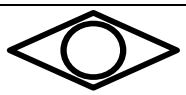	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (agosto, 2026): Elaboración del manual.

DICTAMINACIÓN

El presente Manual de Procedimientos del Departamento de Adquisiciones fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0795/2026 de fecha 21 de agosto 2026.

VALIDACIÓN

LIC. HERNANDO PENICHE MONTFORT
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORRES
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)

LIC. EN D. KARINA RIVERA LIMA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. PATRICIA PÉREZ MORALES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
(RÚBRICA)

L.L.L. ALMA LILIA ORIA CERÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN Y ARCHIVO
(RÚBRICA)

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos del Departamento de Adquisiciones, fue elaborado por personal de la misma, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual
Departamento de Adquisiciones

Lic. Patricia Pérez Morales
Encargada del Despacho del Departamento de Adquisiciones

María Jannet Hernández Gómora
Analista

Revisora técnica

L.L.L. Alma Lilia Oria Cerón
Jefa del Departamento de Modernización y Archivo

Dictaminación técnica
Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Mtro. Miguel Ramiro González
Director General de Innovación

Lic. Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Miguel Ángel García Padilla
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos II

Lic. Salma Daniela Ochoa Piña
Analista Revisora

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: Mujeres, Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/MEX/010/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, OSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la **CPEUM**, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la "Convención sobre los Derechos del Niño" desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención Belém Do Pará**), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la **Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo**, hace hincapié en que "Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes". Por su parte, el **Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo**, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel

educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (**CONAPO**) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (**ENAPEA**).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del **FOBAM** se destinaron para fortalecer a las **IMEF** para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la **ENAPEA**.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF)**, el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera **“MUJERES”** a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. **“MUJERES”** se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**), establece que **“MUJERES”** es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el **DOF** el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (**PND 2025-2030**), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las **IMEF** para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el **FOBAM**, inscrito en la partida 48201 “Donativos a Entidades Federativas o Municipios”, que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del **CONAPO** en su calidad de Coordinadora de la **ENAPEA** y **“MUJERES”** como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (**GIPEA**) (órgano operativo de la **ENAPEA**) las acciones necesarias de fortalecimiento de la **ENAPEA** a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del **GIPEA**, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que **“MUJERES”** presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir

en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el **FOBAM**.

De ahí que **"MUJERES"** ha implementado la donación de recursos públicos federales a las **IMEF**, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la **LOAPF**, y 1 del **RISM**.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "**MUJERES**", **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del **RISM**.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **48201 "Donativos a entidades federativas o municipios"**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM;** 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, el 16 de noviembre de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 69, párrafo quinto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, 19, 23, fracción III, 28 y 29, fracción LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones V y XLVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. La Secretaria de las Mujeres, María Esther Rodríguez Hernández, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, el 16 de octubre de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 15, 19, 23, fracción XV, 52, 53, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones XXIX y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Federico Hardy, número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (**Criterios FOBAM 2026**), conforme a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*** mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"MUJERES"** radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la **"IMEF"**, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El donativo será utilizado únicamente para la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **Criterios FOBAM 2026**, respecto de la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los **Criterios FOBAM 2026**.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la **LFPRH** y 297 del **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de lo previsto en los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***, **"MUJERES"**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***.

b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice **"MUJERES"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la Estrategia, la Secretaría de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **FOBAM**, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los **Criterios FOBAM 2026**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que "**MUJERES**" podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **7.5.2.3** de los **Criterios FOBAM 2026**.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que la Secretaría de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "IMEF"

Nombre:	Selene Gutiérrez Rojas
Cargo:	Encargada del Despacho del Área de Recursos Federales
Dirección:	Calle Fray Andrés de Castro, Número 210, Colonia Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
Teléfono institucional:	722 934 2700 ext. 82823
Correo electrónico Institucional:	planeacionestra.semujeres@edomex.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La Secretaría de las Mujeres, informará a **"MUJERES",** la recepción de los recursos conforme a los **Criterios FOBAM 2026**, de la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*** a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de La Secretaría de las Mujeres.

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación consistente en los informes emitidos por La Secretaría de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los **Criterios FOBAM 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"MUJERES"** detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a "**MUJERES**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a La Secretaría de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES" determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, **"MUJERES"** emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del **FOBAM**, conforme a la ***Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras***, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los **Criterios FOBAM 2026**.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA OCTAVA** de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPSO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"MUJERES"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES".- MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.- (RÚBRICA).- **POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- OSCAR FLORES JIMÉNEZ,** SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA.- (RÚBRICA).- **MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE.- (RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO TSJ/05/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE EJERCERÁ COMPETENCIA LA SEGUNDA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

I. El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece: *"… El ejercicio del Poder Judicial del Estado de México se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; …"*

A su vez, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de México dispone: *"… El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución y se deposita en a) El Tribunal Superior de Justicia, que funcionará en Pleno y en Salas; …".*

Asimismo, el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece dentro de las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia se encuentra *"Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas y tribunales".*

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027 en el *Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*, establece como objetivo; *asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal y una gestión responsable y transparente de los recursos públicos*; por otra parte, entre sus objetivos estratégicos se encuentran; *la eficiencia operativa y el combate al rezago, bajo sus dos líneas de acción, consistentes en: realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio; así como establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional, que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana*.

III. El Pleno del Órgano de Administración Judicial el diez de septiembre de dos mil veintiséis, autorizó la transformación de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, en la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla.

Dicha transformación tiene como finalidad "…equilibrar las cargas de trabajo y optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales…", mediante la distribución racional de los asuntos entre la Primera y Segunda Sala Colegiada Familiar; con ello ambos órganos jurisdiccionales estarán en posibilidad de conocer y resolver

integralmente los asuntos de segunda instancia en materia familiar, fortaleciendo su capacidad operativa, evitando la concentración de cargas y propiciando una atención más ágil y eficiente de los asuntos, en beneficio de las personas justiciables.

IV. Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México dote de competencia territorial a la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, a efecto de que su creación se traduzca en una redistribución efectiva de las cargas de trabajo dentro de la segunda instancia familiar.

La asignación de competencia territorial permitirá ampliar y racionalizar el ámbito de atención jurisdiccional de dicha Sala, evitando la concentración de asuntos en un solo órgano y garantizando un aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles. Con ello, se fortalecerá la capacidad institucional para atender oportunamente la demanda de justicia familiar y se generarán condiciones para una impartición de justicia más ágil, equilibrada y eficiente, en beneficio de las personas justiciables.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 inciso a), 15 fracción II, 19, 21, 24 y 25 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 8 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el ámbito territorial en el que ejercerá competencia la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla.

Con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio de la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, para conocer de los asuntos de la región judicial de Tlalnepantla de Baz, conformada por los distritos judiciales de: Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial de Estado de México.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, lo determinará el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así por mayoría de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria de Acuerdos de Plenos del Tribunal, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO TSJ/06/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE NUEVA CREACIÓN, PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

I. El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece: *"… El ejercicio del Poder Judicial del Estado de México se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; …"*

A su vez, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de México dispone: *"… El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución y se deposita en: a) El Tribunal Superior de Justicia, que funcionará en Pleno y en Salas; …".*

Asimismo, el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece dentro de las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia *"Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas y tribunales".*

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el *Pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*, establece como objetivo: *asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos con eficiencia procesal y una gestión responsable y transparente de los recursos públicos*, además, entre sus objetivos estratégicos se encuentran: *la eficiencia operativa y el combate al rezago,* bajo sus dos líneas de acción, consistentes en: *Realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio, así como establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional, que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana*.

III. El Pleno del Órgano de Administración Judicial el diez de septiembre de dos mil veintiséis, autorizó la creación de dos Tribunales de Alzada en Materia Penal para la región judicial de Toluca; dos para la región judicial de Tlalnepantla de Baz; uno para la región judicial de Texcoco y uno para la región judicial de Ecatepec de Morelos.

Dicho órgano colegiado, hizo especial énfasis en que "…el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 3 fracción XVII señala que el Tribunal de Alzada es el órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados encargado de resolver las apelaciones en el ámbito federal o de las entidades federativas; en tanto que, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, prevé en su artículo 47, apartado B, fracción I que los Tribunales de Alzada se conformarán por uno o tres magistradas o magistrados..."

Lo anterior, derivado de que los Tribunales de Alzada que conocen los recursos de apelación en contra de los autos y resoluciones emitidas por los Juzgados de Control, "…*manifiestan un comportamiento de crecimiento exponencial que obstaculiza la adecuada operatividad y genera un flujo reducido en la eficiencia terminal de los asuntos… Bajo este contexto, si los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal en la magistratura mantienen el ritmo actual, se presentará un crecimiento en los tocas en trámite con el consecuente rezago de la eficiencia terminal*…".

IV. En atención a las condiciones actuales de operación y a los resultados derivados del análisis de las cargas de trabajo, resulta jurídicamente necesario y funcionalmente indispensable que el Pleno del Tribunal

Superior de Justicia del Estado de México determine la competencia territorial de los Tribunales de Alzada de nueva creación y, de manera correlativa, amplíe la competencia territorial de aquellos órganos creados hace dos años, a fin de adecuar la organización jurisdiccional a las necesidades reales del servicio de impartición de justicia; esta determinación permitirá redistribuir de manera racional y equilibrada los asuntos provenientes de los Juzgados de Control, así como de Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea.

Lo anterior, con la finalidad de evitar la concentración excesiva de recursos de apelación y aprovechar la capacidad de los Tribunales existentes, atendiendo a criterios de eficiencia, especialización, así como optimización de los recursos humanos y materiales; con ello, el Pleno podrá establecer un esquema de competencia territorial acorde con la dinámica actual de la carga jurisdiccional, garantizando una segunda instancia penal más equilibrada, eficiente y oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 inciso a), 15 fracción II, 325 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 8 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la competencia por territorio de los Tribunales de Alzada en Materia Penal de nueva creación, para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec.

Con efectos a partir del primero de octubre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio del Cuarto y Quinto Tribunal de Alzada en materia Penal de Toluca, para conocer de los asuntos de la región judicial de Toluca, conformada por los distritos judiciales de El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca de Lerdo y Valle de Bravo.

Con efectos a partir del primero de octubre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio del Quinto Tribunal de Alzada en materia Penal de Texcoco, para conocer de los asuntos de la región judicial de Texcoco, conformada por los distritos judiciales de Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba y Texcoco de Mora.

Con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio del Cuarto y Quinto Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, para conocer de los asuntos de la región judicial de Tlalnepantla de Baz, conformada por los distritos judiciales de Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz.

Con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio del Cuarto Tribunal de Alzada en materia Penal de Ecatepec, para conocer de los asuntos de la región judicial de Ecatepec, conformada por los distritos judiciales de Ecatepec y Zumpango.

SEGUNDO. Queda subsistente el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por el que se determina la competencia de los Tribunales de Alzada en materia Penal en todos los distritos Judiciales del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial de Estado de México.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, lo determinará el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así por mayoría de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria de Acuerdos de Plenos del Tribunal, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/024/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL VEINTINUEVE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO EL VEINTINUEVE Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN DIVERSOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que *"…La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley …".*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 inciso b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la persona titular de la Presidencia del Tribunal será electa mediante votación estatal por la ciudadanía, a través del sufragio universal, libre, directo y secreto, conforme al procedimiento previsto en la Constitución y observando el principio de paridad de género, para ejercer el cargo por un periodo de dos años.

El artículo 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece entre las atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia *"… determinar y declarar la suspensión de plazos procesales cuando la situación lo amerite …".*

II. El diez de septiembre del presente año, el Pleno del Órgano de Administración Judicial autorizo la creación de nuevos Tribunales de Alzada en Materia Penal para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos.

III. Así mismo, el diez de septiembre del año en curso, el Pleno del Órgano de Administración Judicial autorizo el cambio de domicilio del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Sala Unitaria Penal del Estado de México, Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México y Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

IV. Por lo anterior, esta Presidencia considera necesario declarar la suspensión de términos y plazos procesales, los días veintinueve y treinta de septiembre así como veintinueve y treinta de octubre de dos mil veintiséis, para diversos Tribunales de Alzada en Materia Penal de las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, con la finalidad de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de asuntos ante los órganos jurisdiccionales. Esta determinación tiene como propósito tutelar de forma efectiva el derecho de acceso a la justicia de las y los mexiquenses.

Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1 inciso b) 90, 95 fracción XXVII y 325 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 32 Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos procesales de los siguientes órganos jurisdiccionales:

No.	Órgano Jurisdiccional	Fecha de suspensión de plazos y términos	Justificación
1.	Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	29 y 30 de septiembre de 2026	Redistribución de asuntos radicados.
2.	Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco		
3.	Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz	29 y 30 de octubre de 2026	
4.	Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos		
5.	Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	30 de septiembre de 2026	Traslado de expedientes, mobiliario y equipo de cómputo.
6.	Sala Unitaria Penal del Estado de México		
7.	Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México		
8.	Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos	30 de octubre de 2026	

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, página web del Poder Judicial del Estado de México y Boletín Judicial.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo acordó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, quién firma con la Secretaria de Acuerdos de Plenos del Tribunal, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/39/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXTINGUE LA SALA UNITARIA CIVIL DE TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo; 106, 107, 108 y 124 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo, entre otras; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027, en su pilar IV. “Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía”, establece como objetivo asegurar que el Poder Judicial del Estado de México, brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal y una gestión responsable y transparente de los recursos públicos; además, en su objetivo estratégico se instituye la eficiencia operativa y combate al rezago bajo sus dos líneas de acción, consistentes en la realización de diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales para fortalecer la calidad en el servicio, así como establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional, que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana.

III. Mediante acuerdo de once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el entonces Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó la existencia de tres regiones judiciales; a saber: Toluca, Tlalnepantla y Texcoco; y por diverso de once de agosto de dos mil cuatro, se crearon las Primera y Segunda Salas Unitarias Civiles de Tlalnepantla, iniciando funciones el dieciséis de agosto de dicha anualidad, siendo el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quien determinó el ámbito territorial en el que ejercerían competencia, mediante proveído de doce de agosto de dos mil cuatro.

IV. Posteriormente, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil doce, se fusionó la Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla con la Primera de la misma región, autorizándose el cambio de denominación de esta última a “Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla”, siendo el trece de febrero del mismo año que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinó la competencia territorial de esa Sala, que prevaleció en Tlalnepantla, y determinándose asimismo que la Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles, así como la Unitaria Civil, todas de Tlalnepantla, ejercerían su jurisdicción en las materias civil y mercantil de su competencia.

V. Los artículos 19 y 21, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, señalan que el Órgano de Administración Judicial determinará en cada distrito judicial el funcionamiento de las salas, tribunales y juzgados, los cuales tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los municipios del propio distrito judicial que se requieran; también, determinará el número tanto de salas colegiadas y unitarias, como de tribunales de alzada que considere necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

VI. Por otra parte, el artículo 124, fracciones IV y XI de la multicitada legislación, establece como atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en toda la entidad y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas, tribunales y juzgados.

VII. Bajo ese tenor, este Órgano, en ejercicio de sus funciones y atento a su deber constitucional para asegurar la debida administración de justicia, realiza de manera constante el monitoreo y análisis de los reportes estadísticos que reflejan la distribución de las cargas de trabajo.

VIII. En el caso particular, respecto de la Sala Unitaria Civil, Primera y Segunda Colegiada Civil, todas del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se advierte lo siguiente:

Tabla 1. Tocas iniciados en la Primera, Segunda y Unitaria Civil de la Región Judicial de Tlalnepantla.

Tocas Iniciados en Salas Civiles de la Región Judicial de Tlalnepantla													
Sala	Rubro	2023			2024			2025			2026		
		Civil	Mercantil	Total	Civil	Mercantil	Total	Civil	Mercantil	Total	Civil	Mercantil	Total
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Iniciados	555	16	571	520	18	538	540	21	561	216	5	221
	Total, de terminados radicados en el año	506	11	517	450	13	463	469	16	485	155	2	157
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Iniciados	534	24	558	512	25	537	534	16	550	214	4	218
	Total, de terminados radicados en el año	494	22	516	477	22	499	463	11	474	145	1	146
Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Iniciados	740	185	925	800	163	963	790	127	917	327	55	382
	Total, de terminados radicados en el año	606	146	752	628	145	773	616	96	712	203	39	242

Periodo de información: del 01 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2026.
Fuente de información: Sistema del Expediente Electrónico.
Fecha de consulta: 31/05/2026.

Así, se advierte que en la región judicial de Tlalnepantla, la carga de trabajo de las Salas Colegiadas Civiles es inferior a la recibida por la Sala Unitaria de dicha materia, ya que en asuntos iniciados, durante los años 2023, 2024 y 2025 recibió en promedio un 70% más que las Colegiadas, y en cuanto a los asuntos terminados, se han concluido en promedio un 64% más, tendencia que predomina también para el 2026, siendo a su vez un hecho notorio que los asuntos radicados en las Salas Colegiadas Civiles, son resueltos por tres personas Magistradas; situación que requiere generar una distribución equitativa de todos los procesos, bajo un modelo colegiado que permita un trámite y resolución más ágil y eficiente, a la vez de optimizar y reencausar los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado de México.

IX. En ese contexto, la modernización del sistema de impartición de justicia requiere no sólo la implementación de esquemas procesales más ágiles y especializados, sino también el rediseño de la estructura organizativa y operativa de los órganos jurisdiccionales; por ello, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo y optimizar los recursos humanos y materiales, se estima necesario extinguir la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla para que su carga de trabajo, sea distribuida entre las Salas Colegiadas Civiles de la misma región, tomando en consideración que la capacidad operativa de estas últimas, permitirá absorber la carga adicional sin comprometer su funcionamiento al recibir asuntos adicionales a los ya en proceso, en atención a que cuentan con los recursos humanos suficientes para afrontar la carga laboral; lo que contribuirá a generar mayor eficiencia en la tramitación de los procesos judiciales que se desahoguen en segunda instancia a la vez de generar la optimización y reencauzamiento adecuado de los recursos con los que cuenta el Poder Judicial, en beneficio de las y los mexiquenses.

X. Que la transformación objeto del presente Acuerdo se realizará mediante la reorganización institucional y la redistribución de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales existentes, sin afectar la continuidad del servicio de impartición de justicia, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 19, 21, segundo párrafo, 24, 25, 106, 107, 108, 124, fracciones III, IV, XI y 138, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veintiséis se extingue la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla.

SEGUNDO. De los asuntos radicados y en trámite en la Sala Unitaria Civil, continuará conociendo la Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla que corresponda, hasta su conclusión, mismos que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo **conservando en todo momento la trazabilidad entre el número de origen y el nuevo número asignado**; por ello, se habilita tanto a la Primera, como a la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, para conocer de los asuntos competencia de la Sala Unitaria Civil.

TERCERO. Remítanse los libros, expedientes, exhortos, amparos, radicados y en trámite, **archivos electrónicos, bases de datos, respaldos digitales, expedientes administrativos, inventarios, bienes informáticos,** objetos y demás documentos de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla que se extingue, a las Salas Colegiadas Civiles de Tlalnepantla, bajo el siguiente orden:

Terminación del Expediente (Toca)	Sala que recibe los expedientes
Terminación non	Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla.
Terminación par	Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla.

CUARTO. En la primera notificación, los órganos jurisdiccionales de segunda instancia que reciban expedientes (tocas), deberán comunicar a las partes el nuevo número asignado, dejando constancia de su antecedente y procedencia al momento de que se presente promoción.

QUINTO. La recepción de las promociones de término que se presenten fuera del horario de labores de las Salas Colegiadas de Tlalnepantla, se realizará en la oficialía de partes común de término de Tlalnepantla, ubicada en: calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.

SEXTO. A fin de que tenga verificativo el traslado, migración de datos electrónicos y se realicen las adecuaciones necesarias de operatividad, se suspende la atención al público en las Salas Colegiadas Civiles y en la Sala Unitaria Civil, todas de Tlalnepantla, por el periodo comprendido del uno al dos se octubre de dos mil veintiséis; no así las actividades del personal que labora en las mismas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, retire los sellos de la Sala Unitaria extinta y notifique las readscripciones del personal que correspondan.

Asimismo, para que comunique el presente acuerdo a fin de hacerlo del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que con fundamento en el artículo 95, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se declare la suspensión de plazos y términos por el periodo en que se suspende atención al público, a fin de llevar a cabo el traslado, migración de datos electrónicos y adecuaciones de operatividad.

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México para que a través de las áreas correspondientes proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, el traslado de tocas, exhortos, libros y objetos de la sala que se extingue, así como el retiro de la placa de identificación de la misma.

NOVENO. La extinción de la Sala Untaría Civil deberá formalizarse mediante el procedimiento administrativo de entrega - recepción de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, documentales y financieros que se encuentren bajo su resguardo, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Tribunal y Expediente Electrónico, a fin de reasignar a todos y cada uno de los tocas de la Sala que se extingue y de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

De igual manera, se instruye al área correspondiente para que lleve a cabo el monitoreo permanente de las cargas de trabajo, a fin de garantizar una distribución equitativa entre las Salas Colegiadas referidas.

Lo anterior deberá observarse tanto para los efectos inmediatos de la presente determinación como para su aplicación futura, procurando en todo momento una asignación equilibrada de los asuntos, considerando los antecedentes de cada toca, así como la competencia territorial previamente establecida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. En los órganos jurisdiccionales de segunda instancia referidos en este acuerdo, deberán fijarse una reproducción del mismo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO TERCERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.-(RÚBRICA).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/40/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE TRANSFORMA LA SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, EN LA SEGUNDA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo; 106, 107, 108 y 124 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo, entre otras, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027, en su pilar IV. Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía, establece como objetivo asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal y una gestión responsable y transparente de los recursos públicos, además, entre sus objetivos estratégicos se encuentran la eficiencia operativa y el combate al rezago; bajo sus dos líneas de acción, consistentes en la realización de diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio, así como establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional, que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana.

III. Mediante acuerdo de once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó la existencia de tres regiones judiciales, a saber: Toluca, Tlalnepantla y Texcoco, y en el mismo proveído con efectos a partir del dieciocho de septiembre del año referido la Sala Primera Auxiliar de Toluca pasó a ser Primera Sala Familiar de Tlalnepantla, con domicilio en el Palacio de Justicia de Tlalnepantla.

IV. Posteriormente, derivado de la creación de la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinó la competencia territorial de la Primera Sala Familiar de Tlalnepantla, quitándole competencia territorial en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, ello mediante proveído de trece de febrero de dos mil doce.

V. Asimismo, por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, el Cuerpo Colegiado referido en considerandos que anteceden, aprobó el cambio de denominación y códigos de identificación para Salas y Tribunales de Alzada del Poder Judicial, de entre los cuales la Primera Sala Familiar de Tlalnepantla, cambió su denominación a Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, ello con efectos al quince de octubre de dos mil veintiuno.

VI. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se creó la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla; y en sesión extraordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinó su competencia territorial.

VII. Los artículos 19 y 21, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, señalan que el Órgano de Administración Judicial determinará en cada distrito judicial el funcionamiento de las Salas, Tribunales y Juzgados, los cuales tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los Municipios del propio distrito judicial que se requieran; también, determinará el número tanto de salas colegiadas y unitarias, como de Tribunales de Alzada que considere necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

VIII. Por otra parte, el artículo 124, fracciones IV y XI de la multicitada legislación, establece como atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número, competencias y especialización por materias de Salas, Juzgados o Tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en toda la entidad y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de las Salas, Tribunales y Juzgados.

IX. El diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, este Órgano Colegiado creó la Segunda Sala Colegiada Familiar de Toluca, y el dieciocho de septiembre de la misma anualidad, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado

de México, dotó de competencia por territorio a dicha Sala para conocer de los asuntos en materia familiar de las regiones judiciales de Toluca y Tlalnepantla; por consecuencia, la Sala creada inició funciones el diecinueve de septiembre del mismo año, recibiendo asuntos iniciales tanto de la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca, como de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla.

X. Por diverso acuerdo de doce de noviembre de dos mil veinticinco, se determinó la asignación de turnos a la Primera y Segunda Salas Colegiadas Familiares de Toluca y Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla de manera equitativa, ello con efectos a partir del dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

XI. Bajo ese tenor, este Órgano, en ejercicio de sus funciones y atento a su deber constitucional para asegurar la debida administración de justicia y fortalecer la calidad en el servicio e incrementar la eficiencia en la impartición de justicia en beneficio de las personas justiciables y de la sociedad en general, realiza de manera constante el monitoreo y análisis de los reportes estadísticos que reflejan la distribución de las cargas de trabajo.

En el caso particular, respecto de la Sala Unitaria Familiar y Primera Sala Colegiada Familiar, ambas del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se advierte lo siguiente:

Tabla 1. Tocas iniciados en las Salas Familiares de la Región Judicial de Tlalnepantla

Tocas Iniciados en Salas Familiares de la Región Judicial de Tlalnepantla									
		2023		2024		2025		2026	
Sala	Rubro	Familiar	Total	Familiar	Total	Familiar	Total	Familiar	Total
Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla	Iniciados	1,268	1,268	380	380	384	384	172	172
	Total, de terminados radicados en el año	1,126	1,126	259	259	271	271	111	111
Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla	Iniciados	30*	30*	1,031	1,031	790	790	284	284
	Total, de terminados radicados en el año	4*	4*	836	836	669	669	207	207

***Nota:** Los datos estadísticos correspondientes a la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla del 2023 corresponden al periodo del 4 al 31 de diciembre del 2023.
Periodo de información: del 01 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2026.
Fuente de información: Sistema del Expediente Electrónico.
Fecha de consulta: 31/05/2026.

De lo anterior se advierte que, con la creación de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla (con efectos al 4 de diciembre de 2023) se despresurizó en gran medida la carga de la Primera Sala Colegiada Familiar de la región referida, pero a su vez, la carga de trabajo para la Unitaria ha ido en aumento, toda vez que durante el 2024 y 2025, recibió y resolvió más del doble de asuntos que la Colegiada, tendencia que se repite para el 2026, destacando que esta última resuelve los asuntos a través de tres personas magistradas entre quienes se distribuyen los asuntos, lo cual marca la necesidad de una reorganización tanto en la distribución de las cargas de trabajo, como en la operatividad de la Sala Unitaria.

XII. En ese contexto, la modernización del sistema de impartición de justicia requiere no sólo la implementación de esquemas procesales más ágiles y especializados, sino también el rediseño de la estructura organizativa y operativa de los órganos jurisdiccionales; por ello, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo, y optimizar los recursos humanos y materiales, se estima necesaria la transformación de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, en la Segunda Sala Colegiada Familiar del mismo Distrito, y que su actual carga de trabajo sea distribuida entre la Primera y Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, quedando por tanto ambas Salas en posibilidad de conocer y resolver sobre todos los asuntos competencia de la segunda instancia en materia familiar, optimizándose y eficientándose de esa forma tanto el trámite de los mismos, como los recursos humanos y materiales para, así, contribuir a una impartición de justicia más ágil en beneficio de las personas que requieren el trámite judicial de segunda instancia en materia familiar.

XIII. Que la transformación objeto del presente acuerdo se realizará mediante la reorganización institucional y la redistribución de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales existentes, sin afectar la continuidad del servicio de impartición de justicia, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 19, 21, segundo párrafo, 24, 25, 106, 107, 108, 124, fracciones III, IV, XI y 138, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veintiséis, la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla se transforma en Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, cuyo domicilio será el ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.

SEGUNDO. Tanto la Primera, como la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, podrán conocer de todos los asuntos que correspondan y sean competencia de la segunda instancia en materia familiar.

TERCERO. Los asuntos radicados en la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, deberán ser distribuidos entre las dos Salas Colegiadas para que la que corresponda continúe con su trámite hasta su conclusión, por lo que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo **conservando en todo momento la trazabilidad entre el número de origen y el nuevo número asignado.**

CUARTO. Remítanse los tocas, expedientes, exhortos, amparos, radicados y en trámite, así como los libros, **archivos electrónicos, bases de datos, respaldos digitales, expedientes administrativos, inventarios, bienes informáticos,** objetos y demás documentos, de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, a las Salas Colegiadas Familiares de Tlalnepantla, bajo el siguiente orden:

Terminación del Expediente (Toca)	Sala que recibe los expedientes
Terminación non	Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla.
Terminación par	Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla.

QUINTO. Se aprueba el código de identificación para la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, en los siguientes términos:

Código	Denominación
311400F004	Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla

SEXTO. Derivado de la transformación de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla en Segunda Sala Colegiada Familiar, las Salas Colegiadas Familiares de Toluca dejarán de recibir y conocer los asuntos remitidos por la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, a partir del uno de octubre de dos mil veintiséis; en el entendido de que los asuntos ya radicados previamente, continuarán bajo su conocimiento hasta su total conclusión.

En consecuencia, a partir de la fecha referida queda sin efectos la competencia auxiliar que han venido ejerciendo respecto de los asuntos provenientes de dicho órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice los ajustes necesarios en los sistemas de Tribunal Electrónico y Expediente Electrónico, a efecto de garantizar una distribución equitativa de la carga de trabajo entre las Salas Colegiadas referidas, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

Bajo ese contexto, no se turnarán nuevas apelaciones en contra de resoluciones definitivas a la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, hasta en tanto se alcance un equilibrio en la carga de asuntos entre ambas.

Una vez alcanzado el mismo, sin necesidad de nuevo acuerdo, el turno de nuevos asuntos deberá reanudarse en forma inmediata y su distribución ser de manera equitativa entre ambas Salas Colegiadas.

Lo anterior deberá observarse tanto para los efectos inmediatos de la presente determinación, como para su aplicación futura, procurando en todo momento la distribución equilibrada de los asuntos, considerando los antecedentes de cada toca y la competencia territorial establecida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

OCTAVO. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico deberá realizar los ajustes necesarios en el Tribunal y Expediente Electrónico a fin de concluir con la generación del turno o la remisión de asuntos a las Salas Colegiadas Familiares de Toluca por parte de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, en razón de la transformación de esta última.

Asimismo, deberá efectuar los ajustes precisos en el Tribunal y Expediente Electrónico, a fin de reasignar todos y cada uno de los tocas de la Sala que se transforma, de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia; para el caso de tratarse de un asunto que no tenga registro electrónico, el personal encargado de la Oficialía de Partes asignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente la promoción.

NOVENO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional de segunda instancia transformado, deberá comunicar a las partes el nuevo número de toca asignado, dejando constancia de su antecedente y procedencia al momento en que se presente alguna promoción.

DÉCIMO. La recepción de las promociones de término que se presenten fuera del horario de labores de la Segunda Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, se realizará en la oficialía de partes común de término de Tlalnepantla, ubicada en: calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.

DÉCIMO PRIMERO. A fin de que tenga verificativo el traslado, migración de datos electrónicos y se realicen las adecuaciones necesarias de operatividad, se suspende la atención al público en las Salas Colegiadas Familiares de Tlalnepantla por el periodo comprendido del uno al dos de octubre de dos mil veintiséis; no así las actividades del personal que labora en las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo; asimismo, realice las gestiones necesarias para el cambio de placas de identificación de la Sala transformada.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General de Administración, en coordinación con la Secretaria Técnica del Órgano de Administración Judicial, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico y las áreas competentes, realizará las acciones necesarias para formalizar la transferencia de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, documentales y presupuestales derivados de la transformación de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla en Segunda Sala Colegiada Familiar, mediante el procedimiento institucional de entrega-recepción correspondiente, garantizando la continuidad del servicio jurisdiccional y la debida rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Administración Judicial, retire los sellos de la Sala Unitaria transformada; notifique las readscripciones del personal, y proporcione los sellos correspondientes a la Sala transformada.

Asimismo, por su conducto, haga del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México el presente acuerdo, a fin de que, con fundamento en el artículo 15, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno determine el ámbito territorial de competencia de la Sala que se transforma.

DÉCIMO QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. En los órganos jurisdiccionales de segunda instancia referidos en el presente acuerdo, deberá fijarse una reproducción del mismo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.- (RÚBRICA).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/42/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE CREAN TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

I. El Órgano de Administración Judicial, es el órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, primer párrafo, y 124, fracciones III, XXVII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, particularmente en su Pilar IV denominado "*Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*", establece entre sus objetivos estratégicos incrementar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, previendo como línea de acción realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio.

III. Mediante acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el extinto Consejo de la Judicatura creó cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, con el propósito de despresurizar la carga de trabajo de los Tribunales de Alzada mediante la generación de una mejor distribución de asuntos.

IV. Por acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinó la competencia por territorio de los cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal que por acuerdo del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro creó el extinto Consejo de la Judicatura.

El ámbito de competencia de estos Tribunales de Alzada, se determinó para conocer de los recursos de apelación en contra de los autos y resoluciones emitidas por los Juzgados de Control, con excepción de las apelaciones en contra de las resoluciones que nieguen la orden de cateo, emitidas por los Jueces de Control Especializados en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea.

V. El Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 3, fracción XVII, señala que el Tribunal de Alzada es el órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados encargado de resolver las apelaciones en el ámbito federal o de las entidades federativas. En tanto que, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, en el artículo 47, apartado B, establece que los Tribunales de Alzada se conformarán por uno o tres magistradas o magistrados.

VI. Compete al Órgano de Administración Judicial en términos de lo que disponen los artículos 108 y 124, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica referida, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en todo el Estado, así como la realización de diagnósticos que permitan analizar las cargas de trabajo y la adscripción de personal conforme a las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada órgano jurisdiccional.

VII. El Poder Judicial en su estructura organizacional tiene trece Tribunales de Alzada en Materia Penal, de los cuales nueve están conformados colegiadamente en la magistratura y cuentan con la estructura para el trámite procesal en los términos que indica la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los cuatro restantes, tienen conformación unipersonal en la magistratura y también se conforman con la estructura para el trámite procesal en los términos indicados.

Bajo este contexto de los diagnósticos[18] realizados de las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales de la Segunda Instancia en Materia Penal, en los periodos del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero de 2026 al 15 de agosto de 2026[19], se advierte que los Tribunales de Alzada de tipo colegiado han mantenido un equilibrio de distribución en las cargas de trabajo; en tanto que, los Tribunales de Alzada que conocen de los recursos de apelación en contra de los autos y resoluciones emitidas por los Juzgados de Control -*Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco y Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos*-, manifiestan un comportamiento de crecimiento exponencial que obstaculiza su adecuada operatividad y genera un flujo reducido en la eficiencia terminal de los asuntos, como a continuación se ilustra.

[18] Proporcionados por la Dirección de Información y Estadística.
[19] Información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística.

Periodo de Información del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Iniciados (radicados) En trámite Terminados

TOLUCA

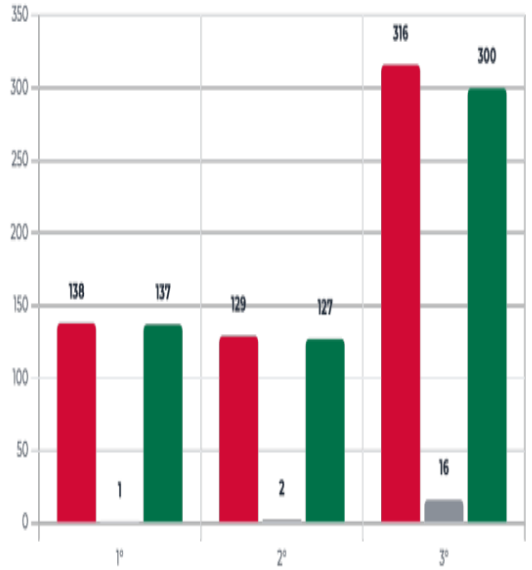

TLALNEPANTLA

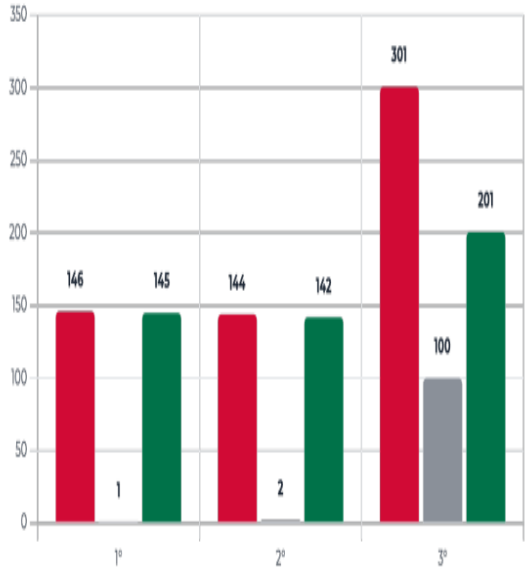

TEXCOCO

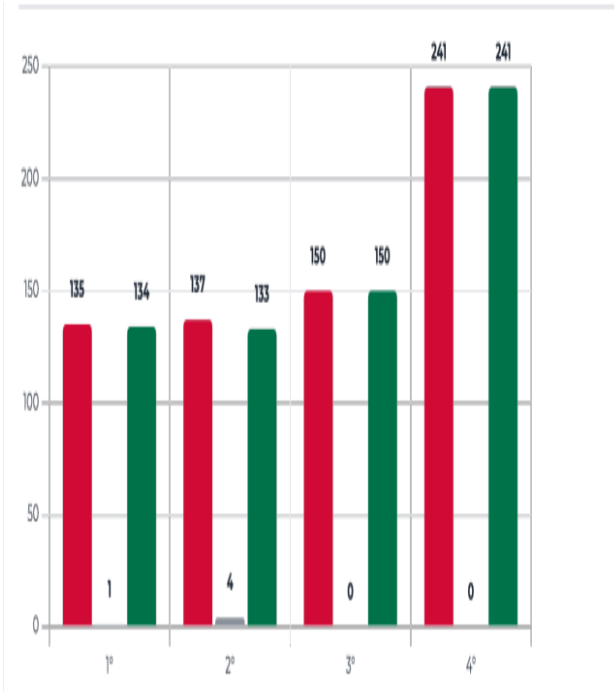

ECATEPEC

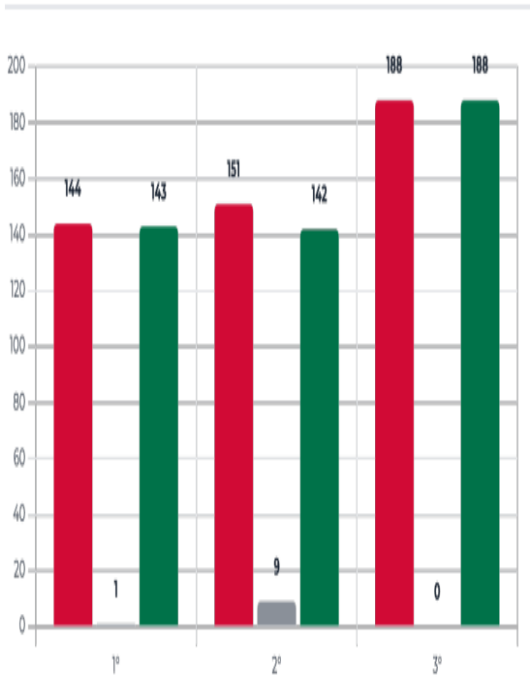

Periodo de Información del 01 de enero de 2026 al 15 de agosto de 2026.

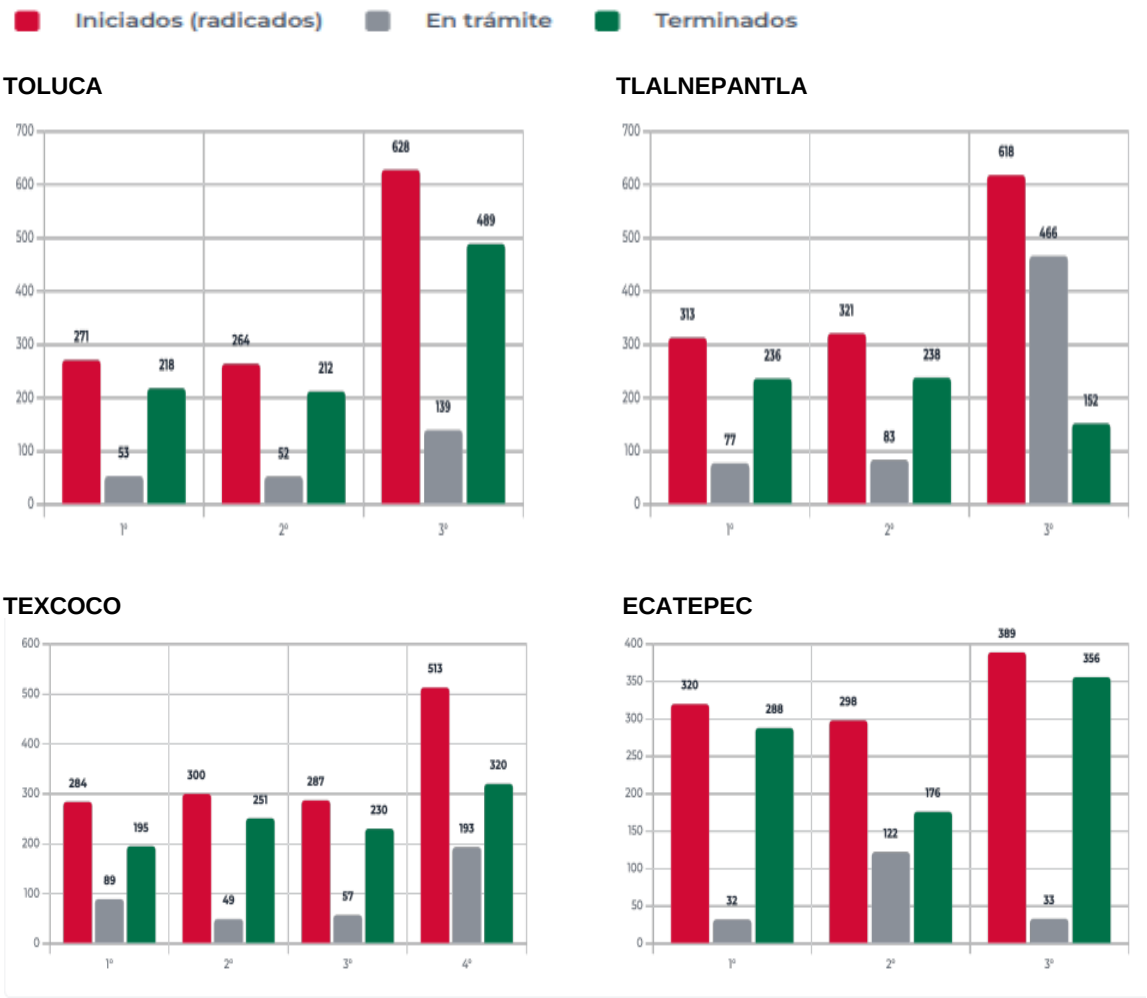

VIII. En la medición de un mismo periodo los resultados son distintos, toda vez que, como se advierte cuatro de los trece Tribunales que conocen de los asuntos de justicia penal para adultos en el Estado absorben el 44.7% de la totalidad de los asuntos que ingresan en materia penal y acumulan el 59.9% del rezago vigente.

Bajo ese contexto, si los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal en la magistratura mantienen el ritmo actual, se presentará un crecimiento en los tocas en trámite con el consecuente rezago de la eficiencia terminal.

IX. Como se analizó, a raíz de la creación de los últimos cuatro Tribunales de Alzada, se logró descongestionar y equilibrar las cargas de trabajo de los Tribunales de Alzada que trabajan de forma colegiada, ante la distribución de competencia que estableció el Tribunal Superior de Justicia por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro para los Tribunales de Alzada que trabajan con magistratura unitaria; sin embargo, a dos años de su creación y habiendo realizado el análisis de los diagnósticos de las cargas de trabajo y de la adscripción del personal con el que cuenta cada uno de ellos, se advierte la necesidad de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales para la segunda instancia en materia penal y de diseñar un nuevo esquema de trabajo para el trámite procesal, toda vez que, del resultado estadístico los Tribunales de Alzada que conocen de los recursos de apelación en contra de los autos y resoluciones emitidas por los Juzgados de Control, superan en algunos casos triplicando y en otros duplicando las cargas de trabajo de los Tribunales de Alzada conformados colegiadamente.

En ese tenor, la creación de nuevos Tribunales de Alzada generará un equilibrio en las cargas laborales que presentan los Tribunales de Alzada en materia penal de conformación unitaria.

X. Con la finalidad de distribuir las cargas de trabajo y eficientar la resolución de los recursos de apelación provenientes de los Juzgados de Control, se estima necesaria la creación de seis Tribunales de Alzada distribuidos conforme a las necesidades de cada región judicial para quedar de la siguiente forma:

Región Judicial de Toluca

- Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca
- Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca

Región Judicial de Tlalnepantla de Baz

- Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz
- Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz

Región Judicial de Texcoco

- Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco

Región Judicial de Ecatepec de Morelos

- Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos

XI. Será competencia de los Tribunales de Alzada de nueva creación conformados unitariamente, conocer de los recursos de apelación en contra de los autos y resoluciones emitidas por los Juzgados de Control.

Con la finalidad de homologar el ámbito de competencia de los Tribunales unipersonales, se determina que en lo sucesivo el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco y Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, tendrán el mismo ámbito de competencia referido, es decir, conocer de los recursos de apelación en contra de los autos y resoluciones emitidas por los Juzgados de Control.

En consecuencia, en términos de lo que dispone el artículo 15, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con relación a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que en el ámbito de sus atribuciones ponga a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia la determinación del ámbito territorial en el que deberán ejercer su competencia los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal.

XII. La integración de los Tribunales de Alzada que se crean por este Acuerdo en la magistratura será de carácter unipersonal.

En una actitud responsable y prudente tomando en consideración que es competencia de este Órgano la administración de los recursos humanos que conforman el Poder Judicial, se estima adecuado que estos Tribunales actúen de forma coordinada con el apoyo de una misma estructura de personal para la gestión administrativa de sus procesos, con independencia de la asignación específica del personal que deberá conformar la ponencia de cada una de las personas de la magistratura.

Tomando en consideración que los Tribunales de Alzada en Materia Penal de conformación unipersonal en la magistratura ya existentes, en lo sucesivo deberán actuar de forma coordinada con el apoyo de una misma estructura de personal para la gestión administrativa de sus procesos en cada región judicial, se instruye reforzar las plantillas para eficientar la tramitación en sus procesos, con el propósito de administrar el capital humano y generar un equilibrio de los recursos humanos de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, a partir de la revisión de las plantillas de personal, en su caso, la redistribución de personal para la conformación de la plantilla única con la que deberán trabajar los Tribunales de Alzada citados, a fin de atender las necesidades del servicio.

XIII. En consecuencia, con la finalidad de otorgar celeridad en la tramitación y resolución de los recursos de apelación en contra de las resoluciones emitidas por los Juzgados de Control, sin mayor dilación, es necesaria la redistribución de los asuntos radicados entre los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal existentes hasta antes de la emisión del presente Acuerdo y los de nueva creación en forma equitativa para la continuación del trámite y resolución, atendiendo a lo siguiente:

1. Los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal existentes emitirán un listado con todos los Tocas que se encuentran en trámite, entendido por esto, que no hayan sido turnados para resolución, o que se haya señalado audiencia para los mismos efectos.

En el listado que se indica, no deberán incluirse los Tocas que se encuentren suspendidos en razón de la substanciación de un juicio de amparo, la continuidad de su tramitación esté supeditada a alguna diligencia interinstitucional sobre la cual ya se hubiere emitido proveído para su preparación por quien previno en el conocimiento del recurso, o por algún otro motivo que obstaculice su pronta y eficaz resolución, según corresponda, conservando en estos supuestos la jurisdicción el Tribunal de Alzada que radicó el asunto.

2. Al listado deberán acompañarse las constancias físicas de los Tocas relacionados y se hará llegar a la oficialía de partes de manera inmediata para que mediante el Sistema de Gestión Judicial Penal se distribuyan equitativamente entre el Tribunal existente en cada región judicial y los de nueva creación.

3. Hecha la distribución por el sistema, los Tocas de apelación que queden asignados en el de origen conservarán su número de Toca previamente asignado y los que se turnen a los Tribunales de Alzada de nueva creación se radicarán con el nuevo número de Toca que les corresponda de manera consecutiva.

4. Los Tocas que se reasignen a los Tribunales de Alzada de nueva creación, se darán de baja en los Tribunales de Alzada originarios para los efectos estadísticos correspondientes.

5. La Dirección de Información y Estadística deberá emitir un informe que reporte al Órgano de Administración Judicial la distribución que se realice con los Tocas que fueron motivo de redistribución entre los Tribunales de Alzada existentes y los de nueva creación.

Con fundamento en los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, segundo párrafo, 15, fracción II, 106, 107, 108, 110, párrafo primero, 124, fracciones III, IV, XXVII y XLI, y 138, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 8 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia, y 7, fracciones VI, XIV, XV y XXX, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de dos Tribunales de Alzada en Materia Penal para la región judicial de Toluca; dos para la región judicial de Tlalnepantla de Baz, uno para la región judicial de Texcoco y uno para la región judicial de Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. En términos de lo que dispone el artículo 15, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con relación a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que en el ámbito de sus atribuciones ponga a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia la determinación del ámbito territorial en el que deberán ejercer su competencia los Tribunales de Alzada motivo de creación, así como la ampliación del ámbito competencial para el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco y Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

TERCERO. Los Tribunales de Alzada en Materia Penal de nueva creación tendrán la denominación siguiente:

Región Judicial de Toluca
- Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca
- Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca

Región Judicial de Tlalnepantla de Baz
- Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz
- Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz

Región Judicial de Texcoco
- Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco

Región Judicial de Ecatepec de Morelos
- Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos

CUARTO. El Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca y Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco**, iniciarán sus funciones el primero de octubre de dos mil veintiséis.**

QUINTO. El Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz y Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, **iniciarán sus funciones el primero de noviembre de dos mil veintiséis.**

SEXTO. El domicilio de los Tribunales de Alzada en Materia Penal de nueva creación será el siguiente:

Región Judicial de Toluca: Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Región Judicial de Tlalnepantla de Baz: Torre II de los edificios ubicados en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 50080.

Región Judicial de Texcoco: Edificio ubicado en Camino a San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56247.

Región Judicial de Ecatepec de Morelos: Avenida Adolfo López Mateos No. 57, colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030.

SÉPTIMO. Para otorgar celeridad en la tramitación y resolución de los recursos de apelación en contra de las resoluciones emitidas por los Juzgados de Control, sin mayor dilación se instruye la redistribución de los asuntos radicados entre los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal en la magistratura existentes hasta antes de la emisión del presente Acuerdo y los de nueva creación en forma equitativa para la continuación del trámite y resolución, atendiendo a lo señalado en el **CONSIDERANDO XIII.**

OCTAVO. Se instruye a la oficialía de partes para que, recibido el listado y las constancias físicas de los Tocas que serán motivo de redistribución, proceda de manera inmediata mediante el Sistema de Gestión Judicial Penal a su distribución equitativa entre el Tribunal existente y los de nueva creación, iniciando con los de más antiguo registro, en la región que corresponda.

NOVENO. A fin de realizar diligentemente la redistribución de los asuntos radicados en los Tribunales de Alzada existentes hasta antes de la emisión del presente Acuerdo y los de nueva creación, solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia declare la suspensión de plazos procesales, así como la suspensión de términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales **los días veintinueve y treinta del mes de septiembre de dos mil veintiséis,** en el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca y Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco; los días **veintinueve y treinta del mes de octubre de dos mil veintiséis,** en el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz y Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, sin que se autorice la suspensión de actividades del personal que labora en los mismos, cuyas actividades deberán ser canalizadas para la organización de las actividades que mediante operatividad concentrada desarrollarán en apoyo a los citados órganos jurisdiccionales, así como la radicación de los Tocas que serán motivo de redistribución.

DÉCIMO. El Personal adscrito a los Tribunales que no conformen la ponencia de alguna de las personas magistradas, estará bajo el mando y supervisión de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal de Alzada respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Los Titulares de los Tribunales de Alzada de integración unitaria y los de los órganos jurisdiccionales motivo de creación una vez que entren en funciones deberán ser incluidos en el rol de guardias que para tal efecto emita el Órgano de Administración Judicial, para resolver los recursos de apelación que se interpongan en contra de las resoluciones que nieguen la orden de cateo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes implemente el Sistema de Gestión Judicial Penal en los Tribunales de Alzada en Materia **Penal de** nueva creación, realice la asignación, instalación y configuración de los equipos de cómputo, tecnológicos y telecomunicación a los órganos jurisdiccionales de nueva creación.

DÉCIMO TERCERO. El Órgano de Administración Judicial determinará la adscripción de los recursos humanos que formarán la plantilla concentrada para la gestión de los trámites procesales de los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que, a través de las áreas correspondientes se realicen las adecuaciones pertinentes de infraestructura en los edificios en los cuales tendrán sus domicilios los Tribunales de Alzada de conformación unipersonal; se actualice el organigrama general del Poder Judicial del Estado de México otorgándoles a los Tribunales de Alzada que se crean, el código correspondiente en la estructura organizacional; instrumente las creaciones de plazas que determine el Órgano de Administración Judicial con motivo de la creación de los Tribunales de Alzada en Materia Penal; la emisión de los nombramientos del personal con la adscripción en la plantilla concentrada para la operatividad de los Tribunales de Alzada de carácter unipersonal, coordine las altas de activo fijo, la elaboración y colocación de las placas de identificación; así como, la elaboración y asignación de sellos.

DÉCIMO QUINTO. Se deroga en todo aquello que contravenga al Acuerdo que con esta fecha se emite el acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO SEXTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo dentro de su ámbito de competencia serán resueltas por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.- (RÚBRICA).

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL, del Estado de México, otra leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/43/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA, DE LA SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

I. El Órgano de Administración Judicial, es el órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, primer párrafo, y 124, fracciones III y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, particularmente en su Pilar IV denominado "*Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*", establece entre sus objetivos estratégicos incrementar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales a través de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan mejorar la calidad de los servicios y disminuir los tiempos de atención y resolución, previendo como línea de acción realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio.

III. Mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil siete, el extinto Consejo de la Judicatura del Estado de México, creó la Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Toluca, con domicilio ubicado en el Edificio del Poder Judicial, sito en Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 5000, Toluca, México, planta baja, puertas 107-108 y 109-110, respectivamente; a través del acuerdo del Pleno extraordinario del referido Consejo, de fecha primero de marzo de dos mil siete, se estableció que las citadas salas iniciarían sus funciones el doce de marzo de dos mil siete.

Por acuerdo del extinto Consejo de la Judicatura de fecha ocho de febrero de dos mil doce, a partir del uno de marzo de dos mil doce, se fusionó la Segunda Sala Unitaria Penal de Toluca, México, a la Primera Sala Unitaria Penal de Toluca, México, conservando esta última su domicilio en el Edificio del Poder Judicial, sito en Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 5000, Toluca, México, planta baja, puertas 107 y 108, modificando la nomenclatura de la Primera Sala Unitaria Penal de Toluca, México, por la de Sala Unitaria Penal de Toluca, México.

Por medio de acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó fusionar las Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla y Texcoco a la Sala Unitaria Penal de Toluca, autorizando el cambio de denominación de la sala fusionante por la de Sala Unitaria Penal del Estado de México, conservando su domicilio en el Palacio del Poder Judicial, calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, a través de acuerdo del Pleno del citado Consejo, se estableció que la Sala Unitaria Penal del Estado De México, iniciaría funciones el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

IV. Por otra parte, el dieciocho de abril de dos mil siete, por acuerdo del extinto Consejo de la Judicatura del Estado de México, se determinó la creación de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco, la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla y la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca, la antes indicada, con domicilio en el Palacio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México, estableciéndose que las salas creadas entrarían en funciones el veinticinco de abril de dos mil siete.

Por acuerdo del extinto Consejo de la Judicatura, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, se fusionaron diversos órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia para Adolescentes, entre ellos, la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco y la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla a la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca, respecto de esta última se determinó el cambio de denominación a Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca, indicándose que la sala fusionante continuaría ubicada en su actual domicilio.

Mediante acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó el cambio de denominación de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca a Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.

V. Por acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, creó cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, los citados Tribunales iniciarían funciones el uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Con relación al Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, se indicó que tendría como domicilio la Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Respecto al Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, se estableció que su domicilio sería en Camino a Las Minas s/n, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55066.

Mediante acuerdo del Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión extraordinaria de veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se autorizó el cambio de domicilio del Primer, Segundo y Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, con efectos a partir del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, para ubicarlos en el Palacio de Justicia del Poder Judicial, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo Estado de México.

VI. Compete al Órgano de Administración Judicial en términos de lo que disponen los artículos 108 y 124, fracción IV, de la Ley Orgánica referida, determinar el número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales en cada una de las regiones y distritos judiciales o en todo el Estado.

VII. Por acuerdo, del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, de diez de septiembre de dos mil veintiséis, se determinó la creación de dos Tribunales de Alzada en Materia Penal para la región judicial de Toluca; dos para la región judicial de Tlalnepantla de Baz, uno para la región judicial de Texcoco y uno para la región judicial de Ecatepec de Morelos.

Se indicó que el domicilio de los Tribunales de Alzada en Materia Penal de nueva creación, es decir, Cuarto y Quinto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, estarán ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Torre I, Código Postal 50900, y el Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, estará ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No. 57, colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VIII. El Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, la Sala Unitaria Penal del Estado de México y el Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México, se encuentran alojados en uno de los edificios históricos del servicio público, actualmente identificado Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, espacio en el que convergen funciones administrativas y jurisdiccionales en espacios reducidos, por lo que, se considera conveniente ante la creación de órganos jurisdiccionales de igual naturaleza valorar su reubicación atendiendo a su funcionalidad, especialización, accesibilidad y optimización de infraestructura; lo anterior es así, porque la insuficiencia de los espacios actuales se encuentra relacionada con el crecimiento de las cargas de trabajo, el número de personas que intervienen en los procedimientos y espacios propicios para la implementación de salas de audiencias, zonas de espera y circulación permanente de usuarios.

Maxime que el Tercer, Cuarto y Quinto Tribunales de Alzada en Materia Penal actuarán en forma coordinada con el apoyo de una misma estructura para la gestión administrativa de sus procesos; circunstancia que también se materializará en el funcionamiento de Tercer y Cuarto Tribunales de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

Bajo este contexto, resulta necesaria una reubicación que permita mediante las adecuaciones arquitectónicas necesarias: acceso y circulación; control de ingreso y seguridad; áreas de espera y atención al público; salas de audiencia y espacios complementarios, así como la implementación de infraestructura tecnológica para el desarrollo de audiencias presenciales, virtuales o mixtas, circunstancias que resultan particularmente relevantes para la intervención de un edificio como en el que actualmente se albergan; en tanto que, la ubicación conjunta de órganos jurisdiccionales de similar naturaleza permitirá aprovechar la infraestructura, servicios y áreas comunes existentes, favoreciendo el uso eficiente de los recursos institucionales, posibilitando mejorar la organización de los flujos de usuarios y personal, particularmente en los días en que se desarrollen audiencias.

La reubicación de estos órganos jurisdiccionales consentirá la optimización de los espacios actuales y de la infraestructura existente, el mejoramiento de la operación de las audiencias, el ordenamiento de flujo y circulación entre los usuarios y el personal jurisdiccional, así como el aprovechamiento de áreas comunes y servicios.

En consecuencia, se considera técnica y funcionalmente viable la reubicación de la Sala Unitaria Penal del Estado de México, del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México, del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca y del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, toda vez que; los espacios destinados a dichas áreas han dejado de ser suficientes para atender adecuadamente las necesidades de operación, atención al público y desarrollo de audiencias.

IX. Por lo que, en términos de lo que dispone el artículo 19, párrafo segundo, de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se precisa que, en el caso de las salas y los tribunales de alzada, tendrán su sede en la región judicial que corresponda, por ende, en una actitud responsable y prudente, a efecto de eficientar el uso de los espacios y derivado de las adecuaciones que instruyó el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del

Estado de México, en los edificios en los que tendrán su domicilio los Tribunales de Alzada de nueva creación, se considera pertinente el cambio de domicilio actual del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, de la Sala Unitaria Penal del Estado de México, del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México y del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

Con fundamento en los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, párrafo primero, 124, fracciones III y XLI, y 138, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 7, fracciones VI y XIV, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, de la Sala Unitaria Penal del Estado de México, del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México y del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. Con efectos a partir del primero de octubre de dos mil veintiséis, el domicilio del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, de la Sala Unitaria Penal del Estado de México y del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México, será el siguiente:

Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca: Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Sala Unitaria Penal del Estado de México: Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México: Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

TERCERO. Con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintiséis, el domicilio del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, será el siguiente:

Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos: Avenida Adolfo López Mateos No. 57, colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030.

CUARTO. A fin de que tenga verificativo el traslado físico de los expedientes, mobiliario y equipo de cómputo, solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia declare la suspensión de plazos procesales, así como la suspensión de términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales el día treinta del mes de septiembre de dos mil veintiséis, para las actuaciones del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, de la Sala Unitaria Penal del Estado de México y del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México; el día treinta del mes de octubre de dos mil veintiséis, para el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, sin que se autorice la suspensión de actividades del personal que labora en los mismos, en razón de las actividades inherentes al cambio de sede.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes realicen las bajas y altas de activo fijo, así como el auxilio en el traslado de los Tocas a la nueva sede física, se retiren las placas de identificación en el inmueble anterior y su colocación en el nuevo domicilio.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes, realice el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo, tecnológicos y telecomunicación asignados a los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- (RÚBRICA).- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. VELIA VILCHIS RODRIGUEZ Y MAIELLA VILCHIS RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del expediente 1527/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ LIRA, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de julio del dos mil veintiséis (2026), se le hace saber la radicación del presente procedimiento, esto es, a través de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES de SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio que fue admitido por auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; así como para que señalen en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, por LISTA Y BOLETIN.

De manera concisa se resume lo siguiente del presente expediente:

- En el expediente principal Arturo Vilchis García en su carácter de cónyuge supérstite denuncio el juicio sucesorio a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ LIRA, el cual se tuvo denunciado y radicado en auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) ordenándose la notificación a BLANCA GUADALUPE VILCHIS RODRIGUEZ, VELIA VILCHIS RODRIGUEZ Y MAIELLA VILCHIS RODRIGUEZ, para que en el termino de treinta (30) días se apersonen con acta de nacimiento a fin de acreditar su entroncamiento con la autora de la sucesión.

- Sin lograr su notificación por autos de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) se ordeno girar oficios de búsqueda y localización a fin de contar con un domicilio para hacerles saber la radicación del presente asunto.

- Por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) se tuvo por apersonada a la presente sucesión a BLANCA GUADALUPE VILCHIS RODRIGUEZ.

- Finalmente, una vez agotados todos los medios y recursos para lograr algún domicilio para hacerle saber la radicación del presente juicio a VELIA VILCHIS RODRIGUEZ Y MAIELLA VILCHIS RODRIGUEZ, por auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026) se ordenó la publicación de edictos.

Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELEAZAR GAMALIEL BUENO CRUZ.-RÚBRICA.

Validación, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELEAZAR GAMALIEL BUENO CRUZ.-RÚBRICA.

1250.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA SOBRE LA PRESENTE DEMANDA A DANIEL FELIPE CORREA VEGA.

En el expediente 4667/2025, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la NOTIFICACIÓN JUDICIAL a DANIEL FELIPE CORREA VEGA, promovido por FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA, promoviendo en mi calidad de apoderado legal de la moral “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se sirva notificar al C. DANIEL FELIPE CORREA VEGA, en el domicilio ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA “E” DE LA CALLE COLINAS DE LA ABADIA, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 06, MANZANA 02, DEL CONJUNTO URBANO “SAN BUENAVENTURA” TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, también identificada y localizada en CALLE COLINAS DE LA ABADIA, MANZANA 02, LOTE 06, VIVIENDA 10-E, DEL CONJUNTO URBANO “SAN BUENAVENTURA” TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, los siguientes actos jurídicos: A. Notificación judicial de la cesión de derechos de crédito, misma que surte en favor de mi representada "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. B. Interpelación Judicial. NOTIFICACIÓN JUDICIAL, la notificación judicial respecto a que “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/262757, cedió a través del contrato de cesión onerosa de derechos de crédito, derechos de cobro y derechos litigiosos, la cual obra en el instrumento número 153,448, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, pasada ante la fe del notario público número 152 de la Ciudad de México, misma que se adjunta al presente en copia certificada, en donde consta que la actual cesionaria de los derechos de crédito, derechos de cobro y derechos litigiosos surten en favor de mi representada “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. 2.- La notificación judicial respecto a la cesión de derechos de crédito, derechos de cobro y derechos litigiosos del Contrato de Cesión, y todos y cualesquier derecho derivado de dichos créditos, incluyendo sin limitación alguna, el derecho a cobrar el principal, intereses, comisiones (incluyendo comisiones

por administración) y cualesquier otros pagos relacionados con los mismos, así como todos y cualesquier accesorios de los mismos, como las garantías, en su caso las coberturas, seguros correspondientes y las hipotecas en favor de “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. Haciendo notar que el crédito de la notificada/interpelada se encuentra dentro del apéndice del Anexo A, consecutivo número 137 foja 53 del instrumento del multicitado contrato de cesión de derechos. 3.- Que la actual titular de los derechos de crédito, derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios surte en favor de la moral “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. INTERPELACIÓN JUDICIAL. Se le notifique a los CC. DANIEL FELIPE CORREA VEGA, que es voluntad de mi representada solicitarle el pago de lo adeudado, ello de conformidad a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA contenida en el Contrato de Apertura de Crédito. 2.- Por lo que, es procedente notificarle a la interpelada, la voluntad de mi representada “CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE de solicitarle realice el pago del crédito adeudado por concepto de CAPITAL INSOLUTO la cantidad de 178,854.13 UDIS (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente a moneda nacional $1,527,078.37 M.N. (UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) de acuerdo con lo pactado en el contrato causal, hasta la total solución del adeudo. 3.- El domicilio de la interpelante, que servirá para realizar el pago del adeudo que tienen contraídas el deudor ahora con mi representada, se ubica en calle Jaime Balmes, número 11, Torre A, Piso 7, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México. 4.- Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo, deberá acudir directamente al domicilio del actual administrador y referir el actual número de crédito 224000691, nombre del acreditado. Asimismo, podrá indicar, en un término de treinta días naturales, ante qué autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito; o indique si ha iniciado algún proceso jurisdiccional que se relacione con el crédito, refiriendo juzgado, jurisdicción y número de expediente. 5.- Finalmente, con fundamento en el artículo 7.322 del Código Civil para esta entidad se le hace de conocimiento de los CC. DANIEL FELIPE CORREA VEGA que CUENTA CON UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A PAGAR EL ADEUDO QUE MANTIENE, más lo generado al día en que realice la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales viables, y que se deriva del crédito señalado en el punto 1 del capítulo de hechos del presente escrito, SEÑALÁNDOSE COMO LUGAR DE PAGO EL DOMICILIO UBICADO EN JAIME BALMES, NÚMERO 11, TORRE A, PISO 7, COLONIA LOS MORALES POLANCO, C.P. 11510, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS, SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE DE PRESENTARSE AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN..- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1251.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Catalina Belman de Soria.

Que en los autos del expediente 589/2025, relativo al Juicio Sumario De Usucapión Promovido Por FRANCISCO GARCÍA NAVARRO, En Contra De CATALINA BELMAN DE SORIA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A).-** Que mediante sentencia definitiva este órgano jurisdiccional declarará que Francisco García Navarro se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00173152, que corresponde a la propiedad denominada Ex Ejido de "Santiago Ahuizotla" zona 2 ubicado en la manzana 4, Lote 7, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. **B).** Una vez que se dicte la resolución definitiva, solicito se remitan las constancias necesarias al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que se inscriba en los libros conducentes la resolución definitiva que se llegue a dictar, así como procedan a cancelar y tildar el asiento contenido bajo el folio real electrónico 00173152 que se encuentra a nombre de CATALINA BELMAN DE SORIA, para que ahora quede a favor del suscrito FRANCISCO GARCIA NAVARRO.

Relación sucinta de los **HECHOS: 1.-** En fecha cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Francisco García Navarro celebró en su carácter de comprador, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA con la señora CATALINA BELMAN DE SORIA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00173152 que corresponde a la propiedad denominada Ex Ejido de "Santiago Ahuizotla" zona 2 ubicado en la mz 4, Lote 7, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. **2.-** En el contrato privado de compraventa aludido en el hecho transfirió en plena propiedad y dominio, de manera irrevocable, el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00173152 que corresponde a la propiedad denominada Ex Ejido de "Santiago Ahuizotla" zona 2 ubicado en la manzana 4, Lote 7, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, también se advierte que el suscrito accionante se obligó a pagar a la señora CATALINA BELMAN DE SORIA la cantidad de 65,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional), ver cláusula segunda, lo que liquidó al momento de la celebración de dicho contrato, por lo que en la actualidad NO DEBE, NI ADEUDA PAGO PENDIENTE ALGUNO DEL PRECIO TOTAL CONVENIDO EN EL CONTRATO ALUDIDO. **3.** La señora CATALINA BELMAN DE SORIA, al momento de la celebración del mencionado contrato, es decir, el día cinco del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, entregó el bien vendido y me otorgó la posesión física, material, real y jurídica del multicitado inmueble. **4.-** El inmueble descrito en el folio real electrónico número 00173152 que corresponde a la propiedad denominada Ex Ejido de "Santiago Ahuizotla" zona 2 ubicado en la manzana 4, Lote 7, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que se encuentra inscrito actualmente ante el

Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina registral de Naucalpan de Juárez), apareciendo como propietaria la señora CATALINA BELMAN DE SORIA, hecho que acreditó con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que de manera electrónica me ha proporcionado el Instituto de la Función Registral del Estado de México; en fecha nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025), por lo que también Ir vende el dominio que se pretende prescribir.

Documentos exhibidos: ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS EN 3 FOJAS CON COPIA SIMPLE DOS IMPRESIONES DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN FIRMA ELECTRÓNICA DEL IFREM.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Catalina Belman de Soria, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los diecisiete días de agosto de dos mil veintiséis.

Validación: El uno (01) de julio dos mil veintiséis (2026), se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1252.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1331/2025, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE ALIMENTOS), promovido ROGELIO PINEDA PINEDA en contra de MARTINA GONZÁLEZ RIVERA, así como MITZI COLUMBA, ROGELIO KEVIN y OSCAR URIEL DE APELLIDOS PINEDA GONZÁLEZ, de lo cual reclaman las siguientes pretensiones: PRIMERA.- Proceda la cancelación de pensión alimenticia a favor de MARTINA GONZÁLEZ RIVERA, así como MITZI COLUMBA, ROGELIO KEVIN y OSCAR URIEL DE APELLIDOS PINEDA GONZÁLEZ, SEGUNDA.- Se proceda la modificación de la sentencia interlocutoria de fecha 15 de febrero del año 2023. Se ordenó el emplazamiento en el domicilio proporcionado en el escrito inicial sin que se pudiera llevar a cabo dicha diligencia, no se le pudo localizar y como consecuencia se procedió a girar los siguientes oficios: PLATAFORMA MÉXICO, así como a la SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, donde no se obtuvo ninguna información de los CC. OSCAR URIEL, ROGELIO KEVIN y MITZI COLUMBA de apellidos PINEDA GONZÁLEZ, así como a MARTINA GONZÁLEZ RIVERA. Por lo que se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó EMPLAZAR A JUICIO a los codemandados, los ciudadanos Oscar Uriel, Rogelio Kevin y Mitzi Columba todos de apellidos Pineda González, mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Ramiro González Rosario, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION; La Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1331/2025, los cuales son entregados en fecha 21 de agosto de 2026, y se fija un ejemplar del presente edicto de la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Ramiro González Rosario.- Firma.- Sello.- Rúbrica.

1253.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RECUPERAFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., se le hace saber que:

En el expediente **1634/2024**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN)** promovido por **MA. DEL CARMEN ALVAREZ COLÍN** en contra de **RECUPERAFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, **EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**, dictó un auto en fecha **diecinueve 19 de abril de dos mil veintiséis 2026**, en el que ordenó emplazar por edictos a dicha persona jurídica, en donde la actora le reclama las siguientes prestaciones: **A) SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN MI FAVOR**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA CALACOAYA, MARCADA CON EL NÚMERO CINCO BIS, LOTE 4, MANZANA 90, ZONA UNO, EX EJIDO**

DE SAN ANDRÉS ATENCO, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 228 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 10 metros y colinda con Acceso de servicio; Al Sureste: 20.70 metros y colinda con Avenida Colacoaya; Al Suroeste: 15.33 metros y colinda con Lotes Diecinueve y seis; Al Noroeste: 16.00 metros y colinda con Lote Dieciocho. **B) Que una vez ejecutoriada dicha sentencia,** se ordene girar oficio al Notario Público de mi elección, con los insertos necesarios, con el fin de que sirva protocolizarla en Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. **C) El pago de Gastos y Costas** que se originen con tramitación del presente juicio. **H E C H O S. 1.** Como se acredita en el certificado de inscripción expedido por el **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, que en forma original se acompaña al presente escrito y terreno que ocupa catastralmente identificado con clave catastral número **1000682722000000** del predio, inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA CALACOAYA, MARCADA CON EL NÚMERO CINCO BIS, LOTE 4, MANZANA 90, ZONA UNO, EX EJIDO DE SAN ANDRÉS ATENCO, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste; 10 metros y colinda con Acceso de servicio; Al Sureste: 20.70 metros y colinda con Avenida Colacoaya; Al Suroeste: 15.53 metros y colinda con Lotes Diecinueve y seis, Al Noroeste: 16.00 metros y colinda con Lote dieciocho, con una superficie de 228 metros cuadrados, e inscrito en el **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, Certificado de Inscripción, bajo el Folio Real Electrónico **00063651**, se encuentra actualmente a nombre de **RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.**, que se exhibe y anexa como número **UNO**. **2.** El predio anteriormente descrito lo he tenido desde hace más de dieciocho años por Contrato Privado de Compra Venta, mismo que lo celebramos con fecha diez (10) de febrero del año dos mil seis (2006), la suscrita y la C. **MA. GUADALUPE CLEOPATRA NEGRETE VARGAS DE LÓPEZ**, que se exhibe y anexa como número **DOS**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA CALACOAYA, MARCADA CON EL NÚMERO CINCO BIS, LOTE 4, MANZANA 90, ZONA UNO, EX EJIDO DE SAN ANDRÉS ATENCO, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10 metros y colinda con Acceso de servicio; Al Sureste: 20.70 metros y colinda con Avenida Calacoaya; Al Suroeste: 15.53 metros y colinda con Lotes Diecinueve y seis, Al Noroeste: 16.00 metros y colinda con Lote dieciocho, con una superficie de 228 metros cuadrados, mismo contrato que tiene como antecedente que el inmueble se encontraba como primer dueña a la C. **MARIA LETICIA ARIAS SIERRA DE AQUINO**, documentos que se exhiben y anexan como números **TRES, CUATRO y CINCO** respectivamente, Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de **Ma. Guadalupe Cleopatra Negrete Vargas de López**, documento que se exhibe y anexa como número **SEIS**, así mismo el documento celebrado ante la presencia del Notario Público número 200 Licenciado Julián Real Vázquez, de fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), donde se relaciona a la parte demandada **RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.**, que se exhibe y anexa como número **SIETE**, lo anterior en términos del artículo 5.127, 5.130 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México. **3.** La posesión originaria del bien inmueble deriva del contrato de que se trata la compra venta, y que se acompaña a la presente demanda, respecto del inmueble ubicado en **CALLE AVENIDA CALACOAYA, MARCADA CON EL NÚMERO CINCO BIS, LOTE 4, MANZANA 90, ZONA UNO, EX EJIDO DE SAN ANDRÉS ATENCO, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, con clave catastral número **1000682722000000**, la cual he disfrutado de manera **PACÍFICA**, porque para poseerla no he ejercido ningún acto de violencia, ni terceras personas la han ejercido en contra mía, la he poseído en forma **CONTINUA** porque dicha posesión de ninguna forma ha sido **INTERRUMPIDA**, la he poseído en forma **PÚBLICA**, porque dicho predio lo he poseído y disfrutado de manera que es conocida por todos los que tuvieron interés en interrumpirla y hasta la fecha nadie la ha interrumpido ni me han molestado, **PREDIO** que he poseído de manera **ORIGINARIA** desde hace más de 18 años a **TÍTULO DE DUEÑA** y esto es con el **ANIMUS DOMINI** y en virtud de mi posesión ha sido producido la **USUCAPIÓN POSITIVA**, descrita en el numeral 5.130 Fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México. **4.-** En virtud de que ha transcurrido el término que señala el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, puesto que hasta la fecha llevo poseyendo el **PREDIO** objeto del presente juicio en forma **PACÍFICA, CONTINUA, CIERTA, PÚBLICA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE DUEÑA**, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a favor de la suscrita la **USUCAPIÓN POSITIVA**, y por ende, judicialmente solicito se me declare **PROPIETARIA DEL PREDIO** anteriormente descrito habida cuenta de que he pagado contribuciones, servicios y derechos de dicho inmueble, según se acredita con la siguiente documentación: **11 (ONCE) RECIBOS DE PREDIO** expedidos por el Municipio de Atizapán de Zaragoza, números de Recibo Oficial de Pago: **F0036015** de fecha 2022-01-03; **B0427493** de fecha 2021-01-04; **B0252019** de fecha 2020-01-02; **B0057507** de fecha 2019-01-02; **A0120946** de fecha 2018-01-02; **A0289218** de fecha 2017-03-09; **A0024018** de fecha 2016-01-04; **EIB0057507** de fecha 2019-01-02; **E0067828** de fecha 2015-01-02; **D0135045** de fecha 2014-01-02; **C1047394** de fecha 2013-01-05; que se exhiben y anexan como **NÚMEROS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO** respectivamente, 25 (veinticinco) **RECIBOS DE AGUA** expedidos por SAPASA, números: periodo 2009-2012 de fecha 2012-02-17; Serie y Folio **S-35580** de fecha 2017-12-27; serie y folio **D-23030** de fecha 2018-01-24; Serie y Folio **D-23029** de fecha 2017-12-27; Serie y Folio **D23031** de fecha 2018-01-24; Serie y Folio **D23031** de fecha 2018/02/27; Serie y Folio **D-23032** de fecha 2018/03/2026; Serie y Folio **F-9894591** de fecha 2018/02/26; Serie y Folio **D-23033** de fecha 2018-04-27; Serie y Folio **D-23034** de fecha 2018-05-28; Serie y Folio **F-10037115** de fecha 2018-05-28; Serie y Folio **D-23035** de fecha 2018-06-27; Serie y Folio **F-10170622** de fecha 2018-07-14; Serie y Folio **D-23036** de fecha 2018-07-27; Serie y Folio **F-10302805** de fecha 2018-08-09; Serie y Folio **D-23037** de fecha 2018-08-28; Serie y Folio **D-23038** de fecha 2018-09-21; Serie y Folio **F-10433827** de fecha 2018-10-29; Serie y Folio **D-23039** de fecha 2018-10-29; Serie y Folio **F-10568096** de fecha 2018-12-24; Serie y Folio **D-23041** de fecha 2018-12-27; Número de recibo Interno **278858** y Número de Factura **F-273846** de fecha 2021-01-04; Número de recibo interno **424555** y Número de Factura **F-418980** de fecha 2021-05-18; Recibo Folio No **699283** de fecha 2023-03-09; Serie Folio **L-25152** del periodo 2023-6/2023-6 y Serie Folio **K-30542**, que se exhiben y anexan como **NÚMEROS DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES** respectivamente; Dos constancias domiciliarias del Consejo de Participación ciudadana de la Colonia Ignacio López Rayón y El Mosco, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha 15 de enero de 2018 y 21 de Noviembre de 2019, que se exhiben y anexan como **NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO; CUARENTA Y CINCO**, respectivamente; Un Recibo de la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza con No. **062764** de Pago de Traslado de Dominio de fecha 26 de marzo de 1992, que se exhibe y anexa como **NÚMERO CUARENTA Y SEIS**; 9 (NUEVE) Recibos de Pagos de Servicios de Comisión Federal de Electricidad de fechas: 04 de noviembre de 2024; 06 de julio de 2024; 06 de mayo de 2024; 01 de noviembre de 2021; 04 de mayo de 2021; 02 de marzo de 2021; 29 de diciembre de 2020; 05 de septiembre de 2020 y 03 de marzo de 2020, que se exhiben y anexan como **NÚMEROS CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y DOS, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y CUATRO y CINCUENTA Y CINCO** respectivamente; 4 (CUATRO FOJAS) Recibos de Teléfonos de México SAB DE C.V., de fecha 13/09/2021; 06/07/2021; 01/feb/2022; 02/04/2020 (misma hoja); 04/05/2020, 11/jun/2020 y 26/ago/2020 (misma hoja), que se

exhiben y anexan como **NÚMEROS CINCUENTA Y SEIS, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO y CINCUENTA Y NUEVE**, respectivamente. **5.** Asimismo solicito se cancele la inscripción **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, a nombre de **RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.**, con una superficie de 228 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste: 10 metros y colinda con Acceso de servicio; Al Sureste: 20.70 metros y colinda con Avenida Colacoaya; Al Suroeste: 15.53 metros y colinda con Lotes Diecinueve y seis; Al Noroeste: 16.00 metros y colinda con Lote Dieciocho**, bajo el Folio Real Electrónico **00063651**. **6.** Solicito a Su Señoría tenga a bien ordenar se gire atento oficio al **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para que se sirva llevar a cabo las anotaciones pertinentes de que el predio anteriormente descrito, se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquiera tercer adquirente de buena fe.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, ordenó en el auto referido, emplazar por edictos a la moral demandada RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día 14 de marzo de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1255.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PARA EMPLAZAR AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

JOSÉ ANTONIO GUADALUPE SILVA VILCHIS, promueve la demanda en el expediente 1316/2019 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPION, en contra de JORGE GONZÁLEZ COLIN E INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA reclamando las siguientes prestaciones A).- La prescripción positiva que ha operado a mi favor en virtud de haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para Usucapir el inmueble de 240 metros cuadrados, inmueble Denominado UNIDAD DE HABITACION POPULAR "CENTRO URBANO JOSE MARIA MORELOS" SECCION "A" UBICADO EN LA CALLE MANZANA “V” LOTE "19" COL. POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, y que tiene una superficie de 240.0 M2, también conocido el domicilio como, CALLE MANUEL MORELOS NUMERO 47 EN LA UNIDAD MORELOS PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que bajo protesta de decir verdad es el mismo inmueble y que cuenta con una totalidad de terreno de 240 metros cuadrados, del cual se pretende usucapir, según sus medidas y colindancias: AL NORTE; EN 24.00 M2 (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) CON LOTE 20. AL SUR; EN 24.00 M2 (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) CON LOTE 18. AL ORIENTE; 10.00 M2 (DIEZ METROS CUADRADOS) CON CALLE EJE "N". AL ORIENTE; EN 10.00 M2 (DIEZ METROS CUADRADOS) CON LOTE 8. B).- Derivado de que opere el Juicio de Usucapión a mi favor, su Señoría deberá de ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación y Tildación del Asiento registral CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00306962 a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, respecto del inmueble materia del presente juicio, acreditándolo con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- En consecuencia, de la prestación anterior se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que tenga a bien dictar su Señoría a favor del suscrito. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión en caso de negativa injustificada. Sustentando su solicitud en el hecho de que el suscrito lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa que celebre el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil ocho (2008) con el señor JORGE GONZALEZ COLIN, manifestando que el inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el hoy Demandado JORGE GONZALEZ COLIN fungía como propietario. Cabe señalar que el hoy demandado al momento de realizar la operación de compraventa en la fecha antes mencionada, ante la presencia de los testigos me entrego un contrato de compraventa de fecha ocho de mayo del año dos mil celebro con el C. VICTOR LOPEZ CORRALEJO, este en calidad de vendedor y el hoy demandado en calidad de comprador, en original y copia certificada ante notario público número 09 del Estado de México, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, donde se acredita que le entrega la posesión física y material del inmueble materia de Litis, y en consecuencia con el antecedente antes mencionado acredito la propiedad y posesión para la formalidad del contrato de compraventa de fecha 21 de agosto del año dos mil ocho, fecha en la cual el suscrito tome posesión física y material del inmueble multicitado.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia integra por todo el tiempo del emplazamiento, e indicándoseles que pueden recibir su traslado correspondiente con el actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

1256.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS: CIASA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A. DE C.V. Y VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 214/2026, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO VÍA DE APREMIO, PROMOVIDO POR TOLFIN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN CONTRA DE CIASA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A. DE C.V. Y VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA CIASA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A. DE C.V. Y VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FÍJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO EN COMENTO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DE MANERA PERSONAL O POR APODERADO LEGAL QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

PRESTACIONES.

El pago por la cantidad de $1,137,619.80 tal y como consta en el **Convenio De Mediación No: MC/002/2024** celebrado por las partes **el cual se exhibe convenio original** en el cual se le hace de su conocimiento a su Señoría que hasta el día de hoy los demandados **CIASA CONSTRUCCION E INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.** representada por el **C. VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON,** con domicilio para ser emplazados a juicio el ubicado en calle Benito Juárez 57, colonia la Magdalena Ocotitlán, Metepec C.P. 52161 Estado de México. No han realizado ningún pago a los que fueron obligados en dicho convenio.

No obstante a lo anterior cabe hacer la aclaración que el monto total de adeudo en el convenio judicial que en líneas anteriores se menciona de fecha 4 de julio del 2024, es por la deuda que se tenía hasta ese día de la firma de ese convenio, ahora bien en el estado de cuenta certificado emitido por el contador de mi representada que se anexa al presente escrito que nos ocupa difiere a la cantidad total que actualmente se tiene con mi representada y que es por la cantidad de **$2,648,836.54** a razón de que el demandado **CIASA CONSTRUCCION E INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V. representada por el C. VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON,** no ha dado cumplimiento a su obligación de realizar los pagos correspondientes **y esto ha generado interés moratorios por dicha falta de pago y esa es la razón que las cantidades difieran.**

Haciendo del conocimiento de su señoría que tanto el ACREEDOR TOLFIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA POR MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ **y como** DEUDOR CIASA CONSTRUCCION E INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V. **representada por el** SR. VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON como se desprende del convenio exhibido en este escrito inicial demanda y que en la cláusula tercera se menciona lo siguiente:

"TERCERA.- REESTRUCTURA.- LOS MEDIADOS manifiestan que celebraron previamente el contrato de crédito simple con garantía prendaria con número de 00068/0008 que se anexa al presente donde se establecen todos los derechos y obligaciones, así como las condiciones financieras como tasa de intereses, plazo, etc y tabla de amortización conforme a la cual se deben hacer los pagos, por lo que este convenio de mediación es en complemento por lo que en caso de duda habrá que remitirse al citado contrato, ya que no hay NOVACION sirviendo este convenio de mediación solo para en caso de incumplimiento de pago de una o más mensualidades".

Ya que con dicha cláusula se especificó entre otras obligaciones la fecha y montos de pago a las que se comprometió a realizar DEUDOR CIASA CONSTRUCCION E INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V. representada por el SR. VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON y que no ha dado cumplimiento a su obligación de realizar los pagos correspondientes.

Por lo tanto y con fundamento en el Titulo Quinto Capítulo I de la ejecución de sentencia art. 2.157 al 2.257 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se solicita que MEDIANTE VÍA DE APREMIO de acuerdo a CLAUSULA TERCERA de correspondiente a lo establecido en dicho convenio al embargo de bienes propiedad de los demandados que dejo en garantía que a continuación se procede a describir:

RETROEXCAVADORA MARCA TEREX, SOBRE NEUMATICOS, MODELO TX760B (4WD) DOBLE TRACCION CON BRAZO ESTANDAR, EQUIPADA CON MOTOR DIESEL MARCA PERKINS MODELO 1004C-44TL, DE 4 CILINDROS, 4 TIEMPOS, TURBOCARGADO, INYECCION DIRECTA, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE: SMFH44SR09DHM7874.

En ese orden de ideas en el supuesto de que el ejecutado se niegue a la entrega de manera voluntaria o si el bien descrito con antelación y no está en el domicilio del ejecutado se gire oficio para detenerlo en circulación en la vía pública con el apoyo de autoridad correspondiente razón por la cual solicito se gire atento oficio al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Metepec, para que, en auxilio de la justicia, comisione elementos a su cargo para que realicen la búsqueda, localización y detención de la **RETROEXCAVADORA MARCA TEREX, SOBRE NEUMATICOS, MODELO TX760B (4WD) DOBLE TRACCION CON BRAZO ESTANDAR, EQUIPADA CON MOTOR DIESEL MARCA PERKINS MODELO 1004C-44TL, DE 4 CILINDROS, 4 TIEMPOS, TURBOCARGADO, INYECCION DIRECTA, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE: SMFH44SR09DHM7874.**

Respecto a la jurisdicción del cumplimiento de este convenio en la **CLAUSULA SEXTA** las partes convenimos lo siguiente:

SEXTA.- Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento de este convenio de mediación, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes vigentes y aplicables del Estado de México, en la misma entidad, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier controversia relacionada con el presente, renunciando a los que corresponda por razón de su domicilio cualesquiera que sean estos o futuros.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE FECHA SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1258.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE PEÑA ROMERO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2430/2004, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA LILIA MARTINEZ CUAUTLE, en contra de GUADALUPE PEÑA ROMERO, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiséis (2026); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado LOTE 8 MANZANA 340 “B” COLONIA AURORA “SOCIEDAD ANONIMA”, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. B) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la demandada GUADALUPE PEÑA ROMERO y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de ANA LILIA MARTINEZ CUAUTLE, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. C) El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. Fundando esta demanda en los hechos y consideraciones de Derecho que a continuación se indican: HECHOS: 1.- En fecha 17 de Enero del 2007, la suscrita celebró Contrato de Compraventa con la demandada GUADALUPE PEÑA ROMERO sobre el inmueble ubicado en LOTE 8 MANZANA 340 “B” COLONIA AURORA “SOCIEDAD ANONIMA”, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 7, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 34, AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE RIELERA. SUPERFICIE TOTAL: 153.00 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 17 de enero del 2007 GUADALUPE PEÑA ROMERO, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 17 de Enero del 2007 firmado por el demandado, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 17 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, y que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 151590 a nombre de: GUADALUPE PEÑA ROMERO. Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, que se adjunta al presente escrito con el ANEXO 02 y que he mencionado anteriormente. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ALEGRE ALONSO ULISES, MARTINEZ MARTINEZ JOSE DE JESUS y TOLENTINO SAN JUAN MARCO ANTONIO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, GUADALUPE PEÑA ROMERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de abril del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1262.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA; IRMA ALQUICIRA.

El C. ANGELICA ESTHER DE LA O GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2024, en la vía especial de desahucio a IRMA ALQUICIRA, quien le demanda las siguientes **prestaciones: A.-** La desocupación y entrega de del inmueble arrendado, mismo que se ubica en calle Fray Pedro de Gante, número 240, Colonia San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, en un término no mayor a sesenta días, **B.-** El pago de las mensualidades rentísticas vencidas y que se se venzan a partir de la presentación de la presente demanda hasta la desocupación del inmueble descrito o la entrega del mismo. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; **HECHOS 1.-** Con fecha primero de Enero del año dos mil veintitrés celebré contrato de arrendamiento con la señora IRMA ALQUICIRA, respecto del local comercial ubicado en calle Fray Pedro de Gante, número 240, Colonia San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, utilizándolo la citada persona para el giro comercial de farmacia**; 2.** En el contrato mencionado se pactó expresamente que la renta sería pagada por adelantado en la cuenta bancaria número 4189143173068977 del banco Banorte cuya titutar es la suscrita, por un total $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; **3.-** Es el caso que la señora IRMA ALQUICIRA, empezó la relación contractual con la suscrita cumpliendo en tiempo y forma su obligación durante los primeros seis (6) meses, es decir, de Enero a Junio de dos mil veintitrés (2023); **4.-** No obstante, en el mes de julio del dos mil veintitrés (2023), IRMA ALQUICIRA, emepezó a incurrir en mora, manifestando que pagaría el importe a la brevedad posible, argumentando que ha venido utilizando desde entonces y depositando algunas rentas de manera extemporánea. Haciéndole saber a IRMA ALQUICIRA, que deberá presentarse al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

1268.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE NICOLAS ROMERO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS VARGAS PEREA.

En los autos del expediente marcado con el número 1507/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA MARIA GARCIA LOPEZ, en contra de JOSE LUIS VARGAS PEREA Y LA SUCESION DE GILBERTO SANTIAGO CRUZ, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de la suscrita JUANA MARIA GARCIA LOPEZ, la Usucapión respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle General Anaya, Manzana 294, Lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00270295, a favor de JOSE LUIS VARGAS PEREA, solicitando se inscriba la Sentencia que éste H. Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de JUANA MARIA GARCIA LOPEZ, basándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de Enero del año 2014, la actora JUANA MARIA GARCIA LOPEZ, adquirió de buena fe el inmueble a Usucapir, del señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 20.00 metros y colinda con Lote 1, AL SUR En 20.00 metros y colinda con Lote 3, AL ORIENTE En 10.00 metros y colinda con Calle General Anaya, AL PONIENTE En 10.00 metros y colinda con Lote 23. Contando con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Aclarando que el inmueble del cual se pretende la Usucapión a la fecha se encuentra ubicado en Calle General Anaya, Manzana 294, Lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; La actora manifiesta que ha tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca ha sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirió y que ha quedado descrita anteriormente; asimismo ha cumplido con el pago de las contribuciones de dicho inmueble los cuales si bien es cierto aún se encuentran a nombre de su causante los mismos se han hecho con dinero de la actora.

Por auto de fecha 11 de mayo de 2026, se ordenó emplazar a JOSE LUIS VARGAS PEREA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía previniéndose a JOSE LUIS VARGAS PEREA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la localidad donde se encuentra este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, los ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista de acuerdos que se publica en la tabla de avisos de éste Juzgado y el Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1269.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Que en los autos del expediente número 654/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por PATRICIA REYES DORANTES, en su carácter de albacea y única universal heredera a bienes de JOSÉ REYES GONZÁLEZ, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento al auto de trece de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

PRESTACIONES: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebrara el autor de la sucesión de la cual soy albacea testamentaria y única y universal heredera, como lo acredito con las copias certificadas de dicho nombramiento y aceptación del cargo, respecto del bien inmueble ubicado en el lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, el cual cuenta con una superficie de 123.75 m2. aproximados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 7.50 metros, y colinda con calle Cruz de Vicenteco, Al Noreste en 16.50 metros, colinda con lote 18, Al Sureste en 7.50 metros, colinda con terreno de propiedad privada, Al Suroeste en 16.50 metros colinda con lote 16. B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del Inmueble mencionado en la prestación que antecede, el otorgamiento de firma de Escritura Pública ante el Notario que designe la parte actora. C. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser la demandada quien diera origen al mismo.

HECHOS: 1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa que, al presente anexo, en fecha 10 de octubre de 2000, el autor de la sucesión que hoy represento y la parte Demandada celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble conocido, como lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido Como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, 2).- En la cláusula segunda del contrato de compraventa, la ahora demandada transmitió en compraventa el bien inmueble señalado en el punto que antecede en la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidó a dicha vendedora a la firma del contrato, expidiéndome el recibo finiquito. 3).- En la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, la parte vendedora se comprometió a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del comprador. 4.- En la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del citado contrato de compraventa que anexo a la presente, es que me veo en la necesidad de demandar de la parte demandada las prestaciones que reclamo.

Al escrito inicial de demanda se adjuntaron: contrato de compraventa en dos fojas y copia certificada del expediente 1514/2022.

Validación: Veintidós de abril de dos mil veintiséis, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Sergio Mauricio Arriaga Aguilar, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- RÚBRICA.

415-A1.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1050/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por FERNANDO OLVERA ANAYA y ADRIANA JARAMILLO ALMARAZ en contra de JAVIER ÁVILA GONZALEZ también conocido como JAVIER HUMBERTO ÁVILA GONZALEZ y FI FOMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., en proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y PROMOTORA DE LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES DE JAVIER AVILA GONZALEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JAVIER HUMBERTO: A) La declaración judicial de que ha operado la Usucapión, a nuestro favor, como medio de adquirir la propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Virrey número 24, Fraccionamiento Colonial Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53119 también identificado como inmueble construido sobre Lote 16, Manzana E, Modelo Súper Montaña Fraccionamiento Colonial Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53119. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. DE FI FOMENTO INMOBILIARIO S.A.

DE C.V: A) El reconocimiento de que ha operado la Usucapión, a nuestro favor, como medio de adquirir la propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Virrey número 24, Fraccionamiento Colonial Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53119 también identificado como inmueble construido sobre Lote 16, Manzana E, Modelo Súper Montaña Fraccionamiento Colonial Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53119. B) La cancelación de la inscripción en el folio electrónico que hemos solicitado al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el cual, a la fecha no nos ha sido entregado. Para el efecto de que en su lugar se inscriba como copropietarios a los suscritos de nombre FERNANDO OLVERA ANAYA y ADRIANA JARAMILLO ALMARAZ. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En los siguientes hechos y preceptos de derecho: H E C H O S 1.- Con fecha primero de marzo de dos mil doce, los suscritos, celebramos contrato privado de compraventa con el señor JAVIER AVILA GONZALEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JAVIER HUMBERTO AVILA GONZALEZ, en nuestro carácter de compradores y vendedor respectivamente, respecto del inmueble ubicado en calle Virrey número 24, Fraccionamiento Colonial Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53119 también identificado como inmueble construido sobre Lote 16, Manzana E, Modelo Súper Montaña Fraccionamiento Colonial Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53119. Contrato que adjunto al presente como ANEXO 1. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos a Su Señoría que, el inmueble que pretendemos usucapir, lo hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el primero de marzo de dos mil doce hasta la fecha, así les consta a las señoras FABIOLA ÁVILA GONZALEZ y SILVIA MEDINA ÁVILA, personas a han observado nuestra calidad de poseedores del bien a usucapir por haber tendido relación con ellas por más de diez años y a la fecha, condición que reúne los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.130 y demás relativos del Código Procesal de la Materia. 3.- Así mismo, manifestamos que ejercemos dicha posesión como copropietarios respecto del bien inmueble pro indiviso, puesto que, se insiste desdé la fecha que ingresamos al inmueble, hemos estado haciéndole mejoras como limpiándolo y pagando los servicios de luz, teléfono y predial; por ello nos hemos comportado con el ánimo de dueños, porque así nos señalan los vecinos y colindantes, agregando que no hemos tenido conflicto o controversia alguna de la posesión; tampoco se nos ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta a las señoras FABIOLA ÁVILA GONZALEZ y SILVIA MEDINA ÁVILA. 4.- Es menester precisar que, ya tramitamos ante las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de antecedentes del inmueble, así como el certificado de libertad de gravamen, esto con el objeto de acreditar fehacientemente que la titularidad registral está a nombre de la sociedad mercantil demandada FI FOMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.; y que el inmueble no cuenta con gravamen alguno. Motivo por el que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, adjunto a la presente copias simples de los acuse de dichos trámites como ANEXO II Y ANEXO III, precisando que los acuses originales me son necesarios para poder recibir los trámites. 5.- Por último, manifestamos que, para acreditar la forma indubitable de adquisición de la posesión a título de dueñas, dentro del término probatorio aportaremos las pruebas suficientes para demostrar la causa generadora y para acreditar la titularidad registral en contra de la demandada; respecto a los actos de dominio que hemos venido ejercitando sobre la bien inmueble materia de la presente acción y del cual se pretende usucapir, asistiéndonos el derecho para hacerlo. 6.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto, derivado de que las partes que celebramos el contrato de marras, voluntariamente decidimos someternos a la jurisdicción de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando así, la competencia que pudiera correspondernos por razón de territorio, lo antes mencionado se puede observar en la CLAUSULA NOVENA.

Deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

416-A1.- 4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 65/2026, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura, promovido por RENÉ SILVA BENÍTEZ, en contra de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO Y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BACA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a efecto de emplazarle a Juicio a LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de nulidad absoluta del acto jurídico contenido en el testimonio de la escritura pública número 5,387 volumen 106 de fecha 20 de enero de 2016, relativa a la cancelación de hipoteca en primer lugar, por carecer de los elementos esenciales de existencia de validez. B).- La declaración de inexistencia del acto jurídico antes citado, por no haberse celebrado conforme a las formalidades, requisitos legales y por mediar dolo, error y vicio del consentimiento. C).- La cancelación de los asientos registrales que se hubieran practicado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficia Registral de Tlalnepantla derivados del acto impugnado. D).- La restitución del estado jurídico anterior consistente en que permanezca vigente y surtiendo efectos la inscripción original de la hipoteca contenida en el testimonio de la escritura pública número 33,378, libro 1308, de fecha 27 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 44 del Estado de México, Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier. E).- La condena en costas y gastos a la parte demandada y/o a quien resulte responsable de la celebración del acto jurídico nulo de existencia. F).- El libramiento de los oficios necesarios al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y a cualquier autoridad administrativa o registral competente para el cumplimiento de la sentencia definitiva.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: El suscrito titular de los derechos derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgada mediante escritura pública número 33,378, libro 1308, de fecha 27 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 44 del Estado de México, Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, inscriba en partida 511, volumen 842, libro segundo, sección volante del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble que se encuentra ubicado en Casa 27 de la Calle Bosques de Sándalo, lote 27 del condominio horizontal denominado Puerto Banus, del Fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- La nulidad absoluta del acto jurídico contenido en el testimonio de la escritura pública número 5,387 volumen 106 de fecha 20 de enero de 2016, relativa a la cancelación de hipoteca en primer lugar, por carecer de los elementos esenciales de existencia de validez.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), se han realizado diversas diligencias tendentes a localizar y emplazar a la codemandada Laura Elena Brito Bautista, sin haberse logrado, por lo cual, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordena emplazarle por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

120-B1.-4, 15 y 25 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00026 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00026 HOY SU CESIONARIO ROJAS TREJO EDUARDO DANIEL, en contra de HÉCTOR GARCÍA ÁLVAREZ, expediente número 458/2017, la C. JUEZA TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, mediante proveídos de fechas diecisiete de agosto, ocho de julio, veintidós de abril y veinte de marzo todos de dos mil veintiséis, señaló las DIEZ HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 94, DE LA MANZANA 2, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SAUCES III", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio actualizado de avalúo es por la cantidad de $627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los futuros licitadores consignar previamente billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido.

En la Ciudad de México a 20 de agosto del 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MICAELA DE LA PEÑA MÉNDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

1. LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
2. TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
3. PERIÓDICO "LA RAZÓN".
4. TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO.
5. BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. PERIÓDICO "EL SOL DE TOLUCA".

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.----------

1401.- 10 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. DOLORES HERNÁNDEZ DURAN.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que HUGO AJUECH MORALES; por su propio derecho y bajo el expediente 6268/2025, promueve juicio de Procedimientos Especial de Divorcio Incausado, haciéndose saber que en fecha 09 de febrero de 1996, contrajeron matrimonio civil con MA. DOLORES HERNÁNDEZ DURAN, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 98 que se acompaña a la presente solicitud de divorcio; que de dicho matrimonio fue celebrado bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante la Oficialía 003 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. Durante el matrimonio las partes procrearon un hijo en común durante su relación de matrimonio, de nombre Brayan Ismael Ajuech Hernández de 29 años de edad lo que se acredita con el acta de nacimiento que presenta. Es el caso que entre las partes existió una incompatibilidad de caracteres, lo que generó diversos problemas en su relación que consideraron insalvables, tal es el caso que a mediados de 1996 su aún esposa Ma. Dolores Hernández Duran, abandonó el domicilio conyugal, ubicado en Calle Mariano de Abasolo, manzana 5 lote 3, colonia 16 de Septiembre Municipio Ecatepec de Morelos, C.P. 55170, junto con su menor hijo que en esa época contaba con 6 meses de edad, por lo que recurrió a levantar una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cabe mencionar que desde esa época no volvió a saber nada de Ma. Dolores Hernández Duran y de su hijo Brayan Ismael Ajuech Hernández, por ello, es su deseo y voluntad no continuar con el matrimonio que lo une con Ma. Dolores Hernández Duran. Manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el matrimonio NO adquirieron bienes inmuebles, por lo tanto, no existe bien que liquidar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a Ma. Dolores Hernández Duran, por ignorar su domicilio actual, edictos que contienen una relación sucinta de la solicitud.

Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a Ma. Dolores Hernández Duran que sin pasado el plazo no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

1435.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: ARTURO ALVARADO PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1345/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SARA REYNA MARTÍNEZ ACOSTA en contra de FRANCISCO JAVIER TOVAR HULVERSHON y ARTURO ALVARADO PÉREZ, se dictó un auto de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las actoras reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración del USUCAPIÓN a mi favor del Inmueble ubicado en el Lote de Terreno 06, Manzana 361, actualmente de la Calle 29, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. SEGUNDA.- La modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene el Sr. FRANCISCO JAVIER TOVAR HULVERSHON, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor de la suscrita SARA REYNA MARTINEZ ACOSTA, ante el citado Registro, de la Usucapión a mi favor. TERCERA.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que con fecha 7 de septiembre de 2015, celebre contrato privado de COMPRA-VENTA de los derechos de posesión, del bien inmueble descrito en la prestación primera, como lo señala el Contrato de Compra Venta de los derechos de posesión, y la escritura 11425 de fecha 17 de noviembre de 1983, los recibos de predial y agua que se anexan a este escrito. 2.- El inmueble se identifica con una superficie 147 M2 ciento cuarenta y siete metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 15.17 metros diecisiete centímetros con Jardines de Santa Clara Séptima Sección; A Sur 15.00 metros con Lote cinco; Al Oriente 11.00 metros con calle Veintinueve; Al Poniente 8.60 metros sesenta centímetros con Zona Verde. Así mismo manifiesto a su señoría que actualmente las medidas y colindancias mencionadas son las que constan en el contrato privado de COMPRA VENTA de los derechos de posesión y en la Escritura 11,425, de fecha 17 de noviembre de 1983, expedida por el Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número 24 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como se comprueba con el certificado de inscripción que el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, y Coacalco Estado de México, expidió y que tiene registrado el bien inmueble con el número de Partida 399, Volumen 645, Libro primero, Sección primera, de fecha 10 de diciembre de 1984. El cual se especifica que el bien inmueble, que tiene en posesión la suscrita C. SARA REYNA MARTINEZ ACOSTA, en calidad de propietaria. 3.- Desde la fecha en que me vendieron los derechos de posesión del bien inmueble antes citado, he venido ejercitando en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del Inmueble en cuestión por persona alguna, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo, manifestando igualmente que la causa generadora de la posesión es el Contrato Privado de COMPRA-VENTA en los derechos de posesión celebrado con el Señor Arturo Alvarado Pérez, mismos que no ha sido objeto, ni impugnado dentro de su contenido y alcance, y por ello ha prosperado y se ha consumado a mi favor la Usucapión (prescripción adquisitiva), ya que he pasado de simple poseedora a propietaria, del inmueble detallado en el hecho 1 de esta demanda. 4.- Asimismo manifiesto que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra libre de todo gravamen, como se comprueba con los recibos de predial y agua de 1994 a 2025. 5.- El inmueble descrito en la prestación primera, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 399, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 645, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 10 DE CICIEMBRE DE 1984 A NOMBRE DE: FRANCISCO JAVIER TOVAR HULVERSHON. LOS HECHOS ANTERIORMENTE

DESCRITOS LE CONSTAN A LOS TESTIGOS QUE OFREZCO. Debiéndose presentar la parte demandada ARTURO ALVARADO PEREZ dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al ocho (08) día de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

1439.-11, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 540/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por MARIA ELENA CHAVEZ DE PEREZ REA, la Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y uno, adquirió mediante contrato de compraventa del señor Teodulo Tovar Rubí, el bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, San Jacinto, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 89.20 metros, linda con: Camino. Al Sur: 98.29 metros, linda con: Camino. Al Oriente: 53.30 metros, linda con: Sucesión de Julio Tovar. Al Poniente: 37.60 metros, linda con: Félix Varillas, con una superficie aproximada de 4,260 metros cuadrados. Manifestando que el inmueble descrito no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que, si se encuentra al corriente con los pagos de regularización ante la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México. Por lo que, solicita dictar resolución judicial firme que decrete la inmatriculación judicial a favor de MARIA ELENA CHAVEZ DE PEREZ REA, que le sirva de título de propiedad para que sea inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la presente localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de junio de 2026.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

1599.- 21 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1611/2026, se tienen por presentada a CINTYA GIL ESQUIVEL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado domicilio conocido Avenida Miguel Hidalgo, sin número, paraje denominado "Agua Azul", en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.40 metros colinda con Avenida Miguel Hidalgo, al Sur: 8.70 metros colinda con Cesar Gil Roldan, al Oriente: 24.17 metros colinda con German Sánchez Gómez y Zenón Sánchez Gómez, al Poniente: 23.50 metros colinda con Cesar Gil Roldan. Con una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 m²) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1609.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ, bajo el expediente número 2334/2026, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOMA, SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 22.23 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- SUR: 20.00 METROS CON EMIGDIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
- ORIENTE: 8.80 METROS CON EMIGDIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
- PONIENTE: 14.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- NOROESTE: 10.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 432 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a once (11) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA.-RÚBRICA.

1611.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1323/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANABEL SANCHEZ GUADARRAMA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz Pueblo Nuevo, Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.46 METROS CON CALLE MORELOS; AL SUR: 9.11 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 37.90 METROS CON GUADALUPE SANCHEZ GUADARRAMA y AL PONIENTE: 37.90 METROS CON ERASTO ROJAS HERNANDEZ Y MARGARITA GUADARRAMA MEJIA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 351.72 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. MARISOL TALAVERA LOPEZ.-RÚBRICA.

1614.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 807/2026, MARTHA DIANA MUCIÑO ESCALONA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje “La Palma”, de la Comunidad de Santa María Nativitas, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 118.26 metros colinda con María del Rocío Beatriz Muciño Escalona; al sur: en 118.79 metros colinda con Albino Nemesio Bobadilla Muciño; al oriente: en 66.78 metros colinda con Ejido de San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, específicamente con Ciro Sánchez Díaz; al poniente: en 62.89 metros colinda con Privada sin Nombre, con una superficie total de 7,682.84 m2 (siete mil seiscientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centésimas). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción, y si ya estuviera hecha para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, nueve de junio de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARISOL TALAVERA LÓPEZ.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1615.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que, en el expediente 599/2026, que se tramita en este juzgado, RAFAELA GUADALUPE HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Jiquipilco el Viejo, sin número, sin calle, en la Localidad de la Cañada Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 49.50 metros colinda con la propiedad de EUSEBIO ANTONINO MARTINEZ y LEOBALDO FLORES HERNANDEZ; AL SUR: PRIMERA MEDIDA 31.50 metros colinda con la propiedad de GAUDENCIO MENDOZA HERNÁNDEZ, SEGUNDA MEDIDA 11.50 metros, TERCERA MEDIDA 7.00 metros, AMBAS MEDIDAS colindan con la propiedad de LEAISNARDA ANTONINO MARTINEZ; AL ORIENTE: 40.50 metros colinda con la propiedad de FRANCISCO ANTONINO FLORES y NOE ANTONINO FLORES; y AL PONIENTE: PRIMERA MEDIDA 16.30 metros colinda con la propiedad de RAFAELA GUADALUPE HERNÁNDEZ, SEGUNDA MEDIDA 15.00 metros colinda con la propiedad de GAUDENCIO MENDOZA HERNÁNDEZ, TERCERA MEDIDA 10.50 metros colinda con la propiedad de LEAISNARDA ANTONINO MARTINEZ, con una superficie de 1,165.00 metros cuadrados; a partir de la fecha doce (12) de enero de 2012, Rafaela Guadalupe Hernández, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante donación que celebraron con María Tomasa Bailón Gregorio y Juana Hernández Bailón. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día nueve del mes de septiembre de dos mil veintiséis 2026.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de julio y uno de septiembre ambos de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIAN FARFAN ALVA.-RÚBRICA.

1618.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A
EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

La C. MARÍA CRISTINA QUINTERO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 920/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, la Jueza de conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuestas, así mismo ordeno la publicación mediante edictos para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de la ley, relación sucinta de las prestaciones: 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha nueve (09) de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983), adquirí en propiedad el predio conforme a los datos consignados en el referido contrato el denominado "AMELCO", ubicado en términos del pueblo de Tecámac F.V. Estado de México, mediante contrato de compraventa celebrado entre el señor GUILLERMO BOJORGES L. y la suscrita, ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, manifestando a su señoría que desde entonces me encuentro en posesión, pública, pacifica, continua de buena fe, en carácter de propietaria, es importante manifestar que bajo protesta de decir verdad que el domicilio y la denominación de ubicación que aparece en el contrato de compraventa de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, corresponden al mismo inmueble denominado AMELCO, ubicado en términos del pueblo de Tecámac F.V. Estado de México, actualmente se encuentra identificado como CALLE LA REDONDA, SIN NÚMERO, COLINIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, correspondiendo ambos domicilios a un mismo y único inmueble. 2.- El inmueble materia del presente asunto cuenta con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros linda con CALLE LA REDONDA; AL SUR 12.50 metros linda con JUAN MORALES actualmente bajo protesta de decir verdad con JUAN MORALES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE en 20.00 metros linda con SATURNINO CASTAÑEDA actualmente bajo protesta de decir verdad con SATURNINO CASTAÑEDA CERON y AL PONIENTE 20.00 metros linda con CARLOS QUINTERO actualmente bajo protesta de decir verdad con CARLOS QUINTERO ESPINOZA.

PUBLIQUESE SU SOLUCITUD MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Dado en Tecámac, Estado de México, a ocho (08) septiembre del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1623.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 936/2026, MAURO LEAL ALONSO, quien promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble ubicado en CALLE ALLENDE, NÚMERO 31, POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha dos (02) de Julio del año dos mil diez (2010), lo adquirió

mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con ADOLFO TOVAR LOPEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 13.00 metros y colinda con calle Allende;

AL SUR: En 13.00 metros y colinda con Alejandra Cruz Reyes.

AL ORIENTE EN 23.50 metros y colinda con Adolfo Tovar López;

AL PONIENTE: En 22.80 metros y colinda con Rosa María Tovar López.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1624.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. PEDRO PEREDA PÉREZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 935/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CALLE ALEJANDRINA, SIN NÚMERO, COL. AMPLIACIÓN ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.57 metros y colinda con Sr. TERESO ALARCÓN RIVERO.

AL SUR: 23.30 metros y colinda con PAULINO DE LA CRUZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 11.50 metros y colinda con CALLE ALEJANDRINA.

AL PONIENTE: 11.50 metros y colinda con AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

Con una superficie aproximada de 283.36 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), celebro contrato DE COMPRAVENTA con EL C. TERESO ALARCÓN RIVERO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-32-101-25-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE con Sr. TERESO ALARCÓN RIVERO; AL SUR con PAULINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE con CALLE ALEJANDRINA, AL PONIENTE con AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los nueve días de septiembre del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.- LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1625.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 954/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ISRRAEL SALAZAR AYALA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA PERALTA S/N, PARAJE DENOMINADO EL LLANO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 139.73 metros y colinda con Isrrael Salazar Ayala, al SUR: 140.57 metros y colinda con Consuelo González García, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Víctor Gutiérrez Aparicio y al PONIENTE: 20.00 metros y colinda con avenida Peralta; que cuenta con una superficie de 2,782.52 metros, con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ANDRES MANCILLA MEJIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1633.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 992/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por VIANEY ROSAS CRUZ en el que por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Vianey Rosas Cruz desde el (28) veintiocho de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, se encuentra en posesión quieta, pacifica, pública, de buena fe, con el carácter de propietario de un predio de propiedad particular, ubicado en Calle de la Capilla, sin número, Ranchería los Duraznos, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, adquiriendo dicho bien inmueble mediante el contrato de Cesión de Derechos, con cuenta predial 4112010101000101, inmueble que cuenta con superficie de 880.00 M2 (ochocientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVA DE LA CAPILLA, AL SUR: 55.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LA CAPILLA, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA CAPILLA y AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ROBERTO ROSAS CRUZ el cual estando registrando en la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, con número de clave catastral 0990912104000000 a nombre de la suscrita VIANEY ROSAS CRUZ El anterior inmueble colinda con AL NORTE CON CALLE PRIVA DE LA CAPILLA Y ORIENTE CALLE DE LA CAPILLA CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUAREZ, 1RA SECCION (CABECERA MUNICIPAL) CODIGO POSTAL 54400, CIUDAD NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON TERRENO DE LA CAPILLA QUIEN TIENE SU DOMICILIO PROLONGACION RIO ACATLÁN 101, COLONIAS DEL LAGO CUAUTITLAN ISCALLI, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54700 Y AL PONIENTE CON JOSE ROBERTO ROSAS CRUZ CON DOMICILIO EN RANCHERIA LOS DURAZNOS, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1634.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 933/2026, LETICIA TINOCO MANCILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Domicilio conocido sin número, Santa Catarina, Código Postal 54300, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: en 85.85 metros con camino a San Luis Anáhuac; al suroeste: en 67.30 metros con camino vecinal y; al oriente: en dos líneas de 32.02 y 41.61 metros con Enrique Martínez Sánchez. Con una superficie total aproximada de 2,423.35 m^2 (dos mil cuatrocientos veintitrés punto treinta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el nueve de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (20) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Licenciado en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1635.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Andrés Fernández Cirilo.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 472/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANDRÉS FERNÁNDEZ CIRILO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 13, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, actualmente Avenida 16 de Septiembre, número 13, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México con una superficie aproximada de 243.00 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.27 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al Sur: 05.33 metros y colinda con Agustín Fernández Lazcano, 05.00 colinda con Claudio Fernández Cirilo; al oriente: 26.25 metros y colinda con Joaquín Ruíz Esquivel, al Poniente: 17.16 metros y colinda con Reyes Fernández Lazcano y 10.00 metros con Agustín Fernández Lazcano.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticuatro de abril y ocho de septiembre de 2026.- Atentamente.- Araceli Montoya Castillo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México.-Rúbrica.

1636.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 668/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE CORTEZ OLVERA, a fin de acreditar la propiedad del inmueble que carece de antecedentes registrales, ubicado en: CALLE JUAN ALDAMA NÚMERO 48 Y/O SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 113.00 metros cuadrados, clave catastral 1031013033000000, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON PETRA CORTES OLVERA. AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA CORTES OLVERA. AL OESTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS PALMAS RODRIGUEZ. AL ESTE: EN DOS LÍNEAS; UNA CON 4.50 METROS Y LA SEGUNDA 11.50 METROS, AMBOS COLINDAN CON MARIO APOLINAR NAVA JIMENEZ. Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, admitió la solicitud y ordenó la publicación de edictos por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación, haciéndolo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mayra Sánchez Mercado.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mayra Sánchez Mercado.-Rúbrica.

1637.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

En el expediente número 814/2026 el C. LORENZO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO/CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble terreno de común repartimiento ubicado en el Pueblo de San Vicente Chicoloapan, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Mi colindante es RANCHO LA ESPERANZA, representado para estos, efectos, por la propietaria JOSEFINA AJA CERRO DE SETIEN con domicilio en Camino a Cuautlalpan-San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Por el lado SUR: Mis colindantes son: MANUEL GALAN, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. ADRIAN

JUÁREZ DE GANTE, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos número 18, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. NATALIE CAMACHO, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos número 17, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. PEDRO GALAN BENITEZ, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. CRUZ UBALDO LÓPEZ LUNA, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos número 17, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. ÁNGEL LÓPEZ ARELLANO, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan. Por el lado OESTE: Mi colindante es RANCHO LA ESPERANZA, representado para estos efectos, por la propietaria JOSEFINA AJA CERRO DE SETIEN, con domicilio en Camino a Cuautlalpan-San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Por el lado ESTE: Mis colindantes es la FAMILIA GARCÍA HERNÁNDEZ, representados para estos efectos, por los señores: MAURO GARCÍA HERNÁNDEZ, con domicilio en Prolongación de Lerdo número 6, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. GERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, con domicilio en Prolongación de Lerdo, número 6, Colonia 2 de Marzo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Por el lado NOROESTE: Mi colindante es RANCHO LA ESPERANZA, representado para estos efectos, por la propietaria JOSEFINA AJA CERRO DE SETIEN, con domicilio en Camino a Cuautlalpan-San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Dando una Superficie Aproximada de 8,301.47 metros cuadrados. Manifestó que en fecha seis de enero de dos mil veintiuno, celebró contrato privado de compraventa con el señor TOMÁS GARCÍA ESPINOZA, en su carácter de vendedor que la posesión que detenta ha sido a título de dueño tal y como lo justifica con el Contrato Privado de Compraventa, recibo de impuesto del predial, con el que demuestra que se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a favor.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dado en- Texcoco, México, a once de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1641.- 22 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente 888/2026, relativo al Juicio PROCEDIMEINTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido RANULFO CASTILLO JUÁREZ, del bien inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN VICENTE BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 235.50 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 24.00 metros y colinda con Demetrio Alcántara V. (Jorge Castillo Naranjo); AL SUR: En 23.50 metros y colinda con Salvador Reyes (Actualmente Samuel Basabe Palacios); AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con Sofia Maturano (Actualmente José de Jesús Hernández Macias); AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con Camino Vecinal, en tal virtud, mediante proveído en fecha treinta y uno DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, se ordena la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.23 y 3.27 Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” de Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 09 de septiembre de dos mil veintiséis.

Auto de fecha; TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

146-B1.-22 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se radico el expediente **38/2025**, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por los **LICENCIADOS ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRÁN, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES Y SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y ERWIS GARCÍA SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **RICARDO SALVADOR CRUZ**, o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN: 1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: Nissan tipo Frontier pick up, modelo 2006, de color gris, con placas de circulación LSL921C del Estado de México, con número de serie 94DAD2C936J0064 y número de motor KA24271087A. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en

términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman en contra de: a).-Ricardo Salvador Cruz Magaña,** en calidad de demandado y propietario registral del vehículo Nissan tipo Frontier pick up, modelo 2006, de color gris, con placas de circulación LSL921C del Estado de México, con número de serie 94DAD2C936J0064 y número de motor KA24271087A. Vehículo que se encuentra en depósito vehicular al interior del inmueble ubicado en calle Carril del Carmen s/n, colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inmueble destinado al servicio concesionado para prestar el servicio público de arrastre y traslado, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos a disposición de distintas autoridades "VOLCANES", vehículo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06 por el delito de Extorsión. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Manifestando bajo protesta de decir verdad que se desconoce el domicilio cierto del hoy demandado, por lo que solicito en términos del artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se proceda a su emplazamiento por edictos. **b).- De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes integrados en **la preparación de la acción de extinción:** se agregan documentos originales y/o en copia autenticada que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/121/2025**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación con NUC: **NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06**, por el hecho ilícito de **Extorsión**, radicada en la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN**. **1.-** El 16 de junio de 2025 los elementos de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Nezahualcóyotl Christian Joan Esparza Ramírez, Alberto Jardón Quiroz, Sandra Islas Barajas y José Alberto López Mota, pusieron a disposición a los imputados Genaro Roberto García Meléndez, Juan Eduardo Mejía Castillo, Nely Cruz Maldonado López, Víctor Hugo Hernández Piña, José Alberto Vázquez Sánchez, Arturo Salinas Álvarez, Rogelio López Nava y Daniel Negrete Salas, por su presunta culpabilidad en los hechos delictuosos de EXTORSIÓN EN AGRAVIO DE LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE SEXO FEMENINO DE INICIALES M.E.D.G. Y POR EL HECHO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS EN AGRAVIO DE LA FE PÚBLICA; hechos que se suscitaron a las catorce horas con veinte minutos en calle Mariquita Linda número 462 de la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lugar en donde **se aseguraron de igual manera los vehículos NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP**, DE COLOR GRIS, MG TIPO SAJD, COLOR BLANCO, VOLKSWAGEN TIPO VENTO, DE COLOR BLANCO Y CHRYSLER TIPO VOYAGER, DE COLOR VERDE, **como indicios del hecho delictuoso que dio origen a la Carpeta de Investigación con NUC: NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06. 2.-** El 16 de junio de 2025, el Testigo de identidad reservada de iniciales A.N.R.T. acudió ante el Agente del Ministerio Público Lic. Roberto Hugo Sánchez Ramos, adscrito a Centro de Justicia Neza La Perla, a rendir entrevista sobre los hechos ocurridos y que dieran origen a la Carpeta de Investigación con NUC: NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06, ubicando a los imputados Genaro Roberto García Meléndez y José Alberto Sánchez Vázquez, quienes descendieron del vehículo **NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, DE COLOR GRIS. 3.-** El 17 de junio de 2025, la víctima de iniciales M.E.D.G., acudió al Centro de Justicia Neza la Perla, donde fue atendida por el Agente del Ministerio Público Lic. Roberto Hugo Sánchez Ramos, a realizar formal denuncia en contra de las personas mencionadas en el punto anterior, por el delito de EXTORSIÓN EN AGRAVIO DE LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, Y POR EL HECHO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS EN AGRAVIO DE LA FE PÚBLICA, dentro de la Carpeta de Investigación con NUC: NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06, donde refirió que; siendo aproximadamente las doce horas, cuando se encontraba en su domicilio, ubicado en calle Mariquita Linda número 462 de la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, llegaron un diversas personas, quienes se trasladaban en los vehículos **NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, DE COLOR GRIS**, MG TIPO SAJD, COLOR BLANCO, VOLKSWAGEN TIPO VENTO, DE COLOR BLANCO Y CHRYSLER TIPO VOYAGER, DE COLOR VERDE; personas que al día de hoy enfrentan un procedimiento en sede judicial. **4.-** En esa misma data el Agente del Ministerio Público adscrito al centro de Justicia Neza La Perla, dentro de las actuaciones de la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06, tuvo a bien decretar la retención formal y material de los imputados Genaro Roberto García Meléndez, Juan Eduardo Mejía Castillo, Nely Cruz Maldonado López, Víctor Hugo Hernández Piña, José Alberto Sánchez Vázquez, Arturo Salinas Álvarez, Rogelio López Nava y Daniel Negrete Salas, como probables responsables en la comisión del hecho delictuoso de EXTORSIÓN cometido en agravio de la victima de identidad resguardada de iniciales M.E.D.G. **5.-** El 16 de junio de 2025 el Lic. Roberto Hugo Sánchez Ramos, Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia Neza La Perla, dentro de las actuaciones de la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06, ordenó la inspección dentro de lo que interesa los indicios consistentes en **1.-** VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN TIPO **FRONTIER PICK UP**, MODELO 2006, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LSL921C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 94DAD2C936J0064 Y NÚMERO DE MOTOR KA24271087A. **2.-** VEHÍCULO DE LA MARCA **MG** TIPO **SAJD**, MODELO 2024, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G44BPT DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE LSJA36E93RZ0853 Y NÚMERO DE MOTOR 240957. **3.-** VEHÍCULO DE LA MARCA **VOLKSWAGEN** TIPO **VENTO**, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MNP183B DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE MEX5G2606LT033440 Y NÚMERO DE MOTOR CLS745206. **4.-** VEHÍCULO DE LA MARCA **CHRYSLER** TIPO **VOYAGER**, DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LVJ488C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 2B4GP44GXXR105330. Precisando a su señoría que para efecto del presente procedimiento de extinción de dominio solo se abordará el VEHÍCULO DE LA MARCA **NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, MODELO 2006, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LSL921C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 94DAD2C936J0064 Y NÚMERO DE MOTOR KA24271087A. 6.-** Derivado del aseguramiento del vehículo **NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, MODELO 2006, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LSL921C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 94DAD2C936J0064 Y NÚMERO DE MOTOR KA24271087A**, por ser medio de transporte utilizado por los activos el hecho ilícito de Extorsión, cometido en agravio de la paz, seguridad y tranquilidad de la víctima de iniciales M.E.D.G., el **vehículo** afecto se encuentra a resguardo en el Servicio concesionado para prestar el servicio público de arrastre, traslado, salvamento, guarda y custodia y depósito de vehículos a disposición de distintas autoridades "VOLCANES" según el número de inventario con número de control interno AA6103 de fecha 16 de junio de 2025. **7.-** El vehículo afecto NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, MODELO 2006, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LSL921C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 94DAD2C936J0064 Y NÚMERO DE MOTOR KA24271087A **No cuenta con reporte de robo**, según oficio 400LG8000/15492/2025 de 11 de julio de 2025, emitido por el Lic. Ismael Moreno Mejía, encargado de la

Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados. **8.-** El vehículo afecto NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, MODELO 2006, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LSL921C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 94DAD2C936J0064 Y NÚMERO DE MOTOR KA24271087A, cuenta con registro de propiedad a favor de **Ricardo Salvador Cruz Magaña**, de acuerdo con el oficio 20703001050100L/3414/2025, de 15 de julio de 2025, firmado por la M. en D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa, de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, a través del cual se anexó consulta del padrón vehicular, en el que especifica los datos relacionados con el vehículo así como los datos del propietario, mencionando dentro de su informe que el domicilio del propietario del vehículo lo es el ubicado en calle las Isabeles número exterior 366, interior 2, colonia Aurora primera sección y/o colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, C.P. 57000. **9.-** Derivado de lo anterior, se instruyó a policía de investigación, adscrito adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyera en el domicilio ubicado en calle las Isabeles número exterior 366, interior 2, colonia Aurora primera sección y/o colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, C.P. 57000, para hacer entrega de la notificación al hoy demandado **Ricardo Salvador Cruz Magaña**, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el 24 de noviembre de dos mil veinticinco, la policía de investigación M. en D. P. Miroslava Galeana Carrillo, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, rindió informe, a través del cual refirió que en el domicilio proporcionado por la Secretaría de Movilidad, **los vecinos del lugar no conocen al hoy demandado Ricardo Salvador Cruz Magaña, no lo ubican como inquilino ni como avecindado. 10.-** En consecuencia, dada la falta de un domicilio cierto por parte del hoy demandado **Ricardo Salvador Cruz Magaña,** esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, solicita desde este momento se realice la notificación de la presente demanda por edictos en términos del artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **11.-** Mediante oficio 309/2025, de 17 de octubre de 2025, el Lic. Roberto Hugo Sánchez Ramos, Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza la Perla, informo que los vehículos dentro de los cuales destaca el vehículo de la marca **nissan** tipo **frontier pick up**, modelo 2006, de color gris, con placas de circulación LSL921C del Estado de México, con número de serie 94DAD2C936J0064 y número de motor KA24271087A, siguen asegurados y resguardados en el depósito vehicular "LOS VOLCANES", dado que nadie ha acudido a sus oficinas a reclamar su devolución ni acreditar la propiedad de los mismos, haciendo notar a su señoría la falta de interés del propietario **Ricardo Salvador Cruz Magaña** en reclamar la devolución del vehículo afecto. **12.-** Dado lo anterior, el demandado **Ricardo Salvador Cruz Magaña**, indiciariamente no acreditará la procedencia licita o legítima del vehículo afecto, y mucho menos la buena fe a la que hace referencia el artículo 15 de la Ley de la materia. **13.- Ricardo Salvador Cruz Magaña** se ha conducido con conductas antisociales, que han provocado el inicio de carpeta diversa de investigación, por delitos entre los que se encuentran portación de arma de fuego y posesión de droga. **14.-** No pasa por desapercibido para el suscrito que el hoy demandando Ricardo Salvador Cruz Magaña posee diversos movimientos de altas y bajas de vehículos ante la oficina de la Dirección de Registro Estatal Vehicular, esto en razón de que derivado del informe rendido por la M. en D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa, de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de su oficio 20703001050100L/5867/2025, de 14 de noviembre de 2025, donde se desprende que el hoy demandado **Ricardo Salvador Cruz Magaña** posee 32 registros de vehículos, de los cuales al menos 15 de ellos la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, decidió dar de baja las placas por no guardar concordancia los documentos exhibidos en plataforma con los vehículos registrados. **15.-** Ante tales contradicciones, llamo la atención de su señoría para que ponga especial atención al actuar doloso del hoy demandado Ricardo Salvador Cruz Magaña, **al sorprender la buena fe de las instituciones Estatales, al tramitar placas para vehículos con documentos que no corresponden a los registrados y acudir a las oficinas a recibir dichas placas.** Hechos que, en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, se trata del VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN TIPO FRONTIER PICK UP, MODELO 2006, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LSL921C DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 94DAD2C936J0064 Y NÚMERO DE MOTOR KA24271087A**, propiedad del demandado **Ricardo Salvador Cruz Magaña**, lo que se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, se hace notar que, dicho bien se encuentra dentro del comercio, por tener un valor pecuniario. **2.** Que el **bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos**, en el caso particular del vehículo afecto en la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de **EXTORSIÓN**, al servido como medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito, lo que originó el inicio de la carpeta de investigación con NUC: **NEZ/NEZ/NZ3/062/169290/25/06**, ante la Fiscalía de Neza la Perla. **3. Bienes cuya legitima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el Demandado indiciariamente no acreditara la legítima procedencia del bien mueble materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **A fin de emplazar a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** debido a los efectos universales del presente juicio, en términos de lo que establece el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALIA, PARA LO CUAL LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.**

1663.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se le hace saber que en el expediente **08/2025 de EXTINCIÓN DE DOMINIO**, relativo al Juicio **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA,** en contra de **GERARDO RIVERO REYES, ALEJANDRO CISNEROS ARRIAGA Y PEDRO DIAZ MONTIEL,** en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco (08/09/2025), se ordenó emplazar por medio de edictos a **quien ostente, comporte como dueño o detente sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que su derecho convenga. **Relación sucinta de las prestaciones: 1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de "EL INMUEBLE" ubicado en el lote 45, fracción "A", lote 19, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México (de conformidad con el contrato de compraventa, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve), también conocido como lote 45, Condominio Horizontal Fracción "A", lote 19, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco), también identificado como Conjunto Habitacional Veinte de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco), también conocido como Calle 24 de Febrero, lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte). **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre "EL INMUEBLE" afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, (de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoría la sentencia, poner "EL INMUEBLE" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo. **5.** Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, única y exclusivamente sobre la fracción de terreno que se demanda. **6.** Se ordene el registro de "EL INMUEBLE" sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México. Quedando bajo los siguientes **Hechos: 1.** El día seis de julio de dos mil veinte, la victima María Gabriela Garrido Saldaña, reportó el robo de un vehículo de la marca Dodge, submarca Attitude, modelo 2011, con placas de circulación NPF4887, con motor hecho en Corea, con número de serie KMHCM4NA5BU620070, la cual se registró con el número de predenuncia 202007100114, **2.** El día ocho de julio de dos mil veinte, al ser aproximadamente las quince horas con cuarenta minutos, la victima Araceli Verónica Barroso Neri, se encontraba conduciendo el vehículo de la marca Volkswagen, tipo jetta clásico, color blanco, modelo 2011, con número de serie 3VW2V09M9BM046887, con número de motor CBP226352, con placas de circulación 477XPR de la Ciudad de México, y como copiloto viajaba su mamá Eufemia Neri Hernández, al llegar a la Calle Diagonal, Santa Clara, esquina Calle Cuauhtémoc, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, estacionó el vehículo. **3.** En ese instante, tres sujetos de identidad desconocida se le acercaron, el primero de ellos se colocó del lado del conductor, quien golpeó la ventanilla con un arma de fuego tipo revolver, al tiempo que decía: "Bájate dame las llaves", mientras el segundo sujeto se colocó del lado del copiloto donde viajaba la mamá de la víctima, en tanto el tercer sujeto se colocó frente al vehículo para impedir el paso. **4.** Por temor la victima Araceli Verónica Barroso Neri abre la puerta y la obligan a bajar, en ese momento el primer sujeto le arrancó del cuello su cadena de oro de 14 Quilates, mientras a su madre le solicitan deje su bolso, el cual traía un telefónico celular y un monedero, acto seguido el sujeto que portaba el arma les indicó que caminaran hacia enfrente o si no les daría un balazo, a lo cual acceden, mientras los sujetos emprenden la huida del lugar a bordo del vehículo, motivo de lo anterior, se dio inicio a la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/162032/20/07, relativa al hecho ilícito de robo de vehículo con violencia. **5.** El día veintiuno de julio de dos mil veinte, la victima Mayte Anguiano Macuil, reportó que a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, la iba siguiendo un vehículo Nissan, Tsuru blanco, con vidrios polarizados, vehículo que le dio alcance y le cerró el paso, bajándose el copito, quien la amagó con un arma de fuego y la desapoderó de su vehículo de la marca Seat, submarca Ibiza, color gris, con placas de circulación NHY4662 del Estado de México, con número de motor CW546693, con número de serie VSSBB6KJ1KR024168, alerta con número de folio de predenuncia EDOMEX2/200721000904, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/173559/20/07. **6.** El veintiuno de julio de dos mil veinte, el primer respondiente Eduardo Tapia Castelán, elemento de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, se encontraba realizando funciones inherentes a su cargo a bordo de su unidad 07926, la cual cuenta con sistema de Telemetría y de Geolocalización; lo anterior, en compañía de la unidad 07354, al circular sobre Calle San Pablo Tecalco, Colonia Aztecas, Municipio de Tecámac, Estado de México, la empresa LO JACK le solicitó el apoyo para la radiación de un vehículo de la marca Seat, tipo Ibiza, modelo 2019, color gris, con número de serie VSSBB6KJ1KR024168, con placas de circulación NHY4662, con los códigos de la empresa NN67], informando que el vehículo había sido robado el mismo día, aproximadamente a las diecinueve horas. **7.** Enseguida, comenzaron con el rastreo por diferentes colonias aledañas a donde se encontraban, al pasar aproximadamente hora y media, precisamente a las veinte horas con cuarenta minutos, y al circular sobre Calle 5 de Febrero, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, el sistema de rastreo con el que cuenta la patrulla 07926 comienza a intensificar los códigos mencionados y los cuales corresponden al vehículo buscado, los alertan que el vehículo se encuentra cerca de su ubicación, motivo por el cual, comenzaron a circular en las calles aledañas a baja velocidad, al circular precisamente sobre la Calle 24 de Febrero, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, la densidad del código aumentó. **8.** En ese momento, se percataron de la presencia de un sujeto del sexo masculino, el cual cargaba entre sus manos una fascia, la cual portaba la placa de circulación NPH4887 del Estado de México, sujeto que al notar la presencia policiaca arrojó la fascia al suelo y emprendió la huida del lugar, dejando la puerta abierta del inmueble ubicado en Calle 24 de Febrero, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, de inmediato descienden de las unidades y se acercan al inmueble, mediante el sistema de telemetría y al captar las placas de circulación NPF4887, arrojó un hit con reporte de robo vigente y pendiente de recuperar, relacionado con la predenuncia 202007100114. **9.** Asimismo, se percataron que la puerta de acceso se encontraba entreabierta, donde lograron observar al interior del inmueble diversos restos de un vehículo, entre ellos un tablero con el número de serie 3VW2V09M9BM046889, el cual al consultarlo al centro

de monitoreo estatal nos informó que dicha serie corresponde a un vehículo Volkswagen Jetta, modelo 2011, el cual cuenta con reporte de robo vigente y pendiente de localizar, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/162032/20/07, enseguida dieron conocimiento de los hechos a la autoridad investigadora. **10.** El veintiuno de julio de dos mil veinte, la licenciada Yessenia Ivon Velázquez Romero, agente de Ministerio Público adscrita a Ocra Ecatepec, Estado de México, mediante oficio le solicitó al Coordinador de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizará diversas actuaciones de investigación relacionados con el hecho ilícito de robo de vehículo automotor. **11.** El veintidós de julio de dos mil veinte, el policía de investigación Brandon Edgar Jiménez Peña, rindió su inspección del lugar de los hechos, señalado como Calle 24 de Febrero, Lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, informe de los presuntos responsables, así como la inspección de la unidad de la policía estatal, con placa de circulación 07926, en donde advierte que la misma cuenta con un sistema en la parte del tablero de color gris, destinado a rastreo vehicular "LO JACK", el cual cuenta con una pantalla digital. **12.** El veintidós de julio de dos mil veinte, al ser aproximadamente las doce horas, el elemento de la policía de investigación Cesar M. Pérez González Ortega y la victima Mayte Anguiano Macuil, se constituyeron al bien inmueble afecto a extinción, ubicado en Calle 24 de Febrero, Lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, percatándose que al interior del inmueble, precisamente al fondo, se encontraba un vehículo de la marca Seat, submarca Ibiza, modelo 2019, color gris, sin placas de circulación, en ese momento la víctima le informó al elemento que traía consigo un duplicado de alarma del vehículo que le fue robado, y que la misma cuenta con alarma de pánico. **13.** En ese momento el policía de investigación Cesar M. Pérez González Ortega, le solicita a la víctima Mayte Anguiano Macuil accione el botón de pánico, la victima accede y lo acciona, en ese momento el vehículo de la marca Seat, tipo Ibiza, modelo 2019, color gris, sin placas de circulación, comenzó a emitir sonido de alarma de pánico; asimismo, prendieron las luces intermitentes, por un lapso de diez segundos, acto seguido, la victima desactiva la alarma; sin embargo, el policía de investigación le vuelve a solicitar accione y desactive en dos ocasiones más, reconociendo en ese momento el vehículo como el mismo que le fue robado. **14.** El veintitrés de julio de dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia de cateo con número 000207/2020, autorizado por el licenciado Pascual Sánchez Díaz, Juez de Control del Juzgado de Control especializado en cateos, órdenes de aprehensión y medidas de protección en línea, en el inmueble ubicado en Calle 24 de Febrero, Lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, diligencia donde se logró localizar 1, -un vehículo de la marca Seat, tipo Ibiza, modelo 2019, color gris, con número de serie VSSBB6KJ1KR024168, con placas de circulación NHY4662, bajo la pre denuncia 202007210126, de fecha 21 de julio de dos mil veinte, 2.- Una placa VIN marcada con el número 3VW2V09M9BM046889, misma que cuenta con un reporte de robo vigente de fecha 8 de julio del 2020 relacionado con el número de carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/162032/20/0, misma que pertenece a un vehículo de la marca VOLKSWAGEN TIPO Jetta modelo 2011 color blanco, con placas de circulación 477XPR, vehículo que se encuentra en el lugar completamente desvalijado, 3.- Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2017, color rojo con número de serie 3G1TB5CF2HL190699, sin placas de circulación bajó la carpeta relacionada ECA/FRO/VEC/034/148880/20/06, de fecha 22 de junio del, 2020, completamente desvalijado. **15.** El inmueble ubicado en Calle 24 de Febrero, Lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, fue asegurado por la licenciada Yessenia Ivon Velázquez Romero, agente de Ministerio Público adscrita a Ocra Ecatepec, Estado de México, al haber sido utilizado como instrumento del delito ya que al interior fueron localizados los objetos motivos del cateo, los cuales contaban con reporte de robo vigente y pendiente de localizar. **16.** El once de diciembre de dos mil veinticuatro, el C. Gerardo Rivero Reyes compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien manifestó ser propietario del inmueble ubicado en Calle 24 de febrero, lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, también conocido con el domicilio Lote 45, fracción “A”, lote 19, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México. **17.** El C. Gerardo Rivero Reyes exhibió una copia simple del contrato de compraventa entre particulares, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, celebrado entre Alejandro Cisneros Arriaga, en su calidad de vendedor, y por otra parte el C. Gerardo Rivero Reyes, en su calidad de comprador, pactándose como precio de la compraventa la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, los cuales de acuerdo a la cláusula segunda se estableció que la cantidad se pagó en una sola exhibición, misma que se recibió a la firma del contrato. **18.** El C. Gerardo Rivero Reyes manifestó que los recursos con los que pagó el bien inmueble los obtuvo por medio de su finiquito de la empresa donde laboró llamada “Industrias Dolfy S.A de C.V., en donde manifestó era jefe del área de fundición, tendiendo a su cargo a 10 personas; asimismo, señaló que duró 17 años aproximadamente, y que por su finiquitoe le dieron ciento diecisiete mil setecientos seis pesos con veinte centavos, también agregó que primeramente dio un pago de ciento cinco mil pesos por la compra del bien. **19.** El catorce de marzo de dos mil veinticinco, el C. Alejandro Cisneros Arriaga compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a fin de manifestar que era propietario del bien inmueble ubicado en Calle 24 de Febrero, Lote 31, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, también identificado como lote 45 condominio Horizontal Fracc. "A" lote 19, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, con clave catastral 047 26 089 04 00 0000; sin embargo, manifestó NO tener ningún interés jurídico ni legal, ya que se lo vendió al señor Gerardo Rivero Reyes. **20.** El C. Alejandro Cisneros Arriaga manifestó que se pactó la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, de los cuales primeramente el C. Gerardo Rivero Reyes le entregó la cantidad de cien mil pesos, a la firma del contrato, y posteriormente, en el mes de noviembre o diciembre de dos mil veinte le liquidó la cantidad pactada, señalando que todos los documentos originales se los entregó al señor Gerardo Rivero Reyes. **21.** El veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, el licenciado José Daniel Zugasti Vargas, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, informó que el lote 45 condominio Horizontal Fracc. "A" lote 19, Colonia 20 de Septiembre, Municipio de Tecámac, Estado de México, se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 17507. **22.** El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado con el contrato de compraventa, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, con el certificado de clave y valor catastral, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, con el certificado de inscripción, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, y con el dictamen en materia de Ingeniería Civil, de fecha siete de julio de dos mil veinticinco. **23.** Asimismo, manifestó que el C. Gerardo Rivero Reyes, tiene registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde se advierte la fecha de movimiento inicial; siendo el veintinueve de enero de dos mil veintidós, con la razón social “INDUSTRIAS TOLJY S.A. de C.V., sin embargo, se advierte como último movimiento con dicha razón social, el doce de mayo de dos mil diez, con movimiento final “Baja”, por lo que no acreditó tener prestaciones económicas lícitas con las cuales pudiera adquirir el bien, tal y como lo aseveró en su entrevista ante esta representación social, ya que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento de la compra venta del inmueble, y que estos le permitan acreditar la legitima procedencia del bien. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRA UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERA HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO

EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, OFRECER PRUEBAS, EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días de junio de dos mil veintiséis (02/06/2026). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veinticinco (08/09/2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1667.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **5/2024,** relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **JESSICA CASTILLO ESPAÑA (demandada) y, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** siendo que se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble afecto. 2.- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble consistente en Vehículo de la marca Renault, Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: DEMANDADO: **a).-** JESSICA CASTILLO ESPAÑA, en su calidad de titular registral del bien mueble consistente en Vehículo de la marca Renault, Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en Calle Topolobampo, Mz 15, Lt 17, Colonia Jardines de San Agustín, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b).** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos autentificados que integran el expediente administrativo número: FCJ/UEIPF/79/2023, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del o (los) procedimientos penales, que se agregan a la presente demanda en copias autenticadas respecto de las constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC: ORO/ATL/ATA/014/087717/23/03 iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE MERCANCIA TRANSPORTADA A BORDO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR; así como de la diversa indagatoria: ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03, iniciada por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en los apartados correspondientes de esta demanda, así como en los respectivos hechos. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.-** El veintiséis de marzo del dos mil veintitrés el C. Eladio Bautista Alvarado, quien trabajó para la empresa de Seguridad Privada SKY ubicada en calle Rio Danubio número 87, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06500, Ciudad de México, en su calidad de custodio le fue asignada; junto con su compañero Francisco Medina Camacho, el servicio de custodia a bordo de la Unidad tipo patrulla marca MG, color blanco, con placas de circulación: LNA-446-A, partiendo del domicilio en patio Transmornig ubicado en carretera Manzanillo-Minatitlán s/n, Manzanillo, Colima, designándoles la custodia del tracto camión Kenworth, económico cero dos, modelo dos mil veintitrés, color rojo, con número de placas de circulación: 24AX9X, con número de serie 3WKDD40X0PF883525, con número de motor 80410836, acoplado a un contenedor con número de placas de circulación: 73UL1L; color rojo marrón con la leyenda en el costado izquierdo parte delantera TRITÓN con número de contenedor: TCNU8517058/212828761 de cuarenta pies con sus paredes onduladas, ambos del Servicio Público Federal. Siendo las tres horas con veinte minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, al llegar a la altura de la Autopista Contepec-Atlacomulco, tanto el tracto camión como el vehículo de custodia; ambos antes descritos, fueron emboscados por varios vehículos y alrededor de quince personas, desapoderándolos de dichos vehículos, horas después C. Eladio Bautista Alvarado se traslada a las oficinas del Ministerio Público del Centro de Justicia de Atlacomulco, para rendir su entrevista. **2.-** Dadas las condiciones de salud del chofer del tracto camión y del segundo custodio de nombres Juan José Reynaga Chavira y Francisco Medina Camacho: respectivamente, Elementos de la Policía de Investigación les toman su entrevista dentro del Hospital IMSS, ubicado en colonia San Martin, Municipio de Atlacomulco; México, en la cual son coincidentes al referir que a la altura de la Autopista Contepec-Atlacomulco, tanto el tracto camión como el vehículo de custodia; ambos antes descritos, fueron emboscados por varios vehículos y alrededor de quince personas, desapoderándolos de dichos vehículos. **3.-** En la misma fecha; veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se autoriza la Orden de Cateo Especializado: 000861/2023, número de Cateo: 000021/2023 y número auxiliar: 000015/2023 librada por la Licenciada Maricruz Yasmin Hernández López, Jueza de Control Especializada en Cateos y Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, que tuvo por objeto la búsqueda de un contenedor del cual se dan todos sus elementos de identificación, así como de la mercancía consistente en dos mil veintiséis luminarias, en el domicilio conocido localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081,-99.89255. **4.-** El veintinueve de marzo del dos mil veintitrés se ejecutó la Orden de Cateo identificada en el hecho número tres, por el licenciado Juan Carlos Ángeles Hernández, agente del Ministerio Público y otros Servidores Públicos. Una vez en las afueras del inmueble en domicilio conocido localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081, -99.89255, en el interior se tuvo a la vista el contenedor motivo de dicha diligencia con sus puertas abiertas, apreciándose cajas de las Jamparas. Acto seguido se localizan un total de nueve vehículos diversos al contenedor objeto del Cateo y dos motores de vehículos, entre otros, los siguiente: a Vehículo de la marca Renault, Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011. **5.-** El licenciado Juan Carlos Ángeles Hernández, agente del Ministerio Público de Investigación a cargo de la Ejecución del Cateo 21/2023 emito del veintinueve de marzo del dos mil veintidós [sic] veintitrés el Acuerdo de Aseguramiento, por el que narró lo relativo a dicha Ejecución y reitera el aseguramiento del inmueble ubicado en domicilio conocido, localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de

Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081, -99.89255. **6.-** En la misma fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, el C. Felipe Plata Torrijos, Elemento de la Policía de Investigación, rindió su entrevista ante la licenciada Nancy Vázquez Serrano, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Atlacomulco; México, en la que medularmente relata su intervención y lo sucedido en el Ejecución del Cateo número 000021/2023. **7.-** El Perito Oficial en Materia de Identificación Vehicular Alfredo Peña Pérez, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cuatro de abril del dos mil veintitrés realizó el Dictamen de Identificación Vehicular con número de oficio 400L04015/IV/2845/2023, de todos los vehículos localizados en la ejecución del cateo ya descrito, entre los que se encuentra el Vehículo de la marca Renault, Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011, del cual tuvo como conclusión que NO presenta alteraciones en sus medios de identificación" **8.-** Se cuenta con la Inspección de vehículos del treinta de marzo del dos mil veintitrés, mismos que fueron hallados en la Ejecución del Cateo el veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, por parte del C. Octavio Alexander Ruiz Fernández, Elemento de la Policía de Investigación, dentro del cual describe las condiciones del vehículo afecto. **9.** La subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos informó mediante oficio 20703001050100L/0873/2024 del diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, respecto de varios vehículos, entre ellos el bien afecto, de donde se desprende que el propietario registral del Vehículo de la marca Renault, Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011, es la hoy demandada Jessica Castillo España. **10.-** El cinco de marzo del dos mil veinticuatro se recibió informe 400LG8000/4908/2024, suscrito por el licenciado Sergio Miranda Cecilio, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados con sede Toluca, México, del cual se desprende que el vehículo afecto no cuenta con reporte de robo alguno. **11.-** El licenciado Octavio González Olin, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Atlacomulco; mediante acuerdo de cinco de diciembre de 2023 estableció que, derivado de la práctica de Cateo multicitado y, dentro de la indagatoria ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03, se realizó un estudio dogmático de la investigación, advirtiéndose que se reúnen los elementos del tipo penal de Encubrimiento previsto y sancionado por los numerales ciento cuarenta y nueve, fracción II, en relación con los numerales 6, 7, 8 fracción I y III, todos del Código Penal vigente para el Estado de México, razón por la cual se le da intervención a dicha Unidad Especializada para avocarnos al conocimiento de los hechos y resolver de acuerdo a las atribuciones legales correspondientes. **12.-** El ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la notificación de la citación a la C. Jessica Castillo España con el propósito de que se presentara ante esta Representación Social acreditar la legitima procedencia del vehículo afecto, el viernes ocho de marzo del dos mil veinticuatro. **13.-** La C. Jessica Castillo España no se presentó el día y hora señalado, para acreditar la legitima procedencia del vehículo, causa de la presente acción de extinción de dominio, precluyendo su derecho de hacerlo en la fase de integración. **14.-** Cabe señalar que el vehículo motivo de la presente acción de extinción de dominio, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **15.-** El Vehículo de la marca Renault Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011, se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **16.-** La demandada Jessica Castillo España, legalmente no acreditó durante la etapa de investigación, ni acreditará en el juicio, el origen licito o legitimo del vehículo afecto que motivo la presente acción de extinción de dominio, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. En atención a los hechos anteriores y de acuerdo con el articulo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos determinar la acreditación de los elementos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, a saber: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, en el presente caso, el bien que nos ocupa es de carácter patrimonial toda vez que se trata de un bien que es susceptible de apropiación por particulares. **2.-** Que el bien se encuentre relacionado con una investigación respecto de uno de los delitos referidos en el artículo 22 constitucional toda vez que se acreditará en la secuela procedimental que el bien mueble consistente en Vehículo de la marca Renault, Submarca Kangoo, Color Blanco, Placas NFC8213 Del Estado De México, año 2011, guarda relación con los hechos presuntamente ilícitos e investigados dentro de las Carpetas de Investigación NUC: ORO/ATL/ATA/014/087717/23/03 por el delito de robo de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor, así como la diversa: ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03, por el hecho ilícito de encubrimiento. **3.-** Que no se acredite la legitima procedencia del bien del que se demanda la extinción de dominio; en el presente quedará demostrado que el demandado no podrá acreditar la legitima procedencia del bien materia del presente juicio.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.-RÚBRICA.

1668.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN, DETENTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,** se radico el expediente **40/2025**, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por **LICENCIADA REBECA LIRA MORALES, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **MARTHA APARICIO APARICIO**, o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México**, respecto del bien inmueble, que en lo sucesivo se le denominara "inmueble afecto", el cual se ubica y cuenta con las siguientes denominaciones: **Avenida Dr. Antonio Díaz Covarrubias número 1147/5, colonia San Isidro,**

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que se encuentra entre las calles Avenida Emiliano Zapata y Oriente 12, Código Postal 56617, con coordenadas geográficas 19°17'06.7"N, 98°55'53.0"W, como se advierte del acta circunstanciada de cateo de fecha 4 de octubre de 2024, y/o, Av. Doctor Antonio Díaz Covarrubias, manzana 1147, lote 5, colonia San Isidro, Valle de Chalco, como se advierte de la Declaración para el pago del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, y/o Lote de terreno número cinco de la manzana mil ciento cuarenta, zona trece, del ex ejido Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, como se advierte de la sentencia definitiva del tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), dictada dentro del juicio Sumario de Usucapión radicada ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad bajo el expediente 2223/2022. Predio cuya identidad se acredita con el Dictamen en materia de topografía de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mismo que en su momento oportuno será desahogado ante este órgano jurisdiccional. Elementos anteriores que permiten la identidad y localización del inmueble afecto, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, se ordene la puesta a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a efecto de que de destino final al inmueble afecto, en términos de lo establecido en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman en contra de: a) MARTHA APARICIO APARICIO,** quien se ostenta como propietaria del inmueble afecto, derivado de la Sentencia definitiva del tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), relativa al juicio Sumario de Usucapión dictada dentro del expediente 2223/2022 por el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble sujeto a extinción de dominio;** quien (es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes recabados en la **preparación de la acción de extinción de dominio,** documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/124/2024,** que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del **procedimiento penal** constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/292181/24/10**, por el hecho ilícito de **SECUESTRO**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN. 1.** El tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Fiscalía Especializada de Secuestro zona Oriente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, recibió oficio de colaboración CGIDAI/3335/09-2024, suscrito por la Maestra Andrea Cabrera Ruiz, Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro dependiente de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del cual y por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, requirió se solicitara al Juez de Control autorización para realizar la técnica de investigación consistente en Orden de Cateo, en diversos domicilios, entre los que se ubica el domicilio de Avenida Dr. Antonio Diaz Covarrubias número 1147/5, colonia San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que se encuentra entre las calles Avenida Emiliano Zapata y Oriente 12, Código Postal 56617, con coordenadas geográficas 19°17'06.7"N, 98°55'53.0"W, con la finalidad de cumplimentar ordenes de aprehensión otorgadas por el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Doce del Poder Judicial de la Ciudad de México, dentro de la carpeta judicial 012/0105/2024-AI, en contra de María del Carmen Muñoz Vázquez, José Alejandro Osorio Huerta y Yahir Omar Corral Rosales, imputados en el hecho ilícito de Secuestro agravado en agravio de la victima de identidad reservada de iniciales J.J.B.G., dentro de la carpeta de investigación CI- FIDDS/E/UI-2 C/D/01679/12-2023. **2.** El tres de octubre de dos mil veinticuatro, el Licenciado Amador Daniel Ocampo Lugo, Juez de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la Orden de cateo número 000148/2024, con número de cateo especializado 002366/2024, a ejecutarse en entre otros, en el inmueble ubicado en Avenida Dr. Antonio Díaz Covarrubias número 1147/5, colonia San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que se encuentra entre las calles Avenida Emiliano Zapata y Oriente 12, Código Postal 56617, con coordenadas geográficas 19°17'06.7"N, 98°55'53.0"W. **3.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ejecutó el cateo número 000148/2024, con número de cateo especializado 002366/2024, al interior del inmueble ubicado en Avenida Dr. Antonio Díaz Covarrubias número 1147/5, colonia San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que se encuentra entre las calles Avenida Emiliano Zapata y Oriente 12, Código Postal 56617, con coordenadas geográficas 19°17'06.7"N, 98°55'53.0"W. **4.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, durante la ejecución del cateo número 000148/2024, con número de cateo especializado 002366/2024 y al interior del "inmueble afecto", fueron localizadas cuatro personas mismas que se encontraban privadas de su libertad y maniatadas de pies y manos, víctimas del hecho ilícito de secuestro, de identidad reservada de iniciales A.U.L.C., B.G.T.R., A.E.C.C. y O.A.R.A., está última presentó disparos de arma de fuego. **5.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, durante la ejecución del cateo número 000148/2024, con número de cateo especializado 002366/2024 y al interior del "inmueble afecto", el agente del Ministerio Público autorizado para llevar a cabo la diligencia citada, advirtió la comisión en flagrancia del hecho ilícito de secuestro. **6.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, durante la ejecución del cateo número 000148/2024, con número de cateo especializado 002366/2024 y al interior del "inmueble afecto", fueron detenidos Jesús Aparicio Aparicio, Belén Islas Gómez, Jesús Orozco Pérez, Luis Alberto Velázquez Serrano y José Cruz Camacho, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho ilícito de Secuestro. **7.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ante el descubrimiento de un delito distinto del que motivo la solicitud del cateo número 000148/2024, con número de cateo especializado 002366/2024, sobre el "inmueble afecto", se aperturó la carpeta de investigación número NEZ/FSO/FSO/062/292181/24/10, ante la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, por el hecho ilícito de Secuestro, y en contra de los probables responsables Jesús Aparicio Aparicio, Belén Islas Gómez, Jesús Orozco Pérez, Luis Alberto Velázquez Serrano y José Cruz Camacho. **8.** El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Licenciado en Derecho Alberto Zamora Ramírez, Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, dentro de la causa de control número 913/2024, dictó auto de vinculación a proceso a los imputados Jesús Aparicio Aparicio, Belén Islas Gómez, Jesús Orozco Pérez, Luis Alberto Velázquez Serrano y José Cruz Camacho, por el delito de Secuestro agravado por haberse cometido en grupo de más de dos personas y por haber utilizado en su ejecución la violencia. **9.** Derivado de los hechos descritos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, el "inmueble afecto", fue asegurado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Eder Itsbe León Nieto, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **10.** De los hechos anteriores se desprende que, el "inmueble afecto" se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Secuestro, pues fue el lugar donde los activos del ilícito penal,

mantuvieron privados de la libertad a las víctimas de identidad reservada de iniciales A.U.L.C., B.G.T.R., A.E.C.C. y O.A.R.A. **11.** El "inmueble afecto", cuenta con las denominaciones citadas en el capítulo de prestaciones respecto a su ubicación, sin embargo, a pesar de las diferentes denominaciones, se trata del mismo lugar, donde los activos del ilícito penal mantuvieron privados de su libertad a las víctimas de Secuestro citadas en antecedentes, tal y como quedara acreditado en la secuela procesal oportuna. **12.** El "inmueble afecto", se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen pericial en materia de Topografía del 19 de septiembre de 2025, emitido y suscrito por el perito oficial Ernesto Antonio González García, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **13.** El "inmueble afecto", pertenece al régimen de propiedad privada. **14.** El "inmueble afecto", se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00141990, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARTHA APARICIO APARICIO. **15.** El "inmueble afecto", se encuentra inscrito bajo la clave catastral número 12 20 752 205 00 0000, ante la Tesorería municipal de Valle de Chalco Solidaridad, a favor de MARTHA APARICIO APARICIO, con fecha de registro el 05-05-23. **16.** El 24/05/2022, MARTHA APARICIO APARICIO formuló demanda de Usucapión ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, el cual se radicó bajo el expediente 2223/2022. **17.** El tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Licenciado Celso Castillo Manzo, Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dentro del expediente 2223/2022, dictó sentencia definitiva en la que declaró la procedencia de la acción de Usucapión a favor de MARTHA APARICIO APARICIO, respecto del "inmueble afecto". **18.** La sentencia definitiva del tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), dictada dentro del expediente 2223/2022 relativo al sumario de Usucapión, causó ejecutoria por auto del diecinueve (19) de octubre del mismo año, suscrito por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. **19.** El cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la demandada MARTHA APARICIO APARICIO, compareció a entrevista ante la agente del Ministerio Publico adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, por conducto de su apoderada legal Mónica Aparicio Aparicio, con la finalidad de justificar la legitima procedencia del bien inmueble afecto en términos del artículo 190 último párrafo. **20.** El cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025), Mónica Aparicio Aparicio en cuanto apoderada legal de la demandada MARTHA APARICIO APARICIO, ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acreditó su calidad de apoderada legal con el original del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante escritura ciento trece mil cuarenta y ocho, inscrita en el Libro ochocientos cincuenta, Acto Notarial dos mil setecientos, suscrito por Víctor Emilio Corzo Aceves, cónsul con firma delegada en el Consulado General de México en la ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, quien actúa en funciones de Notario Público, otorgado por la demandada citada. **21.** El cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en entrevista rendida ante la representación social Especializada, la demandada MARTHA APARICIO APARICIO, por conducto de su apoderada legal, ostentó ser propietaria del "inmueble afecto", derivado de la sentencia de fecha 3 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado Mixto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, dentro del juicio sumario de Usucapión 2223/2022. **22.** El cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en entrevista rendida ante la representación social Especializada, la demandada MARTHA APARICIO APARICIO, por conducto de su apoderada legal Mónica Aparicio Aparicio, ostentó ser propietaria del "inmueble afecto" derivado del contrato privado de compraventa suscrito con Martha Aparicio Arteaga -vendedora-. **23.** El contrato privado de compraventa aludido en el párrafo que precede, suscrito supuestamente por Martha Aparicio Arteaga en cuanto vendedora, y por la demandada MARTHA APARICIO APARICIO en cuanto compradora, respecto del "inmueble afecto", presenta fecha de suscripción el veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013). **24.** El contrato privado de compraventa del veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) citado en el punto que precede, respecto del "inmueble afecto", tiene fijado como precio de compraventa la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos 00/100 en Moneda Nacional (250,000.00). **25.** El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, por conducto de su apoderada legal Mónica Aparicio Aparicio, manifestó que el dinero utilizado para la compra del "inmueble afecto", es producto de su trabajo como persona indocumentada para radicar en los Estados Unidos de América, sin acreditar que el dinero obtenido por esa supuesta relación laboral sea licito, ni que la relación laboral sea licita. **26.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, no acreditará en sede judicial con documentación idónea y pertinente, que el dinero utilizado para la compra del "inmueble afecto" deviene de una relación laboral lícita, pues carece de registro como contribuyente obligada ya sea como patrón o trabajador ante instituciones autorizadas, para acreditar que sus ingresos económicos anteriores a la compra del inmueble provienen de la realización de actividades lícitas, es decir no acreditó en sede ministerial que el dinero con el que arguye compró el bien, sea de procedencia lícita, hecho que se evidenciara en la secuela procesal oportuna. **27.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, no acreditara en sede judicial la legitima procedencia del "inmueble afecto", en términos del artículo 2 fracción XIV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hecho que quedara evidenciado durante la secuela procesal en el presente juicio. **28.** Martha Aparicio Arteaga quien supuestamente suscribió el contrato privado de compraventa del "inmueble afecto", en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), realmente falleció el nueve (9) de marzo de dos mil trece (2013). Circunstancia que revela la falsedad y la mala fe con la que la demandada se ha conducido ante esta autoridad ministerial y ante el órgano judicial que determinó procedente el juicio sumario de Usucapión citado. **29.** Martha Aparicio Arteaga vendedora del "inmueble afecto", supuestamente fue emplazada de forma personal, dentro del juicio sumario de Usucapión 2223/2022 radicado ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, el dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con posterioridad a su fallecimiento. **30.** Martha Aparicio Arteaga -vendedora del inmueble-, al ser omisa en dar contestación a la incoada en su contra, se le tuvo por presuntamente confesa de los hechos que se le demandaron dentro del juicio sumario de Usucapión con número de expediente 2223/2022, radicado ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad. **31.** El dudoso emplazamiento del dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), realizado supuestamente de forma personal a Martha Aparicio Arteaga, dentro del expediente de Usucapión 2223/2022, después de su muerte, es una simulación procesal a todas luces ilegal. **32.** El contrato privado de compraventa fechado el veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) -documento base de la acción de usucapión, que presentó MARTHA APARICIO APARICIO dentro del juicio con número de expediente 2223/20222 ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, a través del cual obtuvo una resolución favorable de manera ilícita, que le otorgó la calidad propietaria del "inmueble afecto", se trata de un acto contractual simulado y por lo tanto ilícito. **33.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, no acreditará la buena fe en la adquisición del "inmueble afecto", establecida en la fracción I del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues al efecto, el contrato privado de compraventa -documento base de la acción de Usucapión- presentado ante el órgano judicial dentro del expediente 2223/2022 multicitado, a través del cual la demandada obtuvo una resolución favorable de manera ilícita, que le otorgó la calidad propietaria del "inmueble afecto", se trata de un acto simulado, pues fue suscrito con posterioridad a la muerte de la vendedora del bien afecto a la acción de extinción de dominio, en consecuencia se trata de un acto ilícito e ilegal. **34.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, no acreditará la buena fe en la adquisición del "inmueble afecto" establecida en el artículo 15 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues no acreditará en sede judicial que oportuna y debidamente pagó los impuestos y contribuciones causados por los hechos jurídicos en los que funde su buena fe, esto derivado de que el contrato privado de compraventa del veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), en el que al demandada fundó una supuesta buena fe ante el órgano

judicial para obtener resolución favorable de manera ilícita Usucapión-, que le otorgó la calidad propietaria del "inmueble afecto", se trata de un acto simulado, por lo que los pagos realizados derivados de este, no surten efectos jurídicos a su favor, pues su origen es ilícito e ilegal. **35.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, no acreditará la buena fe en la adquisición del "inmueble afecto" en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues éste fue adquirido de forma ilícita, a través de la simulación en suscripción del contrato privado de compraventa del veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), pues al efecto éste documento fue suscrito en la data citada con posterioridad al fallecimiento de la vendedora acontecido el nueve (9) de marzo de dos mil trece (2013), documento base de la acción de usucapión con el que la demandada MARTHA APARICIO APARICIO engañó deliberadamente a la autoridad judicial-Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México-, para obtener una resolución favorable de manera ilícita que lo es la sentencia definitiva del tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través del cual obtuvo la calidad de propietaria. **36.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO, no acreditará en sede judicial, la buena fe en la adquisición del "inmueble afecto" en términos de los establecido en el artículo 15 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues el documento base de su acción de Usucapión con el que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, le otorgó la calidad de propietaria, que lo es el contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) carece de autenticidad, ya que como se ha mencionado, éste se trata de un acto simulado en consecuencia, éste acto carece de convicción plena de la realización del acto jurídico y su licitud. **37.** La demandada MARTHA APARICIO APARICIO carece de registro ante instituciones de seguridad social, y como como contribuyente sujeta al pago de impuestos, derivados de una relación laboral como empleada o patrón, de los que se adviertan ingresos económicos lícitos con los cuales adquirió el "inmueble afecto". Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio.

A fin de emplazar a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO debido a los efectos universales del presente juicio, en términos de lo que establece el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO, http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UN **(01) DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1669.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **39/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **GRISELA CASTAÑEDA POPOCA (demandada), WALTER GUTIÉRREZ ALVARADO y, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, (dictamen de Topografía), el cual es de naturaleza ejidal, de acuerdo al informe rendido por el Jefe de Área del Registro B del Registro Agrario Nacional en el Estado de México de trece de junio de mil veintiuno, cuya superficie se encuentra dentro del ejido de Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.-** La pérdida de los derechos de **posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación mi compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ponga a disposición de la asamblea de ejidatarios para que se **reasigne en beneficio del núcleo de población**, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PRETENSIONES LAS CUALES SE RECLAMAN EN CONTRA DE: a) Walter Gutiérez Alvaro,** quien ostenta la posesión derivada y con carácter de interesado al haber manifestado tener interés real en el inmueble ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, ante esta representación social, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente. **b)** Griselda Castañeda Popoca, en su carácter de tercera afectada y quien ostenta tener derechos reales sobre el inmueble ubicado en carretera Malinalco- Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de**

extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/437/2021**, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del **procedimiento penal,** se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de investigación con NUC: TGO/IXT/TGO/089/277495/21/10 iniciada por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD,** la cual se encuentran enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.** El seis de octubre del año 2021, se dio inicio a la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/277495/21/10, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, en agravio de la salud pública y en contra de Enrique Paredes Colin. **2.-** En fecha seis de octubre del año 2021, los policías primeros respondientes Daniel Miranda García y César Alberto Cruz Méndez, fueron coincidentes en manifestar que al ir circulando sobre la carretera Malinalco Chalma, desviación a Jalmolonga, barrio de la ladrillera Municipio de Malinalco Estado de México, se percatan de un sujeto del sexo masculino quien se identificó como Enrique Paredes Colin, el cual se encontraba orinando en la vía pública, mismo que al hacerle de conocimiento que se encontraba realizando una falta aministrativa accede a una revisión de rutina en la que le fue localizado en la bolsa delantera derecha de su pantalón una bolsa tipo ziploc misma que en su interior contiene hierba verde y seca con las características de la marihuana, así como dos bolsas tipo ziploc que en su interior contienen material blanco granulado. Motivo por el cual fue trasladado a la agencia del ministerio público para que determinara su situación jurídica. **3.** En fecha siete de octubre del año 2021 mediante entrevista ante el Licenciado Alejandro Osorio Palacios, Agente del Ministerio Público, el C. Enrique Paredes Colin manifestó en lo medular que es adicto a la marihuana y al cristal, sustancias que consigue con una femenina alias “la Jessi”, la cual se las vende en un inmueble ubicado a pie de la carretera Malinalco- Chalma, sin número en el barrio de la ladrillera, a unos 100 metros de la desviación que va para Jalmolonga, del lado del carril que va para Chalma, es una casa de un solo piso con la marquesina en color azul rey, arriba tiene tinaco en una base de tabique pero se identifica más fácil porque en la azotea se ven dos bustos de cabezas de caballos con tres ventanas abajo y el inmueble cuenta con una puerta en el acceso principal de color negro. **4.-** Mediante dictamen pericial en materia de química, la M. en C. Lydia romero Montoya. perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determina que el material blanco granulado etiquetado como indicio uno corresponde a metanfetamina, considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud: asimismo concluyó que la hierba verde y seca, indicio marcado como número dos corresponde a cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **5.-** El ocho de octubre de 2021 el Lic. Félix Chávez Zarza, Agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo, Estado de México, ejecutó diligencia de cateo número 00067/2021, en el inmueble ubicado en carretera Malinalco - Chalma, s/n. localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, misma que fue atendida por los CC. Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda diligencia en la que se localizaron 21 bolsitas de plástico que en su interior contienen vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como 20 bolsitas que en su interior contenían polvo blanco y cristalino con las características de metanfetamina, motivo por el cual el inmueble motivo de la presente acción fue asegurado. **6.-** El ocho de octubre de 2021 se dio inicio la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/280745/21/10 por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, en agravio de la salud pública y en contra de Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda al encontrarse en el radio de acción de los indicios encontrados en la diligencia de cateo detallada en el numeral 5 del apartado de hechos. **7.-** En fecha seis de octubre del año 2021, los policías primeros respondientes Daniel Velázquez Suarez y Jorge Peña Ortega, fueron coincidentes en manifestar que durante la ejecución de la diligencia de cateo número 00067/2021. que se llevó a cabo en el inmueble ubicado en carretera Malinalco - Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, se localizaron 21 bolsitas de plástico que en su interior contienen vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como 20 bolsitas que en su interior contenían polvo blanco y cristalino con las características de metanfetamina así como también fueron puestos a disposición los Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda, por encontrarse dentro del radio de acción de los indicios encontrados en el inmueble afecto. **8.-** Mediante dictamen pericial en materia de química, el químico Agustín Trujillo Robles, perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determina que el indicio marcado como número uno consistente en la hierba verde y seca corresponde a cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud, asimismo el indicio marcado como número dos consistente en material blanco granulado corresponde a metanfetamina, considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud. **9.-** Mediante oficio 499LJ3010/5071/2121-CVT, de fecha 13 de junio de 2021 el Lic. Juan Manuel Carmona Reyes, Jefe del área del registro “B” del Registro Agrario Nacional en el Estado de México informó a ésta unidad especializada que el inmueble ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México se encuentra dentro del ejido de Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México. **10.-** En fecha 15 de agosto de 2022 el C. Walter Gutiérrez Alvarado, compareció ante el Licenciado Félix Chávez Zarza, agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo Estado de México, entrevista en la cual señalo ser el poseedor del inmueble motivo de la presente demanda, el cual se encontraba asegurado derivado de una diligencia de cateo practicada el ocho de octubre de la misma anualidad, en la cual fueron detenidos dos masculinos quienes se identificaron como Irvin Reyes Medina, persona a quien el compareciente arrendaba el inmueble en referencia, así como Servando Morales Castañeda, este último hijo de su actual pareja Griselda Castañeda Popoca, así las cosas en dicha comparecencia exhibe cesión de derechos ejidales de fecha 4 de enero de 2019 celebrado ante la presencia de los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de Jalmolonga, Malinalco mismo en el que el compareciente aparece como cedatario y la señora Griselda Castañeda Popoca como Cedente, solicitando en dicho acto la devolución del bien inmueble asegurado. **11.-** El 21 de agosto de 2022 la C. Griselda Castañeda Popoca, compareció ante el Licenciado Félix Chávez Zarza, agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo Estado de México, entrevista en la cual señalo que en el mes de enero de 2019 le cedió los derechos del predio ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México al C. Walter Gutiérrez Alvarado. **12.** Mediante oficio 400LD0000/4099/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022 el Licenciado Félix Chávez Zarza, agente del ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Tenancingo Estado de México informa al suscrito que la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/280745/21/10 dio origen al expediente administrativo 355/2021 radicado en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, instruida en contra de Irving Reyes Medina y Servando Morales Castañeda mismos que en fecha 11 de octubre de 2021 fueron vinculados por el delito de contra la salud. asimismo informando que en fecha 08 de septiembre de 2022, se lleve a cabo audiencia sobre devolución de bienes asegurados dentro de la carpeta auxiliar 37/2022, en el Juzgado de Control de Tenancingo, México, misma en la que se resolvió que no era posible la devolución por encontrarse en estudio de esta unidad especializada. **13.-** El 13 de septiembre de 2022 el Lic. Isaac Augusto Navarro Flores, agente del policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México remite informe detallado en el que se acredita que Servando Morales Castañeda es hijo de la C. Griselda Castañeda Popoca. **14.-** Mediante entrevista de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro compareció ante esta Unidad Especializada el C. Walter Gutiérrez

Alvarado quien en lo medular manifestó ser poseedor del inmueble ubicado en carretera Malinalco Chalma, s/n, localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, mismo que obtuvo en el año 2019 por medio de una cesión de derechos celebrada entre su pareja Griselda Castañeda Popoca como cedente y el compareciente como cesionario, acto que se llevó a cabo ante los comisariados ejidales presidente Arturo Popoca Ávila, manifestando que éste es familiar directo de su pareja sentimental (tío), secretario Juan Castañeda Ávila manifestando que éste también es familiar directo de su pareja sentimental (tío), de igual forma manifiesta que la cesión fue celebrada a título gratuito. **15.-** Mediante entrevista de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro compareció ante esta Unidad Especializada la C. Griselda Castañeda Popoca, quien en lo medular manifestó que en el momento fue poseedora del inmueble ubicado en carretera Malinalco - Chalma, s/n. localidad de la ladrillera, aproximadamente a cien metros del crucero de la desviación a Jalmolonga, Municipio de Malinalco, Estado de México, la forma en la que lo obtuvo y como cedió los derechos a su pareja Walter Gutiérrez Alvarado, de igual forma manifiesta que la peston fue celebrada recibiendo una cantidad de cincuenta mil pesos. **16.-** Los demandados no acreditaran, la legitima procedencia a su favor del bien materia de la presente litis.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado al siete del mes de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.-RÚBRICA.

1670.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADOS CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el Expediente número **6/2026**, LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, **consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic, color Azul marino, modelo 2016, placas de circulación MRA-474-C, del Estado de México, número de motor se ignora, serie 3G1J85CC2GS582050. (De conformidad al acuerdo general de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco). También identificado como vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2016, motor hecho en México, serie 3G1J85CC2GS582050, línea y versión Sonic (nac) t/m paq 1sd/lt 4 cil 1.6 5 vel c/a c/b de aire, color azul, placa de circulación MRA474C, del Estado de México. (De conformidad con la consulta de padrón vehicular de fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis). También identificado como vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic D LT, modelo 2016, motor hecho en México, serie 3G1J85CC2GS582050. (De conformidad con la factura número S115425, de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete),** promueve ante el Juzgado primero civil y de extinción de dominio, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el expediente número **06/2026** juicio de extinción de dominio, en contra del **C. Serrano Hernández Federico** en su calidad de propietario del bien mueble materia del presente juicio, poseedores, y/o quien (es), se ostente (n), o comporte (n), como dueño (s), o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble, sujeto a extinción de dominio, de quien se demanda las siguientes prestaciones: **1.-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic, color Azul marino, modelo 2016, placas de circulación MRA-474-C, del Estado de México, número de motor se ignora, serie 3G1J85CC2GS582050. (De conformidad al acuerdo general de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco). También identificado como vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2016, motor hecho en México, serie 3G1J85CC2GS582050, línea y versión Sonic (nac) t/m paq 1sd/lt 4 cil 1.6 5 vel c/a c/b de aire, color azul, placa de circulación MRA474C, del Estado de México. (De conformidad con la consulta de padrón vehicular de fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis). También identificado como vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic D LT, modelo 2016, motor hecho en México, serie 3G1J85CC2GS582050. (De conformidad con la factura número S115425, de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado “Volcanes”, ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario AB 1167. **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. **1).-** El día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, la persona de sexo masculino de identidad resguardada de iniciales M.G.G., se encontraba en su negocio de bolsas de aire de carros con nombre “reparación de bolsas de aire”, ubicado en Avenida Rancho Grande, número 215, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y fue cuando entro a su negocio el C. Juan Federico Serrano Ramos, y le dio una hoja tamaño carta que tenía escrito en letra de molde tinta negra lo siguiente “COMUNÍCATE LO MÁS PRONTO POSIBLE AL TELÉFONO QUE VIENE EN LA HOJA TIENES A LAS CINCO DE LA TARDE SI NO NOS VAMOS A PASAR DE VERGA”, y se retiró del negocio, y posterior a ello leyó dicha hoja la cual decía “PA PRONTO YA ESTÁ DADO SEÑOR (MARTIN), YA LO TENEMOS UBICADO A TI Y A TODA TU FAMILIA, SI NO QUIERES COOPERAR ME VOY A PASAR DE

VERGA, Y MEJOR NI ABRAS TU NEGOCIO, SI QUIERES IR DE PUTO CON LA TIRA, ME VAN AVISAR, TENGO EL SECTOR ABIERTO, Y IRE A VISITARTE, TIENES POCO TIEMPO PARA COMUNICARTE, HASTA LAS 5 DE LA TARDE, SI NO ATENTE A LAS CONSECUENCIAS MARTIN ATT: FAMILIA MICHOACANA, F M "55 75 38 40 51". **2).-** Siendo las catorce horas del día dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, al encontrarse la victima caminando sobre la calle rancho grande y perjura, colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que iba a comprar unas cosas para su negocio y llevara consigo la cantidad mil pesos, consistentes en dos billetes de quinientos pesos, es cuando en ese momento se acercaron tres personas del sexo masculino, entre ellos el mismo sujeto que el día de ayer había dejado la hoja en su negocio y le dijo " EL RECADO DE AYER NO ES UN ADORNO", así que le vas a entrar con cinco mil pesos semanales para tu protección, si no vamos a matar a tu familia, y quemaremos tu negocio, ni denuncies porque tengo a la policía comprada, en eso una persona del sexo masculino menor de edad de Iniciales C.Y.J.M. Le coloco una pistola plateada a la altura del estómago, la cual saco de una mariconera negra que tenía cruzada en el hombro derecho, y la persona quien le dejo el recado, le dijo que cuánto dinero tenía en ese momento, a lo que la víctima le contesto que únicamente tenía la cantidad de mil pesos, refiriéndole que quería los cuatro mil pesos para la próxima semana, y posteriormente quería los cinco mil pesos semanales, que tenía que dar es para su protección, y fue que le entrego dichos billetes a quien responde al nombre de Hian Iván Vargas Martínez, y se los guardo en la bolsa derecha de su bermuda, para después se marcharon y se percató, que se subieron a un vehículo Chevrolet, Sonic, azul marino, ahora identificado como de la marca Chevrolet, tipo Sonic, color azul, modelo 2016, serie 3GIJ85CC2GS582050, placas de circulación MRA-474-C, del Estado de México, que estaba estacionado en la calle Rancho grande y avenida General Lázaro Cárdenas, de la misma colonia, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, momento en que vio, dos patrullas a quienes les hizo señas con las manos y al acercase los elementos policiales, les indico que las tres personas que abordaban el vehículo anteriormente descrito lo habían extorsionado, ante ello, los elementos de seguridad pública les dieron calce en las unidades, cerrándoles el paso y fue que descendieron las tres personas y al realizarles una revisión en su persona, les fue localizado a quien ahora responde al nombre de Hian Iván Vargas Martínez, la cantidad de mil pesos 00/100 M.N, y al menor de edad de diecisiete años de Iniciales C.Y.J.M. una pistola plateada que portaba en una mariconera que tenía cruzada, y así mismo reconoció a Juan Federico Serrano Ramos por ser la persona quien le dejo la carta en su negocio y le exigiera la cantidad de cinco mil pesos semanales para su protección. **3).-** En la fecha descrita en el hecho que antecede, los elementos adscritos a la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, de nombres Soledad Muñiz González, Alan García Meza, Dulce María de Jesús Méndez Moreno, Vanessa Sánchez Alanís y el elemento adscrito la Secretaria de Seguridad del Estado de México, de nombre Ricardo Ramírez González, realizaron la detención de los CC. Juan Federico Serrano Ramos, Hian Ivan Vargas Martínez, y el menor de edad de diecisiete años de Iniciales C.Y.J.M, así como el aseguramiento del vehículo materia del presente juico, entre otros indicios, por el delito de extorsión cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.G.G. **4).-** Derivado de lo anterior, en fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo general decretado por la licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del ministerio público adscrita al centro de justicia de Neza Palacio, Estado de México, mediante el cual, se realizó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic, color azul marino, modelo 2016, serie 3GIJ85CC2GS582050, placas de circulación MRA-474-C, del Estado de México, el cual prevalece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario AB 1167., entre otros indicios. **5).-** El vehículo materia del presente juicio, se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de Extorsión, toda vez que sirvió como instrumento del delito, en el cual viajaban los ahora imputados para cometer el hecho ilícito señalado. **6).-** El hoy demandado Serrano Hernández Federico, es la persona que se encuentra registrado como propietario del vehículo materia del presente juicio, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. **7).-** El vehículo materia del presente juicio el momento de comerse el hecho ilícito de extorsión, no contaba con reporte de robo vigente. **8).-** El día dieciséis de enero del dos mil veintiséis, compareció ante el suscrito agente del ministerio público, adscrito a la unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera el C. Serrano Hernández Federico, quien manifestó ser el propietario del vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2016, serie 3G1J85CC2GS582050, color azul, placa de circulación MRA474C, del Estado de México, quien manifestó en ese momento no contar con la documentación correspondiente, por lo que el suscrito le hizo saber el contenido del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que compareciera ante el suscrito dentro del término de diez días hábiles, y acreditar la legítima procedencia del bien mueble consistente en el vehículo anteriormente descrito, y dicho termino comprendió del diecinueve al treinta de enero del dos mil veintiséis.**9).-** El hoy demandado Serrano Hernández Federico**,** no compareció ante el suscrito a efecto de acreditar la legítima procedencia del vehículo materia del presente juicio, en el término legal señalado en el hecho que antecede. **10).-** Dado de lo anterior y en virtud de la incomparecencia del C. Serrano Hernández Federico, el hoy demandado no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acredito que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. **11).-** Asimismo, el hoy demandado no tiene registro ante el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (ISSEMYM), donde se deprenda que cuenta con prestaciones económicas. El promovente solicito como **MEDIDA PROVISIONAL, LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA.** Por lo que respecta al bien mueble consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic, color Azul marino, modelo 2016, placas de circulación MRA-474-C, del Estado de México, número de motor se ignora, serie 3G1J85CC2GS582050. (De conformidad al acuerdo general de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco). También identificado como vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2016, motor hecho en México, serie 3G1J85CC2GS582050, línea y versión Sonic (nac) t/m paq 1sd/lt 4 cil 1.6 5 vel c/a c/b de aire, color azul, placa de circulación MRA474C, del Estado de México. (De conformidad con la consulta de padrón vehicular de fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis). También identificado como vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sonic D LT, modelo 2016, motor hecho en México, serie 3G1J85CC2GS582050. (De conformidad con la factura número S115425, de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete)**,** del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaria de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción, y como **MEDIDAS CAUTELARES** se solicitó **LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO,** del bien vehículo materia del presente juicio lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, a la Coordinación de litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá(n) presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le

tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE 07 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 06 DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1671.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **17/2024, JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ADÁN CARBAJAL JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL, Y MARIO VILLEGAS MORALES, (EN CALIDAD DE TERCERO AFECTADO), Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO,** el cual se identifica como el mueble consistente en el **vehículo de la marca Volkswagen, con motor CCC257139, con número de serie 3VWLW6AJ2FM322826, clave vehicular 0056519, versión y línea Jetta, MK VI 4 PTAS, T/A SPORTLINE 2.5 L, 170HP, modelo 2015, país de origen México, transmisión automática, tipo sedan, no. cilindros 5, no. Pasajeros 5, no. Puertas 4, color rojo NRPV:32KKLIHN con placa actual NYT4395 del Estado de México.** De quien se demanda las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación los siguientes **HECHOS: 1.** El treinta de abril de dos mil veinte, la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.C., refirió que desde hace cuatro años trabaja como gestor en la línea de transportes del servicio público Federación de Taxistas de la ruta 42, del Estado de México, y dentro de la misma tiene una combi del Servicio Público, sin embargo el diez de abril de dos mil veinte, se encontraba en la base de la ruta trabajando su combi, cuando se le acercaron cuatro hombres, siendo uno de ellos el C. Álvaro Hernández Romero, quienes con arma de fuego, le dijeron que son los que controlaban la zona, y que debían pagar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por camioneta, de lo contrario empezarían a quemar las camionetas, y lo amenazaron con dañar a su familia, por lo que debía empezar a correr la voz con los compañeros. Posteriormente le fue entregado un teléfono para que estuviera al pendiente de contestar, por lo que, lo comentó en la mesa directiva, acordando que deberían denunciar pero los dueños de las combis no accedieron ya que temen a las represarías tanto a sus combi como a los propios choferes, sin embargo, en el teléfono que recibió por parte del C. Álvaro Hernández Romero, empezó a recibir llamadas las cuales no contestaba, por lo que después le llegaron diversos mensajes con amenazas hacia los choferes y las combis, asimismo, refirió que a un chofer de la ruta lo golpearon, por lo que al ver la situación, la mesa directiva le dio $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para que los entregara en lo que hablaban con los demás choferes, por lo que acordó por teléfono la entrega de dicho dinero, entregándolo en el lugar y hora señalada al C. Álvaro Hernández Romero, quien iba a bordo del vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo. **2.** El treinta de abril de dos mil veinte, los C. C. Rogelio Cuenca Montaño y Omar Paulino González Flores, elementos de la policía de investigación, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al encontrarse en calle 16, de la colonia Valle de los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, se dan cuenta que se encontraban dos sujetos del sexo masculino, sobre la calle Tlalnepantla, y uno de ellos se sube a un vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX delantera, y sin placa trasera, el cual se da vuelta sobre calle 16, en seguida se acerca a la unidad el otro sujeto de identidad reservada de iniciales L.R.C., quien al acercarse dijo ser gestor de la Federación de Taxistas de la ruta 42, del Estado de México, y que el sujeto que iba a bordo del vehículo de la marca **Volkswagen, tipo Jetta, color rojo, sin placas de circulación trasera**, lo había extorsionado, ya que le había entregado la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cambio de no continuar golpeando a los choferes y causando daño a las camionetas de las rutas, por lo que realizaron la persecución de dicha persona, dándole alcance y es deteniendo el C. Álvaro Hernández Romero, a quien le encuentran fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra, dinero y tres teléfonos celulares, quien fue identificado por la víctima. **3.** El treinta de abril de dos mil veinte, el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, aseguró el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX, de la Ciudad de México, el cual fue utilizado para la comisión del hecho ilícito. **4.** El primero de mayo de dos mil veinte, el ofendido con identidad reservada V.M.R.G, quien dijo ser el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Federación de Taxistas de Ciudad Nezahualcóyotl y Zona Oriente del Estado de México Ruta 42, refirió que en días pasados del diez al treinta de abril de dos mil veinte, el C. Álvaro Hernández Romero, junto con otras personas, habían amenazado con daños físicos a los choferes y quema de unidades, en caso de no entregar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada chofer, de manera mensual, a lo que se negaron, sin embargo, ante las amenazas y la agresión física de uno de los choferes es que la mesa directiva accedió a dar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil

pesos 00/100 M.N.), por pago de la extorsión en lo que veían la forma de proceder, dando dicho dinero a la víctima de identidad reservada L.R.C., para su entrega. **5.** El trece de julio de dos mil veintitrés, a través de oficio DGRPT/SIR/6050/2023, suscrito por la licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, Subdirectora de Información, Registral y firmado por el licenciado Daniel Díaz Pérez Jefe de la Unidad Departamental de Información y Certificación, informó que el vehículo Volkswagen con placa G84BEX**,** causó baja Administrativa solicitada por el Gobierno del Estado de México, derivado del Alta de la placa NYT4395. **6.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico institucional se recibió oficio 20703001050002L/4647/2023 suscrito y firmado por la C. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Encargada del Departamento de Inspección y Verificación, por medio del cual informó que el vehículo marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo con placas de circulación NYT4395 del Estado de México, del propietario es Adán Carbajal Jiménez, y anexó la consulta realizada en la base de datos del padrón vehicular del Estado de México, de treinta de agosto de dos mil veintitrés y anexó el expediente digital, del cual se desprende la factura suscrito por Subasta Ventura, S.A de C.V., **7.** El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el C. Julio César Flores Ruíz, Policía de Investigación, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que el C. **Adán Carbajal Jiménez,** fue notificado con la finalidad de que se presentará en la Unidad antes referida y **acreditar la legítima procedencia del** v**ehículo marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX, de la Ciudad de México** (de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrito por el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México), también identificado como **vehículo de la marca Volkswagen, con motor CCC257139, con número de serie 3VWLW6AJ2FM322826, clave vehicular 0056519, versión y línea Jetta, MK VI 4 PTAS, T/A SPORTLINE 2.5 L, 170HP, modelo 2015, país de origen México, transmisión automática, tipo sedan, no. cilindros 5, no. Pasajeros 5, no. Puertas 4, color rojo NRPV:32KKLIHN**, **con placa actual NYT4395 del Estado de México.** y fue notificado que debería de comparecer el seis de diciembre de dos mil veintitrés, a las trece horas, para llevar a cabo dicha diligencia. **8.** El seis de diciembre de dos mil veintitrés, la agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizó constancia de la incomparecencia del C. **Adán Carbajal Jiménez, ni persona que la represente,** después de haber voceado tres veces en la hora y fecha señalados para su comparecencia. **9.** Derivado de lo anterior la C. **Adán Carbajal Jiménez,** no acreditó la procedencia lícita del vehículo afecto, pues al ser omiso y no comparecer ante esta representación social, no se estableció la legítima procedencia del bien, ni acredito que los recursos con los que adquirió el vehículo fueran lícitos. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES** A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental** la siguiente medida cautelar: **vía incidental. SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO,** del bien mueble consistente en el **vehículo marca Volkswagen, Tipo Jetta, color rojo, con placas de circulación G84-BEX, de la Ciudad de México**, (de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrito por el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México), también identificado como **vehículo de la marca Volkswagen, con motor CCC257139, con número de serie 3VWLW6AJ2FM322826, clave vehicular 0056519, versión y línea Jetta, MK VI 4 PTAS, T/A SPORTLINE 2.5 L, 170HP, modelo 2015, país de origen México, transmisión automática, tipo sedan, no. cilindros 5, no. Pasajeros 5, no. Puertas 4, color rojo NRPV:32KKLIHN**, **con placa actual NYT4395 del Estado de México** el cual fue **ASEGURADO** a través de acuerdo del treinta de abril de dos mil veinte, por el licenciado Gerardo Hugo Ruiz Robles, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al licenciado Francisco Hernández Oropeza, agente del Ministerio Público adscrito al grupo de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México y/o al Coordinador del grupo de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, quienes pueden ser notificados en las oficinas anexas de los Juzgados de Control y Juicios Orales del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ubicadas Av. Adolfo López Mateos Manzana 001, 57205 Col Gustavo Baz Prada, Méx., a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a **toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio** que en con un plazo de **TREINTA días hábiles siguientes**, contados a partir de cunado haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio. **DADO EN TEXCOCO,** ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1672.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente 1/2024, promovido por ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTÍZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ,

CRISTOBAL PAREDES BERNAL y KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, en contra de JULIANA NEGRETE PÉREZ así como DE QUIEN OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, mediante auto de fecha dos de junio del dos mil veintiséis se ordena emplazar mediante edictos a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de las que se reclaman la siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble identificado como Calle 31, manzana 178, lote 14, Colonia Jardines de Santa Clara, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con la cesión de derechos, de fecha treinta de marzo de dos mil catorce), también conocido como Calle 31, número 146, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno), también conocido como Calle 31, manzana 178, lote 14, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés), también conocido como manzana 178, lote 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés), también conocido como Calle 31, número 146, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de conformidad con el dictamen de ingeniería civil de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. El bien inmueble materia del presente juicio, a pesar de que cuenta con diferentes denominaciones domiciliarias, se TRATA DEL MISMO BIEN INMUEBLE, un inmueble destinado a casa habitación de dos niveles, en el primer nivel con una fachada de color gris tipo rústico, con una puerta de acceso peatonal de herrería de color gris con protección, encima cuenta con una protección de material de herrería de color blanco, con terminación en punta, en el segundo nivel con una facha de color azul, con dos ventanas de color blanco con material de herrería, en el cual se localizó en su interior estupefaciente y psicotrópico respectivamente considerados así por la Ley General de Salud. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse a “El inmueble”. Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o, en caso de ser subastado o donado, a favor de quien se adjudique el inmueble, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado.

Prestaciones que se reclaman en contra de: Juliana Negrete Pérez, en el carácter de propietaria de “EL INMUEBLE”, sujeto a extinción de dominio. Señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en Calle Diez, andador 33, número 135, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio. Cabe hacer mención que, si bien es cierto que, del oficio 233C0101030302T/6417/2023, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la M.C.P. Erika Trejo Flores, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, se advierte que el bien inmueble materia de la litis, se encuentra registrado a favor de Jardines de Santa Clara S.A.; también lo es que, Julio César Flores Ruíz, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, informó que en el Diario Oficial de la Federación, en fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, existe una resolución sobre la entidad denominada Jardines de Santa Clara S.A., donde se acordó su disolución y liquidación, dejando de existir dicha entidad, por lo que se considera inoficioso demandar en calidad de propietaria registral. HECHOS: El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, autorizó el cateo solicitado por la licenciada Flora Verónica Hernández Colonna, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el domicilio ubicado en Calle 31, número 146, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de localizar al interior del inmueble cannabis sativa conocida como marihuana. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la licenciada Flora Verónica Hernández Colonna, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrita al Primer Turno de San Agustín, Municipio de Ecatepec, Estado de México, llevó a cabo la diligencia de cateo número 000327/2021, en el inmueble ubicado en Calle 31, número 146, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, diligencia donde se localizaron cinco bolsas transparentes que en su interior contenían hierba verde y seca, y la cual es perteneciente al género cannabis, cuatro bolsitas de plástico transparente, mismas que en su interior se apreció sustancia solida de color blanco, seis envoltorios de papel color negro que en su interior se apreció sustancia blanca, al parecer cristal, los cuales fueron identificados como la sustancia química denominada cocaína, estupefaciente y psicotrópico respectivamente considerados así por la Ley General de Salud. Asimismo, durante la diligencia de cateo se logró la detención de los investigados Miguel Lino Enríquez Flores e Israel Granados Pineda, quienes se encontraban al interior del “inmueble”, y quienes no realizaron manifestación alguna sobre los hechos, motivo por el cual, fueron puestos a disposición de la autoridad investigadora, así como los indicios que fueron encontrados, a fin de resolver su situación jurídica. Ante tales circunstancias y derivado de la diligencia de cateo número 000327/2021, la licenciada Diana Beatriz Llamas Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de San Agustín, Ecatepec, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación ECA/ECA/EC2/034/322262/21/11, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, cometido en agravio de la salud pública y en contra de Miguel Lino Enríquez Flores e Israel Granados Pineda. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, Rey Carlos Miranda Rosas y Antonio Guerrero Arellanes, policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizaron la inspección del lugar de los hechos e inspección de los objetos, los cuales tuvieron a la vista y describieron los mismos, de igual forma realizaron la inspección de ropas y media filiación de los investigados Miguel Lino Enríquez Flores e Israel Granados Pineda. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la licenciada Diana Beatriz Llamas Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de San Agustín, Ecatepec, Estado de México, ordenó el aseguramiento de los objetos localizados en la diligencia de cateo, asimismo, acordó la retención de los investigados Miguel Lino Enríquez Flores e Israel Granados Pineda, por su probable participación en el hecho ilícito de delitos contra la salud. El inmueble afecto a extinción de dominio se encuentra relaciona con la investigación del hecho ilícito de Delitos Contra la Salud, al haber localizado en su interior cinco bolsas transparentes que en su interior contenían hierba verde y seca y la cual es perteneciente al género cannabis, cuatro bolsitas de plástico transparente, mismas que en su interior se apreció sustancia sólida de color blanco, seis envoltorios de papel color negro que en su interior se apreció sustancia blanca, al parecer cristal, los cuales fueron identificados como la sustancia química denominada cocaína, estupefaciente vosicotrópico respectivamente considerados así por la Ley General de Salud, de conformidad con los

dictámenes de Química Forense, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscritos por la ing. B.T. Nora Isabel Espinoza Hernández, perito oficial en materia de Química Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, e inclusive lo logró la detención de los investigados Miguel Lino Enríquez Flores e Israel Granados Pineda. El quince de febrero de dos mil veintidós, la C. Juliana Negrete Pérez, compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y manifestó ser propietaria del bien inmueble ubicado en Calle 31, manzana 178, lote 14, Colonia Jardines de Santa Clara, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad que pretendió acreditar mediante un contrato de cesión de derechos, de fecha treinta de marzo de dos mil catorce, suscrito por Modesta Huerta Rodríguez, en su calidad de Cedente, y Juliana Negrete Pérez, en su calidad de Cesionaria, por la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, los cuales se pagaron al momento de la firma. Agregando que poco a poco comenzó a poner los cimientos y posteriormente la planta baja, así hasta construir otro piso, sin acreditar de manera formal o informal los recursos lícitos mediante los cuales realizó el pago establecido en el contrato y posteriormente edificar el inmueble. Asimismo, refirió que el día seis de julio de dos mil veintiuno, dio en arrendamiento su inmueble al señor Israel Granados Pineda, y exhibió un contrato de arrendamiento, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, suscrito por Israel Granados Pineda, en su calidad de arrendatario, y Juliana Negrete Pérez, en su calidad de arrendadora, por un pago mensual de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de igual manera, refirió que el domicilio cierto y correcto de su casa es Calle 31, manzana 178, lote 14, Colonia Jardines de Santa Clara, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y no así, Calle 31, número 146, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que del arrendamiento de su casa no paga impuesto alguno. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, Julio César Flores Ruiz, Policía de Investigación de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de investigación, a través del cual informó que, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, existe una resolución de la entidad denominada Jardines de Santa Clara S.A. de C.V., propietaria registral del inmueble, de conformidad con el certificado de inscripción de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en dicha resolución se autorizó la disolución y liquidación de Jardines de Santa Clara S.A. de C.V., por ende, dicha entidad dejó de existir. El quince de enero de dos mil veinticuatro, Julio César Flores Ruiz, Policía de Investigación de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de investigación, a través del cual informó que, se trasladó a las oficinas de “Incobusa S.A. de C.V.”, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde fue atendido por Sergio Hernández, quien dijo ser el encargado de dichas oficinas, manifestando que ante su organismo existe un registro del inmueble ubicado en Calle 31, manzana 178, lote 14, Colonia Jardines de Santa Clara, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de Julia Negrete Pérez. “EL INMUEBLE” afecto se encuentra plenamente identificado con la cesión de derechos de fecha treinta de marzo de dos mil catorce, con el acta circunstanciada de cateo, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, con el certificado de clave y valor catastral de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, con el certificado de inscripción de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, y con el dictamen de ingeniería civil de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Con base en lo expuesto con antelación, se tiene conocimiento que el inmueble afecto fue adquirido por Juliana Negrete Pérez, en fecha treinta de marzo de dos mil catorce, teniendo presente que Juliana Negrete Pérez dio su inmueble en arrendamiento al señor Israel Granados Pineda, el seis de julio de dos mil veintiuno, actos jurídicos que acontecieron con anterioridad al hecho ilícito, siendo Israel Granados Pineda una de las personas detenidas en la diligencia de cateo. Asimismo, manifiesto que Juliana Negrete Pérez, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ni tampoco en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que no acreditó tener prestaciones económicas con las cuales pudiera adquirir el bien, ni la obtención lícita del mismo, ya que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento de la compra del inmueble, y que estos le permitan acreditar la legitima procedencia del bien, es decir la obtención lícita de este. Ni tampoco acreditó tener recursos para poder edificar dicha construcción en el inmueble. Bienes de carácter patrimonial; haciendo mención que “El inmueble” es un bien de carácter patrimonial tras ser de propiedad privada y no un bien destinado al servicio público, lo que se acreditará en la secuela procesal. Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien; elemento que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que la demandada no puede ni podrá comprobar la misma, es decir la legitima procedencia del bien, de acuerdo a lo que establece el artículo 2 fracción XIV, en relación al artículo 15 fracción I, II y III. Cabe hacer mención que la acreditación de dicho elemento de acuerdo con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo de la parte demandada. Que se encuentren relacionado con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional; el inmueble referido se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de delitos contra la salud, toda vez que derivado de la diligencia de cateo, se encontró al interior del inmueble cinco bolsas transparentes que en su interior contenían hierba verde y seca, y la cual es perteneciente al género cannabis, cuatro bolsitas de plástico transparente, mismas que en su interior se apreció sustancia solida de color blanco, seis envoltorios de papel color negro que en su interior se apreció sustancia blanca, al parecer cristal, los cuales fueron identificados como la sustancia química denominada cocaína, estupefaciente y psicotrópico respectivamente considerados así por la Ley General de Salud, e inclusive se logró la detención de los investigados Miguel Lino Enríquez Flores e Israel Granados Pineda.

En consecuencia, toda vez que ya se agotaron los oficios de búsqueda y localización se ordena emplazar por edictos a Jardines de Santa Clara S.A. a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de junio del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1684.- 23, 24 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE GARCIA VALENCIA.

Demanda a MARIA ENRIQUETA ACOSTA GUADARRAMA liquidación de sociedad conyugal, derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente 1220/2022, el JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026) para que se lleve a cabo el REMATE EN VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los bienes que integran la sociedad conyugal, consistentes en: bien inmueble ubicado en calle Valle de Lierp, Número 03, Valle de Aragón, primera sección

código postal 57100, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En doce metros (12 m), con lote uno (01), AL SUR: En doce metros (12 m) con lote tres (03), AL ORIENTE: En siete metros (7 m) con calle Lierp, AL PONIENTE: En siete metros (7 m) con lote diecinueve (19); Bienes muebles consistentes en: Camioneta marca Ford, tipo Windstar Sel Wagon MGL, con clave vehicular 0021708, modelo 2002, color blanco diamante y Moto marca Italika, con número de serie 3SCK2AEROM1000909 modelo 2021 teniéndose como el precio inicial de $1,683,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fijo por el perito valuador INGENIERO MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS; se ordena anunciar su venta por una sola vez en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, convocándose postores para la misma. Sirviendo de postura legal el precio inicial de $1,683,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1718.- 25 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL BARRERA CAZARES.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en el expediente número 16763/2022, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA CON MOTIVO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL (CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO), promovido por RODOLFO BUCIO ESTRADA Y LILIANA ALEJANDRA VALENCIA TORRES AMBOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MIGUEL ANGEL BARRERA CAZARES; la parte actora presentó escrito incidental de sentencia el día catorce de julio del año dos mil veintitrés, por lo cual se da una narración sucinta de los HECHOS del incidente planteado, PRIMERO. Mediante sentencia definitiva de fecha 15 de mayo de 2023, misma que ha causado ejecutoria, se condenó al demandado a pagar a la actora la cantidad de $396,046.75 (trescientos noventa y seis mil cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.) por concepto de capital vencido, capital vencido por anticipado, saldo diferido y pago fijo diferido. SEGUNDO. En la sentencia definitiva se le condenó al demandado a pagar a la actora la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios vencidos, generados desde el mes de diciembre de 2021 y hasta que se haga el pago total del capital, a razón de una tasa anual del 12.50% (doce punto cincuenta por ciento) sobre saldos insolutos, de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito, lo que se cuantificaría en ejecución de sentencia. TERCERO. En la sentencia definitiva se condenó al demandado a pagar a la actora la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, generados desde el mes de enero de 2022 y hasta que se haga el pago total del capital, a razón de la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa ordinaria anual, por todo el tiempo que dure la mora, lo que también se cuantificaría en ejecución de sentencia. CUARTO. En la multicitada sentencia definitiva la única cantidad líquida corresponde al concepto de capital vencido, capital vencido por anticipado, saldo diferido y pago fijo diferido, razón por la cual se promueve el presente incidente, a fin de liquidar los demás conceptos objeto de condena, al mes de junio del 2023. La liquidación se formula de la siguiente manera: INTERESES ORDINARIOS. Se cuantifican a partir del mes de diciembre de 2021 y hasta junio de 2023, es decir, 19 meses. Procedimiento. Se multiplica la cantidad a la que la parte demandada fue condenada a pagar por concepto de capital vencido, capital vencido por anticipado, saldo diferido y pago fijo diferido, por la tasa de interés anual del 12.50%, (doce punto cincuenta por ciento), obteniendo así el interés ordinario anual. Dicha cantidad se divide entre 12 meses para obtener el interés ordinario mensual, el cual debe multiplicarse por los 19 meses que se liquidan. Ejemplificación: ($396,046.75) x (12.50%) = $49,505.84 (interés ordinario anual ($49,505.84) / (12 meses) = $4,125.48 (interés ordinario mensual), ($4,125.48) x (19 meses) - $78,384.12 (setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), INTERESES MORATORIOS. Se cuantifican a partir del mes de enero de 2022 y hasta el mes de junio de 2023, es decir, 18 meses. Procedimiento. Se multiplica por 1.5 la tasa de interés ordinaria anual para así obtener la tasa de interés moratoria anual. Enseguida, se multiplica la cantidad a la que la parte demandada fue condenada a pagar por concepto de capital vencido, capital vencido por anticipado, saldo diferido y pago fijo diferido, por la tasa de interés moratoria anual y el resultado es el interés moratorio anual, que, dividido entre 12 meses, se obtiene el interés moratorio mensual, el cual se multiplica por 18 meses que se liquidan. EJEMPLIFICACIÓN: (1.5) x (12.50%) = 18.75% (tasa de interés moratoria anual), ($396,046.75) x (18.75%) = $74,258.76 (interés moratorio anual), ($74,258.76) / (12 meses) = $6,188.23 (interés moratorio mensual), ($6,188.23) x (18 meses) = $111,388.14 (ciento once mil trescientos ochenta y ocho, pesos 14/100 M.N.). Con base en lo anterior y, sumadas las cantidades que se obtuvieron al hacer a liquidación de los conceptos no líquidos objeto de condena en sentencia definitiva, se liquida la cantidad de $189,772.26 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.) correspondiente a los conceptos de intereses ordinarios e intereses moratorios. Mediante escrito presentado el día quince de julio del año corriente se amplió el incidente ya planteado de la siguiente manera: Toda vez que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento de la parte demandada al presente incidente, se actualiza la liquidación de los intereses reclamados en escrito inicial incidental, a efecto de cuantificarlos hasta el mes de junio de 2026, lo que se hace en los términos siguientes: INTERESES ORDINARIOS. Se cuantifican a partir del mes de enero de 2022 y hasta el mes de junio de 2026, es decir, 54 meses. 15 376,04675 x (12.5095) = 5 49.505.84 (interés ordinario anual), IS 49.505.84) 12 meses] - $ 4.125.48 (interés ordinario mensual), (S 4.125.48) x (54 meses) - $222,775.92| DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL). INTERESES MORATORIOS. Se cuantifican a partir del mes de enero de 2022 y hasta el mes de junio de 2026, es decir, 54 meses, (1.5) * 12.50% -18.75%, S 396.046.75 X (18.755) - $ 74.258.78 (interés ordinario anual), ($74,258.76) 112 meses = $ 6.188.23 (interés ordinario mensual), ($6.188.23) x (54 meses) -IS 334,164.42 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL). Liquidando los intereses ordinarios y moratorias generados a partir del mes de junio de 2022 hasta el mes de junio de 2026, finalmente se ordenó la el emplazamiento por edictos en los autos de fechas quince y seis ambos del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1066 del Código de Comercio, córrase traslado y emplácese a MIGUEL ANGEL BARRERA CAZARES. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia La Era, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- DOY FE.- Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de septiembre del 2026.- SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1719.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Evelin Cruz Romero.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 661/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EVELIN CRUZ ROMERO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio en CALZADA LIBERTAD, NUMERO 52, BARRIO EL ARENAL, COLONIA VILLA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.83 MTS COLINDA CON GENOVEVA ROMERO CARMONA, AL SUR: 3 LÍNEAS 3.94 METROS, 1.40 METROS Y 8.80 METROS COLINDA CON MARÍA ISABEL PEÑA ROMERO, AL ORIENTE: 7.57 METROS COLINDA CON CALZADA EL ARENAL, AL PONIENTE: 9.02 METROS COLINDA CON GENOVEVA ROMERO CARMONA. Con una superficie total de 65.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al tres de julio de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de uno de junio de 2026.- Atentamente.- Alberto Mayel Cervantes Jiménez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México.-Rúbrica.

1720.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 10055/2021 relativo al juicio VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION RESPONSABILIDAD CIVIL, promovido por TERESA MARQUEZ TELLEZ en contra de ROBERTO ARROYO HERNANDEZ. Se señalaron las ONCE HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sitio en CALLE AZUCENA MZ. 12, LT. 16, COLONIA MINAS PALACIO, CÓDIGO POSTAL 53696, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO., sirviendo de base de remate la cantidad de $870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00//100 MONEDA NACIONAL), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluó. Convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la tabla de Avisos o puertas del juzgado por una sola vez.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1722.- 25 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 752/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre la Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCA DE LA CRUZ CORRAL, en términos del auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CALIFORNIA, SIN NUMERO, BARRIO DE MEXICO, MUNICIPIO

DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C. P. 51367, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.20 metros y colinda con JUANA DE LA CRUZ CORRAL; AL SUR: 30.00 metros y colinda con TERESO ENDEJE LOPEZ; AL ORIENTE: 32.50 metros y colinda con ANTONIO SANTANA CORRAL y AL PONIENTE: 28.50 metros y colinda con MAGDALENO DE LA CRUZ LUIS, CABE MENCIONAR QUE EL COMPRADOR (A) ACUERDA CON EL VENDEDOR (A) SIN EXCUSA NI PRETEXTO, DEJAR DE ESTE LADO PONIENTE 3.00 (TRES METROS) DE ANCHO PARA ENTRADA Y SALIDA, DE LA CUAL TAMBIEN SERAN BENEFICIARIAS LA COLINDANTE JUANA DE LA CRUZ CORRAL, LA C. MARIA FELIX DE LA CRUZ CORRAL Y LA C. FELIPA DE LA CRUZ CORRAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 890.6 METROS CUADRADOS. En fecha (27) veintisiete de marzo de dos mil diecisiete (2017), la que suscribe FRANCISCA DE LA CRUZ CORRAL, adquirí un predio de la C. JUANA CORRAL BARRIL, mediante un contrato privado de compraventa, el cual se describe en líneas anteriores.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día once de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1724.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 818/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, FELICITAS MARTÍNEZ DE JESÚS promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de El Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 100.00 METROS, CON FRANCISCO MARTÍNEZ AHORA CON SARA LARA HERNÁNDEZ; AL SUR: 125.00 METROS, CON REGINA CRUZ MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON MA. DOLORES JIMÉNEZ CRUZ; AL ORIENTE: 62.80 METROS, CON SABINO ARCE AHORA CON CAMINO DEL CANAL DE RIEGO; AL PONIENTE: 62.80 METROS, CON ELIGIO DE JESUS AHORA FILIBERTO RAFAEL MARTINEZ BARRIOS. CON UNA SUPERFICIE DE 6,701.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

1726.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 820/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, MA. LUCAS ARCE ARCE promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Bicentenario Sin Número, Manzana los Sauces, Localidad San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 52.06 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MONROY; AL SURESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 16.64, 5.00, 7.30, 10.00 METROS, COLINDA CON AGUSTINA MENDOZA TORALES; AL SUR: EN TRES LÍNEAS DE 15.65, 21.56, 27.29 METROS, COLINDA CON AGUSTINA MENDOZA TORALES; AL NOROESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 16.29, 24.06, 12.42, 8.37 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MONROY; AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DISCONTINUAS, UNA DE 9.20 Y 1.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA BICENTENARIO SIN NUMERO, Y AGUSTINA MENDOZA TORALES; AL NORESTE: 14.46 Y 7.31 METROS, COLINDA CON BORDO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE DE 2,079.65 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1727.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

RUBI CAROLINA RIVERA GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1576/2026, solicitando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare la posesión del inmueble denominado "MECALCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE MICHOACÁN, NÚMERO 3, DE LA DELEGACIÓN DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 541.36 m2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 15.16 METROS Y COLINDA CALLE QUINTANA ROO; AL OTRO NORESTE: 14.82 METROS Y COLINDA CON CALLE QUINTANA ROO; AL SURESTE: 17.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MICHOACAN; AL SUROESTE: 28.71 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO JIMENEZ CASTILLO; AL NOROESTE: 20.18 METROS Y COLINDA CON LUCIA ROJAS GUERRERO (ACTUALMENTE JUAN CARLOS JIMENEZ LARA), para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de septiembre del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1728.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 915/2026, promovido por OLGA LEMUS ZAVALA, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE TEPAZONTITLA NUMERO 4, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ENCARNACION RIVERO VILLARON, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 16.30 METROS COLINDA CON CALLE TEPAZONTITLA, AL SUR.- EN 16.30 METROS COLINDA CON ROGELIO GONZALEZ REYES, ORIENTE.- EN 19.85 METROS COLINDA CON NELY VARGAS BADILLO, AL PONIENTE.- EN 19.85 METROS, COLINDA CON DELFINO CUVAS LOPEZ ACTUALMENTE MARIO URROZ RIVERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 323.55 M2 (TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

1729.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), dictado en el expediente 1495/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSUÉ DANIEL CARRAL RUBIO, publíquese una relación de la presente diligencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las personas

que se crean con mejor o igual derecho y lo hagan valer; respecto del bien inmueble a inmatricular: QUE, EN TÉRMINOS DE LA SOLICITUD FORMULADA POR JOSUÉ DANIEL CARRAL RUBIO, por medio de Contrato privado de compraventa de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta, adquirió la posesión y propiedad respecto del inmueble denominado "LOS REYES" UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-TENANGO, SIN NÚMERO, AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56760. Constando dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 290.93 METROS CON CAMINO; AL SUR EN: 410.93 METROS CON RAUL ORTIZ Y MIGUEL ACOSTA, AL ORIENTE EN: 215.00 METROS CON RANCHO COVADONGA Y AL PONIENTE EN: 217.00 METROS CON EJIDOS DE LA JURISDICCIÓN; y con superficie total de 68,495.00 M2, sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

Expedidos en Amecameca, Estado de México, a los veintiún días de septiembre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Fecha de validación veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1730.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1597/2026, RAFAEL DELGADO SIGUENZA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL SIN NÚMERO EN SAN JUAN ATZACUALOYA, DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 274.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.43 METROS CON MAYRA IVONNE DIAZ REPIZO;

AL SUR: 27.43 METROS CON ARMANDO MOLINA ROBLEDO;

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMILIO FLORES RAMIREZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

1731.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE HERNANDEZ FAJARDO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. CARMEN BALTAZAR DAVALOS en contra de JOSE HERNANDEZ FAJARDO Y UNIDAD COACALCO, S.A., se dictó auto de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Moreras y/o Las Moreras, manzana doscientos cuarenta y uno (241), lote veintisiete (27), número ciento catorce (114), Fraccionamiento Unidad Coacalco Villa de las Flores, Sección Jardín/Las Plazas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS LINDA CON LOTE VEINTISEIS. AL SUR: 16.00 METROS LINDA CON LOTE VENTIOCHO. AL ORIENTE: 05.00 METROS LINDA CON CALLE MORERAS Y/O LAS MORERAS. AL PONIENTE: 07.00 METROS LINDA CON LOTE CUARENTA. CON UNA SUPERFICIE: 124.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble ubicado en la calle Moreras y/o Las Moreras, manzana doscientos cuarenta y uno (241), lote veintisiete (27), número ciento catorce (114), Fraccionamiento Unidad Coacalco Villa de las Flores, Sección Jardín/Las Plazas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de orden legal: 1.- En fecha dos (02) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSE HERNANDEZ FAJARDO, a quien se le denomino la parte "VENDEDORA" y por la otra parte la suscrita MA. CARMEN BALTAZAR DAVALOS, a quien en lo sucesivo se le denomino la parte "COMPRADORA", quien adquiere el inmueble descrito en la prestación A). 2.- Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa, tal como se encuentra estipulado en la cláusula SEGUNDA de dicho instrumento. 3.- En el momento de la celebración del contrato se hizo entrega física del bien objeto de la compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Es el caso que desde la fecha en que se celebró el multicitado contrato poseo el inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial entre otros; así como hacerle mejoras por mi propia cuenta de mi propio peculio. 4.- El predio antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 390113 a

favor de Unidad Coacalco S.A. 5.- Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley, tales como poseer el inmueble en calidad de propietario, lo que acredito con el contrato privado de compraventa indicado, así como en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, se acreditara en el momento procesal oportuno con los testigos idóneos, que presentare para tal fin y que les consta lo manifestado en la presente demanda, pues mi posesión es a la vista de todo el mundo, sin que nadie me lo haya disputado, es por lo que acudo ante este tribunal, a efecto de que se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble que reclamo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LES CONSTAN a los testigos que ofrezco. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSE HERNANDEZ FAJARDO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1732.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: UNIDAD COACALCO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. CARMEN BALTAZAR DAVALOS en contra de JOSE HERNANDEZ FAJARDO Y UNIDAD COACALCO, S.A., se dictó un auto de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Las actoras reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Moreras v/o Las Moreras manzana doscientos cuarenta y uno (241), lote veintisiete (27), número ciento catorce (114), Fraccionamiento Unidad Coacalco Villa de las Flores, Sección Jardín/Las Plazas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS LINDA CON LOTE VEINTISEIS; AL SUR: 16.00 METROS LINDA CON LOTE VENTIOCHO; AL ORIENTE: 05.00 METROS LINDA CON CALLE MORERAS Y/O LAS MORERAS; AL PONIENTE: 07.00 METROS LINDA CON LOTE CUARENTA; 1 24.0() METROS CUADRADOS. CON UNA SUPERFICIE: 124.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble ubicado en la calle Moreras y/o Las Moreras, manzana doscientos cuarenta y uno (241), lote veintisiete (27), número ciento catorce (114), Fraccionamiento Unidad Coacalco Villa de las Flores, Sección Jardín/Las Plazas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registra del Estado de México. C) El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha dos (02) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSE HERNANDEZ FAJARDO, a quien le denomino la parte *VENDEDORA" y por la otra parte la suscrita MA. CARMEN BALTAZAR DAVALOS a quien en lo sucesivo se le denomino la parte COMPRADORA, quien adquiere el inmueble ubicado descrito en la prestación A). 2.- Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 M.N.) cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa. 3.- En el momento de celebración del contrato se hizo entrega física del bien objeto de la compraventa respecto del inmueble descrito en la prestación A). Es el caso que desde la fecha en que se celebró el multicitado contrato poseo el inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial entre otros; así como hacerle mejoras por mi propia cuenta de mi propio peculio. 4.- El predio antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 390113 a favor de Unidad Coacalco S.A. come lo demuestro con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Por razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley, tales como poseer el inmueble en calidad de propietario, lo que acredito con el contrato privado de compraventa indicado, así como en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, se acreditara en el momento procesal oportuno con los testigos idóneos que presentare para tal fin y que les consta lo manifestado en la presente demanda, pues mi posesión es a la vista de todo el mundo sin que nadie me lo haya disputado, es por lo que acudo ante este tribunal, a efecto de que se declare judicialmente, que me he convertido en propietario del inmueble que reclamo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C FLOR IDALIA GUTIERREZ RECINAS Y ALEJANDRO ELEAZAR DIAZ ROJAS. Debiéndose presentar el demandado UNIDAD COACALCO, S.A. dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al diez (10) día de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1733.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTOS DEL EXPEDIENTE 2178/2025

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2178/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JAIME OMAR LOPEZ CEDILLO contra MARCIA TOLEDO RUIZ DE OLLIVIER y MARIA TERESA DE JESUS CAMARGO ROJAS, se expiden edictos a efecto de emplazar a la parte demandada MARCIA TOLEDO RUIZ DE OLLIVIER agregando relación sucinta de la demanda; en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con Residencia en Teotihuacán Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, dicto auto a efecto de emplazar a la parte demandada MARCIA TOLEDO RUIZ DE OLLIVIER las siguientes PRESTACIONES A) Que se declare por medio de la autoridad judicial que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por Usucapión, respecto del Lote 5, del terreno denominado “AXOCHCO”, ubicado calle 5 de Mayo, en la Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, la cual al día de hoy la ubicación correcta es el Lote 5, del terreno denominado "AXOCHCO", ubicado en el número 10 de la calle 5 de Mayo, en la Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican más adelante. B) La cancelación y Tildación del Asiento Registral que obra en los Libros de Registro del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especificarán. C) Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el inmueble del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se origines para el caso de la parte demandada se llevare a oponer temerariamente a la presente demanda, aun los de la segunda instancia.

HECHOS: A partir del 20 de enero de 2015, JAIME OMAR LOPEZ CEDILLO está en posesión como propietario del Lote 5, del terreno denominado "AXOCHCO", ubicado en el número 10 de la calle 5 de Mayo, en la Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, en virtud de la donación que celebre con la C. MARIA TERESA DE JESUS CAMARGO ROJAS, siendo que este última, adquirió dicho terreno el 30 de mayo del 2005, por contrato de compraventa que celebro con la señora MARCIA TOLEDO RUIZ DE OLLIVIER. La posesión del actor de dicho inmueble es desde hace más de cinco años en forma pacífica continua, pública, de buena fe, a la vista de todos, cumpliendo los requisitos de ley, ya que se han ejercitado actos de dominio sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, por lo que el suscrito he adquirido el derecho de convertirme en propietario del inmueble que a continuación se describe: AL NORTE: 14.24 mts con CALLE 5 DE MAYO; AL SUR: 14.24 mts con CALLE 2da CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 10.65 mts con LOTE 6 DE LA MISMA SUBDIVISION; AL PONIENTE: 10.45 mts con LOTE 4 DE LA MISMA SUBDIVISION; Teniendo una superficie total aproximada de 150.22 metros cuadrados. Se dejan en la secretaria de este juzgado copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se hace saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación. En caso de no hacerlo por sí o por apoderado, mandatario o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por lista y boletín judicial, con base en los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

1734.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAFAEL RODRIGUEZ CRUZ.

Que en el expediente 3756/2025, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por YESENIA ELIZABETH RODRIGUEZ MENESES en contra de RAFAEL RODRIGUEZ CRUZ, solicitando las siguientes prestaciones:

A) El pago de pensión alimenticia en su carácter de retroactiva que deberá de a favor de la promovente en el periodo comprendido del diecisiete de enero del año mil novecientos noventa y uno y hasta el dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- En fecha 17 de enero del año 1991 nace la suscrita YESENIA ELIZABETH RODRIGUEZ MENESES producto de la relación que tuvieron mis padres de nombres RAFAEL RODRIGUEZ CRUZ Y ANA ELIZABETH MENESES GARCIA.

2.- Desde el mes de mayo de 1990, momento en que existía la relación entre mis padres, éstos laboraban en conjunto en la negociación propiedad del demandado el C. RAMIRO RODRIGUEZ MERCADO, dicha convivencia tanto sentimental, carnal y laboral fue el medio por el que el demandado conoció tanto el embarazo de mi madre como, en su momento, el nacimiento de la suscrita.

3.- Posterior al nacimiento la suscrita es que mi madre dejó de laborar en conjunto con mi padre el 20 de mayo de 1991 es que mis padres deciden terminar tanto la relación sentimental como la relación laboral, y a partir de ese momento el demandado dejó de brindar cualquier tipo de apoyo, dejando sin alimento, vestido y cuidados de la salud a la suscrita.

4.- Hasta el año 2007 es que el demandado vuelve a buscar a mi mamá, con la intensión de conocerme, pero solo quería saber si ya era mayor de edad, ya que yo siempre manifesté mi interés de demandarlo por el pago de pensión alimenticia que desde que mi mama estaba embarazada nunca cubrió a sabiendas que era su obligación y mi derecho, quien derivado a que es abogado con dolo y mala fe es que se ha estado conduciendo.

5.- Alcanzado que fue el Estado de Mayoría de edad de la suscrita en fecha del diecisiete de enero del año dos mil nueve la suscrita continué mis estudios medios superiores y universitarios ya que cursé de manera continua y progresiva mis estudios profesionales puesto que del año 2006 al 2009 terminé mi educación media superior en la escuela CENTRO UNIVERSITARIO DR. EMILIO CARDENAS CON EL PLAN DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL y del año 2009 al 2014 culminé mis estudios superiores al haber alcanzado el título de Ingeniera Industrial el día 18 de Mayo del año 2017.

6.- De ahí que tuve el derecho a recibir pensión alimenticia de parte del demandado aun después de haber alcanzado la mayoría de edad y hasta el 18 de mayo del año 2017 momento en que culminé mis estudios superiores; no obstante, desde mi nacimiento y hasta dicha fecha en que alcancé el grado de ingeniera industrial fue que el demandado se ausentó en lo absoluto, no contribuyó ni económicamente, ni en especie, ni cubriendo ningún pago en relación a sus obligaciones alimentarias que tenía para con la suscrita.

Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de RAFAEL RODRIGUEZ CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la parte demandada por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Fíjese además una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Dado en el local de este Juzgado el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1735.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ ANTONIO DE LA ASUNCIÓN SOBERÓN FERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 1700/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por RICARDO TORRES VELEZ en su carácter de apoderado de ALEJANDRO TORRES PRIETO en contra de JOSÉ ANTONIO DE LA ASUNCIÓN SOBERÓN FERNÁNDEZ, respecto de lote de terreno número dos, manzana quince, zona ocho, de la Colonia San Miguel Jacalones del ex ejido Chalco I, zona 8, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en la esquina que forma de Avenida Aquiles Serdán, cerrada 5 de Mayo y cerrada 20 de Noviembre, de la Colonia San Miguel Jacalones I, en el Municipio de Chalco, Estado de México, código postal 56604 cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.76 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: 22.29 METROS CON AQUILES SERDÁN, AL SUROESTE: 24.89 METROS CON PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE Y AL NOROESTE: 22.55 METROS CON LOTE UNO. Con una superficie aproximada de 527 METROS CUADRADOS. PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva de que mi mandante ALEJANDRO TORRES PRIETO tiene mejor derecho de poseer; B) La restitución y entrega de la posesión material por parte del demandado; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha ocho de septiembre de 1993, mediante escritura pública número 11,690 mi mandante ALEJANDRO TORRES PRIETO adquirió el bien inmueble; 2.- A la presente fecha JOSÉ ANTONIO DE LA ASUNCIÓN SOBERÓN FERNÁNDEZ ocupa sin derecho alguno, sin que exista causa alguna que genere su posesión originaria. 4.- Se le ha solicitado en reiteradas ocasiones y ante la presencia de testigos se devuelve inmueble, este se niega a desocuparlo e incluso se ostenta públicamente como dueño desde hace aproximadamente cuatro años; 5.- Diversas personas que se presentaran como testigos tenían la intención de rentarme a mi mandante a efecto de establecer un negocio mercantil de fábrica de elaboración de lácteos y quesos ofreciendo la cantidad de $18,000.00 multiplicando con el tiempo que ha transcurrido que el demandado posee indebidamente el inmueble motivo de la litis suma una cantidad $864,000.00 que ha dejado de percibir sufriendo un menos cabo en el patrimonio.

Publíquese por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Los que se expiden en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO.-RÚBRICA.

1736.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA ALETSE, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente número 1211/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIEL ROMERO LAVADORES, en contra INMOBILIARIA ALETSE, S.A. el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA ALETSE, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que se aclare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la usucapión respecto de la casa número 193 de la calle Boulevard de las Flores y lote sobre el cual se encuentra construida que ese número 34 de la manzana 5 de Fraccionamiento Unidad Habitacional Coacalco conocido como Vía de las Flores ubicado en el Municipio de Coacalco Estado de México lote que cuenta con una superficie de 129 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, AL SUR 18.50 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES, AL ORIENTE 07.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, AL PONIENTE 07.00 METROS CON BULEVARD DE LAS FLORES. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia que dicte este juzgado ante el Instituto de la Función Registral oficina registral de Ecatepec Estado de México y que la misma me sirva de título de propiedad por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que produzco en este escrito inicial de demanda. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: HECHOS: 1.- En marzo del 2011 hago la compra de la casa ubicada EN BULEVARD DE LAS FLORES 193 FRACCIONAMINETO VILLA DE LAS FLORES a un señor de nombre ROBERTO DANIEL LARA RODRIGUEZ quien en su momento me comento ser el apoderado legal de la INMOBILIARIA ALETSE S.A, se entregó la CANTIDAD DE $350,000 PESOS EN EFECTIVO para realizar la compra venta del inmueble con la promesa de hacer el contrato de compraventa mismo que nunca se realizó. El Señor Daniel me dejo en garantía copias de la escritura misma que en su momento fueron extraviadas con la información que yo tenía de las escrituras saque unas copias certificadas de las mismas con número diecisiete mil ciento cuarenta y dos (LAS CUALES ANEXO COMO PRUEBA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA). 2.- El suscrito está legitimado para ejercitar la acción de prescripción positiva en contra de la persona moral que misma reveló y acreditó la causa generadora de la posición que tengo sobre el inmueble que pretendo USUCAPIR siendo este las COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITURAS que exhibió junto con mi escrito inicial de la llamada. 3.- En ese momento tome la posesión de del inmueble pasaron los días, semanas, meses los cuales llevo ocupando el inmueble más de trece años y el señor ROBERTO DANIEL LARA RODRIGUEZ nunca regreso en este momento desconozco de su paradero y también de la dirección de la INMOBILIARIA ALETSE S.A. 4.- Desde que tomé la posesión he venido poseyendo en forma continua e ininterrumpidamente además de que los actos de posesión que he venido ejerciendo sobre dicho bien raíz han sido de forma quieta pública y en concepto de propietario tal y como lo prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de México para la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejercito a través de la presente demanda. (LOS PAGOS DE SERVICIOS QUE ANEXO COMO PRUEBA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA). 5.- La presente demanda se dirige en contra de la demandada Inmobiliaria toda vez que el inmueble que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrito y su totalidad a su nombre ante el Instituto de Función Registral tal y como lo acreditó con el certificado de inscripción que anexo a esta demanda.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN FECHA: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Validación: En fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis (2026), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1738.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE 751/2021.

CONVOQUESE POSTORES:

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F 250295 EN CONTRA DE PABLO BLAS CHAVEZ Y ZUIZIN YARAMIRZA CORTES CRUZ EXPEDIENTE 751/2021, EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, POR AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: "...VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENOS TREINTA Y UNO DE LA CALLE DE CISNES,

EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA "K", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLÁN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."; CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, POR TANTO, ELABÓRESE LOS EDICTOS RESPECTIVOS A EFECTO DE ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, LOS CUALES SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $1´300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ATENTO AL AVALUÓ EXHIBIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE, DEBERÁN ESTAR VIGENTES TANTO EL CERTIFICADO COMO EL AVALÚO CORRESPONDIENTE. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2026.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE SE FIJARA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

1739.- 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1001/2022.

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 1001/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Pesos, promovido por KARLA GUADARRAMA MOLINA, respecto de EDUARDO CESAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ; el Juez SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con apoyo en los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las nueve horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintiséis, para que tenga lugar la Tercera Almoneda de Remate del bien INMUEBLE, ubicado en Avenida Juárez S/N, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: En dos líneas, la primera de 26.00 metros con Felipa Escutia Castillo, la segunda de 3.00 metros con Raúl Guadarrama González; al Sur: 29.80 metros con Crescencio Jardón; al Oriente: 7.75 metros con Avenida Juárez; al Poniente: en dos líneas, la primera 3.00 metros y la segunda de 4.75 metros ambas con Raúl Guadarrama González, con una superficie aproximada de 210.50 metros cuadrados. Por lo que, a fin de convocar postores, sirve de base para el remate en pública subasta la cantidad de $1,548,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que queda firme para las ulteriores almonedas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado.

Anúnciese su remate por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial; entre la última publicación y la fecha de la almoneda debe mediar un plazo no menor de siete días. Lerma, México a; veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA: once de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1740.- 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 797/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INMATRICULACIÓN”, promovido por PEDRO ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble denominado ubicado actualmente en Calle José María Morelos Sur, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con PEDRO OSWALDO MARTÍNEZ COTONIETO, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 METROS COLINDA CON GIL ARTURO MARTÍNEZ COTONIETO; AL SUR.- 18.50 METROS COLINDA CON TERESA MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE.- 11.81 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE.- 12.26 METROS COLINDA CON JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 225.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).---------- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1741.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 513/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDITH DOMINGUEZ SOSA, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Pomoca, S/N, Colonia centro, Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.90 METROS LINDA CON GUILLERMO RESENDIZ, ACTUALMENTE CON JOSE PEÑA SANCHEZ; AL SUR: 20.40 METROS LINDA CON MANUELA LUNA RAMIREZ ACTUALMENTE EDITH DOMINGUEZ SOSA; AL ORIENTE: 08.40 METROS LINDA CON FAMILIA BAILOSTOSKY; AL PONIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CERRADA DE POMOCA; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 154.00 M2. Y 27.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

1742.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 514/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDITH DOMINGUEZ SOSA, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Pomoca, S/N, Colonia centro, Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.40 METROS LINDA CON ADELAIDO DOMINGUEZ MARTINEZ, ACTUALMENTE CON EDITH DOMINGUEZ SOSA; AL SUR: 23.20 METROS LINDA CON MANUELA LUNA RAMIREZ ACTUALMENTE CON EDITH DOMINGUEZ SOSA; AL ORIENTE: 09.70 METROS LINDA CON FAMILIA BIALOSTOSKY; AL PONIENTE: 09.20 METROS LINDA CON CERRADA DE POMOCA; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 206.00 M2. Y 100.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expide a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

1743.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 870/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, PERLA MARINA GARCÍA GARRIDO promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN: 15.12 y 19.31 METROS EN DOS LÍNEAS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: EN 26.71 Y 3.92 METROS EN DOS LINEAS COLINDA CON ALFONSO CASTRO RIVERA; AL ORIENTE: EN 42.79 METROS, COLINDA CON DANIEL GARCÍA GARRIDO; AL PONIENTE: EN 13.93, 17.38 Y 3.09 METROS, EN TRES LÍNEAS COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE DE 1,295.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO. QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1744.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1011/2026, JOSÉ LUIS CEDILLO CASTELÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros, colinda con Calle; al sur: 35.00 colinda con Calle; al oriente: 21.00 colinda con Calle; al poniente: 21.00 colinda con Javier Arce Santiago. Con una superficie total aproximada de 735.00 m2 (setecientos treinta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Licenciado en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1745.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1013/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE JIMENEZ SANABRIA, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.50 metros y colinda con CARRETERA A DEXCANI BAJO; Al Sur: 9.30 metros y colinda con IVAN SANABRIA BAUTISTA; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con FRANCISCO RODEA CRUZ y Al Poniente: 17.40 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA, con una superficie de 143.70 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D.A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1746.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 968/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 968/2026, que se tramita en este juzgado, promueve JONATAN OLIVERA SERRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DURAZNO S/N, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancia siguientes;

NORTE: 33.00 METROS CON CALLE DURAZNO.

AL SUR: 33.00 METROS CON CALLE CERRADA SIN NÚMERO (PROPIEDAD DE ARMANDO REMIGIO RICARDO).

AL ORIENTE: 11.94 METROS CON MARIA JESUS OLIVOS CORNEJO.

AL PONIENTE: 11.94 METROS CON MARIA JESUS OLIVOS CORNEJO.

CON UNA SUPERFICIE DE 394.06 METROS CUADRADOS.

A partir del ocho de septiembre de dos mil diecinueve, JONATAN OLIVERA SERRANO, hemos estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintiocho días del mes agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1747.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 899/2026, los señores ADRIÁN GONZÁLEZ LÓPEZ Y HONORIA ESCOBAR MELCHOR, promueven el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio) respecto de un inmueble con clave catastral 0240109729000000, ubicado en calle Mario Colín Sánchez, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros y colinda con Eduardo Escamilla Saucillo, al sur: 15.00 metros y colinda con Honoria Escobar Melchor, al oriente: 10.00 metros y colinda con Honoria Escobar Melchor, y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Mario Colín Sánchez; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de septiembre de dos mil veintiséis.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1748.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, que en el expediente 709/2026, que se tramita en este juzgado, ALFREDO MARCIAL PINO, por su propio derecho, promoviendo en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, en el Poblado de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.65 metros colinda con Josefina Marcial Santos; AL SUR: 6.60 metros colinda con Josefina Marcial Santos; AL ORIENTE: 8.35 metros colinda con Servidumbre de Paso Común; y AL PONIENTE: 8.27 metros colinda con Eusebio Marcial Santos, con una superficie de 55.05 m2, a partir de la fecha treinta (30) de diciembre de 2016, Alfredo Marcial Pino ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Josefina Marcial Santos. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día ocho del mes de septiembre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro (2024) de agosto ambos de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERICK ADRIAN FARFAN ALVA.-RÚBRICA.

1749.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TIMOTEO GARCÍA DE LARA Y/O TIMOTEO GARCÍA LARA.

En el expediente número 931/2026, TIMOTEO GARCÍA DE LARA Y/O TIMOTEO GARCÍA LARA, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO PUEBLO AMPLIACIÓN SANTO DOMINGO, C.P. 55754 TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha dieciséis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), adquirió el mismo del C. PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 13,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 112.00 METROS LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE;

AL SUR: 124.00 METROS LINDA CON DELFINO RIVERO;

AL ORIENTE: 130.00 METROS LINDA CON WILFRIDO ROMERO;

AL PONIENTE: 99.00 METROS LINDA CON LUCAS SÁNCHEZ.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LICENCIADA EN DERECHO MARÍA FERNANDA BAUTISTA NÚÑEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1750.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 801/2026, FELIPE GONZÁLEZ ÁNGELES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble en Calle Sin Nombre, Sin Número, Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; el cual tiene las orientaciones, medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.50 metros, colinda con ARTURO PEÑA CASTAÑEDA (Actualmente MACLOVIO RUIZ PEÑA), AL SUR: 18.70 metros, colinda con FINADO FELIPE GONZALEZ PEÑA (Actualmente FELIPE GONZÁLEZ GARCÍA), AL ORIENTE: 80.20 metros, colinda con ALEJANDRO PLATA NICOLAS, AL PONIENTE: 84.00 metros, colinda con ARTURO PEÑA CASTAÑEDA (Actualmente MACLOVIO RUIZ PEÑA); Con una superficie de 1,474.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis (09/09/2026), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del nueve de septiembre de dos mil veintiséis (09/09/2026).- Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día diecisiete de septiembre dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1751.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 903/2026, ANGEL MIGUEL CRUZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado actualmente en Calle Jerusalén, S/N, San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, Estado de México; de acuerdo al documento que acredita la propiedad tiene como ubicación en Calle Jerusalén, en el Paraje CIVOROBATI", en la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y en el recibo predial tiene como ubicación en Calle Jerusalem, S/N, San Lorenzo Tlacotepec; tratándose del mismo inmueble. Inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.80 metros, colinda con propiedad de Roberto Sandoval Cruz, actualmente Sergio Sandoval Cruz. AL SUR: 24.10 metros, colinda con terreno de Adolfo Hernández Ortiz, actualmente Olivia Hernández Jerónimo. AL ORIENTE: 17.00 metros, colinda con Angel Miguel Cruz. AL PONIENTE: 15.30 metros, colinda con Calle Jerusalén, con una superficie aproximada de 346.41 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diez de septiembre dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1752.- 25 y 30 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Gabriel Sánchez González.

Que en los autos del expediente 777/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS MARIO FORTUNY FALCONI E ISMAEL FORTUNY FALCONI, a través de su Apoderado Legal, en contra de MARÍA DE LOURDES MORALES PERALTA, también conocida como MARÍA DE LOURDES MORALES DE F. Y MARÍA DE LOURDES MORALES DE FALCONI, hoy su sucesión, a través de su albacea LOURDES DEL CARMEN FALCONI MORALES, Y GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de agosto dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A).-** La declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor de CARLOS MARIO FORTUNY FALCONI e ISMAEL FORTUNY. **B).-** Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, una vez ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Naucalpan dentro del folio real electrónico 00169278.

Relación sucinta de los HECHOS:

1.- El 21 de junio del año 2001 Carlos Mario e Ismael de apellidos Fortuny Falconi, representados por su señora madre Guadalupe Falconi Alejandro, celebraron contrato privado de compraventa en su carácter de compradores y la señora María de Lourdes Morales Peralta también conocida como María de Lourdes Morales de F. y María de Lourdes de Falconi (en adelante solo María de Lourdes Morales Peralta), en su carácter de parte vendedora.

2.- Este inmueble fue adquirido por la demandada y parte vendedora señalada en el contrato aludido en el hecho anterior, por medio contrato privado de compraventa con el titular registral Gabriel Sánchez González.

3.- En los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral Naucalpan, sigue apareciendo como titular registral el demandado Gabriel Sánchez González, como se advierte del Certificado de Inscripción correspondiente al inmueble de disenso folio real electrónico 00169278, lo mismo sucede con la titularidad en el catastro municipal.

4.- La parte actora adquirió los derechos de la demandada María de Lourdes Morales Peralta, quien a su vez le compró el inmueble de marras al titular registral Gabriel Sánchez González, lo cual acredita la sucesión de traslaciones de dominio desde el titular registral hasta mis poderdantes.

5.- Los actores tienen conocimiento de que la demandada María de Lourdes Morales Peralta falleció el once de septiembre del año dos mil cuatro, además, los accionantes tienen la certeza de que la albacea de la sucesión de la de cujus demandada es su hija, la señora Lourdes del Carmen Falconi Morales.

6.- Los promoventes comenzaron a poseer el inmueble materia de la acción desde el 21 de junio del año 2001, como se pactó en la cláusula cuarta del contrato de compraventa. Entonces, poseen el inmueble con el carácter de dueños, de forma pública, pacífica y continua desde hace más de 23 años.

7.- Los accionantes han poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueños por más de 23 años el inmueble.

8.- Es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Documentos exhibidos: copia certificada de la escritura 37278; primer testimonio de la escritura 4396; contrato privado de compra venta en cuatro fojas con firmas autógrafas; certificado de inscripción; resolución en copia al carbón con firma autógrafa de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; seis recibos de pago de predio impresos por ambos lados; cuatro recibos de pago de predio impresos por un solo lado, un recibo 2066; tres recibos de pago; recibo de pago en copia simple; tres manifestaciones de valor catastral; acta de defunción en copia certificada; dos anexos en copia simple de segob; oficio 4864 en copia simple; oficio 2991/2023 en copia simple; dos anexos en copia simple de segob; junta de herederos en copia simple en dos fojas; oficio 264/2023 en copia simple; tres anexos en copia simple del Gobierno del Estado de Tabasco; acta de defunción en copia simple; certificación en una foja en copia simple; cincuenta y siete estados de cuenta de oapas (uno de ellos en mal estado); nueve notificaciones de adeudo (cuatro de ellos en mal estado).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Gabriel Sánchez González, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los catorce días de agosto de dos mil veintiséis.

Validación: El catorce (14) de agosto dos mil veintiséis (2026), se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1754.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente radicado con el número 1115/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN, promovido por LARENAS HERMIDA LUZ VIRGINIA en contra FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. y ROGELIO SILVA ROA, en proveído de VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE ORDENÓ EMPLAZAR A FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: Que por Sentencia Judicial se declare la USUCAPIÓN, que ha operado a favor de la suscrita, tal y como lo ordena los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.136 y demás relativos y aplicables del inmueble ubicado en, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, LOTE 41, MANZANA XXXIII MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 5.29 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 15.62 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 14.99 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 18.22 METROS CON PASEO DE ECHEGARAY. SUPERFICIE TOTAL DE 158.78 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). B).- La Cancelación e inscripción a favor del suscrito del inmueble materia del presente procedimiento del que soy propietario y que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00167804 A FAVOR DE FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. Se ordene la inscripción de la sentencia emitida dentro del presente procedimiento ante el Instituto de la Función Registral a efecto de que sirva como título de propiedad a la suscrita, lo anterior con sustento en lo dispuesto en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, toda vez que el inmueble materia del presente procedimiento no excede de 200.00 metros cuadrados.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1755.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESISDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 691/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, sobre el inmueble “LA PILA VIEJA, UBICADO EN LA VILLA DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SITUADO EN LA CALLE PENSADOR MEXICANO NÚMERO OFICIAL 31 (ANTES 22), COLONIA HIDALGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR EN 11.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDADES QUE FUERON DEL DOCTOR ANTONIO ESPÍNDOLA, ACTUALMENTE CON SIMÓN VÁZQUEZ GALICIA: AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON DOMINGO HERNÁNDEZ SANTOS; ACTUALMENTE CON CECILIA VICTORIA HERNÁNDEZ ASCENCIO; AL PONIENTE EN 20.20 METROS Y LINDA CON AUGUSTO RUEDAS, ACTUALMENTE CON LOS CC. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, RAFAEL BARRÓN ROMERO, LÁZARO BARRÓN CRUZ, EVA ROMERO NÚÑEZ Y GUSTAVO BARRÓN HERNÁNDEZ, con una superficie total de 227.25 METROS.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciséis de junio de dos mil veintiséis aclarado por proveído de nueve de septiembre de dos veintiséis, la publicación de la solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la “GACETA DEL GOBIERNO” Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Nicolás Romero México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día veintiuno de septiembre dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintiséis aclarados por proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.- RÚBRICA.

150-B1.-25 y 30 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 991870/27/2026, El o la (los) C. NALLELI MEDINA VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MANUEL GONZALEZ, NUMERO 702, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, C.P. 50180 MUNICIPIO: TOLUCA, DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON MARTIN URBINA, AL SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL MANUEL GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON JUAN VÁZQUEZ ALDERETE, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.0 m^2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 10 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.- RÚBRICA.

1630.- 22, 25 y 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 18 de Agosto de 2026.

Mediante Instrumento número 36,178 (treinta y seis mil ciento setenta y ocho), Volumen Número DCCXXXVIII, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ARTURO CESAR ORDAZ JIMÉNEZ a solicitud de las señoras GRACIELA EUFRASIO HERNANDEZ y CLAUDIA ALEJANDRA ORDAZ EUFRASIO, en su carácter de cónyuge supérstite e hija del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus ARTURO CESAR ORDAZ JIMÉNEZ, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones con intervalos de 7 días cada uno.

1453.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 80,620 volumen 2,400, de fecha 19 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARLA VERÓNICA PIERDANT GUERRERO, KARINA BERENICE PIERDANT GUERRERO** y **ANTONIO ISAAC PIERDANT GUERRERO** quienes **REPUDIAN LA HERENCIA** y el señor **ANTONIO PIERDANT CUEVAS** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ARELIA VERÓNICA GUERRERO MARTÍNEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

486-A1.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 80,747, volumen 2,397 de fecha 3 de septiembre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **HUGO ENRIQUE LORIA ORDORICA** y **DOLORES ALICIA LORIA NASH**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA LORÍA GUTIÉRREZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de septiembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

487-A1.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 80,712, volumen 2,392 de fecha 31 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ENRIQUE JESÚS MARTÍNEZ PADRÉS**, en su carácter de **UNICO** y **HEREDERO UNIVERSAL** y el señor **ENRIQUE MAXIMILIANO MARTÍNEZ VILLALBA** en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CATALINA FERNANDA PADRÉS ROJO, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 02 de septiembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

488-A1.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 80,734 volumen 2,394, de fecha 2 de septiembre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RUBÉN ELI CASTRO LÓPEZ,** en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA SILVIA CASTRO LÓPEZ, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de septiembre de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

489-A1.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **40,223,** volumen **1,183,** de fecha siete de septiembre veintiséis, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN GARCIA Y MENDOZA** (quien también acostumbro usar los nombres de María del Carmen García Mendoza y María del Carmen García de Prado), a petición de sus legatarios los señores **JOSÉ LUIS PRADO GARCÍA, JOSÉ JORGE PRADO GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL ADALBERTO PRADO GARCÍA, JOSÉ ARTURO PRADO GARCÍA** y **JOSÉ MIGUEL PRADO GARCÍA,** además el primero de ellos también en su carácter de albacea, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 08 días del mes septiembre del 2026.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

491-A1.-14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **42952**, de fecha **7** de **septiembre** del año **dos mil veintiséis,** fue firmada ante la fe del suscrito Notario por las señoras **ERIKA LÓPEZ LÓPEZ, VERONICA LÓPEZ LÓPEZ,** y el señor **AMED FLORENTINO LÓPEZ LÓPEZ** (hoy su Sucesión), en su carácter de presuntos herederos de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FLORENTINO LÓPEZ GARCÍA** y manifestaron que otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria antes mencionada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

492-A1.- 14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “143,289”, ante mí, el veinte de julio del dos mil veintiséis, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Guadalupe Frausto Salazar también conocido como José Guadalupe Frausto Salazar, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora María del Rosario Frausto Meza, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1470.- 15 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 34,802 de fecha 14 de AGOSTO del 2026, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor ERASMO VICTORIA REYES, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN VICTORIA VERA también conocida como MARIA DEL CARMEN VERA, LUIS VICTORIA VERA también conocido como LUIS VERA, AIDA VICTORIA VERA también conocida como AIDA VERA, CRISTEL VICTORIA VERA también conocida como CRISTEL VERA quien comparece por su propio derecho y en representación de la señora SOLANGEL VICTORIA VERA también conocida como SOLANGEL VERA, en su calidad de LEGATARIOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, respectivamente, del referido de cujus; con la comparecencia de los señores MARIA ANGEL VICTORIA PONCE DE LEON, también conocida como MARIANGEL VICTORIA PONCE DE LEON y MARIA ANGEL PONCE DE LEON, XIMENA VICTORIA PONCE DE LEON también conocida como XIMENA PONCE DE LEON, ISHELL VICTORIA PONCE DE LEON también conocida como ISHELL PONCE DE LEON, LUIS JESUS VICTORIA PONCE DE LEON también conocido como LUIS JESUS PONCE DE LEON, estos últimos representados en este acto por la señora VANESSA PONCE DE LEON BAEZ y quien también comparece como representante de su menor hija VANESSA VICTORIA PONCE DE LEON también conocida como VANESSA PONCE DE LEON quienes reconocieron la validez del testamento otorgado por el de cujus y aceptaron el lagado y la herencia instituida en su favor y el señor RICARDO OLIVARES GARCIA, quien acepto el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 18 DE AGOSTO DEL 2026.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

493-A1.- 15 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 21,411 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS SANCHEZ MUÑOZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ESPERANZA MUÑOZ PEREZ, POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESION INTESTAMENTARIA, SEÑOR DANIEL SANCHEZ MUÑOZ, QUIEN DECLARO SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

137-B1.-15 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 21,410 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUGO ENRIQUE SANCHEZ MUÑOZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ESPERANZA MUÑOZ PEREZ, POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESION INTESTAMENTARIA, SEÑOR DANIEL SANCHEZ MUÑOZ, QUIEN DECLARO SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

138-B1.-15 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tultitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice “Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO”. Por instrumento número 37708 del volumen ordinario 768 a mi cargo de fecha once de septiembre del año dos mil veintiséis, pasado ante mi fe, que otorgan EVA JUANA, MARÍA DE LA LUZ, MARTHA LAURA, LUCIA ELENA, JOSÉ JULIO, HÉCTOR ISAAC Y DAVID TODOS DE APELLIDOS FLORES TERÁN, en su carácter de únicos y universales herederos, se inició en esta Notaría Pública a mi cargo, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE JOSÉ LUIS TERÁN, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también del cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1723.- 25 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número 17,361 volumen 251 de fecha 11 de septiembre del año 2026, otorgado Ante mí, los señores CELIA ORTIZ MONDRAGON, CELIA GAVIÑO ORTIZ, PATRICIA GAVIÑO ORTIZ, GABRIELA GAVIÑO ORTIZ, JESUS ALBERTO GAVIÑO ORTIZ, ANA ELIZABETH MARQUEZ GAVIÑO, VICTOR ALFREDO MARQUEZ GAVIÑO quien también usa el nombre de ALFREDO MARQUEZ GAVIÑO, JAZARETH DAYANE GAVIÑO ROSAS y DIEGO RAUL GAVIÑO ROSAS radican la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor JUSTO GAVIÑO BUSTOS, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar. Publicar por dos veces de siete en siete.

Metepec, México, a 11 de septiembre de 2026.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1737.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 18,430 DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA, Volumen Ordinario 592 QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha 18 de SEPTIEMBRE del 2026, del protocolo a mi cargo, MARIBEL ALMARAZ RODRIGUEZ Y GERARDO JAIR ARTEAGA ALMARAZ, iniciaron y radicaron la Sucesión intestamentaria a bienes de GERARDO ARTEAGA RUBIO, en su carácter de presuntos herederos del de cujus antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.

1753.- 25 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **44,274** de fecha diez de julio del año 2026, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **LUIS MANUEL CUEVAS ARELLANO**, a solicitud de los señores **SEBASTIAN OMAR CUEVAS ALCANTARA, KEVIN CUEVAS ALCANTARA** y **MARIA SOLEDAD ALCANTARA ALEJO**, en su carácter de hijos y está última como cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

562-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,679** de fecha **31** de **AGOSTO** de **2026**, otorgada ante mi fe, se hace constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ALVARADO SEPULVEDA, a solicitud de los señores **MARTHA ELENA ALVARADO AZCARATE, MIGUEL RAUL ALVARADO AZCARATE, LORNA ELENA ALVARADO AZCARATE** y **MANUEL JESÚS ALVARADO AZCARATE,** en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad

respectivamente y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

563-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **42,970** de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis, autorizada con fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES ACOSTA CASTILLO**, que otorga la señora **GAYLA BERENIZE LAZO ACOSTA**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

564-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **42,991** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, autorizada con fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA GONZÁLEZ VÁZQUEZ,** que otorgan la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ** representada por su albacea el señor **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEZA** y por su propio derecho las señoras **LILIA Y MARÍA ANTONIETA** ambas de apellidos **GÓNZALEZ VÁZQUEZ,** todos en su carácter de presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

564-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 89,640 del volumen número 2170 de fecha 28 de agosto del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIANO LEONEL HERNÁNDEZ TAPIA, a solicitud de la señora ESPERANZA ARELLANO ORTIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ANDRÉS HERNÁNDEZ ARELLANO y JUAN PABLO HERNÁNDEZ

ARELLANO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 2 de septiembre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

565-A1.- 25 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 89,652 del volumen número 2162 de fecha 28 de agosto del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de RAFAEL SUÁREZ BARRIENTOS (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de RAFAEL SUÁREZ); que otorgaron la señora MARTINA ELISA CRUZ LUCAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RAFAEL SUÁREZ CRUZ, ELIZABETH SUÁREZ CRUZ, GUSTAVO SUÁREZ CRUZ, CARLOS SUÁREZ CRUZ, ROLANDO SUÁREZ CRUZ y CRISTINA SUÁREZ CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; todos ellos, compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio de las acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

566-A1.- 25 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 89,679 del volumen número 2179 de fecha 4 de septiembre del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CELSO VIZUET VIZUET, que otorgaron la señora MA DEL CONSUELO PATRICIA ARREDONDO OROZCO, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita CARLA PATRICIA VIZUET ARREDONDO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; ambas compareciendo además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

567-A1.- 25 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,788

Por escritura **25,788** del volumen **451**, de fecha **27** de **mayo** de **2026**, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ZENÓN MÉNDEZ ROSAS,** que otorgó la señora **MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VILLEGAS** (quien declara que en su vida social y jurídica también se ha ostentado con el nombre de **MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VILLEGAS,** en su carácter de cónyuge supérstite y en su calidad de heredera de la sucesión mencionada, quien compareció por su propio derecho y acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no existe controversia, ni tiene conocimiento de que existan otras personas distintas a la compareciente con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, se nombró a la señora **MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VILLEGAS** como albacea, quien aceptó y protestó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que procederá a la elaboración del inventario de avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

568-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,836

Por escritura **25,836** del volumen **452**, de fecha **16** de **julio** de **2026**, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA RODRÍGUEZ LEÓN** que otorgó la señora **JUANA LAURA CARRILLO RODRÍGUEZ,** en su carácter de descendiente en primer grado y se le reconoció como única y universal heredera de la sucesión mencionada, quien compareció por su propio derecho y acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión manifestando bajo protesta de decir verdad, que no existe controversia ni tiene conocimiento de que existan otras personas distintas a la compareciente con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, se nombró a la señora **JUANA LAURA CARRILLO RODRÍGUEZ** como albacea, quien aceptó y protestó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que procederá a la elaboración del inventario y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

569-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,919

Por escritura **25,919** del volumen **453**, de fecha **27** de agosto de **2026**, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **la validez del testamento, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ALONSO BENÍTEZ** (quien en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de **GUADALUPE ALONSO BENÍTEZ DEL MORAL** y **GUADALUPE ALONSO DE DEL MORAL**, que otorgaron los señores **MARÍA GUADALUPE DEL MORAL ALONSO, MAURICIO DE JESÚS DEL MORAL ALONSO y MARIO ARTURO DEL MORAL ALONSO**, en su carácter de descendientes en primer grado y se les reconoció como únicos y universales herederos de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe controversia ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, se nombró al señor **MARIO ARTURO DEL MORAL ALONSO** como albacea, quien aceptó y protestó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que procederá a la elaboración del inventario y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

570-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,920

Por escritura **25,920** del volumen **453**, de fecha **27** de agosto de **2026**, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **la validez del testamento, repudio de herencia, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **EUSEBIO MAURICIO DE JESÚS DEL MORAL Y RUIZ,** (quien en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de **MAURICIO DEL MORAL RUIZ** y **EUSEBIO MAURICIO DE JESÚS DEL MORAL RUIZ**, que otorgaron los señores **MARÍA GUADALUPE DEL MORAL ALONSO, MAURICIO DE JESÚS DEL MORAL ALONSO y MARIO ARTURO DEL MORAL ALONSO**, en su carácter de descendientes en primer grado y se les reconoció como únicos y universales herederos de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe controversia ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, se nombró al señor **MARIO ARTURO DEL MORAL ALONSO** como albacea, quien aceptó y protestó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que procederá a la elaboración del inventario y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

571-A1.- 25 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número **34929** de fecha **19** de **agosto** de **2026**, los señores **JORGE SANTOS, BLANCA ESTELA, JOSÉ ANTONIO y ANA AGUSTINA** los cuatro de apellidos **MENA ACOSTA,** todos en sus caracteres de hijos de los autores de las sucesiones intestamentarias acumuladas, a bienes de los señores **BLANCA ACOSTA GUTIÉRREZ** y **SANTOS MENA MEDINA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de los indicados De Cujus.

Por tal virtud solicito la publicación por dos veces, con intervalo de siete días hábiles cada una, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, del extracto de la indicada escritura.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Septiembre 14 de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

572-A1.- 25 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan, México, a 14 de septiembre de 2026.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **19794**, volumen **544**, de fecha **11** de **septiembre** de **2026**, y firmada el mismo día de su fecha, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA CARMEN GALVÁN GUERRERO**, también conocida como MARÍA DEL CARMEN GALVÁN y M DEL CARMEN GALVÁN, en lo sucesivo identificada únicamente como se refirió en primer término, que otorgaron los señores **MARÍA ESTELA RIVERA GALVÁN**, **ANTONIO RIVERA GALVÁN** y **MOISÉS RIVERA GALVÁN**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, como presuntos y únicos herederos.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

573-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSÉ GUADALUPE NAVA SÁNCHEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **25 DE MARZO DE 2026,** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **0664/2026,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1268 VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO "A", DE LA CALLE DE AVENIDA ARROYO DE SAN PABLO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA DIECIOCHO, EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO "EX—HACIENDA SAN MIGUEL" (ANTES DE SAN MIGUEL), COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL ESTE: EN NUEVE METROS CON CALLE. AL SUR: EN VEINTE METROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL OESTE: EN NUEVE METROS CON LOTE DOCE, AL NORTE: EN VEINTE METROS CON LOTE VEINTICUATRO, SUPERFICIE PRIVATIVA VEINTITRÉS "A" NOVENTA METROS CUADRADOS, AL ESTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE; AL SUR: EN VEINTE METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA VEINTIDÓS "B"; AL OESTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA DOCE "B"; AL NORTE EN VEINTE METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA VEINTITRÉS "B"; SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: SETENTA Y CUATRO METROS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILÍMETROS CUADRADOS; PLANTA BAJA AL ESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON ACCESO A COCHERA: AL SUR: EN OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA VEINTIDÓS "B"; AL OESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS Y UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO; AL NORTE: EN NOVENTA CENTÍMETROS Y SIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y VIVIENDA VEINTITRÉS "B"; PLANTA ALTA AL ESTE EN NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y TRES METROS QUINIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VACÍO DE ACCESO Y COCHERA; AL SUR: EN OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON VIVIENDA VEINTIDÓS "B"; AL OESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS Y UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO DE JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO; AL NORTE: EN NOVENTA CENTÍMETROS, SIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS Y TREINTA METROS CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO Y VIVIENDA VEINTITRÉS "B" Y VACÍO DE ACCESO; JARDÍN SUPERFICIE: VEINTISÉIS METROS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS; AL ESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS Y DOS METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y VIVIENDA VEINTITRÉS "A"; AL SUR: EN SEIS METROS CON JARDÍN DE VIVIENDA VEINTIUNO "B"; AL OESTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA DOCE "B"; AL NORTE: EN CINCO METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y SESENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN DE VIVIENDA VEINTIDÓS "B" Y PATIO DE SERVICIO; PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE: DOS METROS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DIEZMILÉSIMOS CUADRADOS; AL ESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VIVIENDA VEINTITRÉS "A"; AL SUR; EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA VEINTITRÉS "A" Y JARDÍN; AL OESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON JARDÍN; AL NORTE: EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO VEINTITRÉS "B"; COCHERA. SUPERFICIE: VEINTICUATRO METROS SETECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CUADRADOS: AL ESTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE; AL SUR: EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON COCHERA DE VIVIENDA VEINTIDÓS "B"; AL OESTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA VEINTITRÉS "A", AL NORTE: EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON COCHERA DE VIVIENDA VEINTITRÉS "B". - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **26 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. ----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

145-B1.-22, 25 y 30 septiembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Autobuses Estrella del Noreste, S.A. de C.V., REG. FED. DE CAUS. AEN-740221 RY5.

“AUTOBUSES ESTRELLA DEL NORESTE”,
S.A. DE C.V.
C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo establecido en las cláusulas trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, y relativas de la Escritura Social, así como en lo previsto por los artículos 166, fracción VI, 178, 179, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa "AUTOBUSES ESTRELLA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la empresa ampliamente conocido, a las 10:00 horas del día 16 de Octubre del año en curso, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

O R D E N D E L D I A

I.- Lista de asistencia, nombramiento de dos escrutadores e instalación de la asamblea.

II.- Propuestas para la admisión y exclusión de socios.

III.- Análisis, y en su caso, aprobación de los acuerdos conexos relacionados con el punto anterior.

III.- Nombramiento de Delegado Especial para que acuda a protocolizar el acta respectiva y clausura de la asamblea.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia en razón de la trascendencia de los asuntos a tratar.

SANTA MARIA TLALMIMILOLPAN, MEX., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

L.A.E FERNANDO MARTINEZ NUÑEZ.- PRESIDENTE.- RÚBRICA.

1721.- 25 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México a 17 de agosto del 2026.

Expediente: 1220/2026

E D I C T O

En fecha veintiocho de abril del dos mil veintiséis, la C. Sagrario Hernández Hernández, con folio de presentación (1220/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 428- A LOTE 8 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 17.50 METROS CON LOTE 7, SUR 17.50 METROS CON LOTE 9, ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 30, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MIXTECAS, SUPERFICIE: 122.50 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha veintiocho de abril del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

574-A1.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de Julio de 2026.

Expediente: Reposición de Partida.

Que en fecha dieciséis de julio de dos mil veintiséis, **LA C. MARIA DE LOURDES EVA RODRIGUEZ APARICIO carácter de albacea y coheredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Andrés Rodríguez Fernández, con folio de presentación 33/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 129, Volumen 2, Libro 47, Principal,** - - - - respecto del inmueble identificado como casa ubicada en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, - - - **CON UNA SUPERFICIE sin especificar**; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.14 metros con Fermín Velázquez; **AL SUR:** en 25.14 metros con Camino Nacional; **AL ORIENTE:** en 41.90 metros con Martiniano Aceves y **AL PONIENTE:** en 41.90 metros Fermín Velázquez. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ JUARICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **29 DE JUNIO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1444/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1108, VOLUMEN 693, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2010.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"... LA VIVIENDA "B", DEL LOTE "VEINTIDÓS", MANZANA "DIECISIETE", DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL SAN PABLO II", UBICADO EN LA AVENIDA PRADOS SUR SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO... " (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 55.04 M2 CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS) --- COLINDANCIAS: --- P. BAJA: ESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA A, MZ 17, LT 22; SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 17, LT 31; OESTE: EN ONCE METROS CICNO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA C, MZ 17, LT 22; NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1; ABAJO: CON CIMENTACIÓN. --- P. NIVEL 1: ESTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA A, MZ 17, LT 22; SUR: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; SUR: EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ 17, LT 22; NORTE: EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; OESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; NORTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA. ---** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1725.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-09-24T17:41:21-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MjM0

EmtynF3w6njj/eKCzi0bAYQUujWIOGnVoKISoQ6n6L6+aJ8mVDEpO4Fi3YHQhqz3noDprK/0X2HQgYmT6kYvUv
b+oXIreEyDQGI5R7AfxlVcTkOM8N4T4p1nfmye+/aH/ahNAp4FwJFgU50V2nAq2PZHUwfhtXO2O+0fRJeyxwr69
zfOsnUy3NxIEByu9u82ypqGmyBNUMAzY3mPe3B65m37ykvY7X2WhzsyJbgS8hxgJbn7foKQq4dpeBRHudeZe
u6jQDxUxTxidKXcTFrGLDab/Slthq9mdS7/9bVg1j3ezmpezQ4uf/LfW8noefz9e8fRXc7+4T26jssbZVuxag==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno